

APOLOGÍA DEL ALTAR.

APOLOGÍA

DEL ALTAR Y DEL TRONO,

ó

HISTORIA DE LAS REFORMAS HECHAS EN ESPAÑA
EN TIEMPO DE LAS LLAMADAS CORTES; É IMPUG-
NACION DE ALGUNAS DOCTRINAS PUBLICADAS EN
LA CONSTITUCION, DIARIOS Y OTROS ESCRITOS
CONTRA LA RELIGION Y EL ESTADO.

*Por el Excmo. Sr. D. Fr. Rafael de Velez,
Arzobispo de Santiago, Caballero Gran Cruz
de la Real y distinguida Orden de Carlos III,
del Orden de Capuchinos &c. &c.*

.....



TOMO PRIMERO.

APOLOGÍA DEL ALTAR.

MADRID EN LA IMPRENTA DE REPULLÉS
AÑO DE 1825.

*Adiuerunt reges terrae, et principes conbenerunt in unum, ad
uersus Dominum, et aduersus Christum ejus. Dirumpamus vincula
eorum, et projiciamus a nobis jugum ipsorum. Qui habitat in cae-
lis iridebit eos: et nunc reges intelligite: erudimini qui judi-
catis terram.*

Psalm. 2, vs. 2, 3, 4 y 9

57

DEDICACION DE ESTA OBRA

A MARÍA SANTÍSIMA

EN LA DEVOTÍSIMA ADVOCACION

DE SUS DOLORES.

A Vos, madre mía DOLOROSÍSIMA, ofreci desde el principio el trabajo de una obra, dirigida á formar la apologia de la religion de vuestro santísimo Hijo.

Ante la imágen de vuestros DOLORES
principié esta obra. Una página no he for-
mado sin haberos tenido ante mi vista: no
he cesado de invocar vuestro auxilio siem-
pre que he tomado la pluma. Vos me ha-
beis ayudado: con vuestra proteccion la he
concluido. De Vos es cuanto bueno haya
en ella: con vuestro poder se han supera-
do mil dificultades para su impresion: por
Vos va á ver la luz pública. ¿A quién,
pues, deberé dedicarla, sino á Vos, ma-
dre mia DOLOROSÍSIMA?

Vos ¡Ó REINA DE LOS MÁRTIRES! os hicis-
teis cargo de los pecadores por voluntad
expresa de vuestro Hijo santísimo, cuando
clavado en la cruz os dió á Juan en lu-
gar suya. Sobre la cima del Calvario, á

los pies de vuestro Hijo moribundo , penetrado vuestro amantísimo corazón con los dolores mas acerbos , nos adoptasteis por hijos : bajo la cruz nos disteis á luz en medio de penas del mas cruel de los martirios. Si , MADRE MIA DOLOROSÍSIMA , desde aquel momento , terrible para Vos , y para nosotros felicísimo , los pecadores somos vuestros hijos , é hijos de vuestros DOLORES.

No pude esponer otros títulos mas poderosos , cuando invoqué vuestra proteccion en la composicion de este escrito : tampoco puedo ahora ofrecer otros méritos , para que admitais benigna esta obra , que mi gratitud y mi devocion dedican á vuestros DOLORES. Aceptadla , pues , Reina y

Señora mia, y haced, por vuestros DOLORES, que su lectura fructifique en los que la lean. Con este duplicado objeto, postrado á vuestros pies, os la ofrece vuestro más reconocido devoto

Fr. Rafael, Arzobispo de Santiago.

DISCURSO PRELIMINAR.



Escribo la *Historia de nuestras reformas*; descubro en ella parte de los planes de la seudofilosofía contra la religión y el estado, contra todo trono y todo altar. Los reformadores de la Europa incluyeron á la España en sus proyectos de regeneración. El *Barruel*, el *Hervás*, las *Memorias Eclesiásticas del siglo XVIII* dan los documentos (1), y la experiencia dolorosa de los años de las llamadas cortes nos dicen, aunque con rubor nuestro, que algunos pocos españoles se dejaron fascinar.

A quien principalmente se persigue por la filosofía es á la religión católica, porque es la que mas se opone á toda rebelión. Si el filósofo logra desterrarla de un país, ya tiene abierto el camino para trastornar el estado. En este caso el trono no conservará mucho tiempo su estabilidad.

Cuando una facción llega á atentar contra la vida del príncipe, primero ha atropellado las leyes de la religión. Una conspiración contra el soberano no se puede realizar, sin que se infrinjan los principales preceptos de la moral. El trono y el altar gravitan sobre unas mismas bases. Poco importa que una mano quiera sostener á aquel, si con la otra derriba el apoyo en que se sostienen los dos. Podrán acaso mantenerse separados cortos momentos; pero una existencia efímera no los salvará. La religión perse-

(1) Hervás, *Historia de la revolución de Francia*, tom. 2.º pág. 290. Barruel, *Memorias para servir á la historia del jacobinismo*, tom. 1.º, pág. 212. *Memorias para servir á la historia eclesiástica del siglo XVIII*, tom. 3, pág. 93 y 94.

guida emigrará á otro país, y el pueblo que le haga la guerra será envuelto en los horrores de la devastacion general. Una noche eterna seguirá á la luz que los iluminó, andarán en tinieblas, y estas harán allí su perpetua habitación.

El príncipe y sus autoridades estan empeñados por su conservacion en que no se rompan los vínculos religiosos. La sociedad no podrá existir sin religion. Los reyes y soberanos del mundo que la persigan, verán su propia destruccion. Los siglos todos se levantan á confirmar esta verdad.

Dios, autor único de la sociedad y de la religion, ha fiado el gobierno de esta á sus sacerdotes, y el de aquella lo ha puesto en el poder de los príncipes, á quienes tiene dada su autoridad. El rey, como el mas ínfimo pastor, está obligado á someterse á los dogmas de la fe, y á los preceptos de la moral. El sacerdocio y el imperio son dos potestades diversas (1); pero el soberano es súbdito de Dios. Si trastorna este orden de Dios, él será el que sienta primero la pena de su transgresion. El sacerdote es el que vela sobre los fueros del altar, el único mediador entre Dios y su pueblo, el que solo conserva las relaciones del cielo con la tierra, del criador con la criatura, y del hombre con su Dios. Sin esta íntima union dejaria de existir el universo.

El príncipe es el ministro de Dios. A su nombre rige los pueblos, que le estan sujetos: por su orden administra la justicia: por su espresa voluntad establece leyes. Él es el ungido del Señor. El que acometa al soberano, el que maquine contra su vida, el que se subleve contra él, resiste la orden de Dios, destruye su misma obra: con un solo delito se rebela contra Dios y contra el príncipe, rompe los mas sagrados vínculos de la sociedad y de la religion, haciéndose reo de lesa magestad para con los hombres y para con Dios.

(1) Bossuet, Política sagrada, lib. 7, art. 5, proposicion 12, pág. 281.

La filosofía, la mal llamada filosofía, enemiga por principios y por sistema de la religión cristiana (1), única verdadera religión, no pudo armarse contra la fe de un Crucificado, desde que esta se predicó por su autor, sino conjurando los pueblos y los príncipes contra tan divina religión. La filosofía llegó á seducir á algunos soberanos, para que conviniesen en un plan; plan nada menos que de sublevarse contra Cristo y su vicario (2) en la tierra, pretestando que la religión disminuía los derechos de su poder, ó que el reino de Jesús se fundaba en la usurpación de la autoridad real.

La superstición se tomó por el verdadero culto: las pasiones desregladas entraron en los derechos del hombre en sociedad; y como la religión cristiana destruía aquellas, y refrenaba esta, la filosofía empeñó á los príncipes en la guerra contra su moral, su fe y sus progresos; ponderándoles los fueros de la sociedad, que estaban bajo su inmediata acción, y que á los reyes pertenecía velar sobre la religión, haciéndolos árbitros de su disciplina por la soberanía de su poder.

Desde el nacimiento de Jesucristo la política del mundo se armó contra él, persuadiéndose Herodes que el rey recién nacido le usurparía su poder (3). Jesús al fin murió por esta acusación (4). Los apóstoles murieron por un delito igual (5), á pesar de ser los mejores ciudadanos (6).

El imperio romano desde Neron hasta Constantino parece no tenía mas enemigos que vencer, que á los cris-

(1) Selvagio. *Antiquitatum christianorum institutiones*, lib. 1, parte 1, cap. 9, §. 13.

(2) *Asiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum, adversus Dominum, et adversus Christum ejus.*

(3) *Matth.* cap. 11.

(4) *Hunc invenimus subvertentem gentem nostram, et prohibentem tributa dare Cuesari.* *Lucas*, cap. 23, v. 2.

(5) San Juan Crisóstomo, homilia 23 sobre la epístola á los romanos.

(6) Bossuet, *Política sagrada*, lib. 4, art. 61, p. 3, pág. 162.

tianos. El fanatismo, la superstición, la paz de los pueblos se empeñaban en la guerra. Todas las provincias en las tres partes del mundo conocido se veían humear con la sangre cristiana; y á pesar de tantas víctimas y persecuciones la sangre de los cristianos era como un río abundante que fertilizando la tierra, hacia fructificar á la fe. En los palacios de los mismos tiranos se adoraba á Jesus; los mejores servidores del príncipe eran los mas fieles discípulos de su doctrina (1), aunque los filósofos los perseguían como conspiradores y perturbadores de la paz.

Contra las rigurosas pesquisas de los emperadores, oponiéndose los potentados y los plebeyos, los sabios y los ignorantes, los ministros de la superstición y sus esclavos, el infierno mismo y todas sus potestades, la religión cristiana pone su silla en Roma. Los emperadores y reyes del mundo se convencieron de sus inútiles esfuerzos contra Cristo, de la verdad de su evangelio, de la perpetuidad de su Iglesia, y de la santidad de una religión todo divina. La moral cristiana corrigió la legislación de los pueblos; el evangelio dulcificó las costumbres; el mundo se renovaba de un todo, y á pesar de tan conocidas ventajas la persecución duró por muchos siglos: Aun dura con el mayor furor.

La filosofía, á quien la religión venia á ser su guía, y á quien trataba de sanar, redobló sus esfuerzos para no someterse al imperio de la fe. Persuadida de que podría prevalecer contra la religión, opuso los delirios de la razón á los artículos de la fe, y las pasiones del corazón corrompido á las leyes santas de la verdadera virtud.

Con sus esfuerzos y sus ardidés triunfó de los débiles, ganó pueblos, atrajo provincias, sedujo reinos enteros; pero la religión, jamás vinculada á un país, se trasladó de gente en gente, y á la par que cedía un terreno en que las tinieblas se amaban mas que la luz, ganaba por otra parte naciones enteras que la resarcían de sus pérdidas,

(1) Tertuliano en su apologetico, cap. 37.

estendiendo cada vez mas el imperio de la virtud, el pais de la santidad.

¡Economía adorable de la providencia de Dios! ¡Arcaños terribles de la Divina justicia! ¡Castigos justos de su diestra levantada contra los pueblos en pena de su prevaricación! Porque abandonaron la ciencia de Dios, y su evangelio santo (1); porque no cultivaron el grano de su fe; porque miraron con náusea la semilla de la religion, fueron repelidos del reino de Jesus, y entregados á la vanidad de sus pasiones, al orgullo de su saber (2).

La filosofia logró introducir en el seno de los fieles los sofismas de la viciada razon: el espíritu de disputa reprobado por san Pablo debilitó los vinculos de la caridad; las sutilezas paliaban la rebellion; los misterios mas santos se llegaron á controvertir; el *platonismo* se generalizó, y al cabo de poco tiempo los dogmas de nuestra fe se confundian por algunos malos cristianos con los misterios de Ceres, esplicándolos por la doctrina de Pitágoras ó de Platon.

Jerusalen y Antioquia, Éfeso y Corinto, aquellos pueblos, primicias de la sangre de Jesus y de su evangelio, despues de formar las primeras iglesias del cristianismo, perdieron su primera santidad, y se principiaron á corromper. La filosofia los atrajo, sus errores los separaron de la fe. El deseo de la novedad, contra el que se opuso el zelo de los apóstoles, los hizo menos sumisos á la religion, y de hijos del cristianismo pasaron á ser los primeros apóstatas de su religion, y aun perseguidores de Jesus.

El Africa repara las quiebras de la fe en el Asia. Sus pueblos se alistan en las banderas de la cruz. Las iglesias se multiplicaban, y cuando ya parecia no habia que temer, la heregia levanta allí nuevas doctrinas, la filosofia las sostiene con furor, los ánimos de los fieles se intimidan,

(1) *Quia tu scientiam repullisti, repellam te.* Oseas, cap. 4, v. 6.

(2) *Tradidit illos Deus in reprobum sensum.* S. Paul. ad Rom. cap. 1, v. 28.

y al tiempo que la hoz de la persecucion cortaba en solo Egipto ciento cuarenta y cuatro mil mártires (1); multitud de cristianos lo dejaban de ser, ó por los errores en que se empeñaban, ó por el temor de la muerte que les perseguia.

Los emperadores de Roma pensaban ahogar con sangre de cristianos á la recién nacida Iglesia, ó á lo menos sofocar el grano de la fe. A pesar de tantas muertes, el evangelio penetró en todas las partes del mundo conocido, y resarcíó con medras las pérdidas de su moral y su fe. La religion cristiana conquistó á Roma y su imperio, cuando este dirigia todas las fuerzas contra su divino poder. La cruz de Jesus se colocó sobre las coronas de los Césares, y transformó el panteon de Apolo, de Juno, de Júpiter, de los dioses gentílicos, en templo del verdadero Dios.

El año de 312 dió la paz general á la Iglesia el emperador Constantino, y dejando á Roma para capital del imperio de la Iglesia, puso en 324 la primera piedra en Bizancio para fundar su nueva corte, y el trono de su dominacion en Constantinopla. La religion del Crucificado desde esta época dominó de mar á mar. ¿Y qué se alterará de nuevo el imperio de la paz?...

El mundo es enemigo de Dios, y la filosofia que rige en él no puede llevar á bien las sumisiones de la fe. Por parte de los fieles, la persecucion los adiestra en la lid; los anfiteatros, las fieras, los tormentos les infunden mas valor. El infierno se levantará de nuevo para oponerse á los adelantos de la virtud: la filosofia volverá á suscitar sus dudas contra la fe, y empeñará á los mismos reyes de la tierra á que se conjuren contra Dios.

Los emperadores, aunque cristianos, no dejaron de causar á la religion males imposibles de calcular. Se ingirieron en los asuntos puramente eclesiásticos, publicaron leyes en materias las mas delicadas de disciplina,

(1) Florez, Clave historial, pág. 73.

tocaron al dogma, y teologizaron como si fueran los maestros de la fe. Decididos una vez por la heregia, á por la fe, la autoridad civil sostenia la decision severamente, y un error producía mil. El fiel no podia ménos que esponderse á dividirse en la creencia, y separarse de la fe.

Los hereges sostendrán el partido de la filosofía, y en lugar de unir los ánimos y los pueblos, los dividirán entre sí, y los armarán con el mayor furor. La filosofía prestará armas contra los misterios de la religion santa, y sin mas apoyo que el de sus sofismas y de sus sutilezas, el de explicar la ciencia de Dios por la ciencia de Aristóteles, sembrará los mayores absurdos, y envolverá en las heregias el Asia, el Africa, la Europa, todos los pueblos que hasta allí eran sumisos á la fe.

El concilio de Nicea, presenciado por Constantino, no pudo estinguir los errores de Arrio: las disputas se multiplicaban en razon de los arbitrios que se tomaron para aclarar los misterios de la fe santa. Luego que Juliano, sucesor de Constancio, se sentó en el trono del imperio, dejó la filosofía las sutilezas y los sofismas, y á cara descubierta declaró que ella jamas podia avenirse con la teología, con el evangelio, con la fe de los cristianos. Entramos en una nueva lid.

Juliano declara la guerra mas cruel á Jesus, ridiculiza su evangelio, se mofa de sus dogmas, y sin hacer que mueran los fieles en las catastas, ruedas y anfiteatros, como sus antecesores, les hace mas mal que en las persecuciones pasadas. Sus honores son solo para los agoreros: su palacio no se ve habitado sino de sofistas: los filósofos Libanio y Máximo son sus mentores.

Se levantó el destierro á los católicos desterrados por Constancio; y si los hizo vivir juntos con los hereges, fue para que el espíritu de discordia y de heregia los exasperare, y haga cada vez mas irreconciliables. Impide que los cristianos enseñen ciencia alguna, y aun les prohíbe el que las aprendan, mandando no se admitiesen en las es-

cuélas públicas. No les deja arbitrio para defenderse de los tribunales: los escluye de todos los empleos, los priva de sus bienes, y roba hasta las iglesias, diciendo á los de Edesa *lo hacia para facilitar á los galileos el camino del cielo.* ¡Tal fue el imperio de la filosofía en los dias de Juliano!

Los filósofos le hicieron desertar del cristianismo, y lo alistaron en las banderas de la idolatría. Juliano rehusó creer los misterios de nuestra religion, y se puso en manos de los cabalistas: le parecieron supersticiosos el sacrificio de nuestros altares y los ritos de su institucion, y adoptó como razonables sacrificar por sus manos las víctimas, y meterlas en las entrañas humeantes, para adivinar lo futuro. El imperio de Juliano se llama por los filósofos el de la filosofía, y fue en verdad el de la supersticion más poérril, más ridícula.

El cristiano perseguido, el evangelio ridiculizado, la fe combatida, las iglesias saqueadas, la religion cristiana precisada á cultivarse en los cementerios, en los desiertos, háyendo siempre del poder de los príncipes de la tierra; tal es el estado de la Iglesia en el reinado de Juliano. En la Italia, en la Francia, en la España, en la Alemania, donde ya estaba en el mayor auge la fe del evangelio, en todas partes donde se venera á Jesus tienen menoscabo sus cultos. La Iglesia parecia iba ya á sepultarse entre sus ruinas, quando Jesus volviendo por su causa hace morir á Juliano. Una saeta disparada por una mano invisible divide su pecho, y Juliano desesperado toma una porcion de su sangre, la tira al cielo, y dice confusor, venciste, Galileo (1). Con su muerte respira el católico, se repara la fe de sus ruinas: el evangelio queda triunfante.

La filosofía retira otra vez la supersticion á los pagos ó casas de campo. El paganismo nuevamente introducido

(1) Florez, Clave historial, pág. 86. Historia eclesiástica del Orsi y Teodoreto, lib. 3, cap. 23 citado por Natal Alejandro. Histor. eclesiást., tom. 4, pág. 166.

por Juliano en el imperio se vió de un todo destruido: el culto gentilico se fue desterrando: la deidad que dijo á Crespo penetraba la region del silencio, fue penetrada del silencio mismo. Un candado eterno cerró sus labios, y los augures, arúspices y ministros de la supersticion pagana dejaron de seducir los pueblos. Ya no hay mas religion que la cristiana. Dios burló los proyectos de los reyes y príncipes romanos que se ligaron contra Cristo. Desde lo alto de los cielos les habló en el día de su furor, los conturbó, los dispersó, y rompió su imperio, como si fuera un vaso de barro frágil.

Del septentrion vienen los godos, hunos, alanos: unas naciones bárbaras conquistan la Alemania, la Italia, la Francia, la España: en pocos años reducen el imperio de Roma á las provincias de Asia. Del mediodía se sublevan los vándalos, los persas, y atacan el imperio de Oriente, y le hacen tributario. Roma deja de ser la señora del mundo porque habia perdido la virtud, perseguido el evangelio, dado muerte á los cristianos. Sus conquistadores abjuran los cultos profanos, se someten á la fe, y son los mas sumisos hijos de la Iglesia. Los pueblos le obedecen fieles, siendo buenos cristianos. Cuando despues siguieron los escándalos de sus antepasados, tuvieron la misma suerte. Otros pueblos se suscitaron contra ellos, y Dios los puso en sus manos.

La Alemania, la Francia, la Italia deponen unánimes las justicias de Dios sobre los reyes y príncipes, que despues de los romanos perdieron sus reinos por haber perseguido la Iglesia, y declarádose contra sus verdaderos cultos. Nuestra España está á la vista, y su historia nos habla. Consúltese, y se verá con admiracion, cuando perdieron su imperio los godos y demas pueblos que la dominaban.

Recaredo habia abjurado el arrianismo, y héchose padre de la patria por sus virtudes. Bajo su imperio el estado conquistó la Galia Narbonense, y la religion llegó á su mayor auge. Los concilios de Toledo regularon las

costumbres, el culto, la fe. La España era la mas feliz provincia de la Iglesia romana. La que antes estaba siempre inquieta, dice el gran político Saavedra, luego que depuso los errores de Arrio, abrazando todos la religion católica, vino á ser la mas pacífica (1).

Refirióse la piedad de sus príncipes, comenzaron los escándalos públicos á turbar la paz, la relajacion llegó á lo sumo en tiempo de Witiza. En los primeros dias de su reinado fue un príncipe amable, padre de sus pueblos; pero luego que sus lascivias oscurecieron su razon; luego que hizo participar al clero de sus escándalos; luego que llegó al colmo de sus males, desprecó la autoridad de la Iglesia, desobedeció al papa, y mandó que la España no le obedeciese. Llamó á los judíos, y opuso á los cristianos los primeros enemigos de su cruz. Los pecados de la España irritaron la ira de Dios contra su rey y contra los vasallos. La espada de la guerra intestina va á vengar los ultrajes del santuario. Las provincias se sublevan contra el soberano. Los hijos del desgraciado Favila acometen á Witiza, y hacen morir á aquel príncipe afeminado. La sangre de los españoles corre por la España deramada por ellos mismos... Dios es el que la castiga.

Los escándalos siguen: los desórdenes se repiten: el matador de Witiza no escarmienta con los horrores pasados. Don Rodrigo, hijo de Favila, sube al trono de la España, y cómplice en los desórdenes de Witiza se ve arrojado del trono, privado de su imperio por los árabes, muerto por sus alfanjes, y trasladado su cetro á otras manos. Dios pesó las iniquidades de estos reyes ::::: la balanza de su justicia no halló en ellos sino escándalos contra la Iglesia y contra Cristo, les privó del mando, transfirió su corona á otros; y la mayor parte de la España entró á gemir bajo el yugo de los mahometanos.

La nacion iba á ser otra Sodoma, á no haberse interpuesto la piedad de unos príncipes justos, que diesen á

(1) Empresas políticas. La 24, tom. 1, pág. 228.

Dios su culto, y le desagrasiasen de los insuitos pasados. Pelayo, nieto de Chindasvinto, vuelve por las glorias de la religion y del estado, y hace renacer en medio de la Asturia el imperio de la fe, y el reino de la España. En razon de su virtud estan los triunfos que alcanzó de los enemigos de su trono, y de la religion cristiana. Ramiro siguió su piedad y sus ejemplos. Alfonso de Castilla imitó las virtudes de los mejores principes católicos, y puso las medias lunas bajo de sus plantas. La santidad en fin de los Fernandos é Isabeles borró de un todo la ignominia de este reino.

La España volvió á ser libre y feliz, luego que sus reyes y sus pueblos aplacaron las iras de un Dios, reformando sus costumbres, y dándose al cultivo de la religion cristiana.

Pudiera estender mi raciocinio por todo el orbe cristiano. La Inglaterra, la Polonia, la Holanda, la Francia, la Alemania, do quiera ha estado la fe de Jesucristo, ínterin su moral y preceptos han sido obedecidos por los reyes y sus súbditos, el estado se ha visto floreciente, sus enemigos han sido humillados, vencidos. La historia general testifica estos hechos. Los siglos XVI, XVII y XVIII abundan de testimonios de esta clase: ellos no admiten la menor duda.

Los tronos vacilan mas ó menos á proporcion de como los errores y escándalos se disminuyen ó se aumentan. Dios, que trajo de los cielos á la tierra su religion divina para hacer la felicidad de la especie humana, no puede menos de castigar á los que la persigan, y premiar á los que la acatan. El cielo, la tierra, el mundo todo perecerá, y la palabra de Dios, su evangelio, su fe, su religion santa durarán por todos los siglos. A ella sola está vinculada la paz de los reinos, la seguridad de los tronos, las vidas de los monarcas, la prosperidad de los estados, el bien general de los pueblos.

¿Por qué, pues contra una demostracion tan clara, al cabo de diez y ocho siglos que se ostan repitiendo tan ter-

ribles verdades *braman las gentes* (al modo de los brutos fieros.) *contra Cristo*, y los pueblos *meditan planes quiméricos* contra su religion santa (1)? ¿Cómo en nuestros días *algunos reyes y príncipes de la Europa se han coligado en un proyecto comun contra Dios*, y contra su Cristo ó su vicario en la tierra (2)? ¿Con qué justicia la Francia, la Alemania, la Italia, hasta la fiel España han concurrido á destruir la Iglesia de Cristo, cada una á su modo, con el plan general de reformarla?.....

—*ay!* La filosofía volvió á entrar en los palacios de los príncipes. Los malos libros franceses y sus agentes la introdujeron en las córtes y los pueblos: los filósofos de la Francia sirvieron de maestros á todos los ministros y consejeros de los soberanos: á la vez se enseñó en toda la Europa, que la religion cristiana tenia mil *abusos*, que la vigilancia de los príncipes debía corregirlos, que la *superstition* de los pueblos mantenía á la direccion de los obispos y papas la *disciplina de la Iglesia*, y que los reyes estaban desfalcados de sus derechos por la religion que los predicaba, sostenia y daba la sancion mas firme y mas estable. He aquí renovada la guerra de los primeros siglos contra Cristo por los mismos reyes de la tierra; que la filosofía llegó á engañar, encadenándolos al carro de sus triunfos.

— Seducidos los pueblos y sus soberanos por la infernal filosofía de la Francia, dijeron en alta voz: *rompamos los vínculos* (3) de los sacerdotes, obispos, papas; estos vínculos que ligan á los pueblos con sus curas, con sus obispos, y con la cabeza de la Iglesia: vínculos que hacen de los monarcas y de los vasallos un solo cuerpo, por la unidad de la fe; de los sacramentos, y de la doctrina santa. Rotó ya los vínculos de la caridad y de la fe; separados los cristianos, abandonado cada uno á sus pasiones,

(1) *Quare fremuerunt gentes, et populi meditati sunt incenia?*

(2) *Asiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum adversus Dominum, et adversus Christum ejus.*

(3) *Dirumpamus vincula eorum.*

á sus sentidos réprobos, para quitar el torcedor de sus conciencias y de sus almas, algunos príncipes y pueblos clamaron: *arrojemos de nosotros el yugo del evangelio* (1), no nos sometamos á sus leyes, persigamos el ministerio de sus sacerdotes, acábase ya este ascendiente, que sobre príncipes y sobre vasallos, sobre pueblos y naciones ha ejercido la religion cristiana. ¡Qué alarma tan terrible!

Esta voz de guerra general contra Jesus y contra su religion se oyó la vez primera de los judíos. Los emperadores romanos Neron, Maximino, Domiciano, Majencio la repitieron en Roma, en Alejandría, en Constantinopla, en todo su imperio, y millones de cristianos murieron al filo de la espada. Sucesivamente se ha oído de siglo en siglo, y á su eco ha tenido que huir á otros países la religion cristiana, dejando envueltos en guerras y en horrores, los pueblos y provincias que la agraviaban. A mediados del siglo último volvieron á resonar con mas estrépito en el centro de la Europa: *rompamos los vínculos de la religion cristiana, y arrojemos lejos de nosotros su yugo*. ¡Ahl....

Dios y el hombre, el cielo y la tierra, los muertos y los vivos, los ángeles y los demonios dieron el testimonio mas auténtico de la divinidad de Cristo y de su religion. Jesucristo llevó tras sí todas las cosas luego que murió por el hombre en la cruz (2). Los sabios y los ignorantes, los pueblos y los soberanos, las naciones todas del mundo se postraron ante la cruz de un Dios Redentor y adoraron su religion. Mas de cuarenta siglos que precedieron á Jesus, y diez y nueve que han corrido despues, se reunen para decir á los que viven en este, que el evangelio y su moral, que la fe y la religion del cristianismo es la sola que santifica al hombre, fija sus esperan-

(1) *Projiciamus à nobis jugum ipsorum.*

(2) *Si exaltatus fuero à terra, omnia traham ad me ipsum.* Joann. cap. 12, v. 32.

zas, le asegura su último y feliz destino, diviniza su naturaleza, y la hace la mas feliz. ¿Por qué los pueblos y los reyes declaran en nuestros días la guerra mas cruel á esta religion y á la Iglesia que la predica (1)?

José II en Austria, el gran duque Leopoldo en Toscana, Luis XV y XVI en Francia, Fernando IV en Nápoles, los ministros de Carlos III y IV en España, los de José I en Portugal se unen, sin conocerlo, y todos se convienen unos mas, otros menos, en declamar contra los usos de la Iglesia, y proceder á suprimir obispados, á perseguir los institutos regulares y monásticos, á arrojarnos de sus dominios, á enriquecerse de los bienes del santuario, y lo que es mas, á poner leyes á la Iglesia sobre el culto, á regular su economía interior, y sujetarla á sus pragmáticas y á sus juicios.

Los pueblos siguen el ejemplo de sus príncipes. El hombre propende siempre á imitar á quien respeta y admira. Si ve que el soberano, á quien observa, mira con desprecio la virtud, esta no conservará siempre en su pecho el ascendiente primitivo. El criminal ha formado siempre la apología de sus delitos por la conducta de los que le mandan y le juzgan. ¿Se necesitaba mas en la Europa que los ejemplos de Federico, de José y de Leopoldo, para armar los pueblos contra la Iglesia, tomar parte en sus proyectos, y convenir en romper los vínculos del cristianismo, y arrojar su yugo (2)?

De la existencia de un plan general en la Europa contra la Iglesia de Jesucristo desde mediados del siglo último, ya no hay un hombre que lo dude. La correspondencia de Volter con Federico impresa en Berlin, las cartas de uno y otro á D'Alembert, los escritos de Rousseau, la *Enciclopedia* misma impresa en tiempo de Luis XV, miles de testimonios citados por Barruel y Hervás ponen fuera de toda duda la conspiración que se preparaba con-

(1) *¡Quare, &c.*

(2) *Dirumpamus, vincula eorum, &c.*

tra la religion de Jesucristo. El *fracmasonismo* minaba los tronos, ínterin el *jansenismo* atacaba al papa, á los obispos, á la fe, y á la Iglesia. Los príncipes, sin conocer su propio peligro, se pusieron en manos de los filósofos: estos autorizados por su poder comenzaron á realizar la parte del plan comun que miraba á la religion, y cuando llegó ya el momento de tener la fuerza en sus manos, se conjuraron contra la Iglesia y contra los príncipes, que les dieron su proteccion y autoridad.

Pio VI conoció el peligro que amenazaba á la religion y á los tronos: apenas sube al gobierno de la Iglesia, se pone en camino para Viena, é intenta abrir los ojos al emperador. Este parecia un nuevo Henrique de Inglaterra: regulaba la disciplina, suprimia conventos, apoderándose de sus riquezas, y decidiendo en materias identificadas con la fe.

Al acercarse á aquella corte el pontifice, Eivel publicó un libelo contra su autoridad preguntando: *¿Qué es el papa?* En él se le infamó con la mayor impiedad, y aun con heregía. Poco adelanta Pio VI con su visita. En la habiacion de María Teresa estaba espiado en todas sus acciones. No se le permitió tratar con los obispos de aquellas iglesias. La filosofia tenia ganado su gabinete. El conde de Kaunitz, filósofo, regía el corazon del monarca, le fortificaba contra Pio VI, y le hacia emular el gobierno de su rival Federico. Con tales ejemplos ¿qué barrera podia oponer el zelo de los obispos á la impiedad?

La Alemania toda ardia en partidos contra la religion cristiana. El emperador parece no tenia que gobernar sino las iglesias de sus dominios. El rey de Prusia le llamaba mi *hermano el sacristan*, porque no hacia mas que poner leyes á los curas y obispos, á los religiosos y monjas, y aun fijar el culto y los ritos. Los arzobispos de Tréveris, Maguncia y Colonia eran casi del mismo sentir que el emperador. Mr. de Honthéint, obispo de Misriophita, bajo el nombre de *Febronio* atacó á la Iglesia, no reconociendo en ella sino el gobierno de una república. Las uni-

versidades de Pavia y Lovaina (1), enseñaban ya hacia tiempo un nuevo derecho eclesiástico. La enseñanza pública se corrompió bajo el imperio de José II. Todo indicaba una guerra sostenida contra la Iglesia en toda la Alemania.

Si así se portaba un emperador católico, ¿qué harían los príncipes de sus dominios que se jactaban de la heregía? El langrave de Hesse-Cassel, el duque de Brunswick, el príncipe de Witemberg, todos los príncipes de Alemania comandados por su soberano, se unieron contra la Iglesia de Jesucristo. En Inglostadt se puso públicamente en el año de 76 la escuela del *iluminismo*. Weishaupt estaba al frente de la logia. Zuuach la fundó en Munich, en 75 Fernando de Brunswick se declaró gran maestre de los *iluminados*, esto es, de los que no tienen rey, ni religion.

En 76 se tuvo una asamblea general en Wilhelmsbad: á ella acudieron los *iluminados* de toda Europa. Cinco soberanos abrazaron públicamente la secta, y entraron á componer la liga contra el altar y el trono: ¿quién habia de pensarlo? El hannoveriano Kinigge tomó á su cargo estender la conspiracion por el norte de Alemania, al tiempo que Weishaupt la sostenia en su mediodia. En poco tiempo habia ya treinta y cinco logias públicas en las principales ciudades de Alemania. De aquí pasó el contagio á la Italia. En el centro mismo de la Iglesia se colocaron sus mayores enemigos. La irreligion batia las cajas, y á banderas desplegadas los impíos iban á asaltar los muros de la Iglesia romana.

Leopoldo, gran duque de Toscana, sigue los mismos ejemplos que su hermano; ayudado de un obispo pasa á reformar las iglesias de sus dominios. No contento con echarse sobre los bienes de los templos, con disminuir eclesiásticos, con arrojar de sus dominios al nuncio del

(1) "Me han engañado, decía José II poco antes de morir, me han engañado los que me adulaban y empeñaban en poner las nuevas doctrinas jansenísticas en la universidad de Lovaina." Hervas, revoluc. de Franc. tom. 1, pág. 162.

papa, é impedir todo recurso á Roma, pasa á meterse en el dogma, á fijar límites á la potestad eclesiástica, á decidir en su disciplina, á fijar el número de altares, arreglar los catecismos, á dirigir en un todo el culto divino y ceremonias, á mandar á los obispos qué libros debian darse á los fieles.... El 7 de Enero del año de 80 publica una orden sobre el gobierno eclesiástico, en que él lo dispone todo. En 23 de Abril de 87 congrega á diez y siete prebados bajo la direccion del obispo de Pistoya en la ciudad de Florencia, cuyos primeros trabajos son reformar el misal y breviario, y disponer los materiales para un concilio nacional, en que se reformaria todo á gusto de Scipion Rici, jansenista.

El vicario de Jesucristo sale á defender el rebaño de la Iglesia, acometido por la autoridad del príncipe y por un obispo seducido. Proscribe el sínodo de Pistoya, condena sus decisiones por heréticas, falsas, impías, subversivas de todo orden.... El mal estaba ya hecho: la voz del supremo pastor apenas se oía: el rebaño se había dividido: los escándalos siguen, y aun se multiplican. El pueblo quema la silla y palacio de tal obispo; pero Leopoldo, puesto bajo su direccion, los castiga. ¿Quién podrá oponerse á la devastacion, al torrente impetuoso de la impiedad? Ah....

Nápoles entró tambien en la coalicion de los reyes y príncipes de la tierra para reformar el reino de Jesucristo, la Iglesia santa. Fernando IV, puesto de edad de ocho años bajo la direccion del presidente de la regencia Tanucci, fue el instrumento de sus venganzas contra Roma, por haber el papa condenado la obra que dió al público en Pisa contra las *inmunidades eclesiásticas*. No pasaba año sin que el ministerio de Nápoles se señalase contra el sumo pontífice. En el año de 68 ocupó militarmente el ducado de Benevento. En 69 prohibió á los monasterios hacer nuevas adquisiciones: privó al nuncio de una gran parte de sus derechos, suprimió la renta anual que daba á la iglesia de san Pedro en Roma; y

quitó el pago de la *acanea*. De una vez suprimió setenta y ocho monasterios en Sicilia, y procedió despues á hacer lo mismo en la Calabria. En 77 tuvo que retirarse el enviado del papa, porque eran ya diarios los ataques á la Iglesia y al vicario de Jesusristo.

Hay mas... prohibió el recurso á Roma: pasó á dar las mitras vacantes sin anuencia del papa: iba á celebrarse un concilio, para que tres obispos diesen la investidura á los nuevos obispos.... España tuvo que intervenir varias veces para impedir el curso de la impiedad en aquel reino; lo consiguió en el año de 76; pero el ministro Acton enervaba nuestros esfuerzos, y hacia cansarse á Nápoles del influjo de la España, que la sostenia, é impedía su perdicion.

Francia aun estaba mas decidida contra la Iglesia, que la Italia. Esta solo tenia unos pocos jansenistas; pero aquella estaba ya casi generalmente corrompida por el cardenal de Brienne, y por los ministros de Luis XV y XVI. Roma era el blanco de las sátiras y sarcasmos de todos los filósofos: el papa era en su language un mufti, un dervis, un ídolo apolillado, sostenido por la ignorancia, fanatismo y supersticion.

Luis XV no podia ya corregir el mal, pero ni aun queria. Entregado, aunque sin conocerlo, á unos ministros impíos y ateos, permitió por largo tiempo á la incredulidad humillar la religion y sus ministros, y que aquella y estos fuesen perseguidos por los filósofos en sus mas principales dogmas, y en lo mas esencial del culto. Hasta su muerte iba á ser el escándalo de su pueblo: ya iba á espirar, y aun no se habia confesado. Una cabala de ministros filósofos trabajaba por dar este golpe mortal á la religion de los cristianos, y merecer este triunfo á su filosofia. Al fin se confesó, y recibió el viático el 7 de Mayo de 74, diciendo al cardenal de la Roche-Aimon, que *sentia mucho haber dado escándalo, y que así lo dijese á su nombre* (1).

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiástica del siglo XVIII, tomo 3, pág. 150.

Luis XVI no perdió á Francia: estaba perdida muchos años antes. Llevado al trono de edad de veinte años, temeroso de que se reiterase en él la conspiracion que cuatro años antes iba á quitar la vida á su predecesor, trató de ganarse el amor de sus vasallos, y hacerse un príncipe el mas benigno. Asi se le llamó en los primeros años de su gobierno. Ganado por Brienne, espidió un decreto á favor de los protestantes. Haré mas justicia. Este ministro lo puso, y el rey lo firmó, entendiéndolo hacer un beneficio. Favorecidos los hereges por el Rey, igualados en el goce de todos los fueros de la ciudadanía á los católicos, ya no hubo quien no conociese perdida la Francia. Los filósofos y hereges se coligan. El príncipe, débil en un principio, convoca los estados generales el 5 de Mayo de 89. La asamblea lo desobedece el 21 de Junio, y ya no tiene energía para mandar. La religion se atropella. Sus ministros mueren al filo de la espada. La Francia se pone en una total anarquía.

Nuestra España presenta un estado menos terrible; pero no por esto dejó de entrar en cálculo de los filósofos. La guerra no se hacía por el príncipe á la religion: mas uno de sus ministros estaba en la lista de los reformadores, y no dejó de contribuir á los triunfos de la filosofía. El señor...., ministro de Carlos III, era de la *filosofía el hijo favorito*, como se espresa Volter (1). Las intrigas del ministro de Francia Choiseul, y las adulaciones del ministro de Portugal Pombal al señor conde.... indujeron á Carlos III en 2 de Abril de 67 á remover de la España y América la Compañía de Jesus, y privar al estado y á la Iglesia de miles de sus operarios, que tanto bien habian traído á todos los dominios de S. M. (2).

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiástica del siglo XVIII, tomo 3, pág. 93 y 94. Barruel, citado ya.

(2) El nieto de aquel monarca.... nuestro augusto Soberano, los ha vuelto á llamar; y se ocupan ya tan ejemplares religiosos en llenar su ministerio con utilidad del estado, y en beneficio de la religion.

Multitud de decretos siguen al primero, cada vez con mas rigor. Clemente XIII pide al rey mitigue sus órdenes, y no es oído: un obispo espone á S. M. el peligro en que se ponía á la Iglesia y al estado, y no se atiende. La filosofía dictaba los decretos, y ella con el imperio que ya ejercia cerca del trono, no habia de desmentirlo. Cada vez fue ganando mas terreno. Tras de aquel ministro vino otro: sus órdenes indican estaba no menos imbuido en las máximas de los filósofos.

Las rentas de las iglesias se toman para saciar á la Francia y á sus ministros. Ahora se vende una parte de los bienes eclesiásticos: luego se le recarga al clero los mayores impuestos. Se proponen planes todos los días para minorar conventos, separar los religiosos de los superiores extranjeros. Efectivamente se cumplen estas órdenes, y una visita general hecha por el eminentísimo cardenal de Scala los ponía bajo su inspeccion, y los sujetaba á su superioridad absoluta por el tiempo de la visita.

Portugal, mas sujeta á la Francia, porque su ministro Pombal estaba mas unido á los filósofos de Paris, daba diariamente golpes crueles á la Iglesia y á sus ministros. Pombal atizaba el fuego de rebelion general contra los jesuitas en Roma, en España, en Paris mismo. Él empleaba una gran parte del tesoro público en imprimir en Roma libros envenenados contra la Compañía, y en ganarse en la corte del papa cómplices en su ruina. Él en fin pretendió mudar el derecho de la Iglesia romana, y hacerle sufrir las reformas que Pereira sostuvo públicamente en Lisboa, dedicando sus trabajos al mismo José I.

Guiado este monarca por los caprichos de Pombal, arrojó de Lisboa al nuncio de S. S., y estinguió multitud de establecimientos religiosos. La Iglesia de su corte fue la que mas sintió las órdenes contra sus derechos legítimos, contra sus rentas y propiedades. Coimbra vió arrastrado á su obispo á las oscuridades de un calabozo. Portugal se resentia de un proceder tan contrario á la religion: manifestó sus sentimientos luego que en 77 murió

el rey, á quien obedecian; pero el respeto de la reina hacia su padre difunto, la consideracion á que todos los empleados públicos eran criaturas de Pombal, precisaron al gobierno á mantener en su vigor muchas de las órdenes espeditas (1).

Reunidos los hechos, deduzcamos ya las ilaciones mas precisas. Desde mediados del siglo XVIII se formó una liga universal contra la Iglesia de Jesucristo. Los emperadores de Austria José II y Leopoldo, los príncipes soberanos de Alemania, Federico II de Prusia, y muchos de sus duques y titulos, los ministros de Nápoles y de la Francia, los de España y Portugal, cada uno á su modo convinieron con los filósofos, unos en reformarla, otros en destruirla.

Los filósofos dieron los planes: algunos reyes y príncipes trataron de realizarlos. Volter se jactaba podria hacer lo que Juliano no pudo. Proyectó falsificar todos los profetas, destruir los fundamentos de la religion cristiana, y probar *la supersticion* del cristianismo, reedificando á Jerusalem, y organizando el imperio de los judíos. Federico debia ser su Ciro: la emperatriz Catalina aprobaba el pensamiento: estas dos magestades habian de invitar al Turco para la empresa. Volter y sus amigos se glorriaban ya del triunfo::: ¡Insensatos! ¿Quién puede contra Dios?

José II pasó á Roma el 23 de Diciembre de 83 con el proyecto de separar sus dominios del influjo del papa. Él era el primero que iba á poner en ejecucion la reforma. Los demas soberanos debian despues seguirle. "Nada, decia aquel emperador, nada me da digan *soy cismático*: nada me importan las excomuniones de los pontífices (2)."

Llegó el año 89. La Francia se levantó contra la religion. Los filósofos dan el grito de rebelion general. El im-

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiástica del siglo XVIII, tomo 3, pág. 114.

(2) Idem, pag. 219.

perío de Jesucristo se conmueve: todo cristiano teme: la persecucion es la mas cruel, la mas sostenida. Los altares se profanan, los ministros se persiguen: los templos se queman: que no hay mas religion que la natural, se publica por un decreto: proscribióse en Francia la religion de Jesucristo.

¡Dios mio!.... ¿Qué es el hombre para que declare la guerra al cielo? ¿Qué es el hombre para que persiga á Cristo? ¿Qué son los soberanos todos de la tierra para destruir el imperio de la fe? ¡Ah! Seres deleznales, débiles pajas, polvo, nada..... El Dios que habita en los cielos se burlará de vuestros proyectos, y os mofará en vuestros planes inicuos (1).

El 11 de Julio de 89 se hizo la palabra de Dios sobre todos los potentados de la Europa; el Dios de las venganzas habló desde lo alto de su trono á los reyes y príncipes de la tierra (2). *Este es el dia de su ira. Su furor conturba á todos los soberanos del mundo* (3). Su voz de magnificencia y de virtud, de poder y de una irritada justicia se oye hasta en las cavernas de los brutos. A su eco caen los tronos que contaban de duracion años miles. Los imperios mas vastos se desmoronan y arruinan: todas las tribus lloran ante la cruz del juez que los va á juzgar (4). La Europa toda tiembla, y sus monarcas des-pavoridos huyen de sus cortes, buscando un domicilio donde acojerse, y evitar las iras del cielo, sus estragos, su inevitable ruina (5).

Los mismos filósofos que armaron á los principes de la tierra contra Jesucristo, son los que van á vengar los ultrajes hechos á su religion divina. Dios se vale de los mas viles hombres de la Francia, de la hez de todos los

(1) *Qui habitat in coelis iridebit eos, et Dominus subsana-
vit eos.*

(2) *Tunc loquetur ad eos in ira sua.*

(3) *In furore suo conturbavit eos.*

(4) *Plangent cum omnes tribus terrae.* Matth., cap. 24, v. 30.

(5) *Et fletunt, et plangent se super illam vices terrae.* Apoca-
lip. cap. 18, v. 9.

pueblos, de los instrumentos mas despreciables para que sean los ministros de su justicia contra los mismos príncipes. La primer víctima es el rey de Francia. El 11 de Julio de 89 tomaron la Bastilla los demagogos de Paris. El 5 y 6 de Octubre forzaron las guardias del rey, y asesinaron á cuantos se resistian á su furor. Los vasallos se hacen soberanos de los que ejercian el supremo poder; y estos aparecen reos en el tribunal de los que hasta allí habian sufrido sus juicios..... Luis XVI muere en un patíbulo.....

El emperador de Alemania tres veces pierde su imperio, y otras tantas tiene que refugiarse á un rincón de sus dominios, y ponerse en manos de sus enemigos. Los príncipes y soberanos que conspiraron contra Cristo fueron también envueltos en sus ruinas. La Prusia, el reino de Federico desaparece; la reina muere en medio de horrores. El rey, vencido en la primera batalla, pierde todo su ejército, y se retira tímido á Königsberg, último asilo de sus dominios. Nápoles pierde á sus reyes; la reina y sus hijos se refugian á un buque inglés; el mar iba á absorverlos, se salvan en fin en Palermo; pero la reina muere en una corte estraña. Sus trabajos apresuraron la muerte: murió como una cristiana, como una heroína.

La Italia toda es arrancada de las manos de sus príncipes. Estos andan errantes por los montes y países estraños, huyendo de la espada de los franceses, que sin trabajo alguno saquean sus pueblos, los vencen, los dominan. Hasta el mismo pastor de la Iglesia es herido, para que las ovejas se dispersen, no oigan la voz de Pedro, y al fin mueran víctimas de los lobos sus enemigos. Pio VI acaba sus días en un destierro. Roma es presa de los filósofos contra quien batallaron tanto los hereges y los impíos.

España recibe al tiempo que las demas potencias de Europa el castigo de sus delitos. Una parte de sus dominios es tomada á la fuerza en 94: la espada de la Divina

justicia suspende por entonces sus castigos, hasta ver si nos corregiamos; pero insistiendo en el plan antiguo de reformar la Iglesia, de meter la mano en el santuario, en disminuir los ministros y el culto; la ira de Dios se descargará sobre nosotros con mas furor que nunca. Las ciudades, las provincias, el reino todo es talado en 808 por las huestes mismas que tenían devastada la Europa y la Iglesia de Jesucristo. La sangre de los españoles riega sus campiñas. La muerte hacina víctimas desde los Pirineos hasta el mediodía: el trono de nuestros reyes se ve ocupado por un vil advenedizo.

La misma suerte corre á Portugal. La espada de la guerra lleva la desolacion hasta el último pueblo de la monarquía. Sus príncipes aun moran fuera de su corte. La América tuvo que ser su asilo.

¿Escarmentarán ya los pueblos y las naciones, sus príncipes y sus soberanos, para no volver á sus planes antiguos contra la religion cristiana? ¿Justificarán en romper los vínculos de la Iglesia, para sublevarse contra sus ministros? ¿Querrán aun deshacerse de los cultos de la religion, regularlos á su modo, medir con la espada el poder de la Iglesia, sujetarla á sus violencias, á su capricho, y sacudir poco á poco el yugo de la fe, de la Iglesia, del romano Pontífice y de sus obispos?

Ea pues, *entended reyes de la tierra* (1), fijad la atención sobre los últimos horrores que trastornaron la Europa, y con ella deshicieron vuestros tronos, vuestros imperios y dominios: tomad leccion, *instruiros los que juzgais la tierra* (2) de cuanto han padecido los que han maquinado contra Cristo. Vuestro poder no se estiende sobre el reino de Dios: ingeriros en la Iglesia es un escollo, contra el que debeis preveniros (3). Cuantos persiguieron la Iglesia en el imperio romano todos pere-

(1) *Et nunc reges intelligite.*

(2) *Erudimini qui judicatis terram.*

(3) Bossuet, Política sagrada, tom. 3, lib. 1, art. 6, pág. 238 y 245.

cieron á manos de sus mismos pueblos, al filo de la espada enemiga entre horrores y suplicios inauditos.

Los emperadores cristianos que se ingirieron en la Iglesia para reformarla á su arbitrio, padecieron las mayores convulsiones en sus pueblos, fomentaron los partidos, y conjuraron contra sí pueblos y provincias. Constanste, Valente, Justino, Justiniano, Anastasio, Heraclio, se metieron á teólogos, quisieron decidir como obispos, aumentaron los errores, unos cayeron en la heregía, otros murieron violentamente: todos padecieron en sus personas y dominios. El Dios que castigó aquellos pueblos, naciones y príncipes, es el mismo que ahora hizo desaparecer entre horrores vuestros derechos, toda vuestra soberanía. Aristas quemadas por el fuego han sido vuestros cetros: granos de arena fueron vuestros tronos, el viento ha jugado con ellos: han desaparecido.

Una raza impia semejante á la de Antioco entró á dominar la Europa, ínterin los reyes y soberanos antiguos padecían las penas de sus delitos. Estos fueron privados de sus dominios como Nabuco: anduvieron errantes por los campos; sus hijos y familias fueron cortadas al modo de las frondosas ramas, que separadas del tronco se marchitan y se pudren. Muchos años han pasado sobre estos reyes fugitivos. Sus perseguidores fueron los instrumentos de la ira divina contra la Europa. Ya han vuelto sus misericordias antiguas.

Buonaparte y cinco reyes sus hechuras, que maquinaron destruir el imperio de Jesús, en un momento fueron despojados de su aparente soberanía; su imperio desapareció como el humo; él y todos sus verdugos arrojados al fuego de la desesperación y de la venganza pública dicen á los reyes que han vuelto á sus dominios. «El Escelso domina sobre el reino de los hombres, y á quien quiere da su dominio. Su poder es un poder sempiterno: nel reino de su fe y de su Iglesia no podrá ser destruido: pasará de generación en generacion hasta el último día de los siglos. Todos los que habitan la tierra son nada en

„su presencia! no hay quien le resista en el cielo y en la tierra. Todas sus obras son verdaderas: todos sus caminos son sus juicios, y á los que erguidos por su soberbia se levantan contra él, puede al instante confundirlos (1).” y Conocieron efectivamente los reyes y príncipes de la tierra su delito, y Dios los ha restituido á su antigua gloria y sus dominios (2). El mismo Leopoldo que en la Toscana de gran duque habia innovado la disciplina de la Iglesia y el culto, de emperador abandonó sus reformas. Su sucesor Francisco llamó á los religiosos espulsores: restituyó la enseñanza de la juventud á los eclesiásticos. Los desastres y horrores de la Alemania arrancaron de los ojos de sus príncipes la fatal venda, que los tenia ciegos sobre los intereses de su soberanía. Males terribles siguieron al arrepentimiento; pero eran los resultados precisos de los planes anteriores. Al fin el Austria está reintegrada de sus pérdidas, y el cetro imperial reside en las manos de su legítimo príncipe.

La Italia ha vuelto á su libertad, y á su antigua disciplina. El papa es el soberano de sus estados, como lo fueron sus antecesores por mas de diez siglos. Su autoridad es respetada de los príncipes: los obispos no se separan de la unidad; forman con su cabeza un cuerpo compacto y conexo por la unidad de sentimientos y de doctrinas; segun la sumministracion de la gracia con que su Divino autor quiso estuviésemos todos unidos (3). Nápoles abrazó un sistema opuesto al que hasta alli habia seguido. La Francia, desterrado su ateismo, castigados todos sus filósofos, postrada al pie de las mismas potencias que humilló, reducida á los términos de su dominacion primera, y sujeta á 150,000 extranjeros que la guarnecen, por si vuelve á levantarse contra Cristo, está pagando sus horrendos delitos, y mereciendo con su sufrimiento, que el Dios que la ha humillado tanto, conti-

(1) Daniel, cap. 4, vers. 22, 31, 32, 34 y siguientes.

(2) Ibidem.

(3) S. Paul. Ad Ephesios, cap. 4, v. 16.

núe en ella sus misericordias antiguas. Al cabo de veinte y cinco años de muertes, guerras sangrientas, de horrores inauditos, Luis XVIII vuelve al trono regado con la sangre de su hermano; pero vengado por la mano de Dios, con mas de un millon de victimas. La sangre francesa ha anegado los pueblos todos que contagió su filosofía: el fuego de la guerra quemó á tanto filósofo, como la habia pervertido. Ya respirará un aire puño.

La España, rotas las cadenas de sus tiranos, respira ya al lado de so soberano cautivo. El hijo inocente pagó las debilidades de un padre bondadoso, que no supo precaverse de los consejos de un privado ínciuo, de unos ministros deslumbrados con las máximas absurdas de la infernal filosofía. Pécamos menos que los demás pueblos de Europa: nuestro castigo ha sido mas reducido, mas misericordioso. La parte que tomamos en el sistema filosófico de reformar la Iglesia, bajo el pretesto especioso de *cortar abusos*, y dar al César lo suyo, no fue resolución del soberano, sino una cabala de algun ministro; no una conspiracion del gobierno contra la Iglesia, sino una debilidad del monarca asintiendo á lo que se le proponia como justo; no una rebelion de los pueblos contra la religion, sino una inmoralidad, una corrupcion, una peste que se nos pegó del comercio de la Francia, de la lectura de sus libros.

Digamos la verdad, aunque con lágrimas en nuestras mejillas. Los españoles no pensábamos ya como nuestros padres; habíamos degenerado de sus virtudes y de sus ejemplos. Una pedanteria chocante, denigrativa, formaba el carácter de muchos de nuestros instruidos. Muchos iban ya siguiendo sus ejemplos. Dios nos ha castigado; ha limpiado el suelo de la España por medio de los mismos que la habian corrompido; llevamos la ira de Dios por algunos años (1): pagamos nuestro merecido. Son

(1) *Iram Domini portabo, quoniam peccavi ei, donec causam meam judicet, et faciat judicium meum: educet me in lucem, videbo justitiam ejus.* Mich. cap. 7, y. 8.

públicos nuestros pecados: hablaré solo de los crímenes que tienen relacion con los planes de la filosofía contra el altar de Jesucristo.

— La materia de que trato no es la conspiracion general de la *filosofía* contra la religion cristiana. Esta está demostrada en miles de escritos. Lo acaecido en España es una ramificacion de aquella. Hablo de los *planes* contra el altar que en España se han publicado mientras nuestro rey fué cautivo. Es decir, describo la rebellion contra la Iglesia de un número muy reducido de españoles.....

— Aun en este concepto hallo una grande diferencia entre españoles y franceses; entre reformadores seducidos y los impíos, ateos, crueles perseguidores de Jesucristo, y de su Iglesia, que con tanto ahinco han pervertido á la Europa en nuestro siglo.

— La reforma que escribo no puede compararse con la de la Francia. La que refiero ha contado muy pocos que la estiendan: en la de Francia hallo miles. Aquella se declaró abiertamente contra Jesucristo, su moral, su evangelio, su religion divina: esta se indicó por medidas mas pacíficas, con pretestos de *reformas*, *mejoras*, *ilustracion*. La de Francia fue proyectada por multitud de filósofos ateos, y realizada por ministros materialistas é impíos: la nuestra fue copiada del plan de los franceses; no con sus horrores, sino por la parte que tenía de *reforma*, y esto por unos pocos diputados de cortes, ministros seducidos, escritores plagiarios, periodistas infelices que no pudieron realizar su reforma. Dios por su misericordia infinita los detuvo. La Europa se ha destrozado por la rebellion de Francia contra la Iglesia; pero nosotros no hemos padecido por las reformas de las cortes los últimos golpes de sus iras. Nuestros horizontes llegaron á cubrirse: cuatro años pasamos de borrascas, temores, sustos continuos. La tempestad calmó: gozamos de la bonanza antigua.

Se esparcieron malas doctrinas contra la fe: se atacó la moral del evangelio: se traspasaron las leyes mas santas de la Iglesia: se rompieron por los reformadores puu-

tos principales de disciplina. El nuncio de S. S. fue perseguido y arrojado fuera de España: su jurisdicción suprimida. Los obispos mas ejemplares de la España fueron espatriados, y quitada toda su intervencion con las diócesis respectivas. La investidura canónica, ó confirmación de los obispos reservada al papa, trató de usurpárseles y ponerla en manos ilegítimas. Una porción de intrusos querian algunos rigiese las iglesias de España, para que se acomodasen el culto y la disciplina eclesiástica á los artículos de la constitucion política.

La enseñanza religiosa debia formarse por las doctrinas de la Francia; y para el feliz éxito de la empresa no habian de intervenir en ella, sino personas conocidas por la faccion de las reformas. En todo gobierno político y religioso no habian de colocarse, sino sugetos adictos á las nuevas instituciones. El plan estaba bien sostenido. Las medidas que se tomaron fueron las mas ajustadas á los proyectos y á sus fines.

Libertad de imprenta, persecucion de los escritores opuestos, profecion á los que atacaban la antigua disciplina; colgar á estos en los destinos, privar á aquellos hasta de sus empleos, impedir por todos medios la entrada de los religiosos en sus conventos, hacerles la guerra mas injusta... echarse sobre toda clase de bienes eclesiásticos; no poner arbitrio alguno efectivo, para el pago de las cargas del estado, sino los que miraban á diezmos y rentas de los ministros de la Iglesia... destruir en fin el tribunal de la Inquisicion, declararlo como un triunfo, hacer que se les felicitase por los pueblos por un atentado tan grande contra la religion. Ellos han sufrido la pena de su delito, como todos los que han maquinado contra Dios y contra su religion divina. Su juicio se ha hecho con misericordia: nuestro augusto soberano los ha perdonado la vida. Un arrepentimiento sincero purgará con el tiempo sus crímenes.

Voy á estender las pruebas; los hechos principales que han de demostrar el plan general de reformas estan ya se-

ñalados, los testimonios decisivos se aglomeran: pondré solo los que basten para hacer ver á los españoles, que los planes adoptados para nuestra reforma no eran sino los mismos de los franceses, aunque mas paliados, y que sus miras no eran otras que las de la *filosofía* contra los altares de Jesucristo, aunque sus primeros proyectos no atacasen directamente á nuestra religion divina, ni sus autores lo llegasen á conocer.

Hago este obsequio á los señores de las córtes: digo mal, les hago justicia al mayor número: pocos previeron los resultados últimos de sus reformas. El comun de todos ellos no conoció que siguiendo el rumbo adoptado, la religion al fin se perderia como en la Francia.

Los *diarios de córtes* y la esperiencia mas general deponen, que la revolucion de ideas desenvueltas en el gobierno de las córtes no fue resultado de los complicados planes discutidos en las córtes, y arbitrios tomados sin prevision por los que manejaban la opinion pública; no, esta es una equivocacion de primer orden. Todo cuanto se innovó por las córtes fue premeditado, convenido, infinitamente ligado con cuanto se hablaba, se discutia, se decretaba, aunque la mayoría no conociese ni calculase los resultados últimos.

Desde la noche del 24 de Setiembre de 1810 hasta mediados de Setiembre del 13, y desde principios de Octubre del mismo hasta el 10 de Mayo siguiente, no se hizo mas que llevar á debido efecto la reforma tramada por los filósofos de Francia, comunicada á nosotros por sus libros, planteada por sus embajadores y agentes, y principiada á realizar en el mismo tiempo que en Viena, en Nápoles, en Toscana, en la Italia y en Portugal. La Francia concibió el plan de rebelion general, las potencias entraron en el proyecto de cumplirla, nosotros fuimos mas moderados, mas pacíficos.

«Nuestra España en un momento se iluminó por un medio imprevisto y fuerte, que no era esperable, ni impeditible. La revolucion ha sido rápida y feliz; porque la

luz del primer lance se apoderó de la cabeza de tal nación, que antes era la que entre todas las naciones estaba sumergida en las tinieblas."

Mercier, que por los años de 75 sabía ya la conspiración de la Francia, escribía así de la España: el efecto ha correspondido al vaticinio. El veía ya el ascendiente que sobre la España había tomado la filosofía. Nosotros contamos sus últimos triunfos. Nuestro gobierno anterior preparó los ánimos, principió las reformas. Nuestras cortes trataron de ejecutar los planes de la filosofía hasta su fin último. Veamos como, pero antes:—"*Obsecro nautem eos, qui hunc librum lecturi sunt, ne abhorrescunt propter adversos casus, sed repudent, ea, quae acciderunt, non ad interitum, sed ad correptionem esse generis nostri.*" Lib. 2. Macab. cap. 6, v. 12.

PROTESTA.

Emprendo una obra difícil: juzgo que me será posible. Quiero escribir las reformas hechas contra el estado y la religion, manifestar el trastorno que se nos causó, é impugnar las doctrinas en que se apoyaron, sin tocar en nada una personalidad, que haga resentirse á alguno. Trato nada mas que de corregir el mal que puede haber quedado en alguno por los escritos, que una ilustracion perjudicial estendió en los años últimos en nuestro suelo. Nuestro sabio gobierno los tiene mandados recoger; pero como su lectura puede haber dejado algun vicio, para estinguir

del todo sus reliquias formo la *Apologia del Altar y del Trono*, que en tales escritos se han visto combatidos. El hombre es demasiado tenaz, para desprenderse con facilidad de unas ideas que la lectura de malos libros, y el tiempo imprimieron en su alma; juzgándolas equivocadamente como unos sanos principios. En este caso todo el poder del gobierno, las cárceles, presidios, todas las penas con que se le multen, todo es inútil; si no se convence á este hombre ser un error lo que hasta allí habia sostenido como una verdad decidida. El convencimiento de estos hombres, y el triunfo sobre sus opiniones estan sólo reservados á la luz de la razon; á la verdad misma. Con este fin solo formo mi escrito;

* No tengo mas objeto que manifestar: 1.^o Que las reformas hechas por algunos pocos españoles contra la religion y el estado en tiempo de las llamadas cortes, todas han sido las mismas que las que los filósofos de la Francia trataron de realizar para acabar con los tronos, y destruir la Iglesia de Jesucristo. 2.^o Que la nacion jamas asintió á ellas. 3.^o Que un poder ilegítimo las introdujo á la fuerza. 4.^o Y que las doctrinas en que las apoyaron, son de las más absurdas.

Demostradas estas verdades, si aun resta algún español seducido, espero que con el auxilio de Dios y la lec-

tura de mis pruebas, detestará las reformas, y entregará al fuego los malos escritos que las contenian.

Pido á todo el que me lea, por el amor de mi Dios crucificado, que prescinda de los sugetos cuyos escritos cite. A este fin oculto sus nombres: solo hablo de papeles públicos. El máximo de nuestros preceptos, el único, segun la frase del amado discípulo, es el amor á nuestros hermanos. Miremos en los escritos de nuestros españoles nada mas que unas debilidades, errores de entendimiento, faltas de cálculo. Rompamos con una mano sus papeles, y démosles la otra para levantarlos. Arrojemos de nuestro seno sus doctrinas, y corramos apresurados á estrechar sus personas entre nuestros brazos. Las críticas circunstancias en que nos hemos visto, la persecucion cruel que nos han hecho sufrir las huestes del tirano de la Europa, la ausencia de nuestro amado rey, los terribles males de que nos hemos visto rodeados produjeron algun otro escándalo; ¿qué mucho es que nos hayamos dividido, y que algunos hayan pecado?

Declamo alguna vez con vehemencia, despues que copio una frase á mi parecer antireligiosa, ó depresiva de nuestros reyes y autoridades legítimas. Muy rara vez me se escaparán los términos de *facciosos*, *revolucionarios*; pero nunca recaerán sobre personas determinadas. Cuando diga *impiEDAD* ó *heregía* hablando de algun otro pa-

pel, es porque el público los tiene censurados ya con esta nota. Yo nada añadido á la opinion pública.

Herido por las nuevas doctrinas en lo mas delicado de mi sensibilidad, no me es fácil renovar mis llagas con la lectura é impugnacion de los papeles que me las abrieron, sin estremecerme, sin quejarme, y sin poner mis clamores en el cielo y en mi soberano. Atribúyase á mi dolor cualquiera espresion algo fuerte, que pido no recaiga jamas sobre las personas, sino sobre los escritos.

CAPITULO I.

PRIMERAS DOCTRINAS

SOBRE REFORMAS DE LA IGLESIA

ESPARCIDAS EN ESPAÑA.

Una de las pruebas mas convincentes de la divinidad de la religion cristiana es no haber sucumbido á los escándalos de sus hijos. Jesucristo su divino autor no hizo impecables á los hombres. Su moral rectifica las pasiones del corazon, pero no las estingue. Los cristianos abundan de pecados como los que no lo son. La religion no muda la naturaleza, no la espiritualiza. Por necesidad debe haber entre los fieles quien escandalice á sus hermanos con su conducta (1); mas él es responsable á Dios y á su Iglesia de sus errores y crímenes.

La Iglesia católica, plantada en medio del mundo, no puede menos que inficionarse de los miasmas que contagian á este, y que siempre le tienen corrompido. La nave de Pedro está espuesta á las borrascas: los vientos la agitan con frecuencia: las olas se hinchan, y á cada instante amenazan sumergirla. Pedro no desfallecerá en la fe; pero le asaltarán mil angustias. Cristo Jesus le permitirá que padezca para sus mayores triunfos, y que los fieles que le siguen, temiendo zozobrar á cada instante, digan á su Maestro: *salva nos, perimus*: Jesucristo se entenderá por algun tiempo, parecerá que está dormido,

(1) *Necesse est enim ut veniant scandala: verumtamen vae homini illi per quem scandalum venit.* Matth. cap. 18, v. 7.

y que no cuida de su Iglesia; pero su divino imperio en el momento que guste calmará las borrascas, y los salvará del peligro.

El evangelio sembrado en un campo inmenso produce sus frutos, á la par que la cizaña esparcida por los malos hombres crece hasta cubrir la buena semilla. Postrá suceder, que el que mire al campo de la Iglesia no advierta sino espigas, cardos, malezas; pero á su tiempo se arrancarán estas, y aparecerá el trigo puro con admiración del universo. El grano de la fe no se pierde del todo, se arruga, se algeña, ó se tiza; mas el que se conserva bueno produce á ciento, y llena los trojes del divino Señor.

Aquí es cuando se advierte con admiración de todos que una mano sobrenatural es la que siembra la fe; que un rocío del cielo es el que la fecundiza; que el gran padre de familias cuida de su heredad, y que si permite esté la mala yerba con el trigo puro, es por no arrancar uno y otro, antes que haya dado su sazonado fruto. Luego que es llegado el tiempo de recoger la mies, y pedir cuenta á los colonos, perderá infaliblemente á los que se porten mal, y premiará á los que fueren dignos.

Una economía tan justa, tan divina, ha conservado hasta aquí en medio de los escándalos y vicios de los cristianos la pureza de su fe y las principales virtudes del cristianismo. Con la Iglesia nacieron sus enemigos: á la par que se propagaba por todos los pueblos, y que infinidad de gentes venían alegres á someterse á la fe, de su seno mismo, de en medio de los fieles al parecer mas fervorosos, salieron los mayores hereges, sus mas irreconciliables enemigos. No eran del imperio de Jesus; si fueran suyos no hubieran salido (1); pero separados de la unidad de la fe, combatieron por destruirla, y lograron llevar tras sí á los que aun no estaban probados, á los que no eran dignos.

Como fundó la religion Jesucristo, así ha seguido hasta nuestros dias. Los escándalos de sus hijos la llenaron de

(1) S. Joan. Epist. 1, cap. 2.

tribulaciones, desde su infancia hasta su robustez, y desde su mayor poder hasta la debilidad en que la hemos visto. Los cristianos la han perseguido en todos tiempos con sus malos ejemplos, con sus relajaciones y delitos. Este es el mayor mal que aqueja á la Iglesia. Los tiranos, los idólatras, los hereges la atacan, la mofan, la persiguen, pero estando fuera de la Iglesia, apenas siente esta sus tiros, sus persecuciones. Mas los malos cristianos, aquellos que se venden por sus hijos, estos que estan en su casa misma, criados con una misma leche, y apacentados en el regazo de la Iglesia, ¡ah! estos hieren á su madre en su pecho mismo: estos minan su casa por lo más íntimo! Los tiros de estos son casi inevitables: las brechas que abren apenas admiten reparos: estos son los que la arruinan.

¿Y es posible que repitiéndose diariamente estos tiros contra el edificio de la Iglesia, aun subsista entera al cabo de diez y ocho siglos? ¡Ah! Sin duda que su artífice es divino: que sus fundamentos estan echados por la mano de Dios vivo: que él mismo los labró sobre una piedra firme: que la colocó sobre un monte inaccesible; y aunque los mares la circunden, los vientos la acometan, los hombres la minen, el infierno le declare guerra eterna, ella subsistirá por todos los siglos, ella se conservará ilesa: las saetas de sus enemigos volverán contra ellos mismos. El abismo bramará, y no le intimidarán sus bramidos. ¡Qué!... El reino de Dios no es como el de los hombres; jamas se verá dominado, pasará de la eternidad... La Iglesia de Jesucristo es su imperio. El lo fundó para sí... Dios lo ha dicho (1).

Nada denigrará ya á la España que la ponga á la vista del público, manchada con escándalos y vicios, deshonrada la virtud de nuestros padres por la corrupcion de algunos de sus hijos, y desaparecido de nuestro suelo aquella pureza de costumbres, que generalmente se ha conservado en ella, aquella sumision á la fe, por lo

(1) Matth. cap. 16. Daniel. cap. 2.

que nos hemos distinguido en todos tiempos, y aquel rendimiento general, profundo, respetuoso, con que hemos mirado siempre á la Iglesia y á su romano pontífice.

Demstraré el proyecto que se formó en los últimos años contra el trono de nuestros reyes, cuando siempre ha sido timbre del español el amor á sus soberanos, no haber maquinado jamas contra su vida. ¿Por qué no he de decir tambien que algunos de nuestros españoles convinieron con los filósofos de la Europa en reformar á la Iglesia, conspirando contra el altar, cuando la rebelion contra el trono, no es sino una ilacion del abandono de la moral cristiana, del desprecio de sus preceptos, y el resultado inmediato de haber querido sacudir el yugo de la religion, ó atentado contra su general disciplina?

La España no tiene el privilegio que Dios no ha concedido á su Iglesia. En esta abundan malos hijos. En aquella se han multiplicado los escándalos: en esta pule la virtud, el choque mútuo de los malos cristianos con los buenos (1), en aquella los errores de unos han sido el realce del mejor patriotismo, de la religion mas acendrada, de la fe mas pura de los otros. La Iglesia representa el cuadro mas hermoso con el claro-oscuro que le ha dado la diversidad de sus hijos, y la España se deja ver la mas brillante, teniendo á su espalda y bajo sus pies las sombras de algunos hijos espurios. Ella presenta á la Europa la hermosa perspectiva de los cielos, cuando aparece el arco iris despues de haber llovido.

Desde mediados del siglo XVIII principiaron á cubrir la España multitud de malas doctrinas, que al modo de nubes venian de los Pirineos, y oscurecian nuestros horizontes religiosos y políticos. Infinidad de libros franceses se introdujeron entre nosotros, y con ellos se contagió la salud pública. Nuestras universidades principiaron á cultivar nuevos libros, y alguno de sus catedráticos, deslumbrado por la luz que jamas habia visto, se dejó arrastrar

(1) San Agustin en el salmo 54, v. 11.

de la novedad, que siempre agrada, cuando está rodeada de lo bello, y cuando se presenta bajo el punto de vista de *reforma*, de adelantos, de mejoras y utilidad pública.

Los primeros hombres de la nación también se dejaron cautivar de las nuevas doctrinas. Unos hombres respetables por sus luces y conocimientos, por su reputación, y por sus destinos vieron con admiración los nuevos descubrimientos de la Francia en todo ramo instructivo, y no pudieron menos que aficionarse á sus reformas en el derecho público, ya civil, ya eclesiástico, en el estudio de la filosofía y ciencia de la religión, en el gobierno y estadística. Su prevision no pudo darles á conocer el término funesto de tales doctrinas. Sin duda las detestarán si las hubieran conocido.

El conde de..... se hizo un partidario acérrimo de los filósofos, un admirador de Volter, un prosélito favorito de su filosofía (1). ¿Si su ídolo fulminaba rayos contra la religion y los claustros, su devoto y su ministro levantaría pararayos para eludirlos? El año de 67 reventó la mina preparada por los filósofos contra los jesuitas. El señor..... la abrió en España: la grande obra de su ministerio y de su influjo fue la orden de extinguirlos. El modo de realizar el decreto fue la obra maestra de la filosofía. La Europa lo admiró, los filósofos se dieron las gracias. Este fue el gran golpe de la filosofía sobre la España, para viciar la instruccion pública y relajar la moral. El señor..... sucedió en el ministerio, y los planes de reforma siguieron con todo ahinco. Las órdenes sobre regulares se multiplicaron: La amistad de la Francia con nosotros cada vez fue mas íntima. Los embajadores en nuestra corte sirvieron alguna vez de ministros. Todo se moderaba en la España por su influjo; y era necesario que los libros, planes y reformas traídas de allí y publicadas entre nosotros tuvieran sus funestas resultas.

(1) Memorias citadas, tom. 3, pág. 93.

En este tiempo vieron la luz pública un *juicio imparcial*, una *ley agraria*. Las materias de estas obras, y el estilo con que se presentaban llamaron la atención de los españoles, y fueron la admiración de los sabios. Unas reformas, al parecer las mas útiles á la Iglesia y al estado, se propusieron como necesarias; pero ninguna empresa mas espuesta que el tratar de semejantes materias en los días que se publicaban. La Europa hervía en proyectos, planes, arbitrios para hacer entrar á la Iglesia en las reformas que se trazaban por los filósofos. De hecho algunas españoles se suscribieron en parte á tales doctrinas, aunque en realidad de verdad jamas pensasen en el término funesto, á que se llegaría de allí á pocos años.

Por entonces se vió con escándalo de la España defendense públicamente en Zaragoza año de 85 y 86 las proposiciones mas atrevidas. Con el pretesto de *Economía Civil y Comercio* se publicaron dos cuadernos en los que se establecian como principios las máximas mas absurdas. "Que el celibato era perjudicial al estado. = Que la profesion religiosa debia hacerse despues de los 24 años. = Que el lujo debia fomentarse. = Que la superstición; y los abusos de la Iglesia debian desterrarse, para hacer feliz á la España. = Que la Iglesia tenia usos opuestos á la felicidad de los estados." Con tales lecciones se preparaba á la España á adoptar las producciones de los autores estrangeros; dando principio por los franceses, que escriben para un estado, cuyas circunstancias son las mas análogas á las nuestras. Tal era el señor Melon, cuyo espíritu estracraba; y tal es la confesion que hace de sí mismo nuestro español catedrático.

El zelo del padre Cadiz escitado por multitud de eclesiásticos, tuvo que predicar contra las conclusiones; su zelo se le imputó por delito. La fuga lo puso á salvo, y aun no bastó esto para libertarlo de sus iras. El señor... era el catedrático, y nadie se atrevia á impugnarlo, aun cuando sus lecciones eran las mas nocivas á la religion y

al estado, porque se decía públicamente que el señor... le protegía (1).

¿Quién era suficiente para impedir la manía de las innovaciones, ya en la religion y ya en la política, cuando unos hombres admirados se ponian al frente de nuevas instituciones, y cuando los ministros las autorizaban? En este estado no hay barreras que se opongan á tal clase de males; porque aunque haya espíritus capaces de robar las nuevas doctrinas, no hay tantos que las impugnen á costa de sus honores, puestos y comodidades.

Cada sabio quería ya adelantar á los que les habían precedido. Se tomaba por punto de honor principiar á deshacerse de la antigua rutina del derecho, de las prácticas y usos mas venerables. En el hecho de ser antiguos bastaba ya para ser criticados. Cuantos presumian de instruidos comenzaban á dividirse, y á ostentar en lo privado y público estar decididos por la reforma general, vaciados sus planes en los de la filosofía.

La Ciencia de la legislación de Filangieri, el Pacto Social de Rousseau, los Derechos del ciudadano de Mably, los Estudios de Condillac, las Doctrinas de Pereira, Febronio y Scipion Ricci, corrían por nuestras universidades y colegios. Algunos catedráticos hacían ostentación de muchos de sus principios: los discípulos se contagiaban, y la peste moral se extendía con rapidez y sin advertirlo.

Conocióse el ominoso término de tales doctrinas luego que en 89 se convocaron los estados generales de la Francia, y se vieron con estrago adoptados los sistemas de la soberanía de los pueblos, la igualdad de todos los ciudadanos, la libertad absoluta, indeterminada de todos los súbditos. Entonces se tocaron ya con horror á donde

(1). En defensa del padre Cadiz, y contra los cuadernos de Economía y comercio, escribió el capuchino fray Gerónimo de Cabas; publicó sus escritos por los años de 87. Véase la 1 y 2 parte de esta impugnacion, de donde he tomado las proposiciones referidas.

iban á parar las restricciones puestas á los obispos, las reformas del clero, la estincion de los abusos, la guerra á la supersticion, el destierro del fanatismo, la persecucion de los frailes, y las quejas amargas de los filósofos contra la Iglesia de Cristo.

La Europa conoció en solos dos años, que las reformas eran destrucciones, y que en nada menos se pensaba que en corregir los defectos de la legislacion, y el abuso del ministerio eclesiástico. Nuestra España fue la primera que abjuró públicamente un sistema tan impío; pero los inficionados de esta lepra se mantuvieron algunos en su mal; publicaron por sanos los principios de la Francia, y los malos resultados que horrorizaban á la Europa; se tergiversaban por mal uso de los funcionarios públicos. Se sostenian en su plan, é hicieron cuanto les fue posible por resistir á las medidas que el pastor de la Iglesia daba contra los principios opuestos á la Iglesia, y contra las máximas absurdas de la política.

Las obras del abate Cestari sobre la ordenacion de los obispos, la del Pereira sobre las dispensas, y absoluciones de los casos reservados, corrian entre nosotros con el mayor séquito, la una 30 años hácia, y la otra 10 ú 11. El plan de la primera no es otro que el de la segunda, y una y otra tienen por objeto separar á los obispos del papa, atacar la unidad de la Iglesia, dando á los obispos en sus respectivas diócesis las mismas facultades del pontífice, haciendo en Portugal é Italia lo que al mismo tiempo se trataba de realizar en Alemania, Toscana y Nápoles.

En 99 se hizo la traduccion de estas obras: diez y siete consejeros se opusieron á su publicacion contra el voto de algunos otros. Los primeros protestaron no tocaba al consejo la censura de unas obras puramente eclesiásticas, que tenían relacion íntima con el dogma. El consejo las pasó al dictámen del abad y cabildo de curas de Madrid; pero recibió la réprension mas acre por la demora en su aprobacion, y el paso de pedir dictámen á los se-

ñores curas (1). El señor ministro Don M... instaba por la aprobacion, hablaba á nombre del soberano; pero la mayoría del consejo, con la mas sólida erudicion y zelo se opuso al curso de tan malas doctrinas, y negó su licencia para la impresion de las traducciones.

Se trataba ya de que la España entrase en el plan general de la filosofia contra la religion. El medio adoptado por los filósofos era impedir los libros que defendiesen los derechos de la Iglesia católica, unida á su cabeza el vicario de Cristo, y procurar se esparciesen los escritos que la atacaban. Nuestras autoridades se vieron sorprendidas muchas veces, y dejaron correr algunas obras perjudiciales.

Los inficionados de las nuevas doctrinas se acercaban al trono de nuestro rey, y le hacian mirase como sus enemigos á los mismos que le defendian. Se fingian decididos *realistas*, para armarse contra la Iglesia. La autoridad real se ponderaba por algunos, solo con el fin de disminuir la del papa y la de los obispos. Exaltaban el poder de los reyes, para acercarse al trono, y minarlo mas facilmente, á la par que destruian á la Iglesia. El tiempo nos ha dicho tan terribles verdades: los soberanos y los pueblos lo han visto.

(1) "S. M. ve con dolor frustradas sus ideas y esperanzas lisonjeras. Este cuerpo (el consejo) que debe ser el defensor nato de las regalías y derechos de la soberanía, el que como un *Argos* vela sobre ellas dia y noche, *aumentándolas hasta el último grado*, cuidando esparcir esta doctrina por todas partes, *abrigando y protegiendo á sus promovedores*, se conformó con el dictamen de los fiscales, que propusieron la remision á los curas." Véase el informe del consejo; impreso en Cadiz, año de 13, págs 8, 9 y siguientes.

Así se reprendia al consejo porque no habia resuelto inmediatamente por si la publicacion de las traducciones. Aqui está sellado por una real orden lo que debia hacerse por el consejo y todas las autoridades con los promovedores de las nuevas doctrinas: *abrigarlos, protegerlos, y aumentar por todos los medios hasta el último grado las regalías y derechos del soberano*. ¿Cupo esto jamas en el benigno y piadoso corazon del rey? No; pero cabia en el de los ministros, que con el pretexto del monarca intentaban privar á la Iglesia de parte de su autoridad, y disminuir de la España el ascendiente del romano pontifice.

109 A pesar de estar prohibidas por el consejo las obras de *Pereira*, y de *Cestari*, estas tuvieron algunos dolorosos efectos en la España. En la muerte de Pio VI, acaecida en 29 de Agosto de 99, mostró nuestro rey el mayor sentimiento; y tratando de evitar los males que generalmente tenía toda la Iglesia por la imposibilidad de la eleccion de sucesor, se dió una orden que puntualmente incluía el objeto á que se dirigian tales obras. Por ella se ordenaba á los obispos "que usasen para la dispensa de matrimonio, y otras de las facultades que tenían según la *antigua disciplina* (señalada en *Pereira*); reservándose S. M. tomar sobre la consagracion de los obispos y otros casos mas graves el consejo de aquéllos, que creyese deber consultar."

110 "Algunos han creido que el rey fue sugerido para esta orden, por hombres que en esta época trabajaban con bastante animosidad en hacer en España una especie de revolucion en las ideas religiosas. Sea lo que fuere, esta medida prescrita tuvo poco efecto; y el Sr. ... fue tal vez el único que se declaró, como que queria usar de los poderes inherentes á su carácter. Pero esta disposicion duró poco. El ministro, que probablemente se la habia sugerido, cayó de su gracia (1)." Copio en lo primero la orden que se publicó, y en lo segundo la obra que cito.

El sínodo de Pistoya tuvo entre nosotros una favorable acogida. Con él, y las obras de *Nicole* se fue introduciendo en la España el solapado *jansenismo*. Algunos españoles no tenían ya escrúpulo en reclamar el poder del siglo, para aximírse de la Iglesia, ponderando los facciosos que en ella había abusos y supersticiones, cuya correccion y reforma estaba á las facultades de los príncipes. La inquisicion velaba sobre los malos libros; pero su tribunal paralizado; acometido por autoridad estraña; cedió alguna vez en sus causas, y dejó correr algunos malos libros.

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiástica, tom. 4, pág. 180.

Los papas tenían condenadas las doctrinas de Janse-
nio por multitud de bulas dogmáticas, que en España se
habían recibido y publicado; pero algunos españoles,
tocados de aquella lepra, aprendieron también el arte de
simular respeto, para ganar tiempo, y resistir á la Igle-
sia y al papa, acogidos á la sombra del trono, con el
pretexto de defender el real patronato, sus regalías, y la
soberanía del monarca.

La bula *Auctorem fidei* de Pio VI contra el jansenis-
ta Scipion Ricci, y su sínodo de Pistoya, hacia ya siete
años que se había espedido en toda la Iglesia, y aun no
se había publicado en la España. "Se abrigaban (dijo des-
»pues nuestro rey el señor Don Carlos IV) por algunos
»de los españoles, bajo el pretexto de erudición é ilus-
»tracion, muchos de los sentimientos que solo se diri-
»gen á desviar á los fieles del centro de la unidad, po-
»testad y jurisdiccion, que todos deben confesar á la ca-
»beza visible de la Iglesia. De esta clase eran los que se
»habían mostrado protectores del sínodo de Pistoya, con-
»denado solemnemente por la santidad de Pio VI á 28
»de Agosto de 94 (1)."

En el año de 801 llamó la atención del soberano el
peligro que corría á la iglesia de España, por la gene-
ralidad que iban tomando las doctrinas del sínodo de Pis-
toya en nuestras provincias. Una real orden dada á 9 de
Enero de 801, opuso el remedio á tantos males. En ella
se manda á los obispos y prelados, á las audiencias y
chancillerías, á las universidades y colegios que celen con
el mayor rigor no se sostengan las doctrinas condenadas
por la bula *Auctorem fidei*: que se recojan cuantos pape-
les ó libros las contengan; y que no se proceda en esta
parte con *indolencia cautelosa*.

Se extendió por toda la España la bula y la orden de
S. M. ¿qué ¿la corrupcion se atajaría en los que estaban
contagiados? Los dolorosos resultados posteriores depo-

(1) Son palabras tomadas de la real orden espedida á 9 de Enero
de 801.

nen que el mal no se remedió. La revolución política que padecimos desde el año de 8, y el estado de anarquía en que paramos por el gobierno de las cortes, manifestó á toda la nación un partido que promovió todas las reformas del jansenismo, y que las sostuvo con el mayor calor. Los escritos antirreligiosos, la reforma de la Iglesia, planteada por los novadores, los puntos cardinales que combatieron: cuanto se hizo en el espacio de cuatro años, todo indicaba que las doctrinas condenadas del sínodo de Pistoia eran las que estaban en boga, las que servían de base para la reforma general que se proyectaba, y las que iban regulando la afligida Iglesia de España: Llegará el tiempo de citar los hechos y documentos: tratemos por ahora de los planes trazados anteriormente, para que la España entrase en los planes contra la religión de Jesucristo, que la filosofía proyectaba en la Europa. Los hubo entre nosotros como en las demás potencias del orbe cristiano. Citemos algunos.

CAPITULO II.

*Plan del Señor C..... contra la Iglesia
y la religion.*

Toda nacion propende á engrandecerse y reformarse. Asi como el espíritu de engrandecimiento y de conquistas suele ser ordinariamente un mal terrible, del que adolecen las naciones de tiempo en tiempo, así lo es tambien el de reformar los abusos, y mejorar los estados. La seguridad pública, y el subyugar á un rival limítrofe suelen ser los títulos que se ponderan para una guerra. La necesidad de cortar los abusos, el poner término á las arbitrariedades de los jueces, mantener las leyes en su vigor, son los pretextos para las reformas. Unos y otros títulos son muchas veces los mas espuestos, los mas injustos: no obstante, la política los aprueba, y esto basta para proceder á las reformas y las conquistas.

Nada hay mas útil en los gobiernos, nada mas necesario que prevenirse contra los enemigos de afuera, é impedir que los propios destruyan el estado; pero tampoco hay una disposicion mas espuesta á trastornar el orden político, y á dividir todos los ánimos. Las pasiones suelen entrar á ejercer las veces de la justicia: un partido toma el nombre de toda la nacion: un dictámen de un ministro suele ser la ley de un monarca. Los planes de conquista se forman por la ambicion de dominar del que manda: no se miden por el interes de toda la nacion: los pueblos sufren los males de una guerra devastadora, se sacrifican por un capricho, y aunque en la apariencia se engrandezca al estado, sus fuerzas se debilitan, y su accion está mas complicada, mas dividida.

Mas espuesta es la reforma de las leyes, y mas contrario á la tranquilidad pública oponerse á las prácticas

de los antepasados: rara vez ó nunca se presta el hombre gustoso al sacrificio de sus usos, de sus hábitos, de sus pasiones, de su naturaleza segunda. Su resentimiento será inevitable: dentro de su mismo seno abrigará quejas, que eludan la reforma, y si puede unirse con otros que fomenten su oposición, saldrá al público su resistencia, aumentará el disgusto, y se pasará á desobedecer al que intente reformarlos.

En el siglo en que vivimos, por desgracia de la especie humana, se ha visto á una potencia querer conquistar toda la Europa con el título de reformarla. Los hombres se han devorado mutuamente: el arte de matar se ha adelantado mas que algun otro, acaso porque es el mas perjudicial á la especie humana. Nuevas invenciones para apoderarse de los castillos y plazas, nuevos ardides y celadas, nueva táctica en los ejércitos..... esta ciencia cruel, sauguinaria, se ha hecho casi la sola necesaria en un gobierno. El militar ocupa la primera distincion de la sociedad, sus gefes son los beneméritos de la patria. En realidad de verdad les es debido todo respeto.

Por el mismo orden ha caminado el espíritu de reformas: este prurito, esta manía de innovarlo todo se ha generalizado. Todo pueblo en que no hay estos espíritus novadores y estos planes de mejoras, aunque fantásticas, se reputa atrasado: no entra en la lista de los pueblos civilizados. La cultura de un gobierno, ó la civilizacion de los vasallos parece está al nivel de los planes de reforma, que diariamente se inventan por las autoridades, ó por los particulares. Hé aqui el error general que ha extendido la filosofía de nuestro siglo, para aumentar prosélitos contra la religion; la peste cruel que ha devorado la Europa en solos treinta años, y el mal terrible que acometió á nuestra España por los años de 60, y del que no nos hemos libertado al cabo de cincuenta y cinco años.

La España vio con dolor á alguno de sus sabios ó sus ministros disminuir templos, cercenar sus bienes, y entrar en el plan general de la Europa de reformar la religion en

sus usos, costumbres, leyes generales y disciplina, con el pretexto de cortar abusos y evitar males. Sin duda no se preveía que destruidas las obras exteriores de esta divina religion, se acometia á lo mas interior del santuario; pero el hecho es, que aunque hicimos menos que las demas naciones, no hemos dejado de contribuir á los triunfos de la filosofia contra la religion y el estado.

Los principales conspiradores de la Francia contaban con nuestra seducccion: se felicitaban de nuestra conquista, y se prometian los mayores adelantos en estos pueblos, cerrados hasta allí á las novedades. Enviaban sus libros y sus planes á nosotros; nuestra curiosidad se cebaba: bebíamos el veneno sin advertirlo; hasta que se hizo casi general el gusto á las nuevas doctrinas, y participaron del contagio algunos menos prevenidos.

El señor C... trató de reformar el estado, y por una consecuencia ya admitida por la práctica general de los filósofos en la Europa, se entró tambien á reformar la Iglesia, atacando á la religion en sus prácticas y disciplina. El estado de nuestra afligida España era ya bien público, y no dudó el señor C... poner en manos de Godoy (1) los planes que entonces se realizaban en Francia, con la pérdida de la religion cristiana y muerte de su rey. Él confiesa que era necesario entrarse la España en este plan, para hacerse su felicidad. Él se prestó á dar las medidas para reformar los abusos de nuestra religion, y para remover los obstáculos en que abundábamos. Le veremos establecer por principios la sublevacion de los pueblos al príncipe, la rebelion contra el soberano (2). Entremos en el pormenor de sus planes y proyectos, para que se reformase entre nosotros la religion cristiana, ó su mas antigua disciplina.

(1) El año de 95 se remitieron cuatro cartas, en que se estendian estos planes. En el año de 808 se imprimieron en Vitoria, y andan en manos de todos... Advierto, que este señor C... era extranjero, avciudadado en España.

(2) Tomo 2, cap. 2.

Enseñar á la juventud unas nuevas doctrinas, extinguir todas las religiones, aminorar al sumo imaginable al clero, y hacer que se purifique la religion de los errores, abusos y máximas absurdas de que abunda, y que purgada de toda supersticion se dé á los niños::: estos son los medios que señala para reformar la España en la parte que mira á la religion: veamos cómo desenvuelve sus planes. Ellos descaradamente combaten la religion, y destruyen su disciplina.

«La vocacion del hombre, dice (pág. 82), en el estado de la naturaleza es el ocio, el sueño, despues del pasto. La vocacion en las sociedades políticas es la imitacion ó la costumbre. ¿Y quién duda que un buen gobierno no pueda dirigir las vocaciones? ¿qué digo? ¿no lo está haciendo? ¿no ha conseguido multiplicar hasta lo infinito las vocaciones al sacerdocio, al estado religioso, á la militia? Trátese de reducir lo posible estas vocaciones (83).

«Ciérrense por de contado aquellas universidades, cloacas de la humanidad, y que solo han exhalado sobre ella la corrupcion y el error (83). Haya en cada lugar una ó mas escuelas, segun su poblacion, destinadas á enseñar á los niños á leer, escribir y contar (78). Enséñese el catecismo político, la constitucion del estado. Se nos inculcan en la niñez los dogmas abstractos de la teología, ¿y no se nos podrá enseñar los principios sociales (78)?

«¿Y en dónde encontraremos los maestros? En todas partes donde haya un hombre sensato, honrado, y que tenga humanidad y patriotismo (81). Exclúyase de esta importante funcion todo cuerpo y todo instituto religioso. La enseñanza de la religion corresponde á la Iglesia, al cura, y cuando mas á los padres (81). Pero la educacion nacional es puramente humana y seglar, y seglares han de administrarla. ¡Oh, amigo mio! no sé si el pecho de usted participa de la indignacion vigorosa del mio, al ver estos rebaños de muchachos, con-

»ducidos en nuestras calles por un escolapio armado de
 »su caña. *Es muy humildito el niño*, dicen, cuando quie-
 »ren elogiar á alguno. Esto significa que ya ha contraido
 »el abatimiento, la poquedad, ó si se quiere, *la tétrica*
 »*hipocrestá monacal*. ¿Tratamos por ventura de encerrar
 »la nación en claustros, y de marchitar estas dulces y
 »encantadoras flores de la especie humana (81)? Aquella
 »edad necesita del amor y de las entrañas de padre, ¿y
 »las confiamos á los que juran no serlo? Necesita de la
 »alegría y de la indulgencia, ¿y la confiamos á un esclavo
 »(81)?

»Todos los colegios (esceptuando los seminarios) de-
 »ben escluir las formas monásticas de refectorio y de lec-
 »tura en las comidas: *todos han de ser un ensayo del mun-*
 »*do* (86). Es muy fácil señalar el número de eclesiásti-
 »cos que necesita un obispado. No puedo menos de ob-
 »servar cuán siniestramente *la Iglesia ha adoptado las*
 »*equivocaciones políticas*, y con qué horrible despropor-
 »ción superabundan los individuos estériles á los opera-
 »rios útiles y preciosos. Es evidente que hay un esceso
 »enorme, y que sin sondear demasiado esta llaga funesta,
 »se pueda atribuir á la *demasiada facilidad con que se re-*
 »*clutan las órdenes religiosas, y á las capellanías ó benefi-*
 »*ciós de sangre* (87). Es imposible discurrir un sistema mas
 »impío, y mas subversivo de todos los principios de mo-
 »ral, y de política que este (88).

»En cuanto al primer punto sería muy fácil probar,
 »que todos aquellos institutos (las religiones) carecen ya
 »de los objetos para que se fundaron; pero sin anticiparse
 »á los progresos de la *razon*, y de la política, debiera pro-
 »hibir el gobierno, que separan á un individuo de la so-
 »ciedad, se admitiesen antes de la edad, que ha señalado,
 »para validar las demas acciones suyas (87).

»Criada elementalmente una generacion como lo he-
 »mos propuesto, sustraídos todos los ciudadanos á los
 »claustros hasta la edad de veinte y cinco años, es fácil
 »prever que sin convulsiones ni esfuerzos se corregirán

«tantas equivocaciones (88). *Regla inviolable: no se ad-*
 «mitan mas plazas (ministros eclesiásticos) que las cor-
 «respondientes á la necesidad del obispado. Sin duda los
 «obispos *deberian ser consultados* sobre el arreglo y sobre
 «la mejor distribucion de las rentas eclesiásticas, para do-
 «tar los curatos y tenencias, como tambien sobre la dis-
 «ciplina y enseñanza de los seminarios; *pero el estado no*
 «*deberia abandonar el derecho y la obligacion de resolver*
 «*soberanamente* sobre todos estos puntos. Debe poner su-
 «mo cuidado en asegurarse de que la supersticion no se in-
 «troduzca en estos asilos de la religion para contami-
 «narla: *en que no se enseñe mas que el evangelio, y lo*
 «*que la Iglesia manda, y no lo que ha tolerado: debe ins-*
 «pirarse á estos ministros del culto (los obispos) y de la
 «moral la mas santa y vigorosa indignacion contra tantas
 «*devociones apócrifas y ridículas, que pervierten la razon,*
 «*destruyen toda virtud, y dan visos de gentilidad al cris-*
 «*tianismo* (89).

«Fuí un día á la casa de campo del Rey, y ví una
 «capilla suntuosa reemplazar aquellos templos humildes y
 «rústicos que hablan al corazon, y recuerdan los altares
 «de cespèd en que la humanidad naciente adoró por la
 «primera vez al Omnipotente Hacedor: ví todo esto, y
 «oprimido el corazon, corrí para distraer las melancóli-
 «cas reflexiones que me asaltaban al inmediato bos-
 «que (1).

«Se trata de borrar las equivocaciones de veinte si-
 «nglos, y esto no es obra de un instante. ¿Seria tan pode-
 «roso el error, si no hubiera ganado los corazones, si no
 «tuviera defensores intrépidos, y en caso necesario márti-
 «res (97)? Conténtese (el gobierno) con apoderarse de
 «la generacion creciente, y veinte años sobran para
 «regenerar la nacion. Mas vale decir de una vez que
 «no se quiere hacer feliz á la especie humana; pero
 «no se ponderen dificultades para la ejecucion de un

(1) Carta 3, pág. 127.

«sistema tan sencillo y fácil (1).

«La luz triunfa de todos los obstáculos, se introduce por todos los resquicios; y el gobierno, si no se anticipa á recibirla, si no prepara los ánimos, el gobierno, vuelvo á decir, será víctima de la lucha sangrienta que hubiera podido evitar (76). Impidamos que se degrade la razon de los hombres. ¿Queremos que no se degrade la razon de los hombres? apartemos los errores, y enseñémosles solo cosas precisas, útiles y exactas (77).»

Juzgo que el extracto solo basta para distinguir en las cartas de este reformador de la España el sistema impropio de Rousseau. Las ideas que este filósofo esparció en sus escritos para alterar la religion cristiana, ó sustituir en su lugar la *natural*, como mas conforme al hombre en su primer estado, estan vaciadas en este pequeño *Emilio* de solo cuatro cartas. Los errores de Rousseau sobre educacion, y sobre la fe de los cristianos, y el modo de hacer la regeneracion del hombre estan aqui reunidos: á mí me bastará apuntarlos.

Helvecio, al capítulo 1.º, discurso 1.º del libro del *Espíritu*, definió al hombre como al bruto, sin mas diferencia que la organización física, que imposibilita en estos las artes, y en aquellos las hace fáciles. De aquí ha tomado el señor C... la denegrida pintura que hace del hombre en sus cartas. «Si considero al hombre, dice Rousseau, como salió de la mano de la naturaleza, no veo otra cosa en él que un animal comiendo á la sombra de una encina, bebiendo las aguas del primer rio que encuentra, tomando el descanso de la noche bajo aquel mismo árbol que le prestó de dia el alimento, y cuyo silvestre fruto había ya satisfecho sus necesidades. Puesto en este estado, no vivía del todo solo, porque andaban á su lado las fieras, á las que observando, aprendía de ellas su industria, elevándose en esta escuela á adquirir

(1) Carta 2, pág. 98.

el instinto de ellas (1). El hombre es *imitador*, y el gusto de la *imitacion* es el de la naturaleza bien ordeuada (2).” ¿Son unos mismos los pensamientos? ¿Varían aun los términos? Los errores de Rousseau los impugnó Bergier:: Con su doctrina se refutan las cartas del señor C...

El hombre, criado por Dios á su imágen, dotado de una alma racional, destinado para que domine á todas las criaturas en la tierra, y para que al fin se una á su Dios por una eterna felicidad; este hombre, constituido por su Criador en la esfera ínfima, pero inmediata á los ángeles, se pinta por Rousseau, por Hobbes, y por todos los filósofos materialistas como un bruto, á quien solo el *pasto mueve*, y á quien solo *atterra el palo*. El señor C... da esta idea del hombre, y este es el primer error que noto en el extracto.

La especie humana jamas se ha visto tan humillada como en la época en que los filósofos se han metido á desenvolverla, para mostrarla en su origen. Los principios de su animalidad son los únicos que notan y exageran en sus descripciones. La idea del Dios que les dió el ser; la impresion de un destino superior al del bruto; las semillas de virtud y de inmortalidad que se dejan ver en el niño de pocos meses; el impulso superior, fuerte, ineluctable, que apenas se desenrolla el fisico del hombre, le hace levantar los ojos al cielo, mirar allí su casa y su primer padre; estos primeros movimientos de su espiritualidad y de religion no se advierten por la filosofia. La religion en el hombre quieren sea efecto nada mas de la educacion; ¿y para qué?::: para probar que el hombre no es naturalmente religioso, y para concluir que arreglando aquella la política, y siendo esta efecto de la sociedad, la religion deba variar á proporcion de las instituciones políticas, no sea ella la que regule al hombre en sociedad, sino ella la regulada por el capricho humano,

(1) Sobre el origen y fundamento de la desigualdad de los hombres.

(2) Tomo 1 del Emilio, pág. 232.

salvándose cada uno por el culto que le agrada. Montesquieu publicó este plan; los filósofos le han seguido.

La religion cristiana desmiente tales principios: su culto no es el fruto de las meditaciones humanas. La vocacion al cristianismo es una gracia del cielo, asi como lo es en la Iglesia la vocacion al estado eclesiástico. Es un error imperdonable en el señor C.... poner bajo la inspeccion de un gobierno político reglar los sentimientos del hombre, é influir en sus primeras inclinaciones. Mucho mas absurdo es el que afirme sus principios en unos supuestos falsos, y pase de lo político á lo religioso á medir las disposiciones del cielo por lo que hace el gobierno en la ordenacion del estado. El sacerdocio en la religion es de institucion divina: que haya milicia en el estado es puramente disposicion de los hombres. Un buen gobierno civil no puede, ni debe dirigir la vocacion al sacerdocio. ¿Es lo mismo el sacerdote que el soldado? Para el señor C.... es lo propio: para la filosofia está el sacerdote mas degradado: le es un hombre inútil, envilecido....

Como la vocacion al sacerdocio quiere el señor C.... sea una disposicion política, pasa á dar sus reglas para que la religion y sus ministros esten de un todo regidos por leyes del estado. Los supuestos en que se funda son tan falsos como los anteriores; pero son consiguientes á sus principios, y al todo de la obra ó reforma que quiere inspirarnos. *El estado, dice, no debe abandonar el derecho y la obligacion de resolver soberanamente sobre todos estos puntos.* 1.º Que no se admitan mas plazas ó mas sacerdotes que los que necesita el obispado. 2.º Sobre la mejor distribucion de las rentas eclesiásticas, y dotacion de curas y tenientes. 3.º Sobre la disposicion y enseñanza de los seminarios. 4.º Sobre que la supersticion no se introduzca en estos asilos de la religion. 5.º Que no se enseñe mas que el evangelio y lo que la Iglesia manda, y no lo que solo ha tolerado. 6.º *Que el gobierno debe inspirar á los obispos la mas santa y vigorosa indignacion contra tantas devociones apócrifas y ridículas, que pervier-*

ten la razon, destruyendo la virtud, y dando visos de gentilidad al cristianismo. 7.º Los obispos sobre estos particulares deberán ser *consultados*; pero el estado es el que *soberanamente debe resolver*.

Ya tenemos aqui el califato de Mahoma: ya está aquí planteada la reforma de Henrique VIII: estas son las doctrinas de Lutero, de Beza, de Calvino: ya está trastornado el estado, confundidos sus órdenes, sometido todo al gobierno del príncipe, de la república, del soberano. La Iglesia desapareció: la religion cristiana es confundida con las instituciones puramente humanas. Los ministros del santuario, la disciplina de la Iglesia, los dogmas de la religion, la moral cristiana, todo el sistema de la religion del hijo de Dios, todo desaparece, como el gobierno de un pueblo, de una república ó de una monarquía cuando una potencia estraña la conquista, y la sujeta á las leyes de su espada.

Las llaves que Jesucristo entregó á san Pedro, y en él á todos sus sucesores; la fe, de la que se le hizo depositario, y moderador en su Iglesia; la asistencia del Espíritu Santo, para que esta jamas se desmintiera de sus primeras bases; los obispos puestos por Dios para regir por sí la Iglesia que se les confiaba; todo el poder que el Hijo de Dios ha conferido á su Iglesia, todo se le sustrae por la reforma del señor C... y no le queda mas al ministro del culto; que el poder ser *consultado*. La decision *soberana*, suprema, absoluta, es la del estado.

Este debe distribuir las rentas eclesiásticas, cuando ellas son de Dios; porque Dios las exigió de su antiguo pueblo (1), y porque los cristianos las consagran á Dios mismo (2). El estado debe aumentar ó disminuir el número de ministros, cuando nadie se ingiere en este ministerio, sino es á quien Dios elige como á Aaron (3). El estado debe velar sobre los *seminarios*, cuidar y asegurar-

(1) En el Exodo, Levítico y Deuteronomio.

(2) *Actuum Apostolorum*, cap. 2 y 5.

(3) *Divus Paulus ad Hebraeos*, cap. 5; v. 4.

de que la superstición no se introduzca en ellos para contaminar la religión, y hacer que no se enseñe más que el evangelio, cuando el estado no debe ser oído en esta parte, sino los sacerdotes, que son los que tienen las llaves de la ciencia (1). El estado debe distinguir lo que la Iglesia manda, de lo que solo permite; inspirar á los ministros del culto cuál es la verdadera virtud, y cuál es una devoción apócrifa; el que debe hacer que la razón del hombre no se perverta, y que la religión cristiana no tenga visos de gentilidad... cuando esto es propio é inamovible de solo la Iglesia, de los obispos, ó del vicario de Cristo (2), cuando esto es puntualmente lo que forma el sistema de la religión, en sus dogmas y sacramentos; cuando esto es lo mas esencial, y lo que exclusivamente la constituye::: ¡Ah!

Regulados por el gobierno el acólito y el obispo, la devoción y el dogma, la moral y el culto, ¿qué resta que hacer al papa, á los obispos, á los curas, á los ministros de la religión? Nada. Ya no hay religión; y si existe, es aquella por la que el señor C.... aspira, y la que quiere haya en la España. ¡La religión natural! A esto aspira en su reforma: esta es la que proclama la filosofía del siglo: esta es por la que han peleado los primeros enemigos del cristianismo, algunos hereges que le sucedieron; y los incrédulos de nuestros días.

Para esta religión no hay necesidad de papas, obispos, sacerdotes, altares, templos, dogmas, disciplina, evangelio, moral, teología. Las leyes del estado bastan para moderarla; sin hacer ordenación política. ¡El señor C.... pretende esto, cuando quiere que el estado resuelva soberanamente sobre todos los puntos de dogma y de disci-

(1) San Lucas, cap. 11, v. 52.

(2) *Qui vos audit, me audit. Eiusdem, cap. 10, v. 16. Si difficile est ambiguum apud te, iudicium esse perspexeris inter sanguinem, et sanguinem, causam et causam, lepram et lepram::: ascende ad locum, quem elegerit Dominus Deus tuus. Veniesque ad sacerdotes. Deuteron. cap. 17, v. 8 y 9.*

plina? No fue él el inventor de este proyecto, lo fué Rousseau.

El tomo 3 de su *Emilio* dió el plan al señor... para que en sus cartas trasladase la idea de la religion, con la que quiere se haga la reforma de la católica, que se reconoce en nuestro país. "La religion, dice Rousseau, se puede dividir en dos especies, la del hombre, y la del ciudadano. La primera sin templos, sin altares, sin ritos, limitada al culto interior del Dios supremo puramente, y á las obligaciones esternas de la moral: y esta es la pura y sencilla religion del evangelio::: La otra es la promulgada en un solo país, le da sus dioses, tiene sus dogmas, sus ritos, su culto exterior mandado por las leyes::: Hay una tercera suerte de religion mas extravagante, que dando á los hombres dos legisladores, dos cabezas, dos patrias, los sujeta á dos obligaciones contradictorias::: Tal es el cristianismo romano:: Esta es una especie de teocracia, en la cual no se debe tener otro pontífice que al príncipe, ni otros sacerdotes que los magistrados. La religion romana es mala, en quanto siendo fundada por el error y la mentira (1), engaña á los hombres, los hace crédulos y supersticiosos, y ahoga el verdadero culto de la divinidad en un vano ceremonial:: Ella vuelve á un pueblo sangriento é intolerante (2)."

Rousseau impugna la religion católico-romana, porque da á los hombres dos legisladores, dos cabezas. El señor C... para reformar la religion de España, dice, que el estado debe resolver soberanamente sobre todo el sistema religioso: esto es, quitarle el inconveniente de Rousseau, dándole á la religion y al estado un solo soberano, para que no haya otro pontífice que el príncipe, ni otros sacerdotes que el magistrado.

(1) La idea que el señor Q... da del alcázar que al error fundaron, la estúpida ignorancia y tiranía, sobre el capitolio de Roma está vaciada en este molde. Cótégense los dos conceptos, y aparecerá uno mismo. Hablaré de este escritor nuestro en el capítulo inmediato.

(2) O hace devorarse el mundo impunemente, como dice el citado canto.

Aquel filósofo ataca á la religion católica; porque está fundada por el *error y la mentira*; porque tiene engañados á los hombres; porque los hace crédulos, supersticiosos por la vanidad de sus ritos; porque en fin hace de los hombres un pueblo *sangriento é intolerante*. "C..... como buen reformador, quiere purgar á la religion de España de estos errores, inspirando al gobierno que no se introduzca en la religion la *supersticion* que inste á los ministros del culto la mas santa y vigorosa indignacion *contra tantas devociones apócrifas y ridiculas*, que destruyen toda virtud, y dan visos de gentilidad al cristianismo: ó lo que es lo mismo, que hacen á un pueblo *sangriento é intolerante*. Una calumnia tan atroz es la que mas injuria al cristianismo. El hace de los hombres una sola familia: él desterró el gentilismo: él hizo la guerra mas cruel á la supersticion.

El Emílio de Rousseau trata de predicar la religion natural á todos los pueblos. Y el señor C..... quiere que en España se establezca. "Desea se adore á Dios en aquellos templos humildes y rústicos que hablan al corazón, y recuerdan los altares de césped, en que la humanidad naciente adró por la vez primera al Omnipotente Hacedor." No sé qué abunde aquí mas; si la ignorancia, si la malicia, si los errores, si la impiedad. *La humanidad naciente* no adoró á Dios en los templos: los *céspedes* no fueron jamas los altares del verdadero Dios. Si con el trancurso de muchos siglos hubo templos, hubo altares, entonces no fue la vez primera que el hombre adoró á Dios.

¿Pues qué es lo que nos quiere decir el señor C..... con estas figuras pomposas, y palabras brillantes, que deslumbran al que las quiera oír? O que la religion y el culto del verdadero Dios no fueron sino despues de muchos siglos, viviendo en el interin los hombres como los brutos por los campos; ó que si adoró á Dios fue nada mas que segun los sentimientos de su corazón, sin fe, sin sacerdotes, sin sujecion en el culto; adorando cada uno al

dios que se le antojaba, y del modo que á él le parecía mas conforme á sus pasiones, errores ó razon.

Tal es la religion que parece quiere insinuarnos el señor C... casi igual en un todo á la que queria Rousseau, y á la que llamaba *religion del hombre, religion del evangelio, religion puramente del corazon*, sin templos, sin altares, sin ritos. C... quiere que la religion sea puramente la del evangelio con sacerdotes; pero pocos: con rentas; pero dadas por el estado: con autoridad; pero sujeta al gobierno: con templos; pero rústicos: con altares; pero de césped: con sencillez, *humildad*, ó sin un vano ceremonial, como dice Rousseau.

¿Se diferencian mucho los planes de Rousseau y C...?

Poca es la diversidad de las frases: los principios son idénticos. Yo diré á los dos. La religion es el alma de la sociedad. Esta dejaria de ser, si la religion llegase á faltar. El hombre jamas ha dejado de ser sociable, ni nunca puede estar sin algun culto ú religion. La naturaleza lo hace sociable y religioso. El amor á los de su propia especie formó, luego que hubo dos hombres, la sociedad; y el conocimiento del Dios que los crió hizo mirar á la divinidad como el origen de su ser, bajo cuyo imperio debian vivir, cuyos preceptos debian obedecer, y á cuya bondad habian de tributar los respetos de vasallage, sumision, gratitud, amor. Todo lo que sea salir de estos principios es soñar paradojas aéreas, quimeras, absurdos, espacios imaginarios, tinieblas, nada:::

El primogénito del primer hombre recibió de su padre la idea de este Dios bienhechor, y el sumiso, siguiendo su ejemplo, le ofreció el sacrificio de lo mas precioso que podia haber (1). Los hombres se multiplicaron, y la noticia de Dios iba con ellos á la par que los conocimientos de su propia defensa y conservacion. Enóc fue el primero que reunió los hombres para dar culto á Dios en público (2). Hasta allí los padres hacian con sus hijos lo que

(1) Genesis, cap. 4, v. 4.

(2) *Iste coepit invocare nomen Domini*, v. 26.

Adán con Caín y Abel. Adoraban á Dios privadamente ofreciéndole sus dones; manifestando en esto su respeto, su fidelidad y su amor. Sin templos y sin altares vivió la descendencia de Adán por muchos siglos. Sobrevino el diluvio. Noé y su familia se salvan por un especial beneficio de Dios. Todo el mundo perece á su vista; y bajo el arca que los lleva, ven morir todos los hombres. Millones de cadáveres de toda especie caminan al nivel del arca; ocho personas sobreviven á tan terrible catástrofe; y ellas van á dar al mundo como recién creado la idea del culto; y la adoracion que se deba tributar al Dios que los ha librado de sus iras.

¿Dejarían estas de alabar á un Dios que á la par que los concedía la vida, fijaba en ellos la conservacion de su propia especie, y cuanto servia para su sustento y comodidad? ¡Ah! reunidos todos sobre el monte, en que descansa el rústico bajel, adoran al Dios que los salvó, y no teniendo otra cosa que ofrecerle y que sensibilizase su amor y su gratitud, le inmolan víctimas, le hacen un sacrificio, y Dios se agrada de su culto (1). El monte Ararat es el templo en que aquellos hombres como recién criados adoran á su Dios. Unas piedras toscas les sirven de altar: el fuego consume las víctimas.

En el campo Damasceno, donde fue criado el hombre, adoró este por la primera vez á su Dios: sobre un monte le volvió á adorar, cuando la humanidad renació en Noé. Los templos y altares que despues sirvieron á Abraham, á Isac, á Jacob, á los israelitas, todos fueron los mismos que aprendieron de sus padres, y el culto fue siempre igual. Moria, Betel, Sinai fueron los templos: la piedra sobre que se recostó Jacob le sirve de altar (2).

El mundo estaba ya como en el lleno de sus generaciones; tenia corrida casi la mitad de su carrera, contaba

(1) *Ædificavit Noë altare Domino: et obtulit holocausta super altare. Odoratusque est Dominus odorem suavitatis. Genesis, cap. 8, v. 20 y 21.*

(2) Genesis, cap. 28, v. 18.

mas de treinta siglos, cuando Dios mandó á los hombres le formasen un templo, en el que dijo queria habitar. Había asistido con particularidad á un pueblo, en el que se complació dar sus preceptos, y en el que para captarles su amor por la esterioridad del culto, exigió se le formase una arca en que ostentase su particular amor. El arca de la alianza y el templo de Salomon, mandados fabricar por Dios para sí, son los primeros modelos de altares y templos en que la *humanidad* adoró á Dios con un verdadero culto.

En Cito á Rousseau, y despues al señor C... Examinen el templo y el altar: vean sus inciensos y sacrificios: cuenten sus ministros y sirvientes: analicen sus ritos ó ceremonias, ó lo que es lo mismo, juzguen la religion judáica. ¿El templo es *humilde, rústico*? ¿El altar es el tosco césped? ¿Se adoró á Dios sin ceremonias y sin culto? Fue la religion del hombre la del corazon nada mas?:: Si son cristianos, como protestan, los libros santos deciden los puntos en cuestion; si no reconocen la divinidad de la escritura, veamos la gentilidad.

Herodoto, educado en el Egipto, nos habla de la religion de este pueblo, uno de los mas antiguos. Las pirámides probablemente fueron unos edificios consagrados por la supersticion. Plutarco dice: la inscripcion que habia en un suntuoso templo de aquel pais, para exigir de los que entrasen en él el mayor respeto, y aun la mayor fe: *To soy todo lo que ha sido, es y será: ningun mortal ha levantado jamas el velo que me cubre.* Cuantos escriben del Egipto hablan de templos consagrados á Isis y Osiris, á Vulcano y á Diana: á una infinidad de Dioses. Los costosísimos sacrificios que les hacian: el zelo inimaginable con que cuidaban de su buey Apis, consagrándose las personas mas dignas del pueblo á su culto y cuidado. Los reyes eran sacerdotes, y estos eran los legisladores y maestros. Sacrificaban victimas humanas en un principio, despues sustituyeron los animales. En la fiestas de Isis, se azotaban hombres y mugeres, se circuncidaban todos, y

hacian lo propio con todo el que entrase á aprender de sus sacerdotes. Pitágoras abrazó esta ceremonia por tal de instruirse en unos misterios, que despues él estendió é hizo respetar.

Los babilonios, el primer imperio fundado despues del diluvio, al tiempo que formaban su soberbia capital sobre el Eufrates, labraron el templo mas costoso y magnífico. Los primores de una prodigiosa arquitectura le adornaban. Una estatua de oro de cuarenta pies de alto representaba á Belo, á quién consagraban el templo y su culto. Sus sacerdotes eran los arbitros de las leyes ó la ley misma. No admitian réplica: *la fe del discipulo* era su primer sacrificio: á nadie se iniciaba en los misterios, si primero no creía. Estrabon y Herodoto refieren los cultos que tributaban á la diosa Venus de Milita. Consúltese á este último (1).

Los fenicios, mas conocidos que los otros pueblos por su comercio con las demas naciones del mundo, llevaron á todas partes los ídolos de su pais, y en su culto la mayor profusion; todo el posible lujo. Veneraban á Venus en Biblos, le sacrificaban las vidas de los hombres, porque era lo mas precioso que conocian. Sobre Cadiz erigieron el templo famoso de Hércules, ellos ó los de Cartago, colonia de los tirios.

La *Comosgonia* de Sanchoniaton, tal vez coetánea de Moisés, concuerda en mucho con la historia de la creación del mundo, dada por este último. Eusebio conservó algun resto de aquel escrito. Vengamos á tiempos mas conocidos. Los griegos dirán cuáles fueron los templos y altares que erigieron á sus deidades, qué cultos les ofrecian, y en qué rango estaban los sacerdotes y pontífices. Las festividades que celebraban, las víctimas que generalmente ofrecian á Júpiter Delfico y Olímpico, ó á Ceres Eleusina y demas de sus ídolos, hablan al corazón del impío. ¡Con qué respeto se le inmolaban las víctimas!

(1) Lib. 36 y 181. una sola temp. etc.

¿por qué ostentación iban estas al degüello! ¿Qué religiosidad: ten: los sacrificios! ¿Cómo se ofrecían antes de las batallas! ¿Qué sumisión á los misterios, á sus supersticiones y ritos!...

La *Iliada* de Homero, y la *teogonia* de su contemporáneo Hesiodo, dan las ideas mas grandiosas de un culto el mas costoso, aunque falso, y de unos dioses que recibían de toda Grecia la religion mas respetuosa, aunque eran unos ídolos. Aun existe la circunstanciada estructura del famoso templo de Diana en Efeso. Dígame el señor Cas: si era *rústico*; si era *humilde*. Sabidas son las famosas estatuas de Minerva, de oro y de marfil, de veinte y seis codos de alto, y la de Júpiter Olímpico, que trabajó Fidias con los mismos materiales. ¿Eran *pobres, toscas, rústicas*?

Numa, sucesor en el imperio que fundó Rómulo, erigió altares y templos, dividió en clases los ministros del culto, y puso la primera dignidad en un sumo pontífice, que vinculó á la persona del rey. El consagró vírgenes y sacerdotes, y dió á estos la autoridad de decidir de la paz y de la guerra, haciéndolos árbitros de la suerte del imperio. Los templos de los romanos se ven en una gran parte del mundo: sus primeros materiales, su estructura, sus adornos, dicen si son ó no *rústicos*. Su magnífico panteón existe aun en Roma. Consúltese, en el interin, hablo ya de la institucion del cristianismo.

Nuestro adorable Redentor, el fundador de la Iglesia, la religion cristiana, van á hablar ya á los hombres, sobre los altares, templos, cultos, sacerdotes, ritos. Esta es la única religion verdadera, la sola divina: Dios la ha plantado: Dios la consolida: sus ejemplos y su doctrina decidirán la disputa.

No obstante que Jesús *hace pobre en un albergue de beatos*; sin embargo de vivir toda su vida humilde, laborioso, y morir en una cruz sin tener donde reclinar la cabeza; aunque predicó con doctrina y con ejemplo, que nada quería del mundo; luego que trató de quedarse con

los hombres, y de que sus hijos ofreciesen al Eterno Padre el incruento sacrificio de su carne y de su sangre, busca para celebrar tan divinos misterios habitación espaciosa, adornada, rica (1), cuanto podia haber en casa de un hombre bien acomodado. *Id*, les dice á sus discípulos, *preparad la cena: en el camino hallareis un hombre que lleva un cántaro de agua, seguidlo, y al amo de la casa en que entre, decidle que yo tengo necesidad de su estrado. El os lo franqueará al instante* (2).

Señores filósofos, estas son las primeras lecciones que dió Jesucristo á sus discípulos de los templos y altares en que queria ser adorado por los hombres. Consiguientemente el Hijo de Dios á lo que antes habia hecho en sombra ó figura con el arca del testamento, y con el templo de Salomon, no deja al arbitrio de los hombres el que le den este ó aquel culto. El mismo Dios inspira el modo de hacerle el arca y templo, con toda la riqueza y magnificencia de un pueblo inmenso, solo porque aquel altar y templo eran los bosquejos de los verdaderos templos y altares del cristianismo. A preparar el camino de este estaba únicamente reducido todo el testamento antiguo (3).

Jesus quiere celebrar la pascua, é instituir el único sacrificio, que habia de reunir todas las víctimas: lo hace efectivamente el penúltimo dia de su vida, y el templo que elige, ó el altar en que se consagra, es la sala mas adornada y magnífica que pudo haberse. He aquí, amadores de la pobreza para los templos y ministros; he aquí el modelo primero de un templo de cristianos: este es el *primer altar en que adoró por la primera vez la humanidad á su Dios*, encarnado y hecho víctima por sus delitos, con un culto verdadero, cual debia tributarse, y del que solo era digno. La Iglesia está naciendo: tendrá sus incrementos: llegará á su robustez; no la perdamos de vista.

(1) *Ipsé ostendet vobis coenaculum magnum stratum, et ibi parate.* S. Lucas, cap. 22, v. 12.

(2) S. Lucas, cap. 22, v. 8, 9, 10 y 11.

(3) Sanctus Paulus ad Hebraeos, cap. 10.

Luego que el cristianismo se vió libre de sus perseguidores y tiranos; luego que él probó á fuerza de tormentos, de ejemplos, de virtudes y desprecio del mundo, que su religion era la verdadera, la única, la sola divina, los emperadores mismos le labraron los primeros altares y templos (1). Existen los de san Pedro y Salvador en Roma, los de santa Sofia en Constantinopla, una multitud de iglesias suntuosas y magnificas llaman la curiosidad de todos los sabios, y la admiracion de todo el mundo.

Aun los sarracenos, enemigos del cristianismo, adoptaron el sistema de suntuosidad, de la mayor ostentacion en las fabricas de sus mezquitas. Véase la catedral de Córdoba. ¿Es humilde?... ¿Quieren mas pruebas los filósofos, los deístas?... me dilato demasiado.

Juzgo una verdad demostrada, que *jamas adoró la humanidad á un Dios verdadero ó fingido en altares de césped, en templos rústicos, humildes: por el contrario, estos fueron siempre los mas suntuosos y magníficos. Así como no hubo jamas pueblo alguno que no tuviese sus templos y sus ídolos, así tampoco se me mostrará uno de estos templos, altares ó ídolos en que no hubiese lo mas precioso, lo que mas estimaban sus adoradores. La idea de que á Dios se le ofrece lo mejor, es la base primera de todo culto exterior, el principio mas innegable en la religion y en la idolatría. La supersticion no dió ser á esta idea: el fanatismo no la generalizó á los pueblos: la razon la lleva á todos los países.*

Las artes y las ciencias consagraron sus primicias al Dios de la adoracion de sus inventores. La religion perfeccionó sus obras, y el culto público le dió la estimacion, el estímulo. La pintura y la poesia, la escultura, música y arquitectura parece se inventaron para hacer palpables á los hombres los atributos de la divinidad, y á que por unos objetos visibles, los mas admirables en toda línea,

(1) Selvagio, *Antiquitatum christianarum institutiones*. Libro 2, cap 1, §. 18, pág. 10.

se arrebatase su atención á otro objeto mas digno::: á la divinidad que adoraban. Homero cantó las glorias de su Júpiter: Praxiteles puso al público su Venus: Polinoto piñata sobre un pórtico de Atenas á los dioses que pelearon por Troya. La lira de Orféo encantó á los dioses; y los órdenes dórico, jónico y corintio adornaron sus templos. Jamblico, Proclo, Mercurio-Trimegisto, Platon, Pitágoras, los sabios mas antiguos ocuparon sus talentos en dar á conocer á los mortales los dioses de sus cultos.

Lo mas sublime, lo mas esquisito, lo de mayor gusto se consagró siempre á la religion, porque el hombre material y sensible no concibe á un Dios grande, criador de cielo y tierra, dueño de todo, sino por cosas grandes y magnificas (1). Estas son las que le hablan al corazon, las que le mueven y le elevan. *Los templos rústicos, los altares de césped solo recordarán las cebollas ó los ajos de Egipto*: las cuevas de Dodona en Grecia, los subterráneos de Júpiter Pitio, donde se escondian, no los ídolos, sino sus infames ministros para hablar como adivinos... Sigamos el plan que rebatimos.

«*Se trata de borrar las equivocaciones de veinte siglos, dice el señor C... y esto no es obra de un instante (97).*»
 «¿Seria tan poderoso el error si no tuviera defensores acérrimos, y en caso necesario mártires? Nuestros pueblos embrutecidos y contagiados por la opresion y el error, no son susceptibles de ninguna reforma pacífica, mientras no se les cure; y como esta curacion debe tenerse por desesperada, es preciso dirigirse á la generacion naciente. Tal debe ser el objeto de la educacion nacional (71). La luz triunfa de todos los obstáculos, se introduce por todos los resquicios: si el gobierno no prepara los ánimos, será víctima de la lucha sangrienta (76). Impidamos que se degrade la razon de los hombres: apartemos los errores, y enseñemos solo cosas precisas, útiles, exactas (77).»

(1) *A magnitudine speciei creator horum, videri potest, sempiterna quoque ejus virtus, et divinitas.* S. Paul. ad Rom., c. 1, v. 20.

Llegamos al término del plan del señor C.... Que no haya religion cristiana: ¿esto es á lo que se aspira? ¿Las equivocaciones de veinte siglos que exige del gobierno se borren, serán la doctrina de la religion que Jesucristo estableció mil ochocientos diez y ocho años? Si no son estas las *equivocaciones*, no hallo en la historia otras á que atribuir las, viniéndonos desde aquel tiempo. Nuestra *razon* se manifiesta *degradada*: los errores son los que la *degradan*; propone que se *aparten*. ¿Y estos errores cuáles son? por las señales con que se descifran son los dogmas de nuestra fe divina. Ellos son los que únicamente (1) han tenido *defensores acérrimos que los han defendido con el martirio*. Estos son los que hace casi veinte siglos que se publicaron, y los que en el language de la filosofia tienen *embrutecidos nuestros pueblos, y degradada la razon*.

He aquí puntualmente lo que desde el tiempo en que se publicó nuestra religion, se le atribuye por los filósofos, lo que se le repitió en nuestros dias por Rousseau, Volter, Federico, Helvecio, y por todos los filósofos. Todos impugnaron la fe cristiana, porque degrada la *razon*, creyendo cosas que ella no puede comprender. ¿No ha sido esta doctrina sembrada por toda la Europa en multitud de libros impíos? ::::

Y qué ¿no son estas las palabras del señor C...? ¿Ha habido otro sistema en los enemigos de la religion cristiana, que el destruirla, pretestando ser contraria á la filosofia, á la razon natural, á la cultura? ¿San Pablo no dijo terminantemente que las gentes reputaban por ignorancia la sabiduría de la cruz, la ciencia de la religion (2)? ¿No es esto lo que repitió Celso, Porfirio, Juliano, y en nuestros dias todos los reformadores que se guian por la filosofia, segun ellos han querido entender?

(1) Algun filósofo dió la vida por sostener su opinion. Uno ú otro herege sufrió la muerte en defensa de un *error*. Un entusiasta no es un mártir: un caso rarísimo en multitud de siglos no forma ejemplo, ni menos produce prueba alguna sobre un particular.

(2) Epistola 1 ad Corinthios, cap. 10, v. 18.

Si no es la destruccion de la religion cristiana lo que se pretende, ¿por qué se exige del gobierno que no se enseñe á la juventud mas que cosas *precisas, útiles y exactas*? Los dogmas de nuestra fe no son *exactos*: quiero decir, no son demostraciones de la razon. ¿Las máximas de la religion no son cosas *útiles, precisas*? ¿No se deben enseñar á los jóvenes en los colegios, porque *estos deben ser un ensayo del mundo, y la educacion ha de ser aseglarada*? La teología se debe olvidar, porque el señor C... manda que se cierren las universidades donde se enseña, llamándolas cloacas (1) de la humanidad (83). La enseñanza, en fin, de la religion no debe hacerse, sino cuando los jóvenes tengan reflexion para creer por sí, como queria Rousseau (2), porque el catecismo que debe enseñarse en los colegios reformados, no debe ser sino político, y la constitucion del Estado; dejando á los curas, ó á lo mas á los padres, el cuidado y la obligacion de enseñar la religion.

Los medios todos que inspiran las cartas para instruir á nuestra juventud, son los mas aptos para llegarla á corromper. Que no sean cuerpos religiosos los que eduquen (3): que no se introduzca en los colegios forma alguna monástica: que estos sean un ensayo del mundo: que los maestros sean seglares *sensatos, honrados, que tengan humanidad y patriotismo*. ¿Y religion? no se exige de los maestros; para esto dice que *en cualquier parte donde haya hombres sensatos, honrados, humanos y patriotas, hay maestros*. ¿Volter seria buen maestro? Rousseau lo seria mejor sin duda. *La edad de los jóvenes,*

(1) Wicief decía menos, y fue condenada su proposicion por el concilio de Constanza, sess. 8. *Universitates, collegia, studia, et magisteria vana garrulitate introducta sunt.*

(2) Cartas de la montaña, pág. 341.

(3) Federico, perseguidor de la Iglesia, á quien el señor C..... alaba, llamó á los jesuitas que se desterraban de los reinos católicos, con el fin de que enseñasen la juventud de la Silesia. Volter le dió en cara con su hospitalidad; pero Federico contestó era una especulacion con que habia ganado él. ¿Por qué el señor C.... no le imita?

dice el regenerador, *necesita indulgencia*: mientras mas corrompidos, mas indulgencia se tiene con los cómplices de la corrupcion. *Aquella edad necesita amor, alegria*: déseles á los jóvenes toda la libertad que necesita esta *alegria*, y al año de colegio no habrá un joven, que no esté corrompido. Volter ridiculizó el sistema de educacion de Rousseau en su *Emilio*: yo podría repetir los mismos argumentos de aquel impio.

Voy á concluir. El señor C.... asegura que la *luz triunfa, y se introduce por los resquicios de la España*; y para que no nos quede duda de que esta *luz* es la filosofia de Francia comunicada por los libros, que por todos puntos se introducian en nuestros pueblos, dice que la *imprensa, desterrando las tinieblas del error, la llevaba á todas partes* (7). De esta luz es de la que afirma, que si el gobierno no prepara los ánimos para recibirla, sería su víctima.

Ya contaba la filosofia (cuando escribia el señor C....) con la Francia, Países-Bajos, gran parte de la Alemania, y casi toda la Italia, por víctimas de sus triunfos. La España debia serlo::: sí, al fin fue su víctima, aunque por poco tiempo. *Esta luz se apoderó de la cabeza del gobierno, iluminó de pronto á la Nacion, que era la mas supersticiosa*. Así habló Mercier el año de 75 como en vaticinio: así habla C... al cabo de diez y ocho años. El primero está convencido de ser cómplice en la conspiracion contra los tronos y altares de Jesucristo; el segundo lo condenan sus escritos.

¿Son estos suficientes datos para afirmar que el plan de *reforma*, propuesto por el señor C..., era el mismo que el que estaba trazado por los filósofos de Francia para destruir la religion cristiana? Yo no hallo diferencia, ni en los principios que adoptó la filosofia para este fin, ni en los medios que siguieron los impíos de la Francia, con que la desterraron de aquella infeliz nacion; ni en

(7) Esta cita, como los anteriores números, corresponden á las páginas de las cartas impresas en Vitoria.

los resultados de sus reformas, planes y conquistas. Ellos decretaron por último que la religion del hombre era la natural, la de la Razon (1), el deísmo de Rousseau. Robespierre fue su primer sacerdote público (2). El señor C.... nos llevaba al mismo término, acaso sin pensar: la religion que él queria en la España era sin duda la misma. Sus cartas hablan: compárense con los escritos franceses de Volter, Rousseau, Diderot: las doctrinas y proyectos son iguales: el paralelo hará la demostración.

CAPITULO III.

Poetas del señor Q.... notadas en los papeles públicos de injurias á la religion.

Es un hecho bastante público que cuantos enemigos ha tenido la religion católica, otros tantos lo hayan sido tambien de los reyes y de las autoridades constituidas. Cimentada la sociedad por la religion, y unidos el trono y el altar por un comun interes, todo el que se conjure contra el príncipe, se subleva contra la religion. No hablo así solo porque en la criminal conduc-

(1) En 10 de Noviembre de 93 la convencion en cuerpo fue á la catedral á celebrar por la primera vez la fiesta de la *Razon*. Una muger corrompida representaba esta *Razon* en el altar mayor. Desde el púlpito se predicó el Cinismo: un pueblo inmenso concurrió á tan abominable y escandalosa festividad. La religion católica casi se extinguió, y huyó á otros países.

(2) En 8 de Junio se decretó la religion natural, como la religion del estado. A los cinco meses varió, y en lugar del *Ser Supremo* se adoró á la *Razon*: Robespierre fue el primer sacerdote que en medio de un campo rodeado de infinidad de gente incensó al *Ser Supremo*. Cuando el 27 de Julio siguiente le guillotinaron, observó todo París iba al suplicio con el mismo uniforme azul que estrenó el día de su profano sacerdocio. Esta observacion deberá producir el mayor terror. Gabinete de S. Cloud añadido, pág. 112.

ta contra el soberano se traspasen las leyes de la moral, sino porque la esperiencia del siglo que acabó, y la historia de los tiempos anteriores nos dicen que ordinariamente cuantos se sublevaron contra los soberanos, otros tantos atacaron directamente la religion, que es el primer garante de la vida del príncipe, y de la observancia de sus leyes.

Los arrianos, entiquianos y donatistas en los primeros siglos; los luteranos, calvinistas y zuinglianos en el quince y diez y seis; Wiclef, Juan Hus, Beza, Muncerd, Melancthon, Storkio... la infinidad de hereges que desintieron de la fe; y proyectaron su reforma, avanzaron tambien á desobedecer á las legítimas potestades, á sublevar los pueblos contra su poder, incluyendo en sus planes inicuos al rey y al papa, al estado y á la iglesia, la religion y la sociedad.

En nuestro siglo se ha repetido la misma conjuración, estendida al trono y al altar. Cuantos se han declarado enemigos de los reyes, tantos han combatido la religion. ¿Qué filósofo, que haya respetado la Iglesia, se cuenta entre los que han minado el trono? De tantos como se han metido á reformar los gobiernos, ¿ha dejado alguno de zaherir y atacar la religion? En los planes de reforma que hace cerca de un siglo se estan estendiendo por toda la Europa, ¿no han entrado los sacerdotes, los obispos, las iglesias, el papa, la religion, la moral y la fe á la par de los soberanos, ministros, pueblos, toda clase de autoridad?

Es un hecho constante. Los enemigos de los reyes lo son tambien de la religion. La lista de los filósofos que en el siglo pasado se unieron para reformar la Europa, es la matricula de los enemigos del trono y del altar. De esta ley pocos habrá que exceptuar: nómbrense, y supuesto el conocimiento de sus escritos y proyectos, nadie dejará de asentir á mi modo de pensar.

Diré en el segundo tomo que las poesias de Don M. Q... eran preparativos para la reforma del trono de nuestros re-

yes, aun cuando su autor no intentáse con ellas destruir su poder. La canción en honor de la *viuda de Padilla*, y el canto titulado *el panteon del Escorial*, serán los testimonios que cite en prueba de mi asercion. Si los reformadores del trono lo han sido tambien del altar, las poesías del señor Q... incluirán tambien la religion, hablando de ella en el mismo estilo, que traten de nuestros reyes: en efecto asi es.

En Julio de 1800 se dedicó su autor á celebrar la *imprensa*, y en su canto dice (1):

..... en un momento
 Verás la Europa atónita, agitada
 Con el estruendo sordo y formidable,
 Que hace sañudo el viento,
 Soplando el fuego asolador, que encierra
 En sus cavernas lóbregas la tierra.
 ¡Ay del alcázar, que al error fundaron
 La estúpida ignorancia y tiranía!
 El volcan reventó, y á su porfía
 Los soberbios cimientos vacilaron.
 ¿Qué es del monstruo, decid, inmundo y feo,
 Que abortó el dios del mal, y que insolente,
 Sobre el despedazado capitolio,
 A devorar el mundo impunemente,
 Osó fundar su abominable solia?
 Dura, sí; mas su inmenso poderío
 Desplomándose va; pero su ruina
 Mostrará largamente sus estragos.
 Así torre fortísima domina
 La altiva cima de fragosa sierra; —

(1) Pág. 218, última impresion.

Despues abandonada,
 Y del silencio y soledad sitiada
 Conserva, aunque ruinoso, todavía
 La aterradora faz que antes tenia.
 Mas llega el tiempo, la estreñece, y cae:
 Cae, los campos gimen
 Con los rotos escombros, y entre tanto
 Es escarnio y baldon de la comarca
 La que antes fue su escándalo y espanto.
 Tal fue el lauro primero, que las sienes
 Ornó de la *razon*..... (1).

Al acercarse la mitad del siglo XV se introdujo en la Europa el arte de la imprenta, y á su invencion atribuye el señor Q.... la prodigiosa mutacion que padeció la Europa, luego que se generalizó su uso. ¿Quién podría persuadirse que un canto, destinado á honrar la memoria de Gutemberg, habia de ser el eterno oprobio de la religion y de los reyes? Entremos en el pormenor.

El alcázar que al error fundaron la estúpida ignorancia y tiranía, ¿es la Iglesia católica, que establecida en Roma por san Pedro erigió su mas famoso templo sobre el mismo capitolio, y destruyó el gentilismo?..... El que lea el canto advertirá al momento que en él se habla de la religion cristiana. Muchos sabios de la España así lo han entendido: vamos á los hechos históricos que lo prueben; no es esto solo á una presuncion.

En tiempo de Tarquino el Soberbio, por los años de la fundacion de Roma de 219, se levantó sobre el monte *Tarpeyo* el famoso templo dedicado á Júpiter. En las escavaciones para los cimientos creyó la supersticion romana haberse hallado la cabeza recién cortada de un hombre, en lo que auguraban que Roma debía ser la cabeza de la Italia, y del imperio. De aquí la denominacion de *capitolio*. El culto del rey de los dioses tributado por los ro-

(1) Página 219. •

manos, bajo el nombre de *Júpiter Capitolino*, cimentaba la opinion y fanatismo de aquel pueblo, creyéndose por esto señor de todo el mundo. El *capitolio* era el mayor templo de sus cultos, ó el que reunia la religion del gentilismo bajo el imperio romano.

En los apuros grandes de la república se acudia al *capitolio*, como al único asilo. En las sediciones del pueblo, el partido que tomaba el *capitolio* juzgaban ser el poder legítimo por la asistencia de su *Júpiter* (1). Un clavo fijado en el muro del templo por un *dictador*, era el último recurso de su supersticion, para esperar librarse del mal, que les afligia. La libertad de Roma por Manlio, en los momentos mismos en que los galos asaltaban el *capitolio*, único resto para la conquista, los sacrificios de los generales cuando partían para la batalla, los dones que les ofrecían despues de la victoria, las oraciones que diariamente les dirigian los hombres mas grandes de Roma (2); todo contribuía á que el *capitolio* fuese el centro de las supersticiones romanas, la base principal del imperio, y como el fundamento de todo el gentilismo. A dónde llegó el valor romano á coger laureles, allí colocó su fanatismo el culto de su *Júpiter Capitolino*. Su imperio se extendió á la mayor parte del orbe conocido; y sus supersticiones é ídolos se establecieron en todas sus conquistas.

Llegó la plenitud de los tiempos: el Hijo de Dios fundó la religion mas divina. Envio por todo el mundo á sus apóstoles, para que desterrasen de los pueblos el culto de los ídolos: san Pedro puso su cátedra en Roma, para hacer, como dice el P. S. Leon, "de la capital del mundo, y centro del error, la maestra de la verdad, y la luz de todas las gentes." Al alcázar del imperio (dice

(1) En los debates entre los cónsules y tribunos por la ley Terencia, y en la muerte de Julio César.

(2) Publio Scipion sabia todos los dias á adorar á Júpiter: por este medio captó el aprecio de los romanos. Ciceron lo hacia algunas veces con el mismo objeto, no obstante que se mofaba de la supersticion con que se veneraba á Júpiter.

este santo doctor) se dirige el príncipe de los apóstoles Pedro, para que la luz de la verdad se comunicase de la cabeza por todo el cuerpo (1). Todas las naciones estaban como reunidas en Roma, y en ella debía hacerse el triunfo principal del cristianismo. «Aquí, sigue el santo padre, debían conculcarse las opiniones de la filosofía; aquí debían disolverse las vanidades de la sabiduría terrena; aquí había de refutarse el culto de los demonios; aquí debía destruirse la impiedad de todos los sacrificios, en donde estaba reunido por la mas diligente superstición todo cuanto hasta allí se había instituido por la diversidad de errores. A esta ciudad, parecida á una espesa selva en que bramaban multitud de fieras; vino Pedro para colocar el triunfo de la cruz sobre los alcázares del romano imperio. Vosotros sois fundados en el alcázar de la apostólica piedra, á quien Cristo redimió con todos, y á quien Pedro enseñó mas que á otros (2).»

Efectivamente san Pedro logró fundar su cátedra al octavo año de su pontificado sobre el capitolio, trasladándola de Antioquía, donde la había tenido siete años. Los sucesores de san Pedro del mismo modo que le seguían en el primado de honor y de jurisdicción, le reemplazaron también en su propia silla; aun cuando el martirio en muchos siglos fue el término del pontificado. Roma se hizo el fundamento de toda la Iglesia, estendida por el mundo. Los fieles de todas partes concurrían á ella como á la madre comun de los cristianos, maestra de la

(1) Sermon de los santos apóstoles.

(2) Sermon 2 en el aniversario de su asuncion al pontificado. El santo doctor usa de la palabra *alcázar*, cuando habla de la iglesia cristiana establecida en Roma. Esta voz es comun en los PP. y en los fieles. San Atanasio en su epistola al papa Felix, y san Próspero en la lección 2 de la vocación de las gentes, se valen de ella para hablar de la iglesia romana. El primero decia: "*Ob id, vos, praedecessoresque vestros apostolicos, videlicet praesules in summitate arcis constituit, omniumque ecclesiarum curam habere praecipit, ut nobis succurratis*; y el 2: *Roma per sacerdotum principatum amplior facta est arce religionis, quam solio potestatis.*"

verdad, luz de los pueblos, y centro de la unidad. Ser romana es como una nota de la Iglesia de Jesucristo (1): así como el ser del *capitolio* se entendió en los primeros siglos por los padres y concilios pertenecer al culto de los ídolos (2).

Los obispos del orbe católico, luego que la paz de la Iglesia llegó á estenderse por el mundo, en sus dudas consultaban á la primera silla; nada juzgaban conforme á la fe, si no convenia la iglesia de Roma. Del Africa, Asia, Europa, del oriente, como del occidente, iban legados á Roma para aprender la disciplina de la Iglesia y su fe. Cuantas controversias se suscitaban, luego que los obispos no se podian avenir, acudian á Roma, y la primera silla decidia la verdad (3). Los concilios generales los convocó el obispo de Roma, les dió su confirmacion. Todos los obispos se han juzgado por los sucesores de san Pedro; mas la primera silla por nadie se juzgó (4).

Imperó Constantino: trasladó su trono á Constantinopla: cedió al papa la posesion de Roma: el poder temporal dejó allí sus autoridades y ministros; pero el romano pontífice fue el soberano en el gobierno espiritual, por el libre ejercicio de su primado de honor, y de jurisdiccion sobre todos los demas obispos, é iglesias del cristianismo.

Llegó á deshacerse el reino de los lombardos en Italia: á las cuatro ciudades que Luitprando habia ya cedido al papa Zacarias en el ducado de Roma año de 744, añadió Pipino, vencedor de Atolfo, en 755 la pose-

(1) Véase á san Ireneo, *lib. Adversus haereses*, cap 3: á san Cipriano, *lib. De unitate ecclesiae*. San Gerónimo, *Epistola 14 ad Damasum*.

(2) Véase el cánón 59 del Concilio iliberitano por Mendoza, pág. 447 y siguientes.

(3) Véase la Historia eclesiástica del Orsi sobre las reclamaciones de los obispos de Astorga, Mérida y Leon, tomo 4, y tomo 3 sobre el papa san Victor.

(4) *Prima sedes à nemine judicatur*.

sion de Ravena, Cesarea, Rimini, Pésaro, Urbino, Fouli, todo el Exarcado y Pentápolis, diciendo al emperador de Constantinopla, *que aquellos dominios los habia dado á san Pedro, y que por todo el oro del mundo no faltaria á su palabra.*

Carlo Magno confirmó las donaciones de su padre, reservando como aquel el título de *Patricio romano* (1). Oton I de Alemania en 962 confirmó de nuevo las donaciones de los estados pontificios. A mediados del siglo VIII, Roma vino á ser no solo el *alcázar de la Iglesia*, como lo habia sido desde el año 42 por estar allí el vicario de Jesucristo, sino tambien el *alcázar y corte* de un estado temporal por las donaciones de cinco soberanos distintos. Su soberanía sigue hasta nuestros días.

Es una verdad constante que el culto de los ídolos se estinguió por la fe católica, no solo en Roma, sino en casi todo el orbe conocido. Es un hecho cierto en la historia, que cuando en el año de 405 invadió el imperio romano Radagaíso al frente de 200,000 hombres, los pueblos del imperio, principalmente los de Italia, miraron aquella inundacion de bárbaros como otros tantos vengadores de los dioses, cuyo culto se habia desterrado por el cristianismo. El imperio romano creian no podia caer ínterin se venerase en el *capitolio* al dios Júpiter. Le vieron ya echado por tierra, sin sacerdotes, sin templo, sin víctimas. Entonces la supersticion levantó el grito á la avenida de los bárbaros, y los romanos se dejan vencer

(1) Luis y Lotario hicieron lo mismo. El primero en su célebre Constitución, que principia: *Ego Ludovicus* del año 816; y el 2 en el año 824. La Constitución decia: "*Ego Ludovicus imperator augustus statuo, et concedo per hoc pactum confirmationis, tibi B. Petro principi apostolorum, et pro te vicario tuo Domino Pascali summo pontifici, et universali papae, et successoribus ejus in perpetuum, sicut á praedecessoribus vestris usque nunc in vestra potestate, et ditione tenuistis, et disposuistis, civitatem romanam cum ducatu suo, et suburbanis, nullamque id eis nobis partem, aut potestatem disponendi, aut judicandi, subtrahendi, aut minorandi, vindicamus.*"

de unos enemigos, cuyas flechas reputaban rayos del vengador Júpiter. El fanatismo de los ídolos volvió á seducir los pueblos. San Agustín tuvo que rebatirlo, y convencerlos. Los *libros de la ciudad de Dios* destierran el error de aquellas gentes, y ponen á cubierto de las supersticiones gentílicas la religión cristiana, que las había desterrado y casi estinguido.

Al cabo de tantos siglos las poesías del señor Q.. vuelven á lamentar el *capitolio*, y la destrucción del imperio romano, por la institución del cristianismo. Sus quejas son las mas amargas, las mas injustas.

La esposa de Jesucristo, traída de los cielos para unirse con él en un ósculo eterno y brazo indisoluble; la ciudad santa de Dios fundada por él mismo sobre una roca inaccesible para habitar en ella con los hombres hasta la consumación de los siglos; la religión cristiana, el *alcázar* del hijo de Dios, labrado por él mismo en una piedra viva, contra quien, según las promesas de Jesucristo, se estrellarían todos sus enemigos, y hasta las puertas de los abismos (1): esta esposa de Dios, esta ciudad venida de los cielos, esta religión divina, este *alcázar* santo, impoluto, que nada tiene de comun con los tabernáculos de los pecadores, con los templos de los ídolos, con las supersticiones gentílicas, se ve atacado, deprimido, lleno de calumnias, por un canto, que parece no debía tener un objeto tan impío.

Al error, dice el canto, *fundaron la estúpida ignorancia y tiranía* aquel *alcázar* que se fundó sobre el *capitolio*. La filosofía graduó de *error* los dogmas de la fe divina en el momento mismo que se anunciaron en todo el orbe por los discípulos de Jesucristo. San Pablo escribió á los *romanos* para probarles "era llegado ya el tiempo que la fe justificase á los hombres, que abandonasen el culto de los ídolos, que no se guiasen por los filósofos que decían lo que no practicaban, y que aunque

(1) *Portae inferi non praevalerunt adversus eam.* S. Matth. cap. 16, v. 18.

«era cierto, que por la hermosura de las cosas visibles se comprendía la existencia de Dios, mas que era indispensable se rindiesen á creer lo que él les decía, para adorar á Dios el verdadero culto, de que era digno.» A los Corintios repite este mismo argumento en su primera epístola, confesándoles que él no les predicaba por un estilo sublime: «que no se dirigia á ellos guiado de la sabiduría mundana: Que Cristo le enviaba para evangelizarles, no con sabiduría de palabras, pues de este modo se evacuaría la cruz de Jesucristo, ó el mérito de la fe; sino por la palabra de la cruz, graduada de estulticia por los impíos. Está escrito, les dice el santo Apóstol, que Dios perdería la sabiduría de los sabios, y reprobaría la prudencia de los prudentes. Dios se ha complacido salvar á los que crean por la ignorancia de la predicacion. Los judíos piden señales para creer: los griegos buscan la sabiduría: nosotros les predicamos á Jesucristo crucificado, aunque se escandalice el judío, y el gentilismo repunte mis palabras por error ú estulticia. Ninguno de los príncipes de este mundo ha llegado á conocer esta sublime sabiduría (1).»

Los filósofos de ahora, como los antiguos, llaman error á la fe. El evangelio, dice Rousseau, está lleno de contradicciones (2). Volter se mofa á cada paso de los misterios, creyéndolos absurdos (3). Federico los llama fábulas absurdas (4). El mismo compuso un escrito que tituló *Examen de los sabios sobre los errores*, y estos son los de la fe cristiana. El asegura que los filósofos todos hablan acordes, llamando error al cristianismo... Llegó la revolucion de Francia: la impiedad fundó su trono. Los obispos intrusos Govel, Lindet, Gauvernon, se apresuraron á rendir sus homenajes á la filosofía, y dijeron abju-

(1) Véase todo el cap. 1 y 2.

(2) Emilio, tomo 3, pág. 165.

(3) En su epístola á Urania, en sus cartas filosóficas, y en su ensayo sobre la historia general.

(4) Proyecto de los incrédulos, pág. 33.

raban los errores del cristianismo, y admitian la sola religion de la razon (1). Es, pues, una verdad demostrada que la voz *error* equivale á la de *religion cristiana*, y su fe en el vocabulario de la filosofia.

A la necesidad de la fe llaman los filósofos *tiranía*, porque la fe ha de ser sumisa, humilde; no ha de buscar razones para creer, sino porque Dios lo dice. Este es un yugo insportable á la *razon*, cuando la filosofia le guía. Esta es la fe que la religion cristiana pide, y contra la que se levantan el orgullo, la filosofia y las pasiones. Ninguna cosa se exigia mas por Pitágoras que *creer para entender, callar para saber, oír para aprender*: este es un principio en sana filosofia: el matemático procede así alguna vez; pero cuando se trata de sacudir el yugo de la religion, creer primero que comprender es un *delirio*, un *error*, una *tiranía*: este es un sentir común entre los filósofos. Pero hay otra explicacion mas, segun ellos, á la palabra *tiranía*: tal es el poder de los príncipes cuando favorecen la religion.

Juliano, segundo emperador despues de Constantino, graduó de *tiranía* las disposiciones de este á favor de la religion católica. Desde su subida al trono trató, para captarse el amor de los judíos y gentiles, de perseguir aquella religion santa. Los filósofos Máximo y Libanio, y la multitud de sofistas que siempre llenaban su palacio, le persuadieron mitigase las leyes de Constantino á su favor. Juliano y los filósofos reputaron por *errores* los dogmas de la religion, y atribuyeron la estension de su culto á la *tiranía* de Constantino. ¡Tan falsos supuestos motivaron la persecucion de los cristianos por un emperador que perdonaba á sus enemigos, dando señales de la mayor benignidad!

Esta idea se ha generalizado en nuestro siglo. Por el poder de los príncipes de la tierra, dicen los filósofos, se ha estendido la religion cristiana. Las falsas decretales de

(1) Memorias eclesiásticas, tomo 4, pág. 77 y 78.

Isidoro Mercator, publicadas en un siglo de barbarie, introdujeron en la Europa el despotismo del sumo pontificado. La Iglesia se ha erigido en un estado soberano contra la mente de Jesucristo. Roma es la capital de este duplicado imperio; desde donde ejerce la mayor tiranía en todos los pueblos católicos. Constantino y Justiniano entre los emperadores romanos, Clodoveo, Pipino y Carlo Magno en Francia, Alfredo en Inglaterra, Recaredo, Fernando, Felipe II (1) y demas reyes de España, todos estos son tiranos para los filósofos, porque establecieron ó propagaron la religion en sus dominios, y persiguieron á los paganos, judios, hereges, no permitiéndoles estar en sus dominios. La intolerancia es una tiranía.

Así habló Lutero de Roma y de la iglesia romana. En sus escritos la apellida *Babilonia*; y al ver que Carlos V y los príncipes de Alemania que no habian sido seducidos con sus errores defendian á la Iglesia, exhorta á los pueblos á que sacudan el yugo de la obediencia de los tiranos, y se sublevasen contra el príncipe y la religion del estado: *son unos tiranos*, decia. En la misma doctrina le siguieron Muncero, Storkio, la multitud de hereges que infestaban la Alemania y la Inglaterra en el siglo XVI. Los príncipes no deben ingerirse, decian, en defender la religion. Son unos tiranos de sus pueblos, luego que les precisan á seguir la religion cristiana.

Los calvinistas en Francia por este mismo medio tumultuaron varias veces las provincias contra el príncipe. Los países bajos sufrieron los mismos alborotos. Federico en sus cartas, Volter, D'Alembert en las suyas á este

(1) La *Enciclopedia* zahiere mucho á este soberano por lo mucho que favoreció á la religion católica, y persiguió á los hereges. Felipe III, y aun S. Fernando, han sido tambien injuriados por los franceses solo porque han protegido á la Iglesia.... Véase á Mercier al cap. 22 de su *Sueño*, donde dice: "España, la mas culpable, cuya estatua era de mármol con venas de sangre, lloraba por haber cubierto la tierra con treinta y cinco millones de cadáveres, y al rededor de ella habia esclavos mutilados que pedian venganza de sus delitos." Hervás, tomo 2, pág. 292.

soberano; Rousseau y la multitud de filósofos que corrompieron á la Francia (1), y á casi toda la Europa han generalizado estas ideas contra Roma, su religión cristiana, autoridad pontificia, y poder de los reyes. Hasta aquellos autores que el filosofismo no ha contado entre los conspiradores contra el altar, han contribuido á sostener esta imputacion. *Los elementos de la historia general de Millot, y la ciencia de la legislación de Filangieri* en muchas páginas vierten estas especies contra la iglesia de Roma y su autoridad.

Las poesías del señor Q... copian algo de lo que se ha dicho contra esta santa religión ó Iglesia de Jesucristo: sigue así.

¿Qué es del monstruo, decid, inundo y feo,
Que abortó al dios *del mal*, y que insolente
Sobre el despedazado capitolio
A devorar el mundo impunemente
Osó fundar su abominable solio?
Dura, sí: mas su inmenso poderío
Desplomándose va; pero su ruina
Mostrará largamente sus estragos.

Confrontemos estos versos con los dichos de Federico, y veamos si son las mismas palabras, el mismo estilo. *El papa es un viejo fantasma imaginario, un traficante* (2). *La barquilla de san Pedro hace agua por todas partes, y Volter, el pez Can, hace cuanto está de su parte por trastornarla* (3). *Volter ha derribado la ficcion. El trono de la supersticion es minado por sus cimientos, y caerá en el siglo futuro.... ¡Qué siglo tan desgraciado para la corte de Roma! Los filósofos combaten decididamente el fun-*

(1) El autor de las *Helvianas* (el abate Barruel) refuta elocuentemente estas imputaciones de los filósofos de Paris. Están en nuestro español, y pueden verse.

(2) Obras de Federico, tomo 9, pág. 85.

(3) Tomo 11, pág. 21, 26, 29, 49, 57 y 73.

damento, el trono apostólico: todo está perdido, es necesario un milagro para reanimar la Iglesia. Ella ha sido herida con un terrible golpe de apoplejía, y vos podeis tener el consuelo de acompañarla al sepulcro, y componer su epitafio. Trátase de destruir la preocupacion que sirve de cimiento á su edificio: ya vacila por sí mismo, y no puede retardarse su caída: La segur ya está puesta á la raíz del árbol: los filósofos levantan su voz cantra los absurdos de una supersticion venerada. El edificio minado por sus cimientos va á caer. El edificio de la iglesia romana se va á desmoronar. El cae por su misma vejez. ¿Las espresiones de Federico son idénticas á las que decia el señor Q.... en su canto? El público juzgue.... La hiel se ha derramado por mi cuerpo: el dolor mas agudo acongoja mi corazón: no puedo escribir tantos delirios contra mi religion, sin comenzarme á estremecer.

Señores filósofos: la religion cristiana no conoce mas Dios que uno. Manés fingió dos deidades: un dios del mal, y otro dios del bien. Este es un sistema impío. Jesucristo, hijo del eterno Padre, Dios bueno por una bondad esencial é inamisible, fue el que fundó la Iglesia. Este alcázar de la religion cristiana, el único edificio que se fundó por la mano de un Dios bueno sobre el despedazado Capitolio; esa religion santa que destruyó el gentilismo y los cultos de Júpiter Capitolino; esa Iglesia santa, repito, no caerá. Se obscurecerá por un momento; pero aparecerá á poco con mas brillo (1). Parecerá que va á caer, que amenaza ruina, que va á desplomarse, como dice el señor Q.... con Federico; mas como sus cimientos son una piedra viva (2), como la fundó su divino autor para siempre (3), como su estructura nada debe á los hom-

(1) *S. Augustinus respondens Vincentio Donatistae in Ecclesia quae aliquando obscuratur, et obnubilatur multitudine scandalorum... Ipsa est Ecclesia in sole posita.* Epist. 166.

(2) Matth., cap. 16.

(3) *In octevum non dissipabitur.* Dan., cap. 2. *Ecce vobiscum sum usque ad consummationem saeculi.* Matth., cap. último.

bres, á los príncipes, emperadores, soberanos de la tierra; ella existirá á pesar de todos los obstáculos, y aunque se conjuren contra ella los abismos, los reyes y príncipes del mundo. Cuando aun estaba en su infancia ¿no se estableció por todo el orbe contra las vivas diligencias que hacían por estinguirla los filósofos y los emperadores?

Es verdad que en Julio de 1800, cuando se componía el canto de la imprenta, Roma estaba sometida á su cruel tirano, el monstruo de nuestro siglo. Es cierto que todos los estados de la Iglesia se veían ya en manos de Bonaparte, enemigo de la religion cristiana y del vicario de Jesucristo. Todo el mundo sabe que Pio VI, encadenado en Valencia del Droma, y sin comunicacion con los cardenales, obispos y demas fieles, habia muerto en 29 de Agosto de 99. Es público que se jactaban los filósofos y los impíos de que Pio VI ya era el último de los pontífices, y que era llegado el tiempo de la estincion del cristianismo.

La Iglesia de Roma está felizmente destruida, decian de palabra y por escrito sus contrarios (1) en el año anterior á la poesia de que se habla. La Europa devastada, los templos destruidos, los altares quemados, los obispos y sacerdotes muertos, desterrados, perseguidos, belados: los institutos regulares casi estinguidos: los obispos sin comunicacion con el vicario de Jesucristo: las iglesias sin union visible con la primera Iglesia: todo el poder temporal del romano pontífice destruido; y el espiritual reducido al mínimo posible. He aqui los fundamentos de la asercion del señor Q...

..... su inmenso poderío

Desplomándose va

¿Van acordes los enemigos de nuestra religion con el canto? ¿Las razones en que se fundan no son unas misinas?

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiastica del siglo xviii, tomo 4, pág. 177.

La eleccion casi prodigiosa de Pío VII en 14 de Marzo de 1800: su entrada en Roma el 3 de Julio del mismo año: el desengaño general de la Europa sobre las promesas y reformas de la *filosofía*, no hacía cambiar de opinion á los filósofos, interin Bonaparte y la Francia diesen el tono á la Europa, y la subyugasen á sus caprichos. Pío VII lo vieron á poco perseguido, encadenado, y en la suerte misma que su antecesor. El triunfo de los filósofos sobre Roma se hacía cada vez con mas pompa, porque se multiplicaban las víctimas. La destruccion de la religion cristiana era para sus enemigos tanto mas segura, quanto recibia mas golpes, y golpes al parecer decisivos. Con justa razon decia el canto:

::::::::::: su inmenso poderío
Desplomándose va :::::::::::::::

La Iglesia parecia iba ya á ceder sus conquistas al *capitolio*, por los mismos medios que sus primeros enemigos trataron de restituir el culto de los ídolos en el imperio romano. San Cipriano nos refiere estos hechos en su epístola 55 al papa Cornelio. Obsérvense las quejas del santo, y se verá que nosotros nos podemos doler en nuestros días con mayor motivo (1). Sigue el canto.

::::::::::: pero su ruina
Mostrará largamente sus estragos.

Ya lo habia visto el señor Q... en la desolada Francia, quando á la estincion de la religion católica en aquella nacion se sucedieron los mayores *estragos*. La España ha sufrido una parte de estos *estragos*, quando las huestes de Napoleon vinieron á *regenerarnos*, robando nuestros

(1) *Quid sapevest, quam Ecclesia capitolio cedat, et recedentibus sacerdotibus à Domini altari, remouentibus in cleri nostri sacrum, venerandumque congestum, simulacra, ac idola cum uris suis transeant si.... coeperint terroris sui potestate dominari?*

templos, incendiando nuestras ciudades, profanando nuestras iglesias, mutilando sus imágenes. La Alemania, la Italia, la Europa entera ha *mostrado y mostrará largamente los estragos* que ha causado la filosofía, tratando de extinguir la religion cristiana. El Asia, el Africa, el mundo entero dirá los *estragos* que han sufrido los pueblos, reinos, naciones, cuando la religion cristiana se ha perseguido, y ella se ha visto en la dolorosa precision de abandonarlos.

Para los filósofos estos *estragos* son triunfos: tienen á menos perezca una generacion de hombres, por tal de que con ellos espire el cristianismo. Así lo tenian decretado: Robespierre, Duvois, Marat fueron los ejecutores de estos planes en las matanzas de Julio, Agosto, Setiembre de 92, las que despues se hicieron en toda la Europa en infinidad de cristianos. La filosofía humillada por la fe cristiana necesitaba tantas víctimas para vengarse y resarcir sus pérdidas y sus agravios. Lograron este triunfo los filósofos de la Francia, haciendo que la religion cristiana

:::::::::: abandonada,
 Y del silencio y soledad sitiada
 Cae, y entre tanto
 Es escarnio y baldon de la comarca
 La que antes fue su escándalo y espanto.
 Tal fue el lauro primero, que las sienes
 Ornó de la *razon*.

La cancion refiere este triunfo de la *razon* á la imprenta, luego que se adoptó su uso. No sé que en el siglo de su invencion lograra la *razon* algun triunfo, sino en la heregía de Juan Hus y Gerónimo de Praga, condenados en el concilio de Constanza. Es verdad que estos hereges combatieron la fe, y atacaron la autoridad pontificia y el poder de los soberanos, valiéndose de su *razon* corrompida, y de una *filosofía* totalmente viciada. Mas no sé por qué se atribuyan á la imprenta estos láuros,

cuando la primera obra que se imprimió fueron los libros de la *ciudad de Dios*, que combaten los errores del gentilismo, precisando á la *razon* á rendir *lauros* á la fe, probando la divinidad de la religion cristiana. En nuestra España los *lauros* de la imprenta fueron la *Biblia complutense*. Generalmente en la Europa las obras que primero vieron la luz pública por la prensa, fueron los *lauros* de la fe, y no de la *razon*.

El *lauro primero* que se le atribuye á la imprenta por este canto, ¿será acaso el que ha logrado en nuestros días por la libertad de su uso en Francia, estendiendo sus conquistas á todo el mundo en perjuicio de la religion? No me atrevo á presumirlo de un español; pero el hecho es, que solo en este siglo se ha visto divinizada la *razon*. Por la libertad de imprenta logró la *razon* que la fe católica se atacase á la vez en muchos pueblos de la Europa. Los libros envenenados de la Francia han corrompido las costumbres de todos los pueblos. Sus filósofos han combatido la fe en todo el orbe cristiano. Hasta Londres se corrompió en sentir de su obispo Gibson (1). Este decía á aquellos hereges en una pastoral, que "Londres era la mas corrompida de todas las cortes de Europa, porque era donde la imprenta estaba en mas libertad."

La Francia declaró solemnemente que la *razon* era la deidad á quien se le ofrecian las fiestas de la república, y sus cultos. De estos *lauros* puede gloriarse la imprenta. Estos los habia ya adquirido en Julio de 1800. No se entenderá habla el canto de estos triunfos de la *razon* sobre el cristianismo, ó sobre la Iglesia de Jesucristo; pero el tiempo á que parece reducir estos triunfos, no será un obstáculo. Mercier, que escribió en 68 la conspiración contra los tronos, la Iglesia católica y el vicario de Jesucristo, la trasladó al año de 2440 (aunque ya estaban los primeros asaltos dados), con el fin de no alarmar contra sí todas las autoridades. Federico se valió del ardid de lla-

(1) Deismo refutado, tomo 1, pág. 284.

mar á sus planes y escritos *sueños*, para que los reyes y autoridades no se opusiesen á que se realizasen. El ingles Woolston alargó sus cálculos á 200 años (1); para que se acabase la religion del papa. El mismo Federico le daba menos tiempo. Pero aseguraba estar ya inmediata (2). Trasladar á otros tiempos los triunfos de la filosofia, es un ardid para no alarmar los ánimos y los pueblos, y *minar á la sordina el cimiento de la religion*, como queria el rey filósofo, y filósofo el mas impío.

Aunque no fuesen tan recientes los *lauros de la razon* sobre la fe, el contesto del canto nos hace tener en todos sus versos una viva imágen de los triunfos de la *razon* sobre la Iglesia católica, ó religion cristiana. Ella sola es la que está fundada sobre el *despeduzado capitolio*: ella sola es la que por su *supersticion* y *fanatismo* (en language de los filósofos) ha llenado el mundo de *errores é ignorancia*. Ella es la que segun el estilo del día está sostenida por la *tiranía* de los príncipes. De ella solo es de quien sostiene la filosofia que ha *devorado el mundo impunemente*, por la intolerancia cristiana que ha motivado tantas sediciones y guerras en los diez y nueve siglos que tiene de duracion. De solo la religion, la Iglesia, ó la fe es de quien dicen los reformadores, que *va desapareciendo*, que *se va desmoronando*, que *va cayendo*, que *caerá*. Soló la Iglesia fue quien dió á Galileo un *calabozo impío*, por la novedad que produjo en Italia la doctrina del movimiento de la tierra y quietud del sol que él sostenia, contrario al parecer á la letra de la divina escritura. ¿Puedo añadir mas señales? ¿Vicio el sentido del canto?::: ¡Ay! yo quisiera engañarme á mi mismo:::

Las *hogueras*, que *insensatos* los hombres presentan á la *razon*, para intimidarla en sus *clamores de indignacion* contra la fe, ¿no son á la vista de todos el tribunal de la Inquisicion, que vela en que la *razon* no se

(1) Proyectos de los incrédulos, pag. 26.

(2) Ibidem.

estravie? Los *déspotas*, que oyendo á la *razon* clamar

.....: ¿ con que la atroz cadena,
Que forjó en su furor la *tiranía*,
De polo á polo inexorable suena,
Y los hombres condena
De la vil servidumbre á la agonía?
El cuchillo y el fuego á la defensa
En su diestra nefaria aperebieron.

¿No estan aqui señalados los reyes que han defendido la Iglesia? ¿No son estos los mismos que con los propios términos se llaman *monstruos y tiranos* en el canto del *Panteon*, y de la *viuda de Padilla*?:::

... Quisiera que no tuviera este *canto* los propios colores que ha dado la filosofia en nuestro siglo á la religion cristiana. ¿Cuánto diera porque entre los españoles no se contase un escrito por este estilo! Yo no puedo ocultarlo: los hechos, las ideas, el estilo, la espresion, todo es de los filósofos, de los franceses, de los conspiradores de nuestros dias. Oigamos últimamente clamar por la *libertad é igualdad* al modo republicano de los franceses contra toda autoridad legítima:::

.....: el hombre es *libre*,
Y esta *sagrada* aclamacion saltando,
No en los estrechos límites urdida
Se vió de una region el eco grande,
Que inventó Gutenberg, la alza en sus alas,
Y en ellas conducida
Se mira en un momento
Salvar los montes, recorrer los mares,
Ocupar la estension del vago viento,
Y sin que el trono ó su furor le asombre,
Por todas partes el valiente grito
Sonar de la *razon*, *libre es el hombre*.

Juzgo que ya no es una prueba aislada, una conjetura, sino una serie de señales evidentes que reunidas dicen se habla en el canto de los *lauros* de la *razon* contra la Iglesia, y los tronos, obtenidos en nuestros dias por los filósofos de la Francia. Ellos son los que han gritado ahora el *hombre es libre*. Los hereges del siglo XVI con este grito sublevaron la Alemania, la Inglaterra y parte de la Francia contra sus reyes, y la Iglesia. En el último siglo Rousseau acudió á esta paradoja agradable, á esta voz gustosa al oído con el mismo intento. La *libertad y la igualdad* del ciudadano, estos son los polos sobre que ha girado la conspiracion general de la Europa contra el altar y el trono. Los conjurados unidos con los filósofos dieron á la prensa los libros que defendian la *libertad é igualdad* tan decantadas; la prensa los llevó á todos los países sin que el *furor del trono*, ó el temor de las autoridades, que se veian atacadas los contuviese: recorrieron toda la Europa, y alarmaron los pueblos contra los reyes, y religion de Jesucristo. Se oyó la *sagrada aclamacion*, dice el canto,

Por todas partes, y el valiente grito
 Sonar de la *razon*: *libre es el hombre*.
Libre, sí; *libre* ¡ó dulce voz! mi pecho
 Se dilata escuchándote, y palpita,
 Y el nimen que me agita
 De tu sagrada inspiracion herido,
 A la region olímpica se eleva.

¡*Sagrada aclamacion!*... ¡Dios justo! *sagrada aclamacion* llaman los hombres al grito que ataca vuestra divina religion, y ha incendiado vuestros templos, dando muerte á vuestros sacerdotes y obispos! ¡Reyes de la tierra! *sagrada aclamacion* se ha dicho en nuestros dias ser la voz que ha derribado vuestros tronos, ha destruido vuestros palacios, os ha llevado al suplicio... ¡Pueblos todos! por una *sagrada aclamacion* tiene la filosofía la

alarma que ha enfierecido todos los hombres, para que mutuamente se hayan devorado y destruido. ¡Ay! A la *razon* se le atribuye el *lauro* que el *hombre sea libre*, y á la imprenta que se haya esparcido por todas las regiones para libertarles del yugo de la *tiranía*. Hombres todos, que usais de *razon*, ¿dicta la *razon* que el *hombre es libre* como quieren los filósofos, y publica la imprenta en mil libros incendiarios, que ha llevado á todos los países? :::::

La Europa llena de sangre, horrorizada por veinte años de guerras intestinas y crueles, puesta en la mayor consternacion al ver faltan de sus pueblos millones de sus hijos sacrificados en el furor de los filósofos sobre el altar, que la *razon* erigió á la filosofía por su fingida *libertad é igualdad* de los hombres, es preciso se levante contra todos los filósofos al verse retratada por sus plumas, como si gozara de la mayor felicidad apetecida.

::::::::::: ¡O placer! no es ya la tierra
 Ese planeta mísero, en que ardieron
 La implacable ambicion, la horrible guerra.
 Ambas gimiendo para siempre huyeron
 Como la peste y la borrasca huyen
 De la afligida zona, que destruyen,
 Si los vientos del polo aparecieron.
 Los hombres todos su igualdad sintieron;
 Y á recobrarla las valientes manos
 Al fin con fuerza indómita movieron.
 No hay ya ¡qué gloria! esclavos ni tiranos:
 Que amor y paz el universo llenan.
 :::::::::::
 ¡Gloria á aquel que la estúpida violencia
 De la fuerza aterró; sobre ella alzando
 A la alma inteligencia!

Tales han sido en este siglo las promesas de los filósofos. Sus *reformas* se presentaron en los libros como un

bien general y subsistente. La *regeneracion* de la Europa iba á reducirla á los fingidos tiempos de los preadamitas, al reino de los milenarios, ú á aquellos dias bellos, en que los hombres *iguales y libres*, sin temor de tiranos, ni intimidados con ideas de otra vida, andaban por los campos en el lleno de sus placeres, al autojo de su albedrio, como establecieron el pacto de Rousseau ó su Emilio. ¿Creian estas promesas los hombres en el siglo de la ilustracion? Sí: hasta creyeron á Cagliostro, que eternizaba al hombre, renovando su naturaleza. (Léase su vida).

Los incautos franceses se dejaban llevar de las ficciones poéticas de Volter, de las promesas halagiñeñas, pero aéreas de Rousseau, de la esperanza de una *igualdad y libertad*, que solo existian en los labios de sus representantes en la asamblea: *valientes se armaron para recobrarla, y con fuerza indómita movieron* todos los ánimos, consternaron todos los pueblos, y sublevaron toda la Europa.

¡Ah! ¡qué desengaño! Despues de haber sacrificado la generacion presente, como sus filósofos decian, para hacer la felicidad de la futura, una y otra generacion no ha visto mas que *conmoverse* de continuo la Europa, perecer á la vez reinos y monarquias, sumergirse los tronos y los imperios, desaparecer pueblos, ciudades y provincias: caer el mundo entero sobre los filósofos y conspiradores, y aplastar sus repúblicas, y todas sus conquistas.... Acabóse el imperio de la filosofia: cayó la venda de los ojos de los mortales: vieron su propia ruina. Los planes de *reforma, de regeneracion la igualdad y la libertad, los derechos imprescriptibles*, todo se ve ya en su propia figura, y se entiende en su significado genuino.

La *razon* se somete á la fe, renuncia su libertad de pensar, y conoce que los libros de los filósofos la han corrompido. ¿No está ya desengañada la Europa, que todo el proyecto de la filosofia no ha sido mas que destruir con la autoridad de los soberanos la religion de Jesucristo, para acometer despues á los reyes mismos? Sí; pero su des-

engaño ha sido el mas terrible. La gloria es de la religion cristiana: ella sola es la que ha contrariado el sistema de los impíos. Sus fieles hijos, combatiendo unas veces por su amor, y padeciendo otras resignados en las justicias de Dios vivo, esperaron en sus misericordias. Dios se apiadó de sus gemidos.

Gloria á aquel que la estúpida violencia
De la fuerza aterró, sobre ella alzando
A la alma inteligencia (1).

CAPITULO IV.

*Principian los periodistas á preparar los di-
mos contra las prácticas de la religion y disci-
plina de la Iglesia.*

La época de nuestra regeneracion principió en nosotros con la introduccion de los planes de la Francia; pero estos no se llegaron á conocer por el público hasta la instalacion de las córtes. Por Agosto de 1810 se comenzó á hablar de doctrinas, planes y reformas de disciplina eclesiástica. Por Noviembre del mismo, en los días que se discutia la libertad de imprenta, se distinguió ya un partido con el título mas honorífico de los padres de la patria, que estuvieron por la libertad, y de los periodistas aduladores suyos (2). Al principio no se advirtió que

(1) *Alma inteligencia* llama el señor Q.... á la *razon*: yo la tomo por solo el que es *santo* por naturaleza, que és la suprema *inteligencia*; por su ser mismo. Este solo es Dios.

(2) Semanarios patrióticos de este mes.

unos pocos se reunian contra nuestras instituciones antiguas, para reformar el altar de nuestra adoracion, y trono de nuestros reyes. Al modo que en tiempo de Justiniano las *divisas azules y verdes*, que distinguian los bandos de Circo, servian de diversion, y á poco envolvieron el imperio de Constantinopla en dos partidos crueles que consternaron ciudades y provincias, así parece iba á suceder entre nosotros, aunque con mas moderacion.

Desde el 24 de Setiembre se declaró por las llamadas *córtes*, que en ellas residia el derecho de soberanía de la nacion. Este fue su primer triunfo contra el trono de nuestros reyes. Desde aquel día se conoció que el estado se iba á trastornar. Por una consecuencia legítima la religion debía padecer; mas sus reformas no se llegaron á conocer. Se advirtió sí, que los diputados todos no caminaban de acuerdo, que unos pocos disentan de la mayoría, y que la exaltacion de estos por todo lo que era reformas, podia dar que temer.

En efecto: el tiempo acreditó estos temores. Siendo el mayor número de los diputados amantes de su rey y celosos de su religion, unas veces por sorpresas, otras por intrigas, algunas por violencias, cayeron en los proyectos que un muy reducido número prevenia; aprobándose de este modo las reformas que contra el trono y la Iglesia tenia inspiradas la mal entendida filosofia (1).

Las reformas que sucesivamente se hicieron contrarias al estado, no se graduaron en un principio como verdadera usurpacion de todo poder legítimo. Muchos de los diputados convinieron en reformar la nacion, y para esto juzgaron convendria declararse soberanos, sin perjudicar los derechos de un rey cautivo. Con este ánimo entraron en los planes de reforma, comenzando por el trono mismo.

Del mismo modo que se hacian las reformas del tto-

(1) Como se hacia esto, se dirá en cada uno de los puntos que se tocaron, y de que hablaré por el orden de capítulos. Pido que en esta inteligencia se tome la palabra *córtes*, salvando siempre el honor de sus individuos.

no, se extendieron también las que tenían por objeto cortar los abusos (según dijeron) de la disciplina eclesiástica. Unos pocos publicistas preparaban los ánimos, exploraban la opinión pública, y conforme adelantaban en estos planes, se proponían en el congreso por algunos. Así se fue abanzando de un proyecto en otro, contra las prácticas de la Iglesia y su general disciplina.

Declarados soberanos por una ilusión, ó por un crimen, era como consiguiente abrazasen algunos el principio de los reformadores de Francia, abrogándose también en el *ius reformandi ecclesiam*, por el proloquio de los luteranos y calvinistas, *de aquel es la religion, de quien es la region ó el territorio*. Solo por este error pudieran haber reformado varios puntos de la general disciplina.

El hombre menos avisado podía conocer el peligro en que se nos ponía por las reformas que se publicaban (1); mas no pudo fijarse hasta Noviembre el rumbo que se seguiría por nuestros reformadores. La libertad de la imprenta fue el primer medio que se arbitró para entablar las reformas; y el abuso que se hizo de la prensa, aun antes de estar libre, dijo á todo español, aunque en confuso, los males que iban á seguirse. Los que se opusieron á esta libertad se llamaron *esclavos, apegados á las antiguallas, supersticiosos, fanáticos, poco instruidos*. De este modo pensaron los reformadores que traerían á los demás á su partido.

De aquí debía partir la *historia de las reformas contra la religion* en tiempo de las llamadas cortes; pero como nuestros reformadores nada hacían, si no se prevenían primero los ánimos por los papeles públicos, tomo el origen de mis pruebas por los escritos esparcidos de antemano en los periódicos y escritos sueltos que se daban al público.

El *Semanario patriótico* fue el primero de los periódicos.

(1) Véase la gaceta del comercio de Cadiz, y su apéndice 9 de Abril de 811.

dicos que habló de reformas, de regeneracion. En un principio las insinuó con sutileza y con el mas bello estilo. Su *política* tocó alguna vez al trono, y su pluma indicó las reformas que deberían hacerse sobre el estado. La Iglesia fue respetada en su primera época; pero con el tiempo, frailes, clérigos, obispos, nuncio, pontífices, prácticas religiosas, usos y costumbres inveteradas en la Iglesia, la disciplina mas antigua, de todo trató, pero con una crítica injusta. Las reformas de la Iglesia fueron el objeto de alguno de sus números.

La constitucion del señor F.... E...., presentada á la junta central en Sevilla 1 de Noviembre año 1809, decía (ley 103) que *ningun ciudadano fuese incomodado en su religion, sea la que quiera* (1). Esto no podia concebirse de un español. Ya esto era anunciar el trastorno de las leyes mas antiguas de nuestra monarquía, é introducir en la España el *tolerantismo* de todas sectas; medio el mas eficaz para acabar en nuestro pais con la religion católica. Por la *tolerancia* de ritos diversos en la Alemania cayeron muchas ciudades y provincias de aquel imperio en la herejía. Por la *tolerancia* de los calvinistas vino á parar la Francia en el *ateísmo* de los filósofos. La *tolerancia* desterraria la religion de nuestros dominios.

El *Conciso* fue al modo de los guerrilleros, que descubren el campo enemigo, y manifiestan al estado general cómo debe proceder, y por dónde ha de atacar la plaza ó el castillo. Desde el 24 de Agosto, en que salió este periódico, principió á cumplir lo que ofrecía en su prospecto de *ilustrar á los alucinados*, prestando que solo se podían contrarestar las ventajas que tienen los franceses sobre los españoles en seducir y alucinar á los incautos por los papeles públicos, multiplicando por su parte otros diversos escritos para su confusion, é *ilustracion de los alucinados*.

Los *alucinados* éramos los españoles; y en mas de tres

(1) Pág. 54.

años que duró el *Conciso*, no dejó de *ilustrarnos* por el estilo de los franceses. En el número 4 comenzó ya á hablar de *reformas*. Aun faltaban veinte días para las *córtes*, y ya daba de positivo que *se harían reformas*, y que *para esto era necesario combatir al egoísmo*. La experiencia de que sus números posteriores entendieron casi generalmente esta voz por los eclesiásticos, nos lleva á decir que desde este número principiaron las declamaciones contra los ministros de la Iglesia, que á poco le fueron ya comunes.

En su número 5 entró á impugnar al *Observador*, y á preparar los ánimos, para que su opinión ó modo de pensar en todos los asuntos se generalizase. "La falta de libertad, dice, opone obstáculos á que la Opinión se manifieste; pero no puede quitarnos el don precioso de pensar, ó de la opinión." En el número 10 trató de frailes é inquisidores, rebajando el grande influjo que los primeros habian tenido en la sublevacion de la España contra el tirano que la oprimia.

En el 11 habló contra los *egoistas*, y declaró la guerra mas cruel á los que se opusiesen á sus miras. "Guerra eterna, dice, á los insolentes egoistas, á los ambiciosos, á los díscolos, á los ineptos, á los cavilosos, á los usureros, á los *intolerantes*, á los débiles. Guerra eterna á los que no han disminuido un plato de su mesa: no andemos con lentivos: *córtes* y mas *córtes*." El que lea podrá decir de quién trata aquí el *Conciso*: quiénes son estos *intolerantes*; quiénes son los que no han disminuido un plato de su mesa: La *intolerancia* solo se ha entendido en materias religiosas. Los hereges dan el título de *intolerantes* á los católicos: los filósofos de nuestro siglo nos apellidan con este nombre: sus sátiras contra la Iglesia parten de este principio (1). El *Conciso* declara la guerra al que no sea *tolerante*. ¿No era ya esto prevenírnos para la que despues se quiso hacer por algunos sobre el uso libre

(1) Bossuet, Variaciones de la Iglesia, tomo 4, pág. 158.

de todo culto en la España? ¡Ah! los franceses no se atrevieron á tanto: prometieron respetar nuestra religión; y el intruso Josef mandó en su constitucion que *la reconocia sin mezcla de alguna otra* (1).

El 16 de Setiembre publicó su número 12; y dió principio á rebatir los papeles públicos que no entraban en el plan de hacer cambiar la opinion pública. El 20 volvió al ataque contra el *Diario mercantil*; el 22 zahirió á los demas periodistas; y el 28, adulando á los señores diputados, les exhorta "cierren los oídos á la *supersticiosa ignorancia*, y descarguen el rayo de su poderosa justicia »contra el sordido interes, el ominoso egoismo, y la *solapada hipocresia*. Esperamos (continúa) el estérmino »de las *preocupaciones, del fanatismo, del error* con un código de leyes que contenga *costumbres puras, ideas liberales*."

Hemos visto ser este el estilo adoptado por los regeneradores de la Europa. Público es el sentido destas voces *supersticion, ignorancia, preocupaciones, fanatismo*. Las *costumbres puras* equivaldrán á sin mezcla de piedad, prácticas religiosas, devocion. Las *ideas liberales* no se sabía el 28 de Setiembre del año de 10 por qué suponian; mas por desgracia ya ha conocido la España qué *ideas* eran estas. Las nuevas instituciones debian extinguir las antiguas; y la España, *regenerada á la moderna*, al gusto de la Francia y de su filosofia, *deberia entrar entonces en el goce de su primacia entre las potencias de Europa* (2). Españoles, hablo despues de los hechos mas públicos; y no hago mas que con ellos explicar los planes y las ideas de nuestros *reformadores*. De este modo no yerro, ni me espongo al resentimiento y crítica.

En el número 37 da ya por supuesto que las córtes iban á regenerar la nacion; y pasa á esponer la necesidad que teniamos de la reforma, los medios que debian adoptarse, y la resistencia que habia de hacerse á los que di-

1) Título 1, art. 1.

2) Son palabras del Conciso 8 de Octubre.

sintiesen del plan. Sus proyectos no miran solo al estado; incluyen tambien la religion. "Urge demasiado, dice, que los hombres que tienen su alma en sus carnes, y su conciencia limpia, o pongan sus luces á las tinieblas que se desparcen por algunos sobre los espíritus apocados, y los entendimientos poco instruidos... Tengo por cierto que solo la ley y el rigor, tan necesario para el buen orden y la salvacion de la patria, podrán contener los males que con su *fanatismo* pueden causarla." Estas son las primeras chispas que encendieron á poco la guerra de opinion, que nos dividió: por algunos años durará este fuego: él está al parecer estinguido: un leve soplo le podrá revivir... "Los que no respondan (conforme él dice) son protectores del despotismo, enemigos de la nacion, y de sí mismos, fomentadores de la discordia, y podrán con su resistencia, ó con sus escrúpulos y opiniones conducirnos á los males de la revolucion francesa, que *cabalmente estuvieron principio en la resistencia que los fanáticos hicieron á reconocer la soberanía de la nacion*, é irritados asi los ánimos, cansados ya de sufrir como nosotros, causaron la explosion.

"La nacion española necesita reformas y remedios radicales y enérgicos; y no abusará, sino á impulsos de la resistencia, que al procurar el bien, halle su representacion en el fanatismo. Religion pura; constitucion que asegure nuestros derechos; rey y nunca déspota; concordia en los pareceres, esto es lo que necesitamos."

De este modo se acometia á la vez al trono de nuestros reyes, y á los altares de la religion. Asi se ponía á la España en combustion. Aun nó habia un partido conocido que hiciese resistencia á las reformas que se publicaban ya; pero era indispensable que se resintiera la España de las innovaciones que se iban á hacer, y entraba en la precaucion de los reformadores suponerse enemigos, y principiarlos á impugnar, al tiempo que insinuaban las nuevas doctrinas. Esta es la comun táctica de todo reformador, halagar para seducir, seducir para introducir el error.

Estamos en los principios de las reformas del altar, y hallo necesario advertir desde las primeras pruebas la identidad de planes de nuestros *reformadores*, con los de los jacobinos y conspiradores de Francia; la conformidad absoluta de los medios que aquellos usaron para destruir la Iglesia de Jesucristo; el estilo, frases, voces que usurparon para alucinar al pueblo, y sublevarlo contra los obispos, sacerdotes y demas ministros de la religion; y cómo se adoptó este plan por algunos diputados y publicistas. Todos usan de unos mismos términos: unas solas ideas se estienden en Paris y Cádiz desde el señor C... hasta G... desde el *Semanario* hasta el *Duende de los cafés*: en los tres años que duró la regeneracion de la España, no se oyó mas que unos mismos planes propuestos de un solo modo, repetidos con los propios términos, y todos, todos copiados servilmente de los conspiradores de la Francia. Unos coloridos mas bajos son los que han servido por acá; pero el pincel es uno solo, unos los *maestros*, la escuela es toda una; á lo menos los cuadros que se presentan, así lo dan á entender.

En el *Conciso* que acabo de citar se exhorta á los señores diputados á que *purifiquen la religion*, para que el estado eclesiástico no haga la oposicion que se temia, y que efectivamente sucedió: les hace presente el estrago de la Francia y su esplosion suscitada por los *fanáticos*, porque no reconocieron la *soberanía de la nacion*. "Irritaron, dice, con su resistencia los ánimos, y estos, cansados de sufrir como nosotros, causaron la esplosion. La nacion española necesita *reformas*, y no abusará del poder, sino á proporcion de la resistencia que hagan al bien de los fanáticos: religion pura es lo que necesita la España." ¿Y quién va á depurarla? ¿Unos seglares; unos hombres sin autoridad, sin instruccion algunos!!!!

El clero de la Francia hizo oposicion al partido de los jacobinos, porque estos iban á destruir el trono y el altar. Atribuyeron su resistencia á no querer perder sus riquezas; todas las dejaron por conservar su honor. El



impío Mirabeau á pesar suyo confesó esta verdad en la asamblea de Paris (1). El clero de Francia se sometió al fin á reconocer la soberanía de la asamblea, por tal de impedir con su sumision el que se les atribuyese lo que el *Conciso* les imputa, despues que la esperiencia mas dolorosa ha dicho qué era á lo que se aspiraba por los facciosos de la Francia. El clero se allanó á todo hasta que tocaron á su fe, á su divina religion: vió que á esta se dirigian los tiros de la filosofia, queriéndola reformar á su antojo, é intentándola destruir: entonces en la *Consergería*, en el *Carmen*, en las plazas públicas dieron el testimonio de su fe con su sangre, murieron mas de treinta mil, renovando los siglos de oro de la religion cristiana. Estos son los *fanáticos* del *Conciso*: á estos se les atribuye la explosion de la Francia: ¡Martires del señor, abogado por los mismos que insultan vuestras cenizas!:::



Un clero pintado hasta allí por los filósofos de avaro, de sensual::: con los colores mas denigrativos, aparece en el público; todo lo sacrifica menos su fe. El mas relajado como el mas virtuoso; el ejemplar obispo Beaupol, como el cura Fournetz, luego que conocen que la guerra es á la religion, vieron la hora de su martirio: *muramos todos*, dijeron, *muramos por Dios*. Yo, dijo el último, *seguiré á mi obispo como el diácono san Lorenzo á san Sixto*: yo, dijo el primero, *tengo setenta años, y no quiero deshonrar mi vejez: no juro; voy á morir*. (2).:::

¿No sabia esto el *Conciso*? ¿Acaso no habían ya pasado diez y ocho años de estas escenas crueles? ¿No es público en todo el mundo por qué se resistió el clero de Francia á las *reformas* de los jacobinos?:::; ¿No edificó áquel santo clero á toda la Iglesia con su resistencia y su muerte? ¡Ah! Su sangre derramada ha pedido venganza al cielo, y este la concedió, haciendo morir á sus enemigos en los filos de las guillotinas mismas que estos in-

(1) Ellos han conservado su honor, dijo; pero nosotros tenemos sus riquezas.

(2) Hervás, *Revolucion francesa*, tomo 1, pág. 63 y 64.

ventaron para matar mas eclesiásticos en un día::: ¿Y aun se atreve el *Conciso* á poner á aquel clero de *fanático*, y atribuirle que por su resistencia á las reformas útiles se hizo la esplosion?::: ¡Ah! El *Conciso* queria que los eclesiásticos de España fuesen como los profetas de Israel. *Pax, pax, et non erat pax* (1). Paz de los pecadores, de los inicuos, de los impíos que dan este nombre á la desolacion (2).

Clero de España, esto era avisar la suerte que ibas á seguir, si hacias la resistencia que el clero de Francia. Españoles, esto era preveniros para que no asintieseis á la oposicion de los eclesiásticos: esto era halagaros, y para que entráseis á purificar la religion, bajo el dato cierto que jamas *abusaríais de vuestro poder*, sino á impulso de los eclesiásticos por su *resistencia al bien*: esto era en fin decir al clero, que si se resistia, el pueblo abusaria de su poder. Mas claro: esto era señalarles á los revoltosos el camino que habian de tomar para oponerse al estado eclesiástico.

Resistióse no solo el clero, sino la España toda: se opusieron á la reforma los españoles todos, excepto los pocos de la faccion: el choque de ideas empeñó á los *reformadores* cada vez mas: sus esfuerzos estuvieron siempre en razon de la resistencia que hacia el español, porque no saliesen con sus planes adelante; pero suplieron la malicia, la intriga, la seduccion y el poder de los *reformadores*, lo que la justicia y la verdad no podian hacer de los españoles.... La guerra principiò por los papeles públicos: los periódicos exasperaron los ánimos: la oposicion se fomentó: un partido venció; y ufano del triunfo, ansioso de someter á toda la España á sus maquinaciones, principiò á seducir á los pueblos, prevalido de su usurpada autoridad. Sigamos sus pasos, y al fin veremos qué era lo que se pretendia hacer con los proyectos de reformas, con que tanto alborotaron á la nacion.

(1) Ezequiel, cap. 3, v. 10.

(2) *Cum desolationem faciunt, pacem appellant*, Tácito.

CAPITULO V.

Libertad de imprenta: primer arbitrio de los reformadores para que se publicasen nuevas doctrinas contra la disciplina de la Iglesia.

La libertad de imprimir cada uno lo que se le llegue á antojar, es el primer resultado de la libertad civil, que los filósofos de nuestros días han proclamado tanto. Los asambleístas de Paris la decretaron sin restriccion alguna, como la base principal de un gobierno democrático é irreligioso. El término de esta ley fue el esterminar la religion cristiana.

Algunos de nuestros señores diputados, apenas se formaron las córtes, propusieron la misma libertad, restituyendo (segun sus usuales frases) á los españoles este *derecho imprescriptible*, de que la estupidez de nuestros mayores, y la tiranía de nuestros reyes les habian privado hasta allí. Con la mayor solemnidad sancionaron que el español era libre, y que le era inseparable escribir y publicar por la prensa cuanto le agradase. Esta libertad es uno de los mas famosos artículos de la constitucion de Cádiz (1).

Ningun medio contribuyó mas á la corrupcion y perversidad de la Francia que el abuso de la imprenta. Ella llevó el fuego á todas las provincias, á toda la Europa. Ella es la que mas poderosamente ha contribuido para destruirla y trastornarla.

Nosotros por espacio de cinco años que duró esta libertad, hemos padecido el mismo contagio, iguales horrores, idénticos resultados. Algunos escritos impíos, sub-

(1) Art. 371.

versivos, sediciosos han corrido las provincias, desmoralizando al español incauto. La religion, el dogma, la moral, el papa, los obispos, la disciplina de la Iglesia, de todo se ha escrito, nada se ha perdonado. Las prensas han sudado en la empresa de reformar la doctrina eclesiástica: algunos escritos han tirado á corromper la nacion.

Los filósofos que prepararon la conspiracion general de la Europa, se valieron de la prensa para comunicar del país en que escribían hasta el mas remoto sus sofismas y argumentos contra la religion; y en ningún otro arbitrio pusieron mas empeño nuestros reformadores, que en que se llegase á decretar esta misma libertad, para poder encadenar la nacion, y llegarla á corromper, ó á lo menos á fascinar. Por este medio una ilusion general venda los ojos de todos los pueblos. En este estado se deja el vulgo guiar, y los que le llevan de la mano, lo sacrifican á sus ideas, planes, reformas, y lo hacen perecer, ó á lo menos lo pueden hacer con facilidad.

En todo pueblo culto el magistrado ha impedido el curso de los malos libros, principalmente de aquellos que atacan la religion. Diría yo mejor: un gobierno justo debia velar primero en que no se llegasen á escribir; ó ya escritos, que no esten en las manos de todos, para no esponer al público á un mal que no conoce, á un veneno que traga sin saber lo que es, ó á tener á lo menos una arma que no está al alcance de todos saberla manejar.

¿Qué fruto puede producir la prohibicion de una obra, despues que ha corrido ya en manos de todos, y ha inficionado á cuantos la han llegado á tocar? La peste mas desoladora y cruel no contagia pueblos y provincias con mas velocidad. El parlamento de París ¿qué adelantó con prohibir los escritos de Volter, de Rousseau, y desterrar sus autores, si el pus de sus doctrinas se habia introducido ya en la sangre de sus lectores?

La Francia respiraba un aire mofitico: las víctimas se multiplicaban al par de los escritos: la Europa no trató de impedir su transfusion: los gabinetes dejaban correr

el mal; y solo cuando el inminente riesgo de perderse les amenazó de cerca, prohibieron su lectura: ¿qué utilidad podría producir una tal prohibicion? ¡Ah! ya era tarde. La prohibicion les dió mas valor: las pesquisas del gobierno hacian á sus poseedores tenerlos en mas estima. La curiosidad se avivó, creció el deseo de leerlos; entonces el contagio se hizo general.

Volter imprimia una obra, esparcia algunos ejemplares para que lo supiese el magistrado, y la llegase á recoger. Luego que estaba prohibida, la vendia el cuadruplo de su legitimo valor. Rousseau le dió en cara mas de una vez con tan abominable estafa; pero el uno porque los daba á imprimir sin utilidad, y el otro porque hacia su capital de la pluma, los dos corrompieron á toda su nacion. Las censuras de sus escritos no hicieron mas que mandarlos guardar con mayor precaucion. ¡Tal es la inclinacion de la viciada naturaleza! Lo vedado tiene por el mismo hecho un aliciente mas para incitar. No se me diga, cese la prohibicion; mejor será, impídase que se conozca el mal, que se pruebe el veneno, que se corrompan la razon y la fe.

Roma gentil prohibe los libros impíos. Vespasiano y Domiciano destierran á los filósofos por faccionarios y enemigos de la monarquía. Grecia, sin religion, da la muerte á Diágoras, á Protágoras, á Sócrates, á Aspasia, á cuantos escribian ó hablaban contra los ídolos. Esparta proscribió la filosofia, por no esponerse á que su falsa religion sufriese algun insulto. Los turcos queman en Alejandria su famosa biblioteca; porque *si aquellos libros (dijo Omar) contienen lo que el Alcoran, son inútiles, y si no son conformes con él, son malos, y no se deben tener.* Ginebra condena al fuego á Servet, porque el herege Calvino decia que sus escritos hablaban contra la Trinidad. Constantinopla, Inglaterra, en todo pais se persigue al que habla ó escribe directa ó indirectamente contra la religion del pais. ¿Y la España católica ha de permitir que se impriman impunemente escritos que iban á man-

char la fe del religiosísimo pueblo español? Poco falta para que veamos la imprenta combatir orgullosa á la religion: esperemos momentos nada mas.

La sola razon natural dicta que el gobierno vele contra la libertad de la imprenta. Todo lo que se puede no es el círculo en donde se encierra lo lícito. El hombre cauto debe temer leer un libro, que no sabe lo que es. El irreflejo lee sin precaucion, porque la lectura le ha familiarizado ya con los escritos, y su uso no le hace advertir el mal: así se habitúa al peligro. Mientras el que lee mas se saborea en el buen estilo y en sus bellezas, su paladar y gusto se han viciado mas. El narcótico de sus tintas se introduce hasta el corazon, y muere sin sentirlo.

¡Cuántas victimas cuenta la imprenta en nuestro siglo! ¡Cuántos hombres buenos se han llegado á corromper por la lectura de malos libros! ¡Qué progresos logró haer en nosotros la filosofía con la multitud de escritos impíos venidos de la Francia! ¡Ay! nuestras córtes ¿no conocian los estragos causados en la Europa por la libertad de la prensa? ¿Cómo la llegaron á decretar con tanto ahínco?... ¡Cómo la primera ley de la nacion!... ¡Cómo la base angular que sostenia el estado!... ¡Cómo la garantia mas segura de la libertad del ciudadano!... Las córtes nos dirán por qué.

A los dos dias de instaladas aquellas, algunos señores propusieron el que se tratase de la libertad de la imprenta, y las córtes formaron una comision para que diese los trabajos (1). El 8 de Octubre pidió un diputado se leyese el proyecto; y como si ya estuviera decretado, exigió

(1) Tomo 1 de córtes, sesion del 27 de Setiembre, pág. 18 y 19. = Conciso 12 de Octubre, sesion de córtes. = Es una cosa digna de notarse. En el mismo dia en que se proponia la libertad de imprenta, se dió aviso por S. M., las córtes, de haber tomado el gobierno las medidas mas enérgicas para que no se hablase mal de las córtes. Se proponia decretar libre la imprenta, y no se permitia hablar. La tiranía de las córtes comenzó desde su instalacion, y decian que la libertad de imprimir era para reprimir la tiranía. Esto era á los diez y siete dias de su instalacion.

tambien un consejo protector supremo, que velase esclusivamente sobre los lucros de la imprenta, la pudiese á cubierto del *despotismo ministerial*, y de la *tirania*. Este consejo, pues, debia estar fuera de la jurisdiccion real, puesto que la libertad de escribir era para reprimir el *poder de los reyes*. Las córtes mandaron imprimir el proyecto, y que se diese un ejemplar á todos los diputados, para discutirlo.

El *Conciso* del 12 supuso tambien que se iba á decretar la libertad, y publicó "que las luces empezarian á difundirse desde las columnas de Hércules hasta los confines mas remotos del imperio español." Así sucedió; pero en lugar de luces fueron las tinieblas y errores que habian querido oscurecer la luz de la fe en la Europa, en el siglo que acabó.

En 12 de Octubre se repartió el plan de libertad de imprenta: el 14 se leyó en público; y al instante se pidió por sus protectores que se principiase su conferencia.

El señor Tenreyro y otros varios se oponen, porque ni estaban prevenidos, ni tampoco se contaba con los que faltaban. Varios señores impugnaron á los de la oposicion; y contando por la primera vez con las galerías, clamaron á la vez se comenzase la discusion: así se hizo. El *murmulló* de los concurrentes, que despues fue el arbitrio mas seguro para ganar muchas votaciones, contribuyó este dia á la aprobacion de la propuesta. El desorden decidió por la primera vez en público.

Los galieriantes fueron desde este dia los que fomentaron el partido, los que hicieron de las córtes una anarquía, y á muchos de sus diputados unos exaltados. Tomaron el nombre de pueblo español: los diputados se dieron este nombre cuando les acomodó. El *Conciso* se atrevió á decir, solo por lo que vió en las tribunas, ayudando él al *murmulló* y bulla, "el pueblo patrocina decididamente la libertad de imprenta. La buena causa permanece ilesa á pesar de la oposicion." En este dia,

pues, dividió el Conciso á las córtes: hizo de sus diputados dos bandos, uno *por la buena causa*: otro, los que se *oponian*, que por precisión debían ser los de *la mala causa*. Los mismos diputados fomentaron la división que duró hasta el fin, y cada vez con mas furor. Luego se escudaban con que los que se *oponian* tenían puesta á la España en facciones, en combustion continua. Por aquí principió una facción á ganarse partido; esta fue la que dominó.

La cuestion de la imprenta duró pocos dias. En ellos hablaron con toda libertad los diputados; pero unos estaban unidos: los otros no: aquellos conocían la importancia del triunfo; y estos lo miraban de poco influjo para la nacion. Un señor diputado dijo el 20. "que la libertad de espresar los pensamientos por escrito ó de palabra venia del cielo;" otro señor desafió en la sesión del 18 á que le dijese "si tres siglos de desórdenes de libertad de imprenta podrian traer tantos males, como hemos padecido por no haberla." No hubo quien contestase que solo medio siglo; en el que la Europa habia permitido el curso de los malos libros, presentaba mayores males que en todos los tres últimos siglos. El hecho es evidente:: Si Luis XIV y Luis XV hubieran reprimido la libertad de la prensa, su trono no hubiera precido. La Europa toda está desolada solo por los malos libros que la Francia esparció por todos los reinos y provincias. La asercion no admite duda. Cuantos han escrito en defensa de la religion la atestiguan.

Recordaré no obstante lo que un obispo herege, un Gibson de Londres, decia á sus feligreses al ver en aquella capital la inundacion de malos libros, que la filosofia esparcia por la Inglaterra.

"Acordaos, les decia, acordaos, hermanos míos; de lo que habeis visto en estos libros infames, cuyos solos títulos horrorizan. ¡Qué de lazos preparados á la inocencia! ¡Qué de blasfemias dichas contra Dios! ¡Qué de disputas sobre las mas críticas verdades de la religion! ¡Qué

de burlas tan mordaces contra la revelacion! Nos alegráramos que el daño fuese solo para sus autores; pero el cuidado con que se buscan estos libros, el placer con que se han recibido, la aprobacion que se les ha dado, son muy claros indicios del gusto general. La industria que se tiene para esparcir estos libros en lo interior del reino y entre nuestros vecinos, para inficionar hasta las colonias, á las que se ha conducido un gran número, son pruebas de su furioso horror contra el evangelio y su santo Autor, que apenas se toleraría en las naciones mas enemigas del nombre cristiano... Miren todos los reyes, á quienes ruego en el nombre del Señor que corten á esta hidra la cabeza, para que sus reinos, sus provincias y sus cortes no abunden de estos monstruos; porque si así no lo hacen, Dios, como vengador omnipotente contra la impiedad, destruirá sus monarquías (1). Esto se escribía antes de la revolucion de Francia; y acaécida ¿aun se defiende la libertad de la imprenta?... ¡y en España!...

En el mismo día 18 intentaron las córtes se decretase su libertad, aun cuando faltaban muchos que hablasen. Las sorpresas y las intrigas principiaban ya á manejarse en lo secreto, y hacerse visibles en lo público. Los unos querían aprovecharse de la impresion que tenían hecha sus discursos halagüeños, sus ideas seductoras, sus adulaciones al pueblo, y no querían perdiesen su energía y vigor por las contestaciones de los otros. *Que se vote, pidieron de mancomun, que está ya suficientemente discutida, y que pase la libertad á votacion.* Este es otro ardid, que produjo los mejores resultados para el partido, y el que decidió muchas veces los asuntos mas interesantes. Sesenta y ocho votos contra treinta y dos van á aprobar la libertad de imprenta, despues de haberse presentado á las córtes una lista de ciento y más firmas recolectadas en los cafés y plazas, y en la que se decian *ser la nacion las personas que firman.* Hoy fue la vez primera que se

(1) Bergier, Deismo refutado, tomo 1, pág. 185 y 289...

usó de una arma que despues tanto sirvió (1) para oprimir y tiranizar la nacion misma.

En vano reclaman los contrarios. Es inútil pidan se consulte á las universidades, á los señores obispos, á la santa Inquisicion. *Los obispos no cumplen con su deber*, dicen unos: *nosotros tenemos facultades*, dicen otros, *para establecerla sin mas consulta*. Algunos señores diputados por Galicia y Cataluña esponen que sus provincias no querían libertad de imprenta, que de diez millones de alinas no habria cien mil que la quisiesen. A la vez respondieron muchos... el congreso se alucina; con que si no se decretaba, no habria opinion pública (2). La bulla se generaliza, las voces ensordecen á los diputados, la razon no se escucha; el entusiasmo y el murmullo deciden. El 24 de Octubre publica el *Conciso* su triunfo, é iguala á los señores diputados que se habian opuesto; á los esclavos de Bonaparte, Urquijo, Arribas, Ofarril. No les era lícito oponerse, so pena de su desprecio, de su infamacion, de ser tenidos por afrancesados, los mismos que contrariaban los planes de los franceses.

Ya está ganado el triunfo primeró de la *libertad*. Cada español puede imprimir libremente sus escritos. El plan posterior será hacer cómo esta *libertad* se estienda, no solo á lo político, sino tambien á la religion, no solo contra el rey, sino tambien contra el altar.

Siento dar las pruebas; pero me es preciso. El *Conciso* lo publicó así, y los hechos horrorosos que siguiéron despues acreditaron mas que lo que él habia dicho. "*Papá, papá*, decia el *Concisin* (una cuartilla de papel suelta metida en medio del número. 31); vengo de la Isla, traigo una buena noticia gorda y segura: traigo la libertad de imprenta: las córtes la han decretado, en lo político nada mas:" pero no saltará quien dé contra los *abusos introducidos en la disciplina, sus prácticas y ceremo-*

(1) Imparcial 30 de Octubre.

(2) Diario de córtes, tomo 1, sesiones del 18, 19 hasta el 24, pág. 48, 49 y 52. *Conciso* 26 de Octubre.

nas etc." le respondió el padre. Así se verificó, y más: el tiempo dará las pruebas: el español se resintió de la libertad: la religión abatida, humillada lloró sus triunfos. Al cabo de tres días de decretada la libertad propuso un señor diputado, que los libros que tratasen de materias de religión; no se sujetasen á previa censura (1). Ya esto era indirectamente contra los mandatos del concilio de Trento (2); los decretos de Gelasio I, Pío IV y V, Clemente VIII, Benedicto XIV (3) y muchos sumos pontífices, y contra la práctica inconcusa de algunos reinos católicos, especialmente de nuestra España. Esto era batrear las leyes mas sábias de nuestra monarquía (4), y autorizar á cuantos impíos quisiesen impugnar la religión en nuestro suelo. El congreso no aprobó en derecho el que se escribiese contra la religión; pero en el hecho lo llegó á permitir; á declarar, y aun á defender. Cuatro años de desenfreno de la imprenta es la desgraciada experiencia que cito.

Ademas el artículo 19 del proyecto discutido y aprobado por las córtes decia así: "aunque los libros de religión no pueden imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá este negarla sin previa censura y audiencia del interesado (5)." He aquí ya la espada civil levantada sobre el altar, ó el poder de las córtes precisando á los obispos á entrar en contestacion con los que escribiesen contra el dogma; contra la Iglesia, ó contra la religión. Este fue el elugio de que se valieron muchos hereges, para eludir las censuras de la Iglesia contra sus escritos. Exigian se les diese razon de por qué se condenaban sus libros; y para qué? para entrar luego en cuestion sobre si la censura dada era justa; ó no convenia al sentido del autor; ó la esplicaba de diverso modo; ó no se cumplian

(1) Sesión del 21, tomo 1, pág. 52.

(2) Sesión 4.

(3) Citados por Benedicto XIV en su bula *Solicita*, año de 1753.

(4) Ley 23, tit. 7, lib. 1, tomada de la pragmática publicada año 1502 por Don Fernando el Católico y su esposa Doña Isabel. Despues la revalidó y aumentó Felipe IV en 1622. Ley 33, ibidem.

(5) Tomo 1, pág. 77.

La Iglesia no se resistió jamás á tratar con los enemigos de la fe. El primer concilio de Nicea contestó con los arrianos, y cuantos obispos heterodoxos quisieron concurrir; á todos se llamó, y con todos se defendieron los puntos en cuestion. El Caicedonense y Constantinopolitano no segundo se ocuparon en la ruidosa materia de los tres capítulos de Teodoro y de Ibas. El Constanciense mandó compareciera Juan Hus y Gerónimo de Praga. El de Trento concedió el *salvoconducto* á Lutero; y demás sectarios de aquel tiempo, para que concurrieran al concilio á dar las pruebas de sus errores... Esta es una práctica general de la Iglesia; pero práctica de que abusó la heregía para eludir las censuras de la Iglesia, ínterin no hubiese un concilio general. Luego que este se celebró, y se les mandó comparecer, rehusaron dar los testimonios de su error. De todos modos, esta no es una disposicion que deba hacer á la Iglesia el poder de las corts. Ella incluye un efugio á la ley: acordémonos del dicho de un filósofo: *veritas veritate refellitur*; de la oferta de Montaigne de oponer á una accion virtuosa cien intentaciones viciosas; de las sutilezas del jansenismo para evitar los anatemas de las bulas de su condenacion (1), y de la defensa de Rousseau contra el magistrado de Ginebra. El juzgado civil, ademas de carecer de la instruccion necesaria para la defensa de la fe, le falta tambien el poder ó la autoridad (2).

El Espíritu Santo dió á los obispos el cargo de apacentar sus ovejas: á ellos es aneja la autoridad soberana de juzgar de los malos libros, y reprobár sus doctrinas. El fiel no tiene otro juez en materia de fe. A sus facultades no está pedir á la Iglesia los motivos de su proceder. Los obispos en fuerza de su divina autoridad dicen al cristiano; esto es malo, aquello no; este es el camino, allí va la senda del error: es lepra, no lo es (3); este libro es

(1) Las de Alejandro VII y Inocencio X ó Clemente I, y otras.

(2) Véase el informe del Consejo de Castilla sobre las traducciones del Pereira y del Cestari.

(3) Deuteron, pág. 17.

maló, no se puede leer. A esta decision no hay quien se óponga. Dios ha mandado en su evangelio que sean oídos sus ministros (1), que se esté á sus decisiones, que se observe lo que se diga por los que suben á la cátedra de Moisés (2), so pena de tenerse por un gentil el que no oyere á la Iglesia (3). Nuestras leyes jamas ligaron á los ordinarios, ni á la Inquisicion á justificar sus censuras. Estos tribunales siguieron el ejemplo de la Iglesia desde la institucion del cristianismo acá. La Iglesia para condenar un libro no ha necesitado mas que reprobalo, dándole una censura en globo, ó general. Lo mas que ha hecho es estractar algunas proposiciones y condenarlas; mas el fiel no debe esperar, para someterse, á esta última calificación.

En el caso de dudar el ordinario, si tal libro ataca ó no á la religion ¿deberá ó no prohibir su impresion? Las córtes me dirán que no: todo el que ame á su religion responderá que sí. La prudencia y aun la justicia reclaman imperiosamente, no se ponga al creyente al peligro de contaminar su fe. Si efectivamente es contrario á la religion, y se permite, ¿cómo se subsanan sus escándalos y sus ruinas? ¿Acaso prohibiéndolos despues? En este caso el mal ya está hecho, el contagio no se podrá remediar. Si no átaca á la religion, y se prohibe, ¿qué se llegará á perder? Evitar á lo menos dudas, tropiezos, causas de caer. Siempre se hará un bien á la religion, y á la sociedad... ¿Dió alguna vez un padre á sus hijos el pan que sospechaba estar amasado con el veneno mas mortal? ¿El hijo tendrá derecho de exigir de su padre el por qué de su proceder? ¡Ah! El ordinario puede rehusar entrar en materia con el autor que quiere imprimir una obra, de cuya religion acaso sospechará el fiel: las córtes no pueden obligar á otro proce-

(1) *Qui vos audit, me audit: qui vos spernit, me spernit.* Luc. cap. 10, v. 16.

(2) *Super cathedram Moysi sederunt scribae, et farisei... quae cumque dixerint vobis, servate, et facite.* Matth. cap. 23.

(3) *Si autem ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus, et publicanus.* Matth. cap. 18, v. 17.

der. La misma dñda que ordena la prohibicion, impele muchas veces al juez á evitar toda contestacion. Nuestras córtes al tiempo que abolian nuestras leyes patrias, instituian otras opuestas á la Iglesia, contrarias á la religion.

El artículo 20 del proyecto de la libertad de imprenta humillaba mas á nuestros obispos, haciéndoles llevar sus decisiones á un tribunal civil, á la junta suprema de censura. La ley decia asi: "Si el ordinario insistiese en negar la licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la junta suprema, la cual deberá *examinar* la obra, y si la hallase digna de aprobacion, pasará su dictámen al ordinario, para que *mas ilustrado* sobre la materia conceda la licencia, á fin de ejecutar recursos ulteriores (1)." Esta era una amenaza directa contra los ordinarios que no se sometiesen al parecer de la Junta suprema. Los mismos del proyecto lo llegaron á conocer. Estaban aun en los principios, y no convenia declararse ya abiertamente en materias de religion. Cedieron á la sorpresa de algunos diputados, y ellos mismos propusieron la supresion de las últimas palabras, acabando el artículo así: *conceda la licencia si le pareciere.*

Bien claro se manifestó á la nacion, que en el seno de las córtes habia uno ú otro diputado sospechoso á la religion. Algunas indicaciones sobre puntos de dogma y de disciplina los hizo dudosos en su fe. Las sospechas pasaron á mas, cuándo se pidió que no se sujetasen á previa censura los libros que tratasen las materias de religion; y cuando se repitió en el proyecto que los ordinarios estuviesen á las ilustraciones de la Junta de censura. Se suprimieron las palabras *á fin de ejecutar recursos ulteriores*; pero ¿no quedaron *que el interesado acuda con copia de la censura á la Junta suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobacion pasara su dictámen al ordinario?*... ¿Para qué se ha de acudir á un tribunal civil en materias de religion? ¿Quién es acaso el

(1) Tome 1 de los diarios de cortes, pág. 77.

juez de estas controversias? ¿Es el príncipe, ó es la Iglesia? Dada la censura por el juez nato en la materia ¿quién le puede corregir? ¿no son estos los principios de los calvinistas y luteranos?

La Junta suprema examinará la obra si es digna de aprobacion. ¿De quién ha recibido la autoridad? ¿Cómo ejerce este poder? Censurada una obra por el ordinario, ¿pasará á la Junta de censura? ¿Dónde estamos? ¿en Londres ó en España? ¿entre hereges ó entre católicos? ¡Ah! La ley se decretó así. El artículo ataca inmediatamente la libertad de la Iglesia, y la autoridad de los señores obispos.... "*Mas ilustrados estos por el examen de la junta censoria, revisarán la obra de nuevo, y darán su licencia si les pareciere.*" Las palabras de la ley estan contra la Iglesia: los hechos posteriores lo estan tambien.

Las sesiones sobre la Inquisición darán la última prueba. Estemos al decreto de los *tribunales protectores de la fe*. Los artículos que en forma de ley se llegaron á publicar, terminaron el proyecto de los reformadores por Febrero de 1813. Estaban al fin de sus conquistas: á nadie temian ya; su última campaña debía recoger los frutos de tantos ataques parciales como habian dado hasta allí. La lectura sola de los 14 artículos bastará para convencernos de que el plan de la libertad de imprenta fue siempre el que los obispos no se pudiesen oponer al curso devastador de las novedades, que se querian introducir.

Es verdad, tenían decretado que los libros de religion no se pudieran imprimir sin licencia del ordinario; es cierto que la amenaza de recurso al tribunal supremo de censura se llegó á mitigar, diciendo, *conceda la licencia si le pareciere*; mas esto fue una política, una hipocresía, ó una fingida humillacion. Conviene ceder muchas veces, para despues triunfar mejor. Una negociacion á tiempo valió mas alguna vez que una batalla. La filosofia enseña cuando se ha de acometer, y cuando se ha de retirar. Cedieron las córtes en octubre de 1810, en la cuestion de que los ordinarios no tuviesen que esperar de la Junta suprema

mayor ilustracion para condenar los libros de religion. Se puso á su arbitrio el dar ó no las licencias. Pero habiendo dejado el portillo abierto para la apelacion del interesado al tribunal secular, veamos despues de dos años cómo vuelven á la lid contra los ordinarios, favoreciendo á quanto impio atente contra la religion.

El articulo 6.^o dice asi: "Si la acusacion fuere sobre delito que deba ser castigado por la ley con pena corporal, y el acusado fuere lego, el juez eclesiástico *pasará testimonio del sumario al juez respectivo para su arresto...* Fenecida la causa se pasará el reo al juicio civil para la *declaracion é imposicion de la pena.*"

"Artículo 7.^o Las apelaciones seguirán los mismos trámites, y se harán ante los jueces que correspondan."

"Artículo 8.^o Habrá lugar á los recursos de fuerza."

"Artículo 9.^o Fenecido el juicio eclesiástico se pasará testimonio de la causa al juez secular, quedando desde entonces el reo á su disposicion para que proceda á imponerle la pena á que haya lugar por las leyes."

"Artículo 3.^o del capítulo 2.^o Los autores que se sientan agraviados de los ordinarios eclesiásticos, ó por la negacion de la licencia de imprimir, ó por la prohibicion de los impresos, *podrán apelar al juez eclesiástico que corresponda en la forma ordinaria.*

"Artículo 4.^o Los jueces eclesiásticos remitirán á la secretaria respectiva de la gubernacion la lista de los escritos que hubiesen prohibido, la que se pasará al consejo de estado, para que esponga su dictámen despues de haber oido el parecer de una junta de *personas ilustradas*, que designará todos los años."

"Artículo 5.^o El rey, despues del dictámen del consejo de estado, estenderá la lista de los *escritos denunciados*, que *deban prohibirse*, y con la aprobacion de las cortes la mandará publicar, y será guardada en toda la monarquía como ley."

No necesitan estos artículos de glosa: ellos dicen terminantemente, qué papel hacen en estas causas los ordi-

narios, cuáles deban ser sus sentencias en materias de religion, y cuál éxito se podrá esperar de la sancion de esta ley:

Por los artículos 6.^o y 9.^o se les precisa á los ordinarios que no arresten á ningun reo, sin que se forme primero sumario, despues pase copia de este al juez respectivo, y fenecida la causa, que pase el reo al juez civil para la declaracion é imposición de la pena. ¿Para qué el ordinario ha de pasar copia del sumario en una materia de religion al tribunal civil? ¿Para que la examine? ¿Para que juzgue de él? Esto es ya en rigor someter los ordinarios ante un juez secular.

Formado el sumario, despues de pasado al juez secular, este hará el arresto. Cuando esto suceda ya no habrá reo que no se halle puesto en buen lugar. El delito mas atroz quedará impune con estas demoras, officios, copias.... Esto es en caso que el juez civil apruebe lo actuado en el sumario: que si le da la gana de pedir informes, declaraciones &c. *podrá devolver el sumario, prestando nulidad, sea cierta ó no.* Juzgue el mas preocupado ¿cuál seria el éxito de estas causas? Lo que sucedió con Volter y con Rousseau en Paris y Ginebra: la fuga, ó la indemnizacion.

Por los artículos 3.^o y 7.^o se abre la puerta á los reos á toda apelacion, y por el 8.^o se admiten hasta los recursos de fuerza. Es decir, que si un impío escribe un libro, v. gr. la *Carta de Volter á Urania*, en que se mote completamente de la religion, si este le condenase su ordinario podria apelar aquel al metropolitano, de este á la nunciatura, despues al papa, y del papa tal vez á un concilio general. Los mismos franceses en tiempo de catolicidad (que sobre esta materia rayaron mas allá que todos los demas católicos) jamas admitieron esta apelacion. Los obispos condenaron en todo tiempo los malos libros que en sus diócesis se llegaron á publicar. Los hereges en varios siglos apelaron al futuro concilio; pero esta apelacion incluye errores que la Iglesia condenó. San Agustin rebatió

esta apelacion contra los pelagianos (1). La sagrada Facultad de Paris declaró ser este un error (2). Mucho mas lo será acudir á la fuerza en materias de fe y de disciplina. En estos casos la religion se pone bajo el juzgado civil; el cetro decide de la fe, y el sistema de Lutero entrará á reemplazar la jurisdiccion de los ordinarios, y la autoridad divina, que para esto esclusivamente se les concedió por Dios.

Los artículos 4.^o y 5.^o no dejan oscuridad alguna en este plan. Los jueces eclesiásticos por sí no pueden publicar la lista de los libros que lleguen á condenar. Esto era lo último á que aspiraban las cortes. Si los ordinarios no publican en sus diócesis las listas de los libros prohibidos, ¿cómo precaven á sus fieles de las malas doctrinas contra la religion? ¿Cómo llenan su ministerio en lo que les es mas esencial? ¡Ay! La impiedad devorará todos los pueblos, y los obispos no podrán hacer mas que prohibirlos, y remitir copia á la secretaria de la gubernacion. La secretaria la pasará al consejo de estado, el consejo de estado la remitirá á una junta de personas ilustradas; de esta junta volverá al consejo, y este lo pondrá en manos del rey. ¿Hay mas manos por donde pase el juicio del obispo, y la sentencia que él dió? Sí. "El rey la mandará á la aprobacion de las cortes, y si estas lo tienen á bien, el rey hará publicar la lista, y hasta entonces no tendrá fuerza la ley." Cuando esto se allegue á verificar, todos los pueblos estarán contagiados! Concluyamos: las cortes se vinieron á quedar por último con la facultad de intervenir en las causas de religion. Ellas son las que decidirian de los libros en materias de fe: sin su beneplácito los obispos no podian ejercer su autoridad, ó á lo menos ellos por sí no podian hacer ley contra los malos libros. Vea la España en qué paró la libertad de imprenta. Los capítulos inmediatos harán una mayor demostracion.

(1) Lib. 4.º ad Bonifacium, cap. 12.º

(2) Año de 1663, dia 9 de Febrero

CAPITULO VI.

Segundo arbitrio de los reformadores para variar la opinion pública en materias de religion, proteger los escritos, y autores que la atacaban.

La libertad de imprenta se decretó solo en lo político. Pero ¿hasta dónde se extienden las facultades de la política? ¿Cuáles son los límites del poder civil? ¿En qué punto principia ya la jurisdiccion de la Iglesia? He aquí los problemas mas irresolubles. El estado, quieren los políticos, abraza en su poder cuanto tiene relacion con su gobierno; sin que conozcan que el gobierno mismo está sujeto á la religion. La Iglesia demarca los límites de su jurisdiccion: 1.º en todo lo que es espiritual; 2.º en todo lo que es de fe, y disciplina general; 3.º en cuanto tiene íntima union con la disciplina eclesiástica, ó régimen de las iglesias. Mas ¿qué funciones sean propias y privadas del poder secular, y cuales del gobierno eclesiástico? yo no podré demarcarlas: confieso sí, que unos han dado al César lo que es de Dios, estendiendo sus facultades hasta lo interior del santuario; y otros han dado á Dios lo que es del César, privando á este llegue siquiera con su poder á los umbrales de la Iglesia. Yo solo me atreveré á decir, dad á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.

Los filósofos cuando han querido armar á los príncipes contra la religion, les han adulado en su soberano poder, haciéndolos obispos, papas, y sujetando toda la disciplina de la Iglesia bajo la inmediata potestad de la

soberanía; mas cuando han intentado sacudir el yugo de los príncipes, los han aclamado *tiranos*, atribuyéndoles haberse metido á gobernar las conciencias, y usurparse facultades que jamas les compitió. Este es un hecho público desde los tiempos de Lutero y Calvino. El siglo que acabó abunda de estos testimonios.

La Europa presenta en la Alemania, Francia, Italia miles de ejemplos de soberanos, instados por los políticos á reformar la Iglesia, y gobernarla en todo lo exterior por su soberano poder.... *Que la Iglesia no se usurpe la autoridad que no la compete*; este es el estímulo poderoso que presentado de continuo por los políticos, ha movido á los príncipes á ingerirse en la Iglesia. Este ha sido el pretexto de sus reformas; pero ¿cuál ha sido su término? ¡Ah! la rebelion de sus pueblos; las guerras mas sangrientas; la muerte de algunos príncipes; la destruccion de sus propias monarquías, y hacer una herida profunda á la religion cristiana; herida que el desengaño mas terrible no ha podido cicatrizar, ni cerrará en nuestros días.

Los reformadores, decretando la libertad de imprenta, no aspiraban solo á que se ilustrase el público en los intereses verdaderos del Estado. No les convenia esta ilustracion: sí les era muy del caso se zahiriese la religion, para debilitar el influjo que esta tiene sobre los españoles, preparando de este modo los ánimos para las reformas, que desde el principio comenzaron á insinuar, á aplaudir, y á proponer como indispensables para nuestros verdaderos adelantos. Los discursos de algunos diputados se compusieron en parte con lamentaciones de los atrasos en que vivia nuestra nacion, acabando con la necesidad que tenia de ilustrarse sobre los puntos religiosos. Un encanto mágico producian los apóstrofes de estos diputados: tal es el tributo general que pagó siempre la multitud á las novedades.

Querian nuestros regeneradores que la nacion se deshiciese de las antiguas preocupaciones y *fanatismo*. Este es un hecho público, constante y sostenido. No puedo

persuadirme (repito) que la mayoría de votos que estuvo á favor de la imprenta, entrase en el plan de reformar la religion en sus verdaderos usos, costumbres y disciplina; pero sí hubo falta de conocimiento y prevision en muchos, de los resultados funestos que produciría el desenfreno de los escritores, consecuente á la libertad de la imprenta, como se decretó. Se conviniéron los reformadores en las restricciones para despues ganar tiempo, y estenderla á su gusto: este fue un ardíd bien conocido.

Si la política y la religion estan íntimamente unidas en la Iglesia cristiana y en un estado católico, decretando la libertad para lo primero, se daba tambien en cierto modo para lo segundo. Así lo entendieron los mas de los escritores; y si no, así comenzaron á cumplirlo.

De nada menos se escribió que de *política*. Si se trató de esta en los periódicos y demas escritos públicos, casi siempre se mezclaron puntos de Iglesia, de obispos, de nuncios, de papas, de rentas eclesiásticas, de clérigos, frailes, religiones, de cuanto está íntimamente unido á la Iglesia, á su disciplina, á las prácticas mas respetables, á los usos mas antiguos. Cito sobre este particular el mayor número de los papeles públicos; pero singularmente doy por documentos los *Concisos*, *Redactores*, *Tribunos*, *Abejas*, *Semanarios*, la *Inquisicion sin máscara*, el *Diccionario crítico burlesco*, el *Amante de la ilustracion*, muchos de los *Diarios mercantiles*, los *Duendes*:::: Sería proceder casi en infinito.

Que los aduladores de las córtes, que los amantes de las reformas, que algunos diputados traspasasen las leyes que ellos habian puesto, para que la libertad de imprimir no pasase de sus justos límites, esto podría decirse ser efecto de la constitucion humana, de la anarquía en que viviamos; mas si esto se permitía públicamente por el gobierno; si esta transgresion general se autorizaba por los mismos diputados; si se sostuvo por las autoridades públicas, si pasó á ser ya una práctica casi inconcusa de que el que escribia contra la religion quedaba impune,

aunque le delatasen, y que sus escritos corrian por todas partes no solo sin censura ó crítica del gobierno, sino con aplauso é intervencion del gobierno mismo; esto era ya convertir la libertad de la prensa contra la religion, y solo valerse de ésta para reformarla en el público. Voy á dar las pruebas. El que lea decidirá. = Prueba 1.^a El *Conciso*....

El primer hecho escandaloso que de resultas de la libertad de imprenta vió Cádiz, fue el proceder del gobierno á favor del *Conciso*. Desde sus primeros números comenzó este periódico á soltar especies contra la Iglesia, costumbres y prácticas de devoción (1). Luego que se decretó la libertad, viendo que los periodistas se multiplicaban, y que su venta se disminuía, principió á hacer la guerra á los publicistas, principalmente si no eran de su modo de pensar. Por el primer motivo debía tener contra sí toda la España, que no queria se llegase á su religion: por el segundo, los editores acometidos debían impugnarlo, y tratar de defenderse de su comun invasor. Para el *Conciso* (2) la religion no era alguna tela de araña, á la que no se le puede urgar: ni necesitaba de colgajos para su adorno. "Él se propuso urgarla; quitándole lo »que los hombres le habian llegado á poner."

La *Gaceta del Comercio*, el *Diario mercantil*, periódicos antiguos de Cádiz, y la *Centinela de la Pátria* fueron los primeros á quienes acometió. Esta conducta mereció una seria contestacion de la *Gaceta del Comercio*, que publicó el 30 de Octubre un suplemento dado por Don Justo Pastor Perez, bajo el nombre del *Imparcial*. En él se acusa al *Conciso* á la faz del público de su mala fe, de su falta de piedad; que principiaban ya á zaherirse las prácticas religiosas, y que bajo el pretexto de reformas se ocultaban los mismos principios de la Francia contra el altar.

El que acometia primero debía prepararse á la defen-

(1) Concisos citados ya.

(2) Véase la anatomía del *Conciso*, gaceta del Comercio de Cádiz 7 de Enero.

sa; pero presentado al público en la propia forma que tenía ya el *Conciso*, no le convenia quitarse la máscara, y dejarse censurar *de falto de piedad*, y que *atacaba las prácticas religiosas*. Aun no era tiempo: el pueblo no estaba preparado: principiaba ya: era muy espuesto al plan general que lo llegasen todos á saber. ¿Qué remedio pues? Acudir á la autoridad, que protegeria cuanto dijese innovacion. Los editores del *Conciso* con sus nombres y apellidos hacen un recurso ante el señor juez; línea por línea forman la acusacion del *Imparcial*, y no solo no se contentan con hacer su recurso al juez, sino que imprimen en un *suplemento* al número 37 su delacion, vindicándose para con el público de las notas del *Imparcial*. La nota de *irreligion* no agradó jamas, ni aun al que no la llegó á conocer. Volter se lamentó de esta infamia, hablando con un labrador de Neufchatel. Hacía muy bien el *Conciso* en defenderse de esta nota indicada en el *Imparcial*.

La causa corrió sus trámites: el supremo *Sanedrin*, ó las *córtes*, entendieron en el juicio: el *Imparcial* salió condenado en una gran suma; y aun cuando no se llegó á descubrir el verdadero autor, los editores de la gaceta tuvieron que pagar (1) su zelo y su virtud. Este es el primer castigo dado en público contra el que defendia la religion. Despues tuvieron otros una pena igual.

No querian los reformadores hubiese quien resistiese á sus planes, y descubriese las intrigas de que ya descaradamente comenzaban á usar. Se llamaban *perturbadores* de la paz pública los que se oponian á que se alterase el orden, que hasta allí habia regido en la España (2). Se les ponía de *hereges* á los diputados que no entrando en el plan de renovar todo (3), sostenian que á lo que se habian reunido las *córtes era nada mas que*

(1) Véanse las Gacetas del comercio de Cádiz 3 de Noviembre de 1810, y suplemento 4 de Enero de 814, 7 del mismo, y el *Imparcial*.

(2) *Concison* y *Pegote*.

(3) *Conciso* 18 de Diciembre.

para defender la nación de los franceses, y que lo que se debia procurar era solo dinero, gentes y direccion. Asi clamó el señor Llamas en la sesion del 16 ó 17 de Diciembre; y el *Conciso* le llamó *herege* en premio de su parecer. De este dictamen era un gran número de diputados; pero fueron tildados como el anterior. De este modo se les hacia callar, y callando, insensiblemente los reformadores tomaban todo el poder.

El *Imparcial* contestó á sus competidores, á sus jueces, y aun á las córtes, probando hasta la evidencia con hechos irrefragables quanto habia dicho y prevenido en su primer papel. El *Conciso*, el *Pegote*, el *Concisin* y los *Concisos* publicados hasta Diciembre sirvieron de documentos al *Imparcial* en su *enhorabuena al Conciso*; en la *anatomía del Concison*, y al autor del examen de los *Concisos* primera y segunda parte, y principalmente en el *Aviso al público y dos palabritas á las córtes*, que á poco de decretada la libertad se llegó á imprimir.

Yo extracto solo parte del último párrafo de este papel, con el ánimo de probar que el plan de reformar la religión en España era el mismo que el de los filósofos de Francia, que así se conoció por algunos desde los primeros papeles públicos. Estoy en los principios, y necesito de toda esta escrupulosidad... "Padres de la patria, dice, habeis decretado la libertad de imprenta: yo venero vuestras soberanas determinaciones; pero permitidme que con el respeto debido os pregunte, ¿si no es obligación vuestra reprimir la, y contener á los que abusando de la justa libertad propanen sus límites? Habeis jurado defender la religion de nuestros mayores: cumplidnos, pues, este juramento. *A vuestra vista se ha levantado una caterva de filósofos, que nos abruman con sus escritos: leedlos con cuidado, y::: hallareis en algunos de ellos proposiciones, cuando menos materialmente blasfemas, heréticas y subversivas: nada exagero::: Si dejais correr tales papeles, desaparecerá de nuestra patria la religion. Y si tal sucede, ¿qué juicio hará de vosotros la posteridad? Nues-*

tros padres, dirán, arruinaron la patria por no haber contenido las nuevas doctrinas de los hijos de los filósofos de la sacrilega Francia." A este documento nada tengo que añadir. Los reformadores ensordecieron á la voz de la religion. Sus cuidados los consagraron á la filosofia. La prueba inmediata nos dará mas luz sobre el particular.=Prueba 2.^a *La triple alianza.*

El segundo hecho que consternó á todo español fue la defensa que se hizo en las córtes del número 2 del periódico titulado *la triple alianza*. Parece que sus editores no esperaban mas que el decreto de libertad de imprenta para dirigir sus discursos, no ya á *la supersticion con que se habia embardunado la obra mas divina* (1), sino el fundamento principal de tan divina obra, la religion cristiana. Tal es la inmortalidad del alma.

A poco de haber libertad de imprimir cada español lo que tuviese á bien, salió el número 2 de *la triple alianza* combatiendo este dogma de nuestra fe. ¿Puede darse un ataque mas fuerte á la religion y á la sociedad? Hágase al hombre mortal: no se le ponga el freno de un fuego eterno que castigue sus delitos: no se le dé la esperanza de un premio, que endulce sus trabajos, y premie su virtud: ¿qué deberá ser de todos los estados? ¿en qué vendrá á parar la sociedad? ¿cuál el fin de la religion?..... Todo gobierno se trastornará: los hombres se enfierecerán contra los de su propia especie: el mas poderoso, el mas fuerte, el criminal triunfará siempre del desvalido, del flaco, del virtuoso; y la misma religion le hará mas infeliz. Vana es su esperanza: quimérica su fe: los cristianos seremos los mas infelices de la descendencia de Adán (2).

"Menospreciar la muerte, dice, y esperarla con se-

(1) Palabras del señor... véase la Gaceta del comercio, 7 de Enero.

(2) *Si mortui non resurgunt, neque Christus resurrexit: Si Christus non resurrexit, vana est fides vestra... miserabiliores sumus omnibus hominibus.....* S. Paul. 1. ad Corinth., cap. 15, v. 16 y 17.

renidad, debía ser un resultado de la educación pública. El que mire su fin como el colmo de las desgracias, no vivirá honrado padre de familias, ni será buen magistrado, ni correrá á las batallas con aquel espíritu que presagia la victoria::: Los pueblos que por la rusticidad y dureza de sus costumbres la concibieron *no mas que como un fenómeno necesario en la naturaleza*, ofrecieron alguna vez al mundo raros ejemplos... á esta firmeza debieron los rígidos espartanos la gloria de haber resistido con pequeños tercios al inmenso poder de los emperadores de Persia..... Las famosas decisiones del capitolio fueron fruto de la calma con que miraban aquellos padres conscriptos la muerte....." ¿Podrá mostrarse indiferente á la muerte el que se figura que ella va á sumergirlo en un *océano de penas*, en un *negro calabozo de rabiosa melancolía*?..... La memoria de los amigos los despedaza, y el recuerdo de los placeres que van á dejar, los llena de desesperacion: *hé aqui el fruto amargo de las falsas ideas de la niñez, y el triunfo de la religion.*"

¿Esperaría la España que se le hablase así, cuando su gobierno y las córtes acababan de jurar la defensa de la religion? Digo mas: ¿cupó alguna vez que este agravio público hecho á la religion se patrocinase en el santuario de las leyes?..... No puedo explicar mas la fuerza de mi dolor: añadiré sí::: ¡y que de este atentado se le dé una copia á cada uno de los señores diputados á la entrada en el congreso, para que viesen yá los frutos de su libertad de imprimir! ¡Ay España! Nuestro suelo no dió jamas un ejemplo igual. Plantas tan venenosas no vegetan en nuestro país; pero á la presente el aire corrompido de la Francia vició nuestro clima; y comenzaban á verse semillas de impiedad (1).

El número 2 de la *triple alianza* no respira mas que un puro materialismo. Él insulta á la Iglesia de Jesucristo, llamando á las exequias que se hacen á los muertos

(1) Hablo en estos términos de la *triple alianza*, porque así se dijo en el congreso, delatándose para su censura.

aparatos lúgubres, inventados por la ignorancia para aumentar las desdichas del género humano. Él ataca á la religion, no presentando en la muerte mas que un fenómeno necesario á la naturaleza, y no como estipendio del pecado (1). Él publica la muerte de Codro, gentil, como la mas gloriosa, poniendo su ejemplo á la vista de nuestros jóvenes. Él destierra toda idea de temor de otra vida, atribuyendo ó la eternidad del infierno, ó las agonias de la muerte, ó los remordimientos de la conciencia, á falsas ideas de la niñez, á frutos amargos de la educación, á triunfos funestos de la religion &c... ¡Religion santa! tu ascendiente divino sobre los corazones: tu adorable influjo en la sociedad se llama funesto. ¡Ah! Cuando así habia así: ¿habrá religion en el corazon?... Esta ha abandonado al hombre desdichado, dejándolo en manos del error.

Un papel tan perjudicial se le da á los padres de la patria, ¿para qué?... Yo no lo sabré decir. Los autores ó editores los entregan á cada diputado, y no sería para que le llegasen á censurar.... El señor Q..... luego que vió su contenido no pudo menos de llamar la atencion del congreso, y decir con el mayor zelo:

“Señor, ayer se repartió aquí este papel, y por esa misma razon me parece que es aquí donde debo hablar. He hallado párrafos que á mi parecer merecen mucha atencion, pues debemos no dar lugar á que se introduzcan espresiones ó conceptos, que por su oscuridad puedan conducirnos á un error, en que lastimosamente hemos visto incidir en los últimos tiempos á los filósofos. Seria bueno que V. M. lo mandase examinar.” La peticion es la mas justa. Esto debia hacer todo cristiano. No obstante, atiéndase al resultado de semejante delacion.

Un señor diputado salió á la defensa del papel, y dijo: “Señor, V. M. ha jurado la religion católica;..... pero

(1) *Stipendia enim peccati, mors.* S. Paul. Epist. ad Rom. cap. 6, v. 23.

no há jurado *la hipocresía ni la supersticion..... Yo conozco al autor del papel, y sé que tiene mas religion en su corazon que muchos que aparentan zelo...."*

Hé aquí un insulto cometido á cara descubierta contra el diputado que defendía su religion. El público sospechó que el apologista del papel era su autor. El impreso atacaba un dogma de nuestra fe; fue delatado ante las córtes, porque allí mismo se habia repartido, y era hacerse cómplice á las córtes de cuanto él contenía, como lo dijo el señor Anér (1). El escrito se delató por contener *proposiciones subversivas y contrarias á la religion* (2); y cuando el señor apologista debia satisfacer estas delaciones, sale diciendo "que S. M. no ha jurado *la hipocresía ni supersticion.*" Asi se elude la cuestion, deslizándose su defensor de un abismo en otro abismo mayor.

El primer sentido de esta contestacion ¿no es repetir la misma doctrina que se vertía en el papel en cuestion? Este, lejos de confesar la inmortalidad de nuestra alma, intenta borrar la imagen de otra vida, pintando aquella con los colores de la filosofia; ó con las ideas del tiempo de Codro. Él exhorta á que la educacion borre los yerros de la niñez, y á que el hombre se sobreponga á todo temor de la muerte y á las falsas ideas que la religion le enseñó en su infancia. Ya está aquí la doctrina de la fe, equivocada con la supersticion, con la hipocresía ó con los errores de la juventud. El señor apologista reproduce el mismo pensamiento, dando en rostro á los señores diputados que se escandalizaron: V. M., dijo, no ha jurado defender la *supersticion y la hipocresía.*

Acorde el señor diputado con los sentimientos de la triple alianza, "interesado por su defensa y libertad," se dejó creer por autor de un escrito tal. Jamas se borró del público una sospecha tan fundada, como denigrativa de un diputado, que por sus conocimientos era el padre comun de muchos, y aun el alma de cuanto se innovaba.

(1) Tomo 3, sesion de 28 de Enero, pág. 127.

(2) Pág. 128.

Yo conozco al autor, dice, y sé que tiene mas religion en su corazon, que muchos que aparentan zelo. La multitud de diputados que miraron en la triple alianza el primer tiro contra nuestra santa religion, se vieron injuriados con la mayor insolencia en el seno mismo de las córtes. El defensor para borrar la nota de subversivo y contrario á la religion que se dió al escrito, arguye con que su autor tiene mas religion en su corazon que los otros zelo..... Si en la primera parte de su contestacion da á entender que la inmortalidad del alma era supersticion é hipocresia, en la segunda manifiesta que la religion del corazon es la que hace á un hombre religioso é incapaz de subvertir y ser contrario á la religion. Novissimus error peyor priore.

Hé aquí el asilo de todo el que habla ó escribe contra la religion. Esta ha sido la contestacion de Volter al parlamento de Paris y á su arzobispo cuando le condenaron sus escritos y le desterraron. Tal fue la respuesta de Rousseau al magistrado de Ginebra, porque le arguyeron con su falta de religion. Este es el único refugio por donde hasta el ateo Vanigni quiso libertarse del fuego á la hora de llevarlo á morir.

No pueden borrar las blasfemias escritas contra Dios, contra su fe y contra su religion: sus escritos hablan, y no los pueden desmentir: para satisfacer y librarse de las penas de un perturbador general, y de un rebelde contra el gobierno y contra Dios, acuden á que *tienen religion; pero en su corazon: á que creen en Dios, en su corazon: ¡ah! Muestrame tu fe por las obras, diría quien le llegase á oír. Los labios estan en oposicion con los sentimientos del corazon.*

El que hubiera presenciado la emocion causada en los señores diputados por la lectura del papel, y los discursos elegantes á favor de la religion de los señores Quiatana, Anér, Cañedo, Leiva, Pelegrin, Lopez, Lera, Morros y otros, y luego estuyese á los resultados de la delacion, inferiria inmediatamente que las diligencias pos-

teriores de los reformadores suplieron la falta de prevencion que mostraron en el congreso; y que despues se unieron, ó para defender el escrito, ó para indemnizar al que lo publicó. Los hechos hablarán: su lenguaje es el mas enérgico: á semejantes pruebas no hay contestacion.

Los mismos diputados se escandalizaron: algunos de ellos pidieron que al instante se mandase quemar en la plaza pública por manos del verdugo; la mayoría convino en que se pasase el papel á la Inquisicion, para que le censurase, y á la mayor brevedad (1). ¿Quién no diria que la religion iba á merecer un desagravio público de un atentado tan escandaloso contra su fe? ¡Ay! A pesar de los vehementes discursos que manifestaron el veneno del papel, no obstante las providencias tomadas para su censura, el papel corrió, á lo menos nada mas se hizo contra él.

El *murmullo* de los galeriantes, de quien nos da documento el mismo diario de córtes (2); el haberlo pasado á un tribunal paralizado ya ó estinguido políticamente por la falta de representacion; y la desfachatez ó resolución con que su defensor dijo públicamente que *todas las proposiciones que contenia el papel eran suyas, y que las defenderia ante un concilio* (3), todo contribuyó á que la triple alianza quedase sin censurar; su apologista orgulloso recibiese parabienes, y quedase desde aquel dia con el concepto del primer talento de las córtes, presabio universal, *creador*, como decian sus panegiristas.

Al dia siguiente 29 se dió cuenta á las córtes de una representacion hecha por uno de los editores de la triple alianza; pidiendo sobreseyese el congreso en la disposicion tomada en el dia anterior. Este es el medio que el partido tomó para salir triunfante contra la mayoría de diputados, que estuvo contra el papel. En el mismo dia principiaron las intrigas y empeños á favor del escrito.

(1) Tomo 3, sesion del 28 de Enero, pág. 139.

(2) Pág. 132.

(3) Pág. 133.

al siguiente volvieron á la lid los vencidos el anterior nada consiguieron en lo público: se levantó la sesión en el mayor calor de la disputa. La religión triunfaba aun: la justicia reinaba en la mayoría; ¿cómo se eludiran las providencias tomadas contra el papel?... Ello dirá.

A los dos días, ganado ya el partido contra la votación anterior por el mismo arbitrio de *representar* sobre lo acordado, se volvió á agitar la cuestión. El señor presidente dijo sin rubor: "Señor, la necesidad nos obliga imperiosamente *á mudar de ruta*. Si V. M. es servido, *convendría pasarse este expediente á la junta provincial de censura*; porque tengo entendido que no está organizado el tribunal del Santo Oficio (1)." ¿Pudo hallarse con mas facilidad el medio para eludir lo mandado en el día anterior? El que lea se admirará; pero el hecho fue así.

Esta es una resolución soberana (hablo en lenguaje de las cortes) rescindida por el mismo que dos días antes la firmó como cabeza de aquellas. Los diputados no tienen á menos volverse atrás, y deshacer lo mismo que el día anterior decretaron, con tal que les acomode. Este es el resorte tocado para que el papel en cuestión no pasase á manos de inquisidores, sino á censores puestos por ellos con toda prevision. En este medio se podía eludir toda condena de escritos que entrasen en el plan de impugnar la religión. La experiencia de mas de tres años que duró la libertad de imprenta, y la conducta de las juntas de censuras instituidas para velar que no se infringiesen sus leyes, son los documentos mas justificativos que tengo que alegar contra los planes de los reformadores. Las juntas de censura se pusieron casi todas en manos de la facción. ¿Qué papel, por ímpio que fuese, se habia de condenar? De hecho, solo de uno, si que se llegó á prohibir. *El Protector, la Atalaya, la Gaceta de la Mancha, el Diario de*

(1) Página 172.

la tarde..... Los papeles que sostenían la religión y el trono, solo estos fueron los condenados, recogidos.

La mayoría de los señores diputados conoció que se tiraba á eludir la censura del papel: se negó la demanda de que se *sobreseyese*, y se frustró tambien el arbitrio de que fuese á la junta de censura. El mismo ahinco de sus defensores exacerbó los ánimos, y no hizo sino dar mas calor á los impugnadores del escrito. El señor presidente dijo que *no habia inquisidores ni Inquisicion*: se le contestó, que de los cinco de la Suprema habia tres en Cádiz (nombrándolos), y que en Ceuta estaba organizado el tribunal de Sevilla. A tales contestaciones no habia ya qué responder. La votacion de que se estuviese á lo acordado inutilizó los paliativos que se quisieron oponer por los apologistas. Mas ellos no perdonaron el vencimiento, y ayudados de los galeriantes, comenzaron á declamar contra los eclesiásticos que impugnaron el papel. Hé aqui el ardid mas ridiculo.....

Que perturbaban el orden establecido en la libertad de imprenta: que distraían al congreso con deliberaciones sobre asuntos inconducentes; que difundian especies y sentimientos contra las córtes. Estas son las quejas amargas de los reformadores, y el arbitrio que tomaron contra los eclesiásticos en aquel dia, para vengarse de sus triunfos.

No quedó en esto solo: pusieron en uso otros ardidese mas indecorosos, que despues la costumbre los autorizó, y la procacidad los hizo valer. *Llamar al orden::: clamar se guardase el reglamento interior de córtes::: mostrarse agraviados cuando no les acomodaba la fuerza de la razon; y exigir esplicaciones satisfactorias, dirigirse se con gritos á las galerías, y hacer tomar á estas parte en las deliberaciones del congreso: tales fueron los recursos de nuestros regeneradores contra el partido de su oposicion.*

El español no podia menos que resentirse al ver tanta degradada la representacion publica. En un café no se vió tanto desorden. Cinco veces impidió el murmullo el que:

se hablase. El señor presidente llamó al orden multitud de veces: los insultos contra los eclesiásticos crecían sin rubor. Estos sufrían resignados por la causa de Dios, que defendían. Es verdad que el éxito no correspondió á las providencias tomadas contra el papel. La Inquisición, ó no recibió el escrito, ó no lo censuró; ó si lo hizo, el público no lo supo. En las córtes no se volvió á oír su condena, ni su absolucion. ¿Y esto solo no fue un triunfo decisivo contra la religión? ¡Ay! Desde aquel día se multiplicaron los papeles sobre ella, y se alimentó el odio contra los eclesiásticos. Estos cada vez fueron perdiendo mas terreno: su ascendiente, su grande influjo sobre los pueblos principió á debilitarse y reducirse al mínimo posible en los corazones de los que todo lo iban á reformar. = Prueba 3.^a El *Diccionario crítico-burlesco*.

Citaré otro documento aun mas escandaloso, y de que está informada la nacion. El *Diccionario crítico-burlesco* apareció en la España al mes siguiente de haberse publicado la constitucion. Su autor le tenia compuesto é impreso desde Noviembre. Los amigos del autor ansiaban porque viese la luz pública; pero temian que la España, al ver ridiculizados los dogmas santos de su religion, y que se atacaba abiertamente el altar de Jesucristo, alzase la voz, y pidiese su condena y la de su autor. Este temia mas: esperaba ser bibliotecario de las córtes en propiedad, y un gran sueldo: si se publicaba el *Diccionario* antes del empleo, se esponia á que se le privase de la plaza, y no podría hacer el gran papel que tenia ya principiado. Logra el destino, se le asignó una gran suma, y la propiedad en la biblioteca: ya no habia que temer tanto. Aventuró la publicacion, y llevó de 2 á 30 ejemplares á los puestos públicos en la misma tarde que puso los cauteles de venta. Solo el anuncio consternó á Cádiz. Guerra, decia, guerra declaro á todo monigote; = y pues que sobran razones = habrá pálor desde los pies hasta el cogote. Un papel bueno, unas letras gordas llamaban la atencion de todos.

El censor tuvo un ejemplar mucho antes de venderse, y dió á luz la *Impugnacion del Diccionario que contra las leyes divinas y humanas publicaba un libertino*. El autor del *Diccionario* contestó al *Censor*, aun sin haber salido al público el *Diccionario*, doliéndose de que á su querido hijo le cantasen el gori gori antes de haber nacido; pero confiesa que su obra tiene algo bueno, mucho mediano, y plumadas apenas tolerables; "mas no se hace de otro modo un libro," añade; igualando su escrito hasta con las divinas escrituras. Mayor resolucion no se ha visto en la España, ni tampoco hemos tenido entre nosotros un libro tan impío.

El 17 de Abril se principió á predicar por Don Salvador Jimenez Padilla el septenario de San Josef en la parroquial de San Lorenzo: á la segunda tarde se halló el predicador al muchacho que iba poniendo los carteles del *Diccionario*; tomó uno, y al leer *guerra declaro á todo monigote &c.*, se fue á los puestos públicos, le compró, y al verle tal como él es, principió al siguiente día á declamar contra sus malas doctrinas. El dicionarista declaraba guerra á todo eclesiástico en el cartel: en el *Diccionario* atacaba á la religion. ¿El cristiano podía mirar con indiferencia el trastorno de su fe?

Don Guillermo Atanasio Jaramillo le leyó, y al instante puso su *Desafio de dos madrileños*, en que hacia saber que el autor del *Diccionario* era un hombre sin religion; y "que le desafiaba públicamente para defender la »fe, en el nombre de la Santísima Trinidad." No apruebo su conducta; pero si las leyes, si los tribunales no velaban por defender los dogmas santos y la moral, ¿qué medio quedaba al particular para defender su religion? Esto disculpaba la indiscrecion del que obraba así.

El 17 de Abril se consternó Cádiz luego que leyó el *Diccionario*. Un caballero guardia con la punta de la espada fue quitando cuantos carteles halló. Los vehementes discursos del predicador, el pasquin de Jaramillo, los avisos previos del *Censor* y del autor del *Diccionario*,

todo contribuyó á la venta de miles de sus números á los dos dias de su publicacion. El 18 una sesion secreta agitó el particular propuesto. La determinacion fue: "se manifieste á la Regencia la amargura y sentimiento que ha producido á S. M. la publicacion del *Diccionario*, y que en resultando comprobados debidamente los insultos que pueda sufrir la religion por este escrito, proceda con brevedad á reparar los males con todo el rigor que prescriben las leyes, dando cuenta á S. M. de todo para su tranquilidad y sosiego (1)." Ninguna providencia mas justa: ninguna mas urgente: ninguna mas necesaria. El gobierno tomaba á su cargo el desagravio de la religion. Estos fueron los primeros sentimientos: entrarán despues las intrigas: todo se variará.

Don Mariano Martín de Esperanza, como Vicario capitular de la santa Iglesia de Cádiz, hizo una representacion enérgica á la Regencia contra el *Diccionario*, no dudando asegurar á S. A. *que el riesgo de la última perversion de la moral cristiana era inminente; probando su asercion con la descarada animosidad con que se mofaba ya la religion y sus ministros, de que era documento el Diccionario que acababa de publicarse, y del que incluía copia.*

La Regencia pasó el *Diccionario* á la junta de censura, y esta al instante le calificó de *subversivo de la ley fundamental de nuestra constitucion..... atrozmente injurioso á los ministros de la Iglesia, y á las órdenes religiosas..... y contrario á la decencia pública y buenas costumbres.* El *Diccionario* se mandó recoger el 20, y su autor, mas temeroso del pueblo que de la pública autoridad, se fue el 21 al castillo de santa Catalina (2). Estos son los hechos públicos. Veamos ahora los resultados. La religion va á ser desagraviada, dijo todo el que habitaba en Cádiz. No fue así: todo lo contrario. La religion padecerá mas y mas: para dejarla desairada, mejor hubiera

(1) Diario de córtes, sesion del 20, tomo 13, pág. 64.

(2) Redactores 21 y 22 de Abril.

sido dejar correr el mal, á lo menos no se hubiera tomado tanto interes por el partido de las reformas en la indemnizacion del *Diccionario*.

¿Quién diria que el resultado de una causa tan ruidosa por sus circunstancias, y de tanta trascendencia por la materia de que se trataba, y del mayor interes por las personas que intervinieron en la delacion, quién diria (repito) que el resultado de este proceso habia de ser la apología del autor y del escrito? ¿La libertad del reo y su restitution á su destino? ¿La celebridad del *diccionarista*, su triunfo, y el de sus amigos? ¿La persecucion de sus delatores, su venganza pública, la humillacion de cuantos salieron á la defensa de la religion, y la victoria mas clásica y decisiva de los revolucionarios? ¿Cabe esto en el cálculo de los mas alucinados? ¡Ah! Pues esto fue puntualmente lo que sucedió. El que me leyere no lo querrá creer: yo lo probaré.

Los hechos mas escandalosos y mas públicos van á hablar, y escitaré de nuevo la indignacion contra el *Diccionario*. La fuga de su autor al castillo de Santa Catalina fue como la de Mahoma desde la Meca á Medina, como la de Rousseau desde Ginebra á las montañas de Suiza, ó como la de Volter desde Paris al castillo de Ferney. La soledad del castillo de Santa Catalina se convirtió en la concurrencia mas numerosa, mas distinguida, apenas entró en él nuestro escritor. Una persona clasificada fue á tributar al ilustre preso sus respetos y sus servicios. Esto sirvió para la publicacion de unos versos en que se pone bajo el nombre de *angel* á la tal señora, ó mas bien, esto se hizo para alucinar al público con los brillos de un personage que visitaba al calumniador del estado eclesiástico, al mofador de nuestros dogmas, á un enemigo por escrito de nuestra santa religion.

Algunos diputados de la faccion, uno ó dos generales, varios oficiales de graduacion, personas de alto rango, visitaron al instante al refugiado, ofreciéndole sus afectos, intereses, officios:: cuanto pudiera serle útil para

que saliese libre, aunque la religion sufriera una mayor humillacion. El castillo no se desocupaba: la *presentacion voluntaria* (1) del reo se miró, ó como una prueba de su buena conciencia, ó como el homenaje mas respetuoso á las leyes; pero ni lo uno ni lo otro podia haber. Se trató de alucinar al público, y lo consiguió: ¡tales resortes se tocaron por la faccion!

Apenas se dió al público la censura de la junta provincial, principiò á trabajarse con toda actividad para sacar victorioso al que era el director de los planes de nuestra regeneracion. No obstante, se vieron muy apurados. Unos se quejaron de la publicacion anticipada, diciendo aun no era tiempo de hablar tan claro. Otros á la vista de la efervescencia de Cádiz, temian que la Inquisicion se restituyese, y se lamentaban de su paso antipolítico: todos temieron ser descubiertos. A la vista del peligro cada uno se estrechó al otro con mayor interes, para ver cómo podian deshacer la impresion pública contra el *Diccionario*, anular ó mitigar la censura, y hacer que cediese en triunfo de las *nuevas instituciones* el golpe primero que habian recibido. Descubramos lo interior de la máquina: veamos particularmente sus piezas, su enlace, y el impulso que la movió, ó las mayores intrigas.

Uno de los delatores mas autorizados retiró su delacion. El que reclamó contra el *Diccionario*, aunque ponderaba el riesgo de la religion por los papeles públicos, tratando del diccionarista, como que lo disculpó. Las circunstancias le impedirian vibrase sobre el escrito el rayo de su poder; y hasta que algunos obispos le condenaron por *impío, subversivo, herético, ó próximo á heregía*, no pasó á la prohibicion: los papeles públicos principiaron á defender de un modo paliado al *Diccionario* y á su autor.

Hicieron girar el odio público contra el *Diccionario manual*, diciendo que este escrito habia motivado aquel,

(1) Fue un escrito dado por el mismo autor con este título.

y que lo que contenía de malo, lo había copiado del primero para formar su impugnación: que los escritos que se debían condenar eran el *Diario de la tarde*, el *Censor*, el *Filósofo* Rancio: cuantos defendían la religión. Por este orden, ó dividían la indignación pública en los varios periodistas, ó la retiraban del *Diccionario* y de su autor.

En el mismo día en que se publicó la condena del *Burlesco*, un señor ministro delató al *Manual*, que corría hacia un año, como antídoto de las doctrinas erróneas esparcidas por los novadores. La facción tomó á su cargo saliese reprobado el *Manual*; no perdonó medio para conseguirlo: se hizo así, y al instante lo publicó.

Este es otro ardid. Al partido eclesiástico se le atribuyó el haber alborotado á Cádiz. En el 12 de Abril publicó el *Redactor* un artículo bajo el epígrafe de *Varietades*, diciendo "que por cartas particulares y por los papeles públicos sabía que en muchas partes libres de la península, varios ministros del Altísimo, abusando de su ministerio, estraviaban desde la cátedra de la verdad la opinión pública, comprometiendo á varios patriotas, y declamando contra las reformas." Al día siguiente (10 de Abril) puso un aviso á los *ilustradores de la Constitución*. En él se hace una división de los españoles, llamando á unos *generosos*, y á otros *anticonstitucionales*. "Estos, dice, se valea del púlpito para llamar con la común cantinela de filósofos modernos, libertinos y ateístas á los amantes públicos de la Constitución... Los anticonstitucionales no son unos entes simples, ociosos y voceantes: son unos animales dañinos que tienen sus juntas y conciliábulos, con lo cual compensan la cortejidad de su número y su impotencia individual." De este modo distraían la atención pública del *Diccionario*, y la convertían contra los eclesiásticos. La odiosidad de la nación trataron los perturbadores recayese contra una corporación, que era la barrera mas fuerte contra la impiedad.

La junta de censura condenó al *Manual razonado*

por *subversivo*, por tratar de las materias de religion de un modo ageno de su santidad, y capaz de concitar discordias civiles, *minando las instituciones que el congreso nacional tenia sancionadas* (1)..... De este modo se ponía en igual clase al *Diccionario crítico que al Manual*, y se disminuía la indignacion contra aquel. Vamos á otro arbitrio de la faccion.

Al autor del *Diccionario* se le dieron pocos días para contestar á la primera censura (2); pero estos pasaron á mas de treinta, sin reclamarlo la junta: los amigos del *Diccionario* intrigaron: todo se allanó. Luego que cesó la agitacion de Cádiz contra el autor, mudado el odio á sus opositores, ridiculizados estos, y atribuida á *locura* y *falso zelo* la delacion, la junta de censura *volvió en sí*, y libre de los temores que la *amargura* de las córtes y la agitacion de los regentes le hicieron concebir cuando le mandaron censurar, cambia la suerte, muda su censura, la mitiga hasta lo sumo, y casi casi accede á que corriera impune el libro contra quien los obispos clamaron como impío y herético; contra quien se armaron las córtes, la regencia y toda autoridad; contra quien se levantó Cádiz, y hasta la misma junta de censura, declarando que destruía la religion. ¿Quién produjo una alteracion tan sensible en la censura del *Diccionario*? Solo una contestacion que repetía los mismos errores que el escrito que pretendía defender.

¿Se podría esperar tal resultado despues de tantos clamores y razones para condenarle? ¿Temería algun español que un juzgado procediese así contra su propio honor? ¿Se movió alguna vez en un tribunal una acusacion mas clasificada de atacar la religion, y se absolvió al delincuente con mas facilidad? ¡Ay! La repeticion del mismo delito en la *contestacion*, los insultos reiterados hechos á la misma junta que lo debía absolver ó condenar, y la deferencia de esta al escrito que hería su ho-

(1) Redactor de 29 de Abril.

(2) El mismo Redactor.

nor (1), el empeño general que se tomó por los periodistas en la defensa del *Diccionario*, las vehementes declamaciones de los diputados para que no recayese pena alguna sobre el autor, y el interes que al cabo de algunos días se tomó por la mayoría de las córtes para que saliese libre y volviese á la biblioteca, todo indica los resortes que se movieron por la faccion para triunfar de la religion, que condenaba al *Diccionario*.

En 17 de Julio el señor ministro de gracia y justicia pasó un oficio á las córtes, avisándole á S. M. "que la junta de censura habia reformado su sentencia contra el *Diccionario critico burlesco* en virtud de la esposicion del autor, y que este se habia conformado con ella (2)." S. M. tuvo á bien se tratase de este particular en sesion secreta; y al ver el señor Ostolaza que la respuesta de la mayoría era *que estaba enterado S. M.*, que era decir, que ya estaba finalizada la causa, hizo una indicacion de que pasase á la junta suprema de censura para su calificacion. Nada se determinó en aquel día sobre este punto: se dió tiempo hasta el 21, en el que ya estaba convenido el plan de defensa por el partido, y dispuesto lo que cada uno debia hacer. = Vamos á la sesion de 21. Toda la amargura y sentimiento de las córtes del 18 de Abril se acabó ya. El diccionarista sale victorioso: sus amigos lo sostienen. Veamos su triunfo.

El señor Ostolaza repitió su proposicion; pero apenas acabó, sin pedir la palabra, se levantó un amigo del autor, y dijo se leyese la resolucion de S. M. En seguida el señor presidente contestó diciendo, que el señor Ostolaza *padecia equivocacion*: despues siguió otro del partido.... Cuatro diputados se levantaron á la vez contra el señor Ostolaza. Todos instan en que se viola el reglamento de la imprenta; todos convienen en que la ley estaba á favor del reo, y que no se debia proceder á mas.

(1) La contestacion pone de *fascinados* á los jceces que le censuraron.

(2) Sesion de 21 de Julio, tomo 14, pág. 212.

El murmullo de las galerías aprobaba esta resolución, y reforzaba el voto. La anarquía hacía callar á la razón. El tumulto se aumentaba ó disminuía á proporcion. Si hablaba uno del partido, el silencio se apoderaba de todo el salón: si era contrario, nada se podía oír.

Nada importa que el señor Lera diga "que el *Diccionario burlesco* alarmó á todos los españoles por el temor de perder su religión::: que eran muy pocos los que no habían derramado lágrimas al ver el desprecio y desacato con que en dicho libelo se hablaba contra las religiones, sagrados ministros, y hasta del vicario de Jesucristo::: que parecía imposible que un hombre acabado de *dotar con un gran sueldo* pagado de los fondos de la nación, saliera burlándose de lo que esta nación amaba mas::: que el *Diccionario* contenía multitud de proposiciones *impías, erróneas, escandalosas, ofensivas de los piadosos oídos, y que sabían á heregía*, como las había calificado el señor obispo de Segovia, siendo de este parecer todos los que se hallaban en Cádiz (1)."

En vano se esforzó este señor en reconvenir á la mayoría sobre que no se absolviese al autor del *Diccionario*. El señor presidente interrumpió varias veces el discurso. A falta de razones que oponer al señor Lera, se le hería con el ridículo, ó con el agravio, de que se *salía de la cuestion á cada instante::: que se contrajese al punto::: que se observase el reglamento.....* Esto era insufrible: se reclamaba la observancia del reglamento, cuando el mismo presidente lo infringía, y los demas de la facción lo atropellaban.

Varios amigos del diccionarista se levantaron contra el señor Lera: uno se atrevió á decir que el proceder de los señores diputados que no accedían á la calificación última *era agena del espíritu de lenidad propio de la Iglesia* (2); y otro para indemnizar á su amigo, recordó "que el autor del *Diccionario* había estado espuesto á ser

(1) Sesión del 21 de Julio, tomo 14, pág. 214.

(2) Pág. 216.

»víctima en la conmocion popular que se suscitó contra él; que el cartel de Jaramillo era el papel mas *subversivo*; que este habia sido seducido; que de todos los amigos del diccionarista (se esparcia) eran *hereges, impíos y libertinos*; que el *Diccionario* tenia la misma censura que el *Manual*, y que no obstante, no se clamaba contra el autor de este, y sí contra aquel; y que aunque *era su amigo*, amaba mas su religion, que ninguna relacion individual (1).» Asi pedia se le absolviese, confundiendo la virtud con el crimen, la piedad con la irreligion.

El señor Ostolaza contestó á los preopinantes: principió á rebatir sus discursos; pero el *murmullo*, varias veces repetido, y tres veces notado por el diario de córtes (2), trató de interrumpir á este señor diputado, ó á lo menos enervar su discurso. «No se acrimine mi zelo, dijo, porque hago una proposicion á favor de mi religion. Yo no temo nada:: no se alegue el cumplimiento de las leyes de la imprenta: eso queremos los eclesiásticos; pero lo queremos en beneficio publico, y que no estén al arbitrio de cuatro *charlatanes que han tomado por oficio el escribir* en lugar de tomar un fusil.» El católico que esté impresionado de estos sentimientos ha de hablar en favor de la religion. El que no está con Jesus, es su contrario: quien no le confiesa delante de los hombres, no es digno de él. La religion no estriba solo en creer; las obras son las verdaderas señales de lo que se cree.

Un señor diputado se levantó á rebatir la indicacion, y comenzó zahiriendo al que acababa de hablar. Su argumento fue repetir lo mismo que el señor anterior, es decir, reconvenir al señor Ostolaza con el espíritu de caridad que debia reanimarlo, mas bien que un zelo tan acre; que debia procurar los medios de dulzura para atraer la oveja perdida, y no proponer medidas acaloradas que encienden y dividen los ánimos. Por último, añadió

(1) Pág. 218, 219 y 220.

(2) Pág. 221.

„que el congreso no tenía facultad para mandar censurar otra vez el *Diccionario*, porque mientras no le constase de „la injusticia del tribunal, debía estar á su decision (1).”

La injusticia salta á los ojos: yo no me detendré en la impugnacion. Solo digo: las córtes, á quiénes nada les era vedado, las córtes, que deshacian hoy lo que ayer llegaron á decretar; las córtes, que eran las soberanas, las constituyentes, y en cuya virtud hacian y destruian cuanto les llegaba á placer, cuando se trata de defender la religion ultrajada, hollada por el *Diccionario*, dicen que no está en su facultad mandarlo censurar otra vez. ¿Por qué? Porque no constaba de la injusticia del tribunal. ¿*Cur tan variè*? Los reformadores echan mano de las armas del *evangelio*, de la *caridad*, de la *dulzura cristiana*, luego que estan convencidos de haber atentado contra la religion; y cuando un hombre de bien se queja del proceder de las córtes, de la tiranía que ejercian, de que se trastornaba el estado, se le prende, se le arguye de conspiracion, se inventan maquinaciones, y se le hace sufrir podrido en los calabozos, sin recurso, y sin caridad.... ¿*Cur tan variè*?

Los diputados se hacen insensibles á las vehementes declamaciones de los eclesiásticos para que se condene el *Diccionario*, y se castigue á su autor, privándolo siquiera por honor del congreso de estar en medio de ellos, cuando porque el señor Valiente declamó contra su usurpado poder, y contra las galerias, se le trató de rebelde, se pidió la cabeza, se le arrojó del congreso, por poco se le asesina, fomentando algun otro diputado la rebelion: ¿*Cur tan variè* (2)?

La religion, el *evangelio*, la *caridad cristiana*, la *dulzura de Jesus* con los pecadores... por aquí principiaban los reformadores luego que comenzaban á hablar contra el

(1) Pág. 223 y 224.

(2) Repito esta espresion porque el señor C... la repitió muchas veces para esforzar su discurso; y desde este dia se principió á usar con frecuencia.

celo de los eclesiásticos. Estas han sido siempre las quejas de los hereges, arrianos, eutiquianos, donatistas; cuando los emperadores Constantino y Justiniano, y los obispos católicos los impugnaban, porque subvertían el estado, y negaban los dogmas de la religion santa. A este asilo acudieron siempre los luteranos en Alemania; los calvinistas en la Flandes y Francia, y los filósofos de nuestro último siglo. *Perdon, dulzura, mansedumbre, caridad, paz...* pregonan despues que queman pueblos, talan campos, arruinan ciudades, sublevan provincias, trastornan el estado, y dicen sacrilegamente *non veni pacem mittere, sed gladium* (1)! ¡Ah! El evangelio les sirve para defenderse, y la espada para acometer. La oliva en una mano en señal de paz, y la tea en otra para encender todo pais... Este es el porte de todo reformador.

El autor del *Diccionario* se acogió á esta guarida en su *contestacion* á la junta de censura. Varios señores diputados tomaron en sus labios los respetables nombres del evangelio, y de su caridad, para formar con tan dulces palabras la apología de su amigo. Luego que el language del evangelio ha hecho la impresion que les es propia sobre los corazones de los demas diputados, piden que se vote no haber lugar á la propuesta del señor Ostolaza, y lo logran (2)... El hecho parecerá imposible; no lo es: sucedió así.

¡Religion santa! ¡Que se acojan bajo tu sagrado manto los mismos que lo rasgan! ¡Divino evangelio! ¡Que tus preceptos, traídos del cielo para formar una iglesia santa, sirvan para hacer paces con tus enemigos! ¡Dios santo! ¡Que la doctrina que vos enseñásteis á los hombres con palabra y con ejemplo, se usurpe por los que os insultan, para eludir las leyes, que los hacen reos de lesa magestad divina y humana! ¡Ay! Unos hombres á quienes jamas se les oía el nombre de Dios, de religion, de evangelio, acuden á estas voces para dejar impune el ma-

(1) Así lo publicaba Lutero en la Alemania, y lo repiten los filósofos de nuestros dias.

(2) Pág. 226.

yor de los delitos... ¿No es esta la mayor de las hipócrasias?... ¿Pudo darse una injusticia mas grande?

El autor del *Diccionario* sale libre de la cárcel: el mismo día le acompañaron en la *Calle ancha* y demas sitios públicos sus amigos: al día siguiente 20 de Julio volvió á la biblioteca de córtes.... Aun no queda aquí solo el triunfo. Ellos quieren que se declare *inocente*; y ya que del todo no han podido lograrlo del tribunal, lo harán ellos mismos en medio del senado, á presencia de todo el congreso. Este hecho fue el mas público, y el que da el último realce al cuadro que presento. Considérese bajo este punto de vista la indemnizacion del diccionarista, y no habrá uno que no llegue á exacerbarse contra las instituciones que se hacian por este desorden público.

El 13 de Noviembre, viendo el señor Don Simon Lopez que el autor del *Diccionario* habia vuelto á la biblioteca de córtes, y que este era el motivo mas justo para que atribuyesen á todos los diputados el favor decidido de que gozaba, pidió la palabra, y dijo: "Señor: cualquiera que de palabra, ó por escrito ultraja ó amancilla la religion, sus ritos, sus ministros, ó sus prácticas recibidas y aprobadas por la Iglesia, es infractor de la constitucion, mal ciudadano, mal español, no merece la confianza pública, y por consiguiente ni ocupar empleo distinguido en el estado.... Bien penetrado V. M. de estas máximas, no pudo menos de comoverse cuando en 20 de Abril se le denunció el *Diccionario* como *injurioso á la religion, ofensivo á la piedad española*, y en su consecuencia mandó á la junta le censurase.... en el día ya no se puede dudar de lo irreligioso de este libro, despues que ha sido condenado por mas de diez obispos, y prohibida su lectura y retencion con graves censuras.... Pido, pues, que inmediatamente se sepáre á su autor del empleo de bibliotecario de las córtes (1), y que se lleve á debido efecto lo mandado por V. M.,

(1) Tomo 16, pág. 113.

»procediendo con la brevedad que corresponde á reparar
»los males que sufre la religion.»

Ninguna peticion mas justa. Se reclamaba el mismo decreto de las córtes: se pedía la observancia de la constitucion: se exigia indemnizar al congreso de tener parte en la publicacion del libro mas impío. La nacion toda estaba comprometida en el aborto del *Diccionario*, y se hacia necesario vengar la injuria mas pública. Pero para esto era menester condenar el libro como contrario á la religion por la junta de censura, y despues pasar á arrojar de su empleo público al autor. Lo primero se hizo; pero las intrigas lo llegaron á enmendar, y la junta procedió á retractarse de lo dicho: lo segundo era imposible verificarlo ya, aun cuando todo la Iglesia lo llegase á condenar.

Absuelto de la nota primera de que subvertia la ley fundamental de la *constitucion*, aunque de hecho pusiera bajo los pies la religion, esto nada hacia para su condenacion. Salvese en la apariencia de que el *Diccionario* no subvertia la constitucion; la religion, los cuerpos religiosos, el clero, las costumbres nada importarán. El señor Don Simon Lopez, llevado de su celo, no previó que el pleito estaba perdido, y que cuanto mas se hiciese en el particular á favor de la religion, tanto mas llegaba esta á perder.

Así fue. Apenas acabó de hablar se levantaron en contra varios diputados que á la vez tomaron la palabra. Un señor diputado pidió se leyese el edicto publicado por el vicario capitular: varios señores se opusieron; la votacion sobre si se leeria ó no, estuvo por la negativa. En seguida se señaló el lunes inmediato para la indicacion del señor Lopez, doliéndose un diputado de que en época tan lamentable se ocupase el congreso en *necedades* (1).

¡*Necedades* llama este señor volver por la religion públicamente atacada! ¡*Necedades*, dice, pedir se remueva

(1) Página 114, tomo 16.

de un destino de bibliotecario de córtes á un hombre cuyos escritos estaban condenados por los obispos! *Necedades* se le atribuyen á un eclesiástico virtuoso, amante de su fe, que esponiendo su vida, trataba de desagruar su religion! Esta voz, puesta en los labios del señor don Simon, y dicha contra su opositor, hubiera exacerbado á este, y héchole exigir en público, ó que se retractase, ó una satisfaccíon como varias veces lo pidió, y la obtuvo. Una expresion tan fuera de todo principio sociable, era bastante para distraer, llenar de rubor al mas pacífico, y hacer ceder el campo á quien peleaba con armas tan desiguales.

Al fin llegó el día señalado: ¿se estaria á lo dispuesto? No, porque aun no estaban formados los vehementes discursos á favor del autor del *Diccionario*. El plan de defensa y ataque no estaba aun convenido. Era necesario mas tiempo, y para que en el día determinado no se hiciese mencion de lo propuesto, se distrajo la atencion de las córtes sobre varios particulares, con ánimo de ganar tiempo, y con él votos para el triunfo de la irreligion.

Este proceder era ya un camino trillado: cuando querian se discutiese una proposicion, se hacia al instante: en no acomodando, se diferia; y luego que les agradaba volvian á la lid, sorprendiendo á los contrarios, que distraidos en la infinidad de asuntos que diariamente proponian, ignoraban cuando se volveria á tratar. De este modo ganaron varias veces nuestros reformadores muchas de sus votaciones, sin poder los contrarios oponerse al mal. La accion estuvo siempre en sus manos.

El 20 de Noviembre, cuando menos se pensaba, cuando el amigo del diccionarista tenia hecha una indicacion desde el 9, y la leia el señor secretario para su discusion, él mismo la retira, y dice: "que se proceda á la que estaba pendiente del señor don Simon Lopez.... Muchas veces dijo, á instancia de un señor diputado, se ha llamado la atencion de V. M. y del público, contra un *ciudadano español á quien se trata de perseguir. Sufren en silencio este ciudadano; padece su honor y su buen*

nombre, y hasta su misma vida está espuesta á ser sacrificada por la mano de algun fanático. Hablo á V. M. de don Bartolomé Gallardo. Este es el ciudadano español, cuya existencia corre gran riesgo de ser víctima del fanatismo..... Trátese, pues, cuanto antes acerca de la proposicion del señor Lopez, y véase y sepase la justicia en que apoya la persecucion, que con ella intenta contra el inocente Gallardo, movido tal vez por la malicia é intriga de los que para el logro de sus miras siniestras, abusan de su candor, y buena fe, de que dicho señor ha dado á V. M. tantas pruebas..... Esto es lo que yo creo; y sepa V. M. y persuádase de una vez, que no es Gallardo á quien se persigue..... Se persigue sí á las saludables instituciones y reformas sancionadas, y hechas por V. M. Se persigue á V. M. mismo, y se defiende el antiguo sistema de la arbitrariedad, despotismo y tiranía..... Es menester descorrer de una vez la máscara con que algunos pérfidos, indignos del nombre español, intentan encubrir sus designios."

El que oyera llamar inocente al diccionarista despues de haber comparado el Sacramento adorable de nuestros altares con unas ventosas sajas: despues de haberse burlado de la confesion sacramental: despues de haber ajado al papa llamándolo obispo in partibus; y dicho que se ahorcase un obispo para que echase bendiciones con los pies: despues de haber llamado á todos los eclesiásticos como los perros de Zurita, que en no teniendo que morder, se mordian unos á otros: despues de haber llevado del ridículo contra todas las religiones, hasta el estremo que ni Volter ni Federico llegaron: despues de manifestarse enemigo de la religion, obsceno en sumo grado, y molador público de cuanto santo y sagrado reconoce la Iglesia de Dios..... El que oyera llamar inocente á este infeliz hombre, reclamar á su favor los derechos de ciudadano, y poner al nivel de la conservacion de su vida, la de la nacion y del estado ¿que diria? ¡Ah!.....

Diría que ya no había religion en los que así hablaban: diría que ellos pensaban como el autor del *Diccionario*: diría que el fin de su apología y del escrito era batar en brecha sin temores de nuevos obstáculos la religion divina, su Iglesia santa. ¡Ay! La irreligion se presentaba á cara descubierta cerca del seno de las córtes, erguida levantaba su estandarte, batía marcha contra la Iglesia y contra sus ministros, y hacia derramar lágrimas á los españoles y diputados, que no podían adelantar una línea en la oposicion que se hacia contra las reformas.

Otro señor diputado entró á reforzar á su preopinante don Simon Lopez; satisfizo completamente á la razon con que se le queria eludir su proposicion. Pronunció uno de los mejores discursos que se oyeron en el congreso; se valió de la divina escritura, de los concilios, de la autoridad de nuestros obispos, y trajo á la constitucion para que salvase á la religion ultrajada: "el que no oye á la Iglesia, dijo, y obedece á sus leyes, téngase por gentil ó pecador público, dice Jesucristo. El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles (constit. art. 6); el que ofende á la religion es enemigo de la patria y de la constitucion; obedecer sus leyes y respetar las autoridades establecidas, es el deber de todo ciudadano (constit. art. 7). Don B..... ha quebrantado todas estas sagradas obligaciones de un modo escandaloso.... El mismo se ha difamado en toda la nacion. Espero que retractará sus errores, reconciliándose con la Iglesia; pero entre tanto ¿parecerá bien que V. M. mantenga al autor notoriamente irreligioso en el empleo de bibliotecario que le ha confiado?"

Un discurso tan enérgico, tan sólido, tan penetrante no hizo melía en el corazon de los contrarios. El señor... salió á la defensa de Gallardo por el mismo estilo que su compañero y amigo íntimo, y por los mismos medios con que quedó impune la *triple alianza*: esto es, declamar contra los eclesiásticos, atribuirles que distraían la atencion de las córtes con *necedades, impertinencias, con*

asuntos exóticos al poder legislativo: que S. M. tenia otros asuntos mas interesantes, y que no debía entrometarse en las atribuciones del poder judicial... Que se preguntase si estaba discutido ya el asunto, y que se pasase á otra cosa, se dijo al fin. Al instante se levantaron multitud de diputados á apoyar la propuesta: de esta indicacion se hizo mérito con el pretesto de pacificar los ánimos. El señor don Simon se levantó á hablar de nuevo; pero el *murmullo* de las galerías, y las voces de los diputados desordenaron el congreso; se votó la proposicion del amigo del diccionarista, y por pluralidad de votos se decidió no haber lugar á votar.

Así terminó una causa en que tanto se interesaba la religion y el estado, como los mismos señores de las córtes decian. De este modo triunfó públicamente el *Diccionario* de todos sus enemigos. Su autor se vió proclamado *inocente*, y los que impugnaron principiaron á padecer y sufrir la persecucion mas decidida.

Al predicador de san Lorenzo se le zahirió hasta en las mismas córtes (1), y en seguida por los publicistas de la faccion (2). A don Guillermo Jaramillo se le imputó estar loco, publicando á los pocos dias se habia retractado, persuadidos de que su prision le haria desmentirse: luego que vieron se mantenía en su parecer, redoblaron su prision, y se negaron á cuantas súplicas hizo. La causa de este hombre se puso bajo el inmediato influjo de su competidor. Se mandó á decir varias veces, que interin no se retractase por escrito, y lo publicase, no saldria de su prision. Por último, viendo la realidad de sus amenazas, que estaba 149 dias padeciendo, y que acaso le mandarían á un presidio, si no hacia lo que se le pedia, vino el infeliz en firmar sin mudar una coma (como le dijo el escribano que le intimó la orden) la retractacion puesta por el mismo Gallardo. De este modo logró

(1) Véase esta sesion, tomo 16, pág. 166 hasta la 72.

(2) Tomo 14, pág. 218. Conciso del 30 de Julio. Diario mercantil del 19 de Abril y 28 de Julio, y Redact. del 29.

su libertad (1), y se restituyó al seno de su familia, mandándosele salir de Cadíz en el término de 15 días, y apercibido para no volver á esta ciudad, so pena de ser castigado de lo contrario con el mayor rigor.

Al señor vicario capitular se le criticó su representación, y principió á ser notado en los papeles públicos. Desde esta época comenzó á padecer, hasta que por lo ocurrido con la demora de leer en la catedral el edicto contra la Inquisición, se le desaforó por las córtes, se le entregó al juzgado secular, se le tuvo sin comunicacion 46 días, en prision mas de seis meses; y á todo este padecer jactándose el diccionarista de que *aun no le habia puesto sino un dedo suyo encima, pero que le pondria toda la mano.*

Al señor don Simon Lopez se le denigró públicamente, poniéndolo de *seducido*, pintándolo con los colores mas humillantes; diciéndole en los papeles públicos, el *bendito del P. don Simon*, injuriándolo á su presencia con risas, burlas infames, no atendiendo cuando hablaba, y mofándose públicamente de sus discursos: *sermones, decian ellos* con el mayor descaro. A don Andrés Esteban, que hizo en las córtes la mocion contra el *Diccionario*, se le persiguió desde aquel día, y no se paró hasta que se le arrojó fuera del congreso, saliendo de las córtes el mismo día que fue restituido Gallardo á la biblioteca (2).

No quedaron solo en esto los resentimientos de los reformadores. Cuantos diputados votaron por la privacion del empleo del *bibliotecario*, principiaron á padecer los mayores insultos, las sátiras mas picantes, la mordacidad mas refinada. La *Abeja* no hizo en todo un año mas que zaherirlos. El *Redactor* imitó su ejemplo, el *Conciso*, el *Diario mercantil*; casi todos los papeles del partido es-

(1) Véase el papel que el señor Jaramillo publicó luego que salió de la carcel, titulado *Inversion oportuna*. El cuenta el por menor de su causa; pero tuvo que fugarse al instante.

(2) El Redactor del 29 de Julio de 812 publicó el triunfo, notando esta particularidad.

tan llenos de nombres ridículos puestos á los diputados contrarios á la permanencia del dictionarista con tanta inmediacion al congreso nacional. Falta dar otra prueba del triunfo de la irreligion en el seno de las córtes.

El señor Ros quiso dar á su provincia y á toda la España un testimonio de que él y otros muchos diputados hacian cuanto estaba de su parte para defender la religion ultrajada. Con este objeto dió al público la lista de los diputados que habian estado por la proposicion de don Simon Lopez, añadiendo los votos que faltaban á las actas de córtes, que eran los de otros nueve diputados. El señor Ros imprimió lo mismo que públicamente se habia decretado: solamente añadió los nueve votos que habia suprimido el acta. El impreso del señor Ros no hacia mas que suplir la falta de fidelidad en las actas, ó lo mas, manifestar al público el delito comun de los *redactores* de los discursos, de que estan acordes todas las sesiones.

De esto no se le hizo cargo: solo sí de haber publicado tal lista, dando á entender con esto (decian los contrarios) que los demas que disintieron *eran unos hereges é impíos*. Ellos lo decian: ellos fueron los que lo publicaban. Juzgo no tenian otro impulso para declararse que el remordimiento perpetuo que devoraba sus almas, y les hacia desahogar su veneno, eructándolo en lo público, para que se creyese lo contrario.

Un señor diputado..... se valió de este motivo para pedir se formase una comision que investigase el autor de la *carta misiva*. Habia libertad de imprenta, era notorio lo que la carta publicaba; pero oo acomodaba á la faccion. Resuelven acudir á que se *pesquisase* por todos medios posibles el autor de este escrito. ¿Podia darse mayor injusticia, contradiccion mas manifiesta, estado mas lamentable? Toda *pesquisa* se prohibia por la constitucion, y sus autores mandan indagar por todos los arbitrios imaginables al autor de la carta. ¡Libertad! Libertad tan decantada por los labios de los diputados, y en realidad un verdadero despotismo en la práctica. Tal es la

conducta de todos los déspotas, de todos los tiranos. Las córtes aprobaron se formase la comision: de hecho se instaló, poniendo en primer lugar al mismo señor que la pedía; viniendo á ser por este medio delator de la carta, y juez, árbitro y parte. Él dijo de sí mismo: *me tengo por tan católico como el que ha escrito este papel (esto no basta), y acaso seré mas. No puedo explicarme, porque padezco sobremanera (1)*. Otro señor su amigo salió á consolarlo; tomó la palabra; y la causa que el delator hizo suya, la generalizó á toda la España. Censuró la carta de *sediciosa*, ofensiva del decoro del congreso, y que no podía tener otro objeto que la desunion violenta de las córtes. "A la nacion, dijo, se instiga y quiere enfiurecer, para que estermines las víctimas que se le señalan en la lista de proscripcion (2)." Toda la vehemencia de su fantasia se ocupó en un dilatado discurso, ponderando el peligro de las córtes, la pérdida de la nacion, el desdoro de las nuevas instituciones, y que se atacaba el supremo poder del congreso nacional.

Principian las conspiraciones soñadas, de que tanto se valió el partido reformador para intimidar la España. El tiempo dirá el funesto influjo que tuvo este ardíd todo el tiempo que duró nuestra regeneracion. Por él lograron los reformadores sorprender muchas veces la pluralidad de los diputados, y hacerlos entrar en los planes que trastornaron la nacion.

El señor Larrazabal quiso contestar al preopinante, valiéndose de los mismos argumentos con que los reformadores habían desechado las proposiciones del señor Ostolaza y don Simon Lopez contra el *Diccionario*. Que era distraer al congreso; que la libertad de imprenta estaba decretada; que las leyes juzgasen al delincuente; que se guardase lo decretado:: Estos argumentos valen á los facciosos cuando ellos son los que los proponen: cuando son sus contrarios, ya no sirven. El señor.... tuvo valor de

(1) Pág. 221, tomo 16.

(2) Pág. 222, 223 y 224.

salir al público, deshaciendo él mismo la principal razon que antes habia objetado á favor del diccionarista... se levantó tres veces á ponderar los peligros de la patria: tres veces habló contra lo mandado. Al fin, por los votos de la mayoría se formó una comision de córtes para juzgar al autor, y censurar un papel que no estaba delatado (1). Las córtes atropellaron las leyes... en el mismo caso que las alegaron para no tratar del diccionarista. Se trataba de defender á este y vengarlo de todos sus enemigos, y nada importaba que la libertad de imprenta y toda la constitucion se barreasen.

Lo mas particular es, que en la misma sesion en que se trató la proposicion de don Simon Lopez, y de que resultó la publicacion de la *carta misiva*, otro señor diputado dió un escrito en que él mismo se delataba autor de la publicacion, en la *Abeja*, de los documentos secretos de las córtes y regencia sobre el nombramiento de generalísimo á Wellington, pidiendo se le hiciesen cargos por esto (2). La regencia se quejó á las córtes de la fraccion del sigilo: el asunto era el mas interesante á toda la España, como los resultados lo declararon. El señor... lo reveló al público. ¡Cuán diverso caso es este y el del señor Ros! A ambos se les van á formar causas: ¿cuál será el resultado? Al primero declararle libre por ser de la faccion, decir la comision que no habia lugar á formarse causa (3), ni reconvenirlo siquiera, y aprobarse así por las córtes. Al señor Ros prohibirle la carta (4), arrestarlo, tenerlo así cerca de un año, sentenciarlo al fin á que sea arrojado del congreso como indigno diputado. ¿La convencion de Paris hizo mayores injusticias? ¿Las cometió iguales, y con el mismo descaro?... Lo cierto es que esta tiranía de las córtes, aun despues de documentada, apenas se podia creer.

(1) Tomo 16, pág. 230 y 238.

(2) Tomo 16, pág. 166.

(3) Pág. 180 y 181.

(4) Pág. 260.

El señor Ros recusa á sus jueces (1), porque los conoce parciales: lo eran; pero este asilo que conceden las leyes á todo reo, al señor Ros no le vale. Los mismos que le delataron son los que se oponen á concederle este arbitrio, que lo exima de las manos de sus acusadores. Estos se empeñan en que sea juzgado por un tribunal, en que ellos tenían la mayoría de sufragios. Consiguieron su empresa: las córtes no dieron oídos á los clamores y súplicas de la inocencia oprimida. Sus enemigos al fin triunfaron... (2). Los diarios de córtes abundan de hechos iguales á este; pero ninguno produce tanto escándalo.

Con tales hechos públicos, con una conducta tan criminal de parte de los reformadores contra un poder decidido á favor de los que atacaban la religión, ¿podría esta reclamar su santidad ultrajada, sus dogmas puestos en ridículo, su moral hollada, sus ministros deprimidos, su influjo soberano aniquilado, y ejercer el ascendiente que siempre habia poseído en todo pais católico, especialmente en la España? En vano fueron los votos de los obispos, inútiles las reclamaciones de las provincias de la Mancha y Alava. La religión lloró inconsolable, porque se impedía que en los males que sufría, sus hijos fieles enjugasen sus lágrimas. Yo lo demostraré mas adelante.

... Cuando el autor del *Diccionario* le dió al público, ya contaba con el poder de algunos diputados para declarar la guerra mas cruel, no solo á todo *monigote*, es decir, á todo eclesiástico, sino tambien contra las prácticas religiosas, los sacramentos del altar y penitencia, los dogmas de la gracia é infalibilidad de la Iglesia, la inmortalidad del alma y primado del papa, las prácticas santas de tomar bulas y enterrarse con mortajas, de respetar las iglesias, y venerar sus ministros,... Todo lo santo se profana; nada que diga iglesia se respeta en el *Diccionario*;

(1) Pág. 282.

(2) Pág. 291. Este señor fue al acabarse las córtes restituido al congreso en la sesion secreta que hubo para si se habia de estar á la sentencia de la comision. Se reprobó esta.

todo se denigra; y lo mas doloroso, que ni aun se permitia levantar el grito á quien se doliese de su religion y de su patria, puestas al arbitrio y merced de unos reformadores, de unos hombres deslumbrados con las nuevas doctrinas.

A la vista de esta impunidad, mejor diré, al triunfo completo del *Diccionario* sobre todos los amantes de la religion, á la proteccion decidida de los diputados á un papel impío, ó al autor que lo publicaba; la impiedad corroe las costumbres, la irreligion se presenta al público desenmascarada, los libertinos se multiplican, y las prensas sudan, se afanan día y noche para reformar la religion divina y sus preceptos. ¡Tal es el estado á que llegamos! Parecia que la religion nos iba á abandonar, y que el libertinage se introducía hasta en lo mas santo. Los escritos corrompian nuestro aire vital, el contagio se generalizaba.

Voy á dar una idea, aunque sucinta, del estado á que llegaron algunos escritos, y la multitud de folletos que con la libertad de imprenta y proteccion de las córtes salieron al público á impugnar, no solo las prácticas, usos, estatutos de la Iglesia, sino hasta lo mas interior de la disciplina eclesiastica. Estos son los resultados terribles de la libertad de imprenta, ó los frutos amargos y venenosos de la ilustracion de la filosofia que tanto se nos preconizaba. Vea el español qué clase de ilustracion era la que se apetecia por los reformadores.

CAPITULO VII.

Tercer arbitrio para reformar la religion, multiplicar los escritos contra la disciplina general de la Iglesia.

Cuando el gobierno de una nacion da el primer ejemplo contra los preceptos de la Iglesia ó máximas de la religion, el pueblo que le obedece y observa sigue insensiblemente sus pasos, aunque sean los del error. Interin las leyes se respeten, no faltarán Catones que velen sobre la conducta pública del pueblo y magistrado; pero si estas se eluden por el senado y por el pueblo, aquellos serán desterrados, víctimas de su zelo, y no tendrán quien les siga en la empresa difícil de refrenar las pasiones del hombre, y conservar ilesa la moral pública, la religion del estado, y con ella la salud de los pueblos, la vida de la patria.

En tan dolorosa situación las leyes se mudan, y se establecen otras que patrocinen la corrupción, y lleven de la mano á los hombres para los delitos. El gobierno mismo es el que autoriza el crimen, manda la iniquidad, subvierte el estado, muda los fueros de su poder; y destruida la moral por sus malos ejemplos, ó sus leyes iníquas, el estado se precipita á su ruina, el súbdito no obedece; elude la ley con impunidad, y está pronto á rebelarse contra un gobierno, á quien no teme ni respeta, solo porque lo reputa como inícuo é inmoral.

Cesaron nuestras leyes antiguas sobre la imprenta: las córtes abolieron los tribunales que velaban sobre este punto. Establecieron leyes nuevas con el pretesto de ilus-

trarnos, facultaron á todo hombre para que imprimiese y publicase sus pensamientos, sin que se le pudiese castigar hasta que le delatasen, se supiese quién era el delator, y la junta le censurase cuatro veces, dos la junta provincial, y otras dos la junta suprema. ¿Qué importa que la ley diga que esta libertad es únicamente política, y que nadie escriba contra la religión, si algunos diputados lo hacían, las córtes lo disimulaban, y en el caso que uno saliese á la defensa de la justicia, era al instante perseguido? ¿Dejaría alguno que pudiese seguir la línea trazada por el gobierno de insistir en ella, y caminar á la par del magistrado? ¿Habría muchos que se opusiesen á las inicuas leyes y á sus autores, al poder y á su tiranía? ¡Ah! No faltaron buenos españoles que trabajaron incansables por la religión y por la patria; pero fueron muchos mas los que siguieron el torrente impetuoso de las malas doctrinas. Hablo de la multitud de escritores y escritos que desde el año de 10 hasta el de 14 aparecieron en la península. En razon de los escritos que se publicaban estaban las tinieblas que nos envolvían. Las luces que se difundían eran como las exhalaciones nocturnas, no servían mas que para mirar con espanto los males que nos rodeaban, dejándonos deslumbrados, mas espuestos al precipicio.

Cádiz tuvo época de contar quince periódicos. De estos, doce eran sectarios de las nuevas doctrinas. En todos, de uno ú de otro modo, se hablaba contra la religión. Infinidad de escritos se publicaron en los cuatro años; en casi todos se sostenía el proyecto de reformar la Iglesia, destruyendo la disciplina. Estos escritos, al modo de las partidas de guerrilla, fogueaban sin cesar á los amantes de la religión: registraban los papeles que la defendían, los contestaban ridiculizando; y como si tuviesen el campo por suyo, daban por supuesta la victoria, y entonaban los cánticos de sus triunfos. ¿Cuántas veces un escrito el mas sólido no mereció de ellos sino el chiste, la bufonada, la irrisión?

Desde el principio no parece intentaban los facciosos

mas que innovar la religion. La imprenta casi no tenia otro uso mas que, ó acometerla, ó preparar los ánimos para que la llegasen á reformar. En esto se trabajó sin cesar. Predicaron éstas para regenerar la nacion; y lo lograron al fin. El *Conciso* salió á la palestra, diciendo sus utilidades, su absoluta necesidad. Los efectos nos demuestran para qué fue. Intentaron la libertad de imprenta, para que ella reuniese armas contra la Iglesia; al instante salieron cuatro editores del *Conciso*, publicando que ya era feliz la nacion solo con proyectarlo. La prensa lo allanó: ella se hizo su apología, y ella misma se autorizó.

Era indispensable para el trastorno de la España una constitucion que autorizase las nuevas instituciones, conformes á los principios políticos que en ella se adoptasen. El *Conciso*, los diputados, varios escritores publicaron sus proyectos, cada uno el mas descabellado. El pueblo se alucinaba con tanta multiplicidad de escritos: al fin elegía lo peor.

Fue necesario sostener la constitucion en los pueblos, aplaudirla, vitorearla. D. J. G. imprime su oracion apologética de la constitucion en Valencia. El *Amante de la constitucion* en Cádiz, la *Minerva constitucional* en Málaga, el *Loco constitucional* en Granada, la *Constitucion vengada*, los *Catecismos de la constitucion* en Cádiz, Madrid, Málaga y Córdoba, tomaron el empeño de plantarla. Los *Redactores, Concisos, Diarios mercantiles* ayudaron á la obra. En todos estos folletos se inculcaban las nuevas leyes, al paso que directa ó indirectamente se deprimía la religion y el santuario, la moral y sus ministros, todas las instituciones santas. De esto sirvió la imprenta: solo sus males corrieron por la España: sus luces, sus utilidades, sus adelantos:: nada de esto hubo. La imprenta fue el arsenal de toda arma contra la Iglesia, sus usos y sus prácticas.

Convino al proyecto de reformar la Iglesia quitar la Inquisicion, para que esta no velase sobre los malos escritos: desde el principio de las córtes comenzaron los dipu-

rados á hablar contra ella: los escritores de la faccion multiplicaron sus escritos contra este tribunal santo, dando á la luz pública en los *Redactores*, *Concios*, *Diarios mercantiles*, multitud de artículos comunicados. Unos atribuían mil delitos á los inquisidores, otros los publicaban de la Inquisición misma; y aquellos le llamaban *tribunal bárbaro*, *método de enjuiciar tirano*. Aquí se reunía cuanto los hereges de todos tiempos habian dicho contra la Iglesia y el santo oficio; allí se ponderaban sus horrores y castigos: en todos los papeles de cuatro años no se hizo mas que abrir brechas á la Iglesia, deprimir sus disciplinas; impugnar los obispos mas santos. La *Inquisición sin máscara*, el *Amante de la ilustracion en varias cartas*, el dictámen del señor diputado por Canarias, *la Inquisición confundida* (1), *la Inquisición vengada*, *la Incompatibilidad de la libertad española con la Inquisición por Ingenuo tostado*. Yo me eternizaria si apuntase los folletos que contra la Inquisición se publicaron en Mallorca, Cadiz, Madrid, la Coruña, Valladolid, Santiago. La imprenta era el arma general para todas las conquistas. ¿Quién podrá embotar su punta, eludir sus golpes, y precaver que dé la muerte á la religion y á la patria? ¡Ay!

Por tantos escándalos se unieron ocho obispos en Mallorca, y dieron una carta pastoral á sus rebaños para que no se contagiasen. Cinco en Galicia salieron á la pelea. Siete en Cadiz manifestaron estar unidos á todos los de la península: el zelo por la religion los reunía para hacer frente al torrente impetuoso de escritos impíos, que todo lo profanaban, todo lo destruían. El señor obispo de Segovia clama á las córtes en una reverente súplica se atajen tantos escritos impíos. Los de Urgel, Murcia, Tortosa, Tarragona, Pamplona, los de Santander, Oviedo, Orense, piden se coarte la libertad de imprenta. Las provincias de Alava, Mancha, Galicia, unen sus votos á sus pastores: ¿quién podrá resistir la efervescencia ge-

(1) Gacetas de la Coruña 9 de Setiembre y Valladolid 3 de Octubre.
Tomo I. 21

neral de los españoles, que al ver su religion hollada por los escritores, salen al público á llorar su suerte y á pedir al gobierno se repriman los impíos, se quite la libertad de imprimir á tanto irreligioso, á tanto seducido? ¿Se oirán sus clamores? ¿Se enjugarán sus lágrimas? ¿Se atenderá al voto general de la nacion contra la libertad de imprenta? No, no. Esta es la primera ley que han dado las córtes; esta es la base del edificio de sus reformas: si ella falta, si se la ajusta un poco, si no cuadra con todo el resto de las piezas que han de formar la regeneracion de España, de nada sirve. Este era el cálculo general, todo debía sacrificarse al intento: cerrar los oídos para no atender á razones fue el medio que tomaron, y salir á la defensa.

Los reformadores todos afilan sus espadas, cortan sus plumas, y reunidos en varios puntos de la península salen á la lid contra toda la nacion, contra la Iglesia, contra nuestros obispos *refugiados en Mallorca*, publicando un libelo con este titulo. Otro pone la *contestacion á la carta pastoral*, notándola de *subversiva* y contraria á las nuevas *instituciones*. Aqui la delatan á las córtes, y allí claman porque se suprima. En todos estos escritos se aja la dignidad episcopal, se cercena su autoridad divina, se denigra á sus personas, se les hace un crimen de su fuga. Uno se atreve á decir pecan mortalmente en la ausencia, dejando abandonados sus rebaños: otros que son criminales con escándalo, porque se entrometian en asuntos políticos (1). Los impresos se multiplican en Cadíz, Madrid, la Coruña... ¿Cuándo pensaron los españoles ver en su país tanto folleto, tanto escritor, tanto papel manchado con dicerios, injurias, impiedades?

Si se quieren desprender de los institutos religiosos en cumplimiento de los votos de la filosofía de Federico y de Volter, el *Semanario patriótico*, el *Duende de los conventos*, la *Frailada de un fraile*, *Sevilla libre*, el *Amigo de los frailes*, *Bateria para los frailes*, *Observaciones históri-*

(1) Amante de la ilustracion, Redactor 10 de Julio de 812.

cas y críticas sobre el origen del monaquismo, Proyecto de extincion de los regulares, Reforma de los regulares de España, Insinuacion patriótica sobre la necesidad de extinguir los frailes, un sinnúmero de escritos vomitan las prensas de Granada, Madrid, Sevilla, Palma, Cadiz, la Coruña, Alicante: en todos se mofan de las religiones, de sus estatutos, de sus hábitos. Los fundadores, sus reglas, los papas que las aprobaron, los hombres ilustres en santidad y letras que las decoraron, á todos se acomete sin perdonar á nadie. La imprenta siembra el desprecio, el odio, el furor contra todo instituto religioso. Estas son las trompetas del *fanatismo*, decia Federico, y conviene *esterminalas*. La obra se emprende con furor: la estiuacion iba á verificarse: yo lo mostraré.

Llegó ya el tiempo de reformar la Iglesia dentro de su propia casa, en sus bienes, en sus rentas, en sus ministros. Alicante vió dar al público el *Juicio histórico, canónico, político* sobre la *autoridad de las naciones en los bienes de los eclesiásticos*. Cadiz leyó con escándalo el *Proyecto para extinguir la deuda pública*. Otro escrito de un señor ministro sobre el mismo punto, y el *Examen sobre el restablecimiento de conventos*, puesto por otro ministro del gobierno. Todos se llevan á las córtes; de allí son conducidos á toda la península; la alarma contra frailes se generaliza bajo el plan de reformarlos.

En todos estos *proyectos, esposiciones, exámenes*, entra la *filosofía* á hacer la guerra á las religiones en sus instituciones y leyes, y la *crítica* á poner en duda los derechos mas conocidos, las adquisiciones mas justas de la Iglesia, de sus ministros; y la *política* á alarmar el estado contra el santuario, suposiciones falsas, datos quiméricos, cálculos injustos y abultados, autoridades truncadas, textos mal entendidos, decisiones de concilios mal aplicadas: con tales principios ¿cuáles serán sus inducciones? ¡Ah! Las que los políticos modernos, los sabios de nuestros días han sacado de Wan-espén, del Puffendorf, del Coceyo; las que dieron á luz Montesquieu, Filan-

gieri, Pereira, Febronio, Eibel, Scipion Ricci, D'Alembert, D'Argens, Mirabeau, Cielles, Talleirand... Un poder absoluto, soberano de los pueblos sobre los bienes de la Iglesia: una independencia total de aquellos para con esta: una cautividad de esta para con el gobierno civil en sus decisiones, disciplina, prácticas, economía exterior y aun interior de la Iglesia y de sus ministros. Estos principios establecen el *juicio histórico, canónico, político*: sobre estos datos se funda el *proyecto para la estincion de la deuda pública*, la esposicion de un señor ministro que obraba á nombre del gobierno, y decia en tono magistral el rumbo que debia seguirse en la nueva regeneracion de España.

Hay mas que decir. La disciplina eclesiástica iba á ser reformada en sus principios. Estos, unidos con el dogma, forman la religion mas pura. La disciplina da visibilidad, poder, orden, perfeccion, cuerpo á la Iglesia y sus gerarquias. La fe le da su influjo, el alma, la vida. Quitad una de estas dos, separad el dogma de la disciplina, la Iglesia dejará de ser, no será un cuerpo visible, morirá indefectiblemente. Ella no puede estar solo en el espíritu; su divino autor le dió una cabeza visible, sus miembros deben serlo tambien, y totalmente unidos á su cabeza para que tengan vida.

¿Aspiraban á aquel plan nuestros reformadores? Ellos dijeron declaraban la guerra á los *Abusos, á la supersticion, al fanatismo, á las prácticas absurdas*. En realidad de verdad ellos atacaron la disciplina. Véanse el tomo en cuarto impreso en Madrid con el título de *abusos introducidos en la disciplina de la Iglesia, y potestad de los príncipes en su correccion*, el papel *Disciplina Eclesiástica nacional* publicado en Palma, la *Política eclesiástica contra monseñor nuncio en España*, impresos en Cadiz y Palma, la *Política eclesiástica sobre el juramento de obediencia que los obispos prestan al papa*, el *Soneto impreso en Canurias*; y el sinnúmero de artículos que contra las leyes de la Iglesia se publicaron en los *Tribunos*; en los *Semana-*

rios, en los proyectos de reforma que tanto prodigaron las imprentas contra la disciplina de la Iglesia, y se verá que sobran pruebas en la demostracion de la verdad, que intento hacer palpable.

Dire algo de lo que se escribió contra el dogma, segun lo que apareció en lo público. Por mí mismo no doy esta nota á ningún escrito. No encuentro en esta parte la multitud de autores que he citado por el plan de reformar la disciplina; pero no faltó uno ú otro de quien pueda temerse que acometiera á este depósito divino. A mi juicio no está la clasificación de los papeles; pero yo apuñalaré algunos escritos, y el público que lo juzgue. El *Diccionario crítico burlesco*, la *Triple alianza*, la *Barca de Simon*, publicada en la Abeja y Redactor numero 708, el *Canto ¡Ay del alcázar!* y algunos papeles en que se deprime la autoridad del papa, su jurisdiccion, su primado, la infabilidad de la Iglesia, su perpetuidad, la inmortalidad del alma, un premio ó castigo eterno: estos son otros tantos dogmas de nuestra religion, estos se critican, se desprecian. ¿Y no es esto tirar á la religion? No es esto abrirle brecha en sus muros y asaltarla? Esto es lo que aparece en los papeles públicos. Me es muy doloroso el decirlo; ¿pero cómo ocultó lo que todos saben? ¿Cómo rebato los errores que han vertido por espacio de cuatro años? ¿Cómo se arranca del infeliz seducido el mal, que acaso le ha contagiado?

Vamos á las costumbres. Las costumbres de los españoles era necesario alterarlas, corromperlas, mudarlas para que la reforma multiplicase sus triunfos. La libertad de imprenta dió los planes, y algunos escritos salieron á lo público á desterrar de los eclesiasticos el voto de castidad, imponiendo multas, ó tributos al que no se casase (1). El *celibatismo* dado á luz en Leon, el papel publicado en Cadiz por Don.... *La Cabaña intima*, publicada en Valencia, el *Breve ensayo sobre el fanatismo*, publicado en

(1) El parecer de D. J. S. M. impreso en Cadiz.

Madrid, la *Apología del teatro* en Cadiz; la prensa repetía diariamente lecciones de irreligion, libertinage, inmoralidad, perversión, escándalos. ¿Quién sería bastante á impedir el torrente devastador que todo lo envolvía? La inmoralidad se paseaba públicamente con dolor de toda España. Solo Dios podría remediarnos, solo su misericordia ha curado nuestros llagas.

Los señores diputados mas religiosos declamaban diariamente contra los abusos de la imprenta: los papeles del partido opuesto rebatían á los novadores: la guerra se encendía cada vez mas; pero ni el congreso, ni las juntas de censura, ninguna autoridad pública celaba la observancia del reglamento de imprenta. Al desenfreno de la mayor libertad se fió la empresa de trastornar la España. Cuantas veces se trató de modificar la imprenta por los escándalos que se multiplicaban, y por las quejas que se repetían, se prometió corregirla, atajar los abusos, castigar á los transgresores. Este era el leitivo de nuestros males; esperábamos con ansia estas providencias fuertes, y que el escándalo se cortase.

Y qué ¿correspondió el éxito á los deseos públicos, á la justicia de la causa y al remedio que los mismos novadores reclamaban (1)? Hableñ los diarios de córtes: tómense los discursos de los apologistas de la libertad: estemos á lo dispuesto por el gobierno y á los resultados. Todos los diputados querían se atajasen estos abusos::: ¿Cómo no lo llegaron á conseguir? ¡Ay! El desenfreno fue cada vez á mas. Los reglamentos que se reiteraron, siempre dieron mas amplitud: nada se remedió en los desastres que padecíamos, en los males que nos aquejaban. La prensa principió nuestra ruina; la prensa generalizó nuestros males; la prensa nos puso á punto de perdernos. Su libertad hacia en nosotros los estragos que la libertad del

(1) El mismo Gallardo en su *Apología de los palos* dice: "Este decreto (de la libertad de la imprenta) es muy útil y provechoso; pero necesita se le ponga un apéndice. 13 de Febrero de 811, pág. 47. Asi habla en él."

ciudadano entre los franceses. Aquella envolvió todas las clases; esta confundió todos los derechos: aquella puso los puñales en manos de un pueblo desenfrenado; esta cortó las plumas de muchos hombres para alborotar al público y trastornar el estado. La libertad francesa acabó con la Francia: la libertad de la imprenta entre nosotros iba ya á sumergirnos en un océano de males.

A pesar de tantas heridas como hizo á nuestra religion y patria esta libertad mal entendida, aun tiene entusiastas, apasionados, seducidos. Confiesan el abuso general del tiempo pasado; no hay una sola persona en la España que no diga sus desastres. Haya libertad de imprenta, dicen sus apologistas; pero vele el magistrado sobre la observancia en que jamas se abuse de sus facultades. ¿Y quién ha tenido al hombre dentro de los límites de lo justo? Lo que á un escritor le parece está en orden con las leyes, ¿para otros no será una transgresion manifiesta y un escándalo? “ Dicen que yo he escrito (decia Volter) »libros contra la religion: ¡qué horrible calumnia! ; Yo »que he estudiado con los jesuitas! ; Yo que he hablado »mejor de Dios que todos los teólogos! Que se me ense- »ñe un solo libro que lleve mi nombre (1) ” ; Cuántos de nuestros escritores podrán repetir lo de Volter! Muy pocos de nuestros reformadores dieron su nombre á sus escritos. Lo mas que se ponía eran las iniciales de los nombres y apellidos, á uso de los filósofos de la Francia; con esto atacaban á la religion enmascarados; peleaban siempre con ageno traje ó armas desconocidas, y no podian ser batidos, sino despues de mucho trabajo. El magistrado autorizaba con la impunidad el delito.

(1) Diálogo de Volter y un labrador del condado de Neufchatel.

CAPITULO VIII.

Observaciones sobre la multitud de escritos públicos que inundaron la nacion. Causas de su multiplicacion.

Que nuestra patria se hubiera inundado de malos escritos y peores autores, parecia un resultado inmediato, y como necesario del estado actual de la España. La corrupcion que habian propagado los libros de la Francia, su trato íntimo con nosotros, sus emisarios, panegiristas y entusiastas nos inocularon con su veneno. El estilo de muchos de nuestros escritos fue el mismo que adoptó la impiedad de los franceses para destruir la religion cristiana; y el carácter ó divisá de nuestros escritores fueron tambien el ridículo, la bufonada, la burla, el sarcasmo aun en los puntos de mayor seriedad. Esto parecia inimitable en un español; pero es un hecho cierto que al nivel de Volter se han puesto algunos de nuestros escritores en los tiempos de nuestras córtes pasadas.

La circunspeccion de un español, el peso en sus producciones, lo grave de nuestro estilo y language, todo lo que forma el distintivo del español desapareció en la clase de escritores que trataban de regenerarnos. Observemos el enlace íntimo de estos autores con los de Francia: comparemos escritos con escritos: este pequeño trabajo producirá en nosotros la convicción dolorosa; pero precisa é ineluctable, de que el sistema de la filosofia para desterrar la religion de los pueblos, fue adoptado por los que nos reformaban, aunque su ánimo no fuese impugnar nuestra religion santa.

Argüir contra la religion, burlándose; rebatir sus

pruebas con una risada, ó con un dicitio; negar lo mas demostrable con un indecoroso pirronismo; enervar los discursos mas penetrantes con una sátira indecente, usar de sales cáusticas, de la bilis mas exaltada, ó de una risa sardónica, flemática:: Tal es el sistema de la filosofia contra nuestra religion. Esta es la táctica en que amaestra á sus discípulos. Federico y Volter exhortaban á valerse de esta arma en los graves asuntos de la religion. Con ella decian era bastante para destruir el *fanatismo*, la *supersticion*, las verdades mas evidentes, los dogmas mas creibles, la religion mas verdadera, el sistema mas demostrable.

Confesemos la verdad aunque con lágrimas. Mas fruto ha sacado el infierno en nuestros días por el gracejo, sales picantes, bufonadas y risas de los filósofos contra los cristianos, que en los primeros siglos logró por la heregia y poder de los tiranos. Al hombre hiere mas una burla que una espada. Su honor no se resiente de un acometimiento injusto; pero sí se exacerba cuando el ridículo llega á mofarlo. Mientras mas respeto merezca ó la persona, ó la materia de que se trata, mas sensible le debe ser que se le conteste, ó con indiferencia, ó con una bufonada. Las armas son desiguales en este caso: el acometido no podrá defenderse, si no es un desvergonzado. La lucha misma le es indecorosa, tizna el tacto: solo al ver al enemigo enfria la sangre, hiela el espíritu, abate el ánimo. El hombre de bien no entra en contestacion con esta clase de gentes; se retira, no arguye; por mas que se disuada, no puede desentenderse de la mancha, de la herida que llega hasta lo interior de su alma.

En este estado el burlon y el satírico entonan cánticos de triunfo. La razon ni se puede oponer, ni puede ser atendida: mucho menos el evangelio y demas escrituras divinas. Los padres y los concilios, la autoridad de la Iglesia, la práctica mas general, mas seguida, y la disciplina de todos los siglos pierden su conviccion, porque no se está á sus pruebas decisivas. Entonces la religion y

el cristiano huyen avergonzados; ni aquella opone á estas armas mas broquel que el de la humildad y paciencia, ni este halla otra salida que la confusion, el silencio, ó una retirada.

Y qué ¿adoptaron nuestros regeneradores este medio de atacarnos tan indecoroso? Sí: vemos este estilo en muchos escritos dados al público desde el principio de las nuevas instituciones. Los papeles sueltos y los periodistas abundan en pruebas de esta clase: yo puedo citar en globo los *Concisos*, los *Redactores*, las *Abejas*, el *Diario mercantil*, al *Diccionario su contestacion burlesca*; la mayor parte de los escritos y periódicos.

Juzgo estas citas como abstractas: la demostracion no aparece tan clara: denos, pues, una ojeada, aunque rápida, por nuestros escritos. Nuestro honor propio se resentirá, como que nos avergonzamos de que algunos españoles hayan seguido tan servilmente á sus maestros los franceses; pero es una verdad que aunque sensible es preciso confesarla. Tomemos el hilo en la invencion misma de los dos términos que adoptaron los regeneradores de la España para dividirnos, y con facilidad reformarnos: estos son *serviles* y *liberales* (1).

La primer voz es desagradante, humilla, hiere al que se señala: la segunda honra, distingue, hace brillar al que le cuadra. Pónganse en uso: supongan por personas ó partidos; adóptese este lenguaje por los periodistas, y generalícese en España; formen ya dos facciones que dividan y caractericen á los españoles; ¿habrá alguno que quiera computarse entre los primeros? Nadie. El término solo es un apodo mordaz, supone debilidad, degradacion, esclavitud, bajeza, rutineros, miserables..... Todo esto quiere decir aquella voz en el vocabulario de nuestros regeneradores.

(1) Nuestro augusto Soberano en su decreto de 26 de Enero tiene mandado que se borren del uso comun estas voces. Juzgo contribuyo al fin que dicto este decreto, manifestando que la invencion de estos términos fue un ardid para dividirnos.

Con esta nota principiaron á tildar á mediados de Noviembre del año 10 á los que no querían libertad de imprenta. ¿Y quiénes fueron los inventores? Los *contrarios*. Estos se honraron con el nombre opuesto, al tiempo que ridiculizaban á los que no pensaban como ellos. Con este ardid solo tenían de parte suya á todos los que ignoraban el rumbo de sus planes, y el término de sus maquinaciones é intrigas. Luego que estas llegaron á manifestar el significado de su divisa en toda su generalidad, le abandonaron; pero ninguno quería ser notado con el significado del primer nombre, tomándolo en el sentido que se le daba. Solo este es un timbre en cuanto la común aceptación ó el uso general lo entiende ya por amante de su religion, de su rey, de su patria, español rancio, enemigo de toda innovacion perjudicial, y en este sentido lo es toda la España. La nacion ha manifestado con bastante claridad y energía que ella jamas suscribió á los planes de la regeneracion.

Estoy seguro que si nuestros regeneradores no se hubieran valido desde el principio del escarneo ó de la burla contra sus opositores, no hubieran adelantado tanto sus proyectos. La conducta de Volter en sus escritos, las máximas de Federico en sus cartas, me dan los testimonios: el porte de nuestros publicistas en los cuatro años de sus instituciones hacen mi aserto demostrable. No, no es esta una proposicion al aire; es un hecho constante. Obsérvense sus escritos: adviértase que siempre herian á los contrarios con unas armas que jamas se les opusieron. La razon no hablaba; solo el chiste, la chufleta, las sales llenaban los papeles. A esto no se responde.

Volter deprimia á los eclesiásticos, llamándolos *monigotes*, *virretes*, *galopines*. Para vencer á su contrario Rousseau le decia en sus escritos *hipócrita*, *escapado de Ginebra*, *descamisado*, *tunante*: Federico llamaba al papa *ídolo apolillado*, á la Iglesia romana *vieja decrepita*. D'Alembert nombraba á los frailes *trompetas del fanatismo*, *holgazanes*. Estas voces se generalizaron en Francia, y en

todos los periódicos de la revolución se repetían á cada instante. La incredulidad se introdujo con los sarcasmos, la impiedad con ironías, el ateísmo con paradojas risueñas; el fatalista se apoyó solo en chistes, en bufonadas; esto es públicamente sabido en toda Europa. Los títulos de algunos libros bastan para conocer de qué lenguaje y de qué armas se han valido los filósofos en la rebelión general que han tramado.

En la España es tambien público cuál ha sido el lenguaje de los periodistas. El irreligioso, el relajado, el inmoral leían nuestros papeles con ansia, reían sus agudezas, se las hacían familiares; pero al virtuoso, al timorato, al amante de su religion se les caían de las manos sin poder contener las lágrimas. Nuestros escritores copiaron aquellas voces: de este modo hicieron la mofa de los misterios de la fe, de los preceptos de la moral, de la decencia pública, de los ministros de la religion, de todo lo santo.

El autor del Diccionario comenzó á hacerse célebre por la *apología de los palos*: él mismo dijo lo útil del estilo cáustico en sus contestaciones. Él aspira á merecer por sus producciones el distintivo que tiene Momo entre las falsas deidades; el de un Quijote entre los nuevos caballeros andantes; el de un gracioso ó *vejete* en el teatro. Nada le interesaba á este escritor el asunto de su escrito; pero su genial burlesco lo llevó á hacer mofa de dos hombres. Tomó la pluma, y dió *palos* al aire, y que reír á las gentes. Con esto solo comenzó á acreditarse. El carácter español desprecia un escrito en donde la mordacidad mas acre, las chuladas mas viles, un estilo punzante, satírico dan el colorido, estienden los objetos, los bosquejan y acaban:: Al fin esto pudo pasar. La *Apología* se propuso hacer reír á cuantos la tomasen; pero en nada tocó á la religion. Se hizo lugar para que despues leyesen sus producciones con un aire festivo. Si no tocase á la religion, podía disimularse.

¿Mas dónde pudo haber sufrimiento para que tra-

tase del sacramento de la penitencia con el ridículo que él lo trata (1)? ¿Qué católico puede sufrir que se hable del sagrado viático con el modo que él lo hace (2)? ¿Cómo es tolerable que hablando de la *gracia diga no conoce mas gracia* (fuera sea la de Dios) que la de cierta personita (3)? ¿Por qué se ha de mofar de los milagros en los términos que lo hace (4)? ¿Por qué ha de traer los cuentos del recién casado (5), del perro llamado San Ganaleon (6), y la *capilla del fraile* (7) en las materias mas santas, mas divinas, mas interesantes? ¡Ay! De este modo se compuso un libro que anda en manos de todos, y contra el que no se puede oponer la razon, la fe, la religion, la Iglesia, porque huye el cuerpo, y resbala la espada luego que se intenta herirlo::

Ridiculizados los misterios de nuestra religion, tratados con tanto desprecio los puntos de mas santidad que veneramos; herida la fe y la moral con los afilados dardos del chiste, el respeto á la religion se disminuye; el cristiano no sale á la defensa, ó porque se persuade se habla en broma, ó porque le agrada una agudeza, ó porque no penetra hasta dónde se estiende la bufonada. Familiarizado á este estilo, entra la indiferencia, en seguida el desprecio, despues la irreligion, por último el libertinage, la impiedad, el ateismo, á lo menos práctico. El que sembró el escándalo, el que dió el motivo, el autor de la sátira, del sarcasmo se queda riendo, porque no se le puede argüir de impío, irreligioso, ateista. Un chiste no es una proposicion sostenida, dicen; una burla es un pasatiempo: nadie hace caso de un bufon; él se escapa por los mismos filos que quieren oponerle. Hé aquí

(1) Diccinar. erit. burlesco, pág. 4.

(2) Pág. 4 y 5.

(3) Pág. 103.

(4) Pág. 113.

(5) Pág. 3.

(6) Pág. 113.

(7) Pág. 26.

el efugio del dictionarista: así contestó á la junta que le censuraba (1).

El *Conciso* usó de este language, aunque no en materias de dogma. Él solo se metió á tratar de las prácticas religiosas, de frailes, inquisidores, de los abusos de la superstición, del fanatismo. Su estilo es el de la chufleta, el de las sales mas ó menos picantes. Su prospecto solo basta para ponerlo en esta clase. Su *Concisin* y *Concison* adolecen de este defecto. Las letanias que compuso, las preguntas que hizo sobre los clérigos, tñmulos, urnas de difuntos, y su correspondencia con el *Redactor* confirman esta idea. Su mayor séquito lo debió á este estilo suelto, burlesco, satírico. El que le leía alababa sus chistes, se familiarizaba con sus agudezas, se empapaba en sus doctrinas sin advertirlo y sin repugnarle.

El *Redactor* por sus autores carecia de estas armas; mas como su papel era el basurero general que admitia toda clase de artículos comunicados (con tal que fuesen del partido reformador), como á él acudian todos los constitucionales, como su oficio era llenar un periódico redactando lo *mas malo*, el escrito se presentaba al público, reuniendo en un solo pliego los dictionarios, injurias, *bufonadas* satíricas esparcidas en los demas periódicos. Sirva de cita el extracto que presentó del *Preservativo*; los artículos comunicados contra los señores del *Quintillo*: tanto artículo insultante contra inquisidores, Inquisición, obispos, nuncio, frailes: Los editores quedaban cubiertos ó extractando, ó poniendo á la letra los *comunicados*; pero el veneno cundia, ellos lo chupaban de los demas escritos; ellos lo comunicaban.

En el *Diario mercantil* (desde que mudó de sistema) se recojió lo mas malo. Este periódico se compuso como la *Enciclopedia*. Los que estaban encargados de la empresa pagaban los artículos: varios hombres que no tenían otro oficio que observar, criticar, estar por tarde y ma-

(1) Véanse sus dos contestaciones, principalmente la *burlesca*.

ñana en las galerías, á la noche componian sus párrafos, censurando siempre á los del partido opuesto, y publicando al dia siguiente sus producciones atrabiliarias. La multitud de cartas de *Ito á Ita*, y tantos artículos comunicados contra frailes pueden formarle su proceso.

Vamos á la *Abeja*. Sus editores, ó eran de las córtes, ó estaban unidos con los diputados. Poco nos importa saber quiénes eran los articulistas. Sepamos su espíritu, su estilo, y el modo con que se propuso avanzar al último término de las reformas y de sus planes. Su edicion se hizo con este fin. Cesó luego que iban á terminar las córtes.

El primero de Setiembre del año 12 salió este periódico á hacer la guerra con el ridículo, mordacidad, sátiras y burlas mas pesadas á la Inquisicion, á monseñor *nuncio*, á los señores regentes, á la Iglesia, á la religion. Sus autores inventaron sobrenombres insultantes á los señores regentes que no les adaptaban, á los diputados que se les oponian, á todo hombre que no les acomodaba. Véanse los *boletines* de las batallas dadas contra la plaza del *freidero*: allí se verán nombrados é indicados por las primeras sílabas de sus propios nombres y apellidos los diputados que la defendieron: allí se notarán los términos de *Barba trompa*, de *Brama mi alma*, de *Cañuti*, de *Borrujas*, de *general Panzoqui*..... los términos mas ridículos. Allí se hallará á monseñor *nuncio* delineado como un *animal extraño*, que no hace mas que *comer* y *gruñir*, oyéndosele solo *macarroni*..... *heretichi*..... Allí se vió pintarse á los regulares como á animales dañinos, que chupaban la *sangre humana*, y se mantenian de sus carnes. Allí se ve á la Iglesia retratada en una *barca haciendo aguas por todas partes, barada en la playa* sin que de ella nadie haga caso. Allí.....

Ya incomodo, y apenas he apuntado mas que una pequeña parte de mis observaciones. El sistema de la filosofia contra la religion, ó el estilo de los filósofos de la Francia, de burlarse de todo lo mas santo, de herir zahi-

riendo, de impugnar mofando, es el que generalmente se advierte en los escritos de que hablo.

Deduzcamos ahora por fruto de nuestras reflexiones, que si las nuevas instituciones progresaron, fue, no porque su sistema se adoptase por la España, sino porque lo bien impreso de sus producciones, su estilo festivo, sus sales picantes, sus dichos agudos, ponian en las manos de todos sus escritos. La chocarrería, el insulto, los dicterios, la hiel mas amarga, es verdad que no agradan; pero de tal ó tal modo dispuestas gustan, atraen, embelesan. El arte de confeccionarlas, el ardid en acomodarlas al tiempo de contraerlas, las circunstancias de publicarlas, todo contribuyo á ganar lectores, á adquirir apasionados, á que el papel así dispuesto ande en las manos de todos. ¿Qué mucho que se multiplicasen los escritos de esta clase? Confesemos que muchos de estos escritores poseyeron el arte de agradar con burlas, con sátiras.

No obstante, aunque deslumbraron á multitud de españoles con sus escritos, muy pocos siguieron sus máximas. Las causales son muy obvias, bien conocidas. Todo hombre es amante de la novedad; mientras su carácter es mas adusto suele mas agradecerle á tiempo una sátira ó una chanza. El comun gusta de la risa, de la burla, de divertirse; para fomentar este pasatiempo no hay mas á propósito que la sal cáustica, el donaire, el gracejo, la sátira. El que ríe á costa de un arlequin, se olvida de él apenas deja de mirarlo. A alguno gusta la vista y trato de un loco ó de un borracho; lo oye, le contesta, le vuelve las espaldas, y en nada aprecia sus locuras ó sus disparates. Del mismo modo un ciego que canta, un zahorí que divierte, ó un romancista que publica sus jácaras, junta muchachos y hombres que le escuchan, celebran y aun pagan. Acabóse el romance ó el canto; nada hay perdido sino el tiempo; sus dichos, sus coplas nada imprimen. Una diversion de minutos es el resultado de todos sus trabajos.

Para la religion en su sustancia nada importan las inyectivas de los filósofos, los sarcasmos de los que la ataca-

ban. La justicia no se pierde porque la bulla ú algazara de los pleiteantes haya atolondrado á los jueces: luego que aquella termine, y el juicio vuelva á abrirse en calma, el oprimido adquirirá sus derechos, la verdad será la que decida. La luz aparece mas brillante, luego que pasada la tormenta, los horizontes se despejan. Digan lo que quieran los constitucionistas, ellos han seducido con sus escritos á algunos españoles; pero estos en la mayor parte los han abandonado. Sus escritos mofaron lo mas santo; pero su ilusion ha sido momentánea. No han podido oponer al partido de la religion y de la patria mas que burlas, dicerios, oprobios esto mismo prueba, que nada adelantarán si insisten en sus máximas. Su egoismo, sus resentimientos de vengarse de los que se les oponian, mandar, tener ahijados, dar empleos; que la España los admirase por sus regeneradores, por sábios, por hombres grandes; á esto aspiraban en sus escritos. Atraieron gentes, formaron partidos, los escucharon: cesaron de escribir: se corrió el telon, y acabaron las impresiones amargas de sus escritos por la mayor parte. Tal es la escena que entre nosotros se ha representado.

Vamos á los escritores. No tengo de estos el conocimiento que de sus escritos. Sus personas me son casi desconocidas: á muy pocos he tratado; mas por las indagaciones que he hecho, por las noticias públicas que todos saben, puedo decir generalmente que eran unos hombres que escribian para comer, ó unos pretendientes á los puestos públicos. Atribúyase á esto en la mayor parte tanta multitud de escritores como salieron á regenerarnos.

Viciado el gusto de algunos españoles, ó por el atractivo de la novedad, ó por una libertad mal entendida, ó por el deseo de instruirse, no compraban sino papeles que cebasen su curiosidad, que divirtiesen sus melancolías; folletos de poco valor y de pasatiempo eran los que se leían. Los impresores y publicistas despachaban 1000. y mas Concisos: 700 á 800 Redactores; así necesariamente de los demas escritos. Deducidos los gastos

dejaban un diario el mas cuantioso para los editores y para los que contribuian con sus artículos. A la corrupcion se añadió el interes, ó la codicia. ¿Qué mas estímulos para multiplicarse los escritores y papeles públicos?

Agréguese á este principio otro tan poderoso. De cuantos se refugiaron á Cadiz la mayor parte era de hombres algun tanto instruidos. Abogados, escribanos, procuradores, escribientes, gente toda incapaz de trabajos recios, y sí solo de pluma; veian que las *nuevas instituciones* proporcionaban su carrera, y que sus *amantes* eran los únicos que debian admitirse para los destinos. Declararse por sus partidarios, defensores, panegiristas, era la escala mas segura de lograrlos; pues á la prensa que publique estos sentimientos, Las iniciales de los nombres y apellidos darán á conocer á sus autores á quienes convenga, al tiempo que los ocultaban de aquellos que no eran del partido.

Los hechos demuestran las causas: no hai un argumento mas decisivo. Los *Concisos* lograron su empleo en Salamanca: los *Redactores* en Cadiz y Rota: sus comunicantes de gefes políticos á Jaen: los *Tribunos* á Sevilla de intendentes: los S. de gefes políticos á Galicia; los A... G... y C... A... á ministros: los J... á Granada y Sevilla. Nada importa que jamas hayan tenido una vara; en siendo *constitucionales* esto solo basta: las *nuevas instituciones* son fáciles de aprenderse: su amor suple la ignorancia; él todo lo facilita.

Por este órden era ya fácil á los reformadores hacer las mayores conquistas en nuestra España. El interes, el egoísmo, las pasiones mas rateras, mas viles, sacaron al público infinidad de publicistas, escritores, comunicadores de artículos. Atribúyase á estos principios tanto folleto como publicó la prensa. La irreligion, la impiedad, el libertinage, solo se hallarán en los corifeos del partido. Estos eran los padres, los protectores, los padrinos de mil folletistas que jamas hubieran tomado la pluma, si no hubiera quien los halagara, vitoreara, y aun sedujera para que escribiesen y salieran al público.

Un escribiente de una casa de comercio que se daba á conocer con la inicial S. de su apellido, y otras veces con una estrellita al fin, (*).... en los *Redactores*, el guarda-almacen de la casa de la moneda M..... C..... y el editor del *Duende*; el baron de la B..... *Mercantil*, uno de los *Concisos*, el escritor P..... de 16 años del periódico el *Liberal*.... tanta infinidad de escritores, que apenas sabian escribir, ¿cómo habian de salir al público, sino ó seducidos por los agentes de la *constitucion*, ó impelidos de la necesidad de mantenerse?

Hice por informarme de estos escritores: conocia muy pocos, y me constaba que muchos carecian de estudio alguno. ¿Quién no se admirará verlos salir al público á imprimir sus producciones, y á que se divulgasen por todas las provincias? Solo el estado de anarquía en que nos hallábamos, solo el vértigo continuo de que estaban acometidos pudo disculparlos de sus escritos. Sin rubor alguno se presentaban á la nacion, haciendo unos el papel de Sócrates, otros el de Platon; estos de políticos como Aristóteles, aquellos de reformadores eclesiásticos como unos santos padres.....

Lo peor era, que aunque se les decia que estaban engañados, que nada era cierto de cuanto decian, atribuian á los contrarios ser ellos los ciegos, los seducidos. El mal se aumentaba por este orden: apenas habia un específico para el desengaño. Nuestros quijotes modernos eran mas duros de mollera que el antiguo: á pesar de multitud de desatinos que diariamente cometian, no conocieron su ignorancia. ¿Se le podrá llamar á esto el mayor fanatismo? Acordémonos de lo que dice el *Diccionario* burlesco en el artículo que trata de los fanáticos. Cerraré este artículo con un testimonio el mas decisivo. Si aun queda en la España algun reformador, se avergonzará de que unos hombres tan sin conocimientos hubieran tomado á su cargo el instruirlos. Esta observacion dará el último documento al capítulo.

Voy á hablar de un escritor con quien tuve precision

de comunicar por espacio de dos años, y á quien en un principio me propuse separarlo de sus desvarios. Era un extranjero; hacia 8 á 10 años que vivía en la España; apenas podia hablar con conocimiento el idioma. Estudió gramática latina reciénvenido de su país, cuando ni entendía la esplicacion, ni las lecciones que daba. Con estos principios entró al curso de filosofía; pero su inmoralidad lo arrojó del colegio al año, y aunque pasado tiempo volvió á él, no alternó en nada con sus condiscípulos, ni apenas hizo mas que oír lo que se les esplicaba. Entraron los franceses en la Andalucía: Mr. Berton, gobernador de Málaga, fué su amigo; sus secretarios y contertulios revivieron en él las semillas de irreligion y republicanismó que recibió en su infancia. A los seis meses de sitio entró en Cadiz sin licencia del gobierno; y sin jamas haberlo reclamado la policía; de lo que él se valió algunas veces, para zaherir á la España de falta de policía y vigilancia.

Apenas tomó una idea de las reformas, se hizo su entusiasta y su panegirista. Dos señores diputados de los principales de la faccion eran sus protectores: de esto se jactaba en público. Las malas doctrinas que esparcía sobre la inmortalidad del alma, y sobre varios dogmas de nuestra religion, lo hizo sospechoso á sus comensales, y estos le delataron dos veces al señor inquisidor..... que lo es de la de Sevilla. La Inquisicion estaba ya paralizada; nada podia: los testigos confirmaron la declaracion: se ratificaron en ella; pero nada se actuaba en derecho, y así solo una reconvenccion fue la pena de los delitos confesados.

Yo me tomé el trabajo de persuadirlo. Seis tardes hablamos sobre los puntos que él mas dificultaba en nuestra religion. La confesion auricular, la propagacion del primer pecado, la eternidad del infierno, la necesidad de la revelacion; que el hijo de Dios habia encarnado, y que fuera de la Iglesia no habia salvacion, estos fueron otros tantos artículos sobre los que conferenciamos. A la primera tarde me persuadí iba á entablar una disputa sostenida

por la sospecha que tenía de que el contrario estaba embobido en los libros de Rousseau y de Volter, á quienes con frecuencia citaba.

¿Cuál sería mi sorpresa al hallarme que nada espone para dudar de nuestros misterios? Preguntas infundadas, dudas aéreas, repeticiones importunas, rodeos insufribles, falta de discurso, nada de conocimientos..... ni aun una dificultad fundada y sostenida. Yo tenía que tomarme el trabajo de reforzar sus dudas; de hacerlas interesantes, para despues satisfacerlas y desatar sus dificultades. Al fin de las conferencias se avenia á todo: á la tarde siguiente volvía á sus dudas pasadas. Ultimamente le merecí las gracias y la confesion de que estaba convencido. Otro compañero se tomó casi igual trabajo: mas despues se burló de entrambos, poniéndonos de *mezquinos é ignorantes*.

A mediados de Diciembre de 812 quiso salir al público elogiando las nuevas instituciones; y en el *Tribuno* insertó un artículo firmando á lo último F..... G..... El editor del periódico puso para elogiario era el primer esérító que había recibido de aquella clase de las manos de un *respetable eclesiástico*. Este elogio solo bastó para trastornarlo. Temió al pronto manifiestar á sus conocidos ser el autor de aquel artículo; pero luego que vió que nada había resultado de un escrito que atacaba todo el poder real, todas las leyes antiguas, y todo órden monárquico; tomó mayores bríos, y se propuso salir á la palestra literaria, reuniendo bajo el título del *Amante de la ilustracion* cuanto malo había recogido de los *Redactores, Concisos, Abejas, Diarios mercantiles, Inquisicion sin máscara, Derechos del ciudadano*. Estos folletos eran su única librería, el *Diccionario de las heregias*, y un vocabulario italiano y español.

El que conociese á fondo á este hombre ¿se persuadiría que sería escritor público? Para escribir una carta, tenía que usar del vocabulario, porque no sabía el significado de las voces; ¿cómo pues compondría tres artículos

difusos que publicó en el *Tribuna*, dos cartas bajo el título dicho, y tres comunicados en los *Duendes* (1)? Tómense estos escritos, y el tejido de sus párrafos hará ver quién era este escritor.

Varios retazos del Mably, otros del *Diccionario de las heregias* sobre la mansedumbre cristiana, proposiciones inconexas de los periódicos, párrafos difusos, que nada decían al cabo de miles de palabras, pensamientos sin eulace, orden, ni espresion: mil inepeías, mil contrariedades:::: una tela en fin hecha de pedazos de varios colores, paños, y materias mal cosidas, peor combinadas: esto es todo cuanto publicó este hombre alucinado. Nadie entenderá cuál era el objeto de estas cartas. Un Vulcano afanado en hacer rayos para que los dioses venciesen á los profanos. Tal es nuestro escritor *amante de la ilustracion*. Demos una ojeada sobre sus escritos.

El testo de la primera carta es *qui legit, intelligat*, sin citar el evangelio de donde lo tomaba. Despues pasa á decir que va á escribir *sin que puedan arredrarme los alaridos de los viles egoistas, ni los fingidos suspiros de los hipócritas* &c. Entra en materia, y pone por bases: "El hombre no ha nacido para establecer su dominio sobre los demas (2)... Antes que los hos hombres se reuniesen en sociedad (3)..... Si hubiera sido voluntad de Dios que la razon del magistrado sustituyese á la de los demas, indudablemente hubiera criado una especie particular de seres para el desempeño de tan augustas funciones (4)..... Semejantes al niño que acaba de nacer y se hallaban los hombres en la España en una *ocupacion potencial* para el ensayo, estudio y perfeccion del uso de los sentidos (5)."

(1) 6. de abril y 11. de mayo de 814. y 31. de marzo. El primero juzgo no era suyo, aunque él se lo apropió. El language es muy distinto de los demas escritos.

(2) Pág. 3. carta 1.

(3) Pág. 4.

(4) Pág. 6.

(5) Pág. idem.

Así sigue disparatando en una carta difusa: le pareció poco haber tratado de mil asuntos inconexos en este escrito; y volvió al siguiente mes á dar otra al público con la misma urdembre, y con el propio language. "Ninguna víctima, dice, es mas grata á Dios que la del tirano (1). Ningun contrato es suficiente para prescribir el derecho de hacer leyes, y castigar al infractor, aunque sea el príncipe (2)...." Quanto habia dicho en la primera repite en la segunda; los mismos conceptos, los mismos términos, el mismo desórden. La Iglesia, los papas, los obispos, monseñor nuncio, la Inquisicion, los príncipes, los magistrados, los frailes, los bienes eclesiásticos; de todo trata, y á todos con los dicterios y estilo que habia copiado de los periódicos que manejaba (3).

En el *Filósofo de antaño* (números 11 y 12) se publicaron algunos párrafos que dí á su editor para que desengañase al público, sobre quién era el que en el *Tribuno* acababa de publicar un artículo el mas insolente contra nuestros obispos y eclesiásticos, firmándose el *afilgado pastor*. Me parecia que con esta firma y con el elogio del publicista (que le llamaba *respetable eclesiástico*), se persuadiria el que le leyese que era alguno de nuestros obispos, ó á lo menos algun cura el que así hablaba. Para evitar este escándalo, dije era un pobre miserable alocinado, que no habia estudiado. El *Filósofo de antaño* lo dió á conocer con los coloridos mas propios. Resentido el escritor pasó al instante á avistarse con sus padrinos. Estos lo remitieron á la junta de censura á que se quejase; y la junta respondió delatase tales números.... Iba ya á hacerlo, y su propia conciencia lo hizo desistir de una venganza en que él no sabia el resultado. Temió que si salia á juicio se manifestaria ser falso era español, como él se firmaba, y repetia en sus escritos.

(1) Pág. 8.

(2) Pág. 5.

(3) La descripción que hace de los frailes la tomó de la Abeja, aunque no la citaba.

Con estos datos ciertos, pregunto ahora á nuestros reformadores, ¿cuentan á este *amante de la ilustracion* entre sus sabios (1)? ¿No se avergüenzan de reclutar á un extranjero para que contribuya á regenerar la España? ¿Cómo tienen valor de mentir al público llamándolo *respetable eclesiástico*, permitiéndose firme *español*, cuando su lengua decía cuál era su suelo pátrio?.. Sepa la España quiénes eran los escritores constitucionales. *Ab uno discite omnes: à fructibus noscite arborem*. Los estritores y los autores indican qué clase de reforma intentaban hacer en nuestra patria. Unos y otros son los irrecusables testimonios que presento á la España sobre los escritos y escritores que se metieron á regenerarnos.

(1) Este escritor prometió traducir del italiano al español la obra del cardenal Spinola, titulada la *Verita vendicata*, para hacer ver que las obras atribuidas á Federico eran supuestas por un fraile barnabita. Asi lo publicó; pero ni él tenia esta obra, ni juzgo ha existido jamas. Quiso darse á conocer por un sábio, y hacer este obsequio de palabra á Federico: De cuánto llevo dicho tengo los documentos y testigos que se quieran.

CAPITULO IX.

Se persigue todo escrito opuesto á las nuevas ideas. *Este es el cuarto arbitrio, y el mas poderoso, del que se valieron nuestros reformadores para alterar la religion en España y la disciplina eclesiástica.*

Cuando se resolvió la libertad de imprenta para deshacer los temores que los contrarios alegaban, dijo un señor diputado, "era indispensable que la opinion designase por medio de la imprenta *los sujetos que no tengan buenos principios*, por cuya falta se corrompió la religion en Francia, se introdujo el despotismo, y se perdió el estado; haciendo esta mudanza la centésima parte de la Francia contra la noventa y nueve (1)." Los hechos son ciertos, pero la causa que se señala es totalmente falsa. La libertad de imprenta fué una de las causas principales que contribuyeron á la corrupción de la Francia.

He demostrado que la libertad de imprenta sirvió para escribir contra la religion entre nosotros. He hecho ver que con la libertad de imprenta se añadió el despotismo de las cortes, hasta tocar los términos de una verdadera tiranía, y tiranía la más cruel (2). Si ahora descubro á los españoles que los motivos de esta libertad fué

(1) Tomo 1, pág. 48. Conciso del 24 de Octubre de 1800.

(2) Capítulos anteriores.

ron falsos, y que con ellos no se intentó mas que engañar á la nacion ::: ¿qué responderá el reformador? ¿cuál deberá ser el asombro de nuestra España? Vamos á las pruebas.

Multitud de escritos contra la religion acaban de llenar los capítulos anteriores, y muchos mas citaré en los que se seguirán. Los hechos de que voy á hablar manifiestan la guerra mas cruel, contra los papeles que defendian la religion. A un mismo tiempo pruebo el despotismo de las córtes, su tiranía, y la ninguna libertad que habia de defender la religion.

1.º Hecho.. "La libertad de la imprenta, dijo el señor diputado, era necesaria para que se llegasen á conocer los sujetos que no tuviesen buenos principios." Al tiempo mismo que se discutia si convendría ó no tal libertad, salió el *Imparcial* diciendo que el *Conciso* era sospechoso: daba sus pruebas, sirviéndole de autos los números que habia publicado hasta alli. Los autores de este periódico se quejaron; el asunto fue á las córtes. Un tribunal formó la causa... El *Imparcial* salió condenado, pagó las costas, y ademas se le multó en otra cantidad.

2.º..... El *Manual razonado* se compuso á poco de la libertad de imprenta. En su prólogo repitió su autor lo que ya tenia dicho en el *Imparcial*: apuntó algunas especies de las que ya andaban contra la Iglesia y contra la religion, y llevado de un santo zelo manifestó el plan de las reformas, poniendo á los españoles en el camino de entender el lenguaje nuevo y desusado de los nuevos doctores de nuestra nacion, para que no fuese, que ignorando los principios de los nuevos filósofos, se dejasen seducir. Todos estos males se propuso evitar, y así lo protestó (1).

Un año entero corrió este papel. El *Diccionario burlesco* tomó este escrito por asunto de crítica; y esta le hizo componer sus artículos, llenándolos de multitud de errores, que todos los obispos condenaron á la par. El

(1) *Manual razonado*. Prólogo, pág. 5., 2.ª impresion.

libro que hasta allí había corrido libre se delató, se censuró, se condenó; y á pesar de la concluyente satisfacción de su autor, la junta censoria se ratificó en su primera censura. Lo que el *Manual razonado* ponía en boca de los filósofos, se le hizo condenar como salido de su autor. Su respuesta á la censura probó esta injusticia, y dió las causales y documentos de cuanto decia en su *Manual*. Nada bastó para que la junta reformase su primera sentencia.

El escándalo del tribunal se hizo público: todo buen español decia, ¿con qué la junta de censura muda su dictámen en la sentencia contra el *Burlesco*, y en la causa del *Manual* insiste en su primer parecer? ¿Con qué el veneno se declara no ser nocivo, y el antidoto contra él se llega á prohibir?... Nada importa que el autor del *Manual* haga ver á la junta que en su censura ha faltado á las leyes que se acababan de decretar: nada importa que descubra el misterio de iniquidad, que se había cometido en su delacion: nada les arredra el que manifieste una por una las felonías cometidas en su causa, quienes eran los intrigantes, por que se le condenaba. La junta sigue en su sentencia. Ministros, diputados, censores instan para que se condene el *Manual*. Su condena fue el triunfo del reformador (1).

3.º Vamos á otro hecho mas escandaloso.

Cuando las córtes se escandalizaron por la publicación del *Diccionario crítico burlesco*, se mandó á la regencia "tomase los medios posibles para rectificar la opinión pública, y que velase contra los escritos que se publicaban contra la religion (2)." En fuerza de esta orden se buscó por la regencia quien pusiese un periódico que rebatiese las malas doctrinas, y defendiese el trono y el altar amenazados á la vez.

Don Andres Esteban, don Guillelmo Hugilde, don

(1) Véase la satisfacción á la censura que la junta de Cadiz dió contra el *Manual razonado*, y la censura que está al principio.

(2) Sesion del 20 de Abril, tomo 13.

Justo Pastor Perez, don Francisco Molle, y algun otro se prestaron á poder el *Procurador*. Sus números se hallan en manos de todos. España juzgará cuál fue el fin de su publicacion. Sus sentimientos no eran mas que la expresion de todo español contra la regeneracion que á la fuerza se nos queria dar. Este era el objeto de la regencia en la publicacion del *Procurador*.

La regencia lo mandó publicar, y la regencia lo debia pagar, hasta que los suscriptores fuesen en número de poder cubrir los gastos de la impresion: 40 reales se destinaron mensualmente para su costo. Cuando la empresa tuvo feliz éxito bajo el precio: la España toda le llegó á comprar. Esta era una prueba irrefragable de que los españoles rehusaban la regeneracion. Pero nuestros reformadores instaban por su plan, y el *Procurador* lo llegaba á destruir. ¿Que deberá hacer el partido contrario? perseguirlo pues, delatarlo, condenarlo, declararle la guerra mas cruel, y seguirla hasta el fin.

Asi fue. Los diputados de la faccion le delataron en las córtes por *sedicioso, alarmante, subversivo, indecente*, que pervertia la *opinion pública*, que *atacaba* las nuevas *instituciones*... Diariamente se oian estos clamores en las córtes. Los periodistas repetian el eco de sus maestros. Las córtes, en fin, llegaron á ocuparse de este asunto; descubrieron que la regencia lo costeaba: los regentes tuvieron que declararse: este fue el mayor de sus pecados en su deposicion. Los autores, uno estuvo preso un año, otro se tuvo que huir, y don Francisco Molle, despues de sufrir muchos meses de prision, tuvo hasta treinta y seis causas formadas contra él. La nueva regencia, las córtes extraordinarias, y las que les siguieron, las juntas de Cadiz y de Madrid le condenaron repetidas veces. Toda España está convencida de esta persecucion (1).

4.º Los *afectuosos gemidos que los españoles consagraron en este dia 14 de Octubre de 1813* por el feliz

(1) Véase en el tomo 17 de los diarios de córtes, sesion 24 de Marzo de 813, pag. 492 y 493; tomo 18, pág. 213, 217, 260.

cumpleaños de su amado rey y señor el señor don Fernando VII, doña María Manuela Lopez compuso en cuatro hojas un canto el mas obsequioso á la memoria de su rey cautivo. En él le nombra *Señor*, título que siempre ha usado la España para con sus soberanos. Dice mas, le llama *idolotrado Fernando: monarca virtuoso*; y doliéndose de su cautividad, y de los males que sufríamos por su ausencia, desahoga sus afectos hácia su rey y religion, diciendo así:

Españoles viles imbuidos
 En el orgullo y voces seductivas
 De *Igualdad, Libertad*, y ¡qué delirio!
Nacion, Independencia, Ciudadanos,
Derechos naturales, é imprescriptos
 Intentan olvidar de entre nosotros
 Y aun infamar ¡horror! me da decirlo!
 Este amado monarca virtuoso
 Que de su reino la delicia ha sido,
 Oscurecer el resplandor pretenden
 Del trono, que por tantos siglos
 Ha colocado en el altar virtudes,
 Con laureles la España enriquecido:
 Pues nos presenta casi inseparables
 Del cetro y sòlo los enormes vicios,
 Que solo propios son de quien desprecia
 De nuestra fe los sólidos caminos.
 Día, en fin, infeliz entunos tiempos
 En que el soberbio, bárbaro ateísmo
 Con la filosofía distraizado,
 Y de las demas sectas asistido
 Ha declarado guerra sin rebozo
 Al soberano místico edificio,
 Que sobre el destrozado capitello
 Estableció supremo autor divino.
 ¡Mas ó buen Dios! ¿Será posible dure
 Tal confusión de males? ¿Tal abismo

De desgracias?...
 ¿Veremos destrozadas las cabañas?
 ¿Dispersos los pastores, y oprimido
 El ganado inocente, sin que pueda
 Exhalar su dolor entre balidos?
 ¡No volverán á ver ya nuestros ojos
 Este rey tan amado, perseguido!
 ¡O Fernando! recibe nuestros votos,
 Y cual si fuera fácil el oírnos,
 Escucha nuestras voces y lamentos;
 Atiende desde allí nuestros suspiros.
 Todos á una voz dicen... ¡Fernando!
 Y repiten con ayes y gemidos:
 Ven, que aun tenemos sangre que ofrecerte,
 Aun nos esperan nuevos sacrificios...

A los cuatro dias de haberse publicado este papel, un señor oficial de una oficina del gobierno lo delató. A los dos dias se censuró, y por unanimidad de sufragios lo declaró la junta *subversivo, y como tal comprendido en el artículo 4 de la ley de la libertad de imprenta, digno por ello de ser retenido*. Esta calificación se pasó por el secretario D... escribano público, y éste la dió á la autora para su defensa en 24 de Octubre (1).

Jamas creyó el reformador que la *española* que le había hecho la guerra en multitud de artículos comunicados en el *Procurador*, y principalmente en el *Diario patriótico* (2), fuese efectivamente una señora. Su confusión debió subir al último punto, luego que esta apareció en público, como autora del papel. La delacion y censura la hizo presentarse personalmente ante el juez de primera instancia. ¡Qué no hubiera comparecido al tribunal todo el faccioso, todo el perturbador! ¡Con qué firmeza, con qué carácter, con qué erudicion contesta á

(1) Véase la respuesta de la española á la junta de censura.

(2) Números 8, 13, 37, 39 y 54.

las preguntas y acusaciones!... Los contrarios se desengañaron al fin de que una muger los confundia. La razon, la justicia, la religion hablaron al juez, cuando no habia sospecha de algun otro maestro mas que la instruccion de la acusada: ni otro Mentor mas que su virtud y amor á su Dios y á su rey.

Su respuesta bastaba para no inculcarla en los epitetos comunes á la faccion de *sediciosa, subversiva, alucinada, mal imbuida*. A los ocho dias dió su respuesta á la censura. Esta es la apologia mas justa de su escrito. Ella prueba quanto tenia dicho: ella hace palpable lo injusto de la censura: ella se queja amargamente de que la junta le eche en cara, que en su *canto quiere con la mas criminal osadía hacer que se olvide é infame á nuestro amado monarca*, cuando su composicion no puede leerse, sin derramar lágrimas por su rey cautivo. Ella, en fin, nota las equivocaciones, la mala fe, la supercheria de la junta. No le queda cargo á que no satisface. El juez mas injusto revocaria la sentencia dada. La pluma deberia caérsele de la mano; el rubor haria sonrosarse sus mejillas. A una lid tan desigual, el oprobio deberia acusar á sus censores; la injusticia argüir al que la delató; la calumnia clamar contra el impostor, y la inocencia pedir venganza contra la junta y contra el juez.

No fue asi. La autora dió su respuesta: se demoró por el juez el juicio; repetidas veces instó al tribunal: no hubo audiencia. Los *afectuosos gemidos* siguieron condenados; y la autora, viendo ya la injusticia sentada con descansa y con el mayor despotismo en medio del tribunal, hizo pública su respuesta y la felonía de los jueces. El 19 de Noviembre de 1813 imprimió su último escrito: é hizo notorio el criminal proceder de la junta censoria: ¿se corrigió por esto la primera censura? no por cierto. La junta no satisfizo.

Con qué razon podria clamar esta española: señores de las cortes ¿es esta la libertad que habeis publicado? ¿Son estas las leyes que nos habeis instituido? ¿Dónde es-

tá su observancia? ¡Españoles! juzgad vosotros: ¿no es este el mayor despotismo? ¿Podría alguno hablar á favor del rey y de la religion sin ser perseguido?...

5.º La prohibición de la *Carta pastoral* de los obispos de Mallorca. = Nuestros obispos no podían callar como unos perros mudos contra los que devoraban el rebaño de Jesucristo cometido á su cuidado. Puestos por Dios como centinelas sobre los muros de Jerusalem, veían á sus enemigos minar sus torres y cimientos, trabajando sin cesar por destruir la Iglesia del Redentor. A no ser unos pastores mercenarios, estaban en la precisa obligacion de clamar por su mismo ministerio, que imperiosamente les decia, *velad, trabajad, urgid, reprended, instad hasta con importunidad, dad la vida por vuestras ovejas....*

Nuestros obispos debieron salir ya á la lid, y no callar por mas tiempo: clamaron efectivamente. De acuerdo trabajaron seis obispos una *Pastoral* á sus fieles, y en ellos á todos los españoles.

La *Pastoral* se hizo en Mallorca, y se publicó allí: se estendió por toda la península, y llegó á Cadiz:: El imperio de las córtes tiembla: el gobierno se arma para pelear contra los obispos. ¿Quién delata la *pastoral*? un ministro: ¿quién la censura? un diputado: ¿quién la condena? las córtes... ¡Ah! sin que se censure, sin que haya mas jueces que el cuerpo legislativo, sin que esto entrase en las atribuciones del congreso, la *Pastoral* de unos obispos que hablan á sus hijos en materias de fe y de religion se delata á las córtes, se manda recoger, se pesquisan los ejemplares, los puestos públicos, las imprentas... hasta quien las introdujo en la capital de los reformadores, en la corte de la constitucion.

Las librerías se visitan: la imprenta de Lema se sorprende y se allana: se recojen los ejemplares; y las reimpresiones que aun no estaban concluidas. Los impresores, Requena en Cadiz, y Martínez en Málaga, son atropellados: se les perjudica en sus intereses: nada importa. Se mandan órdenes á Cataluña y Alicante, para que cuiden

de que no queda una. Al reimpresor se le emplaza, se le suspende, se le arresta; y luego que estan ejecutadas tan violentas medidas, se pasa el aviso á las córtes, para que respire S. M. en tan grande conflicto (1).

El 8 de mayo de 813 pasó el señor ministro de Gracia y Justicia á manifestar de parte de la regencia á las córtes el estado peligroso en que acababa la España de ponerse, y de haberla sacado ya del peligro: "Señor (dijo el ministro) traigo esta proposicion que la regencia del reino me manda presentar á V. M., y vengo encargado de instruirle verbalmente de un negocio importante acaecido con motivo de una *pastoral*, espedida por seis reverendos obispos *refugiados* en Mallorca, y al mismo tiempo las providencias que en su virtud se han tomado hasta ahora." Leyó el oficio de la regencia, en que daba cuenta de haber pasado dicha *pastoral* á la junta censoria, y lo que ella había respondido; y despues continuó el señor ministro.

"El 14 del pasado llegó á manos de S. A. un ejemplar de esta *pastoral*. Viendo que en ella se trataba de *incitar el odio de los pueblos contra el gobierno supremo*, no pudo menos que tomarlo en consideracion. La regencia del reino, creyendo que la circulacion de este papel podria esponer la seguridad del estado que está á su cargo, y de la misma religion, á quien debe *dispensar toda proteccion*, dispuso pasase á la junta de censura de esta provincia, la cual me dirigió este dictámen reducido á las reflexiones siguientes:"

1.^a "Que la *pastoral* siendo sobre materias religiosas, y debiendo tener la prévia censura de los ordinarios, carecia de la licencia del diocesano. 2.^a Que siendo de sumo interés la materia de que se trataba en dicha *pastoral*, por las críticas circunstancias en que van á propagarse por medio de su lectura las proposiciones, pronósticos y opiniones que se derraman en ella, á riesgo

(1) Sesion del 8 de mayo de 813, tomo 19. pág. 60.

»de encender la tea de la discordia una guerra religiosa,
 »á la sombra de la dignidad de que se hallan revestidos
 »sus autores, es de dictámen la junta, que el gobierno
 »tome las medidas que crea convenientes para evitarla.
 »3.^a Que al paso que la junta se abstiene de calificar la
 »doctrina que se vierte en dicha pastoral relativa á la
 »disciplina exterior é inmunidad de la Iglesia, no pue-
 »de menos de conocer que se halla en contradiccion con
 »los derechos de la nacion, y con los derechos del cuer-
 »po soberano. 4.^a Que la junta no puede desconocer que
 »el suponer errores religiosos en el congreso, afirmar que
 »se hallan estampadas en los diarios de sus sesiones pro-
 »posiciones heréticas, y comparar el estado actual de la
 »España con el de Francia, es presentar al pueblo espa-
 »ñol un cuadro horroroso, que por fuerza debe escitar el
 »odio contra los representantes. 5.^a Que si la junta se
 »abstiene de calificar la mencionada pastoral, no puede
 »menos de notar que sus autores debian antes de haber-
 »se dirigido á su clero y pueblo, esponer al congreso los
 »males que creian tocar. 6.^a Que bien convencida la jun-
 »ta de que en materia de tanta importancia es urgentísi-
 »mo prevenir males que se crean con razon inminentes,
 »opinaria la absoluta necesidad de la detencion de la es-
 »presada pastoral.

El señor ministro añadió despues "que con la pasto-
 ral se iban á sublevar los paebllos, porque atacaban la so-
 berania, que era el derecho mas grande que tiene la na-
 cion. Que de antemano se habian ya esparcido las semillas
 para promover una guerra. Que la pastoral critica á las
 córtes de poco ortodoxas"; y despues de haber pondera-
 do los males terribles que íbamos á sufrir, entra á contar
 los servicios estraordinarios que ya tenia hechos la regen-
 cia para impedir nuestra desolacion. "La junta de censura,
 dijo, juzgó deberia abstenerse de calificar esta pas-
 toral, porque no está determinado en la ley de la liber-
 tidad de imprenta si las juntas de censura han de cali-
 ficar los escritos religiosos: no obstante la ha calificado

nde incompatible con los derechos y regalias de la nacion. La regencia en esta virtud ha detenido este papel."

Las reflexiones sobre cada punto de la censura y del señor ministro se acumulan á la imaginacion, y seria muy difícil la brevedad (1). Obsérvese que seis obispos son los que ponen la *pastoral* para sus pueblos; que en Palma no habia obispo, sino un gobernador, y la junta funda su sentencia en que no tenia la censura del ordinario. Nótese tambien las últimas proposiciones del señor ministro... Dice que la ley no ha determinado si la *junta debe censurar los escritos de religion*. Los artículos diez y nueve y veinte lo prohiben terminantemente: ¿por qué pues hablar así al congreso nacional? Se hace mérito de que la junta, por *no estar terminante en la ley esta facultad*, se habia abstenido de censurar la *pastoral*; y á renglon seguido dice que la calificó de *incompatible con los derechos y regalias de la nacion*. No sé si puede llegar á más el delirio. Por último dice que la junta no la censura; y el señor ministro la ha mandado recoger.

Digamos la verdad. Los obispos no podian hablar á favor de la religion, ni prevenir á sus fieles de los males que les oprimian, sin tener contra sí todo el poder del gobierno. Un silencio eterno habia de sellar sus labios: en nada debian oponerse al curso devastador de las reformas. ¿Los regeneradores querrian que la España se dejase descatolizar sin advertirlo, como dijo Camus del pueblo frances en el año de 91? ¿Ah! Nuestros reformadores no pudieron lograr en sus primeras tentativas sobre religion, que los libros que hablasen de ella estuviesen á la censura del juzgado civil; pero de hecho apenas se podia escribir á favor de la religion, sin que recayese sobre él la indignacion del reformador. Luego que salió la *pastoral* la sometieron á su censura, y fallaron contra ella con la mayor odiosidad. Este proceder contra el escrito de unos obispos á sus fieles, y de unas materias puramente religiosas, escandalizó has-

(1) Véase la sesion del 8 de mayo, tom. 19, pág 50, 57, 58, 60 y 61.

ta el reformador, y se hizo necesario cohonestarlo. ¿Qué deberían hacer? Acudir al punto de reunion consabido, al asilo que siempre les sirvió de fuerte para derribar el trono y batir la religion: *conspiraciones, minas, ramificaciones, guerra de religion* escitada por el clero, *la patria peligrá, medidas fuertes que nos puedan salvar*. De este modo, si se les antojaba detener mañana ó pasado el catecismo de la fe, le llegarían á condenar, ú á lo menos le detendrían, diciendo era contrario á la constitucion: infíralo de los hechos aun el mas imparcial.

El aparato del ofició de la regencia, de la larga narracion de las medidas tomadas, de la lectura del dictámen de la junta censoria, de la conmocion de las córtes, todo se redujo á cohonestar el atentado contra la religion. El señor ministro espuso los mayores peligros. Un señor diputado añadió que se acaba de convencer por la lectura de los oficios, que esta era una *ramificacion de la horrible trama felizmente cortada en el 8 de marzo*. Las córtes aprobaron lo hecho, y aun pasaron á una comision la pastoral para que de nuevo la juzgase (1), porque los obispos no habian pedido licencia al de Mallorca para la impresion (¡puede darse mayor puerilidad!)... porque atacaban á la constitucion. Esto sí....

El español que á sangre fria lea ahora estos hechos, ¿se le harán creibles? Unos hombres, dirá, que denodadamente atacaban el fanatismo, ¿cómo es posible fueran tan fanáticos? Un congreso que velaba incesantemente por la ilustracion de los pueblos, ¿cómo obstruye el camino único que tienen estos para informarse de su religion y de sus intereses? Unas córtes que decian que cuidaban de pacificar los pueblos, ¿cómo ahora los dividen, atizan el fuego de un *fanatismo político*, y sacrifican á sus caprichos y á sus planes toda la confianza de los pueblos, la seguridad del estado, el depósito de la religion, el crédito de sus obispos? ¡ Ah! Yo me dilato mucho, y todavía no

(1) Pág. 61 y 62.

he insinuado sino muy pocas pruebas de la infinidad que la historia de cuatro años ha reunido en confirmacion de mi artículo.

6.^a Reuniré citas: prefiero la brevedad á la puntualidad de los hechos. La libertad tan decantada de la imprenta apenas servía para la religion. Los jueces de censura, diseminados por los pueblos, eran otros tantos argos que velaban sin cesar; porque no se publicase un escrito á favor de la religion, si en algo se oponia á las reformas proyectadas hasta allí. No se contentaban con recoger los que se habian publicado: su autoridad se extendió aun á los que no estaban aun impresos. Al ilustrísimo señor obispo de Orense se le prohibió hasta el que tomase la pluma, y que pudiese escribir en su propia causa y defensa. Esto no se oyó jamas, ni aun en el pais de los turcos. Al señor obispo de Santander se le recogió un escrito que iba á imprimir en la Coruña; y hubo valor en el ministro para esponer esta infraccion de toda ley como un mérito (1), como un servicio. ¡Cuántos esfuerzos se hicieron para que el *Diario de la tarde* se suprimiese! ¡Cómo se procuró deprimir al *Sol de Cadix*, porque descubría en sus números con los mismos nombres de las lóginas de la Havana el francmasonismo! ¡Qué odio tan mortal á todo el que escribia contra las reformas! Esto es inconcebible, cuando por otra parte se queria la *ilustracion de la nacion*.

7.^a Cerraré este capítulo con una prueba que incluye miles de hechos, y otras tantas citas. Don Bartolomé Gallardo propuso por noviembre del año 40 el plan de los diarios de córtes: se adoptó por el congreso, y se formó una comision para que cuidase de admitir los taquígrafos, y de la impresion. Los amantes de las nuevas instituciones fueron los elegidos para la comision, y siempre fueron los directores de esta nueva oficina. Al hermano del señor diputado... se le dió la presidencia: á un italiano se le colocó en una oficialía::: principiaron las notas taquígráfi-

(1) Tom. 19. sesion del 8 de Mayo, pág. 61.

cas, y comenzaron los ardides mas rateros para deprimir á los buenos diputados, y salirse los reformadores con sus miras. Estas consistian en que las nuevas doctrinas corriesen, olvidadas las que antes se seguian.

El *diario de córtes* era el único papel de oficio, que debía estenderse por toda la nacion con las actas de este nuevo areopago. A él habian de acudir necesariamente cuantos quisieran intruirse en las nuevas *instituciones*, y aprender la moderna ilustracion que les habia nacido. Copiadas fielmente las sesiones, apareceria en lo público la oposicion de unos diputados contra otros, el peso de razon que asistia á la minoridad en los puntos que perdian; y la nacion podria convencerse de que si tal ó tal empresa la habia ganado el constitucionista, habia sido mas bien por intrigas; por los alborotos, ó por la confusion y desorden en que estaba el congreso, que no por la razon y justicia. Esto era un perjuicio irremediable, y la faccion debía valerse de cuantos medios fuesen concebibles para impedirlo. ¿Qué ardides se inventarán para que los planes no se frustren? Los hechos desengañarán al público.

1.º Que los constitucionistas sean los que intervengan en la comision del diario de córtes.

2.º Que los oficiales que se admitan lo sean tambien.

3.º Que cuando copien los discursos de los buenos diputados, los tranquen, los enerven, y añadan cosas que no han dicho.

4.º Que si son reconvenidos del fraude, se escusen con que no oímas, no se *entendió*, repita V. lo que dijo.

5.º Si son diputados de la faccion los que hablan, se ponen íntegros sus discursos, se les dan las notas para que las pulian, y se colocan de tal suerte, que rebatan las reflexiones de los contrarios. Esto es lo que se observa en la redaccion de las actas del congreso. Ninguno de los diputados duda de estos ardides: veamos sus efectos.

De este modo los discursos de los diputados que hablaban á favor de la Iglesia, de los obispos, de su religion, del rey, ó de sus derechos, no podian instruir del todo al

público, y deshacer el prestigio de las palabras dulces de los novadores, é impedir que la nacion se informase, á lo menos, de la resistencia que se les hacía. No hubo diputado contrario á las reformas que no se quejase mil veces de la infidelidad de los taquígrafos. Aun despues de corregidos los discursos por sus autores, y dados á los impresores, los mudaron alguna vez. Los diarios de córtes estan llenos de semejantes quejas. Tuve en mi mano algunos escritos del señor obispo de Calahorra, que cotejados con los impresos se veian muy distintos. Tengu á la vista varios discursos del señor Jimenez Guazo y señor Cañedo, que despues de publicados no convienen con los originales.

La falta de fidelidad en la redaccion hacia con los lectores lo que el *murmullo*, las risas, el ruido de pies y los tosidos con los concurrentes á las tribunas. Cuando se hablaba á favor de la religion, apenas se podia oír lo que se decia: cuando se la atacaba, nada se perdía. Tres dias consecutivos se estuvo oyendo con el mayor silencio á un señor diputado leer un libro contra la *Inquisicion*: horas enteras peroraban los regeneradores, y nadie se movia; y cuando llegaban los señores Lopez, Ostolaza, Guazo, no se atendía. Los diputados distraían la atencion: las galerias seguían el tono: todo era bulla.

El resultado debia ser el mas feliz para las reformas. Asi se sostuvo este plan desde el principio, hasta que terminaron las córtes. Desde las primeras sesiones lograron este triunfo: los que nos reformaban: así hicieron callar á muchos. Sucedió, no una vez sola, oír citar al señor Don Simon Lopez el nombre de *Jesucristo*, y soltar alguno la risa. ¿Qué hombre de honor podia hablar en público? La virtud de Don Simon Lopez, la inalterabilidad del señor Ostolaza, el zelo de un señor Guazó podian resistirlos; pero habia pocos que les siguiesen con tanto teson.

6.º De esta conducta observada en el congreso dimanó la guerra cruel que desde los primeros meses de córtes se hizo á los papeles y periódicos religiosos.

Los periodistas de la faccion tomaban á su cargo las

empresas de algunos diputados como suyas, y las sostuvieron todo el tiempo que les fue posible. El *Conciso* declaró la guerra en octubre al *Observador*, al *Centinel* de la patria y al *Diario mercantil*; censuró sus escritos, criticó sus producciones, y hacía de todos una mofa pública. Este era su sistema seguido desde el principio.

El *Redactor*, el *Duende*, la *Abeja* siguieron el mismo plan contra el *Diario de la tarde* y *Procurador*. Llenaban de injurias al P. Trágia, al Filósofo rancio, al P. Yurami, y á cuantos escribían á favor de la religion, de la Iglesia, de su disciplina, de sus institutos. Los números de estos periódicos se ven en manos de todos: cualquiera que se lea probará cuanto digo.

7. Los extractos que hacian los *Redactores* y *Concisos* eran aun peores que los de los *diarios de córtes*. No ponian sino los discursos análogos á las nuevas instituciones: apuntaban solo algunas veces los de aquellos que se les oponian; pero añadiendo que los *rebatieron con enérgicas, elocuentes, invencibles razones* los contrarios. Esta era una fórmula de estilo. Para estos periodistas jamas hubo entre los diputados contrarios un discurso vivo, penetrante, sólido, elocuente. Tales epítetos se reservaban para el constitucionalismo, sus agentes, promovedores, y cuantos escribían de la secta.

La misma suerte sufrían los escritos que se publicaban en defensa de la religion. Cuando el *Redactor* redactaba á la *Abeja*, al *Mercantil*, al *Duende*, á la *Inquisicion sin máscara*, copiaba fielmente; el extracto era justo; no le interrumpía: cuando daba noticia de algun nuevo escrito, si era bueno, no hacia mas que apuntarlo, ó si lo extractaba era en el modo mas indecente, el mas ridículo. Intercalaba sátiras, ironías... véanse los extractos que hizo del *Procurador*, del *Diario de la tarde*, del *Preservativo*, del *Filósofo rancio*. Ellos darán una idea mas viva de lo que sufría todo el que salía á defender su religion. El vicio estaba como entronizado; no temia al hombre justo, que en silencio se dolía del trastorno que padecíamos.

8. A tales armas cedieron multitud de diputados y escritores. Apenas conocieron los ardides de los contrarios, dejaron de hablar y salir en público: solo defendían la buena causa en las votaciones. Esto no era bastante. Compárense los primeros tomos de los diarios con los posteriores, y aparecerán entregados al silencio 6, 8, 10, 15, 20 días, y aun meses enteros unos diputados que en los primeros meses hablaban casi todos los días. Por el contrario, los reformadores eran incansables en sus discursos, diariamente se levantaban, y días de dos y tres veces; en todo intervenían; ellos eran los que proponían, los que aprobaban, los que todo lo dirigían. Su ascendiente tuvo cada vez mas influjo; toda decisión pendía de sus caprichos. Este fue el régimen interior, ó estado político de las cortes á poco de haberse reunido; así siguieron hasta su término. Las *ordinarias* no supieron otro camino.

Lo mas doloroso fue, que el español, viendo la apatía de los buenos, se intimidó, y no salió al público con la energía que era indispensable. Escribían algunos, se quejaban, daban gritos á los que se alucinaban, y dormían; pero como la mofa, el *ridículo*, las *amenazas*, el nombre de *indecentes*, de *rutineros*, de *poco instruidos*, hacían el objeto del desprecio público á los que no estaban decididos á favor de las innovaciones, pocos fueron los que salieron al combate y detestaron el mal que se nos hacia. Esta persecucion tuvo el mismo resultado entre nosotros, que las que se suscitaron contra el cristianismo en los primeros siglos. Los buenos se acrisolaron mas; los débiles en la fe aumentaron el partido enemigo; pero de este modo se separó el bueno del malo; se conoció quién era español ó afrancesado, religioso ó constitucionista. Así el escándalo de la persecucion llegó á lo último, y el mérito de los que la resistían al de la mayor constancia.

En el año de 1808, cuando se abrió la guerra de España, los buenos se acrisolaron mas; los débiles en la fe aumentaron el partido enemigo; pero de este modo se separó el bueno del malo; se conoció quién era español ó afrancesado, religioso ó constitucionista. Así el escándalo de la persecucion llegó á lo último, y el mérito de los que la resistían al de la mayor constancia.



CAPITULO X.

La constitucion conforme al plan de las reformas.

Dejarían las reformas meditadas contra el altar de estar atregtadas por unos principios fijos, si la constitucion que tenia minado el trono de nuestros reyes no proporcionára también los medios para entrar á reformar la Iglesia á un tiempo mismo. No se adoptó por las córtes la ley de tolerancia propuesta por el señor F. E. Menos se puso algun artículo terminante contra sus dogmas, moral y máximas divinas. Se dijo terminantemente al capítulo segundo de la constitucion, artículo último, "que la religion de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera." Hasta aqui vamos bien.

Esta declaracion es la misma que desde el siglo VI tenia hecha la España en el concilio III de Toledo; pero se hacia indispensable añadir otra cosa para dar lugar á las ulteriores miras de los reformadores. Esto hizo la adición indicada por el señor..... de la *proteccion* (1) de la religion propuesta por el artículo 5.

Los más de los diputados coavinieron en la *proteccion*; pero se opusieron varios de uno y otro partido á que se esplicase en el artículo 5. Un diputado, al ver que todos accedian á que en este ú otro artículo se espresase la *proteccion*, dijo: "Insistir tanto en esta adición,

(1) Tomo 8, pág. 92

“parece como que en algun modo se rezela de que la nacion española pueda admitir otra religion que la católica..... Insistir aquí en que se ponga esta adición será una cosa muy laudable, muy religiosa; pero muy contraria al orden (1).” Con esta razon se dejó para otro día, y al fin por unanimidad de votos, cuando se pasó el artículo 12 á la comision de la constitucion, para que le reformase, segun se pedia, vino á añadirse: “la nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohíbe el ejercicio de qualquiera otra (2).”

En el segundo tomo hablaré de la primera parte de este artículo 12: solo deberé tratar ahora de su añadidura. Los títulos de *protectores* de la Iglesia, de *protectores del concilio de Trento*, con que los romanos pontíficos condecoraron á los príncipes en varias épocas, siempre fueron con conocidas ventajas de la Iglesia, y el motivo mas poderoso para que los reyes cristianos recordasen siempre sus deberes á favor de la religion, que garantia sus imperios, y afianzaba sus dominios. Nuestros soberanos han superado á los demas en este zelo: multitud de nuestras leyes no tienen otras miras. La *proteccion* decidida de nuestro gobierno á la religion cristiana les ha merecido á nuestros monarcas el sobrenombre de *católicos*: con este timbre son conocidos.

¿Quién creeria que con el mismo título de *proteccion* algunos príncipes cristianos habian de ingerirse en el gobierno de la Iglesia?..... Sabidas son las órdenes de un Leopoldo, de un Josef de Alemania, y de otros príncipes: Públicos son los motivos que pretestaron para dar tales órdenes. La Europa entera está convencida de la persecucion hecha á la Iglesia por algunos soberanos con el título de *protegerla*. El nombre de *proteccion* se ha hecho temible en nuestros dias: es lo mismo que *reforma*; y *reforma* equivale á *esterninio*.

Los políticos, adulando á los príncipes, no han cesado

(1) Tomo 8.º pag. 95.

(2) Ibidem pag. 125.

do en este siglo de exhortarlos á que insistan en las pretensiones mas aventuradas, ponderando siempre las regalías del trono, y pretestando las obligaciones de la protección que debían á la religion del estado, principalmente á la católica. Sabida es esta guerra de protección que la filosofía ha suscitado contra la religion en otros países: Ella ha hecho de este título la arma mas poderosa en la mano del político. El jansenismo lo introdujo en la teología: Algunos ministros y palaciegos la han usado en todos sus tiros dirigidos á los papas, nuncios, obispos, religiones, iglesias y sacerdotes. Con la protección se ha metido la guerra hasta lo interior del tabernáculo. ¿Quién lo creeria?

La filosofía, á fuerza de repetirlo á cada instante, ha logrado variar el sentido de la palabra protección. El político, el estadista, el filósofo á la moda usa el término protección siempre que intenta lograr algun triunfo de la Iglesia. El cristiano, el religioso, el que conserva un poco de piedad debe estar ya prevenido contra el sentido de esta voz. Protección que persigue; beneficencia que nos atostiga; favores que nos matan; palabras de vida en la apariencia: Deshecho el prestigio, y quitada la dulzura de estas expresiones, una inevitable ruina es el resultado infalible de la protección inventada por la filosofía. Nuestras cortes tomaron á su cargo proteger la Iglesia. Siempre que se propusieron adelantar un paso en la reforma que pensaban, echaron mano de esta voz favorita. En la libertad de imprenta se usó de esta voz, para que el gobierno velase sobre la introduccion de malos libros, é impresion de escritos que la atacasen. El hecho fue que jamas hubo mas papeles sospechosos. Cuando las cortes quisieron disminuir el influjo de los ministros del altar, ó de los Sres. obispos, señalaron que el gobierno no los perdiese de vista en fuerza de la protección que les debían. El resultado fue la persecución al sacerdote. Llegó á extinguirse el santo oficio de la Inquisición: los tribunales protectores de la fe, dijeron, harán mas exacta-

mente aquel oficio. En realidad de verdad, esta *proteccion* logró lo que no habia podido la heregía.

Se propuso la estincion de los regulares. El señor ministro de gracia y justicia recuerda á las córtes la *proteccion* debida al concilio de Trento. Se desafora á los canónigos de Cadiz: la *proteccion* sale á los *estrados* públicos á llenar su deber contra aquellos eclesiásticos..... ¿A qué me canso?..... si dura esta *proteccion* por mas tiempo, no queda fraile, convento, canónigo, obra pia, rentas eclesiásticas, que no se hubieran abolido. La constitucion imponia esta *proteccion* al poder ejecutivo, al judicial, á las córtes mismas, á toda la nacion. El artículo que parece de vida para la Iglesia es como un decreto de muerte. Estas son las palabras.

La nacion; dice el artículo 12, *proteje la religion con leyes sábias y justas*. Con este solo artículo bastaba á darse por tierra con la religion. ¿Quién lo creeria? Descubriré este misterio de iniquidad: descorreré el negro velo con que se oculta un crimen tan atroz: arrancaré la máscara de estos *protectores*, y se verán por el público conchachas en las manos, cortando el árbol de la vida. Sus palabras son como las de la serpiente del paraíso; el aire que inspiran emponzoña el corazón, da muerte al que las escucha; ellos siembran el error en medio del grano puro: sofocan las verdades, y no aparece sino el engaño, el delirio. Voy antes á decir con el mayor respeto posible á todos los reyes y príncipes cristianos, que de buena fe quieran *protejer* la religion de Jesucristo.

Vicedioses de la tierra, ministros de su poder, á vosotros, ¡ó reyes! me dirijo para que aprendais la sabiduria, y jamas os separeis de sus caminos (1). Las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia. Jesucristo, que la fundó para siempre; la prometió su *proteccion* y asistencia hasta la consumacion de los siglos. Dios no debe nada á los hombres: Jesucristo no necesita de sus

(1) *Ad vos reges sunt hi sermones, ut discatis sapientiam, et nunquam excidatis.* Sap. cap. 6. v. 10.

testimonios (1). Su Eterno Padre le constituyó sobre el monte Sion Rey de todos los reyes y príncipes, porque anunció á los hombres sus preceptos (2)..... Clarificó á su Padre, y él le clarificó en la tierra, y repetirá su gloria para siempre. El mundo lo persiguió, y lo hará tambien con sus discípulos. Esta persecucion fue la señal característica de los que en la sucesion de los siglos habian de seguirle. Jesucristo lo predijo así: así se cumple hasta nuestros dias.

En medio de la persecucion judáica fundó Jesucristo su Iglesia: la persecucion fue la infancia y la escuela del cristianismo; ella dió el mérito á los fieles, y el camino mas seguro de la vida. La religion no se fundó al gusto de los hombres; no se consultaron los príncipes para erigirla; sus leyes no adulan á los pueblos; sus preceptos declarau á las pasiones la guerra mas viva. La fe humilla, anodada, pega hasta el polvo la razon, y su orgullo. A pesar de estos obstáculos, la religion cristiana penetró en todos los paises. Los emperadores romanos la combatieron por mas de tres siglos, y no hicieron mas que podar con sus espadas la viña del Señor, para que diera mas fruto. Los huracanes escitados contra ella la limpiaron de la oruga, y arrojaron lejos de su campo las langostas, que roían hasta las raices. El fuego de la guerra quemó solo la mala yerba, los abrojos y las espinas. La planta puesta por el Padre de familias no se desarraigó jamas; siempre dió frutos de vida.

La proteccion dispensada á la Iglesia por Constantino, tal vez fue mas bien fruto de su política, que resultado de su piedad. Pipino y Carlo Magno acaso no procederian á proteger la Iglesia guiados de otros principios. *Proteged enhorabuena, oh príncipes, la religion cristiana; pero sabed, que es por vuestra utilidad misma. Cumplid un de-*

(1) *Ego autem non ab homine testimonium accipio.* Evang. Joaa. cap. 1. y 5. v. 34.

(2) *Constitutus sum rex ab eo super Sion montem sanctum ejus. predicans preceptum ejus.* Psalms. 2.

ber tan sagrado; pero deber que tiene por resultado inmediato é infalible la paz de vuestros pueblos, la felicidad de vuestros súbditos, la firmeza de vuestros tronos, la consolidacion de vuestros dominios, la garantía de vuestros derechos, la seguridad de vuestras vidas. Sí: conceded vuestra *proteccion* á la Iglesia, y estad firmemente persuadidos que vuestros *estados* son los primeros que reportan los bienes de vuestra piedad y justicia. Sí, *justicia* digo; *protejer* la religion es la primera obligacion de un príncipe, el deber mas justo, la ley mas terminante, el precepto mas claro de la moral, del evangelio, de la religion, de la politica. Sepa el mundo entero que si protegéis la religion cristiana, en esto no haceis mas que cumplir con un precepto divino.

Entremos ya en el artículo 12. *La nacion protege la religion con leyes sábias y justas.* Veamos cuáles son estas leyes, y despues se juzgará de su *sabiduria* y de su *justicia*. En los tres años que duraron las córtes extraordinarias, y en los siete meses que gobernaron las segundas, apenas se dió una ley que mirase á la *proteccion* de la religion. ¿Pues dónde estan las *leyes justas y sábias*, que en favor de la religion habian de establecerse por las córtes en cumplimiento de la constitucion, y en desempeño de una palabra pública puesta en la constitucion, repetida todos los dias, y pronunclada por tanto constitucionálista en papeles públicos, en conversaciones, en todas las provincias?

Yo no encuentro tales leyes; no las hay en la serie de mas de mil que dieron al público. ¿Será esto posible? Tan posible que no se hallan en toda la constitucion, en los cuatro tomos de decretos, en los diarios de córtes, en los papeles públicos. Dígame el legislador, ¿qué ley, qué artículo, qué decreto nuevo se puso por las córtes á favor de la religion? Solo el artículo 12 declara, *que la religion del estado es la católica, con exclusion de toda otra, y que la protegerá la nacion con leyes sábias y justas.* Si despues no se dieron tales leyes, si al contrario, se mul-

multiplicaron en gran número contra la Iglesia, ministros, rentas eclesásticas, obispos; el artículo 12 no fue más que el pretexto autorizado por la constitucion, para ingerirse las córtes en la reforma de la Iglesia, por la que clamaban tanto los reformadores, estando á las máximas de la infernal filosofia.

Este es ya un hecho público documentado por una infinidad de decretos, en especial por el que se espidió para extinguirse el tribunal del sauto oficio. Estas son sus palabras. "Las córtes generales y extraordinarias, queriendo que lo prevenido en el artículo 12 de la constitucion tenga el mas cumplido efecto. . . . declaran y decretan. . . . artículo 1. La religion católica, apostólica romana será protegida por leyes conforme á la constitucion."

Ya tenemos declarado por las córtes el sentido de las palabras. *La nacion protege á la religion con leyes justas y sábias. No son justas ni sábias las que no son conformes á la constitucion*: luego cuantas instituciones eclesiásticas, cuantos decretos pontificios, cuantas decisiones sinodales se hallen en las iglesias de España, ó se hagan en lo sucesivo, que no sean conformes á la constitucion, todas deben anularse, todas proscribirse (1). ¿Seria esto imaginable por los españoles? ¿Juzgaria alguno que en la constitucion mandada leer desde donde se instruye á los fieles de Jesucristo, jurada en el templo de Dios vivo, se pudiese una ley, que dictando *proteccion* á la religion, sirviese de artículo para destruirla? ¿Cupo esto alguna vez en el español?

Sí, españoles. La constitucion contiene este veneno. Siguiendo el plan que embeben los citados artículos, la

(1) En rigor lógico este ratiocinio es imperfecto; pero este fue puntualmente el que formaron la mayoría de diputados que extinguieron la Inquisicion como contraria á la constitucion jurada. Estando á la *proteccion* mandada en el art. 12, á que esta se haga por leyes conformes á la constitucion, art. 1 del decreto, y á la consecuencia deducida en el art. 3, no hay ley eclesiástica que no se pudiera abolir. Los antecedentes son los artículos: las dilaciones se llegarían á realizar, del mismo modo que el proyecto contra la Inquisicion. . . .

independencia de la Iglesia, la inmunidad de los eclesiásticos, la administracion propia y privativa del papa, obispos, curas, y la percepcion de sus diezmos, primicias y rentas de sus Iglesias, todo podia ser suprimido. En probando que tal uso ó costumbre, que tal ley ó tal decreto no era conforme á la *constitucion*, necesariamente habia de abolirse. La *constitucion* estaba jurada; era la suprema ley: los prefectos y los intendentes tenian á su cargo el cumplirla: se *desaforaba* á todo el que la resistiese; las armas la defendian. ¿Qué remedio restaba al eclesiástico para sostener los derechos, propiedades, leyes de la Iglesia? Ninguno.

Admitida como ley fundamental la *constitucion*; concedida en el sentido espuesto la cláusula de este artículo; la Iglesia no podia sacar otro partido de la *constitucion*; que el suscribirse á cuanto los constitucionistas quisiesen, y mantenerse solo en la posesion de la fe, y en la defensa de sus artículos. Todo lo *exterior*, todas sus prácticas religiosas, todo el culto podria moderarse por el príncipe. Este es el gran plan de la *filosofia* de Montesquieu, de Rousseau, de Lutero y de Calvino, del sínodo de Pistoya en todas sus reformas, y de Napoleon en todos sus dominios. El capítulo 17 dará mas pruebas sobre este punto, y se verá iba ya á decretarse en un concilio.

Por este principio se extinguieron en Alemania y Francia multitud de conventos, abadías, obispados. Por esta ley se ingirió el poder civil en asuntos puramente eclesiásticos. La Iglesia se vió en la necesidad de acceder á la fuerza ó á las instancias continuas. Para este fin se allanaba el camino en nuestra España á una *constitucion eclesiástica* regulada por el sínodo de Pistoya al gusto de los jansenistas, y conforme en un todo á las máximas de la *filosofia*. La *proteccion* autorizaba al gobierno; y las *córtes* con la *proteccion* iban á reformar la Iglesia de Jesucristo. Yo pondré mas adelante estas reformas: yo daré las *materias* que en fuerza de esta *proteccion* iban á

presentarse al concilio, para que por ellas se reformase la Iglesia.

Una gran parte de nuestros diputados conoció la capciosidad del primer artículo del proyecto y de la constitucion: otro gran número atribuyó á malicia, á mala inteligencia, á ignorancia tales sospechas: se engañaron muchos de los buenos, votaron los artículos del proyecto como ilaciones legítimas de la constitucion jurada; cayeron en el lazo prevenido. Cuando quisieron rehacerse y llamarse seducidos, no hubo lugar de reinar el yerro. Una intriga la mas complicada y la mas sostenida decidió la cuestion: no hubo mas que rendirse. Hablaré pronto con mas estension sobre este punto.

Obsérvese ahora que desde la aprobacion del artículo 42 de la constitucion, hasta la declaracion de los dos que sirven de base al *proyecto contra la Inquisicion*, pasaron mas de dos años. Sea el resultado la conviccion de los españoles, y el confesar que nuestros regeneradores trabajaron siempre de acuerdo: que sus *planes* sobre el *altar* y el *trono* no debieron realizarse y recibirse por casualidades. Todo estaba combinado; todo entró en cálculo; todo se previno por nuestros regeneradores desde el principio.

El incauto español, que no se persuadía esto de sus representantes, cuando advertía alguno de estos ataques, ó contra el altar, ó contra el trono, no los juzgó trascendentales, porque no llegó á conocer que siempre iban avanzando sobre unos planes mismos. Miraban aislado cada triunfo de la constitucion y de sus autores: ¿serán disculpables? Si, porque eran españoles los que lo hacían. ¡Ay, España! no son hijos tuyos todos los que han nacido en tu suelo: tenías algun otro *español*. El verdadero español no conocía este delito; pero es necesario confesarlo, aun cuando sea con rubor. El pecado de unos pocos no trasciende al público.

Compadecemos los delincuentes; y al tiempo que los crímenes esciten nuestra indignacion, amenos en sus au-

tores al Dios que los crió, y al hombre que es su mas perfecta hechura. Con esta prevencion descubramos las tramas contra la Inquisicion; veámosla abolida en fuerza del artículo 12 de la constitucion; toquemos ya de cerca los efectos de este artículo, la *proteccion* á la religion, ó la guerra á la Iglesia y á su disciplina.

CAPITULO XI.

Tentativas contra la Inquisicion.

Entro á tratar del grande empeño de las córtes en abolir de la España el tribunal de la fe. Su decision no fue el resultado de acaloradas sesiones; menos lo fue de una deliberacion libre y espontánea, en que cada uno dijo y obró lo que quiso y pudo hacer: él fue un proyecto preparado con bastante anticipacion. En su discusion entraron á decidir vehementes discursos y sofismas de que un hombre de instruccion y buena fe se abochornaría. Por una y otra parte se habló con valentía, con calor: al fin venció una intriga.

A la religion y la política se les hizo proponer razones frívolas, que los incautos graduaron como principios de eterna verdad. Un plan de ataque y defensa coordinó las discusiones de los contrarios: la parte primera se vió cumplida con todo género de armas: armas las mas indignas, vilezas que degradan mas al que las hace, que al que las sufre; injusticias públicas, que reclamaban el orden, el interés del asunto y el decoro nacional. La sorpresa, en fin, la falta de libertad en unos, las violencias de los otros, y el despotismo entronizado terminaron las sesiones, y la Inquisicion vino á extinguirse. Vamos á los datos.

A principios de Noviembre de 1810 comenzó á prepararse la mina para destruir el tribunal de la fe. La liber-

tad de imprenta dió principio á restringir las atribuciones del santo oficio: las juntas de censura usurparon las facultades anejas á aquel tribunal: el artículo 18 del proyecto de libertad de imprenta abrió el camino, y dió el primer paso para que la Inquisición no tuviese ya que intervenir en los escritos que se publicasen. Decía así: "Si la junta de censura aprobase el escrito, ningun tribunal podrá embarazarlo."

El tiro iba dirigido á la Inquisición. Algunos diputados propusieron que terminantemente se escluyese aquel tribunal. La oposición fue sostenida. Cincuenta y siete diputados se declararon contra cincuenta y cinco, los señores secretarios fueron indicados de mala fe en la numeración de los votos: el *murmullo* aumentó la confusion, La efervescencia de unos y otros llegó á lo sumo; pero todos convinieron en que el artículo iba contra el tribunal de la fe. Al dia siguiente se aclaró mas el intento por la contestacion que se dió por el señor presidente á don Francisco María Riesco. Este señor pidió se hiciese honorífica mencion del tribunal en el decreto de libertad de imprenta, y se reservó la propuesta para otra ocasion (1). Esta jamas llegó.

En 28 de Enero volvió otra vez á sufrir el santo oficio en la oposicion que se hizo por algunos diputados, para que el número 2.º de la *Triple alianza* no pasase al tribunal, sino á la junta de censura. Se trataba de un escrito que atacaba un dogma de nuestra fe, y se pretendía que el tribunal no le censurase. Al fin se le hizo pasar (2), aunque con fuertes protestas de algunos señores (3), que queriendo eludir el que el tribunal interviniere en su juicio, propusieron que el autor del periódico diese una satisfaccion, atribuyendo á acaloramiento del congreso la falta de lo mandado en el decreto de libertad (4).

(1) Tomo 1. Diario de córtés pág. 70 y 77, sesión del 9 de Noviembre á 28 del mismo.

(2) Tomo 3, pág. 139. (3) Pág. 41. (4) Pág. 143 y 149.

El 31 se quiso anular lo decretado, ó se proyectó una variante sobre lo mandado tres días antes. Se insistió en que no pasase al santo oficio el papel. A este fin se habló ya contra el tribunal en su constitucion, y se allanó el camino para su abolicion. El *murmullo* y la *invec-tiva* acalararon la discusion, y las ideas de *libertad*, de *ilustracion* y reformas de nuestras antiguallas entraron á obrar contra la Inquisicion. Este es el primer día en que de propósito y directamente se trató ya de abolir el tribunal (1).

Al día siguiente se renovó la lid: nuevas protestas contra lo mandado; nuevos ardidés para que no actuase la Inquisicion; nuevos tiros contra su autoridad: todo indicaba el grande empeño de muchos diputados en que ni aun se volviese á mentar en la ilustrada España un tribunal, al que para extinguirlo daban el nombre de *misterioso*, *anticristiano*, *arbitrario*, *cruel*, *tribunal del error*.

En 18 de Mayo de 1811 se presentó á las córtés una esposicion del tribunal de Sevilla, incluyéndose copia de la que don Raimundo Ettenhard, decano del consejo de la Suprema, habia hecho en 10 de Junio de 810 al consejo de regencia, pidiendo se reuniese el consejo de Inquisicion, como lo habían hecho los demas tribunales..... Esto fue llamar á guerra á los enemigos del tribunal: todos se presentaron para la lid.

El señor obispo de Calahorra manifestó la necesidad de su instalacion: varios otros diputados escitaron el zelo de las córtés para que se activase la organizacion de un tribunal, nunca mas necesario que cuando se juzgaba mas inútil, superfluo, é injusta su ereccion. El partido de oposicion no contaba aun con la mayoría de los sufragios: presentia la grande resistencia que habia de tener la abolicion; y no hallándose con fuerzas para contrarrestar la voluntad general de la España á favor del santo oficio, suplió con sagacidad y política la falta de razon.

(1) Pág. 173.

Se acudió al ardid de que "era distraer la atención del congreso con tales oficios; que no era tiempo de dedicarse á este asunto en unas circunstancias en que las pasiones y los intereses individuales luchan y chocan entre sí: que un concilio nacional sería mas conforme tratase de este asunto, que no el congreso; que ya se había eludido esta pretension (1); que la materia era grave y árdua: su naturaleza mista: y que debía examinarse bajo todos aspectos por el congreso nacional." Ultimamente se añadió "que era preciso examinar si las circunstancias en que ya se halla la nación, son las mismas que al tiempo de su erección; y si es compatible con las declaraciones y decretos de las Cortes su restablecimiento en el modo y forma que has-
ta aquí (2)."

Los señores que estaban por la Inquisición conocieron el plan de los contrarios; dijeron que se trataba de eludir la indicación: reclamaron se discutiese; pero el orden se atropelló, y las voces enardecieron á los diputados: Volvióse á oír la queja tan repetida de los reformadores que se interrumpía el curso de los negocios, y que así la propuesta pasase á una comisión. Con este ardid, anticuado ya, se evitó entrar en materia sobre la Inquisición, y esta quedó como hasta allí (3).

Al día siguiente dió cuenta el señor ministro de gracia y justicia de la orden de la regencia comunicada á los tres señores inquisidores de la suprema, en que S. A. daba á entender á dichos señores "lo extraño que le había sido su reunión, estando pendiente la resolución de S. M. sobre este asunto, y mandándoles se abstuviesen de formar consejo, y ejercer sus funciones (4). "El señor Riesco insistió en la defensa del tribunal; pero tuvo la misma suerte que los días anteriores. La orden de la regencia daba á entender que no se quería Inquisición. Atropellada la justicia, ¿se respetaría la razón? La religión

(1) Sesión del 5 de Noviembre. (2) Sesión del 5 de Noviembre.

(3) Tomo 6 pag. 8. (4) Pág. 17 y 18.

y la justicia claman contra la orden comunicada al consejo de Inquisición.

Cualquiera que lea los discursos de estos días, para impedir que se restableciese el tribunal de la fe, observará la contradicción de principios, y la divergencia de la luz con que se pretendía aclarar el punto en cuestión. Ya dicen son *materias* de un concilio, y ya *peculiares del congreso*. Ahora que la *materia es grave, árdua*; y luego se desprecia como de ningún interés. Primero se dijo que no había inquisidores: después que no estaban reunidos; y luego que se mostró que los había, que estaban reunidos por orden de la regencia en 1.º de Agosto de 1810, y que formaban el consejo, se les imputa por crimen la reunión, y en pena se les manda que nada actúen, ni que se vuelvan á juntar. Solo en esto fueron conformes: dijeron al principio ser incompatible el tribunal con las declaraciones y decretos de las córtes; y después de un año se les vió insistir sobre la misma incompatibilidad: bajo este principio se decretó la abolición. El plan aun está en bosquejo: no obstante, los primeros lineamientos son conformes á las últimas discusiones y á su resolución. El tiempo lo dirá. El feto se concibió desde la instalación de las córtes, y vió la luz pública al cabo de dos años, tres meses y veinte y nueve días.

Yo anticiparé algunas reflexiones sobre la estincion, reduciéndome á los pasos que se dieron contra el tribunal. Si era mas *propia de un concilio* esta *materia* que del *congreso*, ¿por qué le trató resolutivamente estinguendo el tribunal? si era *mista*, si el *cuerpo eclesiástico debia ser oido* á lo menos, ya que no se estuviese á su deliberacion, ¿por qué cuando las córtes trataron este asunto, no atendieron á las representaciones del ilustrísimo señor obispo de Segovia (1), á los ilustrísimos obispos reunidos en Mallorca, á los obispos reunidos en Cádiz, y á toda la Iglesia que reclamaba que un tribunal eclesiásti-

(1) Se leyó esta representacion en 18 de Mayo, y se pasó á la comision, tomo 3, pág. 262.

co esté fuera de toda jurisdiccion secular? Si se debia atender á los votos de la nacion para deliberar, ¿por qué se despreciaron las representaciones de Cataluña, de Galicia, del diputado por Alava, de miles pueblos y particulares que suplicaron por su conservacion?

Ni la regencia, ni las córtes podian mandar cesasen los inquisidores, ó el consejo de Inquisicion. Su salida de Madrid no les quitó su institucion, su autoridad, su jurisdiccion. Su reunion en Sevilla y en Cadiz siguió el mismo orden que los demas tribunales. Estos continuaron sus funciones como hasta allí; ¿por qué no el tribunal de la fe? Se unen sus ministros por una orden real, avisando á la regencia en 16 de Mayo de 811 de estar reunidos, y seguir en sus destinos; y despues se les imputa de crímen; se les manda cesar en sus funciones, ¿por qué?... Porque se habian retirado á Cadiz como los demas, y se habian reunido por una orden real. ¿Y por quién se les mandaba cesar?... ¡Ah! Las córtes paralizan un ministerio eclesiástico erigido por los papas; apoyado desde su creacion por el poder real, garantido por las leyes mas justas, y acreditado por la estinacion mas decidida de toda la nacion.

La Iglesia padecía ya bajo el poder de las córtes, y su jurisdiccion comenzaba á sufrir alteraciones, insultos, ataques, los males de un poder extraño. La constitucion, luego que se forme, autorizará esta conducta, y escudados sus autores con su infraccion, acometerán á cara descubierta á todo otro poder. La Inquisicion se declarará incompatible con las nuevas leyes, y entonces será sacrificada en la misma lápida en que aquella se llegue á esculpir.

Un año entero estuvo en la comision la propuesta del señor Riesco. Dos ó mas veces se instó públicamente por varios diputados se resolviese el asunto en cuestion. La intriga mas conocida, ó la conducta mas criminal de los contrarios impidieron la decision, ínterin no estuviesen tomadas otras medidas mas enérgicas contra el tribunal de la fe. Hubo constitucion: estaba jurada ya: su imperio iba á moderar todos los tribunales, lo que no estu-

viere montado bajo su escala se debía abolir: los consejos de Castilla, de Indias, de Ordenes &c. solo por este principio se suprimieron. La Inquisición no debía ya existir con mayor razon. Veremos alegar aquel general decreto para dar ya de hecho estinguido el tribunal de la fe.

El 22 de Abril de 1812 pidió la palabra el señor Riesco para hacer al congreso una esposicion de mucha importancia. Solo con esta indicacion se puso el partido contrario sobre armas, y el señor presidente, sin saber qué era lo que iba á proponer, reconvino á dicho señor "que habia otros asuntos pendientes; que dejaba á su discrecion el considerar, si el asunto que iba á proponer debería ser preferido (1)." El diputado, de un temple pacífico y suave, no podía menos de incomodarse á tan injusta reconvencion. No obstante, el señor Riesco dijo "los asuntos de la »religion y del estado son preferentes á cualquiera otro »particular. Hace un año que pasó á una comision un es- »pediente de la mayor importancia, que es el del supremo tribunal de la fe: pido se dé cuenta de él (2)."

Efectivamente se hizo así; pero el partido de oposicion tenia ya armas suficientes para lidiar, no solo con la Inquisición, sino contra todos los obispos. El 12 de Marzo se dió un decreto sobre la creacion de un nuevo tribunal de justicia arreglado en todo á la constitucion. En su virtud, el primer artículo del decreto decia así: "quedarán »suprimidos los tribunales conocidos con el nombre de »consejos (3)." Nada se dijo entonces de Inquisición, ni alguno sospechó, ni pudo imaginar que este artículo ata cába á la Inquisición: nadie reclamó contra él, todos lo aprobaron; y solo el 22 de Abril se llegó á conocer la malicia con que se procedía. En tal artículo se dió el fallo á la Inquisición, siendo un tribunal de justicia con el nombre de consejo, como todos los demas. Así se manifestó por un señor diputado: así lo apoyaron otros: de este modo se sostuvo la oposicion.

(1) Tomo 13. pág. 84. (2) Pág. 85. (3) Pág. 96.

Había otra ley jurada ya. Esta era la constitucion, y particularmente la del artículo 12, del que he hablado ya. Su sentido inconcebible en un principio, vino á ser despues la sentencia que condenó al tribunal de la fe. La *proteccion* que la nacion preste á la religion, deberá estar moderada por la constitucion civil; ¿y toda otra ley ó práctica en contrario se anulará? La filosofia inspira esta ley general. Los filósofos la han estendido en la Europa en el siglo que acabó. Este artículo fundó el voto particular de uno de los señores de la comision, y cuatro dieron su dictámen aprobando se restableciese al instante el tribunal con alguna ú otra restriccion (1). Don Josef Pablo Valiente estendió el dictámen de todos por comision de los demas. Cuatro diputados (2) contra uno dicen á las córtes que se restablezca al instante la Inquisicion; ¿se seguirá pues el parecer de la pluralidad? No por cierto. Al particular voto se le agregaron los diputados conformes de fuera de la comision, y todos á la vez lo sostuvieron, apoyados únicamente sobre el artículo de la constitucion.

Hubo mas: hubo el pocer de *hipócritas* á los que pedían el restablecimiento: hubo el llamar al órden al señor Gutierrez de la Huerta, porque se quejaba se tratase así á los que no eran de un parecer, y que se les quitase por el *murmullo* de las galerías, aprobado y sostenido por las mismas córtes, la libertad de discurrir y de hablar: hubo el decirle que era responsable de los males que resultasen, porque él contribuía al desórden: hubo en fin el *murmullo de aprobacion* (3) en los señores que impugnaban la comision, y el *murmullo extraordinario de desaprobacion* cuando hablaban los que la sostenian.

La razon no se oía. Los señores Borrull, Villagomez, Riesco, Ostolaza y obispo de Calahorra se vieron des-

(1) Pág. 96.

(2) En el dictámen todos convinieron en la restitution del tribunal; pero esto tardo en presentarse, y un Señor sintio lo contrario á que anteriormente se avino.

(3) Con esta misma voz pone el diario. Tomo 13. pág. 87.

atendidos: hablaron con la mayor solidez á favor del tribunal. El partido mas ventajoso para la oposicion era ganarse tiempo: arriesgaban su seguridad personal si la Inquisicion volvía á sus funciones: á eludir pues la cuestion se dirigen todos sus contrarios. El empeño se hace general.

Uno pide que se le dé tiempo al congreso para que se instruya en una materia que llevaba ya un año de propuesta. Otro sostiene al preopinante diciendo que á él le habia sorprendido tal discusion, y protestaba contra ella. El señor Riesco pide *sesion permanente* hasta que se trate el punto, y quede abolida ó reorganizada la Inquisicion; pero este arbitrio, que fue siempre el recurso favorito de los reformadores, no hizo sino exacerbarlos ahora, enfurecerlos mas, y pedir á voces descompasadas que se diese tiempo al congreso para instruirse. El *murmullo* interior de los diputados, y el de las tribunas decidió á pluralidad de votos se remitiese el *espediente á la comision de constitucion*, que era el único medio de cortar por entonces la acalorada discusion, para acabar despues con el tribunal de la fe (1).

Desde el 22 de Abril hasta el 8 de Diciembre estuvo detenido el *espediente* en la comision de constitucion. De esta comision eran individuos los principales diputados opuestos al tribunal de la fe, y el primero de ella, el que disintió de los cuatro diputados de la comision sobre el tribunal. El 8 de Diciembre presentó la comision su *dictámen*. Desde luego se deja entender cuál seria su parecer. Los diputados que habian dado voto aparte contra el proyecto de constitucion, no quisieron tampoco intervenir en el acuerdo de la comision (2), ni aun asentir al voto de la mayoría sobre el tribunal. Discordes en los principios, lo debian ser también en las ilaciones que de ellos se querian deducir. En 4 de Junio la comision votó la incompatibilidad de la Inquisicion con la constitucion. Los señores Huerta, Cañedo y Bárcena, individuos de la co-

(1) Pág. 103. (2) Tomo sobre Inquisicion, pág. 66.

mision, estaban ausentes: el señor Ric no convino con el dictámen, y pidió mas tiempo para deliberar. El señor Perez rehusó la estincion total de la Inquisicion; pero la mayoría de un solo voto resolvió la *incompatibilidad*. Así se pasó á las córtes, y bajo estos datos se llegó á entrar en la discusion.

Antes, la mayoría de cuatro á uno no bastó para que las córtes estuviesen al parecer de la comision; y ahora la mayoría de seis á cinco impele á las córtes á declararse por la decision. ¿De dónde partiremos para señalar la injusticia de este proceder? En que la constitucion hablaba ó se le hace hablar en uno y otro caso; y siendo ella la suprema ley, la que proscribía el tribunal, á su fatal oráculo, se debía estar por una absoluta é indispensable necesidad. Tal era ya el estado del congreso.

Entremos en el dictámen de la comision. La constitucion es el texto gordo que se cita. Se elogia el artículo 12; se dice que toda la nacion adora la constitucion, se espone, se amplía; y en seguida se procede á hablar contra la autoridad de la Iglesia, la disciplina mas antigua y universal, la autoridad de los papas, la jurisdiccion de los obispos, la conducta de los santos, y el poder de los reyes que mas han honrado el trono de nuestra nacion.

Se habla de la creacion del tribunal como opuesta á nuestra antigua legislacion. Las leyes de la partida 7.^a, título 26, que se alegan, solo dicen del modo con que se debía proceder contra los hereges, y á quienes tocaba juzgarlos: señala á los obispos ó á sus vicarios (1). Estos los *debían juzgar por hereges: ellos débentles dar pena*. Las leyes 5.^a y 6.^a ponen las penas contra los encubridores de los hereges. La ley 3.^a del título 25 de la misma partida (que tambien se cita) no dice sino cómo debian ser tratados los judios ó hereges, exhortando á todos que los traten con caridad.

¿En qué pues se oponen estas leyes al estableci-

(1) Ley 3.

miento de la Inquisición? La ley 2.^a declara á los obispos jueces de los hereges. En esto no hacen nuestras *partidas* mas que ir conformes con las leyes de la Iglesia y rescriptos de los emperadores. Era propio de los ordinarios, antes de la Inquisición, juzgar á los enemigos de la fe. Se estableció el tribunal en España en el año de 1478 por una bula de Sixto IV, pedida por los reyes católicos. En ella se conceden facultades al rey para nombrar los inquisidores, y á estos se les da por el papa la autoridad que en esta parte tenían los ordinarios, sin escluirlos por esto de que velasen sobre los hereges y malas doctrinas. De hecho se estableció el tribunal de la fe. ¿Se derogó por esto el ministerio de los obispos? Nadie lo dirá.

El papa dice *participen tambien de la jurisdiccion de los obispos* los inquisidores. ¿En qué se disminuye aquí la autoridad de los obispos? En el hecho de disminuirse ¿el papa no lo puede hacer? ¿La Iglesia no tiene facultades para poner coadjutores en su ministerio á los pastores que ella nombró? ¿No quedan los obispos Inquisidores natos del tribunal? ¿Se les hace por la bula mas que señalarles, quienes puedan hacer sus veces en las difíciles empresas de separar los lobos del rebaño que se les encomendó? ¿Bastan solo los ordinarios para atenciones de tanta consideracion, como gravitan sobre los hombros de estos ministros de Dios? Díganlo nuestros dias: nuestros obispos á la vez piden por la Inquisición para que les ayude en parte á su ministerio pastoral.

La caridad cristiana, la mansedumbre evangélica, la paz con los prógimos, las leyes de Jesucristo se citan por nuestros señores diputados, se repiten, y se declaran ahora inconciliables con el tribunal que la Iglesia erigió para remover de los fieles á los que con piel de oveja, á titulo de cristianos, vivían ocultos en la Iglesia del Señor, y devoran impunemente el rebaño de Jesucristo. ¡Ah! ¡qué ardides! ¡qué elugios tan débiles! ¡qué antiguos son ya! A este asilo se acogieron cuantos enemigos ha tenido la religion cristiana; y ahora acuden á él de nuevo los ene-

migos de la Inquisición para lograr su estincion, y así puedan los hereges á su salvo entrar y salir en el redil, emponzoñar, herir de muerte, y despedazar á los que no se sometan á su error? ¡ Ah!

Estos delitos evitó la Inquisición entre nosotros desde el momento de su erección. Los albigenses, los maniqueos, los pobres de Leon, multitud de judíos tenían corrompida la religion en Francia y se ingerían en España; la diversidad de creencias llevó siempre la oposicion, el odio, la guerra civil contra los de contraria opinion. El estado se veía en una continua agitacion, causada por los hereges y judíos. Solo la Inquisición pudo limpiar el campo del Señor de estas fieras, que devoraban todo fruto de virtud: solo la Inquisición pacificó el Languedoc, Aragon, Navarra, Cataluña, Valencia. Las Castillas fueron el teatro del zelo y virtudes de los hijos de santo Domingo de Guzman, que con tanta utilidad de la Iglesia y del estado trabajaron incansables para cumplir su árdua, su santa comision. Los frutos nos dan á conocer el árbol: acérquense los contrarios al tribunal; vean en él santificados multitud de inquisidores; vean á lo menos la utilidad de la religion y del estado.

Estos hechos los acreditan Zurita (1), Mariana (2), cuantos historiadores hablan de la Inquisición: ¿ por qué sus enemigos no atienden á los resultados felices de este tribunal? ¿ Por qué hablando de Francia atribuyen á los inquisidores el origen de las guerras civiles, que debastaron aquellas partes. ¿ Quiénes fueron los que talaron la Iglesia, los hereges, ó los que trabajaban por su conversion? Ayudados los inquisidores de la fuerza civil repelian las violencias, los saqueos, las muertes que hacian sufrir los hereges á cuantos no entraban en la liga de la heregía.

Porque somos cristianos, ¿ hemos de sufrir que se perverta nuestra fe, que se haga la guerra mas cruel á nues-

(1) Anales de Aragon, libro 20, capítulo 65, folio 341, libro 1, cap. 7, y libro 20, cap. 49.

(2) Historia de España, lib. 24, tom. 8. cap. 17, pág. 197.

tra religion, que nos roben, nos maten? Estas son las máximas de Juliano: estas son las armas de los filósofos. He aquí el plan de una religion dulce, tolerante, tal cual nos la quieren delinear los melosos apóstoles de la impiedad. Yo les digo: porque somos cristianos, damos la vida antes que prevaricar de la fe: porque somos cristianos, anatematizamos á los que no dejan de subvertir los caminos del Señor: porque somos cristianos, ni aun saludamos á los que nos quieren seducir: porque somos cristianos, arrojamus de la Iglesia de Dios á cuantos hereges la profanan y nos seducen. Jesucristo nos dió este ejemplo: su evangelio y sus libros santos regulan nuestro proceder.

El dictámen entra despues á esplicar los motivos políticos, por que establecieron los reyes católicos la Inquisicion. La arbitrariedad, los zelos de los grandes, el favor de un Torquemada, su influjo con los reyes, miras de dominar, de apoderarse de los caudales de los judíos; los intereses del despotismo mas atroz se ponen como los fundamentos de la ereccion del tribunal de la fe. En seguida se cuentan las victimas del furor de los inquisidores; se les da el nombre de *inocentes*, sacrificadas por el odio, por la intriga y las supersticiones. Se ponderan los tormentos, y se habla de robos, saqueos, crímenes atroces cometidos por el tribunal. Se refieren las reclamaciones de las córtes de Valladolid en 1518, y en las de 1523, y las de Toledo en 1525, sin hacer mencion de que en estos años fueron las convulsiones de Castilla por los *comuneros*. La resistencia de algunas provincias á admitir dicho tribunal es otro de los argumentos, con los que entran á proponer:

1.º "Que el establecimiento de la Inquisicion es ilegítimo por defecto de autoridad;" ¿por qué? ¿Por qué se erigió sin autoridad de las córtes? y "en los reinos de Castilla y de Aragon para la formacion de las leyes era necesaria la concurrencia de las córtes. Esta era una ley fundamental de la monarquía observada inviolablemente en los tiempos que eran respetados los derechos de la

«nación, y en los que no habían sido aun atropellados por el despotismo.»

Si atendemos á nuestros regeneradores, el tiempo en que datan el *despotismo* de nuestros reyes comenzó en el reinado de la casa de Austria, cuyo primer monarca fue Carlos I, y V en el imperio de Alemania. Los reyes católicos estan fuera de esta era, y no obstante el dictámen de la comision los envuelve entre los déspotas, que atropellaron los derechos de la nacion. Los nombres de estos reyes merecen la mayor veneracion de todos los españoles. Solo los franceses los motejaron por los motivos que espondré (1). Nuestros reyes se creyeron siempre con la autoridad necesaria, para erigir un tribunal que vele la observancia de las leyes. Éstas le dan todo el poder sobre este punto. La nacion lo confesó siempre que se reunió en córtés. El estado exige imperiosamente que el poder del monarca tenga espeditas sus facultades para el bien general. Aun la misma constitucion de Cadíz lo declara así en algunos de sus artículos. Los reyes católicos pidieron la Inquisicion al papa: este le dió el poder espiritual: el soberano la autorizó con su poder para hacer que la religion católica jurada por la nacion se mantuviese en la pureza de la fe: ¿en qué traspasaron nuestros reyes los límites de su autoridad? Sigamos el orden de los artículos.

2.º «El sistema de la Inquisicion es incompatible con la constitucion.» Las leyes del sistema filosófico deben necesariamente oponerse á las que rijen en el tribunal de la fe: no lo dudo. Para prueba de lo que se propone por la comision, se hace por ella una numeracion injusta de las prácticas de la Inquisicion, entrando en paralelo con los artículos de la constitucion. La diferencia es de bulto: nadie lo puede ignorar: yo la concedo, y con mucha satisfaccion mia y de todo español.

Peró diré: ¿á qué ponderar los procesos, injusticias, torturas, modo de enjuiciar, y errores que ha cometido

(1) Tomo 2.

el tribunal? ¿No saben nuestros señores diputados cual diverso sistema ha adoptado la Inquisición hace mucho tiempo? ¿Ignoran su indulgencia, su suavidad, y con qué pausa y delicadeza juzgan? ¿Puede quejarse algun reo de mal asistido, de atormentado, de que no se le ha llamado á preguntar de su fe? ¡Ay! yo quisiera que comparásemos aqui todas esas *víctimas* de que nos hablan. El célebre Macanaz, nada sospechoso para los enemigos de la Inquisición, puede responder; oíase su voz; él hace la defensa del tribunal que le juzgó; y no será necesario formar una *apología* ni mas sabia ni mas justa. Vamos á las imputaciones contra el santo oficio.

La tortura. Esta era una ley general en los tribunales civiles. Francia, Alemania, Italia, la España, la Europa toda la mandaban dar á los reos. El tribunal de la fe se erigió en el tiempo que todos los pueblos la tenían en uso; la adoptó como juzgado civil: ¿por qué se le acusa de cruel, de impio, de anticristiano, cuando en esto no hizo mas que seguir las leyes vigentes de los países en que se estableció?

Sigilo en las causas::: no manifiestan á los delatores. El poder judicial procede así en multitud de acusaciones, juicios y sentencias. El *sigilo* es una sagrada obligacion de todo juez; ocultar á los que delatan, lo manda la ley civil. En las conspiraciones contra los reyes, en los delitos de lesa nacion, en los asuntos de trascendencia al estado ¿no se toman estas medidas y aun mas fuertes? ¿no las ordenan la seguridad pública y el interes del procomún? Y qué ¿las causas de la religion no merecen á lo menos la misma *proteccion* de un juzgado civil?

No se dan traslados á los reos: ¿se dan traslados á los que se cogen con el puñal asesinando á su rey? ¿á los que *in fraganti* están vendiendo una plaza, á los que por su confesion misma son reos de un delito grave y atroz? Aunque se den::: ¿á qué son estos traslados, si el reo ha confesado? y si no ¿á qué se necesitan, si el delito es evidente, y no hay mas necesidad de pruebas? El jui-

cio del tribunal va conforme con lo que el poder civil ha practicado hasta aqui. Si dista su modo de enjuiciar en algunos artículos, esta diferencia trae su origen de la diversidad del delito, y de los distintos riesgos que se experimentan en los crímenes que atacan la religion, principalmente en la heregía, que á manera de un cancro come la parte sana sin poderlo impedir: *sermo eorum ut cancer serpit* (1).

Victimas inocentes. Los Carranzas, Luis de Leon, Macanaz..... otros pocos salen á manifestar su inocencia y á decir padecieron por odios, intrigas, fanatismo, preocupaciones de los favoritos de los reyes, de los inquisidores, de falsas acusaciones: Yo quiero que se citen mas *víctimas*; que se acumulen mas pruebas; que si es posible traigan todos los hereges y filósofos que tanto han batallado contra la Inquisicion. Cuéntense las *víctimas*, digan los yerros del tribunal.... Yo respondo: pónganse en una lista los reos que injustamente ha condenado la Inquisicion: únanse muchos mas; cuéntense los que los tribunales civiles han castigado, debiéndolos absolver, ¿quién ha errado mas? ¿quién tiene mas *víctimas inocentes*? ¿á dónde tira el fiel? ¡Ah! Cuatro siglos de Inquisicion no presentan sino muy pocos yerros, y estos contados por los enemigos del tribunal. ¡Cuánta rebaja se necesitará hacer!

Los inquisidores son hombres: carecen de la prerogativa de no errar. Las pasiones podrán subir con ellos al tribunal y decidir; mas este es el tributo de su miseria pagado á costa de la inocencia á la frágil y corrompida naturaleza, de que no les es dado poderse desprender. La Inquisicion ha errado, podrá fallar sin razon: mas ningun tribunal de la tierra tiene la dote de la infalibilidad: solo la Iglesia ha recibido de Dios este don. Porque la Inquisicion sea un tribunal eclesiástico no se le ha trasmitado á ella el que no pueda errar. Porque sea un juzgado civil

(1) San Pablo, epist. 2.^a ad Timot. cap. 2. v. 17.

está espuesto á los yerros que los demas. No obstante, sus yerros no guardan proporcion con los cometidos por otros tribunales.

3. La *Inquisicion es incompatible con la soberania é independenciam de la nacion*. Las pruebas son las mismas que antes refuté. No sé por qué para manifestar esta *incompatibilidad* se valeo de nuevo nuestros diputados de los juicios y de los tormentos de la Inquisicion. En su constitucion la nacion es la soberana, y se burlarian de mí, si para destruirla me valiese de los castigos que da á los reos que infrinjan sus tan decantadas leyes. Yo no hallo diferencia en los modos de argüir.

En todas las pruebas que alegan para demostrar la asercion, esta es la única que dice algo sobre el particular. "El inquisidor es un soberano en medio de una nacion soberana, ó al lado de un príncipe soberano;" veamos por qué; "1.º dicta leyes: 2.º las aplica á los casos particulares: 3.º vela sobre su egecucion. Los tres poderes que las córtes han regulado en la sábia constitucion, para la felicidad de los españoles, se reúnen en el inquisidor general; si se quiere en el consejo, y le constituyen un verdadero soberano. Luego la Inquisicion es incompatible con la soberania de la nacion." Tal es el modo de argüir de la comision.

Si en las materias que trato cupiera la indiferencia, ella me distraeria á reducir el ratiocinio que acabo de copiar con las providencias de una sala, con los bandos de un gobernador, ó con las órdenes de un alcalde pedáneo el mas inferior. Estos dan sus disposiciones según lo exigen la necesidad, ó los asuntos que tratan; velan porque se lleguen á cumplir, y multan á los que no las tratan de realizar. Pero por esto, ¿son otros tantos soberanos en medio de una nacion soberana, ó al lado de un rey soberano? Ellos dan leyes; las contraen á los casos particulares; las hacen cumplir: luego son soberanos. ¡Qué lógica!

Vamos á la razon. Los jueces puestos por la soberania

nía de la nación ó por el rey, reciben de uno ó de otro el poder para gobernar una provincia, una ciudad, un pueblo, cualquiera que sea. A nombre del soberano ejercen sus funciones por la autoridad que se les comunicó; ponen un reglamento para su gobierno; sus mandatos los contraen á casos particulares, y los hacen cumplir. Esto no es ser soberanos; es hacer en la parte que les toca los deberes que la soberanía les encomendó. El hombre mas estúpido conocerá esta razon.

Contraigámonos al tribunal de la fe. Nuestros soberanos le dieron parte de su poder, para que velase sobre las malas doctrinas y contra los que las quieren propagar. Los inquisidores, ademas de la autoridad de la Iglesia que deben observar, se atemperan á las leyes que rigen por lo civil, ó dicen lo que la ley no declaró, como lo hace todo juez: despues las contraen á los delitos y á los reos: las hacen cumplir, fallan contra el que delinquiró: ¿Es esto ser soberanos? ¿Es esto tener los tres poderes? ¿Es una soberanía independiente de la nación? Hablemos de buena fe; desaparezcan los sofismas; estinguense las preocupaciones contra la Inquisicion, y esta por cualquier aspecto que se mire, aparezca como es; es decir, como un tribunal puesto por la Iglesia, protegido y ayudado por el poder temporal; para hacer que la religion y el trono, la fe y la sociedad, no pierdan sus derechos, ni se les llegue á cometer en su seguridad, en su quietud, en sus fueros, y en quanto les sea peculiar. Esta nada tiene contra la soberanía de la nación.

La seguridad individual espuesta siempre por la Inquisicion es lo mas fácil que se puede citar. Esto es lo último que se alega. = La seguridad la llega á perder todo hombre luego que es criminal; ó si no lo es de hecho, luego que las delaciones fundadas, ó unas sospechas justas lo llegan á acusar. El juez sacrifica entonces el bien de uno ó su seguridad al bien del pro-comun. Esto hace la autoridad civil; lo mismo hace la Inquisicion. ¿Puede alguna legislación prevenir á los jueces contra todo el que los

intente seducir, valiéndose de los arbitrios que las leyes determinan, la acusacion, juramento, proceso y sustanciacion por el ministro inferior?

Las leyes puestas para el bien de la comunidad, por mas que se multipliquen jamas incluirán los casos particulares, y siempre, siempre dejarán espuestos al engaño de un perjuró, ó de un calumniador, al que solo por la ley debe juzgar. Seamos justos, y no queramos pedir á la Inquisicion lo que no exigimos de un magistrado civil. Usemos de razon, y no pidamos al tribunal lo que es imposible hacer. Distingamos el tribunal de los inquisidores, las personas y sus officios, las leyes y los abusos, la justicia y las debilidades de un juez, los tiempos en que se instituyó, y cómo está en la actualidad.

Entremos por último en la sentencia de la comision contra el tribunal. Ella es la mas injusta. "Demostrado, »dicen, que el tribunal de la Inquisicion es opuesto á la »constitucion política de la monarquía sancionada por las »córtes, es indispensable que del mismo modo que estas »han establecido las antiguas leyes fundamentales del »reino; restablezcan tambien aquellas leyes civiles *protectoras de la religion*. Los obispos han conservado »siempre el uso de sus facultades, han conocido de las »causas de la fe, y nunca ha podido inhibírseles de este »conocimiento; conozcan pues en lo sucesivo. Las córtes »nada innovan en decretarlo."

Que las córtes destruyan un tribunal eclesiástico por ser contrario á la constitucion, entra en el plan de esta; pero que al mismo tiempo que se pasa por encima la autoridad de los papas, Iglesia, y disciplina general, que se anulan multitud de decretos, bulas y pragmáticas reales, y que se traspasan y hollan unas leyes, que la Iglesia y los reyes publicaron para el bien de la religion y del estado, se quiera hacer creer que nada se innova, esto solo puede caber en nuestros señores diputados, ó en los alucinados por su constitucion.

Destruyan en hora desgraciada los fundamentos de

nuestra monarquía, subviertan los puntos cardinales de la disciplina eclesiástica; nada quede por reformar; pero digan, todo es nuevo, todo es obra de nuestro poder: vuestras instituciones, vuestra monarquía, todo es viejo, y lo queremos todo renovar. Esta es la *regeneracion* de nuestra filosofía. Los filósofos lo han hecho así. Buonaparte así lo publicó: Sean los diputados consecuentes por su mismo honor.

La comisión espuso poco antes que los papas establecieron la Inquisición en España á petición de los reyes católicos. El poder de la Iglesia y del estado se reunen para la erección de un tribunal, que defendiendo la fe sostiene el estado. Á fuerza de católicos deben los individuos de la comisión confesar que el papa, por razon de su primado de jurisdicción sobre toda la Iglesia, tiene autoridad sobre todos nuestros obispos: en virtud de esta supremacía, el papa puede coartarles las facultades de su jurisdicción, y aun pedirles cuenta de su fe. Esto es propio é inseparable de la suprema autoridad: los obispos prometen su obediencia al papa para obtener su confirmación.

Se estableció el tribunal de la fe: no se derogó por esto el poder de los obispos en velar sobre su respectiva grey; pero sí se mandó por el pastor supremo, que los inquisidores tuviesen tambien parte del cuidado anejo á los ordinarios, para que ayudados en su árduo ministerio pudiesen cumplir mejor sobre toda la estension de cargos que les impone su oficio. Esta es doctrina indudable. Deduzcamos las ilaciones precisas contra los reformadores de la disciplina general.

Solo los papas dieron la autoridad á los inquisidores para que velasen sobre la pureza de la fe contra la herética pravedad: solo pues á los papas les es dado el volverla á reasumir, anular ó restituir á los obispos en su totalidad. El que da las facultades es el que las puede quitar.

Sola la Iglesia y sus pastores tienen el depósito de la fe: únicamente sus ministros ejercen estas funciones, &c.

por autoridad civil, sino en fuerza de su divina misión. Al poder de las cortes no les era lícito mudar, alterar, ni menos abolir la disciplina general, que la Iglesia observa en el desempeño de su autoridad. El súbdito de la Iglesia no debe mas que obedecer.

Los obispos convinieron en que los inquisidores les ayudasen en la parte que toca á velar sobre la fe: ellos fueron los mas interesados en su estension, ellos han contribuido á su estabilidad, á ellos solos les toca reclamar al supremo Pastor, en el caso que ó los inquisidores trasgases los límites de su poder, ó atropellen la autoridad episcopal.

Cuatro siglos há que la Inquisición desempeña este cargo. Los papas por sus bulas han estendido ó ampliado sus funciones; la jurisdicción pues de los inquisidores en la parte que mira á su espíritu y al poder, no se les puede alterar ni extinguir, ni por la autoridad de los obispos, ni menos por otra autoridad civil. Los cánones y las leyes estan conformes en este punto en general.

Quiten las cortes la parte de autoridad civil que nuestros reyes concedieron á la Inquisición; no protejan un tribunal que vela por la conservación del estado: impidan que las justicias den auxilio á los inquisidores..... en esto ejercerán la usurpada soberanía de la nación, su poder temporal; pero no metan su espada para decidir cómo se ha de hacer la causa de Dios, cómo se ha de velar sobre la pureza de la fe.

Nuestros reyes mas santos la protegieron: nuestra nación religiosa la abrazó con gusto y la sostiene con teson; todo el poder soberano se puso de acuerdo con la Iglesia para su establecimiento y conservación. Las cortes rehusan ahora que el estado preste su garantía al tribunal: intentan destruirlo..... no concedan mas su protección, y reclamen á la cabeza de la Iglesia por su estincion, ó háganles á los ordinarios que reclamen: obren conformes á su tan decantada constitucion. Esta asegura la propiedad de

cada individuo (1): declara que reconoce los fueros de los eclesiásticos (2): dice que protege la religion (3): no usurpen, pues, las c6rtes el poder que por espacio de cuatro siglos ha tenido la Inquisicion como jurisdiccion propia; no atropellen los derechos é inmunidad de la Iglesia: sea efectiva la proteccion.

¿ Á qué se vale la comision del egeemplo de Fernando IV, rey de Sicilia, cuando en el año de 1782 aboli6 el tribunal de la fe? ¿ Ignoran acaso estos señores el estado del reino de Nápoles en aquella época? Podrian citar tambien á Napoleon que la estinguió en España en 4 de diciembre de 1808; á Leopoldo, gran duque de Toscana, y su famoso decreto contra la Inquisicion: podrian añadir tambien lo que Volter dice de la Inquisicion, lo que la *enciclopedia* publicó en sus artículos sobre el tribunal: acudan á los calvinistas de la Flandes en tiempo de Felipe II; repitan lo que los hereges dijeron contra nuestros reyes é inquisidores, ¿ qué se deducirá de aqui? que unos y otros metieron su hoz en mies ajena, y que todos ellos, pospuestos los sagrados cánones, sin oír la autoridad de la Iglesia, abatiendo el poder de los papas, y escandalizando al cristiano, trataron de reformar la religion á su modo, haciéndola variar en sus leyes, como pudieran hacerlo en asuntos meramente políticos ó de su poder temporal.

Nápoles y la Toscana entraron despues de la Francia y Alemania en el plan de reformas. Sus príncipes conocieron el término de los filósofos, y al fin los detestaron. Federico publica á sus amigos el triunfo: Voltaire y D'Alembert se felicitaron: estos dictaban la abolicion del tribunal de la fe, y lo consiguieron con el trastorno de la Iglesia y estados respectivos..... El desengaño terrible de la Italia no pudo contener á nuestras c6rtes. El mal era inevitable ya, porque se tomaba por un bien que no se conocia. De este modo solo los puedo disculpar.

(1) Art. 4. (2) Art. 247. (3) Art. 12.

CAPITULO XII.

Se estingue la Inquisicion: ardid de sus enemigos para alucinar al pueblo: sus triunfos, y las humillaciones de la religion.

La parte mas lúgubre de la historia de nuestras reformas es la que va á delinear mi pluma. El español pudo ser irreligioso; pero jamas se manifestó al público con un aire de impiedad. Las córtes poco á poco se iban entrando en el santuario, para barrenar sus leyes; mas nunca lo publicaban como triunfos contra la Iglesia. Minaban sus cimientos destruyendo las leyes mas justas; hacian padecer al papa, á su nuncio, á los obispos, á los sacerdotes, á las Iglesias; pero trataban de aparecer como justos. Se habla de la Inquisicion; y estas miras, este respeto, este decoro en los labios va á desaparecer luego que se llega á proponer el plan del decreto para abolir el santo tribunal.

No se contentan sus enemigos con reunir toda la basura esparcida en la historia de 18 siglos, y tirarla á la esposa de Jesucristo, para que aparezca oscurecida, enlodada, toda sucia. Se oyen unos discursos tejidos de falsedades, calumnias atroces, atestados de errores en materias de fe y de disciplina. Se forma, en fin, en lo público un partido ó faccion, á cuyo cargo está eludir toda la sana doctrina que se vierta en apologia del tribunal. Luego que con el mayor descaro se impida hablen otros, quiten la libertad á los de opinion distinta, y en el colmo de

su despotismo destruyan el tribunal de la fe, veremos á los reformadores publicar sus victorias en la Iglesia, mandando á sus ministros suban á los púlpitos á predicar al público el escándalo y el triunfo de la impiedad. Disimúleseme el lenguaje: yo no hallo otras voces con que esplícarme: vean solo si me he escedido. Cito discursos y hechos públicos.

En seguida al dictámen de la comision se leyó el *proyecto del decreto sobre los tribunales protectores de la fe*, compuesto de dos capítulos, y éstos de 15 artículos. El veneno que encierran lo he manifestado ya en los presupuestos que formaron el dictámen; solo resta mirar el decreto como el término de todas las astucias de los enemigos del tribunal. El plan era hacer entender á los españoles, que si se estinguia el tribunal, otros muchos suplirían sus oficios. Este es un ardid de palabra, ó mejor sea, una burla.

El primer artículo da por estinguida la Inquisicion, y dice: "se restablece en su primitivo vigor la ley 11, título 26, partida 7, en quanto deja espeditas las facultades de los obispos y sus vicarios para conocer en las causas de la fe con arreglo á los sagrados cánones, y derecho comun. Los jueces eclesiásticos y seculares procederán en sus respectivos casos conforme á la constitucion y á las leyes." Vamos á la discusion de este artículo.

El día 9 de Diciembre se leyó el voto particular del señor Riesco, protestando, "que á las córtes no tocaba señalar las leyes que debian seguirse en las causas de la fe; y que S. M. no habia dado tampoco esta comision á los del dictámen (1)." No obstante, las córtes mandaron la impresion del proyecto, que no se pidió, á los de la comision, y que esta dió por sola su autoridad, ó por una verdadera usurpacion.

El 26 del mismo se señaló por el señor presidente el día 4 de Enero próximo para comenzar á discutirlo.

(1) Pág. 4.

El 20 el señor Sanchez de Ocaña, unido con otros dos diputados de la provincia de Salamanca, leyó la esposicion mas enérgica, para que en asunto de tanta trascendencia, que tenia en espectacion á toda la España y otras potencias estrangeras, se oyesen los votos de los pastores del rebaño de Jesucristo: concluyendo su sólido discurso con que se suspenda la discusion del proyecto hasta que sobre él se oiga el voto de los obispos y cabildos de las catedrales de España é islas adyacentes (1).”

Muchos señores diputados apoyaron la indicacion; se opuso la mayoría: el plan ya estaba convenido. La constitucion era el baluarte desde donde debia batirse en brecha el tribunal. Los resortes interiores de las córtes se movian á la vez; todos los periódicos de la faccion tenian preparado ya el camino. Unos diputados estaban ganados, otros aun se veian indecisos; pero estos cayeron á las primeras tentativas. El partido se formó; todo estaba listo para el asalto; nada quedaba por hacer á los enemigos.

En vano claman los afectos á la Inquisicion por ganar tiempo para instruirse. Estas reclamaciones, que en 22 de Abril sirvieron de pretexto á los contrarios para no entrar en cuestion sobre el restablecimiento de la Inquisicion, no bastan ahora á los defensores del tribunal para que se espere el voto de los obispos é iglesias. Unas mismas razones espuestas por labios distintos producen convencimientos diversos. Digamos la verdad; los contrarios á la Inquisicion eran los de la faccion dominante: cuando les acomodó á estos entrar en la lid, se preparó la batalla, y no hubo mas remedio que pelear. Esto era público: en no conviniendo á los reformadores un plan, no se les podia hacer aceptasen la discusion, era distraer á las córtes: eran asuntos de poco momento. ¡Cuántas veces se valieron de esta contestacion!...

Llegó el 4 de Enero: se leyeron las dos primeras

(1) Tomo sobre la Inquisicion, pág. 46.

proposiciones de la comision, y en seguida los votos de los señores Cañedo y Bárcena bajo un solo discurso. No podía apetecerse una esposicion ni mas sólida, ni mas convincente, ya de la nulidad de las córtes en intervenir en la abolicion del tribunal, y ya de la union íntima que tenia su institucion con la disciplina general de la Iglesia. La historia de la Inquisicion se divide en tres épocas, en todas aparece el tribunal como un juzgado eclesiástico el mas necesario para la religion, y aun para el estado secular. Los esposentes hacen mérito de hallarse la Iglesia en el mayor conflicto: dicen que al santo padre, aherrrojado por un tirano, se le redoblarán sus penas luego que sepa el estado de la nacion; y concluyen pidiendo, que *siendo de la mayor amargura para la Iglesia la abolicion del tribunal, se deje la discusion para otro tiempo* (1).

Once diputados por Cataluña piden tambien á nombre de toda su provincia que se suspenda la discusion del *proyecto*, ó á lo menos que solo se trate de la parte de jurisdiccion meramente civil, que confió á dicho tribunal la *potestad secular* (2). La comision habia espuesto contra la Inquisicion las quejas de las córtes de Valladolid y Toledo: estos señores diputados forman su apología con los honores y atribuciones que las córtes de Monzon (3) y de Barcelona (4) reconocieron en dicho tribunal en las peticiones dirigidas para que se conservase en la España la Inquisicion.

El señor Valle manifestó la voluntad de la junta provincial de Cataluña por una contestacion tenida á este efecto, y en la que se decia á dicho señor, que *la junta queria la permanencia del tribunal*. Del mismo parecer era el ilustrísimo obispo de Vich, á quien se le habia consultado por las juntas. Uno y otro oficio se leyeron por el señor diputado (5): nada se pudo adelantar á favor de la Inquisicion.

(1) Pág. 61 y 63. (2) Pág. 62. (3) Año 1512.

(4) Año de 1520 y 1706.

(5) Pág. 63 y 64.

A pesar de tantas protestas, súplicas, representaciones, contra la voluntad de una gran parte de los señores diputados, sin que hubiese lugar para oír á los únicos jueces en las materias de fe, como antes pidieron, sin atender, en fin, á lo que primero dijeron de *ser la materia mista*, de pertenecer á un concilio, y no al congreso, el Sr. el oráculo de la facción, el mismo que habia trabajado en el dictámen; y el que desde los primeros días de las córtes estaba declarado enemigo del tribunal... este señor se levanta; principia zahiriendo á los del contrario sentir, y les da en cara "con que quieren eludir por medios menos conformes los principios del congreso (1)." El señor Cañedo responde, haciendo ver "que solo al »papa, á la Iglesia, á los obispos tocaban estas materias." Al instante tuvo contra sí la palabra de otro señor de la comision, y la súplica al señor presidente, ~~papa~~ "que no »permitiese que se estraviase la cuestion, pues se ha perdido la mañana: *pido*, añadió, *se lea la primera proposicion del dictámen*, y *se prosiga la discusion*." Varios señores diputados iban á hablar, y terminó la sesion sin oírlos.

El 5 de Enero se leyó de nuevo el artículo. Unas leves indicaciones del señor Borrull y del señor Jimenez de tal suerte alteraron á los de la comision y agregados, que las voces perturbaron el orden, imponiéndose silencio sobre el particular. Ni aun siquiera permitian los de la faccion que se hablase contra sus proyectos. Como si estuvieran asidos á la cadena eléctrica, lo mismo era tocarles en su máquina, que á la par se les veia irritarse, ponerse convulsos, despedir centellas por todá su musculacion.

El 6 comenzó la discusion por el señor don Simon Lopez, dando por supuesto "que las córtes jamas habian »pensado en abolir el tribunal; que no sabia cómo en la »actualidad intentaban ingerirse en un asunto ageno de »sa poder; que volviese el espediente á la comision, pa-

(1) Pág. 65.

para que lo rectificase; y que se leyesen todas las representaciones dirigidas á S. M. por diferentes prelados, incorporaciones y otras personas de la monarquía (1). Mas justa no podía ser la esposición.

Todo el trabajo es perdido; no se oye á la razon. En vano se dan voces para detener en su carrera el caballo que se desboca: los mismos gritos le harán correr mas, y arrojarse al precipicio. Esto sucedió muchas veces en nuestras córtes: la resistencia de unos produjo mayores violencias de los otros. El zelo del señor don Simon Lopez sirvió no una vez sola á los ópuestos á adelantar mas en sus pretensiones, y ganar cada vez mas ascendiente, mayor despotismo. Los diarios estan llenos de pruebas que poder alegar.

La sesion de hoy es una demostracion. Se hizo ver la justicia con que se proponian por el señor don Simon Lopez sus indicaciones; se manifestó la práctica de las córtes en su favor; lo sostuvieron en su pretension varios diputados, haciendo mérito de las *variaciones*, ó ninguna formalidad de las córtes en arreglarse al plan ó régimen interior que en la actualidad reclamaban, y que traspasaban cuantas ocasiones lo tuvieron á bien. Los ánimos se volvieron á exarcerbar con el desórden: triunfó la faccion sobre el tribunal.

El primer general enemigo entró en la batalla contra la Inquisicion, ocupándose toda la mañana en ridiculizar á los que la querian defender (2). Una leve reflexion

(1) Pág. 74.

(2) La Abeja dió el título de Plaza del *freidero* á la Inquisicion, y el nombre de general de la *Concordia* al presidente que sostuvo toda la accion contra el tribunal. Efectivamente, á él le debieron en mucha parte la victoria: por esto insistieron tanto porque no se postergase mas la discusion. El *general Panzoki* era el título que puso á uno de los mas activos diputados en defensa de la Inquisicion. *Manzapulas*, *Ostriones*, *Barba trompa*: sarcasmos los mas insultantes sirvieron de nombre á los que la defendian. Con estos epítetos denigrativos daba á conocer todos los dias por medio de *boletines* á cuantos defendian el tribunal. Los periodistas y los diputados hablaron desde el 5 de Enero con la mayor satisfaccion.

se hizo por el señor Ostolaza, y terminó la sesión.

Al día siguiente espuso este señor con toda estension su dictamen contra la comision. Veinte y cuatro diputados unidos hicieron leer su voto contra lo dispuesto: de nuevo se volvió á la lid, dando principio un Sr... de la mayoría de la comision. Don Simon Lopez contestó; pero á pesar de uno de los mas enérgicos discursos pronunciados para detener á la mayoría de las córtes en su resolucion, las discusiones siguiéron casi sin interrupcion hasta el 22 de Enero, en que se dió la última sentencia contra el tribunal. Desde este día hasta el 5 de Febrero no se hizo mas que estender el plan para asligir mas la religion.

Hubo diputado que tuvo la palabra tres dias leyendo y glosando un papel compuesto con todo lo que contra el tribunal se ha dicho desde el primer siglo de su ereccion. Sus argumentos parten de las doctrinas esparcidas por los hereges; se copian los testimonios de los filósofos contra el tribunal: se vierte la hiel sobre toda la Iglesia de Dios.

Hubo otro que hizo el panegirico de las víctimas de la Inquisicion, formando un discurso al modo de un sermón de pasión. El tema fue *Omnis plantatio, quam non plantavit Pater meus, eradicabitur. Math. cap. 15.* Los tormentos se van esplicando poco á poco; pero con exageracion y falsedad. Las exclamaciones y quejidos de los atormentados entretejen los períodos del orador... Un diputado se compunge, y lleno de furor esclama en alta voz: *si esta es la santa, maldita sea la santa.* El predicador habia abandonado el habito de su religion... El discurso se imprimió suelto, y anda en manos de todos.

A la par de los enemigos del tribunal se empeñan sus defensores en rebatir los sofismas, y que apareciese la verdad. Compiten todos los discursos entre sí á cuál deba ser preferido. El celo por la religion los hizo firmes en las discusiones. El espíritu de Dios hablaba por ellos. El don de fortaleza habia llenado de valor á los apologistas

del tribunal. La religion se insultaba por algunos; pero el que hablaba despues la desagradiaba. En aquellos habia facilidad en el decir, energía en sostener, procacidad en contestar; en estos la mayor solidez, la doctrina mas general, la instruccion mas completa, y la union que inspira el peligro grande de perder la verdadera religion.

En este estado llegó el 22 de Enero. Este es el dia de la decision: ¿quién llegará á vencer? ¿triunfará el error sobre la verdad? ¿las tinieblas confundiran la luz?... Unas y otras pelean cuerpo á cuerpo. Los diputados se rehacen todos los dias para vencer la oposicion. El 22 de Enero amanece; en él van á sucumbir la disciplina de la Iglesia ó las máximas de la moderna regeneracion: ¡ay! yo temo el decirlo: los clamores de los obispos, las representaciones de las provincias, el voto general de la nacion van á sacrificarse al partido mismo que se usurpó el soberano poder. El error, la filosofia, las nuevas instituciones van á echar por tierra el muro de la Iglesia, el baluarte de la religion, el tribunal de la fe, la santa Inquisicion:: Me es indispensable referir la escena como fue.

El 16 de Enero se aprobó el primer artículo de la comision. En este dia habló solo un diputado, padre de la constitucion, y por consecuencia enemigo del tribunal. Solo él tuvo la palabra; y al cabo de su vivo discurso salió un señor diputado (pasado á la faccion) suplicando á S. M. ¿que si habian de estar mas tiempo en la discusion? que parecia cruz el objeto echar los ocho meses que restaban en el proyecto; que se pregunte ¿si está ya suficientemente discutido (1)?... se aprobó, y se dijo que sí. Pasóse á la votacion, y cien diputados contra cuarenta y nueve convinieron en que la *religion católica, apostólica romana* será *protegida por las leyes conformes á la constitucion*. ¡Qué proposicion tan justa al primer aspecto! ¡Qué contraria á la religion en su verdadera significacion! Me acuerdo de los dias de los arrianos

(1) Pág. 320.

en el conciliábulo de Arimino y Seleucia contra la consistencialidad de Jesucristo. Una palabra sola sedujo á muchos padres: lo mismo sucedió en la aprobacion de este artículo con la voz *proteccion*.

Observemos primero, que la votacion de este artículo se pidió por los contrarios de la Inquisicion en un dia en que solo habia hablado un opuesto al tribunal..

2.º Que en este dia desprevenidos algunos de los defensores del tribunal no concurrieron; y otros que asistieron, se salieron para ir al entiarro del señor obispo de Segovia.

3.º Que se hizo la votacion, cuando alguno ú otro estaba en la antesala de córtes, en la persuasion que el diputado contrario que hablaba iba á demorarse mas, segun se observaba en los dias anteriores.

4.º Que hecha la votacion entró el señor Villagoz, reclamó su voto, y no se le oyó.

5.º La duplicada inteligencia de la proposicion votada, que en un sentido no admitia duda ni discusion, y en otro era la sentencia fulminada contra el tribunal y la Iglesia (1).

6.º En el primer sentido fue votada por muchos diputados que no cayeron en el error (2).

7.º De todos los diputados que hablaron por la primera proposicion, á lo menos siete no hicieron en sus

(1) El primer sentido es que la *religion será protegida por leyes conformes á la constitucion, ó por leyes justas y sábias*, como lo manda la constitucion, artículo 12. Esto ya estaba decretado. De esta inteligencia se valieron para compeler á la mayoría á la aprobacion del primer artículo de la comision. La palabra *conformes* envolvía estos dos sentidos: *conforme á lo mandado por la constitucion: ó conformes las leyes de proteccion con la constitucion*. Admitido así el artículo, la Inquisicion se debia abolir, como contrafia á muchos de los artículos de la constitucion.

(2) En la votacion de la incompatibilidad del tribunal con la constitucion votaron sesenta á favor de la Inquisicion, cuando en el primer artículo tuvo solo cuarenta y nueve: luego si votaron en la primera proposicion, fue porque juzgaron que otro era el sentido del primer artículo.

discursos mas que argüir de hecho contra el tribunal de la fe; cuando no se trataba en el artículo 1.º de otra cosa mas que de la *proteccion de la religion*.

8.º Esta *proteccion* no sirvió mas que de pretesto para ingerirse las córtes en la reforma de las leyes eclesiásticas, en las que nada podian alterar; y sí solo por los medios que estaban al alcance del poder temporal. Este es su primer deber: no es una obra de supererogacion. En realidad no fue así.

Aprobada la 1.ª proposición, nada restaba ya que hacer al partido contra la Inquisición. La constitución tenia dada la ley (1); las córtes la esplicaron y contrajeron al tribunal (2). Que la Inquisición sea incompatible con la constitución estaba ya demostrado (3), ¿qué quedaba por hacer? Declararlo, sancionarlo: esto es lo que se hizo el 22. *La Inquisición es incompatible con la constitución* decretaron noventa votos contra sesenta:: Estinguióse el tribunal de la fe. Ya no hay Inquisición. Triunfó la filosofía....

Digamos algo sobre este hecho. En los días que mediaron desde el 17 de Enero hasta el 22 hablaron siete diputados, y solo el señor Borrull y señor Alcaina hicieron la apología de la Inquisición. Los otros cinco insistieron en su abolición, repitiendo los mismos argumentos que en la discusión anterior. Yerros del tribunal, modo atroz de enjuiciar, arbitrariedades de los inquisidores, víctimas sacrificadas por él:: de esta clase de argumentos no se salió en los muchos días que hablaron los señores diputados. Los mismos dardos que servian á los primeros se aguzaban de nuevo, se envenenaban, y se volvian á disparar. Nada les arredraba su propio honor, y el concepto de sábios que se llegaron á formar, por las muchas veces que sus aduladores se lo hacian oír. Lo que intentaban

(1) Artículo 12.

(2) 1.ª Proposición aprobada del dictámen de la comisión.

(3) Por el dictámen de la comisión, y por los discursos de siete diputados.

era zaherir de nuevo, y adelantar el entusiasmo contra el tribunal: para esto las mismas armas eran mejores, porque á fuerza de la repetición penetraban mas.

Diariamente se leían discursos contra el tribunal; y al ver que sus contrarios no oponían mas armas que los errores prácticos de los inquisidores, ó el uso de unos reglamentos que no regían, ó en fin las imputaciones falsas con que injuriaban á la España hacia mas de un siglo la heregía y los filósofos de la Francia, no podíamos menos que dudar de la instruccion de tales hombres, de su buena fe en el discurrir, y de su despreocupacion contra el santo oficio, de que se debían desprender los que con tanto teson hacían la guerra á las preocupaciones de los españoles, á su fanatismo y á su error. No, el hombre de instruccion no obra, ni habla así. Este es el argumento que mas convence su parcialidad y su mala fe.

Señores diputados, podía decirseles: los inquisidores no son el tribunal de la fe: dirigid vuestras saetas si quereis contra aquellos; pero respetad su autoridad: distinguid los tiempos, y concordareis los derechos y prácticas de la Inquisicion. Hombres, que presumís de sabios, hablad con imparcialidad; no discurreis por rutina, acercaos á los hechos, miradlos como son::: ¿Es la Inquisicion en la actualidad como la acabais de proponer?.

Se trata de un tribunal erigido por la Iglesia para conservar ileso el depósito de la fe. ¿ Pueden las córtes destruirle? Esta es la cuestion. El católico me dirá que no; porque san Pedro recibió este cargo del fundador del cristianismo, y á ningún otro poder mas que al de la Iglesia se le dió esta facultad.

El hijo de Dios á la presencia de los apóstoles llamó al primero y habló así: "tú eres Pedro: sobre esta piedra fundaré mi Iglesia: las puertas del infierno no prevalecerán contra ella (1)." A tí te doy las llaves de los cielos: cuanto desatares en la tierra, será desatado en el

(1) Matth. cap. 16.

cielo: lo que ligares, quedará ligado:: Yo he rogado, dijo Jesucristo á san Pedro (cuando habia una contienda entre los apóstoles sobre cuál debía ser mayor), yo he rogado á mi Padre por tí, para que no falte tu fe: tú debes confirmarla en tus hermanos (1)...

Apacienta mis corderos y mis ovejas (2), le dijo últimamente Jesus, cuando resucitado ya se partía á su Padre. A solo Pedro se le da este cargo (3); y solo él transmitió esta autoridad á los que en el sumo pontificado le siguieron. Los papas desde el primer siglo hasta el XVIII han desempeñado este ministerio. A todo el orbe cristiano se extendió el zelo de los pontífices; y siempre que por los obispos, ó por los fieles, ó por sola su ciencia particular llegaron á conocer que en un pueblo, provincia, reino se habia introducido el error, inmediatamente lo trataron de corregir y cortar.

San Pedro, estando en Antioquia, partió á Roma para oponerse á Simon Mago (4). San Lino, san Cleto y san Clemente le siguieron en el cargo, y cuidaron de estender la fe por todo el mundo, enviando sus epístolas á toda la Iglesia en el primer y segundo siglo, para conservar en todas partes la unidad de la fe, que era su primer cargo cometido á su autoridad. Cornelio reprimió la heregía de Novaciano. San Esteban se opone á los rebaptizantes. San Dionisio condena á Sabelio, y san Felix á Pablo de Samosata. San Dámaso escribe á los obispos de la Iliria para confirmarlos en la fe: se opone á multitud de errores esparcidos por la Iglesia en el siglo IV. San Siricio persiguió á los maniqueos:: No hay un siglo en que los hereges no hayan sido perseguidos y condenados por los papas en toda la Iglesia de Dios.

(1) Luc. cap. 22. v. 32.

(2) Joan. Evang. cap. 21.

(3) *Ille beatus, qui ceteris praelatus discipulis fuit. S. Bas. Serm. de Jutic.: Petrum elegit Christus, ut dux esset discipulorum. S. Epif. haeres. 51.*

(4) *S. Hieronimus de Viris illustribus in Petro.*

Viendo san Silvestre que el arrianismo había llevado tras sí una gran parte de los obispos, convocó el primer concilio general en Nicea. A su voz obedecieron los obispos de España, de Asia, Africa, Francia, Italia. Los errores de Arrio y de los cuatordecimanos fueron refutados... El célebre Osio presidió á nombre del papa el concilio, y las actas se confirmaron por el mismo pontífice. Los papas no se han usurpado este poder. La Iglesia ha reconocido esta autoridad en su cabeza en fuerza de su primado.

Los obispos desde el principio de la Iglesia acostumbraron á recurrir á los sucesores de san Pedro, ó bien para que resolviesen lo que se debia hacer sobre los cánones; ó bien para pedir al papa su auxilio contra los hereges y la heregía. San Cipriano misma se sometió á las decisiones de san Esteban. El concilio calcedonense (*actione. 16*) y el efesino en la accion 3.^a protestan ser este cargo de la Iglesia romana:: Me eternizaria si fuese á manifestar que los sucesores de san Pedro han cuidado siempre de la fe y disciplina general en toda la Iglesia; en virtud del encargo que Jesucristo hizo al primer sumo pontífice; derecho que los demas han tenido, y que la Iglesia en general, y todos los obispos han reconocido en la persona de Pedro y en sus sucesores legítimos. El romano pontífice, sin perjudicar los derechos de los obispos, tiene potestad para velar en todo el orbe cristiano sobre la pureza de la fe. Así se le dijo por Jesucristo: y así se practicó por Pedro y sus sucesores desde el primer siglo acá.

Redúzcome á la España. Nuestros obispos y nuestras Iglesias reconocieron siempre esta autoridad en el romano pontífice. Himerio, obispo de Tarragona, consultó á san Damaso y á san Siricio cómo debia portarse con los bautizados por los arrianos; El último de estos papas respondió, resolviendo las dudas, con estas memorables palabras: *«llevamos las cargas de todos los que son gravados, ó mas bien el mismo bienaventurado apóstol Pedro las lleva en nosotros. Su decretal concluye así...»*

„Esto debereis vosotros observar, so pena de que seréis separados de nuestra comunión (1).”

Inocencio escribe en el siglo V á los obispos de España, condenando algunos errores que se habian introducido. San Leon hizo lo mismo escribiendo á Toribio de Astorga en el año de 447. Con este objeto dirigió otra epístola á los obispos de España. Los prelados de la provincia de Tarragona consultan al papa Hilario sobre varios puntos que dudaban. Cenon, metropolitano de Sevilla, fue autorizado por Simplicio para que á nombre suyo y con toda su autoridad cele y haga cumplir en las iglesias de España los decretos de los papas, y las instituciones antiguas: la misma comision se le dió en el siglo VI á Salustio de Sevilla por Hormisdas, estendiendo sus facultades sobre toda la Bética y Lusitania.

Juan de Tarragona hizo tambien las veces del vicario apostólico, cuidando se llevasen á efecto las determinaciones de los cánones y los decretos de la silla apostólica... Los obispos nunca se creyeron con tales comisiones privados de sus derechos, ni que se restringieron sus facultades; se sometian gustosos á cuanto mandaba el sucesor de Pedro, porque juzgaban estar necesariamente unida tal facultad con la primacia del romano pontífice.

Ninguno de los católicos deja de confesar como dogma de fe la autoridad suprema del romano pontífice, no solo para condenar errores, declarar dudas, mandar á toda la Iglesia, y juzgar á los obispos, sino tambien de mandar á sus propias diócesis obispos distintos, ú otros vicarios suyos, que á nombre solo del papa velen sobre el depósito de la fe, persigan las malas doctrinas, y arranquen los errores de las iglesias.

Sobre estos datos fijos, sobre unas bases, que estan inmediatamente ligadas con un dogma de fe, ó por mejor decir, sobre unas verdades de fe divina, cuales son el pri-

(1) *Portamus onera omnium qui gravantur; quinimo haec portat in nobis apostolus Petrus.* Dictámen de los señores Cañedo y Bârcena, pág. 52.

mado de honor, de jurisdicción del romano pontífice, debía levantarse la nueva controversia de la incompatibilidad de la constitucion con el tribunal erigido por los papas, para que á su nombre velase contra los hereges. Mil anatemas fulminados por los vicarios de Jesucristo contra los que atenten contra la Inquisición y sus ministros debian contener á nuestros diputados: se burlaron no una vez sola de estas penas....

Los ordinarios no pueden oponerse á estas decisiones de la Iglesia romana, del romano pontífice. Ellos son inquisidores: nadie les priva de su oficio; pero así como ellos no pueden ceder su autoridad á los principes del siglo, tampoco estos ni los obispos pueden oponerse al ejercicio del cuidado supremo de Pedro y de sus sucesores legítimos.

Este era el verdadero estado de la cuestión: este es el principal punto de vista desde donde debía mirarse al tribunal. De este principio partieron los diputados que disintieron de la comision. Su doctrina no fue atendida. La mayoría de las córtes miraba á la Inquisición, ó como un tribunal sujeto en todo á la política, ó como una usurpacion de los derechos inherentes á los señores obispos. Por el primer respecto la abolieron como la constitucion lo pedia: por el segundo la anularon bajo unos supuestos falsos, y unos errores conocidos.

A los principios convinieron en que *una materia mixta no podia tratarse por las córtes*: luego que estas todo lo pudieron, acometieron al tribunal, declarándole *incompatible con la constitucion*. La injusticia de este proceder es pública. Si eran usurpados los derechos de los obispos, á las córtes no tocaba reclamarlos, ni menos ponerlos en posesion de unas facultades que ellos no exigian... ¿qué digo? Los mismos obispos dijeron que querian la Inquisición; hasta treinta pidieron repetidas veces que se restituyese á su ser primitivo (1). ¿Por qué

(1). Manifiesto de monseñor Nuncio, pág. 16.

no oyeron sus representaciones los que decían celaban la autoridad de los obispos?

— ¿Dirán acaso que la abolieron como un juzgado civil? lo dicen; pero no es así. "Se restablece, dijeron, en su primitivo vigor la ley 2.^a, título 26, partida 1.^a en cuanto deja espeditas las facultades de los obispos y sus vicarios, para conocer en las causas de fe, con arreglo á los sagrados cánones y derecho comun." Ya no queda duda en que las córtes trataron del tribunal como de un juzgado eclesiástico. Las protestas de sumisión, las pomposas frases de que á la Iglesia no se llegaba, y que solo agitaban la cuestion en lo político, y que nada innovaban en lo religioso, este es un ardid con que sedujeron á la multitud. Las córtes decidieren sobre unos derechos, que los papas habian tenido á bien comunicar á los inquisidores. Nadie dudará de esta verdad.

Los concilios generales de Viena (1) y el de Constantza (2), las bulas de varios papas que autorizan la Inquisicion, y los cánones que se pretenden revivir estan contra las mismas córtes. Su transgresion pública, dice á la posteridad, *con el pretesto de restituir á su vigor la disciplina antigua de la Iglesia, se le acometió á su autoridad.* Esta es la guerra de la filosofia ligada con el jansenismo. Por este orden se celebró el sínodo de Pistoya.

Los señores Ostolaza y Creux pidieron se dijese en qué sentido se declaraba incompatible el tribunal con la constitucion, si en lo político ó en lo espiritual? La letra del artículo 3 les decia que en lo religioso como en lo civil. Las córtes no quisieron contestar. El artículo 3 y el silencio de la mayoría á semejantes preguntas nos convencen, que el tiro iba directamente á la disciplina general, á la autoridad del papa.

Las mismas partidas que pretenden revivir deponen contra las córtes. Por estas leyes se les puede juzgar y convencer de que no solo atacaron la autoridad de la Iglesia,

(1) Clement. libro 5 de Haereticis, título 3 y 4.

(2) Summa Concil. Labbei, tom. 27, pág. 751, sess. 15.

sino que atropellaron tambien nuestra antigua legislacion. La partida 1.^a, título 9.^o ley 2.^a dice asi, hablando de los casos en que los hombres caen en la escomunion mayor, "la primera es, si alguno cae en alguna heregía de aquellas que dice el título de hereges, ó lo diese la Iglesia de Roma por herege." Nuestra sábia legislacion conforme en todo con lo que la Iglesia de Roma tenia mandado, ó decretase despues, ordena sean tenidos por escomulgados todos los que la Iglesia de Roma declarase. ¿Quieren acaso nuestros nuevos legisladores una ley mas terminante en que se reconozca la autoridad del papa y de la Iglesia contra los hereges? La España y todos sus obispos ¿no quedan sujetos por esta ley á reconocer el juicio de la Iglesia en las materias de fe? El primer escomulgado que se mandaba tener por tal, es el que declara la Iglesia ó el papa; en seguida el de los obispos y cabildos sede vacante. La partida reconoce primero al papa en la declaracion de los que sean hereges, y despues á los que diga el obispo. ¿Por qué no citan esta partida nuestras córtes?

Digamos la verdad. Las citas de nuestras antiguas leyes por los reformadores del trono y del altar no sirvieron en todo el tiempo de córtes sino para alucinar con nuestra antigua legislacion á los que amantes de su país, celaban su gloria, y no querian mas que la fe de nuestros mayores, y el gobierno justo y sábio que nos habia regido hasta aqui.

Efectivamente no hay una legislacion que mas respete la religion, la Iglesia romana, la autoridad de los papas, y observancia de los sagrados cánones y disciplina de la Iglesia. La 1.^a partida, ley 1.^a, confunde á nuestros regeneradores, y les dice con qué respeto deben mirar las doctrinas y fe de la Iglesia.

La 1.^a, hablando de los hereges, dice "son aquellos que no se desacuerdan de aquella fe verdadera que la Iglesia de Roma manda tener. La 2.^a dice: los hereges pueden ser acusados de cada uno del pueblo delante de los

«obispos ó de los vicarios que tienen sus lugares, y ellos
 «debenlos examinar en los artículos de la fe, é los sacra-
 «mentos; é si fallasen que yerran en ellos ó en alguna de
 «las otras cosas que la Iglesia romana tiene é debe creer
 «guardar, entonces deben pugnar de los convertir. É si
 «por ventura no se quisiesen quitar de su porfia, deben-
 «les juzgar por hereges, é darles despues á los jueces se-
 «glares.

Nuestras leyes tratan aqui de *proteger* la religion, mandando sean delatados los hereges á los obispos. Estos eran los únicos que entonces debían intervenir en tales delitos: nuestras leyes conocen á los ordinarios por jueces de unos delitos puramente eclesiásticos, y á ellos mandan sean delatados: estas leyes son conformes con la disciplina general de la Iglesia. Mudóse esta disciplina, amplióse despues el cuidado sobre los hereges á los inquisidores, quedando siempre el obispo con su autoridad. Estando pues á la misma ley 7.^a, los obispos ó sus vicarios eran los jueces, y entre estos últimos se computan los *inquisidores, vicarios del romano pontifice, delegados de su poder, y coadjutores de los obispos* en las causas que miran á la fe. Este es el sentido de la letra; y así se ha entendido por los que la han glosado despues (1).

¿Por qué nuestros diputados no atienden á que la ley 1.^a llama *hereges* á los que se *desacuerdan de aquella fe verdadera que la Iglesia romana manda tener*? ¿No manda la Iglesia de Roma que la Inquisicion sea el tribunal que juzgue en España á los hereges? ¿cómo infringen las mismas leyes que pretenden sostener? La ley 2.^a ordena que á los hereges se les pueda acusar por todo español delante de los obispos. Esto es lo que la Iglesia prescribe: la ley nada añade á la disciplina general. Si hubiera entonces inquisidores, á ellos los remitiera la ley, como despues lo hizo, luego que hubo tribunal. La ley protegía la disciplina de la Iglesia, y ahora se le hace hablar con-

(1) Véase á Gregorio Lopez en la ley 2, part. 7.

tra la disciplina misma. Este es el mayor error ó la mayor ceguedad.

Véase al sabio Gregorio López, y se verá que éste es el sentido de la ley. Se nombra primero al obispo, porquís este es el inmediato juez; después entra el capítulo *sede vacante*: en seguida el legado de la Silla Apostólica, y los inquisidores destinados por la misma autoridad. Estos son los jueces, según el tenor de la letra, conformes á los cánones y decretos de los papas. Así lo escribía nuestro sabio jurista el año de 1555. Mas terminante no podía entonces establecerse la ley (1).

Digo mas: las mismas partidas citadas, la tan decantada ley 2.^a establece la pena de ser arrojados al fuego los hereges contumaces en su error. ¿Por qué nuestros señores diputados que restituyen á su modo esta ley, no exigen á la Inquisición de la afrenta de que debiendo registrar se por el espíritu de mansedumbre y caridad cristiana, persigue, atormenta y arroja al fuego á los que no se quieren convertir? ¿Quién impone este castigo? ¿la Inquisición, ó la ley 2.^a de partida? ¡Alr! Se le hace decir á la ley lo contrario de su letra, y lo que ella tiene de cruel para la filosofía se le imputa al tribunal.

Digamos con el mayor sentimiento lo que en realidad se pretendió. Nuestras cortes trataron de alucinar á la España cuando quitaron el tribunal de la fe. Quisieron hacerlo creer opuesto á las leyes de las partidas, y dijeron que las restitulan á su antiguo vigor. Intentaron cubrirse con el manto de la ley que ellos rasgaban en el frenesí de su soñada soberanía. Pensaron aparecer justos, cuando atentaban contra la Inquisición. Ellos conocían sus delitos veían la España indignada levantarse contra sus funestas reformas: resolvieron eludir el golpe, y no tuvieron otro arbitrio que seducir, alucinar.

Los hechos nos van á hablar por último. El 1.^o fue tratar de abolir la Inquisición, diciendo iban á erigirse

(1) Partida 7, título 26, ley 1 y 2, pág. 78.

tribunales protectores de la fe. De este modo el incauto español no advertía que se injuriaba á la religion, minando por su cimiento la doctrina de la Iglesia. El 2.º fue publicar la abolicion del santo oficio, *no como estinguido*, sino como *reformado* segun nuestra antigua legislacion. Así el español, que generalmente quería el tribunal, cedió, calló, y esperó en vano la ereccion de los *tribunales protectores de tu fe*.

El 3.º dar un manifiesto á toda la España en que se reunía todo lo malo que se habia dicho contra la Inquisicion, quantos se habian quejado contra ella, y que en justicia se estingua lo malo que habia en él, dando todo su vigor á nuestra antigua legislacion. Con tantas falsedades amontonadas en pocas líneas se ponian algunos diputados á cubierto de la nota de *impiedad*, que desde el principio comenzaron á tener.

4.º Mandar se leyese el decreto de la abolicion del tribunal desde los púlpitos en la misa mayor en todas las catedrales y parroquias, para que el pueblo se confirmase en que no se oponia en nada á la religion. Nadie podia persuadirse que un gobierno católico abusase tanto de su poder, mandando parar la misa y la atencion de los fieles al mayor de nuestros actos religiosos, para insultar la religion misma, en su misma iglesia, ante su divino autor.

5.º En todo el tiempo que medió desde el 8 de Diciembre de 812 hasta el 5 de Febrero de 813 no cesaron los *Redactores, Concisos, Diarios mercantiles y Semanarios* de zaherir la Inquisicion, mojar los inquisidores, publicar hechos dudosos, falsos, los crímenes mas atroces contra el tribunal.

6.º La *Abeja* tomó á su cargo alentar á la lid contra el santo oficio, publicando los triunfos de los enemigos, como otras tantas batallas ganadas por el partido de la *razon*. Sus *boletines*, en que publicaba los asaltos que diariamente se dieron contra la plaza del *freidero*, estan llenos de ironías y burlas picantes contra los que la defendian. El hombre de bien no podia verse retratado con tintas tan ne-

gras, tan infamantes, y andar su retrato de mano en mano con unos colores que solo la hiel ó la bilis mas exaltada, y una mano furiosa pudieran componer.

7.º Multitud de folletos se imprimian diariamente contra la Inquisicion; se hacian leer en todas partes, y á la par de los periódicos contribuian á pervertir la opinion pública contra la disciplina de la Iglesia, y máximas de nuestra santa religion. Los seis ó siete números de la *Inquisicion sin máscara* fueron los que mas estrago hicieron por lo meloso de su estilo, ó por la idea que se pretendió dar de su autor, suponiéndolo uno de los mas sabios de nuestra nacion.

8.º Se compusieron coplas y romances contra el tribunal (1). Familiarizado el vulgo á oír contar las mayores atrocidades de los Inquisidores y del tribunal, tomaba parte en su estincion, y se preparaba á mudar su veneracion al santo oficio en el odio mas cruel, aunque de hecho no sucedió así.

9.º Convidaron con papeletas impresas á todas las corporaciones y sugetos particulares, para felicitar con el ayuntamiento de Cádiz á las córtes por la abolicion del tribunal, dando de este modo el ejemplo para que otras ciudades hiciesen lo mismo, y así se alucinase á toda la nacion.

Con estos datos ciertos pueden ya resolverse los demas que siguen: ¿cómo pudo formarse en Cádiz un partido tan numeroso contra el santo oficio? ¿cómo pudo verificarse que algunos concurriesen á la catedral á ver si se leía en el púlpito el decreto de la abolicion? ¿de qué modo? En las máscaras de aquel año pasearon las calles de Cádiz algunas personas vestidas de obispos burlescos, con hachas encendidas, y leyendo de plaza en plaza y de calle en calle el decreto de abolicion del tribunal (2). ¡Ay! la religion huye, se esconde, y deja el campo á la impiedad pa-

(1) Conciso 4 y 5 de julio.

(2) Estas máscaras duraron la primera y segunda semana de cuaresma, es decir, hasta el 19 de Marzo.

ra que esta erguida su frente pasee por las calles, y aun lleve sus triunfos al templo de Dios. (1).

La abominacion de la desolacion parece iba á colocar su s6lio en la misma casa de Dios. Los sacerdotes se resisten á que se profane la c6tedra de la verdad, y á que se pare el sacrificio de nuestros altares, para leer un bando contra el papa, los obispos, la Iglesia..... que habian erigido la Inquisicion, y reclamaban su estabilidad. Todo se atropella por los reformadores: la fuerza armada se prepara á vengar la desobediencia supuesta del cabildo eclesi6stico, que al frente de los curas, con peligro de sus vidas, iban á defender los derechos de Dios. Este representa con sumision: no se le oye, y se manda de nuevo su lectura: se fijó el dia de la abominacion; la tropa se pone sobre las armas: la catedral se toma por los curiosos enemigos del tribunal. El *murmullo* y algazara rodean las puertas de la casa de Dios:..... llega la hora..... el cabildo se divide sobre obedecer la ley..... todo cede al poder de las bayonetas... se lee el decretó. En las parroquias nadie concurre; el que estaba se salia por no oir. Solo la catedral tuvo por testigos todos los amantes de las nuevas instituciones. Si no hubiera cedido el cabildo, las vidas de los can6nigos-saciaran la venganza de los amantes de la constitucion. El capitulo inmediato aclarará mas un plan tan cruel.

Ahora pido con el mayor interes se lean los peri6dicos de aquellos dias. Ellos dicen mas de lo que yo quiero manifestar. El orgullo de los victoriosos no se podia sufrir. En las calles, plazas, alamedas, en cafés, hasta en las iglesias se repetia con especie de frenesi: *murió la san-*

(1) Las córtes trataron de que hubiese tres dias de repique de campanas para celebrar la abolicion. Este fue un proyecto de los mas acalorados contra el santo oficio. Despues acudieron al otro, que era ya mas trivial. Este era hacersé felicitar: un señor diputado lo indicó á un señor regidor: este lo propuso al ayuntamiento; se aprobó y se pasó el oficio á las cortes pidiendo se señalase dia para la felicitacion. Se señaló, y no quedó oficina, convento, ni particular á quien no se le mandó papeleta.

ta... se tomó el freidero... se acabó la Inquisición. El cómico.... dijo en las tablas, como si fuera á anunciar la conquista mas interesante, con una sacrilega alusion... Señores; tres aves gallinas encargo por el alma de la difunta.....

¿Puedo ya decir mas? Añado para concluir: se hacia mérito de estar una obra prohibida por la Inquisición para que se imprimiese, se leyese, y recomendase su lectura. En los carteles de venta de los derechos del ciudadano se ponía para que todos la fuesen á comprar, obra prohibida por la Inquisición (1). El amante de su religión bajaba sus ojos cuando pasaba por una calle para no ver el orgullo y triunfo de los reformadores contra el tribunal de la fe.

CAPITULO XIII.

Se persigue á algunos obispos: causa formada al cabildo eclesiástico de Cádiz: estrañamiento del nuncio de S. S.

Llamo persecucion de los eclesiásticos á la guerra que se les hizo, ó por creerlos adictos á las antiguas instituciones, ó con el fin de echarse sobre sus propiedades. Los señores obispos y los diputados que con sus votos ó representaciones se declararon contra las reformas, fueron desatendidos, befiados, perseguidos. Contra los votos de nuestros obispos y del cabildo de Cádiz se precisó á que

(1) En estos mismos dias se vendia á un precio el mas subido el Filángieri: 300 reales me pidieron por esta obra. En una libreria estaba sobre el mostrador el *Diccionario de Bayle*: los libros prohibidos se vendian á la par de los demas.

se leyese en las iglesias el decreto de abolición del tribunal de la fe. Luego que estos en defensa de la disciplina general espusieron su ilicitud, y que no se conformaban con las disposiciones de S. M., se vieron delatados, juzgados y precisados á huir; ó sufrieron en pena de su celo su espatriacion. Esto es lo que en la Iglesia de Dios se entiende por persecucion. Santo Tomás de Cantorvery no es menos mártir que el obispo san Ignacio. Éste murió por la fe de su religion, y aquel dió su vida por la inmuñidad de la religion. Voy á hacer ver á nuestros eclesiásticos oponerse á los males de la reforma, sufriendo por su religion. Dividamos esta materia para obviar la confusion.

§. I.

Persecucion de algunos obispos.

Los papeles públicos tenian ya preparada esta guerra. Se habia divulgado en muchos impresos sueitos que nuestros obispos eran hechuras los mas de Godoy: de algunos publicaron noticias falsas. A los señores arzobispo de Santiago, obispo de Santander, de Oviédo, de Orense, y á los ocho refugiados en Mallorca, les imputaron que conspiraban contra la patria, por la oposicion que hicieron á las reformas, atribuyéndoles que alarmaban los pueblos contra el legítimo poder. Á los que habian emigrado se les ponja de *mercenarios*, que huian cuando los lobos despedazaban su redil. Á los que quedaron con los enemigos se les imputó de *francesismo*, ó de débiles con el gobierno francés. No habia un obispo que mereciese la estimacion de nuestros reformadores, sino uno ó dos que habian convenido en la abolicion del tribunal y en algunas reformas que se fomentaban.

El fuego se encendió muy desde los principios por al-

gunos diputados, y estos mismos lo avivaron sin cesar. Los periodistas lo soplabán, y llevaron de ciudad en ciudad: llegó el tiempo de abolirse la Inquisición; hallaron la resistencia que tenían en los eclesiásticos: no fue menester más para estender la guerra y átropellar la inmunidad de la Iglesia, desaforar algunos eclesiásticos (1), y declararlos enemigos de la paz: paz que ellos querían establecer con la desolacion y con la perfecta suision de todo otro poder.

Por este orden se declaró en el año de 89 y 90 la guerra cruel, que se hizo por la asamblea de Francia á todo su clero. El filosofismo habia desacreditado á los eclesiásticos: sus escritos y sus falsedades, á fuerza de repetir unos mismos hechos, se hicieron creibles á los mismos que los habian fraguado. Algunos pocos eclesiásticos se sometieron á las novedades: creyeron los reformadores que ya no habia resistencia... pasaron á abolir diezmos, los votos solennes, las prácticas religiosas... Hecho esto, se pasó al dogma, se declaró la guerra á la religion; y el clero que hasta allí parecia sordo, insensible, apático, relajado, corrompido, jansenista, sale al publico á dar el testimonio de su fe y de su religion, ofreciendo sus cuellos á la espada, á la guillotina (2). *Ahí tenéis nuestras rentas y nuestros bienes; pero dejadnos que seamos cristianos*, decian los eclesiásticos á los asambleístas y jacobinos que les perseguían con furor.

No se queria esto solo. Con los bienes eclesiásticos se hacia la guerra á la religion y á los tronos; pero se intentaba descatoalizar á la Francia, y se exigía del clero se prestase con docilidad. Esto era un imposible: algunos ca-

(1) Aunque este desafuero fue á los comisionados del cabildo de Cadix, como éstos hacian las veces del cabildo, todo el padeció en sus diputados. Segun la causa que se les formó por *desobediencia al soberano* cuantos le desobedecieron, todos deberían tener la misma pena. En esta sentencia estaba incluso todo el estado eclesiástico, pues casi todo se declaró contra lo dispuesto por tal soberano.

(2) Véase la persecucion del clero de Francia por Barruel y al Hervás, tom. 2. pág. 222. y siguientes.

yeron en la red; pero nada adelantaron con sus sumisiones. Se perseguía al evangelio, y sus defensores habian de ser ó apóstatas de la religion, ó mártires de su fe. Unos obispos mueren en las guillotinas, y otros arrastrados por las calles. A todos se les manda jurar odio á los reyes, á toda monarquía, y que se sometan á la religion conforme se llegue á reformat. La espada intina á todo sacerdote que inciense el árbol de la libertad, el ídolo de la república. El que se resista á la *conserjería*, *al carmen*, debe prepararse á morir, á llevar sus años, sus canas, su decrepitud; al Canadá, á la Guayana, á los países mas remotos. La persecucion es la mas cruel.

Un clero de curas y vicarios curados con 135 obispos, de 600 clérigos sueltos, 800 regulares, y 400 religiosas (1) se desaparece en un año. La muerte los hacinó en el campo de Marte, y de la república, y el destierro los alejó del suelo patrio. La Iglesia, los cristianos de todos los países, los españoles principalmente, miramos esta persecucion de la Francia contra su clero como una de las mas queles que han affigido á la Iglesia de Dios. Los tiempos de los Nerones y Dioclecianos se ven por todo fiel en los dias de los jacobinos de la Francia. A la fe se hacia la guerra por aquellos emperadores: por los filósofos de Paris es perseguida tambien en la Francia. El fanatismo, la supersticion, decian unos y otros, eran las que pretendian desterrar: en realidad de verdad la religion de Jesucristo fue la que se persiguió. Las voces eran únicamente distintas: el plan era el mismo, y los resultados fueron iguales.

En nuestra España fue tambien como indispensable sufriese nuestro clero los mismos ataques. Nuestra *reformas* eran las que se habían copiado de la Francia. Los ánimos no eran los mismos; pero puestas en el teatro, decididas las córtes á llevar sus *reformas* adelante, si nuestros eclesiásticos resistian como aquellos, la oposicion do

(1) Obra del señor abate Francisco Gusta, citado por el Heivis, tom. 2. núm. 4, pág. 122.

nuestros reformadores habia de producir los mismos estragos, aunque mas disimulados, mas ocultos, y con menos furor que en la Francia.

Así fue. La primera víctima de esta persecucion fue el ilustrisimo señor obispo de Orense, y por la misma causa que se persiguió al clero de Francia. *El juramento cívico* era la protesta de fe política que se mandaba hacer á todo eclesiástico: se resisten estos, y la guillotina comenzó á inmolarlos. La persecucion nuestra comenzó por este mismo título. Se empeñan las córtés en que el obispo de Orense jure la soberanía de la nación. Este señor se niega, y al instante se le detiene para que no vaya á su iglesia: se le insta que jure, y hallan igual resistencia: se le forma proceso; y si al cabo de algunos meses se le permite volver á su iglesia, y restituirse al obispado, es por que dijeron habia ya jurado, como se pedia. Sus opresores publicaron su triunfo por una falsedad notable; pero el señor obispo luego que se restituyó á su obispado, escribió contra esta calumnia. Esto solo bastó para que la persecucion fuese la mas cruel, la mas sostenida. Las córtés no pararon hasta que le arrojaron de España, declarándolo *indigno del nombre español*, y privándole de todos sus bienes (1). La vuelta de nuestro soberano nos restituyó á este zelosisimo pastor, y dió á la España el consuelo que la Italia tuvo en la vuelta de san Eusebio, obispo de Vercel. Un luto general nos tenia cubiertos desde el destierro de tan grande obispo: nuestras vestiduras lúgubres se rasgaron en su restitucion.

El señor obispo de Santander padeció por el mismo motivo. Este señor manifestó su oposicion á la soberanía de la nacion y á la constitucion de Cadiz; exhortó á sus pueblos á que se mantuviesen fieles á su rey, y á su Dios,

(1) Véanse el manifiesto del señor Lardizabal, el del señor obispo de Orense y el tom. 14 de los diarios de córtés, paginas 389, 392, 408, 413, y tom. 19, pág. 144. En estas páginas se contienen los anatemas mas terribles contra este señor obispo, modelo de pastores, honor de nuestra España.

mandando escritos por todas partes para preservar al español de la corrupcion que le amenazaba.

Por este hecho, la autoridad de las córtes cae sobre aquel anciano respetable, y en el lleno de su furor mandan recoger todos sus escritos (1). Se le persiguió como al ilustrísimo de Orense. Un país extraño le sirvió de asilo. El señor obispo de Oviedo tuvo tambien que temer: fue perseguido, y recluso en un convento por haberse resistido á la lectura del decreto contra la Inquisición. El arzobispo de Santiago sufrió una clase de persecucion mas terrible. Se le denigró en su honor, le acumularon que de un convento de monjas habia hecho teatro de la diversion de unos ingleses, franqueando la entrada el señor arzobispo; y presenciando él mismo el baile y canto de sus monjas con aquellas gentes..... De la calumnia se pasó á la violencia; la fuga tuvo que salvarlo.

Los meses de Abril y Mayo de 1813 en España se pueden comparar en algo con Agosto y Setiembre de 92 en la Francia. Acá se andaba recorriendo pueblos para precisar á los obispos y curas á leer el decreto contra la Inquisición, y en Francia se perseguía al clero para que jurase odio á toda monarquía. El señor general de..... tuvo orden de hacer leer á la fuerza el decreto contra la Inquisición; y para su cumplimiento se valió de la tropa pasada á nuestras armas de los franceses, y con ella pudo cumplir esta honrosa comision contra los obispos de su provincia y curas.

A los señores obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Feruel y Pamplona se les principió á formar otra causa por la *pastoral* que dieron á sus fieles: se les denigró con el mayor vilipendio, y se les mandó que se dividiesen, y fuesen cada uno á residir á sus pueblos. El Redactor del 9 de Junio de 1813 los sentenció á Filipinas; y el del 25 dijo, que al gran Mogol..... Esto era todos los días.

(1) Tomo 19, diario de córtes, pág. 61.

Los señores obispos de Albarracín, de Segovia, de Cuenca, de Sigüenza, que estaban en Cadiz, leían diariamente en el *Redactor y Tribunales*, que eran unos pastores que se habían huido de sus ovejas, y que los lobos las despedazaban. El *Redactor* del 10 de Julio de 1812 se atrevió á publicar un artículo muy difuso sobre la fuga de nuestros señores obispos. El *respetable eclesiástico, ó el afligido pastor del Tribuno*, dijo terminantemente que estaban en pecado; y valiéndose del capítulo 34 de Ezequiel les amenazó con el juicio severo de Dios, si no se restituían á sus sillas.

De este modo se preparó ya el camino para que el gobierno diera la orden que todos los obispos se restituyesen á sus iglesias; y en el caso de estar estas ocupadas por los franceses, se domiciliasen en los lugares mas inmediatos á sus sillas (1). Los franceses ocupaban el frente de Cadiz, y ya se mandaba ir á los obispos á entregarse en manos de los enemigos.

¿Sería el zelo por el bien de las almas el móvil de tan estrañas órdenes? ¿Interesaría á las córtes el que los señores obispos estuviesen en sus iglesias?..... Yo diré lo que se quería. El fin era separar á todos los obispos, quitarse estos censores de encima, y dividir la fuerza ú oposicion que pudieran hacerles. Las *pastorales* de los obispos de Francia les atrajeron la persecucion de los jacobinos: nuestros obispos lo fueron también por el mismo motivo. Aquellos fueron desterrados, degollados, muertos, porque eran contrarios á las instituciones que estableció la asamblea nacional: en España el mayor número de los obispos padeció también, porque no accedió á la regeneracion que se pretendia. Registremos otros hechos no menos públicos.

(1) Tomo 14. pág. 132.

§. 2.

*Persecucion del cabildo eclesiástico de
Cadiz.*

Hasta el 8 de Marzo de 1813 la persecucion de nuestros obispos y clero se hizo como en detall; pero desde este dia, la guerra se declaró no ya á este ó aquel obispo, no á esta parte del clero, sino á todo el que no se avenia á las reformas. La oposicion del cabildo de Cadiz á la lectura del decreto de abolicion del tribunal de la fe, y la union de pareceres de las iglesias comprovinciales con algunos de los obispos que se hallaban en Cadiz, armaron á los facciosos para pelear cuerpo á cuerpo con el clero de España, y hacerlo entrar á la fuerza con cuantas reformas se pretendian.

Los curas de Cadiz, escepto uno, formaron una consulta al ilustrísimo cabildo en 23 de Febrero de 1813, manifestando cual era la amargura de sus almas al ver que se iban á profanar sus iglesias, é interrumpir el santo sacrificio de la Misa, para leer desde la cátedra de la verdad el triunfo de la filosofia contra un juzgado eclesiástico erigido por la autoridad de esta misma Iglesia, autorizado por multitud de leyes eclesiásticas y decretos pontificios, y admitido por todos los fieles españoles con la mayor veneracion (1).

El ilustrísimo cabildo tenia formado ya desde el 6 de Febrero un acuerdo sobre el particular. Se hallaba sin obispo que estuviese al frente, y se veia en el centro de la revolucion: la iglesia de Cadiz era la que debia dar el ejem-

(1) Véase el manifiesto de la santa iglesia de Cadiz bajo el título *Memoria interesante para la historia de las persecuciones de la Iglesia católica y sus ministros en España*. Documento núm. 6.

plo á las demas. Su ilustrísimo cabildo debió reclamar el primero. Su deferencia ó su oposicion iban á escandalizar, ó servir de estímulo y edificacion á todo el reino.

El ilustrísimo cabildo queria llenar su deber; veia iba á ser sacrificado; pero sus individuos conocian la maldad de lo que se premeditaba, y tocaban con sus manos la estatua de la desolacion, que iba á colocarse en el lugar santo. El grito de rebelion contra la Iglesia se oía á sus umbrales. El poder de la tiranía se aumentaba cada vez mas: los reformadores no cedían una pulgada de terreno: á paso levantado entraban ya en los templos para imponer sus mandatos. La muerte, la espatriacion, las reclusiones, las privaciones de sus destinos eran los únicos resultados que preveía el cabildo de su oposicion; pero *preferieron morir*, dijeron, antes que ver la profanacion del lugar santo y la proscripcion de las leyes que la Iglesia les dió, para que se guiasen por su disciplina.

La lid era muy arriesgada, muy desigual, muy comprometida. El deseo de acertar hizo al cabildo consultar á los señores obispos de Calahorra, Albarracín, Sigüenza, Plasencia, san Marcos de Leon, que estaban en Cadiz. Al mismo tiempo espidieron varias consultas á las iglesias de Sevilla, Córdoba, Málaga y Jaen, para el mejor éxito de lo que convenia hacer.

Los señores obispos existentes en Cadiz eran de parecer que no se leyese el decreto; pero el cómo se había de impedir era el punto mas difícil de resolver. El cabildo de la santa iglesia pidió á dichos señores se reuniesen para la resolucion. Monseñor nuncio aprobó esta reunion. Su morada fue el lugar que se citó para la conferencia. A las 10 del día se previó el resultado funesto de esta reunión en la posada del escmo. señor nuncio, y se trasladó la cita y discusion para capuchinos. En la librería de mi convento se tuvo de una á dos y media esta conferencia.

Las contestaciones al cabildo de parte de los señores obispos fueron edificantes. Los ilustrísimos de Calahorra,

Plasencia, san Marcos de Leon, Sigüenza y Albarracín, todos convinieron en que se representase á S. M; ya por que á nadie se le prohibía en nuestras leyes el derecho de representar, y ya porque en un caso de aquella trascendencia para la Iglesia y el estado "se debía recurrir á la catolicidad y religion del gobierno, para que vistas las causas espuestas, se resolviese lo mas conforme á la Iglesia y á la religion (1)."

Las iglesias comprovinciales manifestaron el mayor celo por la causa de Dios, exhortando al cabildo de Cadiz á que se sostuviese en la defensa de las leyes eclesiásticas. La santa iglesia de Sevilla decia "que convenia en las mismas ideas y sentimientos acerca de los puntos que se querian atropellar: *seríamos demasiado criminales contribuyendo á su violacion* (2)." La de Málaga "estamos dispuestos á sostener nuestras sagradas obligaciones (3)."

Con estas respuestas ¿qué debería hacer el cabildo de Cadiz? decir lo que los apóstoles san Juan y san Pedro contestaron, cuando el sanhedrin de los judios les prohibia predicar á Jesus. ¿Os parece justo, dijeron, á la vista de Dios, que os oigamos á vosotros *mas bien que á Dios?* Juzgado vosotros (4). Así lo hicieron los canónigos. El 4 de Marzo se juntó cabildo pleno: el señor vicario capitular manifestó todos los documentos, y en su vista "se acordó por todos votos que se representase sumisa y *reverentemente á S. A., esponiendo las razones que asistían al cabildo fundadas en las disposiciones de las leyes y los cánones, para suplicar se suspenda la ejecución.*

En virtud de este acuerdo el cabildo en 6 de marzo dirigió á S. A. la regencia la representacion mas humil-

(1) Documento núm. 8.

(2) Contestacion fecha 13 de Febrero.

(3) Contestacion fecha 16 de Febrero, núm. 3.

(4) *Si justum in conspectu Dei, vos potius audire, quam Deum, judicate.* Act. Apost. cap. 4, v. 19.

de, firmada por todos: esponiendo las causas que tenia para suplicar rendidamente á S. A. que tomando en consideracion las razones alegadas, decretase la suspension del cumplimiento del decreto de lectura mandada hacer en el templo (1).

Una esposicion tan cristiana no podia menos de penetrar los ánimos de la regencia. Una iglesia viuda de su pastor puesta en la mayor amargura de su espíritu por los escándalos que en todo Febrero y Marzo consternabau á sus hijos, suplica al poder temporal que no la ponga en el precipicio de ser infiel á su Dios, y á las leyes y cánones que regian. Esta iglesia no podia menos que ser atendida por quien tuviese algo de religion. La regencia recibió la representacion: no se atrevió á resolver por sí; consultó á S. M. qué debería hacer, incluyendo las súplicas de los curas y cabildo::::

El 8 se llevaron á las córtes estas reverentes esposiciones. ¿Podría alguno presagiar la impresion que causó á aquellas la conducta de la regencia y del cabildo? Toda expresion es débil: la pluma no puede significar lo que sucedió: solo el que estuvo en la escena, y la presencié hasta su término, pudo conocer lo que eran nuestras córtes, ó mas bien, hasta donde llegaba el furor de nuestros regeneradores, luego que se les hacia alguna resistencia para no acceder á sus reformas. La regencia fue removida en el mismo dia en que se espuso que no se habia leído el decreto; al instante se formó otra para que sin demora hiciese cumplir las órdenes de S. M. Esta dió inmediatamente la orden de que se estuviese á lo dispuesto. El señor ministro de gracia y justicia envió el 9 un oficio al señor vicario capitular, que se le entregó á las oraciones, *"exigiéndole el cumplimiento y la responsabilidad de la demora, y que habia de responder en aquella misma noche, para que en el caso inesperado de que se niegue á ello, pueda la regencia provisional del reino disponer*

(1) Documento número 13.

lo conveniente, á efecto de que no se deje de cumplir lo resuelto por S. M."

El señor vicario capitular, aunque había representado primero por sí, no obraba ya sino como uno del cabildo, convenido con los demas en la representacion. Esta habia sido á nombre de todos, y á aquellas horas era imposible juntar todos los capitulares. Así contestó al oficio "que acaso no podría verificar la respuesta oficial hasta la mañana: porque sería imposible hallar á todos en sus casas." La imposibilidad está al alcance de cualquiera; mas no cupo en los señores regentes, ni en el señor ministro (1).

A las diez de la noche se ofició segunda vez por el señor ministro al vicario capitular instándole por la lectura del decreto al día inmediato, y diciéndole, "el alabardero portador de esta espera dicha contestacion, para que en su vista pueda determinar S. A. esta misma noche lo que estime por conveniente (2)" No hay remedio ú obedecer, ó sufrir: todo se esperaba, todo se temia.

La ciudad puesta en combustion; los ánimos todos divididos; las plazas y las calles alborotadas desde la noche anterior por las muscas y algazara que llevó en triunfo la nueva regencia, los Sres. obispos ultrajados en aquellos días por las máscaras indecentes que hacia un mes andaban todas las noches por las calles; los canónigos retratados bajo los aspectos mas odiosos, que eran unas *plantas parasitas* que se criaban á la sombra, chupando el jugo de los frondosos árboles; que no hacian en la Iglesia de Dios mas que comer, y estar sentados en los coros, oyendo armoniosos cantos y músicas (3)..... la tropa cívica puesta sobre las armas decidida á sostener lo mandado por la regencia, y amenazado el cabildo dos veces (4) en aquella misma noche que contestase, para tomar el gobierno sus medidas y disposiciones en caso de no obedecer... este

(1) Número 14. (2) Idem.

(3) El amante de la ilustracion, carta 2.

(4) En los dos oficios anteriores.

es el estado en que se puso á la iglesia de Cádiz para precisarla á ceder, y permitir que sobre las cabezas de sus ministros se leyese el decreto de abolición del tribunal. ¿En tan críticas circunstancias qué se debía hacer?.....

Cedió efectivamente el cabildo: respondió á media noche que se leería el decreto (1) ¿Qué mas podían exigir sus perseguidores? Ya habian hecho prevalecer el poder de unos furiosos á la autoridad de la Iglesia: ya se rendían sus ministros, ó por no morir, ó porque no se sacrificase con ellos una parte de la población. ¿Qué mas hay que exigir de los ministros de la Iglesia? Nada mas hay que esperar; pero sí era necesario darle á este acto la solemnidad de un triunfo de parte de los victoriosos: era forzoso levantar el pendon de la libertad; era indispensable precaverse por si no se llegaba á cumplir lo prometido; y para esto se manda por las córtes á la nueva regencia, que proceda contra el cabildo, conforme á las leyes (2) y decretos de S. M. (3).

Apenas amaneció el dia 10 se puso la tropa sobre las armas. La catedral se tomó por los curiosos. Todos los amantes de la constitucion se fueron á la iglesia. A las puertas quedó otro mayor número esperando la lectura del edicto... Entre tanto, obispos, canónigos, frailes, el estado eclesiástico se zahería. El fiel que iba á oír misa, tenía que taparse los oídos... Se leyó al fin el de-

(1) Número 16.

(2) El cabildo cedió mas bien por la division interior que causó la persecucion, que por los temores que le agitaban. De 16 capitulares que concurren al cabildo, 6 fueron de dictamen que se representase de nuevo. Don Isidro Hévía, de 77 años, dijo: "cuando voté la primera vez que se representase, reflexioné y presentí todos los riesgos y peligros en la indignacion del gobierno; y ahora mismo estoy pronto á sufrírllos en mi persona antes que consentir la degradacion del santo templo con la lectura que se manda hacer en él," pág 240. Decía con frecuencia Don Matias Elejaburu, si nos matan en defensa de la religion, derechos al cielo, ¿cuándo podiamos apeteecer mas?

(3) Diario de córtes. Sesión del 25 de Abril, tomo 18, pág. 425.

creto, y se evitó el gran mal que amenazaba á la Iglesia..... tal vez la muerte de algunos de sus ministros y acaso la de algunos otros.

No exagero: no lo publicára si no tuviera multitud de datos fijos: 1.^o por las amenazas públicas que se oían; 2.^o por el fuego que se avivó en todo el día anterior; 3.^o por la efervescencia en que se puso al soldado con las especies sueltas, que de propósito se hacían correr, de ser aquella una conspiración fraguada por la regencia, cabildo de Cádiz, Sres. obispos y general Wellington, para hacer cesar las córtes, y anular cuantas reformas se habían establecido..... Podré errar; pero me llegué á persuadir aquel día, y otros muchos eran de mi propio dictámen, que á no haberse leído el fatal decreto, algunos canónigos, curas y frailes hubieran perecido.

El decreto se leyó; pero la persecución no se evitó. Por el contrario, la humillacion del cabildo llenó de bríos á los reformadores, que ufanos por la victoria principiaron de de aquel día á perseguirlos con furor. Una conspiración que acababa de descubrirse y deshacerse era lo que se repetía con frecuencia, para escitar el odio público contra el clero. Esta voz, que sirvió de pretexto para remover la regencia, se sostuvo en los papeles públicos por muchos días, á fin de que el vulgo siguiese en la ilusión, y no llegase á traslucir era un ardid de los reformadores para cohonestar la fracción pública que hacían de la constitucion removiendo los regentes, y el horrendo crimen que se cometía violentando al cabildo á la lectura en la iglesia de Dios de un edicto irreligioso, subversivo de las leyes de la Iglesia. Sigamos los hechos; ellos nos convencerán de la persecucion que describo.

El señor ministro de gracia y justicia remitió en 12 de Marzo un oficio al ilustrisimo cabildo, pidiéndole en solo horas la consulta de los señores obispos é iglesias com-provinciales, y quanto se habia actuado por el cabildo dentro y fuera. "S. A., dice el oficio, S. A. faltaria á una de sus mas esenciales obligaciones, si limitándose á haber

„mandado cumplir el decreto, se contentase con verlo
 „realizado, y no estendiese su autoridad á instruir este
 „gravísimo y delicado negocio del modo justo y conve-
 „niente que exigen sus circunstancias, para proceder
 „conforme á las leyes, y evitar que la *seguridad de la*
 „*patria* y el *ejercicio de la religion*, que á toda costa *de-*
 „*be proteger*, sean turbadas en lo sucesivo, ya que por
 „*fortuna*, mediante la *obediencia de V. S.*, ha cesado el
 „*inminente* riesgo que estos dias ha corrido (1).

Una série de contradicciones muy conocidas se advier-
 te en todo el tejido del citado oficio por el abogado del
 cabildo, y no tengo que repetir las: solo si digo á mi in-
 tento: el señor ministro ó la nueva regencia mandaron
 al cabildo que en término de 12 horas remitiese todo lo
 actuado por él, indicando que *el peligro que habia corri-*
do la patria en aquellos dias, por fortuna habia cesado
ya; pero que se pedian todos los documentos para ins-
truirse, y evitar que la seguridad de la patria y de la re-
ligion sean turbadas en lo sucesivo. Si el peligro cesó ya,
 ¿qué mas seguridad podia exigirse? Si se obedecia el de-
 creto, ¿qué mas hay ya que hacer? ¿A qué esa premura
 de 12 horas para que se copien oficios que en tan corto
 tiempo no se podian escribir? Yo lo diré.

Se pretendia castigar al cabildo y affigir á los obispos
 é iglesias reunidas para representar contra el edicto: no
 habia un título justo para hacerlo; y alguna causa ó mo-
 tivo debía darse al público. Espiar pues la conducta in-
 terior del cabildo, echar mano de todo papel relativo al
 asunto, pesquisar en ellos el supuesto delito de *conspira-*
cion, y aunque no se hallase cuerpo de delito (como de
 hecho fue así), y ni aun fundadas sospechas; no obstante,
 publicar todo lo contrario, decir que se habian hallado da-
 tos fijos para la conspiracion, pasar á ponerlos reclusos é
 incomunicados, y enviar órdenes rigurosas á Sevilla, Má-
 laga, Córdoba y Jaen, exigiendo á estas iglesias, que al

(1) Documento número 15.

instante remitiesen cuanto habían acordado sobre este punto, mandando originales todos los oficios que habían pasado, poniéndolos en manos del gobierno para averiguar.... ¿qué? La *conspiracion de las iglesias, cabildos, obispos, contra las cortes y su constitucion.*

Esto es lo que se publica en los diarios de cortes, en las órdenes de la regencia, en los *Concisos, Redactores, Abejas....* en todo papel público. Esto es lo que se grita en las galerías, cafés, fondas, plazas, calles. Esto es lo que se lleva de pueblo en pueblo, de provincia en provincia hasta los términos de la península. Así se hizo correr la voz de la conspiracion de los eclesiásticos con la regencia, para armar contra los regentes y clero al incauto vulgo. Así se clamó el mismo día en la calle Ancha frente á las Recojidas que *se cortasen las cabezas de algunos canónigos, frailes y clérigos, y la soberanía de la nacion no sería desobedecida.* "Si al primer obispo (el de Orense) que acometió á la soberanía de la nacion se le hubiera ahorcado, no hubiera habido despues obispos, canónigos é iglesias que desobedecieran el decreto de abolicion del tribunal:" tal es la sentencia fulminada en público contra los eclesiásticos que representaron humildemente para no obedecer un decreto que juzgaban impio.

El gobierno buscó los documentos que probasen la conspiracion que queria. ¿Se hallarian estos en la correspondencia de los cabildos? En realidad no aparecen sino *consultas* de lo que debia hacerse, *consejos* que se reducian á conciliar las órdenes de las cortes con la santidad, é inmunidad de la Iglesia: las espresiones más sumisas, más reverentes hacia el gobierno es lo que producen... Y siendo así, como se prueba por los documentos, ¿cómo se cohonesta en lo público el proceder de las cortes contra el cabildo? ¿El gobierno habia de quedar por un falsario, público calumniador, é injusto opresor de los eclesiásticos? Esto era un imposible::: pues perezca el cabildo, y sálvese el honor del Sr... ó de quien levantó la voz de *conspiracion*: sosténgase lo mandado por el gobierno, y

afirmese públicamente que en la correspondencia recibida estaban los documentos de la conspiración que los eclesiásticos habían urdido. Esto es lo que se publica: bajo estos supuestos va á formarse la causa del cabildo, y á tomar todo su incremento la persecución que se le hacia.

El 24 de Abril se mandó por la regencia formar el proceso. Cuatro legajos demasiado voluminosos contenian los indícantes de la conspiración que se queria hallar. Estos papeles se remitieron al juez de primera instancia con una orden que decia. "En virtud del dictámen del «consejo de estado (1), se ha servido S. A. tomar la providencia correspondiente con respecto á los cabildos de «Sevilla y Cadiz, y curas párrocos de esta ciudad, así «ordinarios como castrenses, y mandar al mismo tiempo que se remita á V. S. dicho expediente, para que «proceda conforme á las leyes y decreto de S. M. contra «los prebendados don Pedro Juan Cervera, don Matias «Elejabu y Urcutia, y don Manuel de Cos, por la «conducta que observaron como comisionados del cabildo «de Cadiz, y contra el vicario capitular por la parte que «ha tenido en este negocio, y abuso de su autoridad (2)."

Al dia siguiente ofició el señor ministro de gracia y justicia á S. M. las córtes, avisándole de todo lo actuado en el descubrimiento de la conspiración. Estas son sus palabras. "En cumplimiento del decreto de 19 de Marzo para que se procediese contra el cabildo, dió S. A. «las mas eficaces y enérgicas providencias para que lo «tuviesen los decretos de S. M.: = mandó pedir al vicario «capitular copia del expediente, de los acuerdos del «cabildo y demas papeles concernientes á este asunto. «Cumplida esta resolución, observó S. A. no solo que se

(1) El consejo de estado respondió no haber lugar á formar causa al cabildo: ¿como se le imputa este delito? ¿como se publica una falsedad de esta clase? Así lo espuso el señor Terreros en la sesión del 11 de Mayo, pág. 77. El animo era que la odiosidad de los buenos por un atentado tan injusto cayese sobre el consejo de estado, ó á lo menos se dividiese entre ellos y los opresores del cabildo....

(2) Documento numero 16.

«había contravenido á los soberanos decretos de V. M. del 14 de Julio y 11 de Noviembre de 811, sino que además se habia preparado de antemano y formado el plan de poner al gobierno en un compromiso cuando llegase el caso de comunicarse lo relativo á la abolición de la Inquisición, procurando interesar á los cabildos de Sevilla, Málaga, Córdoba y Jaen, bajo el pretexto de pedirles consejo, cuando el objeto era formarse un partido para hacer una fuerza á la autoridad temporal, según resulta y se infiere del acuerdo del cabildo de Cadiz, su fecha 6 de Febrero, cartas escritas por sus comisionados en 9 y 16 del mismo, y en 2 de Marzo (1).»

Ya tenemos la conspiración que se buscaba, hallada en los oficios del cabildo y cartas de sus comisionados. Primero se dice positivamente que con el pretexto de pedir consejo, se habia formado un partido por el cabildo para hacer fuerza á la autoridad temporal; y despues sigue, según resulta y se infiere de las cartas y oficios. El señor ministro adivina las interioridades del cabildo, ó supone lo que los oficios no daban de sí. Lo que aparecía era nada mas que la consulta, ¿cómo se habia de obedecer? Y el señor ministro ó la facción de las córtes dicen que esta consulta era con el pretexto de formar partido. Luego, según todos los documentos, no se podia probar tal conspiración, si no es por el espíritu con que se hicieron las consultas: espíritu que no aparece en ellas, y del que á ningún tribunal le es lícito juzgar. El señor ministro usa de las voces se infiere... resulta... es el espíritu del cabildo... conjeturas nada mas, sombras, espectros de una imaginación exaltada, que no veía mas que *conspiraciones, sangre, muertes...*

«Con esta instrucción (sigue el oficio) se halla S. A. en estado de poder proceder con arreglo á las leyes, Debeando el acierto en todas sus resoluciones, consulto al consejo de estado, (no se pone la contestación que dió):

(1) Diario de córtes, tomo 18, pág. 425.

»¿por qué? sin duda porque no convenia. S. A. al pro-
 »pio tiempo que ha formado su providencia correspon-
 »diente sobre la conducta observada por el cabildo de Ca-
 »diz y Sevilla, no ha podido desentenderse de las cir-
 »cunstancias que hacen mas notables á los tres comisio-
 »nados y al vicario capitular: la necesidad de cumplir
 »con la *ley conforme al encargo* especial de S. M., ha
 »obligado á S. A. á mandar pasar el expediente al juez de
 »primera instancia de esta ciudad, para que *proceda*
 »*contra dichos comisionados y vicario capitular; debien-*
 »*do quedar interinamente suspensos de las temporalidades;*
 »sin haber hecho, respecto del segundo, la prevencion de
 »que *lo quede tambien del ejercicio de la jurisdiccion*, por
 »la duda que le ocurre, atendido el carácter que tiene el
 juez eclesiástico." Esta es parte del oficio: detengámonos
 algo en su exposicion.

La regencia pasa á desaforar á unos eclesiásticos, en-
 tre ellos á un vicario capitular, entregándolos á un juez ci-
 vil. La constitucion conservaba aun sus fueros al ecle-
 siástico (1): la Iglesia terminantemente tiene puestas sus
 leyes contra el que atropelle á un ministro del altar. La
 constitucion y los cánones impedian al gobierno su injus-
 to proceder; pero la constitucion y la disciplina eclesiás-
 tica se violan y sacrifican, para dar á entender que los
 eclesiásticos habian conspirado contra la soberanía de la
 nacion. Por este crimen va á seguirse la persecucion del
 cabildo. No sé cual delito es mas atroz, si la suplantacion
 de este crimen, ó la guerra que por ella se suscitó.

Las *temporalidades* mandadas respetar por la consti-
 tucion, y que en el caso de tomarse, fuese á los reos de
 mayor consideracion, y en los delitos que incluyan res-
 ponsabilidad (2); las *temporalidades* de unos eclesiás-
 ticos que se reducian nada mas que á una *cortísima* (3)

(1) Artículo 249. (2) Artículo 294.

(3) Llamo cortísima pension la que percibian los canónigos, por-
 que ocupado todo el obispado hacia tres años, apenas tenia el cabildo
 con que dar á sus individuos una parte mínima de sus rentas. De un

pension de las rentas de su iglesia, en las que nada podían intervenir, ni la regencia, ni las *córtes*; estas *temporalidades*, repito, se les mandan suspender á los canónigos por un poder civil, antes que se les probase delito alguno, y sin que los documentos alegados lo pudiesen dar de sí. Las penas estaban ya puestas al mismo tiempo que se les iba á juzgar: ¿puede darse una injusticia mas atroz? ¿Esto se hacia en el tiempo de *libertad*, de los *derechos imprescriptibles*, de la *sacrosanta constitucion*, y para *proteger la santa religion* (1)! Digamos la verdad: las voces *constitucion* y *religion* de que usa el señor ministro no servian mas que para alucinar al pueblo: eran unos términos mágicos que servian para todo, para deshacer lo hecho, y hasta para destruir la constitucion y el altar, si se llegase á querer.

La regencia, el señor ministro, ó lo que es mas cierto, algunos señores diputados enemigos del cabildo pasaron á mas. Era ya tiempo que su poder entrase en el templo de Dios. Se les ocurre la duda sobre este plan; y sin atender á que se hacian reos de las mayores penas eclesiásticas, hollando las leyes santas de la religion, pasan á suspender de sus funciones espirituales á un vicario capitular, á quien no podian remover, ni la regencia que le mandó cesar, y ni aun el capítulo que le eligió. Este era ya el término de las humillaciones de la Iglesia: no se atreve á su ejecucion por sí: á las *córtes* pues acuden para que resuelvan públicamente la duda, que en secreto estaba disuelta ya. Cítense los decretos dados, sin que nadie conociese su fin: refiéranse sus artículos, hágaseles hablar al gusto de los enemigos del cabildo, y por una ley dada únicamente para exigir la responsabilidad de los funcionarios civiles, véngase á condenar á los jueces eclesiásticos, incluyendo en ellos al vicario capitular. Efectivamente uno de los decretos publicados se pone en consideracion de S. M.

señor canónigo sé que debía ya dos años de casa, y se le quiso echar fuera: de otro sé que en una semana solo dos días tuvo que comer.

(1) Son las palabras citadas ya.

para que *determine acerca* de la suspension del *vicario capitular*, en el *interin* que se le *forma la causa* (1). De este modo tan injusto se va á proceder á la suspension de un juez eclesiástico por una autoridad civil.

¿Se acomodaria S. M. á ésta resolución? Sin duda. El fatal oráculo del decreto fallaba contra el eclesiástico, y la autoridad de este se le debía sacrificar. Las córtes se dieron por satisfechas del zelo de los ministros y regencia, y aprobaron la suspension de las *temporalidades*. Sobre que cesase en sus funciones el vicario capitular dijo un señor diputado "que á qué venian aquellas dudas, que nada *espiritual* »había en la *jurisdiccion eclesiástica*, que toda era *temporal*, porque la ejercia un *ciudadano español*, y *este no puede ejercerla sin autoridad real*. Importa poco (dijo) »en el nombramiento del obispo, si el gobierno no lo aprueba... ¿A qué dudar sobre el particular? ¿Habrá dudas »en que las leyes y la constitucion habian de los jueces *civiles y eclesiásticos*? ¡Buen modo seria este de dar leyes! Entonces tendríamos un *estado independiente dentro »del estado mismo* (2).

Estenderme á rebatir tantos errores en tan pocas palabras me es imposible. Diré á lo menos, que apoyada en esta doctrina la asamblea de Paris pasó primero á someter al estado eclesiástico á su revolucionario poder; despues á extinguir la religion cristiana, y por último á declarar la religion natural por la religion del estado. La doctrina de nuestro señor diputado se reputó por herética. Yo me contentaré con apuntar los errores, que por lo claro no necesitan de mucha impugnacion.

Error primero. No conocer nada *espiritual* en las funciones de un vicario capitular que por la *sede vacante* entra en los derechos de un verdadero obispo. *Error segundo.* Que un vicario capitular no ejerce su jurisdiccion sino en virtud de la aprobacion del gobierno temporal. *Error tercero.* Que el obispo (sigo el lenguaje del señor

(1) Pág. 426, diario de córtes, tomo 18. (2) Pág. 248.

presidente, que hablando del vicario á quien elige el capítulo *seide vacante* le llama obispo) lo que hace únicamente es nombrar; pero quien da la facultad es el gobierno por la aprobacion.

A mi juicio estos son los errores mas notables de nuestro diputado. Las doctrinas mas falsas se vierten aqui con bastante claridad. Por estas doctrinas ganaron los hereges la proteccion de algunos príncipes para hacer la guerra al papa y á la religion. Con estas máximas se sublevaron la Sajonia y la Inglaterra contra la religion católica, y con la repeticion de la misma doctrina el Jansenismo armó la Francia en nuestros dias contra la misma religion. El señor diputado dijo que no habia *nada* de espiritual en la *jurisdiccion* de un *vicario capitular*, para que la *regencia* lo depusiese por sí y ante sí, cuando aquel ejercia esta *jurisdiccion* en toda su plenitud. Por este orden se iba á resolver la duda. Pero antes de la resolucion diré que la constitucion era la suprema ley, la única que debia regir en la España, y por sus artículos debia regularse la constitucion eclesiástica, que se pretendia hacer después. Este era un principio inconcuso entre los diputados de la faccion. Por esto dijo este señor que si no era así, habria en el estado otro estado independiente, y que en vano se habia hecho la constitucion. Tengo apuntado este plan, que aunque no se llegó á realizar, se sostuvo con bastante calor por todos los interesados en nuestra absoluta y universal regeneracion. Haré honor á las córtes: no faltó en ellas quien se opusiese á los errores del que acababa de hablar.

Don Bernardo Martinez se levantó contra el diputado, y dequodadamente dijo en alta voz, *esta doctrina es herética, contraria á la autoridad de la Iglesia, y quiero que conste serjeste mi parecer* (1). Mas terminantemente no podia estar la protesta de este diputado. Su fe, su religion, su provincia, la España toda, la constitucion mis-

ma, le imponían la precisa é indispensable obligacion de hablar con tanta claridad. ¿Sería igual el éxito de un zelo tan justo? ¿Apoyarian las córtes su protestacion? ¿Procederian estas convencidas del error á desagraviar la religion ultrajada? No por cierto. Lo único con que se contestó á Don Bernardo Martinez fue con el *murmullo*, la *bullá*, la *algazara*, y salir un diputado á meter paz, diciendo en tono de juez=*reclamo el órden*.... Los de la faccion se levantan, y hablan todos á la vez. Su ánimo es echarlo todo á bulla, y á que en medio de la confusion no se oiga la voz de la fe, ni se pueda saber qué es lo que quiere decir. En medio de este desórden se agita la cuestion propuesta, y por la mayoría de diputados se llega á resolver *que el cabildo suspenda al vicario capitular*, y elija otro. Asi se ofició por el señor ministro, y asi se puso á ejecutar por solo cuatro canónigos contra las protestas de los demás. Tres votos, pues, eligen el nuevo vicario, dando por suspenso en este hecho al que en realidad lo era. El cisma se introdujo á la fuerza. Se traspasaron las leyes santas de la Iglesia. El fiel se intimidó, y el reformador ufano quedó tranquilo en medio del escándalo que arrastró tras de sí á algun otro fiel.

Ni la regencia ni las córtes podian mandar que el inferior depusiese al superior. Electo el vicario por el capítulo, él es el solo juez y el que unicamente tiene la jurisdiccion: al arbitrio del cabildo no queda cercenarle en lo mas mínimo su autoridad. ¿Cuánto menos deponerle, suspenderle, sentenciarlo? Los cuatro canónigos ni todo el capítulo podian obedecer las órdenes de las córtes; pero la persecucion suscitada contra el cabildo produjo en aquellos respetables eclesiásticos lo que la prision de Jesucristo causó á sus discípulos. Herido el pastor se dispersaron las ovejas: intimidados los cuatro señores canónigos procedieron á nombrar un vicario capitular, segun lo mandaron las córtes. El cisma estaba introducido ya en aquella santa iglesia, y su legitimo juez tuvo á bien (por evitar los terribles males que se iban á seguir) ceder su

jurisdiccion en el electo por tres canónigos nada mas.

Quedaron, pues, sujetos ya los comisionados del cabildo, y el señor vicario capitular á un juez de primera instancia. Triunfaron, pues, los enemigos de estos eclesiásticos con sentimiento de todo español. ¿Pero se sometieron estos eclesiásticos á tan injusta decisión? ¿Dejarían de protestar el *despojo* que sufrían de su fuero, de sus bienes? A lo menos por el honor de la iglesia ¿no se opondrían á tan injusta usurpacion? De hecho rehusan el desafuero los presuntos reos, reclaman sus derechos cuando las leyes eclesiásticas exigian su inmunidad, ordenándolos así la misma constitucion.

Ya hay aquí otra nueva cuestion que va á motivar mayores insultos á la iglesia, porque se va á resolver públicamente por la voluntad de las córtes, que no hay lugar á oír los clamores de la inocencia ultrajada, de la justicia infringida, de la religion hollada, y aun de la constitucion abolida.

El 27 de Abril se presentaron á las córtes dos reverentes súplicas del señor vicario capitular y de Don Matías Elejaburu, manifestando la violencia que sufrían por parte del señor ministro; la fraccion que se habia hecho de la constitucion en haberles suspendido sus temporalidades, dejándolos en la miseria, y sobre todo por haberlos desaforado. La indicacion sola al congreso de que estaban allí las *representaciones* tumultuó á los diputados, y un gran número tomó por empeño el impedir su lectura. Se rehusaba oír para no desengañarse: no se queria saber para poseer tranquilos la plenitud de su despotismo. La oposicion fue muy acalorada: al fin se verificó la lectura. Por entonces nada se determinó, solo sí que pasaran á la comision.

El 7 de Mayo se presentó á las córtes el espediente. La comision decia así "que sin embargo de que conoce no le toca á S. M. sino al supremo tribunal de justicia el graduar el delito de los canónigos, ni menos decir *son reos*, hasta que se les pruebe el delito, y por consecuencia, ni privarlos de sus temporalidades," no obstante resuelve al

fin "que no se habia infringido la constitucion en los dos articulos 249 y 294 (1) que reclamaban los canónigos."

Tres señores de la comision pusieron su voto aparte, diciendo que efectivamente se habia infringido la constitucion, que no debia haberse desaforado á los canónigos, ni tampoco haberles privado de sus temporalidades (2). Del mismo dictámen habia sido el consejo de estado: no obstante, se procedió á la formacion de la causa, y se siguió con el mayor calor. ¡ Con cuánta razon dijo el señor Terreros que la consulta se habia hecho de mala fe (3)! Si querian acertar las cortes ¿por qué no se sujetan al parecer del consejo? ¿No se estableció con este objeto? Digamos la verdad: el consejo de estado servia á los diputados como la constitucion. Cuando acomodaba se oia, y si estaba en contradiccion de sus planes, no se atendia jamas.

El señor Terreros por un vehemente discurso hizo ver á la nacion, que en la causa y prision de los canónigos habia atentado el señor ministro é infringido todo derecho publico. Contra sí tuvo un gran número de diputados. La discusion termino aquel dia por la espresion de un señor que dijo que estas eran rivalidades, personalidades contra el señor ministro (4).

Al dia siguiente vino este señor á vindicar su honor ante S. M. soberana, y á manifestar sus servicios en lo que muchos no hallaban mas que un atentado, un crimen. Oigámosle con atencion, que va á repetirse el anticuado ardid de las conspiraciones soñadas, y los grandes peligros que cercaban á la patria.

" Señor, dijo, me presento á V. M. lleno de la mayor agitacion é inquietud, no porque tema dejar de existir politicamente de resultas de esta discusion, sino porque temo si dejará de existir mi patria antes que yo (5)." En seguida pasa á esponer la desobediencia de los señores curas, vicario capitular y cabildo: " quienes, segun el señor ministro, bajo el pretesto de defender los derechos

(1) Tomo 19, pág. 44. (2) Pág. 55.

(3) Sesion del 11 de Mayo, pág. 77. (4) Pág. 98. (5) Idem.

de la iglesia, espusieron la seguridad del estado y la unidad de la religion á convulsiones peligrosas, que indudablemente nos hubieran precipitado en una *revolucion política é irreligiosa*, si V. A. no hubiera usado de su autoridad con tanta oportunidad y energía para *sofocarla en un principio*. Al uso prudente y justo que hizo de ella el día primero que empezó á ejercerla, se debió este gran bien que por de pronto tranquilizó á V. A. encargada de conservar la seguridad del estado y de *proteger nuestra religion*." Esta es parte del dictámen que el señor ministro dió á la regencia para que procediese contra los cánónigos, y el que hoy repitió á las córtes para hacer ver cuanto habia él contribuido en las disposiciones de aquel día.

Despues de la lectura de su *dictámen* á la regencia, tomó la palabra, y repitió lo mismo que por escrito acababa de leer: dice los mismos riesgos, convulsiones; viniendo á parar en hacer causa de la nacion, de las córtes, y de la constitucion la que era privativamente suya. "El proceder del cabildo, dijo, era efecto de la oposicion que muchos habian hecho á la *soberanía de la nacion*, entre ellos un señor obispo (reputado por oráculo por su ciencia y virtud) que habia sido el primero. *El secretario de gracia y justicia tiene consignada en el archivo de este respetable congreso su opinion acerca de este particular*." La sesion toda la ocupó el discurso y la lectura del dictámen. Un perpetuo silencio ocupó el salon de córtes: nadie chistó, interin leyó y peroró el Argos de la nacion.

Este señor hacia tiempo estaba amenazado en los papeles públicos de ser privado de su destino: sus esfuerzos para no *morir políticamente* le precisaban á cumplir los deseos de los constitucionistas. Atribúyase á estos fundados temores, y no á su malicia, sus dictámenes y sus elogios á la constitucion, que no se caia de sus lábios al tiempo mismo que públicamente la infringia: las palabras que abrieron su discurso daban que sentir á los amantes de una

patria renovada por una constitucion jacobina. No temia el señor ministro perder su destino *sino porque su patria dejase de existir antes que él.* ¡Qué sentimientos tan dignos de todo ministro público! Yo lo creeré así.

El señor ministro no dijo los motivos que tenia para estos temores; pero ó era hacerse mucho favor, persuadiéndose que con su falta peligraria la patria, ó porque su remocion seria efecto del triunfo de la conspiracion que delataba, ó en fin porque no se habia deshecho á pesar de sus desvelos, viniendo su esclencia á ser su primera victima. No puedo conciliar estos temores del señor ministro, con lo que ya tenia dicho en la prision de los canónigos, *que habia cesado el peligro de la patria en fuerza de las providencias tomadas.* Ahora ¿cómo se nos dice estar la conspiracion en su mayor furor, que urge, y que tanto le intimida, porque la patria se pierda antes de concluir él su discurso? ¿Qué diremos á esto?... debilidades, contradicciones, incoherencias, arbitrios de una imaginacion empeñada en dar cuerpo á fantasmas ó quimeras que no existian: un Eolo, que estando la mar serena se afana por agrupar nubes y encadenar vientos para soltarlos á la vez, y escitar la borrasca más deshecha. Tal es el empeño del señor ministro, haciendo ver al cabildo de Cadiz conspirar de acuerdo con monseñor nuncio, obispos é iglesias comprovinciales contra la seguridad de la patria.

El señor ministro no pudo probar la conspiracion en todo aquel dia; pero al dia siguiente volvió á buscarla, y á ver si á fuerza de repetirla podia hacerla creible. El señor Jimenez Guazo manifestó las injusticias cometidas en la causa del cabildo, y que en derecho era nula. Contra él se levantó un diputado que estaba por el ministro, y con el calor de sus pocos años dijo: "Que no debería hacerse cargo de lo espuesto por el señor preopinante, *no habiéndose concretado nada á la materia de que estábamos hablando* (1)." "Que no se trataba de que

(1) Pág. 156.

»los canónigos saliesen libres ó no: ni Esperanza, ni los
 »canónigos son el objeto principal:: miras mas largas se
 »proponen los promovedores: raíces hondas tiene su
 »plan: se cortó el hilo de la trama infernal fraguada por
 »tanto tiempo en la oscuridad. El día 8 de Marzo se des-
 »truyó aquella trama, que hubiera acabado con las córtes
 »en el momento que iba á consumarse... La remocion de
 »la regencia, aquel feliz suceso inesperado para los en-
 »redadores, desbarató todos sus planes; pero incansables
 »en revolver, empezaron á formar otro. No han hallado
 »apoyo en el actual gobierno, que *amante de las nue-
 »vas instituciones*, siempre mirará con ceño á estos per-
 »turbadores. Desengañados de que sus tentativas serian
 »infructuosas procuran desautorizarlos (1).»

El señor diputado tomó el mismo empeño del señor ministro, es decir, que *hay nueva conspiracion, distinta de la del 8 de marzo*. El señor Ogavan quiso deshacerla, recordando felizmente la conspiracion de Sevilla, de que se dió cuenta en 23 de Diciembre del año anterior por el mismo señor ministro; y que despues de violencias, injusticias, prisiones... y de tanto ruido como se metió, no hubo tal conspiracion. «*El mismo gobierno, dijo, conoció ser falsa, como ahora lo conoce tambien.*» El recuerdo disgustó mucho á los que soñaban en las conspiraciones contra sus vidas ó sus destinos. El murmullo entró á hacer callar al señor Ogavan, y á repetir con alaridos *la patria peligra* (2). La confusion, el desorden entran á suplir la falta de razones con que eludir el discurso que acababa de oirse. Se logró efectivamente el triunfo, tomando la palabra uno de la faccion contra el cabildo.

No hago ya advertencias sobre estos *murmillos* repetidos, sobre este desorden general, porque ya he notado varias veces que este era el recurso ordinario de nuestros regeneradores. La España, convencida de esta verdad, se resentia del estado lastimoso á que se veia reducida. To-

(1) Pág. 161. (2) Tres veces lo repite el diario de córtes en cuatro renglones: tanta era la confusion que hubo, pág. 161.

da la mañana la ocupó con su discurso el apologista del gobierno y del ministro. La sesión se levantó al acabar el panegírico.

¿No aparece en nuestra asamblea el mismo empeño que en la de París en el año de 92, en hacer creer al vulgo que el eclesiástico era enemigo de la nación, para con este pretexto autorizar ellos las reformas y perseguir á los que se opusiesen? ¡Ah! no hubo entre nosotros su furor; pero sí el mismo fanatismo en algunos para perseguir al eclesiástico.

El día 14 volvió otra vez á tomar la palabra el señor ministro; formó segunda defensa de su conducta, y de los excesivos servicios de la regencia en haber deshecho la conspiración, que á cada instante repetía. El reglamento interior de cortes prohibía á los diputados hablar mas de una vez sobre un punto. El señor ministro lo ha hecho ya varias veces, y nadie reclamó el orden. ¿De donde, pues, provenia esta deferencia casi general hácia este señor? no sé que diga. Un diputado impugnó el proceder del ministro; pero dos le sotuvieron, levantándose la sesión, luego que concluyeron.

El 15 se volvió á la lid, y á poco se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido. Hizose la votación; salió empatada, dejándose la última resolución para el otro día; pero se leyó una representacion del ministro contra el señor Ogavan, por lo que este señor dijo en el día anterior contra el ministro. Una reflexion salta al momento. En esta misma discusion (del 27 de Abril) se quiso impedir por multitud de diputados la lectura de las representaciones del cabildo contra el señor ministro, diciéndose *eran personalidades ajenas de aquel sitio*; y ahora que el papel del señor ministro no era mas que una *personalidad* contra el señor Ogavan, en que nada tenia que ver el congreso, se admite el papel; se lee en publico, y se manda formar expediente en virtud de su lectura al señor Ogavan. ¿Puede darse mayor parcialidad, una injusticia mas pública? ¿A tal estado estaba reducida la representacion nacional!

El 16, según lo dispuesto en la sesión anterior, se volvió á votar la cuestión empatada: 84 votos contra 83 declararon que *la materia no estaba suficientemente discutida*. En virtud de esta declaración se procedió el 17 á ventilar el punto, si el ministro había *infringido ó no la constitucion*, y si *habia lugar á formarle causa*. Un señor diputado se ganó por la facción del ministro, y dijo no haber lugar á formarla. A esto aspiraba el partido contra el cabildo. Sus murmullos, sus voces, sus discursos repetidos se dirigian á ganar tiempo, á demorar la resolución para dar lugar á sus manejos secretos, á sus intrigas. A falta de justicia entraban la persuasión, los empeños: de este modo lograban sus triunfos. En este día se observó esta conducta. Un señor..... se declaró en público á favor del ministro; y con el pretexto de que *no debia acusarse al gobierno* ni á sus ministros, indirectamente hizo su apología. En seguida se pasó á votar que *no habia lugar á lo que pedia el cabildo*: 92 votos se opusieron á esta indicación contra 81.

Cualquiera dirá en este estado, que la mayoría de diputados estaba firme á favor del cabildo; que la Iglesia atropellada en sus sacerdotes se desagraviaría, y que á pesar de la facción decidida á favor del ministro, este sufriría la pena de su transgresion. Todo se presentaba en este día favorable al cabildo. ¿Triunfará al fin este de sus calumnias, de los que le suplantaban conjuraciones contra el gobierno para perseguirlo, solo porque no se acomodaba á las reformas del día? La votacion precedente á entender su triunfo; pero sus enemigos van á poner en uso todas sus armas, y á valerse de su sagacidad y de su poder, para vencer con ardidés á sus contrarios aunque son en mayor número.

El *murmullo* principia á acalorar los ánimos; los gritos confunden á los que escuchan; el orden se pierde; las pasiones mas vivas se apoderan de los enemigos del cabildo, y el desorden se generaliza. Un solo diputado se levanta y se sienta cuatro veces, y habla en todas ellas como un

energúmeno: otro de la facción le reanima, siguiéndole en la lucha con la misma descompostura. Este pone una proposición: aquel indica otra, siendo del mismo partido: el primero la retira; el compañero la hace suya. Ellos mismos se manifiestan divididos:: ¡Ay; este, este es el lazo en que van á caer los defensores del cabildo y de la Iglesia.

¡Incautos eclesiásticos! ¡Diputados sencillos! vais á caer en el escollo. Juzgais que los enemigos del cabildo pelean ya contra sí, y que el triunfo es vuestro; os engañais: este es un nuevo ardid de los contrarios, ó para diferir la votacion, ó para hacer lo que se hizo. Estos acuden al ordinario asilo de que la *patria pelagra*, y de que es indispensable *sesion permanente*::: *Que se vote*, piden á la vez, y así se decide. Ya está aquí el lazo tendido, en que va á caer el defensor de la Iglesia. Esta es la estratagemma que se prepara por los contrarios, la desunion aparente de los diputados en el menor número llenará de confianzas á los otros; y en su buena fe, de los 92 diputados que estaban á favor del cabildo, se retiraron algunos á comer, abandonarán el campo, y en este momento el enemigo le hará suyo. Efectivamente así se hizo: varios diputados que estaban por el cabildo se salieron de las córtes, creídos en que la sesion duraría. Apenas se retiraron, tres del contrario partido hablaron de nuevo, y terminados sus discursos, se preguntó por ellos mismos; *si la materia estaba suficientemente discutida*; se votó que *si*: y al instante se resolvió. "que sin perjuicio de lo que resuelvan las córtes, para no entorpecer el curso de la causa, se devuelva el expediente al juez que conoce de ella (1)." Ya está aquí decidido por las córtes el desafuero del cabildo, la suspension de sus temporalidades, y autorizada la mayor injusticia..... Al día siguiente quisieron reclamar varios diputados contra lo dispuesto en el día anterior; nada consiguieron.

(1) Véanse las páginas 245, 272, 295, 296 y 300.

Las representaciones del vicario capitular y del cabildo solo reclamaban su fuero. Estos eclesiásticos no podían renunciar sin perjuicio de la Iglesia sus inmunidades. El congreso interviene en estas reclamaciones; la mayoría se declara por su justicia. La sesión *permanente*, y la voz de la *patria peligra*, separan á estos diputados, y de hecho, con escándalo de todo Cadiz, su cabildo quedó desafortado, y sujeto á un juez civil, á un juez de primera instancia. Todo Cadiz se resintió: hasta el amigo de las nuevas instituciones se vió aquel dia interesarse por el eclesiástico perseguido. ¡Tan poco ascendiente tenían sobre el pueblo las reformas que se hacian, cuando tocaban á la Iglesia!

Las sesiones sobre el cabildo indican que la mayoría de los diputados no estaba convenida con los facciosos en sus planes; pero estos, siendo en menor número, ganaban siempre las votaciones por los ardides que he referido (1).

Esta fue la cuestion mas bien puesta que tuvieron á su favor los buenos, y no obstante llegaron á perderla. Por este descuido imperdonable la causa del cabildo subió á la mayor criminalidad; hasta que sustanciada como y por quién quisieron sus enemigos, el fiscal pidió "que se les impusiese á los canónigos comisionados del cabildo la pena que señala la ley contra los que *forman partido, bando, faccion contra su soberano, ó por haber trabajado de hecho para que tierras enteras no obedeciesen al poder soberano tan bien como solian*, si no satisfacian á los cargos que se les hacian;" es decir, que sean decapitados, que es la pena de los que conspiran contra el soberano. La venida de nuestro rey puso término á esta causa. Solo la justicia de nuestro soberano pudo calmar persecucion tan decidida.

El cabildo de Cadiz y su vicario capitular no eran los solos que por esta causa padecian. Declarados ellos cons-

(1) He manifestado varias veces que el número de los reformadores era inferior al de la oposicion, y que solo por sus sorpresas, violencias ó engaños ganaban las votaciones.

piradores, lo eran tambien cuantos habian concurrido á las consultas del cabildo. Las iglesias de Sevilla y Málaga, varios señores obispos que estaban en Cadiz, los curas que habian propuesto su amargura por la lectura del edicto, todos los eclesiásticos que públicamente manifestaron adhesion á la Inquisicion, á la iglesia de Cadiz, y á las representaciones de su cabildo, todos eran cómplices del mismo crimen, y todos, todos deberian participar de la pena impuesta al conspirador. ¡Cuántos errores! ¡Qué de crímenes!

§. 3.

Se persigue al excmo. señor nuncio.

Perseguidos los canónigos y los señores obispos como contrarios á las reformas, con mas razon habia de serlo el enviado del papa en nuestros dominios. Este señor convino con el cabildo y demas obispos en que se hiciese la representacion, para impedir en las iglesias la lectura del decreto de abolicion del tribunal de la fe. Como cristiano, como eclesiástico, como obispo, como embajador del papa hácia nuestro gobierno, debia reclamar los derechos de la Iglesia vulnerados por la irreligion, y salir á la defensa de la autoridad pontificia atacada en una de sus principales atribuciones. Su reclamacion fue reputada por un delito, nada menos que de *alta traicion*. Abro un nuevo campo de horrores; siento infinito dilatarme; pero cómo he de manifestar los males que sufrimos en aquellos tristes dias, si no pongo en su verdadero punto de vista las reformas que hacian?

Tiempo habia que se miraba con alguna oposicion la presencia de monseñor nuncio cerca de nuestro gobierno. Antes de las córtes se habia exigido ya de nuestros señores obispos dijesen, cuales eran las facultades del nun-

cio. No todos los obispos estuvieron acordes sobre la contestacion.

Los sucesos de Viena, de Napoles, Portugal, la Baviera, Triveris, Colonia, Maguncia, Saltzburgo, en los 40 años últimos del siglo que acabó con los nuncios del papa en aquellos países, y lo sucedido en la España á principios del mismo siglo, animaban á nuestros regeneradores á que se repitiesen por las córtes aquellos ejemplos, estrañando de nuestros dominios á monseñor nuncio. Nuestro gobierno anterior á las córtes procedió con el mayor peso, y respetó siempre al legado de S. S.

Esta política religiosa se fue disminuyendo á proporcion de como se iban preparando la subversion del trono y las reformas de la religion. Unas súplicas de ciertos regulares dirigidas á monseñor nuncio, le hicieron intervenir en el asunto que se le proponia. S. E. satisfizo á su deber, y esto bastó para que informadas las córtes, tratasen de investigar cuales eran las facultades del nuncio (1). Las circunstancias cada vez mas críticas que diariamente iban afligiendo á nuestra nacion, y las máximas perjudiciales esparcidas contra la religion, la disciplina de la Iglesia, y los derechos del papa en la abolicion del tribunal de la fe, movieron el zelo de monseñor á reclamar por la Iglesia, que se veia combatida. En el 5 de Marzo pide á la regencia se digne suspender la ejecucion y publicacion del decreto, hasta tanto que en tiempo mas feliz pueda obtenerse la aprobacion, ó consentimiento del romano pontífice (2). No fue menester mas para que se determinase el gobierno á perseguirle con la mayor crueldad, hasta estrañarlo de nuestros dominios.

Los papeles públicos, deseando complacer á los reformadores, principiaron á elucidar la materia, haciendo reo al enviado del papa de oponerse á las resoluciones de S. M. La persecucion habia principiado ya; pero de aquí tomó su mayor incremento. Los periódicos comenzaron

(1) Diario de córtes, tom. 11 y 14.

(2) Manifiesto de monseñor documento núm. 6.

á difamarle: los insultos diariamente se repetían. Ahora nos dicen que monseñor era un *agente de Napoleon y un intrigante* por parte de la Francia (1): luego que era un *prelado extranjero*, que nada tenía que ver con nosotros (2). Los publicistas de otras partes copiaban á los de Cádiz, y unos y otros contribuían al plan de los reformadores, de que á monseñor se le arrojase de estos dominios (3).

Llegó ya el tiempo de verificarlo. Los motivos que se alegan son su *conducta política*, es decir, *haber conspirado con el cabildo de Cádiz y demás señores obispos á que no se obedeciese el decreto de S. M.* Entremos en las pruebas. El que lea decidirá.

La primer prueba de esta conspiracion es la nota que á nombre del padre dirigió monseñor en 5 de Marzo á S. A. la regencia por medio del ministro de estado. Sus palabras estan contra sus enemigos. Una conspiracion ni se hace ni se prueba por una nota oficial que pasa de un embajador al ministro.

“Con la esperanza (decía la nota) de que la notoria religiosidad del gobierno español, y la consumada prudencia del augusto congreso, que tanto desea proteger la religion, adoptará los medios mas conducentes, recurro á V. A. para que se digne suspender la ejecucion y publicacion de su decreto, hasta tanto que en tiempos mas felices pueda obtenerse la aprobacion del romano pontífice, y en su defecto del concilio nacional (4).” Mas moderacion no podia exigirse de parte de la regencia. De este modo habló el nuncio de su Santidad al gobierno. ¿Puede esta nota servir de documento en la conspiracion que se buscaba?

El representante de su Santidad en España en fuerza de su ministerio reclama al gobierno la parte de jurisdic-

(1) Redactor 1 y 6 de Abril de 813.

(2) Abeja, Diario mercantil, y Redactores de Marzo y Abril.

(3) Gaceta marcial de Santiago del sabado 2 de Mayo.

(4) Tomo 10, pág. 113.

cion espiritual, que el congreso habia suprimido á un juzgado eclesiástico, estinguendo el santo oficio. En esta parte la conducta de monseñor no era sobre *política*: miraba solo á la religion. Esta era la que se reclamaba. Su esposicion era el indispensable oficio de su ministerio, una estrechísima obligacion del legado del papa en una potencia católica. La nota es la mas sencilla, la mas sumisa: en nada toca al gobierno, le trata con el mayor decoro, jamas se le pudo poner á monseñor una prueba que diese alguna luz sobre su *mala versacion política*.

La segunda prueba que se alegó por el señor ministro en la conspiracion que delataba fue haber su escelencia escrito tres cartas, la una al ilustrísimo obispo de Jaen con fecha de 5 de Marzo, y otras dos en el mismo dia á los ilustrísimos cabildos de Granada y Málaga, exhortándolos "á que se reuniesen á los demas obispos existentes en Cadiz, para que se *suplicase* al gobierno contra la lectura del decreto de abolicion del tribunal." Tal es la segunda prueba del supuesto delito.

Estos éxhortos, estos avisos á las demas iglesias no tienen otro objeto que el reunir votos para *suplicar* al gobierno suspenda la lectura. Nada aparece aqui de *tramas, intrigas, conspiracion*. El que representa no desobedece, el que reclama no conspira. La política mas suspicaz no podia hallar en estas cartas sino una acrisolada virtud, un zelo pastoral que ha compelido siempre en las urgencias de la religion á que los obispos se unan y consulten entre sí el modo de defender la Iglesia perseguida. Esta fue siempre la práctica de la Iglesia: así se acostumbró desde los primeros siglos (1).

El señor ministro, acostumbrado á soñar de continuo sobre *conspiraciones*, no vió en los oficios de monseñor nada sino *minas, manejos secretos, política peculiar de un prelado extranjero, que maquina y se empeña en formar una rebelion, con protesto de sostener los derechos de S. S.*

(1) Bonet. Defens. Cleri galicani, cap. 76.

Sin ser requerido por el gobierno, sin habérsele remitido á él el oficio, sin haber intervenido nada este señor ministro, pasa el 5 de abril á dar su *dictámen* sobre la representación del señor nuncio, ó mas bien á formarle el proceso sobre un delito que no habia. Detengámonos en su extracto: él solo manifestará la injusticia.

El señor ministro dijo á S. A. " que con el mayor sentimiento habia visto que no han sido solos los canónigos «los que han adoptado el referido plan (*de formar una liga ó bando*) (1). El muy reverendo nuncio de S. S. «recurrió al gobierno en derecho con fecha 5 de Marzo; pero en el mismo dia lo hizo tambien á los gobernadores del obispado de Málaga, de Granada, y al reverendo obispo de Jaen; habiendo motivos para presumir que sus gestiones se habrán estendido á escitar á otros prelados y cabildos á que nieguen, ó á lo menos «dilaten el cumplimiento de los decretos.

" Con este motivo repetiré tambien que no es la conducta del legado de S. S. en recurrir al gobierno español la que debe llamar la atención de V. A.: sus *oficinas y sus ocultos manejos* la deben escitar muy particularmente, porque estos pasos son muy semejantes con los dados por el cabildo de Cádiz; pero con la diferencia de que la calidad de las personas los hace todavía «mas notables en el examen que conviene hacer de ellos «para graduar su mérito, y la necesidad de tomar una «providencia que prevenga su repetición, y haga conocer cuán respetable es la autoridad de un gobierno, para «que ninguno se atreva á interrumpir su ejercicio, sea «el que quiera su carácter ó representación, si al propósito de lograrlo se vale de los medios indirectos de escitar á los que han jurado obedecerla, con el objeto de «que la desconozcan. Este es el concepto que á primera «vista ofrecen las cartas escritas por el nuncio de S. S. «en 5 de Marzo.

(1) Tom. 19, pág. 107.

«El oficio del señor nuncio al presidente de la regencia es una gestión propia para manifestar las relaciones del vicario de Jesucristo con el congreso nacional, y el de un gobierno católico.... al paso que las cartas particulares que ha escrito terminan únicamente á destruir la concordia de la Iglesia de España con la nacion. El examen aislado de las cartas del muy reverendo arzobispo de Nicea da margen para nuevas observaciones que recomiendan la necesidad de que se tomen por V. A. medidas de precaucion. ¡Qué de males y trastornos y de divisiones no pudieron y debieron seguirse en el estado y en la Iglesia! ¿Dónde está el decoro y la sumision y el respeto hácia el congreso de una nacion católica y hácia su gobierno?... Estremecen, Señor, las consecuencias á que se ha visto espuesta la nacion, por el curso y direccion que se le ha dado á este negocio tan importante (1).

«No basta, señor, que se hayan cumplido los decretos por las autoridades eclesiásticas... El muy reverendo arzobispo de Nicea tiene ademas el carácter público de Legado de S. S., y ni la justicia ni la conveniencia política y religiosa se combinan bien con el partido que debiera adoptarse de dejar subsistentes los fundamentos que se han hecho para su division. Estos prudentes renuevos conviene calmarlos, y el único medio es el de mandar con generalidad al muy reverendo arzobispo de Nicea, remita á V. A. copia de las cartas que haya escrito á los cabildos y prelados, con las contestaciones originales que hubiese recibido.

«Nada se conseguiria con estas medidas, que no curarían el mal de raiz. La continuacion del muy reverendo nuncio de S. S. con el carácter de tal cerca del gobierno español, seria un obstáculo insuperable para la tranquilidad de esta nacion, tan religiosa como leal. Hasta aqui las razones de conveniencia exigian

«su cesacion y se oponian por otra parte á ello... Los nuevos acontecimientos que anuncian la comunicacion con S. S., con el enemigo de la nacion española, han obligado á S. A. á llamar la atencion de S. M., para que tome en consideracion este negocio, que una vez des-
 «cuidado, ó podia precipitarnos á una division religiosa,
 «principalmente en unos tiempos en que las opiniones ultramontanas, respecto á las facultades del romano pontífice, tienen todavia bastante influencia..... No dudo
 «anticipar á V. A. mi dictámen de que los intereses del estado y de la Iglesia de España contradicen abiertamente el que por mas tiempo se reconozca á un delegado de S. S. con un carácter y una mision, que puede
 «llegar á ser el instrumento del tirano que nos oprime (1).»

«Sentado este fundamento no será inoportuno recordar, aunque ligeramente, la conducta que ha observado el gobierno español en los acontecimientos en que ha podido peligrar la seguridad del estado, é introducirse la division en materias religiosas, ya por la fultá de comunicacion con la santa sede, y ya porque los vicarios de Jesucristo, guiados de su zelo, llevado hasta el estremo, hayan querido ejercer su autoridad apostólica mas allá de lo que convenia á los intereses del Estado y de la Iglesia misma.

«Los oficios practicados por un prelado extranjero con la parte escogida del clero español, para que entren sus miras, y combiñar de acuerdo el plan de la desobediencia á esos votos, que unos representantes han sancionado con tanta justicia como religiosidad; esos oficios, repito, son los que han podido producir el funesto mal de precipitarnos en una anarquia religiosa, si la firmeza cristiana de la Regencia no los hubiera prevenido. Los respetos de V. A. se hallan comprometidos, no menos que los derechos de la nacion. Lo está

(1) Pág. 118.

«también la tranquilidad y el sosiego público; y la *consideración que se debe al vicario de Jesucristo puede ponerse en duda por los que no están instruidos, de que no es justo tenerla con el delegado que la representa....*

«A todos estos objetos tiene que atender V. A., y para que se haga según exige la justicia, mi dictámen es:»

1.º «Que se le pase un oficio mandándole al nuncio de S. S. remita copias literales y rubricadas de dichos oficios, y las contestaciones originales, en el término de seis horas contadas desde que se reciba la órden.»

2.º «Que bien presentándose á cumplirla, ó negándose á ello, se le haga salir de Cádiz y de los dominios de España, dentro de veinte y cuatro horas, ocupándole las temporalidades.»

3.º «Que en el mismo día en que se tome esta determinación, se remitan cartas circulares á los obispos y cabildos y gobernadores de las sedes vacantes, para que *ilustren la opinion pública sobre el particular.*»

4.º «Que cuando lo permitan las circunstancias, se le instruya á S. S. de esta resolución, para que se sirva nombrar otro legado, que desempeñe su comision en los límites que son propios de este destino público. Cádiz 5 de Abril de 1813 (1).»

Tal es el extracto de un dilatadísimo discurso en que el señor ministro hace las veces de delator, fiscal y juez: en el que forma la delacion, el proceso; el juicio y da la última sentencia sin apelacion. Guardado el sentido, he omitido una repetición fastidiosa de reflexiones inoportunas que forman el dictámen. Mi copia presenta parte de las calumnias forjadas para lograr el triunfo de los reformadores, arrojando de España al legado del papa, y deprimiendo al mismo tiempo á cuantos eclesiásticos ce- laban la disciplina de la Iglesia, los derechos del romano pontífice, y se oponian á que se profanase la casa de Dios.

Pío VII y su legado se presentan á la vista del público como *agentes de Napoleon*, ó á lo menos sospechosos á toda la España. Esta calumnia fue una de las mas fuertes invectivas de que se valieron nuestros regeneradores para arrojar fuera de España á monseñor. Tan atroz calumnia contra el señor nuncio tenia por objeto su destierro; pero las sospechas que se hacian concebir de Pío VII, ¿qué fin pudieron tener?... Yo no lo puedo decir.

De las palabras *reserva y sigilo*, usadas por monseñor, tanto en sus cartas como en sus oficios, se vale el señor ministro para autorizar el mas injusto proceder. *Les llama manejos secretos, intrigas, maquinaciones* contra el gobierno. El señor nuncio exigió la *reserva*, para que el pueblo no llegase á percibir la gran oposicion que se le hacia á la Iglesia en la lectura forzada del decreto de abolicion del tribunal. Las mismas voces, la misma *reserva* espone monseñor cuando habla con el gobierno, y cuando escribe á los obispos é iglesias. ¿Adónde estan la *politica falaz, los manejos secretos y las intrigas*, que son los únicos fundamentos de que se vale el señor ministro para hacer reo de conspiracion á monseñor? Si dijera á los obispos é iglesias lo contrario de lo que espone al gobierno; si usara de distintas frases, pudiera tal vez sospecharse la *reserva ó la intriga*; pero no siendo asi, ¿dónde está la conspiracion? ¿El conspirador se delata á sí mismo al gobierno? ¿Quién vió tal alguna vez?

El legado del papa sabia, como todo español, que la lectura del decreto hecha en la iglesia y en el ofertorio de la misa, iba á consternar toda la España. S. E. y todo el que no estaba en el torbellino de la revolucion veian con dolor no poder tomarse en nuestros pueblos una disposicion tan antipolitica. Solo el decreto tenia affigidos todos los ánimos: su lectura escandalizaba la nacion. La violencia hecha á los eclesiásticos era pública; la desobediencia al gobierno iba á ser general: la autoridad de este era muy precaria: la idea de su irreligion se reforza-

ba cada vez mas: con poco que hiciesen los obispos y eclesiásticos, el pueblo sacudiria el tiránico yugo de su despótico poder.

Para obviar, pues, una sublevacion general, recomendaba monseñor á la regencia y cabildos la reserva en la representacion que se pretendia hacer. Las córtes reportaban el beneficio de este negociado. Si se frustraba, el señor nuncio, los cabildos y los obispos tenian cumplido su deber; y si se concedia lo que se pedia por la Iglesia, el pueblo miraria únicamente como efecto de la piedad y religion de las córtes ó regencia la mutacion del decreto; puesto que las representaciones de los cabildos las hacian en secreto. El mas preocupado conocerá con evidencia ser este el objeto de las representaciones de los cabildos y oficios, y cartas de monseñor.

A estas pruebas ineluctables, á esta luz que llegaba á vez hasta el mas obstinado, cerraron sus ojos el señor ministro, despues las córtes, y en seguida la nueva regencia. El gobierno se empeña en que habia conspiracion; y el ministro pasa á decir lo que en tal caso se debia hacer. En el dictámen recuerda los sucesos de Henrique III y Fernando V, y las diferencias de Carlos y Felipe V con los papas. Las disposiciones de Felipe II, III y IV, de que hace mérito el señor ministro, confunden el hecho de que se trataba. Las razones poderosas que asistieron á estos soberanos para mandar salir de sus dominios á los legados del papa se alteraron en el *informe*, y se llevan á un sentido opuesto. De este modo se deslumbró á la regencia, y se alucinó al pueblo para que no se horrorizase en el estrañamiento que iba á hacerse de monseñor Nuncio.

Efectivamente, en el mismo dictámen pasa el ministro á dar la sentencia contra el supuesto reo de conspiracion, y á decir cómo debia cumplirse. *En seis horas dice se le mande entregar rubricados todos sus papeles; y en veinte y cuatro que se le haga salir de los dominios de España, aun quando se allanase el señor Nuncio á cum-*

plir cuanto se le ordene. Por último pide que al instante se le ocupen todas sus temporalidades. ¿Puede darse una sentencia mas injusta, mas cruel? ¿Se ejecutará conforme lo pide el señor ministro?....

No: el gobierno no se atrevió á ejecutarla con tanta crueldad, con tanta injusticia. No se exigieron los papeles de monseñor nuncio. No se le arrojó con tanta ignominia. La orden de su estrañamiento no se intimó con la premura de 24 horas. El 7 de Julio se pasó la orden: el 8 se destinó la fragata Sabina para que condujese á su excelencia; el mismo dia se retiró el nuncio al puerto de santa María, obedeciendo la orden que se le intimaba; en el mismo dia avisó de su partida, y *dió las mas expresivas gracias por la oferta de la fragata*, esponiendo que la nacion la necesitaria. El 14 salió embarcado S. E. para el puerto de Tavira en Portugal.

Atanasios, Hilarios, Crisóstomos, perseguidos por los enemigos de la religion, y precisados á sufrir privaciones, peligros, destierros, vuestros ejemplos dijeron á este prelado de la Iglesia qué medio habia de elegir para eludir la persecucion que se le hacia. Buscarse un asilo en otro país fuera del influjo de sus enemigos, esto fue lo que hizo monseñor nuncio. La persecucion está bien clara, la injusticia que la motivó es aun todavía mas pública.

El gobierno dió un *manifiesto* á la nacion sobre este hecho en el 8 de Julio. En él decia, "siendo, tiempo hace, »reprehensible la *conducta política* del nuncio, tentó para »apartarlo de su propósito primeramente con *los medios »suaves del razonamiento*; despues de las *reconvenciones*, »y que viendo la inutilidad de ellas tuvo que intinuarle, si seguia en su temerario empeño, el estrañamiento de sus reinos." Si no ha habido tales *razonamientos*, tales *consejos*, tales *intimaciones*, ¿qué deberá decir el público? Que el gobierno añadió á la injusticia la falsedad, á la falsedad la calumnia, á la calumnia su publicacion; y con la publicacion hacer la mayor injuria al legado del papa, á la persona del santo padre, á la religiosa España.

á todo hombre de bien que estaba bajo el poder de un insufrible despotismo. El nuncio de S. S. tuvo que añadir al cúmulo de sus penas esta infamacion pública. Los pocos afectos al papa triunfaron de su nuncio. Hagamos ver á estos hombres su injusticia: hablemos pues de la autoridad pontificia en la mision de sus legados ó nuncios.

Desde la antigüedad mas remota está en posesion la santa sede de remitir sus legados y nuncios á todas las iglesias católicas. Los emperadores y príncipes recibieron desde los primeros siglos en sus córtes á los enviados de los papas, para el mejor régimen de sus iglesias, y pública utilidad de los obispos. San Basilio suplicó á san Dámaso "que mandara á las iglesias algunos hermanos que los confirmase y corrigiese (1)." San Zósimo mandó al Africa sus legados para reclamar el derecho de apelacion de los concilios africanos á la santa sede. San Liberio envió los suyos á Constancio emperador, y san Gregorio fue á Constantinopla en tiempo de Tiberio á nombre del papa Pelagio.

En nuestra España aparece igualmente que en las demas iglesias de todo el mundo el uso de las legaciones desde los primeros siglos. San Leon Magno condecoró con este destino á Toribio de Asturias. El papa Simplicio comisionó del mismo modo á Zenon obispo de Sevilla. Hormisdas distinguió con este ministerio al obispo de Tarra-gona, y á Salustio de Sevilla.

El derecho de su legacion daba á estos vicarios apostólicos una autoridad superior sobre los otros obispos. Intervenian en la observancia de los cánones, en arreglar la disciplina, en convocar concilios, y en multitud de asuntos, que el primer pastor les cometia en fuerza de su vigilancia y de su autoridad sobre todo el rebaño de Jesucristo. Alejandro II mandó por su nuncio á España en 1064 al cardenal Hugo Cándido, para procurar la prohibicion del oficio godo. A fines del 67 volvió el mismo

(1) Epist. 52.

cardenal con este destino á Don Sancho de Aragon. En 1074 fue encargado de la nunciatura de España Giraldo obispo de Ostia, que lo era en Francia. Despues vinieron el obispo Arnato y el cardenal Ricardo. Urbano II comisionó al cardenal Reignesio (1); para que terminasen las disputas sobre el primado de las iglesias de Tarragona y Narbonense. Inocencio II hizo lo propio con el cardenal Guido, el que despues convocó un concilio en Burgos. Honorio III remitió á España al cardenal Juan con el mismo destino, y este celebró otro concilio (2). Tal es la disciplina de la iglesia de España en lo que mira á las nunciaturas desde los siglos mas remotos. Si el jansenista quiere que se observe la práctica de los primitivos siglos, debe ser el primero en respetar las facultades de los nuncios.

Acerquémonos ya á los hechos que refiere el señor ministro. ¿Qué pruebas pueden suministrar las providencias de los reyes católicos, de Carlos y Felipe V, citadas en el dictámen contra los nuncios de S. S.! ¿Hay con monseñor Gravina los motivos poderosos que resolvieron á nuestros reyes á hacer salir de sus dominios á los enviados del papa?... Unas quejas justas, un resentimiento el mas vivo por la prision de Don Francisco Santillan, obispo de Osma, y nuestro embajador en Roma, precisaron á los reyes católicos á hacer lo mismo con el legado de Sixto IV, Domingo Centurion. Carlos V estaba en guerra con la Francia, á quien se habia unido el sumo pontífice, como señor temporal de sus dominios: nuestras armas llegaban victoriosas á las puertas de Roma, al tiempo mismo que la España y su monarca reconocian en el santo padre el sucesor de san Pedro, el vicario de Jesucristo. El enviado del soberano de Roma no habia de estar con nosotros al tiempo mismo que conquistábamos sus dominios. ¿Puede este hecho citarse para la espulsion del señor Gravina?

(1) Masdeu, Historia de España, tom. 13, pág. 293, 294 y 295.

(2) Institut. canon. Selvag., tom. 1, tit. 11, pág. 182.

Por los mismos motivos fue espelido de España el arzobispo de Damasco, enviado á nuestra corte por la santidad de Clemente XI. El santo padre estaba unido á la casa de Austria: sostenia esta sus preterensiones á la corona de España contra Felipe V. ¿Habia de existir en la corte de Felipe el embajador de un soberano, que no le reconocia?

A pesar de estos motivos Felipe V considera en el enviado del papa un duplicado ministerio, que si bien como embajador en lo político podia espelerlo de sus dominios, como nuncio de su santidad, para las urgencias espirituales de los fieles, no parecia conveniente arrojarlo de España, privándole de una facultad que pendia de la autoridad pontificia, dada á los nuncios para el mayor bien de los fieles. Se espelió al fin el nuncio de S. S., tomó nuestro gobierno aquella resolución; pero ¿cuántas consultas precedieron á la resolución? ¿Con qué delicadeza se agitó el punto por el consejo, por ministros, por teólogos, se propusieron las dudas y se resolvió la espulsion? El señor ministro que citó estos hechos, podia haber consultado al marques de san Felipe (1), y ya que siguió el partido de la espulsion del señor nuncio, conforme á los ejemplos que cita, hubiera seguido tambien el mismo orden, la misma delicadeza.... á lo menos hubiera paliado la persecucion que tan descaradamente se hacia á monseñor, siquiera por honor de la España, por respeto al santo padre, por decoro del gobierno, por los mismos intereses del ministro.

La España toda conoció que la espulsion del señor nuncio era un triunfo de los reformadores contra la autoridad del pontífice. La premura con que queria el señor ministro se pidieran los papeles á monseñor, el reducidísimo término de 24 horas á que fijaba la salida de los dominios de España, y el haberle privado de todas sus subsistencias.... todo indica que el odio dictaba las providencias.

(1) Lib. 10.

Al tiempo mismo que se exhortaba á la regencia á que adoptase la medida fuerte de arrojar de España al representante del papa, se le ocultan los resultados de los ejemplos que se citan por el señor ministro para resolver la espulsion. Aquí es donde se manifiesta con mayor luz la mala fe con que se procedía: ¿por qué no dijo el señor ministro á la regencia la enérgica representacion dirigida al rey Felipe V por el ilustrísimo obispo de Cartagena Don Luis de Belluga sobre el decreto de despedir al nuncio de S. S.? ¿Por qué no refiere las disposiciones tomadas por el piadoso rey para arreglar las diferencias suscitadas con la corte de Roma, mandando á este efecto al mismo señor Belluga? Se espulsó al enviado del papa Clemente XI; reclamó sus derechos, y espidió un breve á los arzobispos y obispos de España en 24 de Agosto de 1709. Nuestros prelados reconocieron los justos títulos con que el papa reclamaba sus derechos. El rey revocó su decreto, y la España volvió á tener en su corte un nuevo nuncio. Esta noticia no convenia al ministro darla.

Hablemos la verdad. Las reformas que iban á hacerse en la España relusaban tener á la vista un enviado del papa que las impidiese, ó á lo menos las protestase á nombre del sumo pontífice. Ahora no estábamos en guerra con el soberano de Roma, nada se podia temer de su embajador ni de su *politica*; por el contrario, nunca mas nos interesaba la union á la santa silla. La invasion de nuestro territorio, las malas doctrinas que se habian sembrado en nuestro suelo, debian esforzarnos con el mayor teson á aumentar nuestra opinion pública, á merecer el mayor respeto de los otros pueblos, principalmente á cimentar en nuestros dominios de ultramar y en la península la idea de un gobierno católico, religioso; pero la faccion por nuestras reformas mandaba salir de la España al enviado del papa, y teniendo ella el mando, era preciso obedecer sus órdenes y cumplirlas.

La filosofia ha sacrificado toda la Europa á sus planes de rebelion contra la Iglesia de Jesucristo. Las líneas de



combatés que tiraron los filósofos, las primeras fueron contra la autoridad pontificia. Nunca era mas necesaria nuestra veneracion pública al sucesor de san Pedro, que cuando mas digno se hacia de la admiracion general de todo el mundo por su zelo, por su paciencia, por sus privaciones, por su destierro, por su prision, por sus cadenas, por su prolongado martirio.

La cruel filosofia tenaz en sus proyectos aumentaba sus tiros contra la cabeza de la Iglesia, persuadida de que muerto el pastor, devorarían el rebaño de Jesucristo. Los filósofos dirigen en todo este siglo guerra tan destructora; y el jansenismo los sostiene en sus lides. La democracia, que se introdujo en los estados por la *igualdad y libertad* de los hombres y sus *derechos imprescriptibles*, debió todos sus triunfos á la infernal filosofia; y el jansenismo que se había ligado con ella para reformar la religion, ingería al mismo tiempo en la Iglesia el mismo desorden por los *derechos originarios de los obispos*. La anarquía principió á reinar en lo político en los estados católicos, y sus mismas máximas se fueron estendiendo poco á poco contra la Iglesia de Jesucristo. Al modo, pues, que la soberanía de los reyes, su poder y sus derechos fueron combatidos por los filósofos y demagogos, por el mismo orden los dogmas de la religion, la moral cristiana, y la disciplina de la Iglesia se han visto perseguidos por los hereges, libertinos, irreligiosos é impíos.

El Austria, la Alemania, la Francia han sido el teatro de una guerra semejante; por precision el vicario de Jesucristo había de padecer en su autoridad en todos estos países. Seducidos unos pueblos, alucinados otros, dirigidos todos por ministros partidarios de los filósofos, era indispensable viesen el escándalo de atentar contra el poder del romano pontífice en las personas de sus nuncios, arrojándolos de sus dominios, para generalizar las reformas, que con tanto ahínco se pretendían.

Efectivamente todos estos pueblos vieron con dolor que se les mandaba salir de sus territorios respectivos á

los nuncios. Los mismos arzobispos de Colonia, Maguncia, Tréveris, y Salzburgo dieron tan funesto ejemplo á las iglesias y á los príncipes. Pio VI tuvo que detenerse en sus graves y urgentes negocios á contestar con los arzobispos referidos sobre un punto que sensiblemente iba consternando á toda la Iglesia. Una carta dividida en dos partes, y dirigida á los arzobispos por Pio VI, probó con la mayor erudicion los derechos de la primera silla sobre toda la Iglesia de Jesucristo, y la posesion en que estaba Roma de mandar sus nuncios á todas las iglesias católicas desde los primeros siglos (1). Dios bendijo los trabajos de su vicario en la tierra, y su obra produjo los mas admirables efectos. Aquellos prelados conocieron su yerro. El mismo Febronio, autor de esta guerra en Alemania, detestó sus doctrinas. El obispo de Pistoya que las extendió en Italia abjuró al fin sus errores: todos los disidentes reparan sus escándalos y se someten á la voz de Pedro, reconociendo la autoridad suprema en la persona del papa representada por sus nuncios.

¿Por qué despues de estos hechos públicos, de estos errores y de estas retractaciones, de estos escándalos y arrepenimientos de los delincuentes; por qué se repiten en nuestros dias las mismas doctrinas, los mismos errores, y se lleva el crimen á su mas alto punto? ¿Cómo aun despues de arrojado de España el nuncio de S. S. se le persiguen con infamaciones, y se le amenaza?...

El enviado del papa obedeció rendidamente las órdenes del gobierno, y retirado al Portugal, para llenar su ministerio en el modo que las circunstancias le permiten, dirige una *protesta* al gobierno en 24 de Julio de 813 contra lo que se le hacia sufrir, circulando una carta á los obispos de España, para que pudiesen acudir á S. E. en los casos que le necesitasen (2). Esta sola disposicion que exigia su ministerio, y dictaba lá utilidad pública, susci-

(1) Esta carta se trasladó á nuestro idioma, y se imprimió en Cadiz en el año de 1813.

(2) Manifiesto. Documento n. 24.

tó de nuevo la guerra contra monseñor, no perdonándose medio para denigrarle y perseguirle.

El gobierno publicó á todo el mundo que había estrañado de España á monseñor nuncio; acumulándole delitos, falsedades, mala conducta política. El señor nuncio hace pública su inocencia: por un *manifiesto* desiniente cuanto se le acrimina, y desafía al gobierno para que publique los documentos de acusación. "Es una abierta falsedad," dijo monseñor, de que no es capaz S. A., la enunciativa que se hace de los medios suaves, del *razonamiento* y *reconvenciones*..... Publíquense enhorabuena, y vea todo el mundo estos oficios, que dan principio al *manifiesto*, y que yo constantemente desmiento. Yo, que debo ser el infamado, lo pido encarecidamente: la justicia tambien lo exige."

Un señor diputado de córtes tomó á su cargo contestar á la protesta y circular de monseñor. S. A. la regencia hizo suyo este papel; y el señor ministro lo mandó imprimir y circular á todas las provincias, sin perjuicio de adoptar las medidas que en este caso exige el desagravio del gobierno y el decoro del pueblo español, la paz de las conciencias, y la tranquilidad pública de la monarquía (1).

Un nuevo señor ministro había sucedido ya al que no soñaba ni veía mas que *conspiraciones*; pero con el cargo se le inoculó la misma manía, y no pudo menos de seguir la farsa comenzada, para que el nuncio de S. S. sufriese. En la orden para que la contestacion del señor diputado circulase por los pueblos, se decía "que la protesta de monseñor tenia por objeto renovar oposiciones, que siempre han turbado la paz interior de las naciones, fomentándose partidos, que sobre deshonnarnos sobre el objeto, nos esponian á las escenas de horrores y sangre en que se veian envueltas otras naciones." Estas son palabras vacías de todo concepto: monseñor en su protesta

(1) Contestacion al señor nuncio.

nada hizo mas que reclamar á nombre del papa contra la abolicion del tribunal y el desafuero que se cometia con su nuncio. Aquí nada hay de *opiniones*, de *partidos*, de *horrores*. Su política fue la mas delicada: en nada faltó al decoro y obediencia del gobierno. Digalo su conducta.

Ocho meses habian ya corrido desde el destierro de mouseñor; un año iba á cumplirse que se estaba descubriendo la *conspiracion*; nada se habia adelantado en estas pesquisas; y no obstante el señor ministro vuelve de nuevo á *valerse* en la *contestacion* y en la *orden*, de las conspiraciones suscitadas por los eclesiásticos. Toda la España conoció la injusticia; pero los que estaban al frente de las reformas se empeñaban cada vez mas en sacar reos de estado al cabildo de Cadiz, á los obispos y eclesiásticos que se habian unido á él, para defender los derechos de la Iglesia; y no todos los españoles se convencian del proyecto, que á toda fuerza se seguia contra el clero. Bórrase tanta ignominia de nuestra historia: corramos un oscuro velo sobre estos hechos. Disculpémoslos á lo menos, diciendo que era un número muy reducido de españoles los que esto hacian.

La guerra al estado eclesiástico ha sido general en nuestros dias en toda la Europa. Los filósofos la suscitaron, los jacobinos de Francia la estendieron á todos los pueblos, nuestros regeneradores la hicieron en la España por los mismos motivos que en los otros países. A una voz publicaron que todos los eclesiásticos se oponian á las reformas. Por este medio se acometió al clero, por esta misma causa fue perseguido en la España. Acaso el perseguidor no lo conoceria,

Atribuyamos á la revolucion general de la Europa cuanto hemos visto hacer á nuestros regeneradores contra el clero español. La guerra, á quien se ha dirigido por la filosofía, es á la religion católica; pero esto no era de todos conocido. Peleaban por las reformas; y por necesidad los ministros de la religion debian ser perseguidos. " Si á mí me persiguen, decia Jesucristo á sus discípulos, tam-

»bien vosotros sereis perseguidos: si mis palabras no son oídas ni las vuestras; si el mundo me aborrece, vosotros sereis aborrecidos.» No hay necesidad de otros principios.

Los hechos espuestos indican los motivos de la persecucion del clero. Añadiré no obstante el deseo grande que han tenido los reformadores de apoderarse de sus bienes. Juzgo ser esta otra causa de las principales que mas han contribuído á la persecucion del estado eclesiástico. Voy á dar las pruebas (1).

CAPITULO XIV.

Proyectos de nuestros regeneradores para apoderarse de los bienes y rentas eclesiásticas.

Tocamos en este capítulo el punto principal de donde han partido todas las declamaciones de los filósofos y políticos contra la Iglesia de Dios. La hambre rabiosa del oro, ó la sed mortal que ha aquejado en nuestro si-

(1) Por no hacer mas difuso este capítulo he omitido citar los papeles públicos que cerca de un año no dejaron de infamar á nuestros señores obispos, canónigos, cabildo y nuncio de S. S. El *Redactor* y la *Abeja*, el *Diario Mercantil* y el *Tribuno*, todos á la vez se empeñaron en hacer creer la *conspiracion de los canónigos y obispos*. Véanse estos periódicos, principalmente los de los meses de Marzo y Abril, y sobre todos la *Abeja* que describe la *casa de fieras*. La pluma se resiste á copiar cuanto allí se dijo contra monseñor nuncio. Véanse tambien contra estos papeles el *Diario patriótico* de Cadiz en muchos de sus números, y el *Procurador general del rey y de la nacion*.

glo á toda la Europa, la ha compelido á devorar la sustancia de los ministros del culto. Esta sed insaciable de los bienes eclesiásticos, á manera de una peste cruel, ha corrido los estados, se ha radicado en los pueblos, ha contagiado países: sus males y sus estragos influyen todavía en los pueblos mas cristianos y cultos.

En nuestros días, sí, en los últimos 40 años del siglo que acabó, no se presentan á los ojos piadosos de la Europa católica mas que conventos suprimidos, templos arrasados, bienes de iglesia vendidos, un furor para apoderarse de los bienes de esta, reduciendo sus ministros al menor número, precisándolos á pasar su vida en mendicidad, en dependencia de una mano seglar, de quien redima su vida á fuerza de sacrificios y humillaciones degradantes de su estado.

Las necesidades urgentísimas que en nuestros días pusieron á las potencias de Europa al borde de una bancarota general, los gastos inmensos y las revoluciones preparadas para trastornar todo orden, acabar con todo soberano y destruir la religion católica, dieron los primeros impulsos á los proyectos de los filósofos y políticos, para que sus gobiernos respectivos pidiesen primero parte de los bienes de las iglesias, despues exigiélos en mayor número, y por último pasar á posesionarse de ellos casi en su totalidad, prometiendo un salario á los ministros de la religion, como se hace con el soldado ó los empleados civiles.

Los políticos que estaban al frente de la general conspiracion, prepararon los ánimos de los pueblos, para que no se exacerbasen al ver á los ministros del culto en tan abatido estado. Publicaron miles de escritos contra las rentas eclesiásticas, para escitar contra sus poseedores el disgusto publico. Por el mismo orden con que se dispuso la destruccion de los tronos, se ordenó la degradacion de los altares: á aquellos se les preparó la mjna con papeles incendiarios, que por todas partes publicaban con exageracion las profusiones incalculables de los reyes, y

las grandes é inmensas sumas que absorbían sus córtes y sus palacios: á estos se les proyectó su ruina, ponderando por los mismos escritos que los bienes de los eclesiásticos, y grandes rentas de sus iglesias empobrecían los estados. Los planes de los filósofos contra el altar y el trono fueron unos mismos: los efectos debieron ser iguales.

Las declamaciones contra los reyes entibieron poco á poco el amor que los pueblos les profesaban, hasta que los filósofos los armaron contra sus legítimos soberanos; y los escritos llevados á todo país, publicando que el clero era el poseedor mas rico de todos los pueblos, y el que menos contribuía á las cargas del estado, los desacreditó primero, y despues los hizo mirar por algunos como enemigos de los hombres, contrarios á la felicidad del estado. Mil papeles vieron la luz pública solo con este fin en los últimos 40 años en la Francia.

Obras por otra parte de gran mérito repitieron las mismas quejas contra el clero, aunque no con el mismo ánimo. El católico, por aparentar crítica; el político por mostrarse despreocupado; el religioso por hacerse superior á los de su clase, se han inficionado del filosofismo, y han contribuido (aunque sin advertirlo) con los enemigos de la heredad de Dios, á que las iglesias sean despojadas de sus bienes, y los ministros del culto desposeidos de sus rentas eclesiásticas.

Un Filangieri cuando en su tomo segundo (1) trata de la religion, y pone por obstáculos de la poblacion en los estados las riquezas del clero; un Millot cuando en el tomo 6.º (2) habla de las adquisiciones de bienes por los eclesiásticos; un Fleuri (3) en su *historia eclesiástica* y sus *discursos sobre la historia* han contribuido con sus obras á hacer odiosa la Iglesia de Dios á los pueblos, y á sostener la guerra que contra sus bienes les hicieron, en los primeros siglos la impiedad de Juliano, y despues la heregia de los Albigenses, Wiclefitas, Husitas, y por

(1) Ciencia de la legislacion cap. 5, pág. 69.

(2) Páginas 11, 35 y 103. (3) Discurso. 3.

último en nuestros días la hipocresía del jansenismo.

El exceso de una crítica pere, severa, mordaz, y el demasiado apego á las novedades, hicieron á unos autores cristianos desviarse de lo justo, inclinarse á la inverosimilitud, despues á la falsedad, y hacer por último con los políticos de la Europa la guerra á la Iglesia, al clero, al culto, á los altares.

Con el pretesto de eludir el *ultramontanismo* y no deferir á sus opiniones exaltadas; con la invencion de la falsedad de algunas de las decretales compiladas por Isidoro Mercator, con el ánimo tal vez el mas recto de hallar la verdad, y tocarla en su inmediata luz, unos escritores por otra parte juiciosos convinieron con los políticos en sus planes. Tantas disposiciones como se han dado para disminuir las rentas del clero; tantos proyectos como previnieron el estado á que llegamos:: yo no me atrevo á impugnarlos. Piso abrojos, camino por medio de peligros.

Solo impugno las doctrinas y máximas mas perjudiciales de los filósofos: 1.^o mostraré sus proyectos para suprimir las rentas eclesiásticas: 2.^o manifestaré su injusticia defendiendo la propiedad de Dios y los bienes de sus ministros: 3.^o diré cuanto se han ponderado las riquezas del clero, haciendo ver el estado en que se hallan: 4.^o Probaré que nuestros regeneradores intentaron por muchos medios apoderarse de los bienes de nuestras iglesias, reduciendo á un salario á los ministros del culto. La demostracion será la mas óbvia, la mas clara, la que mas convenga.

§. I.

Plan general de los filósofos para apoderarse de los bienes de la Iglesia.

Federico II, rey de Prusia, Volter y D'Alembert, sus correspondientes, dieron el proyecto, y lo publicaron por toda la Europa. Josef II y su hermano Leopoldo principiaron á ejecutar el plan en Austria y en Toscana, tal vez sin conocerlo. Tanucci, Pombal, A. F. y G. en Nápoles, Portugal y España comenzaron á copiarlo. La Francia lo realizó en todos sus dominios: los jacobinos por último lo generalizaron en toda la Europa persiguiendo á todo eclesiástico, robando todos los templos, y echándose sobre todos los bienes eclesiásticos.

“Destruir la superstición (1), dice Federico á Volter, no es reservado á las armas; ella perecerá por el brazo de la verdad y por la seducción del interés... el malicente de las ricas abadías y de los ricos conventos que tienen grandes rentas es muy poderoso. Representándoles á los pueblos el daño que los cenobitas causan á la población de los estados... y la facilidad en este estado de pagar una parte de sus deudas, aplicando á ello los tesoros de estas comunidades, se conseguirá (según yo creo), determinándolos á comenzar esta reforma; y es probable que después de haber probado la secularización de algunos beneficios, la avaricia los empeñará á seguir adelante hasta concluir. Todo el gobierno que se determine á esta operación será amigo de la filosofía.” Ya está aquí el plan terminante de Federico. Aun más claro lo ponen en el párrafo que sigue.

“Ved aquí un pequeño proyecto que yo someto al examen del patriarca de Ferney (Volter). A él toca

(1) Ya he manifestado que esta voz equivale entre los filósofos á la religión católica.

»como padre de los fieles el ratificarlo y concluirlo. El
 »patriarca me pregunta acaso ¿qué se ha de hacer de los
 »obispos? A esto respondo: que aunque no es tiempo
 »de tocarlos, se debe comenzar por aquellos que fomen-
 »tan el *fanatismo* en el corazón del pueblo. Dejar que
 »este se resfrie, y los obispos vendrán á ser como peque-
 »ños niños, de los cuales, andando el tiempo, podrán
 »disponer los soberanos segun les parezca... El poder de
 »los eclesiásticos no está fundado sobre otra cosa mas que
 »sobre la opinión y credulidad de los pueblos: ilustrad á
 »estos, y el encanto se desvanecerá (1).»

Federico I exige de Volter, para la ejecución de sus planes de destruir la religion católica, el que los soberanos tomen los bienes de las iglesias; despues que se *ilustren los pueblos contra los frailes, clérigos y obispos*, y por último que *se predique contra el fanatismo*. Por estos medios pensó Federico acabar con la religion; y al ver que sus planes se iban realizando en algunas potencias católicas por los ministros ó soberanos, en el lleno de su placer se felicita con su amigo de los grandes triunfos que lograban.

»Yo os remito un sueño, le dice, el cual podrá da-
 »ros por un momento solo una sorpresa agradable. El pa-
 »pa y los frailes seguramente van á acabar: su caída no
 »será obra de la razon, sino que perecerán á proporcion
 »que los fundamentos de los grandes potentados se des-
 »concierten. En Francia, despues que se hayan agotado
 »todos los arbitrios para tener dinero, será imitado *mi*
 »*plan*. En la Austria la misma necesidad de dinero pon-
 »drá la idea de recurrir á la facil conquista de los estados
 »de la santa sede, á fin de tener con que acudir á los gas-
 »tos extraordinarios, señalando una gran pension al san-
 »to padre.»

Mas abajo pregunta: «¿En qué vendrá á parar esto?
 »La Francia, la España, la Polonia, todas las poten-

(1) Obras post. de Federico tom. 1, impresion de Berlin año de 1788, pág. 43.

«cias católicas no querrán reconocer un vicario de Jesu-
«cristo, vasallo de la casa imperial: cada uno se formará
«un patriarca: *si se reúnen concilios nacionales*, poco á
«poco se separará cada cual de la unidad de la Iglesia, y
«acabarán con tener en su reino, así como su idioma par-
«ticular, así también su respectiva religion.»

Aquí se detalla con todos sus pormenores el plan de Federico, se notan los resultados felices que tenían ya en la Europa, y las miras ulteriores en que terminarian en adelante. La falta de dinero, y las necesidades de la Austria, Francia, Polonia y España son los fundamentos de los vaticinios de Federico, ó los presupuestos con que contaba para la destruccion de la religion católica, suprimiendo el papado, y estinguendo los conventos y los eclesiásticos. La indicacion de los concilios nacionales, por los que cada reino habia de tener su patriarca separado del papa, forma también una parte principal en la destruccion del cristianismo, que premeditaba, ó al menos entró en su cálculo para pronosticar que la religion vendria á destruirse ó alterarse en su sustancia.

En el tomo II á la pág. 49 repite Federico el mismo proyecto, y habla de hecho de las medidas que se tomaban ya por los príncipes para entrar en el plan que él tenía meditado. «El edificio de la Iglesia romana, dice, «se empieza á desmoronar. Él cae por su misma vejez. «Las necesidades de los príncipes que se hallan adeuda- «dos les hacen desear las riquezas, que algunos piadosos «errores han acumulado en los monasterios: hambrien- «tos de estos bienes piensan apropiárselos. Esta es toda «su política; mas ellos no advierten que destruyendo es- «tos clarines de la supersticion y del fanatismo, dan al «fundamento del edificio..... Los obispos, por la mayor «parte, demasiado despreciados por el pueblo, no tienen «tanto imperio sobre él.. y los curas, atentos á recojer «sus décimas, son bastante quietos. Sucederá que las po- «tencias, vivamente seducidas por lo accesorio que mueve «su codicia, no sepan, ni sean capaces de saber el fin á

„que serán conducidos por estos primeros pasos. Sus príncipes se imaginan que obran como políticos, cuando están obrando como filósofos.”

Hablando á Volter de España despues de haberse arrojado de nuestro pais á los jesuitas, le escribia en el año de 1767:

“Ved aquí una nueva ventaja adquirida por nosotros en España. Los jesuitas han sido arrojados de aquel reino. Por otra parte las cortes de Viena, Versailles y Madrid han pedido al papa la supresion de un considerable número de conventos. Dicese que el santo padre se verá obligado á consentir, aunque sea á su pesar... ; Qué revolucion! ; Qué no debe prometerse del siglo que siga despues de nosotros! La segur está ya puesta á la raíz del árbol; este edificio minado por sus cimientos va á caer (1).”

Mr. D'Alembert, que es uno de los proyectistas en la conspiracion contra el altar con Federico y Volter, al ver en 81 el rumbo que tomaban las cortes de la Europa sobre los bienes de los eclesiásticos, especialmente de los frailes, pasa el 26 de Octubre del mismo año á felicitar á S. M. prusiana por el feliz éxito de un tan horrendo plan. “Yo me congratulo con la filosofia, dice este conspirador, y en concierto con V. M. por los bellos días que ella verá lucir; no desespero ver con V. M. á lo menos la aurora, tanto mas cuanto el César Josef II, arrea los caballos y jumentos.” Federico contestó en 10 de Noviembre inmediato así (2). “Veo que os precipitais, presagian- do tan brevemente la ruina de la supersticion. Si Josef el apostólico humilla á la prostituta Babilonia (Roma), no penseis que la filosofia tenga alguna parte. Se sustrae al clero de la dependencia de Roma. La ambicion y la política de los monarcas abatirán la santa sede en todo lo que sea contrario á sus intereses. Es posible que poniendo á los obispos bajo un pie de pequeñez, pierdan las ventajas del falso zelo, y vengan á ser tolerantes,

(1) Tom. 10, pág. 37. (2) Tom. 11, pág. 321.

«no teniendo ya cosa alguna que ganar. Ved aquí hasta «donde llega la posibilidad de mi cálculo.»

Federico despues de detallar el pormenor de los resultados de la usurpacion de los bienes eclesiasticos por los gobiernos católicos, pasa á decir que *estos efectos no se atribuyan á la razon ó filosofia*, porque segun él, la ambicion, la *codicia*, y el interes de los políticos eran las causas de las *usurpaciones*. Esta es una manifiesta contradiccion muy comun en los escritos de Federico. Él dice de los príncipes, que pensando obrar *como políticos* cuando se apropián tales bienes, obraban como *filósofos*.

Efectivamente la *filosofia* fue la que en tiempo de Juliano inspiró el plan de perseguir á los eclesiasticos, reduciéndolos á la miseria, pensando disminuir su número, y el de los fieles, aminorando las funciones de su ministerio, y socavando, aunque con lentitud, la religion de Jesucristo. Juliano arbitró este medio; Federico lo copió; Volter, D'Alembert y demas filósofos lo generalizaron á la Europa. Algunos príncipes por sus necesidades lo hicieron realizar, sin advertir el término adonde se dirigian. La Europa entera es testigo de la pobreza á que han sido reducidos en nuestros días los ministros de la religion.

§. II.

Derechos de la Iglesia sobre sus bienes y rentas.

Es cierto que los diezmos mandados pagar en el antiguo testamento á la tribu de Levi para la subsistencia de los ministros de Dios (1), no los determinó Jesucristo para la dotacion de los sacerdotes de su nueva ley, para sus sacrificios y culto (2). Es constante que estas asignaciones

(1) Levit. cap. 27, v. 30.

(2) *Divus Thomas* 2. 2. quæst. 87; ar. 5.

se hicieron despues por los fieles, por los emperadores y príncipes. No hay duda en que la avaricia, el interes y las riquezas de alguna parte del clero produjeron el lujo y el escándalo en sus personas, y que con sus malos ejemplos se relajó en parte la disciplina eclesiástica, y se corrompió al fiel que debia edificar. San Agustín, san Juan Crisóstomo y san Gerónimo atestiguan estos hechos, cuando en sus discursos declaman contra sus autores. Mas esto prueba que la Iglesia reprobó siempre tales excesos, y que ella ha estado en posesion de algunos bienes, y en el derecho de administrarlos y distribuirlos por sus mismos ministros.

Jesucristo en su evangelio (1), y san Pablo en sus cartas (2), dicen á todos los fieles la obligacion en que estan de mantener á los ministros del culto. Mientras vivió Jesus con sus apóstoles se mantuvo de lo que se les ofrecia. Judas era el colector de las limosnas; él era el que las distribuia. Digno es, decia Jesucristo á sus discípulos, cuando los mandó á predicar á los pueblos, *que al que trabaja se le pague*. San Pablo prueba este derecho con las mas elegantes palabras y los ejemplos mas vivos. "El soldado dice, no sirve, y se mantiene de su propio estipendio. "El pastor come de la leche de sus ovejas. El que planta una viña toma de sus frutos. ¿Por ventura (dice el apóstol santo), la ley no nos lo ordena asi? Si nosotros sembramos en vosotros lo espiritual, ¿será una casa grande el que cojamos vuestras temporalidades? Los que sirven al altar, del altar se mantienen. Esto es lo que ordenó Jesucristo á los que anuncian su evangelio (3)."

Los apóstoles lo hicieron asi luego que comenzaron á predicar el evangelio. Los fieles ponian á su disposición cuanto poseian. Ananías y Safira fueron castigados con muerte repentina, por haberse reservado una parte de la

(1) Matth. cap. 10, Luc. 10.

(2) *Ad Corinth.* 1, cap. 9, v. 7, hasta el 14.

(3) *Ita et Dominus ordinavit iis, qui Evangelium annuntiant, de Evangelio vivere, v. 14.*

heredad que ya tenían ofrecida, mintiendo al Espíritu Santo, llevados de su avaricia. Los apóstoles distribuían los bienes ofrecidos entre los necesitados. Luego que las ocupaciones de su ministerio los imposibilitó para la inversión por sí de los caudales, eligieron diáconos que corriesen con la administración pública de los bienes que se les ofrecían (1). Es verdad que no hay *diezmos*, no hay *primicias* en los primeros años del cristianismo, ¿y por qué? porque los fieles nada se reservaban, lo ofrecían todo á los ministros de Dios. Los cristianos componían una sola familia. Los apóstoles primero, después los obispos y los sacerdotes eran los padres que cuidaban de asistirlos, no solo en lo espiritual, sino también en su manutención pública. El eclesiástico ganaría mucho, si en esta parte se estuviese á la práctica primitiva.

En la misma infancia de la Iglesia, cuando esta se hallaba aun en su cuna, principian las persecuciones; los mismos emperadores son sus más crueles enemigos. En este estado los cementerios y las cuevas, los montes y sus grutas son el domicilio, las casas y aun los templos de su adoración y de su culto: los bienes de que se alimentan, así los fieles como sus ministros, no son más que las limosnas de un pariente, ó solo lo que podían llevar consigo de las propiedades que tenían.

En los tres primeros siglos apenas pudo la Iglesia contar con bienes inmuebles; porque la Iglesia era el fiel, y este, errante de breña en breña, de ciudad en ciudad, de reino en reino, no hacía más que vivir por la fe, y ejercitarse en las virtudes. Los bienes eran movibles, para poderlos trasportar adonde los arrojase la persecución que se les hacía.

Vino la paz: Constantino la dió á los fieles: esta es ya la época en que se pueden señalar algunos bienes raíces existentes en las iglesias, como *heredades*, *huertas*, *casas*, *pagos* y rentas emanadas de estas posesiones de-

(1) *Act. Apost.* cap. 5, 6 y 11.

jadas anteriormente á su beneficio. Eusebio en la vida de Constantino nos refiere su decreto para que se restituyese á las iglesias católicas todo lo que les perteneciese. *Sive domús possessio sit, sive agri, sive horti, sive quæcumque alia* (1).

Este documento acredita que antes de Constantino las iglesias tenían ya algunas heredades propias, sobre las que poseían un verdadero derecho y un legítimo dominio. El mismo Constantino adjudicó á las iglesias las herencias de los mártires, confesores y ministros que muriesen sin testamento (2). Teodosio, Honorio y Justiniano en el imperio de oriente y occidente dieron bienes á las iglesias de sus dominios, y colmaron de privilegios sobre estos bienes á los ministros del culto. Carlo Magno y Luis en Alemania y Francia, Recaredo, Alfonso y Fernando en España:: muchos de los reyes que fueron hijos de la Iglesia contribuyeron con sus donaciones á aumentar los bienes de aquella, y á impedir con sus leyes el que sus propiedades pudiesen ser dilapidadas por la avaricia y rapacidad de sus enemigos. Con tan justos títulos adquirieron las iglesias bienes raíces. Por este orden poseyeron parte de las rentas eclesiásticas para la manutención de sus ministros.

El tiempo en que los fieles, ya príncipes, ya vasallos, fijaron la cuota que debía darse á la Iglesia y sus ministros á la *décima* parte no será fácil señalarlo. San Jerónimo en su esposición sobre el capítulo 3.^o de Malaquías, san Juan Crisóstomo en la homilía 3.^a de la epístola de san Pablo á los de Efeso, san Agustín, esponiendo el salmo 146, ... varios p.dres en sus escritos (3) nos hablan de los bienes con que los fieles contribuían para el ornato de las iglesias y decoro de los ministros con el nombre de *décimas*. Esta cuota se fue introduciendo desde los primeros siglos, hasta que apoyada en todos los países por

(1) Natal. Alex. *Hist. Eccl.* tom. 4, pág. 93.

(2) Euseb. *vita Constant.* lib. 3, cap. 21, 31, 36 y 39.

(3) Orig. *homil.* 11. *in numeros.* Ireneus, lib. 4, cap. 18.

una práctica universal é inconcusa, fundó el derecho mas justo, mas legítimo para percibirla de los fieles, para exigirla en caso de no pagarse, y para administrarla y distribuirla.

En el año de 624 se mandó á los fieles en el concilio masticonense 2.º pagar esta cantidad á la Iglesia. (*Canone 4.*) En el año de 1129 el sínodo de Palencia habla de estas *décimas*, como ya acostumbradas á pagar mucho tiempo antes en España. Los concilios generales y provinciales siguieron siempre sosteniendo este derecho de las iglesias y sus ministros. Los emperadores, reyes y príncipes cristianos confirmaron estas disposiciones de la Iglesia. Carlo Magno en sus *capitulares* lo determinó así en 801 (1). Alfonso el Sabio reconoció este derecho de las iglesias de España en el de 1255 (2).

El origen de pagar las *primicias* á las iglesias de Dios es aun mas remoto entre los cristianos, que la solucion de los diezmos; ó su pago se puede señalar en una época mas antigua. Los cánones llamados apostólicos (*Canone 4.*) Orígenes contra Celso (3) y san Ireneo nos hablan de las *primicias*, alegando el último para obligar á los fieles á su pago, que *Jesucristo* lo dijo así á sus discípulos (4). Los concilios Gangrense, Africano, y multitud de leyes, ya eclesiásticas, ya civiles, declaran este derecho como existente en los ministros de la Iglesia desde los primitivos siglos (5). ¿Pueden darse títulos mas justos en la posesion de unos bienes? ¿Los políticos podrán señalar derechos mas *legítimos* en las posesiones de los soberanos, príncipes y señores del mundo? ¿Son las *preocupaciones* de los pueblos, ó las *usurpaciones* de los eclesiásticos el origen de los bienes del clero y de sus iglesias?.. Aun no es tiempo de contraerme con los que critican las riquezas del clero; hablando por este estilo.

(1) Cap. 6. (2) *Forii regii* Lib. 1. = Part. 1, lei 1 y 2, tit. 2.

(3) Lib. 8. (4) Lib. 4, cap. 32. (5) Selvag. *Instit. Canon.* tom. 2, pág. 179 y 180.

Las *limosnas* hechas á sus ministros ó á las iglesias, y las *oblaciones* acostumbradas á hacerse por los fieles desde el tiempo de los apóstoles para el sustento de los pobres, para la erección y reparo de las iglesias, ó para el mayor culto de los templos y decoro de sus ministros, es otra clase de bienes con que la piedad cristiana ha enriquecido las iglesias. Los *diezmos*, *primicias* y *oblaciones*, son pues todos los bienes del clero.

Su administracion y distribucion han estado siempre vinculadas á las mismas iglesias, ó á sus ministros. Nadie puede disputarles este derecho. El herege que se ha separado de la fe le ha negado este dominio. El papa, los obispos, los curas, los eclesiásticos todos han sido siempre y son los poseedores legítimos de sus respectivos bienes, y ellos los que los han administrado en todo tiempo y en todo pais. El furor de un Wicief lo arrebató á decir contra san Silvestre y Constantino que eran unos hereges, únicamente porque este enriqueció á la Iglesia con bienes, y aquel los había admitido. Igual calumnia opone á los obispos, clérigos y demas eclesiásticos, solo porque poseen estos bienes y corren con su administracion (1).

A pesar de la maledicencia de los filósofos y hereges, con publica utilidad del estado y de la Iglesia, el eclesiástico, cada uno en sus distritos, ha administrado y distribuido con rectitud y edificacion los bienes que han estado á su facultad y arbitrio. *Los ministros de la Iglesia, los pobres de estas iglesias, y las iglesias mismas*, he aquí en lo que se invierten esas rentas eclesiásticas, esas riquezas que el mundo ha codiciado hasta aquí, y que en la actualidad quiere totalmente absorber y engullírselas.

El eclesiástico ahora puede responder á los filósofos lo que san Lorenzo contestó al tirano que le quitaba la vida. *Las manos de los pobres*, he aquí donde estan las *riquezas que ansiáis*. "Venid, podrán decir, con san Crisóstomo, venid y os mostraremos en qué se invierten

(1) Propositiones condenadas por la Iglesia 33, 36 y 39. Conc. constant. Ses. 8. *Apud Lubbeum. Summ. Conc. tom. 27, pág. 634.*

«esos caudales que vuestra avaricia nos murmura (1).» Esos templos magníficos erigidos al Dios de nuestra adoracion, esos hospitales llenos de enfermos, mantenidos y curados por manos eclesiásticas; tantas casas de misericordia, de caridad, de educacion... ¡Cuántas obras públicas, puentes, calzadas, acueductos! ¡Cuántas familias pobres mantenidas con honor! ¡Qué de vírgenes colocadas en matrimonio! ¡Qué de hombres instruidos y puestos en diversas carreras, que han servido con utilidad pública al estado y á la religion!...

San Ambrosio vendió hasta los vasos sagrados de la iglesia de Milan para rescatar unos cautivos. Con el propio objeto hicieron lo mismo un san Agustin en Hipona, un Aecio en Emida, un Cirilo en Alejandria. Con estos ejemplos los obispos de todas las iglesias ofrecieron en toda ocasion con la mayor generosidad á los pueblos, á los pobres y aun á los reyes sumas de la mayor consideracion en sus necesidades, en sus apuros. Esta es una verdad conocida.

En España tenemos miles de ejemplos de la liberalidad eclesiástica, no solo para con los pobres, sino tambien para con el estado, con nuestros reyes y con toda la nacion. En Sevilla, en Santiago, en Madrid, en Zaragoza; ¡cuántas obras pias, casas de educacion, hospitales hermocean estos pueblos, y sirven á la pública utilidad del estado! En todos los pueblos de la España, ¡cuántos modelos podré enseñar de la caridad de los eclesiásticos!... Yo me eternizaria, si fuese á manifestar en dónde se han invertido los bienes del clero de España. La nacion toda está penetrada de la verdad que quiero indicar.

Se hallará acaso un eclesiástico avaro: el crítico podrá señalarme en la historia lujo en los eclesiásticos, escándalos y relajacion, vicios dimanados del mal uso de sus riquezas. La filosofía declamará contra tal disposicion, en que se abusa de los bienes que la Iglesia ha puesto en

(1) Lib. 3. de Sacerdot. Véanse sus Homilias 37. in Matth. y 21. in epist. ad Corinth.

las manos de sus ministros::: Yo concederé aun mas::: ¿Pero por ventura los defectos de un particular podrán oscurecer el resplandor de tanto eclesiástico, que con tanta generosidad emplea todo lo que tiene en socorro de la viuda, del huérfano, del infeliz y miserable?... La Iglesia tiene establecidas sus leyes para la recta administración de sus bienes. Habrá alguno que las quebrante; dilapidará su ministro estos bienes: ¿es acaso culpa de la Iglesia la mala versacion..... cuanto se quiera decir contra la administración de las rentas eclesiásticas?... Mala lógica es argüir así: el sabio Muzareli lo tiene demostrado (1).

§. III.

Estado actual de los bienes y rentas eclesiásticas.

Si los príncipes fueron los que mas se señalaron en enriquecer las iglesias y dotar á sus ministros con sus bienes propios y de sus respectivos estados, ellos mismos y sus pueblos reportaron las mayores ventajas de estas donaciones, de sus liberalidades. En todas sus urgencias los pueblos y los monarcas acudieron á la Iglesia, y esta prodigó con larga mano todos sus bienes, cumpliendo en esto parte de su deber sagrado. Los obispos en Francia, Alemania é Italia contribuyeron en todo tiempo á sus respectivos soberanos en cuantos apuros se llegaron á ver. Nuestros obispos y nuestras iglesias en todos los siglos, en todas las guerras contra los moros, hereges y aun cristianos subvinieron á nuestros príncipes para la libertad de la nación y seguridad del estado.

(1) Buen uso de la lógica en materias de religion, tomo 2, opusc. 11, pág. 233.

Conforme se han ido aumentando las necesidades públicas se han ido tambien multiplicando las donaciones de nuestro clero. Este no podia por sí solo contribuir tanto como el estado necesitaba sin faltar á la inmediata obligacion que tenian por la administracion de los bienes de sus iglesias. Nuestros reyes acudieron á los papas para que ordenasen que el clero contribuyese á favor del estado con mas crecidas sumas; y los papas, vista la justicia con que se pedia, accedieron á las súplicas de los soberanos dando á los príncipes parte en los diezmos de la Iglesia, primero por corto tiempo, despues por mayor número de años, hasta que por último se concedieron varias gracias á nuestros reyes para sí y sus hijos sin necesidad de nuevas preces.

Gregorio VII concedió á Don Sancho de Aragon que pudiese disponer de todas las iglesias que tomase á los mahometanos (1). Urbano II otorgó á don Pedro de Aragon percibiese las rentas de las iglesias que conquistase, como Alejandro II y Gregorio VII lo habian antes concedido al rey don Sancho; pero con escepcion de las iglesias catedrales (2). Alfonso X de Castilla y su hijo don Sancho impetraron de los papas los diezmos que se llaman *tercias reales* (3). En Abril de 1487 Inocencio VIII repitió esta gracia á los reyes católicos don Fernando y doña Isabel, estendiéndola á todos sus sucesores; poniéndose en la misma bula que semejante gracia *estaba ya concedida á sus antepasados de tiempo inmemorial* (4). En Junio del año inmediato se alcanzó otra bula para suplir algunos defectos inculpables cometidos en las preces para la anterior (5). Nuestros reyes siguen con la misma gracia, percibiendo con tan justos títulos la parte de diezmos llamados *tercias reales*.

(1) Masdeu, historia crítica de España, tomo 13, pág. 318.

(2) Zurita, Anales de Aragon, lib. 1, cap. 32, fol. 382, column. 4.

(3) Florez, clave historial, pág. 224.

(4) Mariana, historia de España, tomo 8, apéndices núm. 4 y 6.
"Ipsis regibus concessa est à tanto tempore, circa cujus contrarium hominum memoria non extitit."

(5) Apéndices núm. 5.

La gracia del *escusado* es otra parte de bienes eclesiásticos que percibe el estado de la Iglesia. San Pio V la concedió á Felipe II, no siendo en su origen mas que por tiempo reducido, Gregorio XIII, Sixto V, Gregorio XIV, Clemente VIII, Paulo V, Urbano VIII, Inocencio X, Alejandro VII, Inocencio XII, Clemente XI, Benedicto XIII y Clemente XII la renovaron á Felipe III y IV, á Carlos II y Felipe V, hasta que por último Benedicto XIV la concedió perpetua á Fernando VI en 6 de Setiembre del año de 57, entendiendo esta gracia del *escusado al subsidio y millones* (1). Las *anatas* y *medias anatas* de los beneficios eclesiásticos, nuevos *subsidios* y otro *noveno* estan otorgados tambien por los romanos pontífices á nuestros soberanos, y entran en el erario publico como parte de los bienes con que contribuye al estado todo el clero de España.

En el año de 1751 Fernando VI, á instancias del señor infante el eminentísimo cardenal de Toledo, tuvo á bien establecer las *concordias* con las iglesias de España, para que estas cobrasen por sí, y despues pagasen á S. M. la gracia del *escusado*, en atencion, decia S. M. "que se estan experimentando en la administracion de este efecto gravisimos inconvenientes; porque es preciso que su *exaccion rigurosamente entendida componga casi la mitad de los diezmos con las tercias ó novenos que por otra parte me corresponden, en que padeceria la cóngrua necesaria de los curas, el culto de los templos y la decadencia del estado, que solo pueden sostenerse con estos sufragios* (2)." Segun este documento en el año de 51 las contribuciones del clero subian ya *casi á la mitad de sus rentas*, quedándoles solo una cóngrua y necesaria parte para los fines que el fiel se propone cuando da á la Iglesia de Dios la parte de sus bienes.

Estas *concordias* se abrogaron despues en 30 de Diciem-

(1) Quilez, coleccion sobre el *escusado*, pág. 233 y siguientes.

(2) *Ibidem*.

bre de 1760, volviendo por esta orden el cobro del *escusado* á hacerse por cuenta de la real hacienda. La casa mas agricultora de cada pila ó parroquia bautismal es la que se concede á S. M.; y segun la distribucion de la labor en la mayor parte de las provincias de España (por lo que pocas personas reunen en cada pueblo todo el campo), y el modo de señalar y hacer la exaccion de las producciones (se exige en alguna parte hasta de las tierras en las que antes hubo pilas, y ya no las hay) una gran parte de los diezmos entra á favor del real erario. Agréguese á esto lo que los señores territoriales y la nobleza poseen, que segun refiere un autor nuestro muy instruido en esta materia (1), es la mayor parte de los diezmos eclesiásticos (dejando la reedificacion de las iglesias á los vecindarios con cuyo cargo los concedió el concilio á los particulares); y se verá quanto es necesario rebajar de las ponderadas rentas que se les atribuyen á nuestros eclesiásticos.

Por estos datos, en tiempo del señor don Carlos III se reputaba ya el pago de la Iglesia á la nacion mucho mas aumentado (2). No obstante en 94 se impuso un *subsido extraordinario* de 30 millones, y el clero le pagó al instante: á poco se impuso otro, y el eclesiástico le abonó con la puntualidad que exigian las necesidades del estado. En 98 fue de nuevo invitado el clero por el señor don Carlos IV, para que se restableciesen las *concordias*, adelantando á cuenta sumas de grande importancia; y casi todos los cabildos é iglesias se prestaron y aun dieron algunos pagos adelantados.

El gobierno rehusó al instante las *concordias*, y el *escusado* siguió como hasta alli, viéndose el clero cada vez mas gravado. En 804 se le impuso un nuevo *noveno* subsistiendo los anteriores. Ademas se vendieron las obras

(1) Educacion popular, párrafo 10, pág. 70.

(2) Véase en el *memorial ajustado* el informe del señor obispo de Cuenca, dirigido á S. M. en 23 de Mayo de 67, pág. 4, hasta la 24, y los descargos de los señores fiscales.

pias, las capellanías, los beneficios y dotaciones mas útiles á la Iglesia y al estado con el ánimo justo de extinguir la deuda pública. El clero se avino á pagarla, quedando él en la posesion de sus bienes y administracion de los capitales que se ofrecian para el pago. Los señores ministros no tuvieron á bien acceder á unas propuestas tan útiles, ó tan absolutamente necesarias.

En el año de 92 las iglesias todas de España se esforzaron en contribuir cada una con cuantiosas sumas para la guerra de la Francia. En algunas se vendieron hasta los vasos sagrados. La de Sevilla mandó á la casa de la moneda una custodia de oro de peso de algunas arrobas. Todos los cabildos se quisieron esceder unos á otros en subvenir con sus rentas y bienes á las necesidades del estado. Sucedió en 808 la guerra devastadora que hemos experimentado: las iglesias todo lo ofrecen; apenas se reservan los vasos sagrados necesarios para el culto, y una parte de sus rentas para cubrir sus necesidades. ¿Podrán hacerse mayores sacrificios? ¿Se exigirán al clero mas numerosas cantidades?

En 6 de Diciembre de 809 se dió una orden por la junta central, para que el producto de varias obras pias fuese para la guerra. En 15 de Enero de 810 se puso tambien la *contribucion extraordinaria* de guerra, obligando al clero por el artículo 10 á un *subsidio extraordinario de guerra*; pidiendo ademas *donaciones gratuitas*, en que todo el clero regular y secular quiso esmerarse.

En este estado vinieron las córtes, y á poco de su instalacion principiaron ya á tratar del modo con que las rentas eclesiásticas podrian entrar en los fondos de la nacion. En 10 de Noviembre de 810 se pidió por un señor diputado: "1.º que no se provea por el real patronato, ni por los ordinarios eclesiásticos prebenda alguna vacante, nó que vacare despues: 2.º que se haga lo mismo con los beneficios simples: 3.º que de todos los beneficios curados que en lo sucesivo vacaren, se pague una *anualidad* para los gastos de la guerra: 4.º que las pensiones

«Impuestas sobre las mitras, cuyo destino no tengan en el día efecto, tengan la aplicación para la guerra: 5.º que todas las rentas eclesiásticas que se hallen en ecónomo las pongan en tesorería, pagando un dos ó tres por ciento á los que las sirvan: 6.º que la mitad de los diezmos pertenecientes á prelados, cabildos, comunidades religiosas, se apliquen á las actuales urgencias.» En 30 del mismo fueron admitidas á discusion estas indicaciones, y el 10 del inmediato Diciembre pasaron á conferenciarse (1).

En este día varios señores diputados se unieron para sostener el plan que ellos indicaban. Don Alonso Cañedo se opuso, diciendo no estaban en la facultad de los reyes tales imposiciones, ni la variacion de las impuestas. El autor del proyecto salió á sostenerlo por un medio muy extraordinario. Ensalzó las facultades de los reyes, exageró su poder soberano, y les dió facultades para todo, cuando les habían quitado su soberania, y se preparaban para sujetarlos de un todo á las leyes que ellos tenían ya dictadas. El autor dijo despues que al estado *era á quien tocaba tomar estas medidas sobre la distribución de las rentas eclesiásticas* (2).

Nuestros reyes con el lleno de su poder jamas se creyeron autorizados para disponer por sí de las rentas de las iglesias. En los apuros del estado acudieron á la santa Sede, y esta accedió generosa á cuantas súplicas le dirigieron nuestros soberanos. *Las bulas de los papas sobre escusado, tercias reales, noveno y novísimo* comprueban las preces dirigidas por los Felipes, Carlos y Fernandos; y declaran ser esto propio de la Iglesia y de ningún modo del estado. Se injuriaría á nuestros reyes atribuyéndoles el que por solo su autoridad habian metido sus manos en los bienes de la Iglesia. Nuestros monarcas jamas pensaron este crimen; fieles á la Iglesia han sido los primeros en observar sus leyes, defendiendo sus propiedades y el derecho de administrarlas.

(1) Tomo 1, de los diarios de cortes, págs. 106 y 112.

(2) Ibidem.

El sistema indicado, como absolutamente necesario en las anteriores propuestas, es parte del proyecto general de los filósofos para que la Iglesia nada posea por sí, sino lo que el gobierno tuviese á bien otorgarle: varios diputados siguieron al señor Cañedo, y se opusieron al plan que las proposiciones indicaban, alegando contra este proceder los decretos y bulas de los papas. Un diputado dijo en seguida *vengan acá las bulas*; y otro, allanando el camino para llegar al término que se deseaba de echarse sobre los bienes de la Iglesia, dijo: "*Los clérigos no deben disputar, sino decir aquí está cuanto tenemos: Que no se trate (añadió) la cuestion de derecho, sino de hecho (1).*" Es decir, que no se dispute si deberá ó no el clero entregarlo todo ó parte, ó si puede el estado exigirlo todo, sino que no se trate mas que de que se realice el proyecto, de que vengan todas las propiedades de la Iglesia á disposicion de las córtes, sea lícito ó no: sea por este medio injusto ó por otro autorizado. Éste era el proyecto que trataba de cumplirse, aun cuando fuese pasando por cima de la autoridad de la Iglesia, y hollando la religion que profesaban en sus leyes, prácticas y usos.

Ve aquí la España por donde principiaron los assembleístas de Paris en 89 á cumplir el plan de la filosofía de apoderarse de todos los bienes y rentas eclesiásticas. En las primeras sesiones, viendo el clero que se pretestaba por sus enemigos *querer sus bienes para extinguir la deuda del estado*, se avino fácilmente á pagarla con sus propias rentas; pero los assembleístas no querían esto, sino que el clero no tuviese ya mas rentas que las que el gobierno les pagase.

Efectivamente en 27 de Junio (luego que se confundieron los estados) el eclesiástico fue victima de un duplo mas de diputados. La noche del 4 de Agosto se hizo la indicacion sobre la supresion de los diezmos: las tribu-

(1) Pág. 115.

nas vitorearon á los que proponían el plan; y en seguida se trató de realizarlo. Un ardor semejante á los de nuestras córtes cohesionó su atentado, y de hecho preparó la usurpacion que se proyectaba. La asamblea aparentó no aprobar el proyecto en toda su estension, sino declaró que los *diezmos eran redimibles, y que el clero podría resarcirse de sus préstamos al estado.* Así terminó la cuestion mas acalorada en aquella noche.

En los siete dias restantes los enemigos del clero prepararon los ánimos con los papeles que publicaban contra los eclesiásticos; ganaron muchos mas votos que en la noche del 4, y en el 11 de Agosto volvieron á agitar la cuestion en medio de los mayores alborotos de las tribunas y diputados; y se decretó por último, *que los diezmos no debían de pagarse, ofreciendo al clero un resarcimiento de conveniencia.* El clero se opuso; reclamó sus derechos, protestó la violencia; dijo que no podía en conciencia someterse á estas decisiones: Sus enemigos atribuyeron á resentimientos del clero, porque se le quitaban sus caudales, los discursos vehementes con que se defendían. Así alucinaron al pueblo. El clero, al fin, fue víctima de la mayoría de sus contrarios, perdió sus *diezmos*, y jamas logró el *resarcimiento de conveniencia* que se le ofrecía; y ni aun la cortísima pensión que despues le señalaron.

En nuestra España no tocamos este extremo, no vimos estos males; pero el plan de apoderarse de los bienes del clero llegó á indicarse, corrió con alguna probabilidad, y se trabajó por algunos, para que todas las rentas de la Iglesia se pusiesen al arbitrio de las córtes, para que ellas les diesen el destino que les agradase.

Las propuestas indicadas no se aprobaron; se contentaron con nombrar una comision que las considerase despacio, y despues diese su dictámen. No obstante, mandaron por entonces á los obispos y cabildos "que no proveyesen ninguna pieza eclesiástica, excepto las de curas de almas, entrando en el erario los réditos de todas las va-

«cantes (1)» Á esto se dirigía alguna de las propuestas que se dieron á la comision ¿Y para qué se pasaron á la comision, pidiendo las córtes su dictámen, si las mismas córtes determinaban ya lo que debía hacerse?...

El 21 de Diciembre del mismo año se repitió con calor la disputa de las prebendas (2): el 30 de Enero inmediato se suplicó por la cámara que no tuviese efecto lo mandado acerca de las prebendas en las iglesias de América, y las córtes mandaron pasase la súplica á la comision (3).

El 28 de Abril fueron delatados al congreso varios señores obispos, porque no obedecian el decreto de suspension de prebendas, diciéndose en voz alta, *tal desórden no cabe en la obediencia de un ciudadano español...* Para impedirlo, el mismo diputado pasó á proponer: "1.º Que use diga á la regencia que V. M. quiere que por sí y por medio de las autoridades respectivas de cada provincia, y los fiscales, velen el exacto cumplimiento de todo lo mandado, bajo la pena de responsabilidad. 2.º Que respecto á que se asegura por la última correspondencia de Galicia, que el señor arzobispo de Santiago posteriormente al decreto de V. M. ha provisto la dignidad de arcediano de Trastamara y otra canongía... se diga á la regencia se informe, y haga porque se cumpla lo mandado; y se le diga al señor arzobispo lo desagradable que ha sido á S. M. su conducta (4)." Otro señor diputado añadió: "*Señor, quizás no será este solo: que se tomen las providencias necesarias* (5).

Por la primera indicacion los señores obispos se ponian bajo la inspeccion y vigilancia de las autoridades de las provincias y los fiscales; y por la segunda se les privaba del derecho de nombrar para las piezas eclesiásticas que por derecho les pertenecía. Los decretos anteriores, y las instancias de ahora para que se observasen, trastornaban parte de la disciplina eclesiástica, sometiendo á los obis-

(1) Pág. 106. (2) T. 2, p. 74. (3) Tom. 3, p. 149. (4) Pág. 385.

(5) *Ibidem.*

pos á los que las córtes tuvieran á bien ordenarles. Nuestros señores obispos mantenian sus derechos, y cumplian con su deber en defensa de las iglesias que les estaban encomendadas.

En 1.^o de Abril de 811 el señor ministro de hacienda presentó á las córtes una especie de queja contra nuestros señores obispos, "porque los productos de las obras pias destinados por la central á los gastos de la guerra, eran muy reducidos; pidiendo á S. M. decretase que se observase lo mandado." Un señor diputado dijo: "que él que *dispusiesen* los obispos de tales productos, ofendian *á la regalia de S. M.*.... V. M. dijo, *debe mandar: no es necesario acudir á otras autoridades. V. M. tiene facultad para disponer de los fondos de obras pias, sin interpelar á los obispos (1).*"

La novedad de estas doctrinas llamó la atencion de varios diputados. El señor Perez de la Puebla suplicó á S. M. "*no metiese su hoz en mies ajena, y que no se dejase deslumbrar.*" Ya era tarde. Las córtes se habian declarado *soberanas y constituyentes*, y nada querian les fuese reservado. Al fin se consiguió que el decreto de suspension de prebendas no fuese estensivo á las provincias de América; pero se mantuvo en su vigor para con las de España (2).

La comision á quien las córtes cometieron diese su parecer sobre las provisiones hechas por el señor arzobispo de Santiago, trajo al congreso su dictámen en el 15 de Abril, contentándose con que el señor arzobispo de Santiago *fuese amonestado por la regencia*, por haber dado las prebendas vacantes de su iglesia. El diputado que delató al señor arzobispo dijo *eran nulast las colaciones hechas*. La comision no se atrevió á tanto. Los mas exaltados por las reformas estaban porque se anulase lo hecho por el señor arzobispo. La mayoría de los diputados manifestó su oposicion, y la tempestad suscitada cesó, solo

(1) Tom. 4, pág. 26. (2) Tomo 5, pág. 54.

con mandar á la regencia celase en lo sucesivo la observancia de los decretos. En esto quedó el punto de las prebendas; pero no tuvo la misma suerte el de las rentas eclesiásticas.

Desde el principio de las córtes se intentó apoderarse de cuantos bienes se pudieran sustraer de las iglesias. La comision eclesiástica formaba en 11 de Abril de 811 para que señalase las alhajas de las Iglesias traídas á Cádiz, que no eran necesarias para el culto, y mandase las restantes á la tesorería, dijo en 3 de Mayo "que no era necesario para el culto el uso de plata y oro; pero que se persuadía, que si se tomaban todas estas alhajas, se desazonaría á los pueblos." Esto indica que la comision se abstuvo por respeto de los pueblos de aprobar el que todas las alhajas de la Iglesia fuesen á la casa de la moneda. "La Iglesia, deca la comision, procuró desde su origen sacar partido de las mismas preocupaciones de los fieles. Por eso adoptó el uso de los metales preciosos, para conducir á los hombres á formar ideas sublimes del Ser supremo (1)»

Aquí está la mayor injuria contra la Iglesia. Desde su origen se le atribuye haberse valido de las preocupaciones de los fieles en el uso de los metales preciosos. Nuestros reformadores quieren reducir la Iglesia á los primitivos siglos: si esta en su origen se valió de las preocupaciones, á un tiempo anterior debía reducirse.

El que atendiendo á las palabras de la comision formase la idea de la Iglesia en su origen; cualquiera que se persuadiese que ella habia sacado partido de las preocupaciones de los pueblos, y que en virtud de estas preocupaciones, tenia dedicados al culto el oro y la plata, recibidos, no de la piedad, no de la gratitud, no de las donaciones de los fieles, sino por un efecto de ignorancia, de vicios ó preocupaciones, ¿tardaría mucho en arrojarse sobre esta Iglesia, robar sus vasos santos, saquear sus al-

(1) Pág. 309.

hajas de plata y oro, reputándolas consagradas á Dios solo por las preocupaciones de los que las habian ofrecido?

Señores reformadores: la Iglesia no se valió en su origen de las preocupaciones de los pueblos para dedicar al culto de Dios vivo las alhajas de plata y oro. Dios mismo para su arca y templo (que no eran mas que figuras de nuestros altares é iglesias) se valió de estos metales esquisitos. El hijo del eterno Padre, cuando instituyó el adorable sacramento de nuestros altares, para quedarse con nosotros hasta la consumacion de los siglos, dispuso hacer tan sacrosanto misterio en una sala adornada y magnífica. Muriendo en una cruz, quiso ser sepultado en un sepulcro costoso, hecho de piedra viva. Viviendo pobre, defendió á la Magdalena de la avaricia de Judas, por haber esta ungió sus pies con los unguentos mas esquisitos. *¿Ut quid perditio hæc?* decia el avaro discípulo. *¿A qué este desperdicio, este lujo, esta prodigalidad?* Los pobres, dice, *podian participar el importe de este bálsamo, si se hubiese vendido.*

De este modo paliaba el pérfido Judas la avaricia que devoraba sus entrañas. No, no era su cuidado, dice san Juan, el sustento de los pobres, sino porque *era un ladrón, y administraba cuanto se ofrecia á Jesus y á los discípulos* (1). Jesucristo salió á la defensa, de la que con tanta liberalidad le habia hecho un obsequio tan digno de un Dios humanado por el hombre: no arguye de avaricia á Judas; pero sí contesta á los motivos de su murmuracion y de sus quejas, diciendo á la presencia de los demas discípulos, *los pobres siempre los tenéis con vosotros; á mí no: dejad á esta muger que haga esta buena obra conmigo. En verdad que en cualquiera parte donde se refiera este hecho, se dirá que ha sido para honrar mi sepultura* (2) "

Yo no quisiera hacer contracciones odiosas; pero díganme la comision y los señores filósofos, que tanto cri-

(1) Evang. cap. 12, v. 3, hasta el 8. (2) *Ibidem.*

tican el uso de *plata y oro* en las iglesias, ¿qué fin llevan en sus quejas, críticas y murmuraciones contra las riquezas de los templos y profusion en el culto? Reclaman los bienes eclesiásticos, las alhajas de las iglesias, ponderando las necesidades del estado y las miserias de los pobres... Permitidme señores declamadores que os pregunte, ¿son el estado, son los pueblos, son los pobres, por quienes vosotros procuráis cuando pedís las alhajas de los templos, los bienes de las iglesias? Sed imparciales:: La mayor parte de estos bienes estan en vuestro poder, vuestros políticos los administran. ¿Cuantos pobres habeis socorrido? ¿Cuantos pueblos habeis sacado de sus apuros? ¿El estado está mas floreciente, despues que habeis empobrecido las iglesias?

La Iglesia que en sus primitivos siglos fue el modelo mas perfecto de una caridad todo divina: la Iglesia, que por la union de sus hijos y del cuidado que en todos habia de subvenirse en sus necesidades, fue la admiracion de todo el gentilismo, mereciendo el elogio de un Plinio: la Iglesia que en su origen, *ni tuvo oro, ni tuvo plata* por estar siempre perseguida: esta Iglesia, repito, ¿cómo pudo dedicarse en su origen á cultivar las preocupaciones de los pueblos, y valerse de sus metales preciosos para el servicio de sus templos, y el culto de Dios vivo? Esta Iglesia todo santa, todo divina, en los primeros siglos no tuvo mas que persecuciones, destierros, martirios. La fe, la caridad, la pobreza, las virtudes todas del evangelio resplandecian á la par en los fieles y en sus obispos, en sus cultos y en sus iglesias. Esta es la Iglesia en su origen y en sus tres siglos inmediatos, conocida así por sus mayores enemigos. ¿Cómo se atreve la comision á imputarle que se valia de las preocupaciones de los pueblos, dedicando para el culto los metales mas preciosos? ¿Cómo se denigra á esta Iglesia con una nota que la hace tanta injuria, como el valerse de las preocupaciones para fomentar el culto, y apoderarse del oro y de la plata de sus hijos? Yo no acabaria de refutar doctrinas tan absurdas..

He dado á conocer el *origen* de las alhajas de la Iglesia, que la comision señala. Él es falso, injusto, sumamente injurioso á todo el cristianismo: él solo basta para que no quede en la Iglesia de Dios un cáliz, un copon, un vaso de plata ú oro.

Así se atrevó un señor diputado á decir á las córtes que *S. M. no necesitaba acudir á otras autoridades para distribuir los bienes eclesiásticos, porque la Iglesia está en el estado, y el estado debe disponer de cuanto ella posea.* Así arguyen estos políticos. Por el mismo órden deduciría yo consecuencias muy distintas. Un estado católico está en la Iglesia católica; luego ella es la que debe disponer de cuanto haya en el estado... Dejémosnos de falacias. Demos á Dios lo que es suyo, y al César lo que le pertenece. La Iglesia tiene sus propiedades: el estado las suyas: la seguridad recíproca del imperio y del sacerdocio exigen que cada uno se contenga en la posesion de sus bienes y de sus derechos respectivos. El estado ha subvenido en todo tiempo con larga mano á las necesidades de la Iglesia y de sus ministros: la Iglesia ha cumplido con el deber de acudir al estado vendiendo hasta los vasos sagrados destinados al culto. En el primer caso los príncipes, los pueblos, los fieles cumplen con una de sus primeras obligaciones, respecto de Dios, de su religion y de sus ministros; y en el segundo, estos ministros llenan el primer deber que les imponen la sociedad, el estado, la religion, el evangelio mismo.

§. IV.

Disposiciones de las c6rtes, y arbitrios de nuestros reformadores para cumplir en la Espa1a parte del proyecto de los fil6sofos de apoderarse de los bienes del clero.

A poco de haberse instalado las c6rtes se form6 de sus individuos una comision llamada *Especial de Hacienda*, para que trabajase en todo lo perteneciente 6 este ramo, y tambien en arbitrar m6dios para el pago de la deuda p6blica. Ademias de esta comision se erigi6 con el mismo objeto una junta con el titulo del *cr6dito p6blico*, para que ayudase 6 los se1ores de las c6rtes en el feliz 6xito de tan interesantes planes. Veamos cuales son estos, y se conocer6 que la habilidad de nuestros calculistas vino 6 parar en que todo lo pagasen los bienes eclesi6sticos.

En 3 de Mayo de 812 dieron las c6rtes un decreto para que segun lo dispuesto en el art6culo 5 de la orden del 2 de Enero del a1o anterior, las juntas de provincia 6 intendencias formasen almacenes para los ej6rcitos, destinando 6 este fin los *diezmos del noveno y escusado* (1).

La comision de Hacienda present6 6 las c6rtes un plan de la junta del *cr6dito p6blico*, en que se1alaba para el pago de los r6ditos de la deuda nacional el *noveno decimal, las anualidades eclesi6sticas, espolios, vacantes y escusado* (2). Ademias se pidieron los bienes nacionales que designen las c6rtes; a1adiendo, que la misma junta corriese con la venta de tales fincas (3).

(1) Tomo 3 de los decretos, p6gs. 6 y 24.

(2) Proyecto de la comision de hacienda, art. 16.

(3) Informe sobre dicho proyecto, p6g. 11.

En 29 de Marzo de 811 presentó el señor ministro interino de hacienda un plan, que se mandó imprimir, y despues pasó á una comision, para que informase (1). El 28 de Agosto del mismo año se trajo á las córtes el dictámen pedido, y en él presupone la comision que la deuda nacional al fin del reinado del señor don Carlos IV sub; á 7194 millones (2), y pasa á señalar el medio de estinguirla, "destinando por el pago de sus réditos las fincas pertenecientes á conventos destruidos, y que en el caso de necesidad se acuda al séptimo de los bienes de las iglesias, aplicados por S. S. á la estincion de la deuda; pero dejando á cargo de los eclesiásticos la enagenacion (3)." Despues añade, "que se vendan las propiedades de las cuatro órdenes militares, y los de la de san Juan de Jerusalem, acudiéndose al santo padre, y si no se puede que se escite á los reverendos obispos y demas ordinarios eclesiásticos, que en uso de sus facultades nativas y de las que proporcione la falta de comunicacion con la santa Sede, autoriceu los mismos en sus respectivos territorios la venta y entrega de los capitales dichos (4): y cuando estos bienes no fuesen suficientes para el pago, podrá escitarse el zelo de los reverendos arzobispos y obispos, á fin de que examinando las obras pias que haya en sus respectivas diócesis, conmuten algunas de sus obligaciones en otras, y descargasen á la junta del crédito del pago del tres por ciento (5)."

Ya tiene aquí la nacion un gran fondo para el pago de sus créditos. Los bienes destinados á su liquidacion son todos eclesiásticos. Estos, administrados fielmente, llenarian el proyecto en muy pocos años segun los datos que siguen.

(1) Tomo 4 de los diarios, pág. 399 y siguientes.

(2) El proyecto del señor A..... G....., que despues citaré, le hace subir á 109 millones, apunte 61, pág. 47.

(3) Informe de la comision especial de hacienda sobre la memoria leida en las córtes por el señor ministro interino de hacienda, págs. 6 y 71.

(4) Ibidem. pág. 76.

(5) pág. 79.

El mismo señor ministro de hacienda presentó á las cortes en Mayo de 811 una memoria que hace subir el total de las contribuciones eclesiásticas á ochenta y cuatro millones, sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis rs. con nueve mrs.: en este orden. "Los tributos con que la mesa decimal de los bienes de la Iglesia acuden á sostener las cargas del estado segun la cuenta del año de 1798 son los siguientes (1)."

Escusado.	23.565.630.
Bula: calculando sobre 152.864 el estado eclesiástico secular y regular.	611.440.
Subsidio ordinario.	3.493.183.9 ms.
Medias anatas eclesiásticas.	1.208.787.
Tercias reales.	14.725.806.
Nuevo noveno.	40.000.000.
Amortizacion eclesiástica de la corona de Aragon.	300.000.
Quince por ciento sobre las adquisiciones de manos muertas.	162.500.
Total.	<u>84.067.346.9 ms.</u>

Desde el año de 98 acá se han impuesto cargas de gran consideracion al estado eclesiástico. Se le vendieron las obras pias, cuya venta se calcula por el mismo señor ministro (2) á 1.000.000.000; luego de los 7194 millones de la deuda nacional, nada debía ya restar en los años

(1) Memorias, pág. 16. (2) Pág. 17.

que llevamos, aunque se aumenten los pagos del tres por ciento que se asignó á los dueños de las posesiones vendidas, si se agregaban á estas cantidades los *maestrazgos y encomiendas*, que suben á 5.000.000.000 segun el mismo señor ministro.

Por los datos *del censo territorial* de España del año de 1799 deduce el señor ministro, que la renta anual del clero de España secular y regular, incluso los legos poseedores de diezmos, ascendía á 522 millones, 929223 rs., afirmando que con respecto á este dato sus contribuciones pasaban de diez y seis por ciento (1).

Lo arbitrario de estos cálculos son bien palpables. El señor ministro aumenta las rentas eclesiásticas al punto que toca á lo inconcebible, y disminuye sus contribuciones á un mínimo, de cuya falsedad está acaso convencido él mismo. Me contentaré con decir por ahora lo que el señor don Fernando VI decía el año de 51. En este tiempo subía ya el pago del clero al estado, casi á un cincuenta por ciento (2). Agréguese el *noveno* que despues se impuso, las ventas de las obras pias que tanto reedituaban á la Iglesia, y tal vez en algun obispado no quedará a favor del clero el diez y seis por ciento, con que el señor ministro dice que contribuía el estado eclesiástico.

El proyecto de otro señor ministro está aun mas falto de razon á mi juicio. Él cierra la última de mis pruebas. Su plan avanza hasta la venta de todo bien eclesiástico, y á que se le suprime toda renta, poniendo por término de sus planes lo que deseaba Federico para acabar con la religion cristiana; es decir, que se asalarie á sus ministros. Este señor jamas pensó en este término. Su ánimo de salvar la nacion le sugirió este plan. Su título es *modo de extinguir la deuda pública, eximiendo á la nacion de toda clase de contribuciones por el espacio de 10 años; ocurriendo al mismo tiempo á los gastos de la guerra y demas urgencias del estado.*

(1) Pág. 17. (2) Real orden citada ya.

En el *Redactor* del 16 de Noviembre de 812 se indicó este proyecto, como un problema político, á cuya solución se convidaba á todo sabio. Yo le llamaría mas bien una paradoja estravagante.

El título del proyecto basta únicamente para formar esta idea. Nadie debía hacer caso de un artículo comunicado, que en las tres primeras líneas contenía contradicciones manifiestas; pero el gobierno, dice el autor, hizo caso de mi *papelucho*, y lo pasó á la junta de medios. El señor proyectista no puso en el artículo comunicado mas que la inicial de su primer apellido; pero luego que el gobierno se dignó apreciarlo, pasó á contestar con la junta; despues lo estendió, lo imprimió, lo repartió, y por último, le mereció el ministerio, tal vez para que lo pusiese en práctica. Daré el relato de algunos de los *apuntes*, y juzgue el crítico.

El *apunte* 1.º es "un particular con 50 millones de duros podría responder de la ejecución de mi proyecto;" viendo que este presupuesto era un imposible, pasa á poner en el 2.º *apunte* este capital, designando *al comercio de Cadiz, en lugar de aquel hombre tan rico*. Este era otro imposible como el anterior. El comercio de Cadiz en aquella época no podía llegar su numerario á los 50 millones que en el primer *apunte* se pedían. El autor conocía este imposible; y en lugar de los 50 millones en metálico que debía tener el comercio de Cadiz, recurre al *crédito que tenía dicho comercio*, que segun el autor *equivalia á 50 millones de duros*. (*Apunte* 3.º)

Con este capital aéreo pasa á decir en el *apunte* 4.º lo que todo el mundo sabía, es decir, "la obligación en que estaba el gobierno de pagar la deuda nacional. En el 5.º la conveniencia y necesidad de eximir á la nación de toda clase de contribuciones por espacio de 10 años; y en el 6.º que la deuda nacional debe pagarse de los bienes de la nación." Lo que los tres primeros *apuntes* tienen de oscuros, los tres inmediatos lo suplen con la claridad que les sobra.

Presupuestos estos datos y principios pasa á resolver su enigma, diciendo cuales son aquellos bienes que han de pagar los 10.000.000.000, en que dice está adeudada la nacion; ha de satisfacer sus r ditos, y adem s ha de aliviar en 10 a os   la nacion de todo impuesto, de toda gavela, de toda contribucion.  Qu  bienes ser n estos que tanto van   pagar? Ello dir .

“Los bienes de la nacion, dice, son de tres clases: 1.^a aquellos en que la nacion conserva la propiedad y el usufruto; 2.^a aquellos en quienes conserva la propiedad y tiene cedido el usufruto; 3.^a aquellos en que se conserv  una parte de la propiedad   del usufruto.” Entre los primeros comprende “los bald os, los propios y comunes de los pueblos, los bienes de la Inquisicion y otros (1). Los de la 2.^a clase son todos los bienes de las iglesias, comprendiendo las iglesias mismas (excepto las parroquias y catedrales), los monasterios y conventos de ambos sexos y sus bienes, los de los hospitales y casas de misericordia con sus edificios, los de las cofrad as   hermandades, sus capillas y ermitas; y en fin los *beneficiales simples   servideros, segun vayan vacando, y lo mismo las capellan as de libre presentacion*: por  ltimo, los bienes que pertenecen   la tercera clase son el suelo de dominio particular y el arbolado, le a, rastrojo   aguas del comun &c.”

Por la 2.^a clase de bienes que deb an venderse para la estincion de la deuda nacional, nuestras iglesias quedaban reducidas   solo las parroquias y catedrales nada m s. Todos los dem s edificios eclesiasticos y sus posesiones se hab an de vender para el pago de la deuda; puesto que la nacion pod a venderlas, no habiendo cedido   la Iglesia sino el usufruto y no la propiedad.

El se or ministro dec a en la propuesta de su problema, que en la estincion de la deuda p blica *la nacion no deb a pagar nada*. Pregunto   152.861 eclesi s-

(1) P g. 13.

ticos y 31.400 monjas (1) que se mantenían de los bienes de sus iglesias, ó de las rentas de sus posesiones, no son parte de la nación? Se propone por el señor ministro que los particulares de la nación nada debían pagar. Los frailes y los clérigos, las monjas y los pobres que tienen derecho á aquellos bienes, ¿somos como los universales de Porfirio, como la materia prima de Aristóteles, ó unos camaleones que viven del aire, y se mantienen de él?

Quiere el señor ministro que se vendan los conventos, los hospitales, las casas de espósitos, de misericordia, las ermitas, las capillas y también las colegiatas... ¿Y quién compra un convento, un hospital, una colegiata, una ermita, una casa de misericordia?... Concédase que uno ú otro particular comprara este ó aquel convento; pero 2067 conventos de frailes, 1122 de religiosas (2), mayor número de ermitas, capillas, casas de misericordia: ¿quién los compra? ¿Con qué dinero se compran? ¿Circula en toda la Europa el numerario suficiente para una compra tan general?... Haya este capital en España; inviértase todo en esta feria; comprese todos los hospitales y casas de caridad &c. ¿A dónde hecha el señor ministro tantos frailes, tantas monjas, tantos espósitos, tantos enfermos... tanto infeliz como se encierran en estas casas? ¿Haremos los españoles lo que los masagetas, ó lo que se hacía en Fequin? En llegando uno á envejecer ó enfermar, al parecer de muerte, á matarlo para que no padezca mas: en no pudiendo los padres criar y mantener á su hijo, arrojarlo á un muladar. Cualquiera que lea estos *apuntes* tocará tanto imposible; pero el señor ministro no los conoce; antes por el contrario repite en muchas de sus páginas la necesidad que tiene la nación de vender todos estos bienes, *desatendiendo las quejas de los interesados en que no se hagan las reformas* ¡buenas reformas!

Pasemos de las iglesias y conventos á los bienes de

(1) Censo del año de 97. (2) Idem.

estas iglesias y de estos conventos. "Estas son, dice el señor ministro, las fincas que ellas y ellos poseen, los réditos que producen y los diezmos con que se mantienen curas, clero, y demas ministros." A esta clase de bienes es á la que principalmente se fia el proyecto, y sobre cuya enagenacion insiste el señor ministro. Efectivamente, estos son los bienes únicos de que se podia disponer por los regeneradores para la solucion de la deuda pública. El señor proyectista dice que de *ellos puede disponer el estado, porque conserva la propiedad, teniendo únicamente cedido el usufruto.*

El apunte 45 pasa á esponer la necesidad de abolir los diezmos, empeñándose en el 46 en *probar que los bienes que disfruta la Iglesia son de la nacion.* "Yo miro, dice en el apunte 45, como de derecho divino, no los diezmos, sino la obligacion de mantener con decencia el culto de la religion que profesamos, y las personas consagradas á él (1):" despues con un aire de deferencia hácia el clero, dice que "el importe de los diezmos solos asciende de quinientos á seiscientos millones, pagándose solo uno de treinta, y que de este uno el clero percibe nada mas que dos quintos; otros dos quintos, dice, percibe la nacion, y el último los comendadores y otros particulares." Por manera que de los diezmos el clero solo toma doscientos millones; doscientos la nacion, y ciento los comendadores y otros partícipes. No olvidemos estos cálculos. Busquemos la salud de nuestros propios reformadores.

Nuestro señor calculista concede que las contribuciones del estado eclesiástico á la nacion pasan ya de un cincuenta por ciento, puesto que de los quinientos millones en que valia los diezmos, la Iglesia solo percibe doscientos. A pesar de esta confesion pública pasa el señor ministro á exigir del estado eclesiástico los doscientos millones que le restan, solo porque dice *son bienes de la nacion.*

(1) Pág. 34.

Dió por principio la necesidad de que el estado mantenga con decencia los ministros y el culto; y para probarle alega "que así como en la parte que no hay diezmos «suficientes para mantener con ellos á los ministros del «culto (como en Madrid) se suple el resto con las ofrendas, así en la parte que hay diezmos sobrantes, son re- «cargados estos con *tercias, novenos, novísimos, escusado.*» Toda la razon del señor ministro se reduce á que *así como la nacion percibe estas partes de los diezmos, tambien puede percibir las demas:* cuidando ella de mantener con decencia los ministros del culto. ¿Qué tal? ¿No está buena la razon?

Señores políticos: la nacion ó el estado percibe las *tercias, novenos, novísimos, escusado &c.* porque la iglesia los da á la nacion. Siempre que esta ha necesitado alguna parte de los diezmos, los ha pedido á la iglesia, y esta los ha franqueado con liberalidad. Las proces de nuestros soberanos á los papas para obtener aquellas gracias, y las bulas de sus concesiones son las pruebas de esta verdad. Así como el estado tiene bienes de su propiedad, la iglesia los posee tambien: esta no puede exigir por sí aquellos. Si los necesita, suplica al gobierno, y este los da; ¿por qué la iglesia ha de ser de peor condicion? Este es el orden, diré con el Salvador: *dar á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.* La Iglesia hace suyo cuanto se la donó. Si no es lícito acometer la propiedad del ciudadano, ¿habrá un derecho para vender lo que es de Dios?

El señor ministro no quiere le noten de injusto, de inhumano, ó de cruel. En los apuntes 47, 48 y 50 pasa ya á poner las asignaciones á los eclesiásticos, principian- do desde el arzobispo hasta el clérigo particular, y desde la mouja mas rica hasta el fraile mas infeliz. El apunte 50 se ocupa en reducir al mínimo posible el estado eclesiástico, para que con esto tenga la nacion menos que pagar. Si redujera este número á cero, se ahorraria este señor de calentarse la cabeza, para buscar con que pagarles. Mas

este no es el ánimo de un reformador cristiano que se precia de ser español. Quiere que haya en España arzobispos, obispos y curas, aunque no con tanta abundancia como los ha habido hasta aquí. Fija el número de eclesiásticos á uno por ciento sesenta habitantes, arreglándose al censo de poblacion del año de 1797, rebajando de este número la cuarta parte de canónigos, clérigos, frailes y monjas que *han muerto* ó han *tomado otros* destinos durante la guerra. Con esta baja pasa á señalar á los que se les debe pagar, en esta forma:

Arzobispos.	8.
Obispos.	54.
Canónigos de catedrales.	1114.
Racioneros de idem, y canónigos y racioneros de colegiatas y parroquiales.	2083.
Curas párrocos.	10.186.
Religiosos profesos.	35.105.
Religiosas profesas.	17.333.
Suma total de eclesiásticos pagados por la nacion.	74.883.

Los restantes, que segun el señor ministro son 184.803 se descuentan, y no dándoles destino en su plan, ni con que subsistir, los da por muertos, ó los deja á que se mueran de necesidad. Hecho cargo el señor ministro de lo que *cuesta ganar el dinero*, á las clases productivas (1), pasa á manifestar su generosidad con los eclesiásticos, po-

(1) Pág. 37.

niéndoles una tarifa casi igual á la que puso Napoleon á los eclesiásticos de Francia. Es como sigue:

A los arzobispos por renta anual rs. vn. 300.000.
 A los obispos. 150.000.

Para que nadie estrañe su prodigalidad da por causa de su *exceso* en estas asignaciones, "que son unos príncipes de la Iglesia, á quienes se les debe proporcionar el medio de ejercer la beneficencia. Sin tocar en el otro estremo de una *profusion immoral y peligrosa* (1)." *Esta immoral profusion* hace poco honor á nuestros obispos, y convierte la odiosidad publica contra estos padres de los pobres, en quienes se refunde toda la profusion de sus rentas y de sus bienes.

A proporcion de las rentas de los arzobispos y obispos está demarcada la cuota que debían percibir los demas eclesiásticos, por este orden:

A los canónigos de catedrales. . de 20. á 40.000.
 A los canónigos y racioneros de
 colegiatas. de 8. á 12.000.
 A los curas. de 6. á 20.000.
 A los religiosos. de 2 á 4.000.
 A las religiosas profesas. 1.500.

Estos sueldos, dice el señor ministro, deben pagarse en metálico y en billetes. Las dos partes en dinero, y la última en papel: para las primeras sirve el producto de las fincas y bienes eclesiásticos vendidos; y para la última la cantidad de 236.995.500. reales en *nuevos billetes que de-*

(1) Ibidem.

bian crearse. El producto de bienes vendibles y rentas eclesiásticas calcula el señor ministro llegaría á ser el de mil seiscientos millones cada año; y con esta cantidad pasa á poner tres listas de las personas en quienes debía invertirse.

Lista primera eclesiástica. . . . 300 millones.

Segunda lista civil. 300 millones.

Tercera, ejército y marina. . . 1.000 millones.

Total. 1.600 millones.

Tiene ya el señor ministro resuelto el problema que tanto le ha dado que hacer. La Iglesia se debía quedar sin un cuarto; todos sus bienes y hasta sus edificios se le debían vender. Este es el resultado de tantas cuentas, cavilaciones y apuntes.

Convencido el señor ministro de la facilidad con que el gobierno podía adoptar su plan, multiplica sus apuntes (52 y 53), insistiendo en la necesidad en que se hallaba el estado para que realice su proyecto, *porque de lo contrario, dice, estamos á la mitad del camino de nuestra ruina; porque "ó el pueblo no puede sufrir físicamente mas, ó pierde la esperanza de lograr el objeto á que aspira.... ambos extremos con un gobierno desacreditado y débil, producen necesariamente mudanza de persona.* »Mi objeto, dice por último, ha sido demostrar que si la nación no paga cuanto debe, si no tiene dinero para continuar la guerra y sostener el estado, si no se repara el menoscabo que ha sufrido, es porque *los intereses de las clases estériles, que son las que mandan, están en oposición con los de las clases productivas, que son las que obedecen. ;Feliz el día en que estas se hallen bastantemente instruidas para representarse á sí mismas (1)."*

(1) Pág. 80.

No trato de impugnar el proyecto. Juzgo inútil cuanto se diga sobre su ejecucion, ó sobre su imposibilidad. El es á manera de un sueño que nada tiene de real, sino el pasajero embebecimiento de una fantasia acalorada, que revuelve con precipitacion, y compone á su placer las especies diversas, que separadamente recibió alguna vez. Su autor pensó hacer la felicidad de la nacion con su plan. Yo se lo echo asi; porque ¿á qué habia de componer un papel de ochenta páginas con una ficcion nada mas? La nacion luego que leyó el proyecto no vió en él mas que una ilusion; pero ilusion que si llegaba á tener algo de realidad, multiplicaría sus males, y le haria sufrir su total devastacion.

Esta ilusion presenta á los ojos del español reducido á mendicidad la parte de sus individuos en quien tiene puestos sus ojos, su alma, toda su estimacion. Profanadas las iglesias, vendidos los edificios, arrasados los templos, sin dejar un convento, una capilla, una ermita donde orar... este es el primer cuadro de esta ilusion. Ella pone á sus ojos los enfermos, tullidos, paralíticos, moribundos en medio de las plazas y calles de todos los pueblos. Esta es una ilusion que representa con la mayor viveza los locos arrojados de sus jaulas, los niños espósitos á las puertas de las casas, los huérfanos y viudas vagando de pueblo en pueblo sin domicilio, sin casa, sin que comer, muriéndose en medio de las calles. Esta es una ilusion, en fin, que saca al público la mendicidad, la miseria, la enfermedad, la muerte, encerrados hasta aquí en los hospitales, hospicios, conventos, esclusas, casas de caridad.

¡Ay! los clérigos, los frailes, las monjas, podian desaparecer como sucedió en Francia; pero el mendigo, el enfermo, el moribundo, ¿qué se hace de él?... No, no es así: esta ilusion despierta al mas dormido, le sienta sobre la cama; y bañado en lágrimas de placer profiere con la mayor emocion: no, no es así: este ha sido un sueño, una ilusion: mi fantasia se extravió: tantos males no alliguen á mi patria: los ministros de Dios estan en sus igle-

sias, los pobres infelices en sus hospicios, los enfermos en sus hospitales, los dementes, fátuos, huérfanos habitan las casas que los generosos españoles fundaron para su cura y habitacion: la España está como hasta aquí: no se ejecutó tan ominoso plan.

Las últimas espresiones con que el señor ministro le termina merecen la atencion del que las lee. El proyecto concluye con decir "he demostrado que si la nacion no sale de sus apuros, es porque *los intereses de las clases estériles estan en oposicion con los de las clases productivas.*" Yo deseara que el señor proyectista hubiera hecho esta demostracion. No la hizo, ni la propuso hacer en ninguno de los sesenta y siete apuntes de que se compone todo su plan. Se preguntará acaso, ¿pues por qué concluye así? No sé qué decir. No diré que era para armar las *clases productivas* que obedecen, contra las *estériles que son las que mandan*, esto indican tales espresiones, y sino las que siguen hablarán: "*¡feliz el dia en que las clases que obedecen, se hallen bastantemente instruidas, para representarse á sí mismas!* No sería el ánimo del señor ministro, repito, armar el pueblo contra la nobleza y clero: no puede esperarse tanto mal de un español. Terminaría así tal vez, para acabar su plan como lo principió; es decir, con palabras pomposas, insignificantes, y sin nada de realidad. El hecho cierto es, que *el gobierno apreció este escrito, y que nuestros reformadores pensaron realizarlo, é hicieron ministro al autor, para ver si se podía conseguir: de hecho se dieron varias disposiciones, pero el plan no se pudo realizar.*

En 17 de Junio se dió una orden á los señores intendentes sobre los bienes que podian aplicarse al pago de los ejércitos, diciéndose en el artículo 7.º: "Tambien tendrá lugar el secuestro y la aplicacion de frutos á beneficio del estado, cuando los bienes, de cualquiera clase que sean, pertenezcan á establecimientos públicos, cuerpos seculares, eclesiásticos ó religiosos de ambos sexos, disueltos, estinguidos ó reformados por resulta

«de la invasion enemiga.» Por este orden entraba el gobierno en el plan de que no quedase convento alguno de regulares, ermitas ó capillas con todas sus posesiones y bienes, y disponia que toda posesion eclesiastica se pusiese á merced de los intendentes, y juntas de provincia.

Luego que se principiaron á evacuar los pueblos, se comenzaron á cumplir las órdenes espedidas para apoderarse de los conventos y de sus heredades; añadiendo nuevos decretos que quitasen cuantas dudas podian ofrecerse en los primeros. En 25 de Agosto de 812 se publicó una orden, cuyo artículo 21 es á la letra como sigue: «Asc-
»gurarán los señores intendentes, ó cerrarán todos los
»conventos que hayan sido disueltos, estinguidos ó refor-
»mados por el gobierno intruso, inventariando los efec-
»tos que se hallen en ellos, tomando razon de todas sus
»finzas, rentas, bienes y frutos pertenecientes á los mis-
»mos, conformandose puntualmente al citado decreto de
»las còrtes de 17 de Junio.»

Ademas de esta orden, se dirigió por la regencia en Setiembre inmediato una instruccion (1) á los señores intendentes, gefes políticos, ó juntas de provincia, dicién-
doles cómo debian portarse en la empresa que con tanto cuidado, y tan repetidas veces les tenia cometida el go-
bierno.

En virtud de estos decretos é instrucciones, apenas se evacuaba un pueblo de enemigos, el intendente, gefe político, ó administrador de bienes nacionales entraban en el mismo pueblo, y sus primeras disposiciones eran cumplir á la letra cuanto se les decia. Cerraban conventos, tomaban posesion de cuanto les pertenecia; si habia frailes dentro, se les arrojaba de su casa; se arrendaban sus huertas, y en nada se les miraba como sus dueños legítimos. Cuando se mandó por la regencia la entrega de algunos conventos, hubo que repetir dichas órdenes, dos, tres, y

(1) Citada por el señor Inguazo, diario de còrtes, t. 18, pág. 131.

mas veces; y aun no se cumplían. Una informalidad, una falta leve de lo mandado, un requisito el mas mínimo bastaban para negar al regular lo que pedía. Ni se le daba su casa, y ni se le pagaba la pensión de sus propios bienes. Se le hacía parecer de necesidad; y cuando al cabo de muchas humillaciones, súplicas é instancia se les otorgaba un convento, lo recibían como si fuera un depósito, del que tendrían que dar la cuenta mas estrecha hasta de lo mas ínfimo. Se les daba por inventario cuanto recibían; y el prelado debía firmar el recibo de una escudilla, de una olla, de un farol, que la rapacidad enemiga había despreciado por inútil. ¡Qué vergüenza! ¡A qué estado llegamos!

¿Serán estos datos suficientes para convencernos de que los proyectos de los filósofos sobre los bienes de las iglesias debían realizarse, dejando á sus ministros ó una pensión reducidísima, ó una parte mínima de sus bienes? Dos proyectos de dos señores ministros, *multitud de decretos de las córtes*, el *juicio histórico del derecho de las naciones sobre los bienes eclesiásticos*, una infinidad de escritos contra los *eclesiásticos* y sus rentas, son los documentos que cito en prueba de que se trató por nuestros reformadores *apoderarse de todos los bienes del clero, asignando un salario á los ministros del culto*. Este es, repito, el plan de Federico, de D'Alembert, de Volter, copiado por algunos de nuestros españoles, y hecho público para reformar por él á uno y otro clero, á la Iglesia toda de España. Solo esto basta para que el español repruebe cuanto en esta parte se hizo por las córtes.

Hagamos una reflexion sobre el artículo 339 de la constitucion. Dice así: "las contribuciones se repartirán entre todos los españoles, con proporción á sus facultades, sin escepcion ni privilegio alguno." Aquí sin duda entraba el eclesiástico, como se entendió con los decretos sobre la suspension de magistrados, que incluían á los vicarios capitulares y obispos. Por el artículo se quita al eclesiástico cualquiera privilegio, y se pone al igual del

seglar. Cuando conviniese decretarlo así, la ley estaba puesta, solo faltaba aplicarla; mas esto no era lo mas malo, siempre que sus posesiones les fuesen restituidas::: Pero si estas se le secuestraban ¿sobre qué recaian las contribuciones del estado?... No sé qué arbitrio se tomaria para igualar al eclesiástico con el jornalero mas pobre, ó con el noble mas rico. Mas sí podré decir como una verdad demostrable: el eclesiástico ganaria muy mucho, si se le diese cuanto es suyo, y luego de todo su capital se le impusiese la contribucion que se indica en el artículo.

Demostrado el argumento que me propuse, no puedo menos de pedir con la mayor emoción de mi alma á todos los políticos, mireu por un momento solo la Iglesia toda de Jesucristo reformada en nuestros dias por los filósofos y jacobinos. Al modo de una plaza tomada por asalto, así quedó la Iglesia en la Europa católica por la guerra de los filósofos: nada ha perdonado el enemigo, templos arrasados, sagrarios profanados, todas sus alhajas robadas, todo destruido. Como una choza en medio de una viña despues que la han vendimiado, así estan los mas de los templos de Dios vivo en Francia, Alemania, Italia... Escombros, ruinas, desiertos, lo que antes era la casa de Dios, el refugio del desvalido, el consuelo del cristiano, la admiracion de las artes, la reunion de todo lo bello, precioso, magnífico.

Los ministros de estas iglesias han tenido la misma suerte que los altares de quienes se mantenian. El águila carnívora no cae con mas rapidez sobre el incauto polluelo, como los reformadores de la Europa se arrojaron sobre todo eclesiástico, para hacer sus bienes presas de sus uñas. El eclesiástico intimidado, perseguido, disperso, se puso á merced de sus contrarios::: y ¿viviria? ¿se perdonaria su mansedumbre?... Un rebaño despedazado por lobos hambrientos, este es el estado en que se han visto los eclesiásticos por mas de veinte años en la Francia, Italia, Austria, en todo pais donde llegó á dominar el filósofo ó impío.

¡Reformadores españoles! Un capuchino, que nada ha perdido, ni nada tiene que perder, porque nada tiene, ni nada puede haber, os dice con el mayor interés de que es susceptible: mirad las iglesias y conventos de España arrasados en gran número por los invasores de nuestra nación; mirad al clero secular y regular, no obstante su pobreza, contribuir por vuestros mismos datos con las tres partes de sus bienes, quedándose solamente con dos; miradlos de estas dos partes pagar fielmente las contribuciones, que el gobierno les ha tenido á bien imponer; un veinte por ciento quizás no les quedará... ¿qué mas que-
reis? ¿Ansiais por reformarlos?... Si la Iglesia necesita de reforma, ella debe hacerse, ella es la que conoce sus males, y á ella está vinculada exclusivamente el aplicarse la medicina. Jesucristo, su divino fundador, la asiste y asistirá hasta el fin de los siglos, para que el error no la destruya. En Galaad no falta medicina para los males de sus hijos.

Si las riquezas de la Iglesia relajan á sus poseedores; si estos hacen mal uso de sus bienes; si no cumplen con las cargas que ellas llevan consigo, el seglar no puede decirle *este es tu deber* :: *esto debes practicar*. «Tened, dice Montesquieu, tened por inviolable el antiguo y necesario dominio del clero: tenedlo siempre por tan estable y eterno como el mismo clero... Si tal caso llegase, deberíamos dejar á la disposición de la divina Providencia el remedio (1). Asi hablaba un filósofo nada sospechoso de adicto á la Iglesia, y menos á sus ministros.»

Dios puso á los obispos por pastores de la Iglesia: á ellos toca desde un principio la distribución de los bienes de estas iglesias. Si ellos yerran, ¿por qué otros maestros podrán ser corregidos? La sal infatuada no sirve mas que para arrojarla fuera, y que la pise todo el mundo. Esta es la pena que sufre el eclesiástico, cuando hace mal uso de su ministerio, de sus rentas, y no cumple con su

(1) Citada por Muzareli: *buen uso de la lógica*, tom. 2, p. 373.

oficio. El mundo le mira, los hombres le critican, hasta sus compañeros le aborrecen, todos le desprecian; y en este desprecio, dice el padre San Cipriano; está patente el juicio de Dios, ó una censura del cielo, que entrega á tales eclesiásticos por sus culpas entre las manos de los que le aborrecen (1). El mal uso no da un derecho al que lo advierte, para que entre á poseer lo que no es suyo. El es el primer delincuente, y el segundo no se exime de un gran crimen. Si este fuese un título para despojar al que posee ¿qué sería de los hombres, de los pueblos, de los estados? Se devorarían todos, y el mas fuerte sería el único poseedor de todo dominio.

El mismo Fleuri, que tanto impugna en sus discursos las riquezas del clero, no puede menos de confesar (2) "que los desórdenes de los clérigos y de los monjes en el siglo X, provenían en gran parte de la pobreza á que se veían reducidos" ::: "Los sacerdotes y clérigos, dice en otra parte, estaban obligados á defenderse de las hostilidades universales á mano armada, para conservar los bienes de las iglesias con que se mantenían; ó si no, obligados por la pobreza, se veían ocupar en empleos indecentes.... La pobreza de las iglesias hizo disminuir el número de clérigos... no hallándose quienes ejerciesen las funciones de las órdenes menores, fueron estas abandonadas, y permitido como lo vemos, á los seglares. (3)."

Véndanse todas las propiedades de las iglesias; entren los estados católicos en la posesion de los diezmos y demas rentas eclesiásticas; asaláriese el ministro del culto.... ¿cuáles serán los resultados de esta reforma? No veremos solo lo que describe Fleuri en tan lamentables siglos. El clero, precisado á depender para su subsistencia de un tesorero, de un intendente, ó de otro empleado

(1) Observaciones sobre la reformation eclesiástica del padre Cevallos, pag. 21.

(2) La Historia eclesiástica, libro 54, núm. 44.

(3) Libro de las costumbres de los cristianos. Part. 4, cap. 6 y 7.

civil, estará sometido hasta en la parte de su ministerio á lo que aquel se le antoje é inspire.

Así su influjo para con el pueblo llegará á ser nulo. La moral se relajará, y el eclesiástico no se atreverá á chistar lo mas mínimo. Cederá, callará, no opondrá su zelo á los males, para no chocar é indisponerse contra quien tal vez causará los escándalos, ó á lo menos los permitirá. El hombre no se levanta contra aquel de quien depende; se atempera á sus máximas; aplaude acaso la iniquidad misma, y llega á decir virtud lo que él conoce por el delito mas horrendo. ¡Tal es la fragilidad humana! ¡A tanto precisa la necesidad de subsistir, cuando esta subsistencia está á merced del criminal!

Reducido por otra parte el clero á la suerte de unos hombres pagados, no podrá manifestarse á los pueblos como independiente y superior á las demas clases del estado: perderá su ascendiente; no se mirará como el refugio del desvalido, el consuelo del pobre, el asilo de la viuda, el apoyo del pueblo, el ecónomo de sus limosnas. Su respeto, su amor, el poderío que el clero goza sobre los demas, se funda en el mayor número de los hombres en la beneficencia que ejerce este sobre los pueblos: su influjo está en razon de las utilidades que el necesitado percibe del clero: redúzcase este á un salario: con el tiempo vendria á ser un hombre cualquiera, un hombre sin respeto, un hombre como el mas infimo. Así el clero se reduciria: su ministerio se aniquilaria por instantes: ni el púlpito, ni el confesonario tendrían operarios. ¿Qué mas se necesitaba para acabar con la religion en nuestro país?

Esta sin aparato, sin grandeza, sin magestad, hablaría al hombre con una voz muy debil; la imagen de su Dios la formaría este por la de la religion; esta por la de su culto, y este reducido á una esteríoridad sin brillo, sin decoro, acaso nada mas que al *purismo de la fe*, y solo á lo esencial de la religion, vendria cada vez mas á aniquilarse, á destruirse, á perecer. Conózcase al hombre como es, y se verá que no exagero.

La Iglesia es un cuerpo visible, no solo porque sus miembros lo son, sino tambien porque la religion que coaduna estos miembros, tiene una vida visible por la publicidad del culto, por la comunicacion de unos cristianos con otros, y por la participacion de sus ejemplos y virtudes.

El cuerpo de la Iglesia vive, se nutre, toma sus incrementos por las prácticas de la religion, por el aumento de sus cultos. El papa, los obispos, los sacerdotes son los que cuidan de esta union, de esta disciplina: ni el culto, ni sus ministros pueden sostenerse, si no es por medio de las *ofrendas*, *limosnas*, *primicias*, *diezmos* :: Los bienes de la Iglesia son llamados *bienes de Dios* por tan respetables títulos.

Acordaos, políticos, de un Eliodoro, de un Antiocho, de un Baltasar, de un Nabuco: perecereis devorados por vuestros propios remordimientos si robais los tesoros de la casa de Dios. Un angel del Señor bajará de los cielos para castigaros: una mano invisible escribirá el decreto de vuestra muerte desastrada: en la noche misma que os complazcais en vuestros robos, sereis privados de la sociedad de los hombres, andareis como las bestias, hasta que conozcais vuestros delitos, y confeseis que de Dios es toda la tierra, que tiene dominio sobre vuestros bienes, y que él manda que mantengais á sus ministros.

Vosotros, sacerdotes de Dios, tened presente que los bienes que disfrutais no son vuestros: que sois unos administradores: que vuestros bienes son de las iglesias y de los pobres, que no podeis dispendiarlos á vuestro arbitrio. Si os lo piden sin necesidad los que mandan, responded lo que san Ambrosio á Valentiniano: "Al Soberano pertenecen los palacios y al sacerdote las iglesias: ni yo las puedo dar, ni á tí, emperador, te conviene recibirlas. Si no tienes arbitrio para hacer agravio á un particular, ¿piensas tienes á tu arbitrio disponer de lo de Dios?" (1).

(1) Epistola 33.

CAPITULO XV.

*Persecucion del clero regular : se proyecta
estinguirlo.*

La persecucion del estado regular era un resultado necesario del nuevo sistema adoptado por nuestros regeneradores, ó lo que es lo mismo, del plan general de los filósofos para apoderarse de los bienes de la Iglesia. De aquí partieron, he dicho, las reformas de los políticos, cuando han intentado enriquecerse con las rentas que no les pertenecian. El interés los llevó á la casa de Dios, y el odio á sus ministros les hizo perseguirlos. Si lograban destruir los institutos monásticos, al instante se apoderaban de todos sus bienes: en seguida hacian la guerra á los eclesiásticos sin destino fijo, despues á los canónigos, en seguida á los obispos, por último á los curas.

Todo ministro de la religion ha sufrido mas ó menos en razon de lo que de su oposicion temia el filosofismo. El estado regular es el que le ha hecho mas contraresto en la realizacion de su plan: éi debia sufrir la persecucion mas cruel, mas decidida. Asi ha sido. Este es un hecho público de que atestiguan la Alemania, Francia, Italia, Nápoles, España y Portugal. La guerra se hace á la religion, y no puede perdonarse por sus enemigos á uno que la defiende, un simple ministro del culto. La filosofia publicó esta guerra, la heregía la sostuvo, despues la impiedad la activó en nuestros días.

Los institutos religiosos, nacidos en la Iglesia casi al mismo tiempo que la Iglesia misma (1), fueron persegui-

(1) Natal. Alejand. historia ecles. tomo 3, pág. 229.

dos desde su institucion por los mismos que perseguían al cristianismo. La persecucion aumentó su número en la Nitria, Tebaida, casi todo el Egipto. El siglo XIII activó la guerra contra los cuerpos religiosos, y tuvo el mismo éxito. Santo Tomas y san Buenaventura salieron á la defensa, y confundieron á todos sus enemigos (1). En el XVI se renovó la lid, que aun sigue. Calvino en sus *instituciones* los manifestó como hereges. Lutero les hizo la guerra mas viva.

La Europa, la América, el Asia, hasta lo interior mas desconocido del Africa, atestiguan sus servicios, sus utilidades en todo siglo. Por los regulares se llevó la religion á los países mas distantes, mas inaccesibles. La cruz de Jesucristo se puso por ellos sobre los Andes de América y montañas del Japon. El chino, el indio oyeron la voz del evangelio de unos hombres, que no esperaban en esta vida sino la muerte por premio de sus fatigas. Desde el Cabo Blanco hasta el de Buena Esperanza, desde la Europa hasta los confines del mundo conocido, á todo país ha pasado el religioso, sin mas interés ni mas motivos que la propagacion del evangelio, y la estension del reino de Jesucristo. Lutero y Calvino conocieron estas verdades; no obstante persiguieron á los institutos religiosos, únicamente porque hacian la guerra á la Iglesia, y á todo cuanto ella autorizaba y sostenia.

Pasó aquel siglo de errores: entró el XVII: calmó algun tanto la tempestad; pero el XVIII fue el mas cruel. La lid contra unos institutos que cada vez se empeñaban en los progresos de la religion, y que de día en día crecian en virtud y en ejemplos, se hace cada día mas tenaz, mas sostenida. Como la guerra que se suscitó contra ellos desde los principios no fue por esterminarlos únicamente, sino por hacer mal á la Iglesia de Jesucristo, mientras mas útiles sean á la religion, quanto mayores sean sus ser-

(1) Guillermo de San Amor y Gerardo de Abreville escribieron contra los institutos regulares, formas de hábito, reglas &c., y fueron impugnados por estos santos doctores.

vicios, los hereges y la filosofía les harán mas cruda guerra, y no perderán momentos de combatirlos.

Así es que en el XVIII cuando los claustros estaban llenos de sabios de todas clases; cuando la Iglesia recibía mayor utilidad de estos institutos, y cuando los príncipes cristianos y sus pueblos reportaban las mayores ventajas de tales corporaciones; entonces es cuando la política les suscita nueva guerra, cuando los filósofos salen á batirlos, y cuando el infierno conjura contra los institutos religiosos todo su poder y todos sus ardides. Con la sagacidad de los llamados filósofos arma á los príncipes; con el zelo de los jansenistas prepara á los obispos, y con los pretextos de reforma acomete á estinguirlos (1). Algunos príncipes toman parte en la reforma por las utilidades que se ponían á su arbitrio. La guerra se declara al estado regular. La política se une á la teología de Jansenio; la filosofía fomenta esta liga; la guerra se principia. A la religion es á quien se persigue.

«No debe dudarse, escribía Federico á Volter, que una vez que se consiga arruinar (los conventos) estos asilos del fanatismo, no tardará el pueblo en venir á mirar con frialdad é indiferencia los objetos de su veneracion actual (2). Tiempo es ya de destruir los claustros, ó á lo menos de disminuir su número. Ya ha llegado el momento, en atención á que el gobierno frances y el austriaco se hallan alcanzados, y han apurado los recursos de la industria para pagar sus deudas. El aliciente de las grandes abadías y conventos que tienen grandes rentas es muy poderoso. En representándoles á los gobiernos los daños que causan á la poblacion, se conseguirá determinarlos á la reforma..... *Todo gobierno que se determine á esta operacion será amigo de la filosofía*..... Ved aqui un pequeño proyecto que yo someto

(1) Véanse el tomo 6 de Van-Espen sobre la demasia de exenciones de la jurisdiccion episcopal.

(2) Obras póstumas de Federico, impresas en Berlin en 1788, tomo 1, pág 43 en los proyectos de los incrédulos, págs. 11 y 12.

„al examen del patriarca de Ferney. A él toca como á „padre de los fieles el rectificarlo y concluirlo.” No tengo necesidad de contraer á nuestra España los proyectos de Federico: sus planes son claros: nuestros hechos son públicos. Aun mas terminante está Federico en lo que sigue.

„Ved que yo os remito un sueño: los frailes y el „papa van á acabarse: su caída no será obra de la razón: „sino que *perecerán á proporcion que los fundamentos de „los grandes potentados se desconcierten.....* destruyendo „estos clavines de la superstición y el fanatismo, dan al „fundamento del edificio, se disparará el error, se entibiará el zelo; y la fe por falta de quien la reanime se apagará.” Así puntualmente sucedió en muchos pueblos: nosotros somos testigos.

El jansenismo tenia dispuestos los materiales para esta guerra: la hizo desde el principio con vigor: Jansenio recogió en Lovaina cuanto pudo haber escrito contra los jesuitas. Pasó á España, y en los ocho meses que estuvo en la península no perdió de vista el proyecto de destruirlos. San-Ciran (su mas cercano discípulo) escribió contra los votos monásticos; y dijo no solo que eran imperfectos, sino que eran dignos de ser blasfemados (1).

En *Bourg-fontaine* se unieron los padres del jansenismo para reformar la Iglesia á su antojo; y los cuerpos religiosos fueron los primeros que entraron en el plan de esterminio (2). En Port-royal se renovó con mayor furor este proyecto inicuo (3). Febronio tomó despues á su cargo revivir las antiguas quejas del jansenismo contra la Iglesia, y declamó contra los regulares exentos de la jurisdicción de los obispos (4), atribuyendo esta disposición „á usurpaciones injustas de Roma hechas á los ordinarios,

(1) Hervás, historia de la revolución de Francia, tomo 2, pág. 373,

(2) Proyecto de Bourg-fontaine traducido al español, impreso en Orihuela año de 1813. (3) Ibidem.

(4) Febronio de *statu ecclesiae*, cap. 6, pág. 467, y cap. 7. págs. 582, 606 y 616.

„que truncan los obispados, y acarrean los mayores peligros á toda la Iglesia y á los estados.” Scipion Ricci pasó despues por su autoridad sola, ó la de su sínodo á vindicar estos derechos, á sujetar los cuerpos regulares á sus reformas, y á ponerles nuevas leyes contrarias al Tridentino (1).

Apoyada la conjuracion de los filósofos con las doctrinas de los teólogos jansenistas, ¿qué príncipes católicos podrian oponerse á la destruccion de algunas de estas corporaciones, contra quienes se alzaban los políticos y los teólogos? A estos se les hacia entrar en la lid, manifestándoles los defectos de los claustros, su relajacion opuesta á las leyes de sus institutos, y á aquellos por la apariencia de un bien general de los estados, por hacer mas numerosos los pueblos, por estender mas su industria, y sus labores, para formar mas contribuyentes, mas brazos útiles. Así se armó toda la Europa contra los regulares en nuestros dias: así se fijó la atención de todos los gobiernos católicos sobre los claustros, é individuos: así se ha hecho la guerra tan cruel contra los religiosos, que hemos visto, que tocamos con nuestras manos.

Confesemos la verdad: nuestra España entró sin advertirlo en el plan de reformar los regulares, dando principio á la estincion de los jesuitas. “Las intrigas del duque de Choiseul y del marques de Pombal perseguian hasta en los países estrangeros una compañía que habian logrado destruir por sus soberanos. El primero de estos ministros tenia influencia en España..... El conde de... honrado con la confianza de su amo, era un acalorado partidario de la filosofia, de la que Volter le llamaba el favorito. Verosimilmente fue por sus consejos por los que Cárlos III dió el edicto que ordenaba á todos los jesuitas saliesen de sus estados, confiscaba sus bienes (2).” Un señor arzobispo fue uno de

(1) Sínodo de Pistoya, prop. 84, arts. 1, 2, 3, 4.

(2) Memorias para servir á la historia eclesiástica del siglo XVIII, tomo 3, pags. 93 y 94.

los encargados en esta empresa. Su arrepentimiento á la hora de la muerte quiso constase por una carta, para que sirviera de desengaño á los que como él hubiesen maquinado contra los frailes. ¡Ojalá que este documento viera la luz pública!

En seguida á este hecho comenzaron á dirigirse planes contra los demas cuerpos religiosos. Unos tiraban á la profesion religiosa, como opuesta á los estados; otros ponderaban el excesivo número de sus individuos; ahora se exageraban sus bienes; luego se abultaban sus relajaciones envejecidas: todos convinieron en reformarnos. Esta reforma era general en toda la Europa católica, y nosotros la seguimos.

En 85 y 86 se defendieron en Zaragoza las proposiciones mas atrevidas contra los cuerpos religiosos y toda la Iglesia. Se sostuvo *que el celibato era perjudicial al estado, y que la profesion religiosa no debia hacerse hasta los veinte y cuatro años* (1). Esta ha sido una cautinela que todos los políticos de nuestros días han repetido. Los proyectos de reforma se han multiplicado, y no ha habido una conversacion mas sostenida en la España desde aquella época en que no se haya dado por supuesta, ó la reforma, ó la necesidad de hacerla. La guerra de la Francia mitigó estos planes: la paz los recibió; y de hecho en 10 de Setiembre de 1802 se impetró una bula de Pio VII, cometiendo las facultades de Visitador de todos los regulares de España al eminentísimo y excelentísimo señor Cardenal de Borbon.

Las preces dirigidas para esta visita eran *haberse introducido en los claustros de España males y abusos que anteriormente fueron corregidos, y opiniones suscitadas de resultas de las perturbaciones de la Europa, y propagadas por aquellos que no profesan el evangelio.....* En virtud de esta esposicion el sumo pontífice, dijo: "*Llevado del ardiente amor que profesamos á las órdenes*

(1) Espiritu del Señor Melon, citado ya cap. 1.

»*regulares* accedemos á suministrar los remedios oportunos, á fin de que se ahuyentea los males que se nos »han noticiado, y esto por los mismos medios y modos »que por las mismas leyes de la Iglesia se hallan establecidos, para que así puedan extinguirse y desvanecerse »*todas aquellas cosas que se asegura* existen contra el derecho, y las leyes en las insinuadas órdenes, á fin de »que éstas, á efecto de una *saludable reforma*, sean »repuestas en la observancia de sus santísimas instituciones.»

“Y por cuanto el piadosísimo rey católico es de sentir que á estos males, que *asegura hallarse en los cláustros* de las órdenes regulares, da motivo la *exencion* »de que gozan los regulares de la jurisdicción de los obispos, la cual es la causa por que nos propone el acuerdo ó dictámen de que sean las *comunidades religiosas* »*sometidas, ó sujetas á sus obispos*; á pesar de que Nos estamos persuadidos de que la verdadera causa de los »males y abusos que han podido introducirse en aquellas »familias religiosas, debe atribuirse á la relajacion de la »disciplina, y no á la *exencion de la autoridad de los obispos*, la cual exencion se halla notoriamente establecida por la mas antigua disciplina de la Iglesia griega y »latina, y confirmada por el concilio de Trento.... Nos, »movido de la consideracion de que *acaso puede suceder*, »hemos determinado proveer tambien de este remedio, »en cuanto fuere necesario, á los males que se *aseguran*... »Por tanto, *motu proprio &c.*”

S. S. *desiere* á los ruegos que se le hacen; pero niega que la causa de los males espuestos sea la *exencion de los regulares*, autorizada por la práctica mas antigua de la Iglesia griega y latina. A esto se dirigia la complicada reforma. Se difamaban los regulares, y en el hecho solo de la visita se abrían sus archivos á una mano estraña, que pudiera hacer el uso que se le antojase. Con su conocimiento se pasaria á disminuir religiones con apariencia de reforma, á reunir conventos con el pretexto de

mayor bien, á alterar la disciplina regular con el fin de reformarla.

¡Gracias á los dignos eclesiásticos que han manejado estos asuntos, despues que se obtuvo la bula de visita general! No se ocultó á su perspicacia adonde podia terminar el plan de la visita. Los políticos instaron por su cumplimiento. El eminentísimo y escientísimo cardenal, á quien le era cometida, y los respetables sujetos que estaban al frente de su ejecucion, dilirieron la visita, contestaron con promesas; dijeron que al instante, *que bien*; pero no pasaron á emprender el plan de nuestra reforma.

No quedó en esto el proyecto. Se pasó á impetrar otras bulas, para remover en lo posible á los regulares de la dependencia de generales estrangeros. En 804 se espuso de nuevo los males que resultaban de estar sujetos los institutos religiosos de España á generales que no eran de la nacion; y en su virtud se pidió que se pusiesen á todos los regulares unos vicarios generales españoles, que inmediatamente por sí y sin recurso al general en Roma gobernasen los cuerpos regulares de España.

Efectivamente así se concedió por la bula *Inter graviores* del 15 de Mayo de 804. "Pero S. S. decretó que así se trataba en los capítulos generales de las *reformas*, que pareciesen contrarias ó útiles, de los cuerpos regulares, *no se llevasen á efecto sin su aprobacion*. (1). De este modo impedía la alteracion de la disciplina, y los funestos efectos que pudiera ocasionar el nuevo método que se acababa de establecer, y cuyos funestos fines eran ya bien conocidos. Tales fueron los proyectos de España antes del año de 1808. Veamos ahora lo que se maquinó contra ellos por sus enemigos en el tiempo de las córtes.

La invasion francesa los arrojó de sus claustros en el año de 1809. El rey intruso, por su decreto de 8 de Agosto de 809, los mandó estinguir, señalándoles una pen-

(1) La misma restriccion puso S. S. en la bula anterior de Visita.

sion. Este hecho solo hubiera bastado para que nuestras córtes no trataran de realizar el plan conocido de nuestra estincion. Las gacetas francesas decian el mérito contratado por los regulares en la defensa de su rey y de su religion. Nuestros servicios nos ponian á cubierto de toda tentacion contra nuestra existencia. Por mas malos que fuésemos, nuestros sufrimientos, nuestras persecuciones, las vidas de tantos religiosos muertos por los enemigos de nuestra patria; los Ruvers, mercenario calzado, los Gericá, capuchino, los Pichó, Bonet é Igual, dominicos, debian aplacar las iras de nuestros contrarios en España (1).

¿Cuál deberia ser el sentimiento de todo buen español al ver que aun se insistió por el gobierno en nuestro esterminio; que se nos persiguió con teson; que se nos hizo la guerra mas cruel, y que solo conservamos nuestros hábitos y nuestros claustros por una providencia manejada con el mayor sigilo? ¡Ah!

Hablo de las órdenes espeditas por la regencia en Noviembre de 1812 para que se restituyese el convento de Sevilla á los capuchinos, en seguida á otros conventos de Jerez y Sevilla; por último de las que se espidieron á fines de Enero y primeros de Febrero de 813. La regencia sin consulta de las córtes dió sus decretos para el restablecimiento de conventos. Sus órdenes fueron por las que principió la guerra contra la regencia constitucional, y por lo que se indicó debía removerse. Las córtes no querian nuestra existencia, mejor diré, la faccion dominante era la que queria estinguirnos. Se nos persiguió en todo el tiempo que duraron las nuevas reformas, se nos hizo la guerra mas cruel. Demos las pruebas.

Desde los primeros dias de córtes se principió á deprimir á los regulares con la mayor injusticia y con el mayor calor por los papeles públicos. De hecho se nos privó la asistencia á las córtes, y se mandó que no se nos

(1) Estos religiosos ejemplares fueron fusilados en Murviédro por orden de Suchet. Su muerte fué la mas edificante, la mas heróica.

puadiese elegir, ni aun para electores de partido, ni de parroquia (1). El R. P. Tragia presentó á las córtes una memoria manifestando la injusticia de este proceder: ni aun se quiso tomar en consideracion, ni leer, ni volverla á su autor, reclamada por él (2). El R. P. Fr. Francisco Solchaga publicó otra memoria sobre el particular. Esta tuvo el mismo resultado que la primera: nada se pudo conseguir; siendo lo mas particular que por lo que aparece de un decreto de las córtes (3), el ex-regular venia á ser otra vez ciudadano.

Al R. P. Provincial de los observantes de Extremadura no se le quiso oír en una representacion humilde á favor de un súbdito; y el *Conciso* y papeles publicos comenzaron con este motivo á preparar los ánimos para combatirlos. La guerra se principiò y llegó á su mayor estremo por los mismos trámites que los filósofos Volter, Federico, y D'Alembert señalaron con sus correspondencias para su estermínio (4). Ridiculizarlos, ponderar sus relajaciones, publicar sus inutilidades, exagerar su número, clamar contra sus riquezas, y poner sus faltas á la vista de la publicidad... estos son los medios adoptados por la filosofia para destruir los regulares, y despues embestir á los obispos, al clero, á toda la Iglesia de Dios.

D'Alembert se congratulaba de los felices resultados de este plan en 26 de Octubre del año 67 escribiendo á Federico, y este monarca pasa á contestar en 10 de Noviembre inmediato, adelantando mas sus cálculos (5). Es general el plan de la destruccion de los regulares; públicos los medios adoptados, y solo me debo detener en su ejecucion en nosotros.

(1) Tom. 5, pág. 412 y siguientes. (2) Tom. 1 ps. 39 y 58.

(3) Tom. 4 de los decretos de córtes. Decret. 267, dia 14 de Junio de 813, pág. 102.

(4) Véase los *proyectos de los incrédulos sobre la estincion de los regulares*, publicado en italiano, y traducido á nuestro español, impreso en Cadiz año de 12. En este escrito está cuanto se puede desear sobre la materia.

(5) Ouras póstumas, tom II, pág. 37.

El *Conciso*, el *Redactor*, el *Semanario*, el *Diario mercantil*, el *Tribuno*, todo papel reformador, principalmente el *Duende de los conventos*, todos hicieron la guerra por espacio de cuatro años á los institutos religiosos. Los infamaron á la faz de todo el mundo, el *Diccionario crítico burlesco*, la *Frailada del fraile*, la *Vanderilla de fuego contra el filósofo rancio*, la *Batería contra los frailes*. Les levantaron que tenían juntas secretas, que conspiraban contra el gobierno. Los *Redactores* y *Duendes* pasaron á proponer al público los perjuicios de los institutos religiosos. El *Celibatismo*, *Sevilla libre*, ¿*De qué sirven los frailes?* dieron al público los planes para nuestro esterminio. En el *proyecto de estincion de la deuda nacional*, en el *Juicio histórico, canónico, político de la autoridad de las naciones en los bienes eclesiásticos*, en la *Reforma de los regulares*, y en tanto papel como se ha impreso contra unas órdenes aprobadas por la Iglesia, se ha repetido el proyecto de estinguirlos.

Allanado el camino por tantos folietos para su estincion, las córtes pudieron ya pasar á reformarlos sin temer mucho á los pueblos. Desde que las córtes se instalaron principiaron á intervenir en asuntos de religion, supusieron en los primeros días que iban á reformarlos, llegaba el tiempo de hacerlo; y dieron sus órdenes para que de ningun modo entrasen en los claustros, luego que se evacuasen las provincias..

En 17 de Junio de 812 decretaron el secuestro, y la aplicacion á beneficio del estado de todos los bienes pertenecientes á cuerpos religiosos de ambos sexos, disueltos, estinguídos ó reformados por resultas de la invasion.... El Agosto inmediato espidió la regencia una orden á todos los intendentes, y en el artículo 21 les mandan "que aseguren y cierran todos los conventos que hayan sido disueltos, estinguídos ó reformados por el gobierno intruso, inventariando los efectos que se hallen en ellos, tomando razon de todas sus fincas, rentas, bienes &c." conformandose con el citado decreto, y su artículo 7,

que aplicaban estos bienes á las urgencias del estado.

El señor ministro de gracia y justicia se valió de estos decretos para estender una esposicion *sobre el restablecimiento de conventos y su reforma*, y el 23 de setiembre la pasó á la regencia, "Se cree obligado, dice, á es-
»poner sus reflexiones sobre los regulares; por tener es-
»te asunto relacion con *la alta policia eclesiástica* que
»está á su cargo." Propone los citados decretos como efectos de una *religion tutora* sobre los regulares, de que el gobierno se hace cargo. Da por supuesto que toca á las córtes hacer la reforma, estando á los decretos del concilio de Trento, y fija las bases para esta reforma, entendiendo sus planes en diez y nueve artículos. La regencia remitió á las córtes la esposicion, y estas la pasaron á las comisiones para el espediente sobre regulares que trabajaban (1).

El 13 de Enero siguiente se remitieron tambien á las comisiones tres reclamaciones de varios pueblos de Estremadura con el mismo objeto (2). El 21 acordaron las comisiones el plan de reforma. Uno solo disenta en el modo. El 29 se anunció en las córtes estar ya evacuado el *informe de las comisiones sobre el dictámen del señor ministro*, señalándose el 1 de Febrero para su lectura (3). Se principió á leer en dicho dia, y en otros dos distintos se terminó mandando imprimirlo. El 2 de Febrero se interrumpió la lectura; y á pesar de ser esto contra el reglamento interior de córtes, un señor diputado pidió la palabra, y dijo: "Señor: por lo que pueda contribuir á
»la ilustracion del congreso para el acierto de la mate-
»ria, debo manifestar á V. [M. que he tenido noticia de
»haber el gobierno, *sin contar con V. M.*, ni esperar su
»resolucion, dado órdenes para que se restablezcan va-
»rios coventos en Sevilla: con este objeto hago esta
»proposicion. — Que se pidan á la regencia del reino co-

(1) La esposicion se imprimió suelta. Véanse las páginas 1, 5, 9, 21, y el tom. 16 de los diarios de cortes, pág. 159.

(2) Tom. 17, pág. 34. (3) Pág. 78.

»pías de todas las órdenes que haya comunicado para el
»restablecimiento de conventos con posterioridad á la es-
»posicion del secretario de gracia y justicia (1).”

Un compañero en el plan de reforma, y en la caída de la regencia dijo: “que sentía hablar, porque era for-
»zoso chocar con el gobierno:” otro añadió “que él tam-
»bien lo sentía; pero que el *peligro de la patria* (2) le
»*hacia no desoir su voz*: sin esperar la resolución de V. M.,
»la regencia, no por la secretaría de gracia y justicia,
»sino por la de hacienda, á quien no puede competir, ha
»dado una orden para que se restablezcan todas las casas
»religiosas pertenecientes á los franciscos de Sevilla.....
»No es esto solo lo que sé. Con estos propios ojos he
»visto una esquila de un R. P. gefe de una de es-
»tas comunidades que se han restablecido, en la *cual*
»*pedia limosna para el restablecimiento de su conven-*
»*to* (3).”

He aquí un pecado de los frailes, y otro mayor de los señores regentes::: Hablemos la verdad: algunos no querían frailes; pero no se estaba en el caso de chocar con toda la nacion por su estinción. Se intentaba eludir su restablecimiento, dar demoras, dejar pasar meses y años sobre unas corporaciones dispersas, divididas, sin subsistencia, en el mayor abandono, para que el resto de individuos y de conventos que quedaban se acabasen de arruinar y de perecer. La regencia acude á estos males: accede á multitud de representaciones de pueblos y de corporaciones: da sus casas á los religiosos: aquellos vuelven á vestir sus hábitos, y forman comunidades: se ponen en el pie de religiones que velen sobre el trono y el altar..... ¿Qué mayor delito para los amantes de la constitucion? *Que la patria peligra::: que el estado perece:::* Estas son las alarmas contra el gobierno que mandó el restableci-

(1) Tom. 17 pág. 100.

(2) Por dar órdenes para que en Sevilla se restableciesen algunos conventos *peligraba la patria*. Recuerdo lo que ya tengo dicho de esta alarma. (3) Pág. 101.

miento de conventos, y contra los religiosos que lo llegaron á suplicar.

Los señores secretarios son mandados comparecer. El 4 de Febrero se abre el juicio contra la regencia: vamos á ver un juicio verbal entre al poder legislativo y el ejecutivo. Principia el interrogatorio por el señor ministro de hacienda, y él comienza su contestacion. "*La caridad*, dijo, *la justicia*, y sobre todo, *la política* exigen que el gobierno tomase estas medidas con relacion á unos hombres que en sus reclamaciones decian no tenian donde recojerse, ni con que alimentarse (1). La constitucion no prohibe á la regencia intervenir en estos asuntos."

La satisfaccion del señor ministro no podia ser mas justa: sus opositores no tienen con que sostener sus cargos. Buscan delitos, y no los hallan: quieren sacar delincuente á la regencia, y acuden á la pregunta, ¿por qué se habian expedido tales órdenes por el ministerio de hacienda, y no por el de gracia y justicia? Se contesta "que el ministerio de hacienda intervenia en la administracion de conventos y bienes de los regulares; que los señores intendentes administraban aquellos, y percibian estos; que al ministro de hacienda competia el expedir la orden de entrega de unos y otros á los propietarios (2)." ¿Podia darse una satisfaccion mas justa, mas completa?

Se insta por la oposicion, preguntando que ¿por qué se habia buscado un escribiente (que no era conducto ordinario) para expedir la noche anterior tales órdenes? Se responde por el señor ministro ser falso:: no hay mas para convencerlo que el decir *refiero las voces que han llegado ó mis oidos*. A pesar de esto se reproducen las mismas preguntas, se insta de nuevo por varios diputados, la disputa se acalora; y el señor Martínez al ver tanta instancia, y tanta pregunta repetida á la vez por varios, dijo, "*Señor, ¿es posible que un ministro solo responda*

(1) Pág. 112. (2) Pág. 116.

«¿á tantos? Hágansele cargos, fórmele causa si se quiere; pero ¡cómo ha de contestar uno solo á todos! eso no parece regular.»

La constitucion se ha quebrantado, se oye de nuevo: que se cite el artículo, dice el señor ministro: *la constitucion se ha quebrantado, vuelve á repetirse*: se exige de nuevo la cita del artículo general de las atribuciones de los ministros: al fin se da, á pesar de estar ya contestado. Por último, no pudiendo los agresores del señor ministro formarle nuevos cargos, intentan acometer á todo el poder ejecutivo, pidiendo que se *anulase* por las córtes lo mandado por el gobierno. Esto era lo que se pretendia por la faccion, que se quiten de nuevo los conventos á los regulares.

Se desistió de esta empresa porque se espuso que esto era hacer recaer la odiosidad de la nacion sobre las córtes, *la regencia ha resuelto aquello mismo que habia propuesto no se resolviese sin su examen*: añadió el mismo señor diputado, *sea pues ella la que responda del resultado* (1). Efectivamente, cuantos cargos se hicieron al señor ministro de hacienda, otros tantos iban dirigidos á la regencia; y cuantas resultas pudieran ocasionarse del delito mas atroz, otras tantas recayeron sobre los señores regentes. Desde este día se formó el proceso que habia de removerlos; y con el pretexto de que *no habia buena armonia entre los ministros y la regencia, ni menos entre esta y las córtes*, se principió á maquinar su caída. Solo tardó hasta el 8 de Marzo. Un señor diputado terminó la agitada discusion, pidiendo pasase todo el espediente á la comision que habia entendido en el plan de los regulares, y que diese su parecer. Se aprobó así; y la discusion del proyecto se reservó para mas adelante.

Entremos ya en el plan: él nos dirá cómo se pensaba sobre la reforma. Un congreso civil compuesto en su mayor número de individuos seculares va á tratar lo que tanto interesa á la Iglesia, y lo que ella misma ha hecho

(4) Pág. 124.

muchas veces en concilios generales, en bulas, en visitas. La empresa era propia de la Iglesia: no obstante, las córtes todo lo pueden, y á todo ponen mano.

El dictámen de las comisiones encargadas en el restablecimiento y reforma de las casas religiosas da por supuesto en su primera parte: "1.º que es necesario se restablezcan algunos conventos: 2.º que se reúnan los frailes: 3.º puestos ya en sus casas, se proceda á la reforma." En los dos puntos primeros discordaron las córtes, y los que maquinaban la destrucción no tuvieron inconveniente en decir *que á qué habian de meterse en los conventos, si habian de salir por la reforma.....* Soy el primero, dijo un diputado, que deseo que todos los regulares sean atendidos y respetados, *y se les señale una cuenta que necesitan para su subsistencia.....* Esto es lo que yo quiero, y todos los que nos opusimos al restablecimiento de los regulares (1)."

El dictámen pasó á dar ya las reglas para la reforma, y restablecer: "1.º que para el restablecimiento preceda el permiso de la regencia: 2.º que se presenten los regulares al gefe político, ó al alcalde constitucional para que el gefe ó alcalde sepa que individuos hay en cada convento, y para que sus prelados y administradores den cuenta de los caudales que enagenaron: 3.º que estos en sus comunidades observen la vida comun: 4.º no se restablezcan en cada pueblo muchos conventos de una misma orden: 5.º no se restablezca convento ninguno que tenga menos de doce religiosos: 6.º que no se restablezcan por ahora los conventos del todo destruidos: 7.º las comunidades administren sus bienes: 8.º los bienes sobrantes se aplicarán interinamente á las necesidades de la patria: 9.º para el restablecimiento de los conventos cuéntese con los ayuntamientos constitucionales: 10 que los conventos que se restablezcan sean *en razón de la necesidad espiritual de los fieles.* Se es-

(1) Pag. 116.

«ceptúan los hospitalarios y esculapios: 11 no se restablecerán conventos de monjas en despoblado: 12 no se vivistan los hábitos sino en conventos donde se halla restablecida la vida comun, y la *observancia de primitivo instituto*.” Hasta aquí la parte 1.^a

En la parte 2.^a del plan se trata de la necesidad de la reforma; lamentándose las comisiones de la *relajacion de los claustros*, y pasando á dar las reglas para la reforma. Lo primero que se exige es el auxilio del soberano: lo segundo que se propone es la visita del emmo. cardenal Borbon, y nombramiento de visitadores *con aprobacion de la regencia* (1). El plazo señalado á la visita es el de un año. El gobierno debe intervenir en ella; y con conocimiento suyo debe pasarse á reducir el número de conventos, y señalar un número fijo de individuos. Se declara la autoridad del soberano sobre estos puntos; y se establece que él debe declarar resolutivamente unos y otros artículos.

Bajo estos principios las comisiones esponen “que los novicios entren á los veinte y tres años *para hacer la profesion á los veinte y cuatro*: que no se exija nada á la entrada de los novicios, ni dotes á las religiosas (2), y todo otro gasto al tiempo de la entrada y profesion: que *se prohiba toda enagenacion de bienes raíces á favor de las casas religiosas, y ni aun el mismo novicio podrá disponer de sus bienes á favor del convento*.”

A esto se reducen los 22 artículos del dictámen; resolviéndose por último no haya mas religiosos ni conventos que los necesarios para la asistencia espiritual de los fieles. De monjas en toda la península é islas adyacentes no habrá sino trescientos cincuenta conventos, y los monacales no excederán de sesenta. En los de monjas no habrá menos que veinte y una religiosas, ni se podrá pasar de treinta y una. Hasta aquí el plan.

Que no haya mas religiosos en los conventos que los

(1) Esto no lo dice la bula; pero lo añaden las comisiones sin facultad alguna.

(2) Esto va conforme al sínodo de Pistoya.

que sus rentas ó limosnas ordinarias puedan sufragar, manteniendo á los que haya con decencia, lo manda el concilio de Trento; que el gobierno vele porque los cuerpos regulares observen sus institutos, y cumplan sus deberes; que los religiosos y conventos esten en razon de los pueblos y de sus necesidades es lo mas justo: que conserven sus propiedades, que las administren, que el gobierno sepa cuántos conventos hay, qué número de individuos, qué fincas poseen, qué rentas producen, y que no haya monjas en los despoblados..... todas estas disposiciones estan en el orden: las reclama la religion y el estado, el interés de los pueblos y el de los mismos individuos. Confieso con la mayor sinceridad que esta parte de los artículos de la *reforma* son las mas justas; pero ejecutados como se pensaba por los mas exaltados, la reforma de nuestros conventos vendria á ser como la de Lutero y de Melancton (1).

Fijar los años de la profesion hasta los veinte y cuatro, no permitir que las religiones reciban bienes, ni aun de los mismos novicios y religiosas que van á mantener, precisar á los cuerpos religiosos á la observancia de su primitivo instituto, entrar á repartir los bienes de unos conventos en otros, á suprimir estos y reunir aquellos, poner un interventor á todos los conventos, para que una mano estraña vea, entienda, tome cuentas, economice ó disponga los gastos de unos particulares, impedir por último que los religiosos con este ó aquel pretexto entren en sus casas, tomen lo suyo, se mantengan y se vistan de lo que les es propio, ¿quién pudo obligarlos á unas leyes tan injustas? La reforma por estos medios vendria á ser la ruina, el estermínio de todos los religiosos.

La vocacion al estado regular es una inspiracion divi-

(1) "Vuestras reformas, decía Erasmo escribiendo á Melancton, vuestras reformas son como las fábulas ó farsas de comedia. Todas van á parar en destruir á monjes y monjas, y tratar de casamientos." Véanse las observaciones del Rmo. P. Cevallos sobre la reforma eclesiástica de la Europa.

na: esta no está vinculada á edad ni tiempo fijo. El joven Samuel fue consagrado á Dios á los primeros años de su vida: un Tomas de Aquino, entrado en la religion en sus primeros años, como un San Agustín en los de su perfecta edad, ambos recibieron la vocacion de Dios, y serian criminales si dejasen de cumplirla. El estado no puede oponerse á esta divina eleccion; la iglesia sola puede conocer si ella es verdadera ó ilegítima. *No prohibir á los niños que se me acerquen*, decia el Salvador hablando con sus discípulos; *dejadlos que se lleguen á mí; de ellos es el reino de los cielos* (1). *Bueno es, dice el Espíritu Santo, que el joven se acostumbre á llevar desde su adolescencia el yugo* (2).

La razon apoya estos sentimientos, y la esperiencia dice con bastante dolor una verdad que el siglo no puede conocer. Si hay delincuentes en los claustros, si se ven ignorantes, el mayor número de estos es de los que entraron mas adultos en la religion. Es facil de conocer la causa. Permitaseme preguntar ¿es preciso conocer el mal como él es, para detestarlo? ¿es indispensable haberse corrompido, para precaverse en lo sucesivo de toda corrupcion? ¿No es mejor no haber participado del delito para poderle aborrecer despues, cuando él se insinúe con los atractivos del mayor bien?

El concilio de Trento, compuesto de los mas grandes hombres que se conocian en toda la Iglesia de Dios, determinó con la mayor madurez y detencion en qué edad podria hacerse la profesion religiosa, y señaló la de diez y seis años. ¿Quieren enmendar nuestros políticos esta decision? ¿Pueden oponer alguna apariencia de justo al retardo de la profesion? ¿Tienen algunas razones en que apoyarse?..... En cuantos reformadores han declamado en el siglo que acabó sobre este punto, no hay mas que repetir la falta de conocimiento, de esperiencia, la poca edad..... Esta crece, sí; aquella se aumenta tambien;

(1) Matth. cap. 19, v. 14. (2) Jerem. Lament. cap. 3.

y el conocimiento libre, despreocupado, se disminuye á proporcion de que los años y la experiencia se llegan á adelantar. Las pasiones ofuscan la razon; en los veinte y cuatro años estan aquellas en toda su fogosidad: exijase necesariamente esta edad para la profesion; ó el hombre está ya corrompido, y-tendrá que superar mil óbices para guardar lo que va á profesar, ó si no lo está es el mismo caso que si profesára á los diez y seis.

La experiencia de las pasiones no son mas que el doloroso peso de su esclavitud. Acostumbrado el hombre á sus cadenas conocerá el mal; clamará como Agustín, peleará como este para quebrantarlas, volverá á caer bajo su horrible peso, se quejará al cielo diciendo: ¿cuándo saldré de esta lucha cruel? Decidme, reformadores, ¿no es mejor que el hombre no se ponga en tan terrible situacion? Sé cuanto se ha declamado sobre la reforma de los regulares: sé que esto ha sido una manía de todos los gabinetes en nuestro siglo: sé que en Viena, en Italia, Nápoles, España, Francia y Portugal no se ha perdido de vista el proyecto de reformarlos. Hemos visto con dolor que en alguna otra parte estas reformas tiraban al estermio de los claustros bajo un plan fijo, cierto, detallado hasta en los pormenores mas ridiculos por Federico, por Volter, por D'Alembert, por el Sinodo de Pistoya. Los planes del señor C... en la corte de España, y las lecciones de economia y comercio de Zaragoza prepararon la reforma que debía hacerse entre nosotros. Por último, los proyectos sobre su estincion que se dieron en el tiempo de nuestras córtes, indican cual era la reforma que se nos iba á hacer.

El sistema de nuestros reformadores fue casi el mismo que el de la Francia. Muchos puntos fueron los mismos que resolvieron el Sinodo de Pistoya. Su lectura sola nos desengañará. Febronio dijo que los regulares todos se adherian á la santa Sede en perjuicio de los príncipes (1),

(1) Cap. 6, pág. 470.

y de los estados (1). El sínodo pasó en la proposición 83 á decir "que las religiones eran unas pequeñas monarquías dentro de la sociedad civil, y siempre eran peligrosas al estado." Lo mismo copió el señor del *Juicio histórico canónico sobre el dominio de las naciones en los bienes de la Iglesia*. Los ocho artículos del sínodo de Pistoya son casi los mismos que se citan por las comisiones. Con su dictámen bastaba solo para que dentro de muy poco tiempo no quedase un convento, ni un religioso en la España; pero no pareció bien al partido de la exaltacion. Las comisiones proponían que hubiese frailes: solo con este presupuesto era bastante para despreciarse por los enemigos de las religiones.

Este es el tiempo de acabar con los frailes, decia uno; otro, *¿á qué meterlos en los conventos si han de salir?* La mayoría no asintió á tales clamores. Convino en que hubiese frailes; pero bajo un pie, ó bajo unas condiciones que en poco tiempo dejarían de existir. Las córtes aprobaron una gran parte del dictámen, y convinieron en la reforma, casi en los mismos términos que está indicada. Las órdenes nos hablarán.

El 18 de Febrero de 813 se publicó un decreto por las córtes con arreglo á lo dispuesto por la regencia en 25 de Diciembre, y en 4, 14, 26 y 29 de Enero, mandando entregar á los capuchinos, observantes, alcantaristas, carmelitas, mercenarios descalzos y dominicos de la Andalucía, Estremadura, Mancha y parte de Murcia los conventos que no esten arruinados, mandándoseles: 1.º "No pidan para reedificar los edificios ó iglesias. 2.º Que no se restablezcan ni *subsistan restablecidos* los conventos que no tengan doce individuos profesos. 3.º Que en los pueblos donde hubiese muchos de un orden, solo quedase uno. 4.º Que los religiosos de los conventos suprimidos sean agregados á los que esten restablecidos ó se restablezcan."

(1) Cap. 7, pág. 616.

Con estas restricciones se manda por las c6rtes que la regencia permita á los religiosos de tales 6rdenes entrar en sus claustros; prohibiendo en el hecho mismo que los curtijos, ger6nimos, basilios, benitos, trinitarios calzados y descalzos, mercenarios y carmelitas calzados se restituyesen á los suyos. Ademas se ordena á la regencia se abstenga de expedir nuevas 6rdenes sobre restablecimiento de conventos. A los prelados se les prohíbe dar h6bitos hasta la resoluci6n del expediente general. Se les sujeta á recibir los conventos de mano de los se6ores intendentes, con escritura firmada por 6l y por todos los frailes, con dos copias, una para la regencia y otra para las c6rtes, bajo la pena que si faltase alguna de estas circunstancias se les quiten los ya dados; debiendo arreglarse en todo á las leyes citadas, y quedando sujetos los intendentes á la responsabilidad, si traspasaban en lo mas m6nimo el decreto (1).

La injusticia de estas 6rdenes aparece con bastante claridad. Las c6rtes, porque no recayese sobre ellas la odiosidad de la naci6n, se avienen á que se est6 á lo mandado por la regencia, y pasan á poner unas condiciones que casi imposibilitan la ejecuci6n de lo mandado. De hecho muy pocos fueron los conventos restituidos, y reducidísimo el numero de religiosos que entraron en los claustros. Los se6ores intendentes adictos á las c6rtes conocian como cualquiera otro, que la facci6n dominante no queria conventos ni frailes. Tenian en su mano el contraer un m6rito distinguido con el cumplimiento exacto de lo mandado: los articulos eran los mas an6logos para las circunstancias. Estando vigorosamente á ellos ningun convento debia ser restituido á los fr6lles. De hecho muy pocos se les entregaron.

¿Por qu6? Sabida es la devastaci6n general de las casas religiosas. A toda la Espa6a consta que los conventos eran los cuarteles, almacenes, dep6sitos de franceses;

(1) Decreto de 26 de Agosto de 813, tom. 4, pág. 174.
Tomo I.

y aun de españoles. Rarísimo convento se podría señalar en toda la península en que no fuera necesario el reparo del edificio, iglesias, oficinas &c. Estando al artículo primero, si los señores intendentes querían impedir la posesion, estaba en sus manos el hacerlo. *Se necesita obra, no está en disposicion*, y el reparo mas mínimo no pudiendo hacerse sino con limosnas, porque las haciendas aun no se entregaban, tampoco podría verificarse, impidiendo pedir para el restablecimiento. Por este solo hecho se atribuyó á atrevimiento en un prelado de Sevilla el pedir para su reparo (1).

En virtud del segundo artículo tambien se imposibilitaba aun mas el restablecimiento. Doce religiosos debían tomar la posesion; ¿y en dónde se iban á reunir los regulares de los respectivos conventos? Cada religioso estaba donde la caridad le tenía recogido: los de Castilla en Andalucía, el catalan en Valencia, el de esta provincia en Estremadura. Su pobreza era suma: los regulares que tenían posesiones no las administraban, y estas poco rendían. ¿Cómo subvenir á los gastos de sus individuos divididos en los pueblos? Esto era un imposible. Los que se mantenían de la mendicidad, á pesar de la generosidad de los pueblos, apenas podían remediarse: los óbices se multiplicaban hasta el infinito, para reunir en cada claustro doce de sus individuos.

Por el artículo 7.º se mandaba que los conventos entregados sin los requisitos espresados, se diesen por nulas sus entregas hasta que se pasase á cumplirlo. De esta disposicion, ó de las órdenes contradictorias del gobierno, provino el darse conventos por unos gefes políticos, y quitarse por los intendentes; el entregarlos unas veces, reservándose sus bienes, y otras impidiéndose con todo empeño, uno y otro, y el andar los religiosos, sin saber qué hacerse de ellos, sin tener donde refugiarse, ni con qué socorrer las necesidades que padecían. Tantos sacri-

(1) Pág. 191, tom. 17 de los diarios de córtes.

fieles hechos por los frailes á la religion, al soberano, al estado, á los pueblos, de nada sirvieron. Ellos espiran entre horrores por salvar la religion y su patria de la esclavitud, y de la impiedad, y luego que con su sangre ayudan á libertarla de un monstruo, principian sus hermanos á sufrir. Nadie pudo esperar tanta ingratitud.

Para remediar en la apariencia sus males, se manda señalar una pension de seis reales á los religiosos, sacada de los bienes que eran suyos (1). Pero ni esta pension se pagó á los mas de los individuos, ni menos se les oía en sus reclamaciones. Así estaban en combustión los ánimos; crecía el general disgusto; los pueblos por sí pasaron á entregar los claustros á sus religiosos, y aun amenazaron con la fuerza á los ayuntamientos, á los intendentes, y á los gefes políticos. La mayor parte de los conventos se entregan por estos medios, cayendo en la indignacion del gobierno los gefes políticos que no lo impedían. He visto las señales de desagrado dirigidas por el gobierno al señor corregidor de mi pueblo, luego que él manifestó que los religiosos habian tomado sus conventos: Cuánto sentimiento hubo en las córtes por lo sucedido en Sevilla con los frailes! El descontento se generalizó en la peninsula por la conducta del gobierno con los regulares.

Las quejas á las córtes eran diarias; mas insistiendo la faccion dominante en que se estinguiesen, ó se acabasen á fuerza de miserias, postergaban la tal reforma, daban estas aquellas medidas, diciendo: *mientras se arreglaba el espediente general*, y esto nunca se hizo. A no haber los pueblos, ó los gefes políticos é intendentes por sí procedido á entregar los conventos y algunas propiedades, los religiosos hubieran perecido en gran número. En Madrid, al acercarse el gobierno, mandó este la entrega de algunos conventos, para ganarse el afecto de aquella córte. La crítica mas mordaz se suscitó por los

(1) Decreto de 16 de Agosto de 813, t. 4, de los Decret. p. 173.

enemigos de los frailes. El *Universal* (1) se atrevió á censurar la conducta de los capuchinos de Madrid en el día que llevados de un santo regocijo, convidaron á los fieles á acompañar á Jesus Sacramentado, trasladándolo desde la parroquia á su iglesia. ¡Ah! ¿Está ya demostrado cuál era el ánimo de los regeneradores? Ibamos á perecer si se insistía en la reforma que tanto se proclamaba.

La vuelta de nuestro amado soberano calmó la tempestad. Su presencia nos restituyó la vida. Sus primeras atenciones tuvieron por objeto mirar por esta porción escogida de sus vasallos é hijos. El 20 de Mayo de 814 dió su soberano decreto para remediar tantos males como sufríamos. Sus palabras dicen la persecucion que se nos habia hecho. Yo no podré dar una prueba mas terminante sobre el argumento de mi capítulo. Ellas cerrarán el número de mis citas: sus palabras nos fueron como las de Ciro á los judíos. Ellas nos volvieron á nuestro templo, al lugar de nuestros sacrificios.

«Informado de que la miseria y abandono en que quedan los regulares por el injusto despojo que han sufrido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera de sus claustros con escándalo del pueblo, y sin poder llenar los deberes de su instituto, y no pudiendo por otra parte desentenderse de las ventajas que resultarán al estado y á la iglesia de que se reúnan en sus respectivas comunidades, ha resuelto S. M. que se les entreguen todos los conventos con sus propiedades y cuanto les correspondía para atender á su subsistencia &c. (2).»

La piedad de nuestro soberano, el zelo de los señores arzobispos y obispos, el amor de todos los españoles por su religion y por sus ministros, han reparado como por milagro las ruinas de nuestros enemigos. Dos años cumplen hoy mismo, día en que escribo, de la vuelta de

(1) Núm. 2.

(2) Otra orden que se publicó el 23 de Mayo para los conventos de religiosas, principia así: informado S. M. de que la *escandalosa persecucion que han sufrido las órdenes religiosas* &c.

nuestro soberano. Los claustros casi todos estan reparados: sus religiosos se ocupan en la salvacion de las almas, en la instruccion del público, en la edificacion de los fieles. La España es el país mas hermoso de la Iglesia de Jesucristo.

¡Dios mio! benditas sean vuestras misericordias. Nosotros habíamos pecado tal vez con mas criminalidad que los que estan en el siglo: nos castigó vuestra diestra: nos arrojasteis de vuestra casa y templo; anduvimos errantes; pusisteis nuestras miserias á la critica de nuestros enemigos... fuimos el oprobio de nuestros contrarios: todo el día se exacerbaban sus iras contra nosotros.... Llegó el día de nuestra redencion: nos congregasteis de los pueblos é islas donde su furor nos habia arrojado: mostrasteis á todo filósofo é impio que aun habia Dios en Israel; que Vos mismo cuidabais de vuestros ministros; que no mirabais con indiferencia nuestras privaciones y fatigas, y cuanto la maldad maquinaba contra nuestro pueblo. Nuestros clamores penetraron los cielos: Vos descendisteis para salvarnos con el brazo de vuestro poder. En un momento habeis hecho vuestra obra. ¡Dios mio, seais bendito para siempre!

CAPITULO XVI.

Decretan las córtes la celebracion de un concilio nacional. Este debia reformar la disciplina de la Iglesia segun las nuevas doctrinas.

Desde los primeros días de nuestras córtes se dió á entender á la nacion que nuestros reformadores estenderian sus planes no solo sobre el estado, sino sobre la religion. Nuestros representantes declarados como los asambleístas de Francia con los poderes ilimitados de *constituyentes*, ó con las facultades *extraordinarias* de una indefinida soberanía, se abrogaron muy desde el principio la inspección de todos los asuntos, la decision de todos los negocios, y aun la resolución en varias materias, de que se dudaba por los señores obispos por la incomunicacion con el papa. Todo se principió á resolver por la soberanía de lo que se decia nacion: nada había que los contuviese.

La supresion de rentas eclesiásticas, su inversión en otros destinos, que no se proveyesen prebendas, beneficios, y otras materias de este orden, ocuparon la atención de las córtes desde los primeros días. *Todo se reformará*, decian los papeles públicos, *se acabarán las preocupaciones y el fanatismo, se remediarán los abusos y prácticas religiosas. Las verdades del pozo de Demócrito saldrán al público; las nuevas luces se difundirán desde las columnas de Hércules hasta los mas remotos pai-*

ses (1). Apareció la filosofía; entró á reinar la razon; las tinieblas huirán de nuestros horizontes; todo se renovará con un concilio nacional que reforme la Iglesia; y el estado se asegurará con una constitucion firme y estable. Con tan halagüeñas voces se preparaba á la España para recibir la reforma general del trono y del altar, de las leyes civiles y religiosas que regularon hasta allí nuestros códigos y la disciplina de la religion.

Los ejemplos de Constantino (2) y de Carlo Magno (3) en la antigüedad, y la conducta de Napoleon (4) en nuestros dias se ponian á la vista de nuestros nuevos soberanos. Los proyectos de aquellos príncipes bullian en los cerebros de algunos de nuestros diputados. Atender al estado al par que á la religion, convocar concilios y formar códigos, regular el imperio y el sacerdocio, teologizar sin principios, decidir como papas, y mandar que se esté á lo decidido (5): vencer con la espada á los enemigos de afuera, y contener con barreras fuertes á los que perturbaban la paz interior con errores y con disputas, organizar las provincias, y cuidar de las iglesias... ser todo, y decidir en todo; á esto aspiraban nuestras córtes. Nada escluyeron de sus atribuciones; se hicieron teólogos, obispos, papas, como fueron *constituyentes, soberanos absolutos*.

A poco de la instalacion de córtes se destinaron algunos eclesiásticos para que interviniesen en los asuntos de las iglesias (6). El 22 de Abril de 811 se formó una comision eclesiástica al modo de la que se organizó por

(1) Conciso del 14 de Setiembre de 810.

(2) En el concilio de Nicea, en que precedió á los obispos.

(3) En el concilio de Aix-la-Chapelle, convocado por este emperador año de 809.

(4) El concilio de Paris convocado por Napoleon año de 97.

(5) Hago alusion á la carta dirigida por Carlo Magno al papa Leon III, en que echándola de teólogo se metió á probar la procesion del Espíritu Santo del Padre y del Hijo; siendo lo particular, que se duda si sabia escribir dicho emperador.

(6) 10 de Diciembre de 810, tom. 1 de las sesiones, pág. 116.

la asamblea de Francia. Cinco diputados la compusieron, destinándose para su presidente al mismo que en 10 de Abril la había pedido, y el mismo que en la comisión eclesiástica de la central actuó como uno de sus individuos. Su esposicion sola indica que lo que no pudo hacerse en la central por la oposicion de los comisionados, iba ahora á proponerse de nuevo, para ver si podía verificarse la reforma eclesiástica de España, por los nuevos principios que se adoptaban, y bajo la inmediata accion de las córtés soberanas.

“Señor, dijo, la junta central formó en Sevilla una »junta de individuos del clero que preparase la *decision* »de algunas *materias* de *disciplina esterna*, en que debía »intervenir la autoridad soberana. Esta junta bajo el plan »que se propuso emprendió sus trabajos metódicamente, »llevándolos al estado que consta por las actas de sus se- »siones.... Siendo de sumo interés á la causa nacional que »se perfeccione esta digna obra, pido á V. M. se sirva »nombrar una comision que teniendo á la vista el plan de »*materias* sobre que trabajó aquella junta, y el resulta- »do de sus discusiones, ponga fin á tan sabia empresa, »*presentando á la sancion de las córtés* su juicio sobre los »puntos ya tratados (1).”

Las cortes aprobaron el plan como era consiguiente. Algunos diputados comenzaron á temer de semejantes proyectos, trataron de eludir la propuesta y arreglo de semejantes puntos por una comision de córtés, é indicaron que un concilio nacional era el que debía tratarlos. Por evitar un peligro indicaban otro, cual era la celebracion de un concilio en un tiempo de anarquía, y bajo el poder de unas córtés.

El 15 de Julio del mismo año propuso el señor Ostolaza, “que se exhortase por el congreso á los reverendos »obispos á la celebracion de un concilio, para tratar de las »medidas conducentes á salvar la religion que peligraba

(1) Tom. 4 de las sesiones, pág. 435 y siguientes.

«con la patria.» El autor del proyecto de la comisión eclesiástica salió al instante á la defensa del poder que se le habia concedido á la comisión en cuanto á arreglar las *materias de disciplina esterna*, y proponerlas á la *sanccion del soberano*. «En cuanto al concilio nacional que se propone, dijo, debo hacer presente á V. M. que este es uno de los puntos que trata la comisión. Como individuo de ella puedo anunciar á V. M. que tenemos ya preparada una *proposicion arreglada á los cánones y á la saludable práctica de nuestra monarquía* sobre el plan del concilio, y todo lo que acerca de este importantísimo negocio *debe elevarse á la soberana consideracion del congreso*. Como esto se ha de verificar en breve, parece que convendria no resolver nada por ahora, reservándolo para cuando la comisión presente el fruto de sus sesiones (1).» Así se aprobó, frustrándose el plan de que las cortes no interviniesen, ni en la celebracion del concilio, ni en la decision de las *materias preparadas para la reforma eclesiástica*.

El 22 de Agosto inmediato fue el día en que la comisión eclesiástica extraordinaria presentó sus trabajos. Ellos nos daban con claridad: 1.º quiénes eran los reformadores de la iglesia en España: 2.º por qué medios iban á reformarla; y 3.º adónde terminaria el plan de la comisión de las cortes y del concilio que por unos y otros se proponían y arreglaban. Estemos á lo que propongan, y veremos que nuestra reforma tal vez se parecerá en algo á la de Alemania en tiempo de Lutero, á la de Francia por Calvino, á la de la Iglesia por Jansenio, á la de la Europa por la filosofía. Mas claro: la reforma de la iglesia de España iba á hacerse por una autoridad incompetente, por unos hombres seglares, por unas leyes injustas, y bajo unos principios que prometiéndolo paz, piedad, religion y su doctrina sana, producirían la anarquía entre los eclesiásticos, la division entre las iglesias, la confusion;

(1) Tomo 7 de los diarios, pág. 94.

el desórden, la relajacion, el cisma, tal vez como sucedió en nuestros dias en la Toscana con el sínodo de Pistoja, ó en París con el concilio celebrado por Buonaparte.

«Señor, dijo el diputado, la comision eclesiástica nombrada por V. M. para preparar las *materias de disciplina esterna*, en que debe intervenir la autoridad soberana, habiendo reconocido los documentos que á este fin se le pasaron por órden de V. M., no encontró sino unas escasas reliquias de los trabajos que se hicieron, conservadas en un fragmento del libro donde se iban poniendo sus actas. Por una feliz casualidad llegó á sus manos el plan ó sea el índice de los puntos que debian tratarse en aquella junta, á cuyo tenor ha formado la memoria de que hablaré á V. M. (1).

«El punto principal que juzga la comision digno de la atencion del congreso y de su soberana sancion es la celebracion del concilio, que renueve en España los tiempos felices en que nuestros príncipes con todo el lleno de su soberana autoridad exhortaban el zelo de los prelados, para que por los medios que desde su origen tiene consagrados la santa Iglesia, promoviesen en estos reinos la conservacion y defensa de la fe católica, el fervor de la disciplina, y la pureza de las costumbres.» No sé á qué viene el lleno del poder soberano de nuestros príncipes; pues para escitar el zelo de los prelados á que se congreguen, no es necesaria esa plenitud de soberanía, que ya las córtes habian negado á nuestros reyes, y que ahora reclaman contra la Iglesia.

Por si es una equivocacion la que se intenta producir en los que leen, debe saberse que nuestros príncipes aun cuando escitasen el zelo de los obispos para la celebracion de concilios, jamas se metieron en resolver los puntos ó materias que debian agitarse en ellos. Si las córtes van á dar este escándalo á la España, no se cubran con la conducta de nuestros reyes, que está en

(1) Ibidem.

contradiccion con lo que estos diputados proponian.

La comision pasa á hablar de las causas de la relajacion de la disciplina eclesiastica. Leamos con cuidado. La Iglesia católica, ó la Iglesia romana y el sumo pontífice, nuestros reyes y nuestros obispos van á ser inculcados en los motivos de la relajada disciplina. Ellos son los reos, y sobre su autoridad y su poder van á fallar las sentencias mas injustas. Esta es la base primera de todá reforma, ó la cautivela general de todos los que se meten á reformadores.

La interrupcion de los concilios en España ha proveido de las causas siguientes. Copio á la comision.

1.^a Causa. «La estension que muy en los principios »se fue dando á la congregacion llamada del concilio tridentino.

2.^a «El no haber velado esta congregacion sobre la »celebracion de concilios provinciales.

3.^a «La precision *nuevamente introducida de ser confirmados estos concilios por la silla apostólica*, para que »sus decretos puedan valer y ser obedecidos.

4.^a «El recelo de que la corte de Roma intentase por »medio de los obispos congregados en concilio introducir »en estos reinos *ciertas pretensiones políticas, ajenas del primado del órden y de jurisdiccion*, que reconoce España »como católica en el romano pontífice.

5.^a «La *equivocada persuasion de algunos reverendos obispos*, que fiados de su zelo pastoral juzgaban no ser »necesarios nuevos concilios.

6.^a «El haber *faltado nuestros reyes á la obligacion que les competia* como príncipes católicos, y á las que »contrajeron como *protectores del tridentino* de promover »tales concilios.

7.^a «El haberse diferido por parte del gobierno la »publicacion de algunos sinodos y concilios provinciales, »de lo cual resultaba perjuicio á la religion, por los que »se han celebrado, y ofensa al parecer, de la libertad »eclesiástica, á la cual en ningun caso puede oponerse

«el gobierno católico que la protege, *mientras que no contradigan las pretensiones del sacerdocio á los derechos imprescriptibles del imperio.*

8.ª «La repugnancia manifestada por nuestra corte hace muchos años, á toda reunion del estado clerical, nacaso por sospechar que este cuerpo reclamase *derechos y libertades*, que á su juicio no le competen, ó que pudieran oponerse de algun modo *á las regalías.*»

A estas causas se reducen las que al parecer de la comision han contribuido á impedir la celebracion de los concilios; y con esto á la relajacion de las costumbres, á la falta de pureza en la disciplina, á la inobservancia de lo que manda la Iglesia, y á la introduccion de los escándalos que afligian á la España. Yo señalaria otros; pero no me toca apuntarlos, y sí solo contraerme á los motivos que la comision presenta, manifestar sus equivocaciones, ó indicar sus malas máximas y peores principios.

Lo primero que se advierte es, por lo mucho que la comision lo repite, el grande interes que muestran los señores de la comision porque nuestros reyes recuperen *el lleno de su poder*, cuando en nada lo manifiestan disminuido por los eclesiásticos, y sí solo se veia ajado y destruido por las mismas córtes. Lo segundo que notará el menos avisado es, que habiéndose pedido por el señor Ostolaza la celebracion del concilio únicamente para que *defendiese con sus luces la religion y la patria; declarando que la presente guerra era de religion, y que todos debiamos tomar las armas, y todos contribuir con cuantos medios estuviesen á sus alcances*, la comision pasó á fijar al concilio otras materias muy distintas, y otros fines, que en lugar de reunirnos para salvar la patria, por necesidad habian de dividirnos. ¿Qué tiempo era en el que estabamos para atender á la correccion de costumbres, á purificar la Iglesia de escándalos, y á demarcar los límites de la jurisdiccion eclesiástica con el poder de los soberanos?

El resultado de la celebracion de las córtes nos sirve

de pauta para guiar nuestro cálculo en esta materia. Las córtés se celebraron para poner en claro los derechos del pueblo, y el poder de los monarcas. Estos quedaron hechos unos esclavos de los pueblos, y los pueblos se hicieron soberanos. La celebracion del concilio se decretaba para resolver los puntos de *disciplina exterior*, que debían ponerse para la autorización de las córtés. Estas vendrían á ser los papas.....

Hablemos claro: los hechos preceden á mis juicios: la esperiencia nos habla con voz imperiosa é inteligible: no desmientan nuestros oídos lo que aun resuena por toda la España. La comision eclesiástica espuso la necesidad de un concilio: las córtés lo aprobaron: unos diputados, porque no previeron las resultas, otros porque juzgaban que el concilio atajaría los males que lamentaban, y otros porque conocieron que era el tiempo crítico de ingerir en la España las reformas que premeditaban, casi todos por unanimidad aprobaron la celebracion del concilio. De este modo se autorizaba la reforma eclesiástica, al tiempo mismo en que se trasformaba el estado. La mayor parte de los diputados querian lo mejor; pero discordes en los medios, se vieron muchas veces suscribirse á los planes de los reformadores, y á las reformas que estos tenían meditadas.

Con el pretexto de deslindar á la Iglesia y al estado sus derechos imprescriptibles, y declarar los puntos en que por necesidad se ven en contacto, dando por motivo para ingerirse en la Iglesia y en todas sus facultades el derecho de *patronato*, de *regalías*, de *proteccion* que las córtés se usurpaban, haciendo valer los títulos de *constituyentes*, de *soberanos* á quienes tocaba entender en todas las *materias de disciplina esterna en la religion*, se declaran reformadores de la Iglesia, y se abrogaban un poder que de ningun modo les competia.

No hay una cosa mas difícil para el político cristiano que el demarcar los términos de las potestades civil y eclesiástica. La concordia del sacerdocio con el imperio

exige la unidad de principios, y la conservacion recíproca de sus respectivas facultades. ¿Quién podrá ser el juez de esta controversia? El sabio Bossuet en su política sagrada (1), Pedro de la Marca en su *Concordia*, el mismo Van-Espen, poco escrupuloso en la suya, todos hallan dificultades. Notorio es ya hace mas de un siglo que los reyes y príncipes por concordatos con la santa sede han ido declarando sus derechos, y poniendo bajo su inmediata accion varios puntos, que antes solo estaban á la de los eclesiásticos. Hablo nada mas que de hechos públicos: yo respeto como debo á los príncipes, á todo soberano....

Comparece el estado de la Iglesia, ó su política para con las potencias católicas en tiempo de un Gregorio VII, VIII y IX; el de los siglos VII, XV y XVII, con el que presenta en todo el siglo XVIII y en el que estamos: ¡cuánta es la diferencia! Permítaseme decir con la imparcialidad mas grande: los príncipes se han resarcido de las pérdidas que sufrieron en los siglos medios. Si los papas, si los obispos, si el sacerdocio tuvo algun tiempo un poder demasiado sobre los reinos y sobre los estados, el estado tiene ahora un ascendiente sobre los eclesiásticos de que antes carecia. Hablaré no obstante sobre la distincion que la comision presenta de *disciplina esterna é interna*, lo que todo el mundo sabe.

Es público que el jansenismo puso en las manos de los políticos en todo el siglo pasado los principios mas destructores, las doctrinas mas subversivas contra la religion y el estado. Ansiosos de vengarse contra Roma y su soberano pontífice, armaron algunos príncipes, proclamándolos *soberanos* en cuanto podía tener relacion con el *culto eterno*, y escitándolos á que por su autoridad se ingiriesen en reformar algunos puntos de *disciplina*. Las reformas de Alemania, Francia é Italia partieron de estos principios.

(1) Lib. 7, art. 5.

Así como con la distinción de *hecho* y de *derecho* atacaban la autoridad de los papas, y eludían el sentido óbvio de las bulas dogmáticas, que casi anualmente se expedían desde el Vaticano contra sus malas doctrinas, del mismo modo con la división de *disciplina interna y externa* se atraían á su partido á los filósofos y algunos políticos, para que sostenidos mutuamente intentasen reunidos reducir la autoridad del papa, iglesia y obispos á solo el *culto interno*, y á lo *espiritual* solamente, alejando su intervención de todo lo *externo*.

Los resultados funestos de unos principios tan absurdos, y de un sistema tan ruinoso nos lo dicen todos los pueblos de la Europa. La liga mas cruel se hizo bajo estos principios; luego que el tiempo, las intrigas y las sediciones les dieron toda su madurez, vimos caer los altares y los templos, degollar sacerdotes y obispos, desmoronarse los estados, arruinarse los imperios, reinar la rebelión y la anarquía. El erudito Hervás da en esta liga las causas de la revolución que hemos presenciado y padecido (1).

El inventor de este plan ominoso, ó si no el que puso las primeras materias fue Jansenio. Sus discípulos redoblaron los esfuerzos, sus proselitos entraron en la liga y generalizose el plan en la Francia. Declaróse la guerra á la Iglesia, queriéndola reducir al primitivo siglo: acometióse al papa, á los obispos con el pretesto de reformar la disciplina, y se invitó á los príncipes á que entrasen en la posesion de unos derechos que no habian tenido.

¿Cuál fue el éxito de estas reformas? ¡La sangre corre por nuestras heridas! Jansenio rebeló contra la España los Países Bajos en la asamblea de 1633, y sus discípulos, unidos en Bourg-fontaine y Port-royal, maquinaron contra las vidas de todos los príncipes. Jansenio sostuvo la doctrina de los calvinistas y luteranos contra la fe

(1) Véanse los dos tomos de la historia de la revolución de Francia.

de nuestra religion, y sus discípulos estendieron los mayores errores contra la Iglesia y su disciplina. La rebelion principió en los dias de Jansenio y acabó en nuestros dias. ¡Tales son las reformas de la filosofia (1), de los hereges, de los impíos del último siglo.

¿Podríamos nosotros esperar mejores resultados de las reformas premeditadas por las córtes? ¿Nuestro concilio nacional, celebrado por influjo de las córtes, seria mas feliz en sus decisiones que lo fue el de Pistoia? ¿Nuestros obispos, hechos por las córtes y confirmados por nuestro primado, mostrarian mas fortaleza que los obispos congregados en París por Buonaparte?... Yo no me atreveré á decir el resultado de nuestro concilio: ignoro cuáles serian los nuevos obispos; pero mandando las córtes ¿dejarian de ser los *amantes de las nuevas instituciones*? ¿no serian electos aquellos eclesiásticos que deslumbrados ó seducidos fueron los autores de las reformas del estado? Las declamaciones continuas de muchos de los diputados contra los señores obispos, las quejas diarias que se hacian al congreso de que los ordinarios desobedecian sus decretos, y la fórmula ya acostumbrada, ó la práctica general de no dar empleo público sino á los decididos por las nuevas y absurdas máximas, todo indica qué podríamos esperar de un concilio celebrado por tales eclesiásticos, y en circunstancias tan críticas.

¿Se quería esto por la comision?... No diré que si solo añadiré que el señor de la comision que tomó la palabra para contestar al señor Ostolaza, se opuso á que se decretase la celebracion del concilio, hasta que "*la comision propusiese al soberano congreso una proposicion arreglada á los cánones y á la loable práctica de nuestra monarquía.*" Como esta indicacion era el resultado de los presupuestos, que la sostenian, podremos conocer qué clase de reformas eran las que se habian de hacer por nuestro concilio. No hablaré por mí. Sacrificaré

(1) Hervás, revoluc. de Francia, tom. 1, pág. 131 y 150.

la paciencia de mis lectores á la escrupulosidad con que noté las doctrinas en que iban á apoyarse las reformas del concilio. Solo me detendré en dar á conocer lo mas notable.

El señor que á nombre de la comision llevó la palabra, dijo "haber unos trabajos adelantados por la junta central sobre los puntos de *disciplina esterna que debian resolverse* por autoridad del soberano." En virtud de esta indicacion las córtes mandan pasar estos trabajos á la comision. La orden se frustra en su mayor parte, porque los trabajos habian desaparecido, y solo reciben los comisionados los documentos que ~~á~~ este fin se les pasaron, no hallando mas que unas escasas reliquias de los trabajos conservados en un fragmento. "Por casualidad, dice, llegó á las manos de la comision la lista ó el plan, ó sea el índice de los puntos que debian tratarse." ¿Será esto facil de componerse? ¿Se repetirá ahora lo que con la constitucion y sus materiales (1)?..

Es cierto que en la emigracion de Sevilla de la junta central para Cadiz padecieron un grande trastorno todas las oficinas; pero tambien es indudable que este desorden sirvió despues para ocultar parte de lo actuado por la junta sobre la reforma de España, y hacer lo contrario que ella habia preparado.

Las *materias* que se prepararon por la comision eclesiástica de la junta central las daré en el capítulo inmediato. Ellas admitian una aplicacion buena en parte, en lo mas, mala. Su índice basta para conocer el sistema general que se concibió muy desde los principios, para reformar la Iglesia de España. Las doctrinas que se vertiesen para esplanar las *materias*; los esfuerzos mas ó menos vivos por llevar la reforma hasta donde la habian conducido los reformadores de la Toscana, y las decisiones del concilio al que debian presentarse, podrían variar totalmente el proyecto. Como á algunos eclesiás-

(1). Diré en el tomo II lo que hubo sobre la constitucion y sus materiales.

ticos de la comision que puso estos trabajos; su conducta, su moralidad, su sana doctrina no me harian temer, si ellos fuesen únicamente los que las tratasen; aunque me consta habia alguno que otro que no era del sentir de la mayoría. Sé despues el rumbo que tomaron las nuevas instituciones, y sé tambien que ningunas mas aptas para alterar toda la disciplina de la Iglesia, que las que se proponian, si las manejaban sujetos no muy sanos en la doctrina. Las bases que directamente se echaban para la celebracion del concilio, como las *causas* que se indicaban para no haberlos celebrado en tanto tiempo en la España, prueban que debiamos temer mucho, si el plan del concilio llegaba á realizarse.

A la congregacion del concilio tridentino se le hace por la comision la injuria mas notable en las dos primeras causas. La tercera y cuarta tiran á destruir la disciplina vigente de la Iglesia, y atacan la autoridad de los papas. Estos por su autoridad sobre toda la Iglesia, por el supremo cuidado de velar sobre todo el rebaño de Jesucristo, que se les ha encomendado para evitar que un concilio provincial, como en la Toscana, ó nacional como los de Africa sobre *rebaptizantes*, siembren doctrinas perversas, y hagan el escándalo de sus ovejas, han tenido á bien mandar que no obliguen los concilios particulares, sin que pasen sus decretos á la confirmacion del papa. No, no prohibe la Iglesia su celebracion: el concilio de Trento tiene recomendada esta práctica tan antigua, tan útil, tan necesaria muchas veces, tan santa. Célebrense enhorabuena; pero no obliguen á los súbditos sus nuevas decisiones, hasta que el sucesor de San Pedro las vea, las apruebe, ó las corrija. La Iglesia de España, siempre adherida á la cabeza de la Iglesia católica, ha tenido en esto su principal timbre, su más justa alabanza de todas las iglesias.

Las causas quinta y sesta á la par que ajan á la Iglesia y clero de España, deprimen la religiosidad de nuestros augustos soberanos, al clero, y á nuestros obispos. Se su-

ponen unos y otros poco celosos de sus respectivos cargos. La séptima y octava imputan á nuestro antiguo gobierno temores injustos, mezquinas pasiones, sospechas infundadas en la resistencia que se afirma han hecho al clero de España para impedir el que llegue á juntarse.

La séptima contiene algo mas de lo malo que lo que llevo espuesto. Ella dice, para ensalzar el poder soberano que las córtes se atribuian, "que en ningun caso puede oponerse el gobierno católico á la libertad eclesiástica que protege, *mientras no contradigan las pretensiones del sacerdocio á los derechos imprescriptibles del imperio.*" Luego en el caso que el concilio que iba á celebrarse hiciese esta ú aquella reforma conforme á los sagrados cánones ó disciplina de la Iglesia, el gobierno podría oponérsele, alegando que tal ó tal mandato del concilio *contradecia á los derechos del imperio.* He aquí puesta la Iglesia bajo la inspeccion de las córtes. ¿Cuál decision podrá libertarse de este exámen? ¿Qué podría declarar el concilio, que una política suspicaz no pusiese á su censura? Los preceptos mas justos, los mas necesarios para la reforma se llamarian *pretensiones del sacerdocio contra los derechos del imperio ó mayestáticos*: ¿no se abolirían? ó por mejor decir, no se pondrían por el concilio, ó si se pusiesen, se haría con el concilio lo que Buonaparte hizo en Francia: mientras el concilio estuvo acorde con sus máximas siguieron las sesiones, luego que halló resistencia, á disolverlo, á mandar cada obispo á su silla, á no publicar sino lo que le acomodaba.

Este ha sido el sistema de las reformas hechas por los políticos y filósofos en el siglo que acabó..... Estas no son *reformas*, son *destrucciones*, son acabar con la religion y el estado. Solo el término de *reforma* debe intimidarnos mas que el de *cisma*, el de *heregía*, el de *escándalo*. Estas voces solas alarman, previenen al cristiano: pero *reforma* se conoce ya que engaña á los incautos, deslumbra á los curiosos, atrae á los mismos sabios, alucina algunos justos.

La reforma de nuestro concilio, segun la insinuía la comision, era de muy mal resultado. Las bases que se echaban para su ejecucion decian ya que no se procuraba edificar, sino destruir el edificio santo. *Las pretensiones del sacerdocio* podian solo ser en los puntos que la octava causa determina como *derechos y libertades* que reclamase el clero; pero tambien podian ser sobre puntos de disciplina, como materias de *dispensas, reservaciones de la Iglesia, ordenacion de obispos, fundacion de obispos* &c., que de ningun modo debian someterse á la crítica ó licencia de las córtes. Estas querian intervenir hasta en las decisiones de la disciplina general, como es público, y yo demostraré. No es este el sistema de la religion.

Ehonorabuena que el estado haga sus leyes, las publique, obligue al clero á su observancia; pero déjese la misma libertad á la Iglesia: no se le sujeten sus decisiones puramente eclesiásticas, *con el pretesto de pretensiones del sacerdocio* á la censura del magistrado. Si el concilio decretase esta ú aquella reforma en materia de disciplina, ¿por qué las córtes habian de contrariarla? ¿Se ha opuesto alguna vez la Iglesia á las leyes puramente civiles que el estado ha publicado? ¡Ah! El concilio en el primer caso deberia decir lo que el mismo Recaredo dijo á los PP. del concilio Toledano: lo que Constantino hizo en el concilio de Nicea: lo que los Teodosios practicaron en el Constantinopolitano primero y Efesino: lo que Basilio emperador dijo en la octava general sínodo: lo que Osio exigió de Constancio: lo que el papa Simaco reconvinó al emperador Anastasio: lo que en fin dijo san Ambrosio á Valentiniano. "En las materias de fe y de disciplina, cualquiera que sea el seglar, ó juez ó príncipe, ó vasallo ó soberano, solo debe oír. El imperio está cometido á los reyes, la Iglesia á los sacerdotes, á los obispos, al papa (1)."

(1) Véanse sus dos epístolas 32 y 33.

Son imprescriptibles los derechos del imperio. La Iglesia tiene el mayor interés porque no se atropellen; ella sale á su defensa, como á los derechos de la religion; pero pregunto ¿y los derechos del sacerdocio quedan á merced de un Josef II, de un Leopoldo, de un ministro? El estado tiene una fuerza insuperable para sostener sus derechos; la misma Iglesia contribuye á aumentarla, porque en esto se defiende á sí misma y sus derechos: ¿y cuando sea acometida la Iglesia, no podrá esta oponerse y reclamar? ¿deberá retirarse, huir, callar, y dejar su campo, sus templos, sus bienes, y sus leyes santas, para que se atropellen y profanen? No: un gobierno católico, un gobierno religioso como la España jamas ha cometido estos excesos. Las córtes se preparaban á hacerlo; yo me detengo solo por impugnar las doctrinas en que se apoyaban. Con este fin solo hago por último la reflexion siguiente.

Si el imperio puede y debe, sin intervenir en sus disposiciones la Iglesia, defender sus legítimos derechos, la Iglesia tambien podrá y deberá salir á la defensa de los suyos, á arreglar la disciplina, y hacer cumplir sus mandatos. Seamos justos, seamos imparciales, demos á Dios lo que es suyo, y al César lo que le es propio, y no lo extraño: *el alma del estado*, dice nuestro político Saavedra, *es la religion: procure el príncipe conservarla, si quiere conservarse á sí propio* (1). Yo añadiré, si quiere conservar la religion, haga de su parte porque se observe su disciplina.

Partiendo el dictámen de la comision de unos supuestos falsos é injustos, deducen tres proposiciones, cada una de las cuales mas contraria á la disciplina de la Iglesia, y á la práctica general de la antigüedad mas remota. La 1.^a es «para evitar que nuestros prelados no se retraigan de la celebracion de los concilios, se disponga por la autoridad eclesiástica, que los concilios en España no soliciten en adelante la confirmacion de la *santa sede*. 2.^a Asistiendo

(1) Empresa 24, tomo 1, pág. 229.

„al concilio el rey ó un *comisionado regio*, que al paso que le preste su *proteccion*, *defienda en caso necesario* los derechos de la soberanía, no se exija examen ulterior de sus actas.

„3.^a Sea del cargo del rey ó del cuerpo nacional, permanente ó congregado de tiempo en tiempo, reclamar la celebracion de los concilios.”

Juzgo que los errores de estas proposiciones son los mismos que estan significados en las anteriores. El que los concilios provinciales ó nacionales pasen á la confirmacion del papa, es una doctrina general, vigente en la Iglesia, y á la que ningun concilio particular, ni aun nacional, puede oponerse. Hasta los concilios generales, por derecho comun siempre observado en la Iglesia, han tenido que confirmarse por los papas, para que sus cánones obliguen á la Iglesia. La infalibilidad no está vinculada en este ú aquel obispo, á esta ó aquella Iglesia, ni á unos ú otros obispos congregados por sí. Se hace indispensable que los sucesores de Pedro examinen las doctrinas, las confirmen con su autoridad. “Al mismo evangelio no le daría crédito, dice san Agustin, si no me moviese la autoridad de la Iglesia.” *Evangelio non crederem, nisi me ecclesie catholice commoveret auctoritas* (1).

Asistan los reyes á los concilios. Nuestros reyes lo practicaban así en muchos de los celebrados en España; pero guiense por aquellos príncipes. Las córtes pongan un *comisionado regio*, que sostenga los derechos de la soberanía; pero no para dar las materias que habian de examinarse, aprobarse y estenderse... menos para examinar lo que el concilio decidiese. Nuestros reyes concurren á los concilios, no para *definir*, sino para *subscribirse* á lo dispuesto. Las firmas de los emperadores que asistieron á los concilios generales no decian *definimus*. Constantino Pogonato, que precedió á los obispos en el concilio general sexto, firmó despues de todos los obispos. Estos pusie-

(1) Libro contra *epistolam fundamenti*, cap. 5.

ron *Ego N. episcopus definiens subscripsi*. El emperador, *ego Constantinus in Christo Deo Rex atque imperator Romanorum legimus et consentimus*. Esta es la práctica universal, la disciplina mas antigua (1). Estar á lo propuesto por la comision era esponer la España á un horroroso cisma.

Asi es que pasan á pedir :

1.º «Decretarán las córtes la celebracion de un concilio nacional en España.

2.º Exhortarán el zelo del M. R. cardenal de Toledo, que convoque y presida este concilio.

3.º Se dejara al buen espíritu y á la ilustracion del M. R. cardenal convocar para este concilio, ademas de los arzobispos y obispos, las personas eclesiásticas que deban asistir por derecho ó por costumbre.

4.º Designarán las córtes ó la regencia una persona de su mayor confianza que asista á su nombre al concilio.

5.º Se entregará al concilio á nombre del congreso la adjunta memoria de los puntos de disciplina que juzga interesar á la prosperidad espiritual y temporal de la nacion para que resuelva por sí los de disciplina interna, y con aprobacion de S. M. proceda á sancionar los de disciplina esterna, en que debe intervenir la autoridad soberana.

6.º Estimularán las córtes la piedad de los españoles doctos, para que presenten memorias al concilio sobre cuanto juzguen conducente á su objeto, é ilustrar al pueblo con tratados sobre la utilidad que debe prometerse España del restablecimiento de tan saludables instituciones."

Ya tenemos aquí un sínodo como el de Pistoya, sostenido por un poder civil, compuesto de eclesiásticos ilustrados por muchos Tamburinis, y con las memorias que le remitiese el congreso y los españoles interesados en la regeneracion de su patria. Las materias presenta-

(1) Charmes, teología, tomo 1, pág. 77.

das por el gobierno nos dirán con bastante claridad, qué era lo que se pensaba hacer de la Iglesia de España; y los sucesos de las córtes, las memorias presentadas para la constitucion, y los principios que se adoptaron en la reforma del estado nos pondrán en disposicion de juzgar casi con certeza de los grandes males de que nos veíamos amena zados.

Las córtes en el 28 de Agosto se ocuparon en la discusión del dictámen de los comisionados. Se aprobó la celebracion del concilio: se mandó se realizase, y quedó pendiente para otras sesiones el exámen de los puntos es-puestos. La eleccion del nuevo presidente en el 24, y el principiar á discutir la constitucion, distrajo la atencion del congreso. Las demas proposiciones no llegaron á votarse (1). El concilio no se realizó, aunque estaba decretado. Dios libertó á la España del cisma, ó á lo menos de los escándalos que debían suscitarse.

La soberanía debía inmediatamente por sí presentar los puntos de *disciplina esterna*, que con su autoridad debía sancionarse. (*Art. 5.º*) El concilio solo debía decidir por sí los asuntos de *disciplina interna* (*Art. 1.º*) Un comisionado regio de la mayor confianza del congreso ó regencia debía asistir al concilio, para que velase y defendiese los derechos de la soberanía. (*Art. 4.º*) Las córtes darian la *memoria* de los puntos de *disciplina esterna*. (*Art. 5.º*) Luego que el concilio aprobase las *materias* y resolviese lo que tuviese á bien sobre la *disciplina interna*, de ningun modo pasaria al vicario de Jesucristo para que lo examinase y confirmase. (*3.ª causa y 2.ª prop.*) Con la autoridad sola del concilio se publicaria la reforma de toda la Iglesia de España; y el español quedaria obligado á observar lo dispuesto, y someterse á cuanto se hubiese declarado. (*Causa 3.ª y 2.ª prop.*)

Estos son otros tantos corolarios de las bases, proposiciones y artículos del dictámen de la comision. Un ápice

(1) Tomo 7 de las sesiones, pág. 463 hasta 479.

no me he separado aun de sus materiales palabras: el español puede juzgar de la dolorosa situación en que se iba á ver su patria, su religion, sus hijos, sus hermanos. Todo se podia trastornar. No quedaba rey, príncipe, arzobispo, obispo, clero, monjas, frailes, fiestas, templos, ritos, culto, disciplina esterna que no se reformase. No, no hablemos de lo que podia sucedernos. Parémonos solo en la celebracion de un concilio, que era lo decretado, y en la discusión de unas *materias* como las que indicaré, bajo la inspeccion de las córtes, y con arreglo á lo que se les mandase.

Parte de la disciplina de la Iglesia aparece ya abolida solo con las doctrinas apuntadas. El cisma, la rebelion contra el papá está como declarada. El sucesor de san Pedro debía sostener sus derechos; las córtes no perdian una línea del terreno que tenían usurpado. La religion de nuestros padres sufriría escándalos::

No, no era tiempo de celebrarse concilios: la España se veia muy agitada; sus obispos muertos, dispersos, divididos; el rebaño descarriado por la invasion de los lobos, y contagiado con la roña que se les habia pegado. Toda España se veia á los umbrales de la muerte; y una medicina general que revolviere sus humores, que la alterase demasiado, era una medida demasiado espuesta, una cura arriesgada. Aunque se procediese de buena fe á sanarla, debía temerse mucho de las medicinas; **cuánto más sabiendo que se iba á reformarla!**

La reforma de la Iglesia preparada así por el gobierno, se vió predicada al mismo tiempo por los periodistas, y generalizada á servir de tertulia y de planes á todos los pueblos de la España. Miles de folletos salieron á sostenerla. Los *Redactores*, *Concisos*, *Abejas*, *Tribunos*, *Semanarios*, proponian todos los dias abusos y relajaciones del clero: pedian por la reforma, y la publicaban absolutamente necesaria. El *Redactor* se metió á *canonista*; el *Diario mercantil* á *escriurario*; el *Semanario* y *Tribuno* la echaron de *historiadores eclesiásticos*; el *Solitario* hizo todos los papeles de un reformador en gran-

de; otro eclesiástico quiso dar remedio para evitar el cisma que decía nos amenazaba, y en una declamacion llena de voces retumbantes pidió al eminentísimo señor Cardenal que ya que no pudiesen celebrarse concilios en todas las provincias, á lo menos que se repartiesen *encíclicas* por todas las iglesias, para resucitar la pureza de la disciplina primitiva, y establecer su paz bajo unos principios mas francos (1) que los que hasta aquí regian, abriendo con esto el camino á los protestantes para que viniesen á la Iglesia, y haciendo se abrazase la Iglesia griega con la latina (2).

Con este pretexto sedujo Febronio toda la Alemania. Su obra de *Statu Ecclesie* tiene por objeto esta grande empresa: con este título entró á alterar la disciplina de la Iglesia, y á corromper las aguas mas saludables. Nuestro declamador usurpa este traje, y sale á la palestra á predicar se reduzca la disciplina de la Iglesia al estado en que estaba en su infancia. Esta ha sido la senda trillada que han llevado todos los reformadores desde Donato, Lutero, Calvino, Jansenio, hasta Febronio y Ricci. Que la Iglesia ha faltado, ha desaparecido, se ha separado de la disciplina de su fundador y maestro, estos son los clamores que repiten á cada paso. Nuestros reformadores tomaron sus voces y las hicieron oír hasta en las cabañas y rincones mas ocultos.

El 11 de Agosto inmediato á la jura de la constitucion se quiso poner ya la mano á reformar la Iglesia, como acababa de hacerse con el estado. Un señor diputado propuso: que siendo muy visible la relajacion de la disciplina eclesiástica con grave perjuicio del decoro de nuestra sagrada religion, y de las buenas costumbres de

(1) *De imminenti ecclesiae schismate avertendo epistola*. A la página 4 dice: "Liberalioribus quam usque nunc vigentibus principiis, per obscurorum facta temporum nimia fide creditis, innixi, ampliussemum protestantibus ecclesiam inditum operiemus; ac magno et cordiali amplexu graeca atque latina Ecclesia unum ovile in uno pastore, sub una fide fiet." (2) Pág. II.

«los ciudadanos: propongo, se convoque á la mayor brevedad posible el concilio general nacional (después de celebrados los provinciales) para que reprima la relajación de la disciplina, distribuya los distritos eclesiásticos, con proporción á la comodidad de los pueblos, designe el número de conventos, colegiadas, capillas y santuarios que deben reformarse, y que exceden á la necesidad del pasto espiritual, y que arregle la decente congrua de los ministros del altar en todas clases y jerarquías.»

Aquí se indican varios puntos que debían reformarse, y que de ningún modo están á las facultades de los concilios particulares. Señalar los distritos á los obispados, extinguir colegiadas, suprimir sus rentas, invertirías de un modo distinto que el que tienen, esto era preparar ya los caminos para hacer de la Iglesia de España lo que se les antojase.

El señor diputado nos lo dirá mas claro. «La reforma que V. M. ha hecho entre amarguras de los vicios de nuestra antigua constitucion política, debe darse la mano con la reforma y arreglo de los vicios del estado eclesiástico. Esta determinación le llenaria de bendiciones, porque después de tantos siglos de opresion, necesitamos respirar, vivir y ser felices cuanto antes. Sin experimentar los defectos de la vergonzosa gangrena política que engendran las malas costumbres inocuadas por los que deben detestarse y corregirse (1).»

Ya no tengo que dar mas documentos para probar que la reforma de la Iglesia que debía hacerse en el concilio, debía ser en todo conforme con la reforma del estado. Una constitucion republicana mudó el gobierno de nuestra nacion; una constitucion ó un sínodo como el de Pistoya habia de reformar la Iglesia de España. Las materias que en él habian de conferenciarse nos lo dirán ademas de la autoridad de este señor diputado.

(1) Tom. 14, sesion del 11 de Agosto, pág. 347 y 48.

CAPITULO XVII.

Materias que debían presentarse al concilio.

Ni la comisión eclesiástica, ni los diarios de córtés, ni algun señor diputado, ni otro papel público ha manifestado á la España qué materias eran estas de que hizo mérito la comisión, que exigió se propusiesen al concilio, y que insinuó debían resolverse con la autoridad del soberano.

Presento un extracto fiel de las materias indicadas. Nada intercalaré en ellas de mi pluma. Ellas únicamente bastan para dar á entender á qué estado tan infeliz habíamos llegado. Unos eclesiásticos respetables por su virtud y su conocida instruccion iban á estenderlas en la junta central. El señor individuo de las córtés, que tanto empeño tuvo en que se presentase, fue uno de la comisión eclesiástica de Sevilla. Aquí las activó con calor: sus compañeros se resistieron á sus planes, convencidos que el espíritu de las reformas del día aparecia en todas las materias que se indicaban. Estas presentan muchos de los puntos en que la autoridad de Leopoldo, duque de Toscana, quiso intervenir. El sínodo de Pistoya las controversias elucisima y la heregia fueron los resultados del concilio. ¿Qué podríamos esperar nosotros de un concilio celebrado en las críticas circunstancias en que nos hallábamos, y para deliberar sobre unos puntos tan trascendentales?

Si unos eclesiásticos como los de la junta central hu-

bieran tratado tales materias, nada temería sin duda (1); pero bajo la inspección de las cortes, por los eclesiásticos que ellos hubieran citado, con las instrucciones que dieran al concilio; con el influjo soberano, despótico, que ya habían descubierto, ¿qué podría esperarse sino escándalo?

No declamamos al aire; léanse las materias, juzgue el imparcial, y no se olvide del tiempo en que así se hablaba. = Orden de la junta central para que se formase la comisión eclesiástica.

«Como uno de los objetos mas principales para que se ha de conservar el brazo eclesiástico en las primeras cortes; y sobre el cual se han pedido informes á los M. R. P. obispos, sea para tratar de la disciplina eclesiástica externa, en que debe intervenir la autoridad real, como lo son las materias concernientes al culto divino; educación; régimen y gobierno del clero secular, reformas de costumbres, reedificación de los establecimientos piadosos, que por la vicisitud de los tiempos han degenerado de su primera institucion.... y tambien para acordar los subsidios con que el estado eclesiástico debe contribuir, será conveniente se forme una comisión que prepare las materias &c.»

(1) Los eclesiásticos destinados por la central convinieron: 1.º que siendo los comisionados unos meros particulares, las materias discutidas se elevasen á lo señores obispos, para su aprobacion, de si convendría ó no que se tratasen en el concilio: 2.º que puesto que las cortes debian convocarse de los tres estamentos, se pasasen al eclesiástico los trabajos, para que por ellos se propusiesen á los señores obispos: 3.º que nada se variase de la disciplina generada en la Iglesia en nuestro concilio, sin consulta ni aprobacion del papa. Tal era el modo de pensar de aquellos eclesiásticos. Uno ú otro que disintiese no daba que temer; pero sí podian hacer mucho dafio, después que las cortes abrieron el camino de la reforma general.

MATERIA I.

Del romano pontífice.

1.º Sobre si convendría dar al papa una cantidad anual competente; cesando toda otra contribucion de particulares por bulas de obispos, dispensas y otras gracias.

2.º Si convendría que alguna de las facultades, que se reservó el papa con anuencia y beneplácito de nuestra corte, vuelvan otra vez á los obispos.... y señalar cuales deben ser.

3.º Si en atencion á ser imposible en el dia la comunicacion con el romano pontífice, convendría que la institucion y consagracion de obispos y arzobispos de España é Indias se hiciese como antes de las reservas.

4.º Si las prebendas reservadas al papa por el último concordato convendría que se residiesen por los provistos.

MATERIA II.

De los obispos.

1.º Qué reglas deben observarse para que nunca en lo sucesivo se yerre en la digna eleccion de los obispos.

2.º Si convendría reducir todas las jurisdicciones de la Iglesia á la jurisdiccion ordinaria.

3.º Sobre la jurisdiccion castrense.

4.º Sobre reducir á menor feligresía los obispados grandes.

5.º En el caso de hacerse estas nuevas divisiones, si convendría poner los nuevos obispos en las antiguas sillas.

6.º Sobre las parroquias de un obispado que estan en otros.

7.º Sobre si convendría hacer una nueva demarcacion de todos los obispados.

8.º Sobre lo mismo.

9.º Si convendría que no se diesen títulos de obispados á los auxiliares.

10. Si convendría que á los obispos se les diese áfuendada la casa con el menage del obispo anterior.

11. Si convendría que en las visitas de los ordinarios en su obispado, no se llevase nada sino que todo fuese gracioso.

MATERIA III.

De los concilios.

1.º Si convendrá restablecer la celebracion de concilios nacionales, provinciales y sínodos diocesanos en los tiempos señalados por el concilio de Trento, ses. 24 c. 2.º

2.º En el caso de convenir la celebracion de un concilio nacional, á quién corresponde su convocacion: quiénes deberán acudir á él; y si será útil que, por parte del gobierno se propongan algunas materias.

MATERIA IV.

De los cabildos de las catedrales.

1.º Si convendría en el caso de reduccion de obispos, reducir las dignidades y canongias de las metrópolis y catedrales,

2.º Como estas prebendas deban recaer sobre las personas que mas han trabajado por la Iglesia.

3.º Cuales deberán ser los cargos de los individuos del cabildo.

4.º Si convendría que tengan voto en cabildo las dignidades que no lo tienen.

5.^o Si convendrá examinar de nuevo todas las constituciones de las metropolitanas y catedrales.

6.^o Si convendría cercenar los días de recio.

7.^o Si convendría derogar la costumbre de ganar la renta de las prebendas, asistiendo ciertos días al año.

8.^o Si convendría quitar las anatas y medias anatas.

9.^o Si convendría que todas las rentas fuesen de los provistos.

10.^o Si convendría prohibirse celebrarse cabildos durante el coro.

11. Si convendría quitar los estatutos ó pruebas de limpieza de sangre, que se hacen para las prebendas.

MATERIA V.

Iglesias colegiadas.

1.^o Si convendría suprimir todas las colegiadas, ó algunas de ellas, reduciéndolas á parroquias.

MATERIA VI.

Curas párrocos.

1.^o Si convendrá hacer una nueva demarcación de parroquias.

2.^o Si convendría hacer en cada obispado un mismo fondo comun de las rentas parroquiales, para que se repartan según un plan de justa proporción, arreglado por el concilio provincial.

3.^o Si convendría poner curas propios en todos los anejos.

4.^o Del modo de asistir espiritualmente á los que viven en los campos.

5.º : Por qué medios podrán aumentarse las rentas de los curas, que tienen poca.

6.º : Si convendría elegir en curatos ó vicarías perpetuas, con las dos terceras partes de frutos, los curatos agregados á dignidades, cabildos, colegios &c.

7.º : Sobre la gratuita colacion de los órdenes.

8.º Si convendrá establecer por punto general, que los fieles no paguen nada de derechos propinales en la administración de los sacramentos, entierros, y demas funciones eclesiásticas.

9.º : Qué sistema convendría observar en las funciones votivas, que la piedad suele inspirar á los fieles.

10. : Si convendría que todos los que se hayan de destinar á curas se eduquen en seminarios.

11. : Si convendría quitar la escala para los curatos.

12. Si convendrá establecer un plan uniforme para oposiciones á curatos y prebendas.

13. Si convendrá que en todas las parroquias haya semanalmente conferencias de moral, liturgia, &c.

14. Si convendrá que en cada parroquia haya su biblioteca.

MATERIA VII.

Clero secular.

1.º Si formando un cálculo prudencial de los ministros que se necesitan para el culto, v. gr. uno por cada cien vecinos, convendría reducirlos á este número.

2.º Si convendría señalar á cada uno de estos sus particulares funciones.

3.º Si convendría dividir para este fin las rentas de los beneficios pingües, echando mano á falta de estos de otras rentas eclesiásticas....

4.º Si convendría por punto general que cada eclesiástico residiese personalmente en sus respectivas parroquias.

5.º Si convendría prohibir la pluralidad de beneficios onerosos.

6.º Si deberá proveerse á la congrua sustentacion de todos los eclesiásticos, y hasta qué punto.

7.º Qué reglas deberán observarse para evitar los engaños que observó el concilio de Trento en los patrimonios.

8.º Si convendría que el gobierno interviniese en el conocimiento de los que se habian de ordenar.

9.º Qué reglas deberán adoptarse para prohibir los beneficios no curados.

10. Si para las provisiones de piezas eclesiásticas de presentacion de legos, convendría establecer no se presentasen sino en los que hubiesen seguido carrera literaria en el seminario conciliar.

11. Si convendría renovar lo mandado, de que las órdenes menores no se ejerciesen por legos.

12. Si convendría renovar la observancia por los eclesiásticos del traje clerical.

13. Si convendría suprimir las cárceles para eclesiásticos, disponiendo que se depositen en los seminarios.

MATERIA VIII.

Educacion y seminarios.

1.º Si convendría que se adoptase solo un catecismo en toda la España.

2.º Si convendría la ereccion de un seminario en la diócesis que no lo tenga.

3.º Si convendrá la fundacion de otro seminario llamado sacerdotal en cada diócesis.

4.º Si convendrá la ereccion de seminarios para los niños de coro.

5.º Si convendrá que todo el clero secular y regular sea educado en las ciencias eclesiásticas bajo un mismo plan de estudios, y cuál deberá ser este.

6.º Si para la cátedra de elocuencia cristiana deberá adoptarse el libro de san Agustín de *doctrina cristiana*, ó el del padre fray Luis de Granada.

7.º Si convendrá publicar una obra sobre el influjo de la religion sobre el estado, y que el editado no perjudica á la competente poblacion de la monarquía.

MATERIA IX.

Culto divino.

1.º Si convendría *suprimir el canto*, rezando el oficio ó parte de él, dejando el cantar para los días solemnes.

2.º Si convendría imponer la obligacion de cantar á los beneficiados y demas clérigos.

3.º Si convendría fijar la hora de maitines á las oraciones, para que todos asistiesen.

4.º Si convendría desterrar las músicas teatrales de las iglesias.

5.º Si convendría fijar el número de luces que debían arder en las funciones.

6.º Si convendría que no se espusiese el Sacramento sino conforme á lo mandado por la congregacion de ritos.

7.º Si convendría que los particulares eclesiásticos, ya regulares, ya seculares no recibiesen los estipendios de misas, sino que estas se tomasen por los curas, y de sus limosnas se hiciese un fondo.

8.º Para evitar el que los fieles oigan muchas misas á un tiempo, si convendría que en todas las iglesias diciéndose una misa no saliera otra.

9.º Si convendría que el gobierno protegiese lo mandado por Benedicto XIV acerca de la duracion de la misa.

10. Si convendría entregar el breviario á algunos sujetos de sólida piedad y doctrina, para que reformaran algunas lecciones del segundo nocturno.

MATERIA X.

De los órdenes militares.

1.^o Si convendría suprimir la jurisdicción de las órdenes militares.

MATERIA XI.

Órdenes religiosos.

1.^o Si convendría restablecer en todos los conventos la observancia de su primitivo instituto.

2.^o Si convendría en cada provincia ó diócesis que hubiera un convento donde se guarde exactamente la primitiva regla de cada orden, y en donde se enseñase la juventud hasta la edad de treinta años.

3.^o Si convendría hacer alguna variación en orden á la edad en que se debe hacer la profesión, y en que los novicios no se ejerciten en algunas extravagancias, que se acostumbra en algunos noviciados.

4.^o Si convendría suprimir los generales de todas las religiones; que se pusiesen unos visitadores en cada provincia; que estos diesen cuenta cada tres años de sus conventos á los metropolitanos; ó si convendría sujetarlos de un todo á los ordinarios.

5.^o Si convendría variar el plan de elecciones; así de prelados, como de lectores.

6.^o Si convendría suprimir los conventos que no pueden asistir á sus individuos con todo lo necesario.

7.^o Si convendría que aquellas religiones, en que en todo ó en parte ha cesado el objeto de la fundación, tengan otras ocupaciones, y se estiéndase esto á las demás.

8.^o Si convendría en orden al número de religiosos,

que se observase lo mandado en el concilio. Ses. 25, c. 3.

9.º Si convendría *prohibir toda cuestuacion de limosnas á los religiosos*; y qué medios podrian adoptarse para su sustento.

10. Si convendría prohibir el que en las posesiones de los regulares estuviesen estos de capataces.

11. Si convendría quitar ó moderar las contribuciones de algunos conventos á sus superiores.

12. Si convendría reformar el número de legos en los conventos, y extinguir los donados.

13. ¿Qué método podrá adoptarse para recaudar las limosnas de los santos lugares?

14. Si convendría *reducir el número de religiosos en todos los conventos, y sobre la edad en que deban profesar.*

15. Si convendrá que en los conventos de religiosas se educasen las niñas de los pueblos donde estan, bajo el plan que señalare el gobierno.

16. Si convendría que muchos conventos de monjas se convirtiesen en beaterios con obligacion de enseñar niñas.

17. Si convendría trasladar á los pueblos los conventos de religiosas que estan en desierto.

MATERIA XII.

Monacales y misiones.

1.º Si convendría *hacer alguna reforma en las órdenes monacales.*

2.º Supuesta la necesidad de enviar á América misioneros, si convendrá reducir alguno de los monasterios destinados á este fin.

3.º Qué plan deba seguirse para que las misiones sean mas útiles en la América.

MATERIA XIII.

Inquisicion.

1.º Si convendrá hacer alguna variacion sustancial ó accidental en este tribunal.

MATERIA XIV.

Establecimientos piadosos.

1.º Bajo qué plan deberán gobernarse en lo sucesivo las casas de misericordia, hospitales, hospicios &c.

2.º Si convendría fomentar en todos los pueblos los medios mas seguros para que los enfermos sean asistidos.

3.º Si convendrá que los hospitales sean grandes ó pequeños, y si para una ó muchas enfermedades, y si en las capitales solo, ó en cada pueblo.

4.º Si estos hospitales deberán estar bajo el gobierno, ó bajo la inspeccion del ordinario.

5.º Lo mismo se pregunta sobre hospitales militares.

6.º Si deberán entrar bajo este plan los hospitales de san Juan de Dios.

7.º Si convendría se adoptase el mismo sistema sobre los hospitales de mugeres.

8.º Si convendría que los hospitales de hombres y mugeres estuviesen separados hasta en el edificio.

9.º Si convendría curar en separados edificios los locos y de mal contagioso.

10. Si convendría atender á la competente dotacion de los hospitales, y resarcir sus deterioros padecidos por la supresion y renta de sus fincas.

11. Si convendría que la liquidacion de cuentas de los hospitales anualmente se presentase al obispo é intendente de la provincia para su aprobacion.

MATERIA XV.

Juntas de caridad.

1.º Si convendría que en todas las parroquias hubiese juntas de caridad.

2.º Si convendrá que al fondo de las limosnas de cada parroquia, se agregase alguna parte de la renta decimal.

3.º Si convendrá que se formen asociaciones de mugeres de caridad, y bajo qué planes.

4.º Que supuesto el nuevo plan de cárceles, si convendría estender á todas las del reino la asociacion de caridad.

MATERIA XVI.

Cofradías y ermitas.

1.º Qué deberá hacerse en orden á las cofradías fundadas en algunas iglesias, para rectificarlas segun el uso de las iglesias.

2.º Constando el abuso que se hace de los santuarios desiertos, y de los daños que resultan á la piedad misma, se pregunta, *¿si convendría abolirlos por punto general, ó á lo menos una parte?*

MATERIA XVII.

Rentas decimales.

1.º Si convendría que en la division de estas rentas, se guarde la antigua distribucion para obispos, ministros, fábricas.

2.º Si en la parte que toca á los ministros, convendrá arreglarlos con uniformidad en todas las diócesis, formando una escala proporcionada desde el último clérigo hasta las primeras dignidades.

3.º Si convendrá se establezca un plan uniforme en todas las iglesias para la administración de las rentas decimales.

4.º Si convendrá que á los señores de pueblos que perciben rentas decimales se les resarza *con bienes de los monasterios que deban suprimirse*, y dejando los diezmos para los fines de su institucion.

5.º Siendo notorio el enorme abuso que se hizo en el gobierno anterior en la distribucion de la tercera parte pensionable de nuestras mitras, se pregunta ¿si para evitar en lo sucesivo estos males convendría que estas rentas vuelvan á la masa de donde salen?

6.º ¿Qué deberá decirse de los bienes raices de las iglesias y de las amortizaciones?

MATERIA XVIII.

Cámara eclesiástica, competencias y juicios eclesiásticos, y recursos de fuerza.

1.º Si para tratar los negocios eclesiásticos de la nacion que deben elevarse al soberano, convendría que hubiese una cámara de personas eclesiásticas.

2.º Qué reglas deberán darse á esta cámara para la acertada propuesta de obispados, dignidades &c.

3.º Si establecida esta cámara convendría quitar todos los patronatos particulares.

4.º ¿Se podrá examinar si convendrá reformar en alguna parte el orden de los juicios eclesiásticos?

5.º Si convendría estender á todos los dominios de España el tribunal de competencia, en la forma que lo

establecieron las córtés de Aragón año de 1520.

6.º Constando que muchos individuos del clero secular y regular, abusando del derecho de proteccion, entablan recursos de fuerza ajenos del espíritu de justicia; se duda si convendría establecer un plan, que salvando la autoridad del príncipe, se protegiese á los vasallos, previniendo toda arbitrariedad.

7.º Se duda si establecida la cámara deberán ir á ella todos los recursos de fuerza.

MATERIA XIX.

Espolios y cruzadas.

1.º Si convendría establecer un nuevo plan en orden á espolios.

2.º Si las vacantes de obispados convendría entrasen en la masa del sucesor en parte, y otra para la dotacion general del papa.

3.º Si convendría hacer algunas innovaciones en las gracias de la cruzada.

MATERIA XX.

Inmunidad y subsidio.

1.º Si conviene hacer alguna innovacion en orden á los límites de la *inmunidad local*.

2.º Otro tanto se pregunta de la *inmunidad personal*.

3.º Contando con que el papa no es el dueño absoluto de todos los bienes eclesiásticos, se pregunta si para que el clero de España contribuya por disposicion del gobierno á las necesidades públicas, estará bastante autorizado el príncipe por los derechos de soberanía, sin necesidad de pedir bulas á la silla apostólica, para imponer

estos gravámenes á los bienes del clero. Y en este caso, ¿qué deberá hacerse acerca de las bulas pedidas hasta ahora con este objeto?

4.º Si en el caso de estar autorizado el príncipe para gravar los bienes del clero con nuevas imposiciones, si hay alguna razon para que sea mayor el gravámen del clero, que del estado secular.

MATERIA XXI

1.º Si en cuanto á los días colendos ó de fiesta entera *convendría hacer alguna disminucion, consultando al estado presente de las costumbres, y al bien temporal de la nacion.*

Hasta aquí el catálogo de las *materias* preparadas por la comision de la junta central, para hacer la reforma de la España. Muchas de estas *materias* son puntos de derecho general eclesiástico, admitidos en nuestra nacion como en las demas partes católicas de todo el orbe cristiano. La consagracion de obispos, su confirmacion y la restriccion ú amplificacion de sus facultades, la demarcacion de los respectivos límites, la propiedad y distribucion de rentas eclesiásticas, la regulacion del culto, todo lo perteneciente al oficio divino y liturgia, el que haya tales días de fiesta, en fin, que los regulares vivan exentos de la jurisdiccion ordinaria, que tengan estos ú aquellos estatutos, todo está decidido por la Iglesia, por los concilios, por los papas, y componen en parte la disciplina general de aquella, que de ningun modo está al arbitrio de un obispo, de un sínodo, de un concilio provincial ó nacional alterar.

El espíritu de novedad, las manías de reforma, el plan general de destruirlo, todo con el pretexto de reducirlo á mejor estado, se introducía poco á poco en España. A todo se extendía la regeneracion, todo iba á innovarse. El estado se reformó por la constitucion, y la Iglesia debía serlo por el concilio que se debía celebrar, y por la cons-

cion que se haria despues para todos los eclesiásticos, segun se vociferaba.

La constitucion politica, usurpado el poder soberano, habia transmitido la corona á las sienes de un pueblo siempre súbdito, siempre vasallo. Se trastornó el gobierno por decretos formales, por leyes discutidas, por constitucion jurada: dejó de existir la monarquía, se atacó al trono de nuestros soberanos, mudóse toda la nacion; ¿quedó una sola cosa que no se variase?... Este es, españoles, el camino trazado ya para experimentar la religion los primeros tiros y asaltos en las materias que acabo de citar: todo era de temer: ¡tal era la situacion de la España!

Las líneas tiradas en el diseño son como los planes de la constitucion politica: cada uno aislado, cada punto visto de por sí no presenta la revolucion general contra la monarquía, contra los reyes, contra los pueblos, ni descubren verdadero plan de ataque; pero reunidas estas líneas, puestas en escala, forman ya un plan solo. ¡Ah! En todo el bosquejo no aparece sino la destruccion del estado. Esto es lo que advierto en todas las *materias* indicadas para la reforma de la Iglesia en España.

Se pretendia innovar los puntos señalados de la disciplina de la Iglesia: cada uno tenia mil dificultades que superar para ponerlas al arbitrio de un concilio nacional; pero todo el plan, como se ve detallado, no está á las facultades de nuestros obispos reunidos ni separados. El escede la jurisdiccion ordinaria de los obispos... En el hecho solo de tratar de innovar ó reformar muchos de los articulos dichos, se hacen sospechosos de cisma..... Voy á esplicarme mas claro.

CAPITULO XVIII.

*Conformidad de algunos de estos planes con
las máximas de los jansenistas y sínodo
de Pistoia.*

Tengo á la vista multitud de papeles, en los que se arguye á un señor diputado de las cortes de estar iniciado del jansenismo. Me abstengo de citarlo, por estar muy lejos de mi modo de pensar una acriminacion tan odiosa. Hablo de los planes de una y otra comision, y apunto las palabras de este señor, que estan conformes con el dictamen. Mis observaciones tienen por objeto, no tanto convencer á muchos de nuestros españoles, que niegan no haber jansenismo en España, de que efectivamente lo hay en alguño otro, aunque no pueda señalarlo, como el de refutar sus doctrinas esparcidas entre nosotros ya muy de antemano. Apuntemos primero hechos indudables, pasemos despues á las doctrinas: contraigámoslas por último á nuestros planes de reforma eclesiástica.

De la estada de Jansenio en nuestra península, y de su correspondencia con algunos de nuestros sabios, tenemos los documentos en su correspondencia epistolar con Verger (ó San-Ciran), impresa en Lovaina, un tomo en 8.^o año de 1654. La 1.^a carta, fecha en Madrid á 2 de Julio de 1626, da á entender á San-Ciran lo que está obrando en el pais, y lo que estudia en su *Seraphi* (san Agustin). En la 2.^a le insta á que venga á Madrid á verse con él, porque no saldria de aquella ciudad tan pronto; añadiéndole, "por mí mismo he recibido el escrito que me envias. Sobre su impresion verá lo que convendrá hacer: aqui hay muchas formalidades para imprimir la me-

«por hoja de papel, y difícilmente se puede huir de las manos de *Pacubio* (el jesuitismo).» En la 3.^a, 4 de Febrero de 1627, le vuelve á hablar de la imposibilidad de imprimir el escrito de San-Ciran en Madrid, y de que para su impresion seria necesario *reformularlo de tal modo que él perderia su fuerza.*

A su vuelta á Lovaina (hecha con precipitacion porque la Inquisicion iba á prenderle) le repite otra carta á últimos de Abril de 1627, avisándole que él habia trasladado de su letra algunos ejemplares de su escrito, y que los habia repartido en España. «He sido recibido, dice, por todos con placer; no obstante, *proseguiremos enlazándonos mas fuertemente con las personas de España.*» El 16 de Julio de 1627 escribió otra carta desde Bruselas. Esta es, dice, cosa que ciertamente se escribe desde España para tomar informacion de las calidades de este personage (Jansenio); porque toda la tempestad de España (que no es pequeña) se le ha atribuido.... El no tiene duda alguna de que se le haria afrenta en España (si aun estuviera en ella), metiéndolo de repente é injustamente en la Inquisicion.... Y esto es muy grande motivo para no volver jamas á España.»

En Lovaina á 31 de Diciembre del mismo año, dice ya de cierto, que la Inquisicion de España le iba á echar mano, y que el mismo Jansenio habia ido á Salamanca, y hospedádose en casa de un doctor de aquella universidad llamado Basilio de Leon. En 11 de Febrero del siguiente en Lovaina escribió otra, y se ratifica mas en que lo hubieran preso en Madrid. No obstante, á 7 de Diciembre de 1629 escribe desde la misma ciudad á San-Ciran haber recibido una carta muy cortés de un general de Roma, que le ofrece todo su poder para ayudarle en todas sus cosas, y que los de España habian dado motivo á esto (1).

El carácter de Jansenio, que se hacia acomodar á todos los papeles, y que por la persecucion que sufrió en

(1) Véase al Hervás citado tomo 11 desde la pág. 326 hasta la 345 inclusive; y en el tomo 1 las páginas 454, 455 y 456.

París, tenía un odio mortal á la familia reinante, le sugirió la idea de ganarse la voluntad del rey católico, componiendo y dando á luz *su Marte francés*. La guerra declarada á la Francia por Felipe IV..... hizo en España muy apreciable el escrito de Jansenio, y aun le mereció el obispado de Ipres en 1635: su correspondencia debía estenderse mucho mas, siendo ya obispo que cuando era solo un mero doctor. La union de Flandes á la corona de España hacia de uno y otro país una sola dominacion.

Los resultados del jansenismo no se notaron entre nosotros; pero las reformas insinuadas en tiempo de las llamadas córtés, y las doctrinas que con anterioridad á su instalacion, comenzaron á divulgarse, dan á entender que el pus jansenico se introdujo en la península. Sus horrosos efectos se han visto despues, y aun los palpamos en el día. Vamos á los documentos.

Públicos son los proyectos de *Bourg-fontaine* y el de Port-royal para estender la doctrina de Jansenio por toda la Iglesia, viciando los autores mas ortodoxos é ingiriendo en ellos las máximas del obispo de Ipres. Por las pruebas jurídicas hechas en Francia para destruir una liga tan criminal, es notorio el avocamiento de Jansenio y Arnauld Andilly en 8 de Agosto de 1621 tenido en la casa de Berger en París. Por los mismos documentos consta, que en la Cartuja llamada de *Bourg-fontaine*, á 16 leguas de París, y en el desierto de Port-royal, seis leguas de aquella córte, se trazaron los planes para la rebelion general contra la Iglesia... Esta abadía fue destruida en 1709, por haberse trabajado en ella el horroroso sistema de destruir la religion. Arnauld, Tillemont, Nicole, Le Maître fueron los mas célebres escritores de Port-royal. Sus doctrinas se esprendieron con rapidez por toda la Europa. El proyecto era reformar la Iglesia, haciendo á todos los obispos casi iguales al papa, y dando á los príncipes el gobierno de la religion en todo lo exterior. Con esto atraian á los obispos y á los reyes á su favor; y con quejas amargas con-

tra la relajacion, embaucaban la multitud (1), creyéndolos unos justos enviados por Dios para restituir á la Iglesia su antigua disciplina.

Bajo de estos datos ciertos, entremos ahora á ver los indicantes del jansenismo en nuestra España. Las obras de Nicole, traídas de la Francia, se estendieron en todos los pueblos. Consumidas las remesas venidas de aquella nacion, se trató de reimprimirlas en Madrid. La Inquisicion las prohibió; pero un empeño el mas decidido, unas apologías las mas acaloradas, ó unas tramas las mas ocultas, hicieron que las obras de Nicole tuvieran la licencia de publicarse. Ellas se ven en las manos de todos; ¿quién de sus lectores se eximirá de su contagio? Un meloso estilo, una locucion penetrante, la unción devota, las citas, frecuentes de escritura, el artificio con que ellos esparcen sus doctrinas, aparece en todos sus escritos.

Notorio es el trabajo que se tomó el jansenismo en corromper las obras mas piadosas (2). El V. Kempis en su apreciable obra de la *Imitacion de Cristo* al capítulo 55, lib. 3.º pág. 319 tiene esta proposicion terminante, afianzada primero en el testo de San Pablo (3), como si de él fuese su secuela inmediata. *Velle bonum mihi adjacet, perficere autem non invenio. Hinc sæpe multa bona propono; sed quia gratia de est ad adjuvandam infirmitatem meam, ex levi resistencia resilio et deficio* (4). En la teología escolástica del P. Tomas de Charnes se han ingerido tambien doctrinas contrarias á las que publicó un autor tan católico. En las últimas impresiones se han mudado las cuestiones de la gracia, haciéndolas proponer al jansenismo (5).

(1) Véase en el Hervás las máximas del jansenismo tom. 1. p. 143.

(2) Hervás citado. (3) Epist. ad Rom. c. 7. v. 18.

(4) *Aliqua Dei praecepta hominibus justis volentibus, et conantibus secundum praesentes, quas habent vires, sunt impossibilia: deest quoque illis gratia, qua possibilia fiunt.* Obsérvese con atencion la identidad.

(5) Las impresiones que le han mudado tienen á la portada. *Secundum D. Augustini principia.* Lugduni 1790.

Con grande aprecio de nuestros literatos ha corrido mucho tiempo, y anda en mano de todos, la teología del arzobispo de Leon. Esta obra se formó de orden de un celosísimo pastor, que acababa de publicar una enérgica y erudita pastoral, para quitar de su iglesia el error y la impiedad. La virtud de tan grande hombre sirvió de protección á los jansenistas que la compusieron; y por un crimen que el arzobispo no conoció, estendieron el error mismo que debía combatir. Parte de la doctrina de Jansenio sobre la gracia suficiente y eficaz, sobre la libertad humana y redención de todos los hombres por nuestro adorable Redentor, la distincion en los dogmas de fe, los concilios y los obispos, en una parte abolida su autoridad, y en otra llevada á mas de lo que tiene de por sí: con estos errores está tejida la teología del arzobispo, y no obstante, ella se enseña á nuestros jóvenes (1).

Igual estimacion gozan en muchos españoles las *prelecciones teológicas* del R. P. Maestro Fr. Pedro María Gazániga. Se ha dado en muchos colegios de España, y en Roma pareció ser un favorecedor del jansenismo. El *juicio epistolar*, que sobre esta obra se publicó en la Italia en el año de 94, le hace mirar como sospechoso de sus errores (2).

Y qué tendrá nuestra España el privilegio de no

(1) Véase el tomo 1, pág. 463 sobre la infalibilidad de la Iglesia, pág. 471 y siguiente, sobre la distincion que hace de los dogmas de la fe, pág. 475 sobre la definición que da del concilio. En el tomo II págs. 99, 105, 106, 107, 108, sobre la voluntad de Dios en salvar á todos los hombres: en el tomo III págs. 73, 76, 90 y 92; 133, 140, 141, 143, 148, 153, 181, 198, 199, 192, 193, 194, 196, 201, 202, sobre la gracia suficiente y eficaz: tomo IV sobre la facultad de los obispos en restringir las licencias de confesar en los confesores, pág. 26. Véase la obra impresa en Roma año de 1793. El jansenismo enmascarado ú observaciones sobre la teología de Leon.

(2) Véase este juicio epistolar impreso en latin, donde se manifiesta lo que he dicho del P. Gazániga. No intento disminuir el crédito de estas obras, sino llamar sobre ellas la atencion de nuestros sabios en una materia de tanta trascendencia.

contaminarse con la lectura de tales libros, con la del sínodo de Pistoia, que corrió por mucho tiempo, y con la de tanto escrito suelto, que nos han traído de otros países? ¡Ay! La persecucion tan cruel sufrida por los jesuitas en la Europa, se debió á los discípulos de Janse- nio, y á sus escritos. En España se realizó el proyecto de su estincion. En seguida vimos alterarse la educacion, disminuirse la instruccion pública, relajarse la moral, y manifestarse en lo público la mina contra los reyes y los altares.

Llega la época de nuestras córtes, y salió á lucir la instruccion de algunos. Uno ataca al papa en su autori- dad (1): otro le ridiculiza, le zahiere, se le buria (2): aquí se inculca á la Iglesia de avaricia, de condescendencia con los príncipes, para que los sacerdotes y reyes rema- chasen las cadenas del pueblo cautivo (3): ahora se acomete á los obispos en sus funciones (4): luego se arroja al nuncio (5), diciendo que nada se tenía que ver con un *pre- lado extranjero*: por un proyecto se priva de todos los bienes raíces á las iglesias; por aquel se le enagenan los diezmos (6): últimamente se llegan á reunir los dictáme- nes sobre la reforma de la Iglesia en una comision; y he aquí que se trata nada menos que de un concilio que reduzca á solo lo *interno* el cuidado de los obispos, dejando al poder soberano el que intervenga en los puntos de *dis- ciplina esterna* que las córtes le lleguen á señalar. Hasta el mismo nombre de *Ireneo*, con que se cubrió Nicole, para anotar las cartas de Pascal, jansenista, se usurpó por un español llamándose *Ireneo Nictacthes* para escribir con mas libertad contra el santo oficio.

(1) El Solitario, el Semanario, núm. 97.

(2) Diccionario crítico burlesco.

(3) Patriota en las córtes, citado en el *Preservativo*.

(4) Las córtes contra los obispos, de Orense, de Mallorca, Santiago y Santander.

(5) El Tribuno, Redactor, y las córtes.

(6) Proyectos para extinguir la deuda nacional.

¿Serán estos datos suficientes para temer que en nosotros se haya cultivado el germen del jansenismo? Si temiera falta de pruebas, yo extractaría aquí parte de los escritos citados, y parecería la doctrina jansenista en algún español tenido por sabio y por justo, y de cuya *probidad* no dudaré en lo público. Solo quiero formar la prueba comparando las doctrinas de la comisión con las del sínodo de Pistoia, condenado por el papa en la bula *Auctorem fidei*, publicada en España al cabo de algunos años, después que sus malas doctrinas habían contagiado á algunos. El decreto de S. M. dice terminantemente que *se abrigaban por algunos españoles con el pretesto de ilustración tan perversas doctrinas*: me relevo ya de la prueba en esta parte, y solo paso á notar las proposiciones condenadas del sínodo (puestas en seguida de la real orden) con las que stampa la comisión. = Proposición 4.^a condenada del sínodo.

“La proposición que afirma, que sería abuso de la autoridad de la Iglesia el hacerla trascender los límites de la doctrina y costumbres, y el extenderla á las cosas exteriores, y el exigir por fuerza lo que pende ya de la persuasión, ya del corazón, y asimismo que mucho menos le pertenece á ella el exigir por fuerza una exterior sujeción á sus decretos.”

Censura. “Esta proposición está condenada por *herética*, en cuanto por aquellas indeterminadas palabras, y *extenderla á las cosas exteriores*, nota, como abuso de la *potestad recibida por Dios*, de la cual usaron los apóstoles *al establecer ó sancionar la disciplina exterior*.”

La proposición 5.^a de la comisión embebe tal vez la misma doctrina, mandando al concilio que trate por sí nada mas que los puntos solo de *disciplina interna*, y estableciendo en el dictámen y en la proposición, que á la autoridad de las cortes le tocaba *intervenir en los puntos de disciplina esterna*. El abuso que se le atribuye á la congregación del concilio, los temores á las pretensiones de la corte romana sobre nuestras iglesias, y las repetidas

quejas de los abusos introducidos entre nosotros confirman la unanimidad de principios y de planes en el sínodo y en la comisión.

Proposición 6.³ del sínodo. *“La doctrina del sínodo con la que confiesa francamente que está persuadido á que el obispo ha recibido de Cristo todos los derechos necesarios para el buen régimen de su diócesis.”*

Censura. *“Como si para el buen régimen de cualquiera diócesis no fuesen necesarios preceptos y disposiciones superiores, que tocan á la fe y costumbres, ó á la disciplina general, cuyo derecho reside en el sumo pontífice y en los concilios generales para toda la Iglesia, cismática, á lo menos errónea.”*

La comisión propone (proposición 1.³) que se disponga por la autoridad eclesiástica (sin duda de los obispos de España) que los concilios en este reino no soliciten en adelante la confirmación de la santa sede.

Habiendo establecido en el dictámen y en los diarios de los señores diputados como remedio único para cortar los abusos introducidos en la Iglesia, y reformar la relajada disciplina la celebración de concilios, y exigiéndose por la comisión el que estos concilios no reciban la confirmación del papa, suponen que es porque los obispos por sí, ó reunidos en concilio nacional, tienen todos los derechos necesarios para el buen régimen de sus iglesias, sin conocer que para el gobierno de las diócesis respectivas sean necesarios á los obispos preceptos y disposiciones superiores, que tocan á la fe y á las costumbres, ó á la disciplina general, cuyo derecho reside en el sumo pontífice y en los concilios generales (1).

“También el decir que se haya persuadido á que los derechos del obispo recibidos de Jesucristo para el gobierno de su Iglesia, ni pueden ser alterados, ni impedidos en su efecto.”

(1) Léanse los discursos de los señores diputados sobre este particular, y se verá la uniformidad de doctrinas. Sesiones citadas arriba.

Censura. "En cuanto da á entender que el ejercicio de los derechos episcopales por ninguna potestad superior puede ser estorbado ó coartado, mientras que el obispo por su propio juicio tenga esto por menos conveniente al mayor bien de la Iglesia... *Inductiva á cisma, y á la destruccion del gobierno gerárquico: errónea.*"

Sobre estas falsas doctrinas está apoyada la proposición 1.^a de la comisión, y el resultado viene á ser el mismo.

Proposición 59. "La doctrina del sínodo que afirma que solo á la suprema potestad civil pertenece originariamente el poner impedimentos al contrato del matrimonio, de forma que lo hagan nulo, los cuales se llaman *dirimentes.*"

Censura. "Como si la Iglesia no hubiese podido siempre, y pueda en los matrimonios de los cristianos establecer impedimentos &c., *herética*, y destructiva de los cánones 3, 4, 9, 12 de la sesión 24 del concilio tridentino."

Estableciendo la comisión que tocaba á las córtes intervenir en los puntos de *disciplina esterna*; siendo el contrato del matrimonio y sus impedimentos puntos de esta clase, coincide con los mismos principios de la proposición condenada.

La proposición 85 del sínodo que dice: "Basta el menor conocimiento de la historia eclesiástica, para que cualquiera se vea precisado á confesar, que la convocacion de un concilio nacional es una de aquellas vias canónicas para que se terminen en la Iglesia de las respectivas naciones las disputas que tocan á la religión."

Censura. "Entendida de suerte que las disputas pertenecientes á la fe y las costumbres que se suscitaren en cualquiera iglesia, puedan ser terminadas con un juicio irrefragable por un concilio nacional, como si tuviese nel concilio nacional el privilegio de no errar en las cuestiones de la fe y de las costumbres, *cismática, herética.*"

Reclamando algunos señores diputados por la celebracion de un concilio nacional para reformar las costumbres y *disciplina esterna de la Iglesia*, y pidiendo la comision (proposicion 1.^a) que el concilio nacional no reciba la confirmacion del papa, y que lo dispuesto por él *obligue á los fieles sin mas necesidad de consulta* (7.^o presupuesto) tales dictámenes deberán partir del principio condenado, de no necesitarse otro medio mas para reformar las costumbres, y terminar las disputas de la fe, que el concilio nacional. Nuestra comision se estiende á mas que el sínodo de Pistoya: no solo dice que basta, sino que insinúa se prohiba que se consulte al papa, ó la pida la confirmacion del concilio; juzgo que he dicho lo bastante para probar la asercion de mi capítulo. No obstante añadiré mas.

Las materias apuntadas por la comision, y mandadas dar al concilio para su decision, son en gran parte las mismas que trató el sínodo de Pistoya (1). El papa, la iglesia, la administracion de los sacramentos, de los obispos y sus derechos, del culto, de la celebracion de las misas, la reduccion de los dias festivos, de las conferencias eclesiásticas, de la reforma de los regulares, y de las monjas, de reunir los conventos y aminorarlos, de sujetarlos á los ordinarios, en fin de celebrar un concilio nacional para reformar el estado presente de las costumbres; de estas son puntualmente las mas de las materias tocadas en el sínodo de Pistoya por unos eclesiásticos jansenistas, protegidos por un gobierno seducido por los fautores del jansenismo (2), mandadas publicar por orden del mismo sínodo, por último condenadas en la bula del sumo pontífice.

(1) Por no molestar no hago mayor la contraccion de las materias con las doctrinas del sínodo: compárese uno y otro, y se verá la identidad. Prop. 54 del sínodo, y otras que se notarán, cap. siguiente.

(2) Me han engañado, decía Josef II poco antes de morir, me han engañado los que me adulaban y empeñaban en poner la nueva doctrina jansenística en la universidad de Lovaina. Este emperador hizo lo mismo en la de Pavia, Hervás tom. 1, pág. 162.

Cotéjense las *materias* del sínodo, y de nuestro concilio, los puntos son los mismos: aquel se extendió á algunos otros, que el nuestro no debía tocar de orden del gobierno; pero por sí podía verificarlo, como tambien se extendió á mas en otras *materias*. Las claves principales del jansenismo se tocaban en nuestras *materias*, como en las decisiones del sínodo. ¿Serian mas felices nuestros resultados despues de lo sucedido con los obispos, con la Iglesia, con sus ministros? Todo debía temerse de semejante concilio celebrado en circunstancias tan críticas.

Poner á las facultades del concilio el disminuir los días festivos, disponer de las rentas eclesiásticas á su arbitrio, reformar por su autoridad los cuerpos religiosos, enmendar el breviario y la liturgia, erigir nuevos obispados, demarcar nuevos límites á los antiguos ::: esto no está á las facultades de los obispos, de los sínodos, ni de los concilios nacionales: esto es trastornar la disciplina general de la Iglesia, y hacerla la guerra mas viva: esto es en fin, con el pretexto de reforma, socavarla en sus cimientos, minarla á la sordina, preparar la rebelion contra la Iglesia de Jesucristo, ó tratar de efectuar en la península la conspiracion general, que por estos mismos medios se preparó por Jansenio, se extendió por sus discípulos, y por último se realizó en la Europa por los filósofos unidos á los jacobinos. Nuestros reformadores no intentarían esto... hablo únicamente de sus doctrinas.

Aun cuando nuestros señores diputados, y nuestros sabios de una y otra comision eclesiástica no tuvieran presente mas de lo sucedido en la Europa desde el año de sesenta; aunque no advirtieran que las *materias* que se proponian para discutirse eran en parte las del sínodo de Pistoia condenadas ya por la Iglesia; aunque en fin no conocieran que con las reformas se había trastornado la Europa, y que por ellas habíamos sufrido los terribles males que padecíamos, bastaría solo acordarse que la revolucion francesa había principiado por estos mismos puntos, para dar de mano á las reformas pretendidas.

Los assembleistas habían erigido nuevos obispados, extinguieron parte de los antiguos, multiplicaron parroquias, y con el título de la congrua sustentacion de los ministros se echaron sobre todas las rentas, abolieron los institutos religiosos, anularon los votos monásticos, extinguieron la antigua disciplina. Por estos medios quedó la Francia solo en dos años casi sin religion alguna.... ¿No era esto bastante para siquiera no mentar tales *materias*?

Buonaparte por política declaró despues la religion católica por la religion del estado; atrajo al sumo pontífice con las fingidas miras de resarcir los daños que había sufrido la religion; con estos titulos se hizo coronar por sus manos, é ingrato á poco á tanto beneficio, encadenó á su bienhechor, porque no se prestaba á sus planes in'cuos. El tiempo que ha corrido despues, demuestra cuán costosos sacrificios hizo el papa con aquel objeto. La Europa entera confiesa cuáles eran las miras del tirano.

Nuestra España tocaba ya el borde del precipicio. Todo se preparaba para alterar la disciplina. Nuestro concilio tal vez hubiera reformado varios puntos que no estaban á sus facultades. Si las córtes hubieran seguido en su sistema, su soberanía usurpada hubiera interesado sus respetos, sus fueros y su despótico poder ó su tiranía para sostener las reformas. Un cisma, sí, un cisma nos amenazaba de cerca.... Yo me engañaré acaso: mis temores serán infundados... A lo menos los preparativos lo indicaban: los escritos públicos esparcían las nuevas doctrinas, y sus autores ó sus apologistas tenían la autoridad soberana. ¿Quién los resistiría? Los atentados contra la Inquisición, obispos, nuncio, canónigos, regulares, conventos, iglesias... los proyectos para vender hasta las ermitas, extinguir religiones, erigir nuevos obispados; las doctrinas que se propalaban, y los planes que estaban en boga, prueban ser realidades los males que anuncio. Aun no quiero que se esté á mi juicio.

Permítaseme que por conclusion apunte algo de lo

que *el Solitario* de Alicante dijo el año de 13 para esponer la necesidad en que estábamos de que la iglesia de España reformase su disciplina.

El juicio histórico, canónico, político de la autoridad de las naciones en los bienes eclesiásticos va á hablarnos sobre el origen, espíritu, disciplina de la Iglesia conforme la estableció Jesucristo (según él dice). Atendamos á su escrito, y veremos una iglesia casi invisible, compuesta con solo la pobreza, humildad, mansedumbre, retirada, y nunca mas triunfante que cuando está mas oculta. Una invectiva calumniosa, sacrílega, impía contra papas, obispos, sacerdotes, templos, milagros, reliquias, ritos, contra toda la Iglesia de Jesucristo, es la que va á poner otra prueba á mi aserto: yo pido por Dios que nadie se escandalice.

“ Varias personas en quienes la piedad malentendida »escede á la instruccion, creen ver ultrajada y comprometida á la religion cuando se trata de algunas materias, que bien analizadas no esceden la *línea de temporales*, ó solo conciernen á la disciplina exterior de la Iglesia, nó á las costumbres y prácticas religiosas adoptadas por las naciones.... deseo, pues, que se destierren unos escensos que tanto desdoran á la razon (1).

»La infancia y la vejez, el crimen y la virtud, todo estaba sujeto á contribucion por un sinnúmero de *sangrados vampiros*. El purgatorio, las indulgencias, las revelaciones, apariciones y prodigios reducian á la credulidad de los pueblos para chuparles el quilo. Hubo altas privilegiados fijos, hubo indulgencias para los muertos, hubo remision de pecados, estaban tarifados el adulterio, el asesinato, el particidio... pero eche la modestia cristiana un denso velo que cubra enteramente estos crímenes, que llenando de escándalo á toda la Europa, estuvieron á la cristiandad por espacio de trescientos años sumergida en los horrores de la guerra civil.

“Opondrán acaso algunos la multitud de decretos del concilio de Trento *contradictorios* á muchas de la disposiciones *soberanas*.... no nos confundamos. Un *católico de luces*, al paso que venera como debe las decisiones de los concilios generales, sabe que estas solo son infalibles en cuanto conciernen á aquellos objetos que la Iglesia deduce del depósito de la revelacion; pero la Iglesia no tiene el privilegio de la infalibilidad en los puntos de disciplina puramente exterior; y en las cosas temporales ni tiene infalibilidad ni autoridad.”

“Cuando los príncipes seculares aceptaron el concilio de Trento, dejando en su lugar las decisiones de fe, no aceptaron ni pudieron aceptar en su generalidad los decretos concernientes á las cosas temporales ó á la disciplina puramente exterior.... pues aunque es constante que las leyes civiles reconocen en la Iglesia la facultad de reglar la disciplina exterior, es tambien cierto que la Iglesia en estos puntos debe conformarse con las disposiciones políticas; pues los derechos de la soberanía temporal no emanan menos de Dios que de la religion.”

“Depongamos, pues, los vanos escrúpulos, y no temamos faltar al respeto que debemos á la Iglesia y á su primado, porque nos dediquemos á apreciar (despreciar) los errores absurdos Isidorianos, y á sacudir el insensato yugo de la corte de Roma, á que tan devotamente inclinaron su cerviz los siglos bárbaros, y los príncipes estúpidos ó imbéciles. Es precisa, es indispensable, es esencialmente necesaria para la felicidad del estado la religion católica: la religion debe tener ministros; pero no es preciso que estos formen cuerpo político en el estado; y aun suele suceder que los cuerpos particulares colocados en la sociedad general rompan la caridad.”

“¿Qué perderia la magestad de la religion porque sus ministros, exentos de las distracciones inseparables de las temporalidades, fuesen mantenidos por el estado? En los tres siglos primeros, ni los apóstoles, ni sus

»sucesores formaron, ni la política les permitía formar
 »cuerpo propietario. La gloria de la religion consiste en
 »que sus ministros se hagan honor por la santidad de sus
 »costumbres... pero han llegado á tal degradacion las
 »ideas del verdadero decoro debido al santuario y á sus
 »ministros, que será muy imposible hubiera algun imbeci-
 »cil ó fanático que tuviese por heréticas ó sacrílegas las
 »disposiciones que la sabiduria del gobierno juzgára
 »oportuno ó necesario tomar para hacer de las rentas
 »eclesiásticas una saludable distribucion, segun lo exi-
 »gen las circunstancias, lo impera el derecho natural, y
 »lo reclama el espíritu de la Iglesia: como si el Hijo de
 »Dios hubiera bajado á la tierra para que los obispos,
 »los generales de las órdenes regulares, los prebendados,
 »los comendatarios, los abades, tuviesen diez, veinte,
 »ciento, ó trescientos mil ducados de renta, cruces, pa-
 »lacios, trenes para competir con los grandes del mundo,
 »y para tener el tratamiento de señoría, excelencia, ilus-
 »trísima, reverendísima, eminencia, y la serie de super-
 »lativos que la vanidad ha esprimido en las prensas del
 »orgullo."

Hasta aquí el extracto *del juicio histórico canónico del solitario de Alicante*. He reducido á pocas páginas lo que él pone en muchas. Las doctrinas que vierte en todo el escrito pierden parte de su veneno, por la falta de antecedentes y consiguientes con que por no afligir mas á los lectores las he propuesto. El señor Inguanzo publicó unas cartas contra este escrito, refutando sus errores: nada podré añadir á su impugnacion.

Es imposible dar una contestacion cual compete á un papel, que á mi juicio envuelve los errores de los Waldenses ó pobres de Leon, de los donatistas, de Gerónimo de Praga, de Juan Wiclef, Hus, de Lutero, Calvino, principalmente de Jansenio. Él pinta á la Iglesia como si hubiese faltado en el cuarto siglo; error que combatió san Agustin contra los donatistas. El la presenta en el espacio de trescientos años como *oscurecida* generalmente

por la pérdida de la disciplina eclesiástica de los tres primeros siglos y de las máximas evangélicas, y predica *hay en la Iglesia malas ideas que subsisten sobre infinitos puntos sustanciales de nuestra divina religion*; como si la Iglesia hubiera perdido, ó desviádose del depósito de la fe; como si las puertas del infierno hubiesen prevalecto contra ella, y como si su gobierno monárquico y sus gerarquías fueran invenciones abortadas por el abismo para destruir los pueblos.

El purismo de la fe y virtudes cristianas, sin nada de esterilidad, de magestad y grandeza en el culto, templos, ministros, incluso los obispos y los papas, se ve renovado en nuestros días por este *Solitario*. La imposibilidad de poseer bienes en la tierra, y su incompatibilidad con la observancia del evangelio anunciada por Wiclef, Hus, por multitud de hereges condenados por la Iglesia, reviven ahora, y de nuevo se quieren repetir, calumniando á los obispos y sumos pontífices.

Los papas mas virtuosos, mas santos, mas sábios, mas grandes que ha tenido la Iglesia del Señor, se nos presentan con los colores mas fuertes, mas injustos, mas falsos, mas impíos (1). La santa Iglesia de Roma se describe con los nombres de la *Curia romana* y de la *corte de Roma*, atribuyéndola haber abusado á nombre de los papas de tan respetable nombre en la *condenacion de verdades que se oponian á sus miras*; suponiendo que hay verdades condenadas, y puestas las contradictorias como dogmas, solo porque aquellas se oponian á las miras de los papas. La corte de Roma se dice ser *inconvertible*, mientras ha existido; atribuyendo á su tenacidad falsas doctrinas. ¿Podré decir mas sin estremecer al que me lea? Yo acabaré pronto.

Él ataca la supremacía del papa; indica ser solo suce-

(1) De setenta y ocho papas que acusa este papel de los mayores crimines, los veinte y cinco son santos. Entre estos un san Leon y un San Gregorio, conocidos con el nombre de *Mugnos* por la grandeza de su santidad y erudicion.

sor de san Pedro, como *cabeza ministerial ó visible* nada mas; él limita su autoridad á lo *intrínseco de la religion*; él niega absolutamente su *infallibilidad* en las decisiones, sin andar con distinciones de cuestiones de hecho y derecho, de disciplina particular ó general, de costumbres ó de fe. *El afirma que el papa no es superior á la Iglesia, ni aun á sus decretos legales*, atacando abiertamente su autoridad sobre la Iglesia, y su *primado de honor y jurisdiccion*, dogmas adorables de nuestra fe.

Ajada la Iglesia, herido su supremo pastor, pasa á hablar de los obispos como de unos *lobos sedientos de la sangre de sus ovejas, avaros hasta el extremo, sacrilegos...* Yo me horrorizo: mi pluma no puede ya apuntar mas delitos: mi sangre corre con vehemencia por mis venas y arterias: mi alma está penetrada de la mayor amargura.

Me he dilatado mucho en este capítulo, y aun no he comparado las doctrinas del *Solitario* con las del jansenismo. He dado ya algunas señales de esta secta: he manifestado que aspira á quitar toda disciplina eclesiástica, que no esté autorizada en los tres primeros siglos. Es público niega la autoridad del papa en condenar los herejes, y que con el pretexto de mayor perfeccion subtrae á los fieles y á los ministros de la comunión y de la celebracion de misas.

Veán con dolor mis lectores estas doctrinas en el *Solitario*: oigan como se lamenta contra la Iglesia y los papas, porque permite que los sacerdotes reciban limosnas por las misas: atiendan del modo con que se explica: comparen estas perversas doctrinas con algunas de las *materias* espuestas para el futuro concilio, y los planes para celebrarlo, y prevcan que así como el jansenismo eludía la autoridad del papa en la condenación de la doctrina, apelando al concilio, así tambien podrian eludir las decisiones de este, como lo hace nuestro *Solitario*.

Él exhorta á que los fieles *alejen de sí el escrúpulo de faltar al respeto de la Iglesia y del papa, por no*

asentir á lo que públicamente enseña la disciplina general de la Iglesia; él añade que tampoco se ha de obedecer á los concilios generales, cuando tratan puntos de disciplina esterna, reduciendo los límites de su autoridad á solo las materias que se deducen del depósito de la revelacion, y negando haya infalibilidad en la Iglesia para otros puntos; él empeña, en fin, á la autoridad civil, ó las córtes, que entonces regian, á que echando mano de todos los bienes de la Iglesia, les dé otra distribucion mas oportuna, asalariando, como queria Federico, á los ministros de la Iglesia con un mezquino jornal, y diciendo que no es menester que el clero forme un cuerpo visible, político en la sociedad; que, antes por el contrario, esto es muy peligroso en los estados, porque con esto se rompe la unidad..... ¿Resta mas que decir? Sí: aun resta mucho mas ::: á mí ya me es imposible: quiero dar noticia de otros escritos favorecedores del jansenismo, que vieron la luz publica en los dias de nuestra desgraciada ilustracion.

Los abusos introducidos en la disciplina de la Iglesia y potestad de los príncipes..... por un señor Prebendado..... prueban tambien la existencia del jansenismo entre nosotros. Solo el título basta para leerlo con prevencion, y colocarlo entre los escritores de nuestro siglo. La potestad de reformar que dió Lutero á Henrique VIII, al elector de Sajonia y otros príncipes de Alemania para separarlos de la Iglesia católica, y oponer sus armas en defensa de su propio error, esto es lo que á la portada de este escrito lee el que le llega á tomar.

Despues de que en siete capítulos seguidos no hacemos que amontonar toda la basura que ha podido recoger en la historia, para esparcirla en la casa de Dios contra sus ministros; despues que exagera los crímenes de los eclesiásticos, y los manifiesta desnudos á la vista de la nacion, cubiertos de miserias, que él aumenta, y cubre de mayor horror; despues que ha hecho el oficio de

Chán con su madre, llama, no á sus hermanos para que oculten su ignominia, sino á un juez extraño, para que venga á poner remedio en un mal, que él no podia conocer, ni menos corregir con todo el lleno de su poder.

Á la página 99 esclama é interpela á las córtes con las mismas espresiones dichas en otro tiempo, para hacer la guerra á la religion. "V. M., dice, no solo puede »castigar á los eclesiásticos delincuentes, reformar los »abusos, y establecer leyes conforme mejor convenga al »bien general de la sociedad, sino tambien conocer en »muchos negocios en línea de religion, y con mas ampli- »tud en los objetos mere civiles de la misma. Señor, dice, »en otra parte (1) (apropiando un testo de san Pablo á »la revolucion de ideas, que por entonces nos afligian), »señor, *hora est jam nos de somno surgere*: horrendos »calabozos, cárceles inquisicionales, y aun tormentos sin »número, apremian la verdad en el mas profundo silen- »cio... Efectos eran estos del infernal despotismo que res- »piraba en casi todos los tribunales. *Ta no somos esclavos, ni sofocamos con violencia en lo mas profundo de nuestro corazon los males que sufrimos.... Somos libres....*"

Un español, un eclesiástico, un prebendado habla así contra la misma Iglesia que le ha criado, que le condecora y mantiene. Reclama el poder civil *para corregir los abusos de la Iglesia*, y al mismo tiempo la insulta, suponiendo su despotismo: pide se subleven todos; pues que ya todos son *libres*::: ¿Y entonces quién gobierna? ¿Cómo se hace la reforma? ¿A quiénes se hace la reforma? ¡Ah!... El jansenismo insistiendo en los proyectos de Lutero y de Calvino y en los medios que ellos adoptaron para generalizar su rebelion contra la Iglesia, y publicar reformas, acuden á los príncipes, y luego que estos entran en su plan, se conjuran contra ellos, y rebelan los pueblos contra los príncipes, llamándolos *tiranos*,

(1) Pág. 41.

déspotas. ¡Ah! ¡Así se han trastornado los estados, y así se ha maquinado contra los altares de Jesucristo!

CAPITULO XIX.

Se proyecta en nuestras córtes dar las sillas vacantes á los sugetos que ellas ó la regencia propongan, y que sean confirmados por el primado de España.

Llegó el tiempo de que saliesen al público en la España las doctrinas de los reformadores de la Iglesia en general sobre confirmacion de los obispos. Las malas semillas que por espacio de algunos años esparcieron en nuestra península las obras estrangeras sobre este punto, se cultivaron, se nutrieron por algunos de nuestros españoles, y en los dias de las córtes brotaron sus tallos y sus frutos á la sombra de las nuevas instituciones que se hacian en el estado: la constitucion de Francia y las obras de los filósofos dieron las primeras materias á nuestras córtes para reformar la nacion con su constitucion política; y los planes de Pereira, de Febronio, de Tamburini, de un Ricci, de Eibel, de un Sestari y demas jansenistas se insinuaron entre nosotros para la reforma de nuestra Iglesia y disciplina.

Por los años de 80 del siglo pasado se desenrollaron los proyectos del jansenismo, para *desmascarar las injustas pretensiones de la Babilonia espiritual (Roma); que ha trastornado y desnaturalizado toda la economía de la gerarquía eclesiástica, de la comunión de los san-*

tos, y de la independencia de los príncipes (1), haciendo que los obispos no recibiesen la confirmación de sus obispados, sino ó por los metropolitanos, ó acaso por los príncipes, como se le amenazó al papa por una junta de teólogos tenida en el 25 de Agosto de 86 (2).

Febronio introdujo en Alemania un nuevo derecho eclesiástico, presentando al gobierno de la Iglesia como el de una república. Los arzobispos de Tréveris, Colonia, Maguncia y Saltzbourg, convinieron en la doctrina del reformador. Cuatro comisionados de los arzobispos pasaron á Ems, pueblo luterano, y en veinte y tres artículos entendieron el plan de reforma eclesiástica, en que se disponía que no se debía acudir á Roma, sin contar con sus gefes inmediatos; que las nunciaturas cesasen enteramente; que se aboliesen los concordatos de Achaaffenbuorg de 1448; que se proscribiese el juramento hecho por los obispos al papa, y que si este rehusare confirmar á los obispos, ellos encontrarían en la antigua disciplina los medios de conservar su empleo bajo la protección del emperador.

Al mes siguiente de esta junta (3) el obispo de Pisto-ya, unido al gran duque de Toscana, entró en el mismo plan de reformar la Iglesia; y una de las materias de su sínodo fue la de la elección y autoridad de los obispos independiente de los papas. "Los obispos, decía el Sínodo, reciben de Cristo todos los derechos necesarios para el buen régimen de sus diócesis (4); y sus derechos recibidos de Cristo, ni se le pueden alterar, ni impedir (5). Mientras se observó en la Iglesia lo mandado por el concilio Calcedonense sobre la elección de los ministros sagrados, floreció el orden eclesiástico; pero ya se pasaron aquellos felices dias, y de consiguiente se

(1) Prólogo de las traducciones al italiano de varias obras janse-nistas contra la autoridad del papa, *Memorias eclesiásticas*, tom. 3, pág. 193.

(2) *Ibidem*, págs. 230 y 235. (3) En 18 de Octubre de 86.

(4) Proposición 6. (5) Proposición 8.

»introdujeron nuevos principios, con los que se *corrompió* »la disciplina en cuanto á la eleccion de los ministros del santuario (1)... Esta mutacion de la forma de régimen eclesiástico, de la cual ha dimanado que los ministros del santuario se olviden de sus propios derechos, y *ha hecho olvidar las ideas primitivas del ministerio eclesiástico* (2).

La eleccion de los ministros conforme está en la disciplina actual de la Iglesia, aparece en todas estas proposiciones contraria á la disciplina de los primeros siglos. El proyecto es bien conocido respecto á los obispos. Su eleccion se indica deberse hacer, ó por el pueblo, ó por el príncipe, y su confirmacion por un primado ó metropolitano. La corrupcion de estas novedades, sostenidas con algunos ejemplos de los primitivos siglos, se estendió con rapidez por toda la Europa, y en algun reino se procuró sostener con el mayor empeño.

Nápoles respiró los aires de Alemania, y la Toscana entró tambien en el plan de remover en algo á sus obispos del inmediato influjo del papa. Sus nombramientos, vinculados antes á la santa sede en el mayor número de los obispados, se sustrajeron de sus derechos: quince años duraron las inquietudes. Un gran número de iglesias estaba vacante. El papa sostenia sus fueros: los ministros insistian en que ya no nombrase el papa. Dos obispos tomaron parte en la contienda, y pasaron á indicar, que ni aun la confirmacion de los nombrados se diese por el papa. El obispo de Mótula quitó de sus titulos *obispo por gracia de la santa sede*, y en su lugar añadia *obispo por la gracia del rey*. Las iglesias vacantes se les encar-

(1) Prop. 51 y 52. Esta disciplina del concilio tal vez será la de declarar que el obispo de Constantinopla tenia derecho de ordenar obispos en varios distritos. Asi se determinó en el cánón 28; pero protestó contra este cánón el legado del papa. El mismo san Leon se opuso; y á pesar de las vivas instancias del emperador Marciano, no tuvo efecto en mucho tiempo, que fue mientras lo rehusó el pontífice.

(2) Pág. 77.

garon á los prelados inmediatos por una orden civil, y el ministro principió á reunir obispados (1).

Portugal, puesto bajo la inmediata accion de Pombal, sufrió las mismas alteraciones públicas. Al tiempo que la doctrina de Febronio atacaba el derecho eclesiástico en Alemania, Pereira, asalariado por el ministro portugues, publicaba escritos para impugnar los derechos de la santa sede (2) Su obra para la *dispensa de los casos reservados* acomete al derecho canónico, especialmente sobre las *reservaciones al papa*.

Esta obra y la de Sestari sobre *confirmacion de obispos* corrieron entre nosotros muchos años. Sus errores han tenido apologistas entre los españoles. Uno de nuestros sabios las protegió denodadamente como al Febronio. Este se imprimió furtivamente en Madrid, poniendo el lugar de la impresion en un país extraño; y lo mismo pretendió hacerse con las obras de Pereira y de Sestari, aunque con mas notoriedad. La resistencia del consejo pudo solo poner un dique fuerte al torrente de novedades que nos amenazaba.

Por las sabias disposiciones de este supremo magistrado no pudieron entre nosotros realizarse los planes de los filósofos, unidos con los jansenistas. Estábamos mas apegados que alguna otra potencia á las doctrinas de nuestros padres; no obstante, debía aparecer en lo público el mal, luego que con el tiempo se trastornase el estado, y una impresion fuerte nos robase parte de la atencion de lo que hasta allí venerábamos.

Llegó este doloroso término en la invasion de los franceses. El gobierno cada vez mas abatido fue progresivamente perdiendo su poder y su autoridad, conforme mudaba de manos. Los planes de reforma ganaban terreno en razon de las pérdidas que sufríamos en nuestro suelo patrio, en nuestras instituciones antiguas, en el gobier-

(1) Memorias eclesiásticas, tom. III desde la pág. 269 hasta la 285.

(2) Ibidem, pág. 113.

no de nuestros príncipes, en la religión de nuestros padres.

Se instalaron las córtes, principiaron los reformadores por alucinar los pueblos, para ganarles su confianza: los planes de reforma comenzaron á realizarse. El español; ó no prestaba sus oídos á los que se decían sus padres, porque las huestes del tirano les amenazaban de cerca, ó si los oía, no penetró adonde se dirigía el todo de sus proyectos.

Desde el principio se pasó á tratar de que nuestros obispos no fueran confirmados por el papa. Se observó en las primeras indicaciones la delicadeza mayor; pero luego que la constitucion lo allanó todo, y el tiempo puso en manos de los reformadores el altar y el trono, algunos diputados pasaron sin reserva á formalizar las propuestas, á determinar la cuestion, y decidirla segun sus planes.

Se decretó la celebracion de un concilio: estaban reunidos los materiales, que habían de presentarse á los señores obispos por parte de la autoridad soberana. Las *materias* eran los puntos cardinales que habían de substituirse á las bases de la disciplina vigente; pero la autoridad soberana de las córtes no se atrevia á decretarlas, porque los pueblos no asentirian á una reforma eclesiástica, hecha casi del mismo modo que la de Henrique VIII; y ni los obispos prestarian sus sufragios. Una apariencia de Iglesia, ó un concilio nacional debía mediar entre las córtes y los obispos. Los que había en la actualidad no tenían el aprecio de las córtes; su modo de pensar, su instruccion y zelo constaba muy bien á todos los diputados. En el congreso se quejaron algunas veces de nuestros obispos; se decía con dolor que nada podia esperarse de ellos á favor de la reforma de la religión, por los principios que ya tenían indicados. ¿Qué arbitrio, pues, para hacer que el concilio decretado apruebe todo cuanto se le proponga, y para que el estado eclesiástico se someta?

Entremos en el pormenor de los planes: 1.º Proyectan que las córtes ó regencia nombren una multitud de obispos, para ponerlos en las iglesias vacantes: 2.º que se dé la confirmacion por el primado: 3.º que no se presenten para las mitras sino á los *adictos á las nuevas instituciones*, como lo tenian mandado, y se exigía escrupulosamente en todos los destinos que se daban (1).

¿Qué mas pudiera apetecerse por los reformadores, para someter la Iglesia á la autoridad soberana? Con estas medidas hacian las reformas de la religion como les agradase. Cerca de veinte obispos que debian ponerse segun el plan por las córtes, y algun otro que habia declarado por los nuevos planes, formarian ya, si no una mayoría, á lo menos pudieran contrarrestar á los que no entrasen en las reformas que se pensaban por algunos.

Los obispos de Santiago, Orense, Oviedo, Santander y los ocho de Mallorca, estos se removerian como sospechosos y procesados. Los amantes de las nuevas instituciones llevarian la mano en el concilio; ¿y el resultado cuál sería? Estoy en la posesion de decir lo mismo que sucedió con las reformas del estado. Voy á dar las pruebas.

En 5 de Junio de 844, se indicó por la primera vez el proyecto de suplirse la confirmacion de los obispos nombrados para la América, por algun otro medio que no fuese por la autoridad del papa. La comision eclesiástica presentó en este dia su dictámen sobre el particular (2).

El 21 de Noviembre se mandó á la regencia remitirse á las córtes con la mayor brevedad la consulta sobre el modo de suplir la confirmacion apostólica de nuevos obispos. El 28 del mismo se presentaron á las córtes los trabajos sobre el espediente, y se señaló el 30 para su

(1) Esta era una fórmula para los empleados civiles: los discursos de varios diputados y la doctrina que se vertió sobre el particular me dan motivo para poner este tercer artículo.

(2) Tomo 10 de los diarios de córtes, pág. 182.

discusión (1). Llegó este día, y solo se determinó pasase todo á las comisiones eclesiástica y de justicia, para que reunidas diesen su parecer.... Todavía faltan los arbitrios secretos, las cábalas que en todo entraban, ó por mejor decir, el plan aun no estaba convenido.

Estas dilaciones, estas consultas, estas remisiones son los mismos pasos dados sobre la *inquisicion*, sobre la *triple alianza*, sobre prebendas eclesiásticas. Ganar tiempo, comprometer personas, intrigar para que saliese todo el proyecto conforme á lo que algunos querian; tales fueron siempre los caminos ordinarios de nuestros reformadores, para realizar la regeneracion prometida en todos sus puntos.

El 31 de Marzo se pidió por un señor diputado *que á la mayor brevedad se resolviese el expediente de la confirmacion que estaba detenido hacia tiempo en las comisiones de justicia y eclesiástica*. Ya habia constitucion. Doce días hacia que estaba jurada. Se trataba de la ereccion de un nuevo tribunal supremo de justicia. Los antiguos acababan de abolirse. Los sugetos que presentasen las cámaras de Castilla é Indias no podian ser de la satisfaccion de las cortes: abolidos ya los consejos, cuantos asuntos les pertenecian, todos se pusieron bajo la inspeccion del nuevo tribunal (2). Con esta confianza ya no hay que temer: ya pueden decidir sobre la confirmacion de obispos; y así mandan que á la noche inmediata principien las comisiones reunidas á trabajar sobre el expediente, y que á la mayor brevedad posible le presenten á las cortes (3). ¿En qué consistió tanta demora? no podré decirlo. Todo estaba mandado desde el mes de Noviembre: no obstante, nada se hizo. Ahora se ordena lo mismo, solo con la diferencia de la premura con que se insta á las comisiones para que propongan los dictámenes, y se vea el giro que debía seguirse.

(1) Pág. 240.

(2) Decreto de estincion de todos los tribunales conocidos con el nombre de consejos. (3) Tomo 12, pág. 375.

Se juntaron efectivamente; y el 19 de Agosto llevaron al congreso sus tareas. Las córtes aprobaron el dictámen de las comisiones "para suplir la confirmacion de los obispos, durante la incomunicacion con el papa; pero no hallando las comisiones una consulta completa, con toda la estension y formalidades que exige el negocio, opinaron, que el espediente íntegro, con los documentos que le acompañan, pasase á la regencia del reino, para que oyendo al consejo nuevo de estado, lo remita despues con su informe (1)."

Los diarios no nos dicen cómo era el proyecto, qué documentos son estos que se citan, cuáles han sido los trabajos de las comisiones; solo refieren, que las córtes aprobaron el proyecto de que los obispos se confirmasen por otra autoridad que la del papa: indicando querer para su mayor seguridad una contestacion mas conforme á las ideas de las córtes, ó sea una consulta mas completa y mas estensa. Acaso la consulta anterior como aparece de los informes, no se reduciría mas que al tiempo de la incomunicacion con S. S., y con algunas otras restricciones, que no agradarian; y algunos de nuestros diputados lo que querian era una absoluta resolucion del consejo de estado y regencia, no para solo el tiempo presente, sino tambien para lo sucesivo, hubiera ó no comunicacion con el papa. Las materias que debian resolverse por el concilio nacional (2), y las palabras referidas de una consulta mas completa y de mayor estension, dan que temer se trataba de un plan perpetuo, general, constante, para lo sucesivo.

Desde 19 de Agosto hasta el 8 de Febrero del año siguiente no se volvió á tocar este punto. La regencia no contestó en todo este tiempo á lo mandado por las córtes. Este era el único medio de evitar los males que indispensablemente iban á seguirse, ó de acceder inmediatamente á las córtes, ó de dar un dictámen opuesto á

(1) Tomo 15, pág. 31. (2) Cap. 17, mater. 1, y propos. 3.

lo que ya estaba aprobado. En el 8 de Febrero se volvió á instar á la regencia, para que activase el despacho del expediente. Los señores regentes estaban ya desde el 4 amenazados de removerse. Las córtes buscaban medios para quitar á unos hombres que no estaban acordes con sus planes. Se les intimó de nuevo que contestasen (1); no escuchan á las repetidas instancias, y sin haber contestado sobre el punto en cuestion, son removidos en el 8 de Marzo.

Se puso la nueva regencia; y á los siete dias el señor ministro de gracia y justicia ofició á las córtes, incluyendo el dictámen del nuevo consejo de estado sobre el modo de suplir la confirmacion de los obispos *durante la incomunicacion con el santo padre*. El dictámen se reduce á que "mientras no hubiese libertad para comunicar con S. S., se hiciesen las confirmaciones de los obispos por los metropolitanos, con el consentimiento de sus sufragáneos, pedido de palabra ó por escrito, y la de los metropolitanos por el obispo mas antiguo de la provincia; con el consentimiento tambien de sus comprovinciales; haciendo mencion en el decreto que se espidiese de las diligencias practicadas para dar á este asunto la mayor ilustracion (2)."

Tenemos ya indicado el plan, y el cómo habia de hacerse la confirmacion de los obispos, interin estuviésemos *incomunicados con el papa*. El metropolitano entraba en las facultades del romano pontífice, y aun el obispo mas antiguo recibia tambien la misma autoridad para confirmar á los metropolitanos. Entremos en materia tomando la cuestion en su origen.

Es de fe divina que la Iglesia tiene una autoridad soberana para establecer leyes y regir con ella á los fieles y á los obispos. Su divino autor que la fundó en santidad y en justicia le dió este poder; y para que él no sirviese de daño á sus hijos, prometió su asistencia hasta la consu-

(1) Tomo 17, pág. 432. (2) Ibidem.

macion de los siglos. A Pedro eligió por su vicario con las terminantes palabras: *tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia* (1). A presencia de los demás apóstoles le entregó las llaves, diciéndole: *cualquiera cosa que desatares en la tierra, lo será en el cielo, y lo que ligares sobre la tierra, en el cielo quedará así; y encargándole que él apacentase sus ovejas* (2), y que confirmase á sus hermanos (3). Nadie está fuera del cargo de Pedro. Este fue el prelado, dice san Basilio, *de los demás discípulos* (4). El fue elegido, afirma san Epifanio, *para ser guía de los otros discípulos* (5). *La cabeza de esta Iglesia, dice san Juan Crisóstomo, es un pescador* (6). Tal es la fe de los padres griegos. Los latinos estan conformes con el dogma.

No es Andres sino Pedro el que recibió el primado, afirma san Ambrosio (7). *Se eligió á uno, dice san Gerónimo, para que establecida una cabeza se evitase el cisma* (8). De todo el mundo uno solo es elegido para que anteceda á los apóstoles y á todos los padres de la Iglesia, confiesa el padre san Leon (9). Nadie pues se exime de la jurisdiccion de Pedro: el que no se une á él, está fuera de la Iglesia. *Quisquis alibi collegerit, spargit, dice san Cipriano* (10). A la Iglesia de Roma, afirma san Ireneo, por su principalidad necesariamente debe convenir toda otra iglesia, es decir, todo fiel (11).

El gobierno pues de la Iglesia es verdaderamente mo-

(1) Math. cap. 16. v. 18. (2) Joan. Evang. cap. 21. v. 17.

(3) Luc. cap. 22. v. 32.

(4) *Ille beatus, qui ceteris prelatas discipulis fuit. Serm. de judicio Dei.*

(5) *Petrum elegit, ut dux esset discipulorum. Hæresi 51.*

(6) *Homil. 14. in Joannem.*

(7) *In Epist. 2. ad Corinth. cap. 12.*

(8) *Lib. 1. ad Fortunianum.*

(9) *Serm. 3. de sua assumpt. ad pontificatum.*

(10) *Epist. 8. ad plebem.*

(11) *Ad quam ecclesiam (Romanam) propter potiore principalem, necesse est omnem convenire ecclesiam, qui sunt undique fideles. Adversus hæreses. Lib. 3. cap. 3.*

nárquico. Uno solo es la cabeza, solo á ella estan sujetos todos los demas miembros del cuerpo de Jesucristo: sean patriarcas, sean primados, sean metropolitanos, sean obispos, de Pedro reciben el poder: él impera en todos, él cuida de todo el rebaño segun el mandato de Cristo, él luego que falta Judas congrega á sus hermanos, les explica la escritura levantándose en medio de ellos, y pasa á la eleccion de un obispo nuevo que ocupe el lugar de Judas; él manda la eleccion; los fieles le escuchan con sumision y le obedecen. He aqui el primer ejemplo de la facultad de Pedro en la confirmacion de los obispos. Esta es la primera prueba de su espiritual soberanía. El *solo podía elegir* á Matias, dice el P. san Juan Crisostomo: si llama á los que han de elegirlo, es para no particularizarse con alguno (1).

Los griegos cismáticos, Lutero, Calvino, Wiclef, Juan Hus, Antonio de Dominis, muchos de los hereges que en varios siglos han turbado la Iglesia católica, se han declarado contra el gobierno monárquico de la Iglesia. En nuestros dias los jansenistas, Eibel, Febronio, Ricci, lo han combatido. Ellos quieren que el papa solo por *honor* tenga la primacia en la Iglesia: ellos fijan la igualdad del romano pontifice con la de los demas obispos: un gobierno democrático es el que reconocen en la Iglesia: con frecuencia se repite en un falso sentido la letra de san Cipriano, *Episcopatus unus est, cujus à singulis pari in solidum tenetur* (2). Este es el sistema que se ha sostenido en nuestros dias, y el mas contrario á la antigua y general disciplina.

El cánón 6.^o del concilio 1.^o de Nicea, el 2.^o del Constantinopolitano 1.^o, el Calcedonense (3), y el Florentino (4) establecen el primado de jurisdiccion de Pedro como un dogma siempre creído en la Iglesia. Los padres

(1) *¿An non licet ipse Petro eligere? Licet et quidem maxime: verum id non fecit, ne cui videretur gratificari. Homil. 3, in Actu Apostolorum.*

(2) Libro de unitate Ecclesie. (3) Act. 16. (4) Ses. 6.

han confesado en los sucesores de Pedro este gobierno general que le hace cabeza y pastor universal del rebaño de Jesucristo.

Los mismos franceses, que despues de los griegos son los que mas han cercenado la autoridad del romano pontífice, confiesan que el gobierno de la Iglesia es el de una verdadera monarquía. La universidad de Paris condenó la proposición de Antonino de Dominis, que decia que *la forma de monarquía no fue establecida por Cristo en su Iglesia*, poniéndole la censura de *herética y cismática*. La misma nota dió á otras dos proposiciones del mismo, en que confesaba la *mayor nobleza y la superioridad de la Iglesia romana sobre las demas*; pero negaba que fuese señora de las otras, y que obtuviese el principado (1). Gerson (2), Almaino (3), Calleja (4), y otros varios convienen en que el gobierno de la Iglesia es verdaderamente monárquico, y que el sucesor de Pedro es el que gobierna soberanamente esta monarquía.

La disciplina de los primeros siglos, el ejercicio de la autoridad suprema de los inmediatos sucesores de san Pedro, la constante práctica de los romanos pontífices, los siglos todos de la Iglesia con toda su historia, cánones, ritos, usos, tradiciones, vienen á deponer que todos los obispos reciben por Cristo su autoridad como sacerdote eterno, pontífice sumo, y fundador de la Iglesia, y de Pedro como su vicario en la tierra, y su única cabeza visible. Esta es la piedra angular del edificio místico. Sobre Pedro se colocó el fundamento mas sólido de la Iglesia, y ninguna criatura puede poner otro mas que el que Jesucristo puso (5).

De hecho Pedro cuidó generalmente del rebaño de

(1) Charnes Theolog. Escolástico. Tom. 1, quest. 1, de romano pontífice.

(2) Libro de Origine juris et legum. Conclus. 2.

(3) Libro de Potest. eccles. 4.

(4) Libro contra anonimum, pág. 157.

(5) Epist. 1 ad Corinth. cap. 3, vs. 10 y 11.

Jesucristo desde que fue constituido cabeza de la Iglesia: él mandó obispos á la Francia, á la España, al Africa y Sicilia; él atendió á la Iglesia esparcida en todo el mundo. Sus sucesores, siguiendo sus huellas, practicaron lo propio. No hay una cosa mas repetida en las vidas de los romanos pontífices que la ordenacion y mision de obispos por todas las iglesias. Ni Europa, ni Asia, ni Africa ninguna parte del mundo estaba reservada á Pedro. El cuidaba de toda la Iglesia de Jesucristo.

Los apóstoles sujetos á la autoridad de Pedro se reparten por toda la tierra: su extraordinaria mision del *apostolado* les daba autoridad para elegir y consagrar obispos. El cuidado de todas las iglesias les era comun (1); no obstante se circunscribieron á los países que les cupieron en suerte, siempre unidos á Pedro, para que, como dice san Gerónimo, se evitara todo cisma. San Pablo ordenó á Timoteo y Tito; á este le dió el cargo de toda la isla de Creta; á aquel toda la provincia de Asia con el poder de elegir presbíteros en aquellas partes. Los electos reconocian la superioridad del que los autorizaba: de aqui se originó desde el tiempo de los apóstoles la superioridad de unos sobre otros obispos.

Las iglesias fundadas por los apóstoles se llamaron *apostólicas*, y las fundadas por éstas les eran súbditas: por este orden siguieron las *patriarcales*, las *metropolitanas*, los *primados* (2), que despues se principiaron á distinguir con estos títulos, conservando cada uno, dice san Cipriano, la parte de su territorio (3), fuera de la cual no era licito ejercer la jurisdiccion; pues el concilio Constantino-politano I alega los antiguos cánones, para mandar que ningun obispo traspase sus límites (4). Eccc-

(1) Epíst. 2 ad Corinth. cap. 11, v. 28.

(2) Pedro de la Marca, lib. 6, cap 1, n. 9. citado por Selvag. Instit. Canoníc., tit. 13, tom 1, pag. 198.

(3) *Singulis pastoribus portio gregis fuit adscripta, quam regat unusquisque, et gubernet. Lib. de Unitate.*

(4) Cánón 2.

tivamente así lo tenía declarado el primero de Nicea, cuando dijo: guárdense las costumbres antiguas:..... guárdense los privilegios, sus dignidades, y sus autoridades respectivas á las iglesias; obsérvese la costumbre antigua de que el obispo de Alejandría tenga potestad sobre los obispos de Egipto, de la Libia y de Pentápolis..... lo mismo decimos del de Antioquia (1).”

El concilio de Laodicea, *can. 12*, el Niceno, *can. 4*, el Antioqueno, *can. 9*, el Sardicense, *can. 9*, el Cartaginense III, *can. 28*, los concilios generales y provinciales de los primeros siglos, todos convienen en que unos obispos esten sujetos á los otros, y que todos lo estén á la primera silla. “Acordémonos, decía Paciano, obispo de Barcelona, citado por Natal Alejandro para probar la superioridad de los obispos sobre los presbíteros, *acordémonos* que el apóstol San Pedro nombró á nuestro obispo (2).” Tal fue la disciplina de los primeros siglos.

Los hechos históricos hablan acordes con los cánones. Los obispos de toda la Iglesia acudieron siempre al romano pontífice, ó bien para consultarle en sus dudas, ó bien para que decidiese en los asuntos que se controvertían por las otras iglesias, ó en fin para quejarse unos obispos de los otros, ó de los concilios provinciales que les hicieron alguna injusticia, confesando de este modo la superioridad del papa sobre todos los demas obispos.

En el primer siglo, san Clemente, discípulo de san Pedro, y sucesor suyo en el pontificado, despues de san Lino y san Cleto, dirigió su primera epístola á la Iglesia de Corinto, bien distante de Roma, sobre asuntos que sus

(1) Cánón 26. La Iglesia de Antioquia fue donde san Pedro puso la primera vez su cátedra, y donde los fieles principiaron á ser llamados cristianos. La de Alejandría fue fundada por San Marcos discípulo de San Pedro. Las iglesias mas célebres que se citan en este cánón son las que mas inmediatamente fueron regidas por San Pedro.

(2) *Recordemur, quod Petrus apostolus dominum nostrum episcopum nominavit.* Hist. eccles. tomo 4, pág. 547.

fieles le esponían. En los días de san Pablo principiaron ya á dividirse los fieles de estas iglesias: para obviar sus disputas, escribió el apostol santo la primera de sus epístolas, quejándose de que tan pronto hubiese divisiones entre aquellos cristianos (1). Murió el apóstol, y á poco de su muerte consultan á la Iglesia de Roma sobre los puntos que dudaban. San Clemente les contesta, que se habia demorado en responderles á lo que le preguntaban, por las calamidades y casos adversos que se lo habian impedido. *Propter calamitates, et casus adversos, qui nobis acciderunt, fratres, tardius videmus convertisse animum ad eas res, quæ à vobis, dilecti, quæsitæ sunt.* De la autenticidad de esta carta no se puede dudar, pues se leía en muchas iglesias, como atestiguan san Dionisio Alejandrino, Eusebio, san Epifanio y san Gerónimo (2).

En el siglo II comenzaron ya las disputas sobre la celebracion de la Pascua. Las iglesias de Asia, fundadas por san Juan Evangelista, disentan de la de Roma en el día de su celebracion. De aquí partió la grande disputa de los *cuatordecimanos*, que degeneró en una verdadera heregia. San Policarpo, discípulo de san Juan, hecho por el obispo de Esmirna, pasó desde Asia á Roma á verse con san Aniceto, y tratar sobre este punto. Eusebio nos conserva la memoria de este hecho (3), como el haber amenazado el papa san Victor pocos años despues á las iglesias de Asia separarlas de la comunión de la Iglesia, si persistian tenaces en sostener sus doctrinas (4). San Ireneo y las iglesias de Francia pidieron á san Victor trátase con mas durezza á los disidentes de Asia, como en efecto lo hizo (5).

(1) Cap. 11, v. 19.

(2) Coteler. *PP. Apostol.* Tom. 1, y el P. Pedro Contant. *Epistole romanorum pontificum* en el *Monit.* puesto antes de la misma carta.

(3) Lib. 4 de su historia, cap. 14.

(4) Lib. 5, cap. 24.

(5) *Ibidem.*

El siglo III abunda de mayores testimonios de la sujecion de todos los obispos de la Iglesia al vicario de Jesucristo. Algunos obispos del Egipto pasan á Roma á acusar á san Dionisio, obispo de Alejandría, de sospechoso en la fe por algunos escritos dirigidos contra Sabelio. El papa le escribe pidiéndole cuenta de su fe y de sus escritos; y san Dionisio compone sus libros titulados *Elenco* y *Apología*. El papa se dió por contento, y el santo obispo quedó libre de las calumnias de los otros preladados. San Atanasio nos refiere un hecho tan clásico en sus libros *del sínodo Ariminense y-el de la sentencia de Dionisio* (1).

En el siglo IV se multiplican los testimonios sobre recursos de obispos y de iglesias al romano pontífice. San Atanasio, depuesto de su silla por un sínodo, acude á Roma al papa San Julio. Este le juzga con todo derecho, dice Natal Alejandro, y le manda restituir á su silla (2). A Basíldes y Marcial, obispos españoles, les sucede la misma deposicion, y emprenden su recurso á Roma (3). Teofilo obispo de Alejandría persigue á san Juan Crisóstomo, lo sentencia, y el santo apela á Inocencio I en el siglo V. Teodoreto es arrojado de su silla por Dioscoro, obispo de Alejandría; y el desterrado no tiene mas auxilio que entablar su recurso á San Leon sumo pontífice.....

Yo sería niño en citar mas hechos de los cinco primeros siglos en prueba de la inmediata subordinacion de todos los obispos, bien de las sillas apostólicas y matrices, bien de las demas establecidas en todo el mundo. El concilio sardicense nos habla de estas apelaciones á mediados del siglo IV; y Natal Alejandro prueba no se establecieron en aquel concilio, sino que estaban en práctica hacia muchos años, trayendo su origen desde el tiempo de los apóstoles (4). Los hechos cita-

(1) Núm. 13. (2) Historia eclesiástica. tomo 4, pág. 293.

(3) Orsi Historia ecles. tomo 4.

(4) Tomo 4, Dissert. 28. Cuest. únic., pág. 334.

dos lo prueban. Juzgo superfluo cuanto mas añada sobre este punto. Vamos á las escuelas inmediatas del estado de la Iglesia en los primeros siglos, segun lo he presentado por los concilios y cánones, y testimonios mas públicos.

A proporcion de como se fue estendiendo la Iglesia se fue generalizando la disciplina hácia todas las materias que pertenecian ya á la fe, ya á las costumbres, ya al régimen interior de las iglesias, ya en todo lo que decia relacion con su gobierno interior, culto, prácticas, usos. Los papas cuidaban de todas las iglesias, y á ellos se sometian todos los obispos. Las epístolas citadas de los papas y los cánones lo atestiguan. Unidas todas las iglesias á Roma, y súbditos sus obispos al vicario de Jesucristo cuidaban todos de conservar la unidad á la cabeza, en el momento que eran elegidos segun las costumbres ó leyes que regian.

Los primeros obispos que rigieron las sillas apostólicas despues de los apóstoles fueron los mismos que ellos consagraron y pusieron en ellas. Estos nombraron luego á otros, y el pueblo los recibia. A falta de los primeros electos, entró el clero y pueblo á elegir su propio obispo. El primero de la provincia siguió en este derecho (1), participando de esta facultad los comprovinciales; pero reservandose la confirmacion al primado ó al metropolitano. El obispo de Roma tenia este derecho en la Iglesia. El erigió el primado de toda la Grecia, y le confirió la facultad de consagrar los obispos y confirmarlos. El papa San Leon escribió á Anastasio, arzobispo de Tesalónica, mandándole que todas las elecciones de obispos hechas por los metropolitanos se las hiciesen saber, para que él las confirmase. *De persona consecrandi episcopi, et de cleri, plebisque consensu; metropolitanus episcopus ad fraternitatem tuam referat, quodque in provincia bene placuit, scire te faciat ut ordinationem rite*

(1) Selvagio, instituciones cánón 1, tit. 14, pág. 206.

celebrandam, tua quoque firmet auctoritas (1).

Los tumultos, las sediciones, las guerras de pueblo á pueblo fueron resultados frecuentes de las elecciones de obispos en algunas provincias (2). El mas fuerte fue alguna vez el elegido; otras el mas indigno. Se atropellaban los derechos de las iglesias, y se perseguia á los obispos. Los escándalos se multiplicaban, y la Iglesia padecía.

De aquí nació el recurso continuo á Roma de obispos los mas dignos. No se guardaban las leyes que para la eleccion de obispos habian ordenado los papas y los concilios: se invertia el orden, no se observaba la disciplina. ¿Qué motivos mas poderosos y mas justos para hacer que en las elecciones hubiese otras leyes? La Iglesia dió la fuerza á sus cánones en todo siglo. Los papas eran los oráculos que se consultaban en las dudas, en casos árdüos, en todo recurso: El soberano, cuando la necesidad pública lo exige, puede establecer nuevas leyes, abolidas las antiguas.

La irrupcion de los bárbaros en la Italia, Alemania, Galtias y España, y las guerras en el Asia y Africa contribuyeron á que en todas partes se alterasen las costumbres de los cristianos, y se relajase la disciplina. La iglesia participa de las vicisitudes de los estados, y sus leyes se alteran, se relajan, se olvidan. El poder de los príncipes llegó alguna vez á poner los obispos (3): se elegian no rara vez los mas idiotas: de este modo las tinieblas de la ignorancia se estendieron por todos los pueblos, dominando su influjo algunos siglos. La disciplina eclesiástica, ó se ignoraba en mucha parte por algunos, ó no se obedecía.

Llegó el siglo XIII: la Iglesia trata de hacer una reforma general: los papas congregan concilios generales en

(1) *Epistola Anastasio episcopo thessalonicensi* cap. 6, pág. 153. impresion de Colonia. Véase á *Thomasino, Vetus et nova ecclesiae disciplina*, tomo 2, lib. 2, cap. 8, pág. 198.

(2) *Thomasino*, tomo 2, lib. 2, cap. 3.

(3) *Idem* lib. 2, cap. 6, pág. 194.

Roma para tratar de corregir los abusos por medio de una rigida disciplina: en solo un siglo se celebran cuatro concilios generales en san Juan de Letran: el cuarto fijó la eleccion de los obispos á solo el capitulo de la catedral; dando por legitimamente electo al que la mayor ó más sana parte del capitulo nombrase, concediendo el papa al metropolitano el que confirmase á los elegidos segun lo que en uno y otro caso estaba ya determinado desde los primeros siglos (1).

Los disturbios no cesaron. Los cánones que se prescribieron no tuvieron generalmente los resultados que se prometió el concilio. En el mismo siglo, que tanto se trabajó en esta parte, se devolvieron á Roma algunas provisiones hechas de muchos obispos, ya porque las *elecciones* eran viciosas, y ya porque las confirmaciones adolecian de los mismos defectos. El romano pontifice tuvo que nombrar para algunas sillas, ó porque los pueblos lo pedian, ó por evitar las prolongadas vacantes que arruinaban las iglesias, y perjudicaban sumamente la moral, la fe y la disciplina.

Clemente IV, Bonifacio VIII, Clemente V, Juan XXII, Inocencio XII (2), fueron sucesivamente *reservándose* las provisiones de beneficios eclesiásticos. El concilio de Viena accedió á las *reservaciones*; el de Florencia y varios otros concilios, la Iglesia en fin reunida en concilios generales mudó la parte de disciplina que tuvo á bien para el mejor régimen de todos los cristianos. Los papas por sus concordatos con los príncipes han tenido á bien el que estos presenten á los obispados vacantes; pero *reservándose dar la confirmacion* á los que de este modo se elijan. Asi se ha practicado por muchos siglos; y de este modo es la disciplina que ahora rige.

Díganme ya los declamadores por la antigua disci-

(1) *Catalani, Ceremoniale episcop.* tom. 1, cap. 1, ns. 7, 12 y 13.

(2) *Ibid.* en el lugar citado.

plina: ¿no está á las facultades de los papas impedir se apoderen de los obispados los hombres mas ineptos, ó los más criminales? ¿Cómo se pudieran obviar los cismas, tumultos, sediciones, escándalos que padecieron en los tiempos antiguos las iglesias? ¿Falta autoridad al papa para intervenir en semejantes negocios, remover al indigno, y poner en su defecto al que le parezca justo?

En los primeros siglos ¿no fue esta la fe constante de todos los obispos, de todas las iglesias?..... ¿No es este el cargo principal del pastor universal del rebaño de Jesucristo?.... Sí: solo Pedro tuvo este cargo del divino Pastor, y sus sucesores no han perdido ninguna de sus facultades; le suceden legítimamente; tienen pues todos sus derechos inherentes y primitivos. Querer restituir la disciplina de la Iglesia á los tiempos antiguos, cuando la misma Iglesia la ha mudado por sí, es trastornar el orden, minar esta por sus mas sólidos cimientos, hollar la misma disciplina, que se pretende renovar, y destruir por un medio impicatorio, absurdo, y contra principios, la autoridad de la Iglesia, la supremacía del papa, y la unidad que sostiene el católico como un dogma de nuestra fe divina.

Los cánones de los primeros siglos establecidos en los concilios generales, ó admitidos despues por todas las demás iglesias, que fijan la eleccion de los obispos y su confirmacion, fueron sucesivamente mudándose por leyes posteriores de los mismos concilios generales y por los romanos pontífices. Estos podian hacerlo: ¿estará á la facultad de alguno el reclamarlo, el impedirlo? ¡Ah!

La Iglesia ha tenido siempre la facultad de regular la disciplina; pero bajo estos principios, que la autoridad que hace la ley es la sola que la dirige; que un concilio provincial ó nacional no puede reformar lo dispuesto por el ecuménico; y que los obispos no son árbitros en mudar los decretos del romano pontífice. Por este orden la suprêma cabeza de la Iglesia es la sola soberana en la Iglesia de Jesucristo.

Quiere el jansenisino que se restituya la antigua dis-

disciplina: ¿no es esto atacar á la misma disciplina? Instan, claman, lloran por los siglos primeros: ¿la Iglesia que entonces regia no es la misma que ahora gobierna? Publican que se ha oscurecido la fe, y se ha mudado la disciplina, como antes dijeron los donatistas, y ellos quieren restituirlas á su primer vigor... deprimiendo á la Iglesia, oponiéndose al vicario de Jesucristo, negando su autoridad, eludiendo su decisiones, y aun la de los concilios generales. Esto es trastornar todo el orden; suponer que las puertas del infierno han prevalecido contra la Iglesia; reducir á todos los fieles á una perpetua anarquía, y cimentar en la religion los principios revolucionarios, que la filosofia ha introducido en la Europa, en el gobierno de los pueblos por la moderna política. ¡Tal es el sistema de nuestros días! Los pueblos todos se han alborotado; una general devastacion ha seguido á estas reformas; y lo mas doloroso es que el jansenismo ha introducido estos males en la Iglesia de Jesucristo. Hable la Toscana, Nápoles, la Italia toda; digan la Alemania y la Francia cuantos horrores han sufrido sus iglesias y sus pueblos por las reformas del jansenismo.... ¡Ah!...

Nuestras córtex quisieron resolver que los obispos no recibiesen la confirmacion de los sucesores de Pedro. La comision dijo que la doctrina de los primeros siglos y la práctica primitiva de nuestras iglesias se restituyan á su vigor; y que el primado de las Españas, ó el metropolitano de las provincias, diesen la investidura canónica á los electos. Y yo pregunto: ¿con qué facultad se establece esta ley, y se anulan las que rigen? ¿Con la de las córtex? ¿Con la del concilio nacional que habia de celebrarse? ¡Oh! ni una ni otra autoridad pueden hacerlo.

Córtex extraordinarias y ordinarias, ¿quién os ha dado las llaves de la Iglesia para que abrais sus puertas á los que vosotros enviéis á apacentar el rebaño de Jesucristo? ¿cuándo, en qué siglo, cómo ha podido jamás un concilio nacional oponer una decision contra la disciplina general, los canones recibidos por todas las igle-

sias y concilios generales? ¡Ah! Algunos concilios de África se opusieron á la general disciplina de no rebautizar á los que venían de los arrianos: cayeron en el error, y se precipitaron en la heregia. Los papas publicaron su anatema contra los que los sostenían, y declararon falsas sus doctrinas. Las iglesias de África se sometieron al fin á las decisiones de la primera silla.

— ¿Y qué, nuestras cortes iban á introducir el error y el cisma en nuestras iglesias por un medio semejante? El concilio nacional debía tratar esta materia (1) por los obispos que ellos hubiesen presentado y confirmado sin intervención del romano pontífice. Y qué, ¿se oponían éstos á los principios y doctrinas de los que los habían favorecido y hecho obispos? No, no es presumible: las medidas tomadas por entonces se sostenían como legítimas.... Esto indicaban las *materias* que se proponían. Un altar debía erigirse contra otro altar: un sacerdocio contra otro sacerdocio. Unos obispos peleaban contra otros verdaderamente intrusos; pero estos sostenidos por el poder de las cortes.... ¡Ay Iglesia de España, cuánto debes al Dios que te ha restituido á tu paz primitiva con la vuelta de tu soberano!.....

El plan no llegó á realizarse; pero jamas se perdió de vista por algúno. Así en unas como en otras cortes se inscribió varias veces para que se pusiesen en las sillas vacantes obispos confirmados sin la anuencia del romano pontífice. Un señor diputado instó varias veces sobre este particular, y sobre que erigiese un nuevo obispado en san Felipe de Jativa, alegando los pocos obispos que había en el reino de Valencia; cuando tanto abundaban en el de Aragón. El dilatado término del arzobispado de Valencia amargaba su espíritu, y ansiaba porque se dividiese en otros obispados.

Muchos señores diputados se revistieron del mismo zelo. En los últimos meses de unas y otras cortes se repi-

(1) Materia 1 de las que debían presentarse, proposición 3.

tió con vehemencia que se consagrasen obispos para las sillas vacantes; pero Dios nos libertó de estos males, impidiendo por otros diputados el que se ejecutase lo que estaba ya casi decidido (1). El cisma estaba á las puertas de nuestras iglesias. Algunos diputados abrigaban sus principios y sus máximas. Los prelados nuevamente electos prestarían sumisos sus sufragios á las reformas, que tanto les valian. La constitucion jurada, las circunstancias en que nos hallábamós, las nuevas doctrinas que generalmente se publicaban, y la analogía general que se dijo debia haber entre las reformas del estado y de la religion, me sirven como de principios para hablar por este orden. Me equivocaré acaso. Pido que no me se lea con prevención; y entonces espero que todos convendrán conmigo.

(1) El señor Inguanzo publicó un discurso el mas sólido é instructivo sobre este punto. Su trabajo impidió el que se llegase á cumplir en la España el deseo de nuestros regeneradores sobre la confirmacion de obispos independientes del papa.

CAPITULO XX.

Término de las reformas proyectadas por nuestros regeneradores: reunion de pruebas que manifiesta el peligro en que estábamos de alterarse la religion en España.

Estoy al fin de mi demostracion: toco ya el término de mis pruebas. Las reformas de nuestros regeneradores van á parecer como otras tantas paralelas, tiradas para alterar entre nosotros el culto de nuestros altares y la disciplina de la Iglesia. El epílogo de mis capítulos hará esta verdad palpable.

He corrido con rapidez el tiempo de algunos años gastados por un corto número de españoles en la regeneracion de la España. Multitud de hechos y papeles públicos han dado los documentos de cuanto se ha maquinado contra la disciplina general de la Iglesia, contra nuestros usos y prácticas religiosas, que hasta aquí tanto honor nos han dado. Descubiertas sus perjudiciales doctrinas, conocidos los falsísimos principios en que se apoyaban, y publicados los proyectos de los que prometian regenerarnos, no resta mas que reunir todas las pruebas, presentar los objetos bajo un solo punto de vista, llamar sobre ellos la atención de los preocupados, y llevarlos de la mano á que toquen por sí mismos el funestísimo término á que nos conducian las reformas terribles, que en un principio creían saludables. La estatua de la desolacion, labrada por las manos de nuestros reformadores iba á co-

locarse sobre los altares santos. Una profana moabita, cubierta con el sagrado velo de la divina religion, parecía iba á entrar en el templo de Dios vivo, para recibir en él los respetos debidos á la hija de Israel, la verdadera Sion, la Iglesia santa, la sola y única esposa de Jesucristo.

La conspiracion general que en la Europa formó el jansenismo, unido á la filosofia para acabar con la Iglesia de Jesucristo, se insinuó entre nosotros con anterioridad á las córtés, y preparó los ánimos por sus malos libros traídos de Francia. Las malas doctrinas principiaron á correr por algunos particulares; las novedades se estendieron con el pretesto de ilustracion, sin que se conociese por algunos el funesto término á que con ellas llegaríamos.

Las primeras obras que principiaron á alterarnos fueron una multitud de libros que diariamente nos entraban por los Pirineos, y á poco tiempo se veían en las manos de nuestros literatos. El *espíritu de las leyes*, el *examen de la religion*, el *sistema de la naturaleza*, el *cristianismo descubierto*, muchos escritos envenenados fasciaron á algunos españoles; de estos pasaron á las manos de algunos jóvenes que aun estaban en los principios de su carrera literaria: el gusto á las novedades los llevó tras las malas doctrinas; vicióse su paladar, y aun comunicaron el contagio á algunos otros que no pudieron precaverse por su falta de instrucción, ó por el demasiado aliciente que tienen las novedades cuando se introducen con buen estilo, sobre planes de ilustracion y de reformas que todos predicán útiles.

El Millot en sus *Elementos de historia general*, el Filangieri en su *Ciencia de la legislacion*, hicieron dudar á muchos de los que los leían de algunas prácticas religiosas; entibiaron el respeto á la Iglesia, á sus papas, obispos, santos, y aun hicieron creer males producidos en los pueblos, ó por la religion cristiana, ó por sus doctrinas, ó por sus ministros (1).

(1) Véase el discurso preliminar y el capítulo 1 y 2.

La teología del arzobispo de León puede haber corrompido algunos pocos españoles en esta ciencia santa, y aun la moral en algunos que la hayan estudiado por moralistas demasíadamente rígidos. El Van-Espem y el Cabalaríol pueden haber ayudado también á viciar entre nosotros el derecho canónico y la disciplina eclesiástica (1).

El Pereira, el Febronio, el Cestari, esparcidos en España (2) han contribuido no poco á que algunos miren con menos respeto la autoridad de la Iglesia de Roma, la jurisdicción del vicario de Jesucristo, y la santidad de sus papas. Con frecuencia se leen en estas obras doctrinas poco sanas, esceso de crítica, dudas infundadas, argumentos capciosos. Se atribuyen á la santa sede miras de ambicion, zelos contra los príncipes, usurpaciones del poder de los soberanos, defectos en sus prácticas, usos y disciplina.

Por este orden se insinuó poco á poco la falta de respeto á las decretales de los sumos pontífices, y á las resoluciones del vaticano. Los príncipes y soberanos halagados por canonistas y teólogos, fueron invitados á que reformasen en sus respectivos dominios los abusos que tanto se exageraban. Con estas armas se intentaba disminuir cada día mas el influjo de Roma en las iglesias; y de hecho principiaron á realizarse en algunas partes, sustrayendo de la inmediata accion del papa algunas facultades y derechos, que para el mejor régimen de la Iglesia general hacia tiempo les estaban vinculadas. De día en día se propagó el mal; y el contagio de las perversas doctrinas multiplicaba sus víctimas á proporcion de como se generalizaban los libros que las contenian.

El sínodo de Pistoya y sus doctrinas se ingirieron clandestinamente entre nosotros, corrieron con aplauso de algunos sabios, y se cultivaron por alguno otro, hasta que el rey nuestro señor don Carlos IV (3), conocido el

(1) Véase el cap. 18. (2) Véase el cap. 4. (3) Cap. 1.

mal, procuró cortarlo. A pesar de sus decretos el veneno se manifestó en el público. De tiempo en tiempo se dió á conocer en algunos escritos de nuestros españoles, aunque en un número muy reducido.

Las *lecciones de economía y comercio* extractadas por Mr. Melon fueron las primeras doctrinas defendidas en público, que indicaron las reformas de algunos puntos sobre la disciplina eclesiástica y contra la moral (1).

El plan del señor C... *para hacer la felicidad de España*, ó sus cartas dirigidas al príncipe de la paz, para resolverlo á que trabajase en reformar la religion en España, prueba con bastante claridad que lo que se exhortaba era la reforma general de la disciplina de la Iglesia, con peligro del trastorno de la religion. La idea que da de esta y del culto que ella manda; su plan de educacion que señala á nuestra juventud; sus acriminaciones contra la teología escolástica, y su odio contra las universidades que la enseñan; por último, sus propuestas para que se disminuyan los clérigos, no haya religiosos, y para que los obispos no sean los que decidan en el número de eclesiásticos y en la administracion de sus bienes, y que solamente *sean consultados*, velando el gobierno sobre la disciplina y el culto, todo prueba qué clase de reforma era la que se intentaba. Sin rebozo se propone en sus planes que es preciso desterrar de la España *las equivocaciones y errores de veinte siglos*, so pena de que la luz de la filosofía que entonces reinaba en la Francia *se ingiera por los resquicios en nuestra España*, y que si el gobierno no se adelantaba á recibirla, él sería la primer víctima que se le sacrificase. Los hechos posteriores comprueban la realidad de estas amenazas ó de este terrible vaticinio (2).

Con tan repetidas doctrinas insensiblemente se fueron ya habituando unos pocos españoles á entrar en los planes de reforma contra la Iglesia, á procurar que se hicie-

(1) Cap. 1. (2) Cap. 2.

sen entre nosotros, ó á lo menos á deseárlas. Llegó la revolución de 808; no habia un poder capaz de contener á cada individuo en los límites de su deber. La nación entera se armó para defender su religion, su rey y su patria. Jamas pensó en alterar la disciplina de la Iglesia, ni tampoco intentó disminuir en lo mas mínimo los derechos y respeto á su legitimo soberano; pero uno ú otro español, contagiado con las doctrinas de Francia, prevalecido de la confusion en que nos veíamos, salió al público y principió á insinuar sus malas doctrinas, exhortando á la nación á la reforma general; incluyendo el trozo de nuestros reyes y la disciplina de nuestra religion santa. Multitud de papeles salieron al público predicando estas reformas.

Por necesidad algun otro debia contagiarse con la lectura de papeles, que con lo bello del estilo y dulzura de sus frases proponian las reformas. El mal creció por momentos, y ya no se pudo contener sin que lo advirtiese la nación. Hasta aquí el veneno, que tenia corrompidos á algunos pocos españoles, estuvo escondido por el temor de la autoridad; se debilitó esta, se removieron los malos humores, el contagio se estendió por el cuerpo político, y se manifestó aunque con lentitud. La España consternada vió el efecto lamentable de las malas doctrinas, recibidas de antemano por algunos de sus hijos, é inoculadas de uno en otro, sin poderse corregir el mal, porque jamas cupo entre nosotros esta clase de delitos.

Entonces fue cuando se oyó proclamar por bases políticas de todos los estados la *libertad é igualdad* de los ciudadanos, oyéndose tambien á la vez que la *religion no eran los ministros, que las prácticas absurdas no hacian la moral, que el fanatismo y la supersticion no regulaban el dogma, que los errores de veinte siglos se mezclaban con la fe, que á la religion podia hurgársele* (1), y aun que era necesario reformarla por las nuevas máxi-

(1) Cap. 4, 7 y 8.

mas de ilustracion, purgándola de los errores ingeridos por el transcurso de los tiempos, por la ignorancia de los siglos, y por el fanatismo de los pueblos y de los ministros de la religion.

El *Conciso* exhortó al pueblo á que se preparase para recibir la reforma que los padres de la patria iban ya á hacer. Algunos de los diputados manifestaron muy desde los principios, que las córtes debian ocuparse en la general regeneracion. Aquel periódico publicó que iban ya á salir del pozo de Demócrito las verdades que hasta allí estuvieron ocultas, y que debian ilustrar desde las columnas de Hércules hasta los Pirineos (1).

Multitud de papeles públicos ayudaron á la empresa; todos publicaban la necesidad en que estaba la Iglesia de España de purificarse de algunas antiguallas, prácticas absurdas, efectos de su anterior supersticion. El éxito correspondió algun tanto á las miras de los publicistas. Las reformas se principiaron con actividad, los reformadores se aumentaron, y las córtes se ocuparon en poner los medios mas análogos á la reforma general.

La libertad de imprenta, á pesar de los malos efectos que habia producido en la Europa, se decretó por las córtes, para que con ella se ilustrase la nacion. Por los malos libros los filósofos de Francia habian logrado los mayores triunfos contra la religion; y no obstante, nuestros reformadores decretan que se pueda imprimir cuanto se le autoje á cualquier español. Las restricciones que añadieron, de nada podian servir, quando de hecho los mismos que ponian la ley, la barrenaban á su placer. Quedó impune el papel mas irreligioso; siguieron otros de no menor nota: se delataron al gobierno, se defendieron con calor... ¿Qué otro arbitrio mas poderoso para que descaradamente se acometiese á la Iglesia? Todo escrito, aun quando no se presentase sino bajo el aspecto de política, directa ó indirectamente tocaba algo de re-

(1) *Cap. 4.*

ligion. Así el contagio corría de unos en otros sin tratarse de evitar (1).

No quedó solo en proteger á todo papel dirigido á las reformas (2), sino que además se perseguía á todo escrito que defendía la religión (3), oponiéndose á los planes de reforma que se proponían en los papeles públicos, ó se discutían en el congreso nacional. Este fue otro arbitrio de los reformadores para realizar sus proyectos, sin que alguno se los pudiese impedir. El *Imparcial*, el *Manual razonado*, el *Procurador*, la *Pastoral de los obispos de Mallorca* recogidas por el gobierno, sirven de documentos en prueba de la persecucion que se hacia á todo papel que defendía la religión. La burla, la sátira, el desprecio, eran el premio de todo escritor, ó de todo diputado, que arrojando peligros, indicaba su oposicion á las reformas comenzadas.

Por este orden se atrevieron algunos pocos á salir denodadamente á publicar los papeles mas perjudiciales. Hubo escritos delatados de ser contra el dogma. La *Triple Alianza*, el *Diccionario crítico burlesco* (4), la *Fábula de la bucca de Simón*; si directamente no se opusieron á nuestra fe, á lo menos juzgo que nadie los dejará de juzgar como sospechosos contra nuestra religión divina. Hubo también escritos contra la disciplina eclesiástica. El *Juicio histórico sobre el derecho que tienen las naciones en los bienes de la Iglesia* (5), la *Politica de la Iglesia*, la *Necesidad de reformar los frailes*, la *Inquisicion sin máscara*. Otros muchos papeles salieron á hacer mudar la mas sana doctrina.

Hubo también escritos contra la moral. El *Diccionario crítico burlesco*, el *Celibatismo*, la *Cabaña indiana*; muchos de los números del *Diario mercantil*, y algunos otro periódico contribuian á relajar las costumbres del español. El mal era público: el mismo congreso lo trató de corregir: nada se consiguió. Los diputados que mas

(1) Cap. 5. (2) Cap. 6. (3) Cap. 9. (4) Cap. 6. (5) Cap. 18.

se señalaron en la defensa de su religión y de su rey, unos tuvieron que salir de las cortes, otros tuvieron siempre que sufrir. ¿Qué barreras serian ya suficientes para poder impedir el torrente de malas doctrinas, que corría en algunos pueblos de la nacion? ¿Quién se podría oponer ya á las reformas, cuando estas se veian apoyadas por la jurada constitucion (1)?

Preparada por estos medios la España, sus regeneradores pasaron ya á adelantar sus planes hacia la universal regeneracion. Tentaron primero *abolir la Inquisición*, y por espacio de dos años no dejaron de escribir contra este santo tribunal (2). Al cabo trataron de extinguirlo, y lo consiguieron, hollando la autoridad de los papas, la disciplina de la Iglesia, y pasando por cima de nuestros obispos, provincias, de toda la nacion, que se resentía del mal, y pedía á grandes voces no se quitase de la España el tribunal de la fe. Con el mayor orgullo se anunció este triunfo por los enemigos de la Inquisición. Al templo de Dios vivo, sobre la cathedra de la verdad se llevó la irreligion, precisando al ministro de la religión, anunciase cuanto el reformador habia conseguido contra la Iglesia, ó contra el santo Oficio, que ella estableció (3).

Principió la persecucion del clero por la oposicion que este hizo á la reforma. Los obispos mas santos fueron perseguidos: el destierro de la España fue la pena de su piedad. El cabildo de Cadíz sufrió en sus comisionados la persecucion mas cruel. El nuncio de S. S. tuvo tambien la misma suerte. Se le estrañó, imputándole los mayores crímenes, y no perdonándole aun en su retiro de Portugal (4).

El clero regular padeció mas que algun otro cuerpo, porque de él temió mas el partido de la regeneracion. A su destruccion habian tirado los filósofos que en el siglo pasado maquinaron el estermínio de la religión. En los siglos anteriores, los hereges que combatieron la Iglesia

(1) Cap. 10. (2) Cap. 11. (3) Cap. 12. (4) Cap. 13.

no cesaron tambien de combatir los órdenes religiosos; todo el que se ha sublevado contra la religion, ha peleado contra el regular. Nuestros regeneradores desde el principio de las cortes le comenzaron á perseguir. Cuando adelantaron en sus reformas, publicaron, ya que era menester estinguirlos, ya que era necesario reformarlos. Se multiplicaron los proyectos con este fin. Los papeles públicos les hicieron una guerra general; les acumularon defectos, ponderaron sus relajaciones, trabajaron sin cesar por desacreditarlos en el público, para lograr estinguirlos con mayor facilidad (1).

El alciente de las temporalidades, que decia Federico *habia motivado en la Europa la espulsion de los jesuitas, y que la posesion de los bienes de los monasterios atraeria á todas las potencias á echarse sobre los claustros*, motivó en nuestros reformadores la persecucion que les hicieron; y á no haber venido nuestro soberano, se hubieran acaso llegado á estinguir. Los planes para sus reformas, los decretos sobre los conventos, haciendas y rentas, la dependencia en que se les puso de los intendentes, gefes políticos, administradores de bienes nacionales; la reducida pension que se les señaló, y que á muy pocos se satisfizo, todo indica que lo que se proyectaba era su total estincion (2).

No fueron solo los bienes de los monasterios los que nuestros reformadores quisieron tener á su disposicion. Los diezmos de la Iglesia, toda renta eclesiástica, hasta las mismas colegiatas, ermitas, casas de misericordia (3); todo bien eclesiástico se intentó enagenar del clero y ponerlo á merced de nuestros reformadores, con el pretesto de liquidar la deuda de la nacion. Una pension reducida quedaba solo á los maestros de la religion.

Un concilio nacional celebrado por unos obispos, tal vez en su mayor número *amantes de las nuevas instituciones*, iba á arreglar en toda la estension de sus planes la

(1) Cap. 15. (2) Cap. 14 y 15. (3) Cap. 14.

reforma de la Iglesia, y á cortar los que se decían *abusos* de la religion (1). El concilio se decretó, y las *materias* que en él se habian de discutir se apuntaron al congreso nacional, para que su autoridad soberana interviniese en su decision. Los obispos que las habian de conferenciar, presentados por las córtes ó regencia, y *confirmados por el primado de España*, por su interes propio debian aprobar la nueva disciplina que les habia dado su dignidad. El plan estaba bien combinado: con tales obispos, y con el concilio celebrado por su autoridad, ¿quedaría alguna parte de los planes de reforma por cumplir?...

Al concilio y á la confirmacion de los obispos se reservaba toda la reforma eclesiástica, y con solo el que se realizasen estos dos proyectos, bastaba para que el partido reformador no apeteciese mas. Los empeños repetidos de varios diputados, las instancias continuas en unas y otras córtes porque se llevase á efecto el *nombramiento y confirmacion de los obispos*, son pruebas las mas convincentes de cuanto se confiaba en esta parte del proyecto para la ejecucion del plan general (2).

Las *materias* que debian presentarse al concilio, para que se resolviesen con intervencion de la autoridad de las córtes, no dejan punto alguno por tocar. Toda la disciplina de la Iglesia, todo el culto de la religion, las prácticas religiosas, de todo se pretende tratar. Desde el obispo hasta el sacristan: desde el oír misa por el fiel, y su celebracion por el sacerdote, todo debia reformarse. El breviario, los ritos y ceremonias debian tambien alterarse. Las *materias* puestas al gusto de los reformadores llenarian en parte el plan de los jansenistas, y del sínodo Pistoya (3). La identidad de estas *materias* con las del sínodo es bien palpable. La Europa está convencida de la clase de reformas que con tales *materias* se han pretendido hacer.

(1) Cap. 16. (2) Cap. 19. (3) Cap. 17 y 18.

Bajo estos datos ciertos ¿qué era lo que nos restaba ya para el trastorno de la disciplina de la Iglesia en España? Unos obispos ingeridos en la Iglesia sin la autoridad del papa; un concilio celebrado por ellos, cuyas decisiones debían obligar á los españoles, sin que *conociese de ellas el órgano del Espíritu Santo*, la voz de la verdad, el oráculo de la fe; unas *materias* todas dirigidas á reformar la actual disciplina... ¿qué estado tan lastimoso iba á suceder á la iglesia de España! ¿A qué término tan funesto íbamos á llegar! Sí: caminábamos á paso de gigante sobre el cráter de un volcan, que iba á tragarse nuestros altares, nuestras iglesias, sus ministros. Sus mismos autores no lo conocían; pensaban nada mas que en reformatarnos...

¡Ay! La religion toda estaba amenazada, así como lo estaba toda la nacion. *Para la pérdida ó trastorno general de esta no restaba acaso mas que la ejecucion del plan de las milicias cívicas en todos los pueblos (1)*, y que nuestro amado soberano jurase la constitucion; y para la total reforma, y tal vez el esterminio de aquella, solo faltaban los nuevos obispos y el concilio nacional. Me escederé acaso...; pero ¿qué debía esperarse de un concilio celebrado en las críticas circunstancias en que nos hallábamnos, bajo el influjo de las córtes, y á la vista de un dejator ó censor civil, que con el pretesto de celar los intereses de la soberanía, no dejase en libertad á los obispos legítimos, para oponerse á toda innovacion perjudicial?... Yo quisiera engañarme; pero si toda la *disciplina esterna* debía reformarse con la intervencion de lo que se llamaba *soberanía de las córtes*, nuestra reforma no distaría mucho de la que el sínodo de Pistoya hizo en este obispado, de la que el jansenismo ha procurado estender á toda la Iglesia católica; y de la que Napoleon pretendió hacer en el concilio de Paris. Véanse las *materias*, estemos al éxito que podrían tener en nuestro concilio; decida el imparcial.

(1). Hablaré de este proyecto en el segundo tomo.

Las reformas hechas sobre materias de religion de medio siglo acá en toda la Europa católica apoyarán nuestros temores. Los principios eran los mismos: el espíritu de los reformadores casi idéntico, el plan todo casi igual. ¿Dejaría nuestra España de inficionarse con la nueva reforma? El impulso todo venia de las córtes: la reforma de la Iglesia debía darse la mano con la de la nacion: así se dijo (1) y ¿se dejaría de cumplir?.....

A pesar de que con la vuelta de nuestro amado soberano el mal se cortó en su principal causa, aun alguno se queja, respira un aire poco sano, un mofitis pestífero... Es verdad que esto es un efecto necesario del veneno que antes lo contagió. Es cierto que despues de haberse abrigado en el pecho de algunos malas doctrinas, *debía sentirse la corrupcion, la gangrena*. No hay duda que restituidos estos hombres de la muerte á la vida, por el convencimiento de lo errado de sus principios *podrán alguna otra vez resentirse de su mal pasado*; pero insistiendo en su cura, la enfermedad cederá de un todo, y sus malos síntomas se extinguirán. Viviremos en santidad y en justicia: se respetará el altar y el trono: seremos españoles rancios.... Nada mas....

Este es el único objeto que he tenido en la composicion de mi escrito. Hago ver el mal, presento sus causas, manifiesto sus terribles resultados. He probado que siguiendo las reformas proyectadas íbamos acaso á perecer. Todas nuestras reformas han sido las mismas que la filosofía inspiró contra la religion. Nada se ha hecho por nuestros regeneradores mas que copiar á los revolucionarios franceses. Algunos de nuestros diputados han seguido los planes de Traillar, de Camus, de Mirabeau. Nuestras córtes han sido en parte un remedo de la asamblea de Paris. Miles de documentos, multitud de hechos públicos, los mismos planes de nuestros regeneradores, sus decretos, sus diarios de córtes, su tan decantada consti-

(1) Tomo 4 de los diarios, pág. 347 y 348, notadas por mí cap. 16.

tucion han dado los testimonios. Sus autores no pueden recurrar unas pruebas que ellos mismos publicaron, como monumentos eternos de su ilustracion. La demostracion, pues, que acabo de hacer deberá llamarlos al interior, confesarse equivocados, desistir de sus reformas, y abandonar unos planes que han consternado á la nacion, affigido á todo pueblo, y hecho la amargura de todo buen español.

Quítense, pues, como mandó nuestro amado soberano (1) del medio de los tiempos cuantas reformas se hicieron por nuestros regeneradores contra el altar y el trono en el tiempo de las córtes. Su real voluntad la manifestó así á toda la nacion; y ningun español debe ya ni aun pensar siquiera en la *libertad, igualdad, derechos imprescriptibles, ciudadanía, constitucion* :: Todo está abolido por la mas legitima potestad. Los horrores causados en la Europa por semejantes reformas nos dicen con cuánta justicia las estinguió nuestro soberano. Con ellas armó la filosofia todos los pueblos contra sus príncipes; con ellas los sublevó contra todo altar. Los estragos, las guerras, millones de víctimas sacrificadas en nuestros días por la regeneracion de la Europa nos deben horrorizar. El español no quiere semejantes reformas. Sí; las abomina, y siempre las abominó.

Si nuestra España necesita de reformas, obsérvese ~~nuestra~~ legislación. Con ella hemos vivido por muchos siglos, siendo nuestra nacion la gloria de la Iglesia, el modelo de la mas pura religion; en donde se ha conservado sin mancha alguna la fe, la piedad mas sólida, la virtud mas acendrada. Con nuestra legislación ha sido nuestra España el estado mas floreciente, la escuela del extranjero, la patria de los sabios, la admiracion de todas las potencias, la envidiada de toda otra nacion. Con nuestra legislación se han formado los mejores sabios en toda clase de instruccion. La jurisprudencia, la teología, los sa-

(1) Decreto del 4 de Mayo de 814

grados cánones, la divina escritura, las bellas artes, toda ciencia se ha cultivado en nuestro país, y en todas ellas hemos tenido los hombres mas grandes. ¿Por qué, pues, si la España necesita de reforma, hemos de recurrir al extranjero, á sus planes, á sus libros, á sus máximas, á sus doctrinas? ¿Cómo se puede denigrar á nuestra nacion con los insultos que muchos de nuestros mismos reformadores nos han dicho? ¿Quién puede sufrir, que por algunos españoles se le haya puesto á la madre que les dió el ser las notas injuriosas de *atrasada en un siglo* respecto á las otras naciones, de *supersticiosa, ignorante, fanática...*

Lean, pido, estos españoles la historia de su nacion en nuestros autores; no se instruyan en libros de otro país cuando quieran saber nuestras propias cosas. Tomen en la mano á un don Nicolas Antonio, á un Masdeu, á un Mariana, á un Florez, á un Feijoo, á un Lamillas, á un Forner: vean sus obras, lean sus escritos, y no necesitaremos que un Denina haga la apología de nuestra nacion.

Los sabios á la violeta, los críticos sin instruccion, los filósofos á la moda nos zahieren, nos burlan... engañan á unos pocos, y unidos á estos hacen el deshonor de su propia patria. Enhorabuena vayan delante los instruidos de otro país; lleven tras sí al español que lleguen á fascinar. La España, siempre católica, siempre religiosa, y siempre fiel á su soberano, mirará estos seducidos como unos hijos espurios, á quienes si ella dió el ser, no les dió la instruccion, porque ellos la rehusaron recibir.

Nuestra España quedará en este caso limpia de las manchas que la afean, toda hermosa como lo ha sido hasta aqui. Unos vástagos que le robaban parte de su jugo, se le arrancarán por este medio de su pie; y al modo de una robusta oliva llevará sus tallos mas frondosos, cargados de fruto. Unas ramas podridas que desdecian de su verdor se han cortado. El árbol ha quedado limpio, sus frutos se cogerán en sazón.

El incauto no se dejará ya seducir por las reformas que se les prediquen como necesarias. El prevenido lo estará á un mas contra las doctrinas que se propaguen. El ignorante temerá tomar en sus manos libros traídos de afuera, y aun los que se han publicado en España por el partido reformador. El sabio leerá con cuidado, y no se corromperá. El sacerdote velará sobre las costumbres del pueblo. Los ministros de la religion no perderán de vista las malas doctrinas que se han propagado hasta aquí, y no cesarán de trabajar por arrancar la mala semilla sembrada en el campo del Señor. El magistrado unido al sacerdote harán la felicidad de la nacion. Todos respetarán las leyes de la Iglesia y del estado. Cada uno se contendrá en sus propios fueros, y cumplirá con su deber. De este modo se hará insensiblemente la reforma general.

Unidos el sacerdocio y el imperio por el evangelio que todos profesamos; apoyados el altar y el trone por aquella ley traida del cielo por el hijo de Dios para hacer la felicidad de todo pueblo; sostenidos mutuamente y garantidos con reciprocidad por un interés comun; el estado irá cada vez mas floreciente, y la religion verá de día en día el mayor triunfo de la piedad, de la fe mas pura, de toda virtud.

Cuando las primeras personas de un pueblo dan el ejemplo en la observancia de las leyes, todos los siguen con buena voluntad. Si el príncipe, si el magistrado, si el sacerdote van delante en el cumplimiento de su respectivo deber, el rico, el pobre, el noble, el artesano no se resistirán jamas á imitar sus ejemplos.

Unámonos todos: sujetémonos á las potestades, que á nombre de Dios gobiernan la España; y no dudemos un momento que trabajan por hacer nuestra felicidad propia y del estado. Nunca mas necesitamos de una sumision tan decidida á favor de los que nos gobiernan, y de las justas leyes de nuestro amado soberano, que cuando las malas doctrinas esparcidas en nuestro suelo han tirado á alterar nuestra fidelidad, la mas pura, la mas

síncera, la mas acendrada..... Sepa todo el mundo que la nacion española jamas asintió á las reformas que unos pocos españoles quisieron hacer á la religion de nuestros padres, á la Iglesia santa, ó á su disciplina en general, ni que tampoco disminuyó el respeto de nuestros augustos soberanos. El tomo que sigue hará esta verdad palpable. La *Apología del Trono* la demostrará.

INDICE

*De los capítulos contenidos en este
tomo primero.*

Discurso preliminar.	Pág. 1.
Capítulo I. Primeras doctrinas sobre reformas de la Iglesia esparcidas en España.	35.
Capítulo II. Plan del señor C..... contra la Iglesia y la religion.	47.
Capítulo III. Poesías del señor Q..... notadas en los papeles públicos de injuriosas á la religion.	71.
Capítulo IV. Principian los periodistas á preparar los ánimos contra las prácticas de la religion y disciplina de la Iglesia.	94.
Capítulo V. <i>Libertad de imprenta.</i> Primer arbitrio de los reformadores para que se publicasen nuevas doctrinas contra la disciplina de la Iglesia.	104.
Capítulo VI. Segundo arbitrio de los reformadores para variar la opinion pública en materias de religion, <i>proteger los escritos y autores que la atacaban.</i>	123.
{ Prueba 1. ^a del Conciso.	120.
{ Prueba 2. ^a La <i>Triple alianza.</i>	126.
{ Prueba 3. ^a El <i>Diccionario crítico burlesco.</i>	134.
Capítulo VII. Tercer arbitrio para reformar la religion, <i>multiplicar los escritos contra la disciplina general de la Iglesia.</i>	158.
Capítulo VIII. Observaciones sobre la multitud de escritos públicos que inundaron la nacion. Causas de su multiplicacion.	168.
Cap. IX. <i>Se persigue todo escrito opuesto á las nuevas ideas.</i> Cuarto arbitrio de nuestros reformadores, y el mas poderoso para alterar la religion en España. . . .	185.
{ Hecho 1. ^o Con el <i>Imparcial.</i>	186.
{ 2. ^o El <i>Manual razonado.</i>	186.
{ 3. ^o <i>Procurador.</i>	187.
{ 4. ^o <i>Los afectuosos gemidos de la Española.</i>	188.
{ 5. ^o <i>La Pastoral de los señores obispos reunidos en Mallorca.</i>	192.
{ 6. ^o Reunion de varios hechos.	197.

Capítulo X. La constitucion conforme al plan de las reformas.	202.
Capítulo XI. Tentativas contra la Inquisicion.	211.
Capítulo XII. Se estingue la Inquisicion. Ardides de sus contrarios para alucinar á los pueblos. Sus triunfos y humillaciones de la religion.	233.
Capítulo XIII. Se persigue á algunos obispos.	256.
§. II. Causa formada al cabildo eclesiastico de Cádiz.	262.
§. III. Estrañamiento del nuncio de S. S.	287.
Capítulo XIV. <i>Proyectos</i> de nuestros regeneradores para apoderarse de los bienes y rentas eclesiasticas.	306.
§. I. Planes de los filósofos sobre este particular.	310.
§. II. Derecho de la Iglesia sobre sus bienes.	314.
§. III. Estado actual de los bienes y rentas de los eclesiásticos en España.	321.
§. IV. Disposiciones y arbitrios de nuestros reformadores para cumplir en España los proyectos de los filósofos sobre los bienes y rentas de la Iglesia.	335.
Capítulo XV. Persecucion del clero regular. Se proyecta estinguirlo.	356.
Capítulo XVI. Decretan las córtes la celebracion de un concilio nacional. Este debia reformar la disciplina de la Iglesia segun las nuevas doctrinas.	382.
Capítulo XVII. <i>Materias</i> que de orden de las córtes habian de presentarse al concilio para su discusion.	404.
Capítulo XVIII. Conformidad de estas <i>materias</i> con las máximas del jansenismo y sínodo de Pistoya.	420.
Capítulo XIX. Se proyecta en nuestras córtes dar las sillas vacantes á los sugetos que ellas ó la regencia designen y que el primado de España confirme á los así elegidos.	439.
Capítulo XX. Término de las reformas proyectadas por nuestros regeneradores. Reunion de pruebas con que se demuestra el peligro en que estábamos de alterarse la religion en España.	462.

